



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCXXIII No. 14 México, D.F., miércoles 18 de diciembre de 2013

EDICION VESPERTINA

CONTENIDO

Secretaría de Agricultura, Ganadería,

Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Indice en página 112

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos Art. 25 Párrafo 5 y 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9o., 26 y 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7o., 8o., 22 fracción IX inciso a), 32, fracciones I, II, IV, IX, y XIII, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 80, 86, 87, 124, 140, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 2o., 3o., 5o. fracción XXII, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 29, Transitorio Segundo y Anexo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y 176 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México Próspero, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, y uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir los altos niveles de desigualdad, con base en lo estipulado en el Pacto por México;

Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, reconoce que “el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional”, y que “la capitalización del sector debe ser fortalecida” por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo, asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 también establece dentro de la Meta 4. México Próspero, el Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, el cual esta canalizado en 5 Estrategias: Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país con, entre otras, las siguientes Líneas de Acción: establecer instrumentos para rescatar, preservar y potenciar los recursos genéticos y aprovechar el desarrollo de la biotecnología, cuidando el medio ambiente y la salud humana, así como los modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario, promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgo, y modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo;

Que el artículo 36 Fracción I, del mismo Decreto, ordena políticas públicas orientadas a incrementar la producción, productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas y que el presupuesto se oriente a prioritariamente hacia las pequeñas unidades de producción; y de igual forma, la Fracción III, inciso c) y g) del mismo Decreto, establece como prioridades, entre otras, las de Apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezca su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país y contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos.

Que la tendencia mundial y la situación actual nacional plantean importantes desafíos en materia social y de productividad agroalimentaria; que obligan a los actores del campo mexicano a emprender un cambio de paradigma en su concepción y aplicación de la investigación, innovación, desarrollo tecnológico y educación; a efecto de que la aplicación de tales recursos y herramientas estratégicas, constituyan el motor que propicie una nueva época del desarrollo agropecuario y pesquero del país, y que contribuyan a la seguridad alimentaria y el bienestar de todas las mexicanas y mexicanos.

Que en conformidad con la Fracción IV del Artículo 8, Fracción V del Artículo 17, Artículo 30 y Fracción VII del Artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, sus Anexos 10 y 10.1, se establecen los criterios generales para la aportación y aplicación a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 24 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que las presentes Reglas de Operación, continúan privilegiando el gasto en bienes públicos, por su mayor impacto en productividad y eficiencia de los productores del sector agropecuario, pesquero y acuícola, sin dejar de apoyar la inversión privada;

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, aprobada para 2014, incluye el Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación;

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se apunta que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes; y

Que a los programas sujetos a reglas de operación se les adicionarán otros ejes de política pública, para coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EDUCACIÓN (PIDETEC), DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CONTENIDO

TÍTULO I. Disposiciones Generales

Capítulo I Del objeto del programa

Capítulo II Lineamientos Generales

TÍTULO II. De los Componentes

Capítulo I Del Componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado (IDETEC)

Capítulo II Del Componente Minería social

Capítulo III Del Componente Innovación y Transferencia Tecnológica Ganadera

Capítulo IV Del Componente Recursos Genéticos Acuícolas

Capítulo V Del Componente Recursos Genéticos Agrícolas

Capítulo VI Del Componente Recursos Zoogenéticos

TÍTULO III Mecánica Operativa

Capítulo I Del Procedimiento Operativo

TITULO IV Disposiciones complementarias

Capítulo I De los Derechos, obligaciones y exclusiones

Capítulo II De la Auditoria

Capítulo III Del Gasto de Operación

Capítulo IV De la Evaluación, Seguimiento y Supervisión

Capítulo V De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Capítulo VI De la Equidad y Género

Capítulo VII De la Coordinación Institucional

Capítulo VIII De las Sanciones, Quejas y denuncias

TRANSITORIOS

Anexo I. Solicitud Única de Apoyo de los Componentes del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC)

Anexo II. Requisitos Específicos de los Componentes del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC)

Anexo III. Relación de Integrantes para Personas Morales

Anexo IV. Guion para la Elaboración de Proyectos Simplificados y Completos del PIDETEC

Anexo V. Diagrama para la Obtención de Incentivos

TITULO I**Disposiciones Generales****Capítulo I****Del objeto del programa**

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), el cual está integrado por los siguientes componentes:

- I. Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado (IDETEC).
- II. Minería Social.
- III. Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera.
- IV. Recursos Genéticos Acuícolas.
- V. Recursos Genéticos Agrícolas.
- VI. Recursos Zoogenéticos.

El programa y sus componentes incluidos en las presentes Reglas de Operación están sujetos al presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal correspondiente, y se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de Impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en éstas, serán facultad de la Secretaría a través de la Unidad Responsable correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 2. El objetivo general del Programa es contribuir a incrementar la productividad del sector agroalimentario, mediante el apoyo a la inversión en innovación y desarrollo tecnológico aplicado que se genere con la investigación.

Artículo 3. El objetivo específico del Programa es incrementar el porcentaje de productores (as) agropecuarios y pesqueros que aplican innovaciones tecnológicas desarrolladas a través de la investigación.

Artículo 4. Para efectos y aplicación del programa y sus componentes contenidos en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Actividades agropecuarias.-** Procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería, silvicultura, acuacultura y pesca;
- II. **Agente Técnico.-** Persona moral con personalidad jurídica propia, vinculada con el fomento y desarrollo del sector agroalimentario, designada por la Unidad Responsable, para apoyar la ejecución de actividades del Programa, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos normativos;

- III. **Agostadero.-** Superficie que utilizan las unidades de producción ganadera para pastoreo con vegetación natural o inducida;
- IV. **Beneficiario.-** Personas físicas, mujeres y hombres, o persona moral que recibe el incentivo;
- V. **Beneficiario suplente.-** Cónyuge, concubina (o), hijas (os) o parientes en primer grado en línea ascendente del beneficiario (a) titular, designado (s) en su solicitud de inscripción al PIDETEC y sus componentes, para obtener el pago por única vez, en caso de su fallecimiento (no aplica para personas morales ni grupos);
- VI. **CADER.-** Centro de Apoyo al Desarrollo Rural de la Secretaría;
- VII. **CGG.-** Coordinación General de Ganadería;
- VIII. **Componente.-** Se refiere a los diversos incentivos que otorga el Programa denominados como sigue: Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado; Minería social; Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera; Recursos Genéticos Acuícolas; Recursos Genéticos Agrícolas; Recursos Zoogenéticos;
- IX. **CONAPESCA.-** Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca;
- X. **Convenio.-** Acuerdo de voluntades entre dos o más partes para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones;
- XI. **Convocatoria.-** Documento a través del cual se invita a productoras y productores a participar de los beneficios del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación y sus componentes, indicando las fechas de apertura y cierre de ventanilla y los requisitos a cumplir;
- XII. **Cultivos Biotecnológicos Públicos Nacionales.-** Es aquel cultivo agrícola o agroindustrial que ha sido desarrollado por instituciones de investigación públicas nacionales mediante técnicas de biotecnología moderna, que pretender resolver una problemática nacional y está enfocado para mejorar la productividad y competitividad de productoras y productores nacionales;
- XIII. **CURP.-** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;
- XIV. **DDR.-** Distritos de Desarrollo Rural de la Secretaría;
- XV. **Delegación.-** Delegación Federal de la SAGARPA en cada uno de los Estados, en el Distrito Federal y de la Región Lagunera;
- XVI. **Desarrollo Tecnológico.-** Proceso de cambio o transformación que resuelve una problemática del sector agroalimentario y por consecuencia, mejora y hace más eficiente un proceso productivo;
- XVII. **DOF.-** Diario Oficial de la Federación;
- XVIII. **Instancia Ejecutora.-** Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, los órganos administrativos desconcentrados y/o descentralizados, las Entidades Federativas e Instancias Auxiliares designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad de operar los componentes que forman parte de estas Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales;
- XIX. **Identificación oficial.-** Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, el Pasaporte vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la cédula profesional;
- XX. **Incentivo.-** Son los subsidios asignados mediante recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que a través de la Secretaría se otorgan a los diferentes sectores del ramo, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias en el sector;
- XXI. **Innovación.-** Cambio sustantivo que incluye la introducción de nuevos productos y procesos productivos, la apertura de nuevos mercados, el desarrollo de nuevas fuentes de oferta, y la conformación de nuevas formas de organización, entre otros;
- XXII. **Instancia Dispensora de Recursos.-** Instancias auxiliares relacionadas con el sector que se designen por la Unidad Responsable para dispersar incentivos;
- XXIII. **Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación.-** Instancias auxiliares relacionadas con el sector que se designen por la Unidad Responsable para aplicar gastos asociados;

- XXIV. **LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XXV. **Material genético.-** Sementales, vientres, semen, embriones, de las distintas especies pecuarias, incluyendo abejas reina y núcleo de abejas;
- XXVI. **OCIMA.-** Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola;
- XXVII. **PDI.-** Programa de Desarrollo Institucional en Delegaciones, Distritos de Desarrollo Rural y Centro de Apoyo al Desarrollo Rural;
- XXVIII. **PEF-** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014;
- XXIX. **PGN.-** Padrón Ganadero Nacional;
- XXX. **PIDETEC.-** Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación;
- XXXI. **Polo de Desarrollo.-** Agrupación de comunidades y localidades que conforman una región con atributos físicos y socioeconómicos similares, donde las (los) productoras (es) comparten infraestructura actual o potencial y que por lo tanto pueden ser atendidas como una unidad integral, para fomentar la productividad, propiciar la asociatividad, consolidar la adquisición y aplicación eficiente de insumos, la comercialización de cosechas y en general, para focalizar en forma ordenada apoyos de la Secretaría y del Programa Especial Concurrente, a fin de impulsar el desarrollo económico de las familias que habitan la región que conforma el polo de desarrollo;
- XXXII. **Pradera.-** Superficie de vegetación inducida mediante siembra que es utilizada en la producción animal. Sembradas generalmente con gramíneas o leguminosas y sus asociaciones;
- XXXIII. **Programa.-** Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación;
- XXXIV. **Proyecto.-** Documento mediante el cual los solicitantes integran la información indicada en el Anexo IV, denominado "Guion para la elaboración de proyectos simplificados y completos del PIDETEC";
- XXXV. **Proyecto de Impacto Local.-** el que atiende demandas para solucionar problemas en áreas geográficas específicas con características comunes, al interior de una Entidad Federativa, preferentemente a nivel de CADER o DDR;
- XXXVI. **Proyecto de Impacto Nacional.-** el que atiende demandas para solucionar problemas, definidas por el mismo sector en el ámbito nacional o definido como una política pública prioritaria por el Gobierno Federal;
- XXXVII. **Proyecto de Impacto Regional.-** el que atiende demandas estratégicas requeridas para una región, entendiéndose como región la conformada por dos o más Entidades Federativas;
- XXXVIII. **Proyectos de Innovación y Transferencia de Tecnología.-** aquellos que garantizan un cambio sustantivo mediante el uso de nuevos insumos, maquinarias, equipos y en general cualquier tecnología incorporada a los procesos productivos del sector agroalimentario;
- XXXIX. **Proyecto Estratégico.-** los que tienen como objetivo propiciar la interacción del conocimiento local y el conocimiento científico para la modernización de las actividades del sector agroalimentario;
- XL. **Reglas.-** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;
- XLI. **RFC.-** Registro Federal de Contribuyentes;
- XLII. **SA.-** Subsecretaría de Agricultura;
- XLIII. **SDA.-** Secretaría de Desarrollo Agropecuario de los Estados o equivalentes;
- XLIV. **Secretaría.-** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- XLV. **Sector Agroalimentario.-** Lo integra el conjunto de actividades agrícolas, pecuarias, silvícolas, acuícolas, pesqueras, minería y la agroindustria o industrial agroalimentario;
- XLVI. **SHCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XLVII. **Sistema Producto.-** El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de los productos agropecuarios, pesqueros y acuícolas, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización;
- XLVIII. **SURI.-** Sistema Único de Registro de Información;

- XLIX. **Sustentable.-** Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- L. **TESOFE.-** Tesorería de la Federación;
- LI. **Unidad Responsable.-** Entidad o unidad administrativa de la Secretaría, incluidos los órganos administrativos desconcentrados, que es responsable de la interpretación para efectos administrativos de las Reglas de Operación del Programa;
- LII. **Unidad Técnica Auxiliar.-** Grupo de personal capacitado para evaluar y emitir pre-dictámenes;
- LIII. **UPA.-** Unidad de Producción Agrícola;
- LIV. **UPP.-** Unidad de Producción Pecuaria;
- LV. **Ventanilla.-** Lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los incentivos del Programa definidas por la Unidad Responsable a través de la Instancia Ejecutora, y
- LVI. **Vientre.-** Hembras de las diferentes especies pecuarias en condición reproductiva

Artículo 5. La población objetivo son personas físicas o personas morales, que realizan actividades en el sector agroalimentario y que mejoran su productividad a través de la aplicación de innovaciones, desarrollos tecnológicos y biotecnológicos, incluyendo las actividades de conservación, caracterización, evaluación, validación, mejoramiento, manejo, reproducción y aprovechamiento de los recursos genéticos agrícolas, pecuarios, pesqueros y acuícolas, así como, el aprovechamiento integral de recursos (minería social), a nivel nacional.

Artículo 6. La cobertura para la aplicación del presente programa es nacional.

Capítulo II

Lineamientos Generales

Artículo 7. La población Objetivo interesada en recibir incentivos de cualquiera de los componentes del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación, podrá presentar su solicitud en las ventanillas y plazos definidos para el efecto, utilizando en su caso el Formato Único de Solicitud de Incentivos que se incluye en las presentes Reglas de Operación como Anexo I.

Artículo 8. Serán elegibles para obtener los apoyos de este programa y sus componentes, el solicitante que cumpla con los siguientes requisitos generales, y en su caso, los que especifique cada Componente:

I. Requisitos Generales:

a) Para personas físicas:

1. Solicitud de Incentivos en el Formato Único de solicitud (Anexo I)
2. Identificación oficial, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP;
3. CURP;
4. Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en su caso;
5. Comprobante de domicilio del solicitante, y
6. Acreditar, en su caso, la propiedad o posesión del (predio) o (lugar donde se instalará el Proyecto), mediante el acto jurídico que corresponda, con las formalidades que exija la Ley.

b) En caso de que la persona física esté representada, el representante, tutor (en caso de ser menor de edad) o apoderado legal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poder o Carta poder para gestión de incentivos (certificada o avalada por un Notario);
2. Identificación oficial;
3. CURP, y
4. Comprobante de domicilio (actualizado).

c) Para personas morales:

1. Solicitud de Incentivos en el Formato Único de solicitud (Anexo I)
2. Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o sus estatutos;
3. RFC;

4. Comprobante de domicilio fiscal, con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
5. Acta notariada de la instancia facultada para nombrar a las autoridades o donde conste el poder para actos de administración.
6. Identificación oficial del representante legal;
7. CURP del representante legal, y
8. Acreditar, en su caso, la propiedad o posesión del (predio) o (lugar donde se instalará el Proyecto), mediante el acto jurídico que corresponda, con las formalidades que exija la Ley.

Los productores/as de comunidades indígenas podrán, en su caso acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y en su caso, conforme a usos y costumbres.

Con excepción de la solicitud de incentivo que se entrega en original, se presentará original con fines de cotejo y copia simple del resto de documentos.

II. Criterios Generales de Selección de los beneficiarios:

- a) Presentar solicitud única de apoyo y en su caso presentar adicionalmente el proyecto conforme al Anexo IV de las Reglas;
- b) Cumplir con los requisitos aplicables a cada componente, y
- c) En función de lo anterior la Instancia Ejecutora aplicará el procedimiento de selección de beneficiarios establecido en el Artículo 10 de las Reglas.

Artículo 9. Los requisitos específicos (**Anexo II**), para acceder a cada uno de los componentes son:

I. Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado (IDETEC).

- a) Si la solicitud de apoyo es de hasta 100 mil pesos, sólo requerirá presentar la Solicitud Única de Apoyo descrita en el **Anexo I** de las Reglas.
- b) Si la solicitud de apoyo es mayor a 100 mil pesos y hasta un millón de pesos, deberán presentar, adicionalmente a la Solicitud Única de Apoyo (**Anexo I**), un proyecto simplificado conforme al **Anexo IV** de estas Reglas.
- c) Si la solicitud de apoyo es mayor a un millón de pesos, adicionalmente a la Solicitud Única de Apoyo (**Anexo I**), deberá presentar proyecto completo conforme al **Anexo IV** de las Reglas; el proyecto deberá:
 1. Considerar actividades y soluciones que atiendan demandas, necesidades o problemas emergentes planteados por el sector productivo, público, privado o social y Comités de Sistema Producto.
 2. Estar avalado al menos por una institución y/o un Profesor Investigador integrante del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y/o del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), o estar reconocido por su productividad y/o desempeño en el Centro de Investigación o Institución de Educación Superior al que pertenezca.
 3. Contar con el respaldo de una instancia pública o privada - diferente al operador del proyecto - interesada en la promoción o apoyo a la investigación aplicada, validación o aplicación de las innovaciones tecnológicas disponibles y que garantice que el proyecto cuenta con el servicio o mercado asegurado de los productos a obtener.

Los proyectos considerados en los incisos b) y c) deberán destinar el 10% del apoyo total autorizado al acompañamiento técnico a cargo del centro de investigación o institución de educación superior que sea operador del proyecto.

II. Minería Social.

- a) Ser propietario, en su caso, de un predio con potencial de explotación mineral no metalífera localizado en una localidad de alta y muy alta marginación, y
- b) Presentar proyecto simplificado, conforme al **Anexo IV** de estas Reglas.

III. Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera.

- a) Proyecto de impacto regional o nacional debidamente acreditado por una institución especialista en la materia que corresponda y con el visto bueno de una organización nacional o regional de productores pecuarios de conformidad con el **Anexo IV** de las Reglas;
- b) Documento que acredite su registro actualizado en el Padrón Ganadero Nacional, y
- c) Para los apicultores, clave de identificación (ID) del programa de Rastreabilidad de la Miel ante SENASICA.

IV. Recursos Genéticos Acuícolas.

- a) Permiso o concesión de acuicultura vigente, en caso aplicable;
- b) Contar con los permisos, autorizaciones y concesiones necesarios para la operación del proyecto, emitidas por la CNA en materia de uso de aguas y por la SEMARNAT en materia ambiental;
- c) Presentar la Propuesta del proyecto a desarrollar. (conforme a **Anexo IV**);
- d) Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio, bien o inmueble donde está o estará ubicado el proyecto, debidamente protocolizado;
- e) Presentar carta de capacidades técnicas que describa y sustente con títulos profesionales y currículum, las capacidades del personal técnico operativo del proyecto, y
- f) Acreditar que se dispone de recursos complementarios, mediante avalúo de bienes relacionados con el proyecto, autorización de crédito bancario o de proveedores, o disposición líquida de recursos en una cuenta corriente bancaria a nombre del solicitante.

V. Recursos Genéticos Agrícolas.

- a) Proyecto completo, conforme al **Anexo IV** de las Reglas, que puede ser de reproducción, conservación y/o aprovechamiento sustentable que potencien los beneficios de los recursos fitogenéticos, con especial atención a los cultivos nativos prioritarios¹, básicos y/o estratégicos que sean de importancia estratégica nacional para la alimentación y la agricultura, incluyendo cultivos biotecnológicos públicos nacionales;
- b) Los (las) solicitantes, deben acreditar las capacidades del personal técnico científico (propio o de un centro de investigación o institución de educación superior) para coordinar o apoyar el desarrollo de las actividades del proyecto, y
- c) Los (las) solicitantes, también deben acreditar la relación de infraestructura con la que se cuenta: terrenos experimentales, laboratorios, contratos de compraventa, cartas de intención, entre otros documentos que comprueben la capacidad para ejecutarlo.

VI. Recursos Zoogenéticos.

- a) Proyecto de Recursos Zoogenéticos, conforme al **Anexo IV** de las Reglas.

Artículo 10. El procedimiento de selección, está determinado por las siguientes etapas:

- I. Entrega de la solicitud única de apoyo (**Anexo I**) en la ventanilla de atención con la totalidad de los documentos que correspondan;
- II. La Instancia Ejecutora emite documento de recepción;
- III. La Instancia Ejecutora analiza y dictamina la solicitud, conforme a las disposiciones de la Unidad Responsable alineadas al Plan Nacional de Desarrollo, Programa Sectorial y la promoción del desarrollo regional, y
- IV. La Instancia Ejecutora publica el listado de solicitudes autorizadas y no autorizadas en la misma ventanilla y en la página electrónica de la Secretaría.

Artículo 11. La fecha de apertura y cierre de ventanillas, será del 13 de enero al 18 de abril del 2014, o antes si se agota la suficiencia presupuestal de los Componentes.

Las ventanillas de atención serán establecidas por la Instancia Ejecutora y publicadas con anticipación en sus respectivas páginas electrónicas; así como en la página electrónica de la Secretaría.

¹ **Cultivos Nativos Prioritarios.**- Es aquel cultivo del cual México es centro de Origen y/o de diversidad genética, con importancia en la alimentación, agricultura, cultural y socioeconómicamente determinado por el Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y Alimentación de la Secretaría.

TITULO II**De los Componentes****Capítulo I****Del Componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado (IDETEC)**

Artículo 12. Las características y tipos de apoyos, son las siguientes:

Concepto	Montos Máximos
a) Proyectos de Innovación y Transferencia de Tecnología que generen impacto local, regional o nacional.	Hasta \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, incluido el pago de acompañamiento técnico, sin rebasar \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por productor (a) o por socio (a) de una persona moral.
b) Adquisición de maquinaria y equipo:	
I. Portátil:	Hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por productor (a).
- Aspersoras motorizadas	
- Motocultores con transmisión de engranes y equipados, certificados por el OCIMA.	Hasta 50% del costo del equipo, sin rebasar \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por equipo y productor (a).
II. Equipos e implementos para tractor	Hasta 50% del costo del equipo, sin rebasar \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por equipo y productor (a).
III. Para agricultura de precisión	Hasta 50% del costo del equipo, sin rebasar \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por equipo y productor (a).
c) Reparación de tractores de hasta 100 Hp y modelo 2010 y hasta 1999; cuyo diagnóstico y costo de la reparación sea emitida por un Centro de Servicio que forme parte de la red de distribuidores publicada en la página electrónica de la Secretaría:	Hasta 50% del costo total de la reparación, sin rebasar \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por tractor y productor (a).
- Reparación de: motor,	
- Reparación de ejes y adquisición de neumáticos,	
- Reparación de transmisión y/o sistema hidráulico.	
d) Otras tecnologías, equipos y/o maquinarias que atiendan estrategias y líneas de acción del Programa para Democratizar la Productividad (PDP) de la SHCP.	Hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por productor (a).
e) Premios a la Productividad	Se otorgarán incentivos por única vez a los productores del sector primario que se distingan por la aplicación de innovaciones y sus resultados productivos.

Capítulo II**Del Componente Minería Social**

Artículo 13. Las características y tipos de apoyos, son las siguientes:

Concepto	Montos Máximos
Proyectos para el aprovechamiento o elaboración de bienes de minerales no metalíferos y rocas, así como aprovechamiento integral de recursos en regiones con baja vocación agropecuaria.	Hasta el 50% del costo del proyecto, sin rebasar \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, incluido el pago de acompañamiento técnico.

Capítulo III**Del Componente Innovación y Transferencia Tecnológica Ganadera**

Artículo 14. Los conceptos de apoyos, son los siguientes:

Concepto	Montos Máximo
Proyectos de investigación, innovación y/o transferencia de tecnología pecuaria, de impacto nacional o regional, en los que podrán incluir maquinaria, equipos e instalaciones innovadoras, así como, acompañamiento técnico.	Hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) por persona moral.
Proyectos de innovación y/o transferencia de tecnología pecuaria de impacto regional o nacional.	Hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, sin rebasar \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por productor.

Capítulo IV**Del Componente Recursos Genéticos Acuícolas**

Artículo 15. Los conceptos de apoyos, son los siguientes:

Concepto	Montos Máximos
Caracterización, Certificación y Adquisición de líneas genéticas certificadas, de interés comercial.	Hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.): a) 10% Asistencia Técnica especializada. b) 90% Caracterización, Certificación y/o Adquisición de reproductores.
Construcción y/o adecuación de infraestructura, instalaciones y equipamiento de laboratorios de producción de larvas, post-larvas, semillas, crías o juveniles de organismos acuáticos para el mejoramiento, manejo, reproducción y el uso sustentable de los recursos genéticos de importancia comercial.	Hasta el 50% del proyecto, sin rebasar \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.). a) 40% Infraestructura e instalaciones b) 25% Materiales y equipo. c) 10% Asistencia técnica. d) 25 % Adquisición de paquetes tecnológicos.
Manejo y preservación de productos sexuales de especies de importancia comercial, con fines de mantener bancos de genoma.	Hasta el 50% del proyecto, sin rebasar \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.). a) 70% Materiales y equipamiento b) 30% Asistencia técnica.

Capítulo V**Del Componente Recursos Genéticos Agrícolas**

Artículo 16. Los conceptos de apoyos, son los siguientes:

Concepto	Montos Máximos
Proyectos de conservación, caracterización, aprovechamiento y/o reproducción de cultivos nativos, básicos o estratégicos; y cultivos biotecnológicos públicos nacionales, entre otros.	Hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

Capítulo VI**Del Componente Recursos Zoogenéticos**

Artículo 17. Los conceptos de apoyos, son los siguientes:

Concepto	Montos Máximos
Proyectos de conservación, caracterización, evaluación, promoción y utilización de los recursos genéticos de las diferentes especies y razas pecuarias.	Hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

TITULO III**Mecánica Operativa****Capítulo I****Del Procedimiento Operativo**

Artículo 18. Para el trámite del incentivo, en términos generales, se seguirá el procedimiento siguiente:

I. Los (as) solicitantes:

- Dentro de las fechas autorizadas de apertura y cierre de ventanillas de atención, en su caso, ingresa a la página <https://www.suri.sagarpa.gob.mx> y realiza el pre registro de su solicitud;
- En el mismo periodo, acude a la ventanilla de atención correspondiente y presenta, en su caso, copia del pre registro que le generó el sistema, así como los documentos solicitados en los requisitos generales y específicos del componente solicitado;
- La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas de atención o el pre registro de la solicitud no crea derecho a obtener el apoyo solicitado, y
- Posteriormente acude a la ventanilla de atención para conocer el dictamen de su solicitud y en su caso realizar los trámites para el pago de su incentivo, previa comprobación.

II. La ventanilla:

- Recibe, en su caso, copia del pre registro y los documentos que acreditan el cumplimiento de requisitos anexos;
- Si le falta alguno(s) de los requisito(s) señalados en las presentes Reglas para el componente requerido, le hará saber al solicitante, antes de ingresar la solicitud que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para completar su expediente, posterior a lo cual si no presenta la documentación faltante, se tendrá como no presentada la solicitud de apoyo;
- Una vez cotejados, el personal de la ventanilla de atención entregará inmediatamente los documentos originales proporcionados por los solicitantes, ingresará las solicitudes en el portal <https://www.suri.sagarpa.gob.mx> y entregará comprobante de registro a las (los) productoras (es), que deberá contener el folio de su registro y conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite;
- Integra expediente y lo envía al área correspondiente para su dictaminación, y
- Publica la relación de solicitudes autorizadas y no autorizadas, conforme a las disposiciones de la Instancia Ejecutora.

III. La Instancia Ejecutora:

- Recibe expediente y verifica el cumplimiento de los criterios y requisitos correspondientes al componente solicitado;
- Deberá prevenir a las y los solicitantes, en caso de que la solicitud no cumpla alguno de los requisitos aplicables, mediante notificación al correo electrónico proporcionado, publicación en la ventanilla correspondiente y en su página electrónica, identificando el trámite por su número de folio y por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día de la publicación, por lo que transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención se tendrá por no presentada la solicitud. Una vez que las y los solicitantes presenten completos los requisitos, se continuará con el trámite;
- Concluye la revisión y dictamen de las solicitudes de apoyo, a más tardar el 15 de mayo del año en curso, conforme a los criterios establecidos en cada componente;

- d) Autoriza las solicitudes de apoyo;
- e) Conforme a las disposiciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, Programa Sectorial y necesidades de promoción del desarrollo regional, todas ellas instruidas a la Instancia Ejecutora por la Unidad Responsable, éste deberá publicar el listado de solicitudes autorizadas y no autorizadas - con la justificación correspondiente en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31, fracción II del PEF 2014 - en la misma ventanilla y en la página electrónica de la Secretaría, y
- f) Realiza los trámites correspondientes al pago del incentivo, previa comprobación por parte de las beneficiarias y beneficiarios.

IV. **La Unidad Responsable:**

- a) Determina, a más tardar el 15 de junio del año en curso, la publicación del listado de las solicitudes autorizadas y rechazadas en las ventanillas correspondientes y en la página electrónica de la Secretaría, y en su caso, en las páginas electrónicas de la Instancia Ejecutora, y
- b) Realiza las gestiones necesarias para el trámite de pago de las solicitudes de apoyo ante la instancia competente.

V. **Entrega del incentivo o apoyo:**

- a) Si la solicitud es autorizada por la Instancia Ejecutora, se realiza el pago del apoyo a las y los solicitantes o al proveedor por cuenta y orden del beneficiario, previa cesión de derechos; así como previa comprobación por parte de las y los beneficiarios;
- b) Con el objetivo de modernizar el pago de los apoyos, se realizarán las acciones necesarias para realizar los pagos mediante depósitos o transferencias bancarias, y
- c) La Instancia Ejecutora deberá integrar el archivo documental de las solicitudes de apoyo con la documentación que avale la entrega de los apoyos y conservarlo conforme a lo que indique la normatividad vigente.

TITULO IV

Disposiciones Complementarias

Capítulo I

De los Derechos, obligaciones y exclusiones

Artículo 19. Los que resulten beneficiarios de los incentivos, se sujetarán a los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Son derechos de los beneficiarios(as):
 - a) Recibir asesoría gratuita por parte de la Unidad Responsable, las Delegaciones y/o Instancias Ejecutoras, respecto al programa y a sus respectivos componentes y a los procedimientos de selección;
 - b) Adquirir los bienes con el proveedor que elija libremente;
 - c) Interponer quejas y denuncias en los términos establecidos en el artículo 33 de las presentes reglas de operación, y
 - d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Unidad Responsable y/o Instancias Ejecutoras en los términos establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- II. **Son obligaciones de los beneficiarios(as):**
 - a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
 - b) Aplicar para los fines autorizados los incentivos recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable;
 - c) Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías, inspecciones, supervisiones y solicitudes de información por las Instancias Ejecutoras, instancias fiscalizadoras o cualquier otra que determine la Unidad Responsable, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;

- d) Deberá solicitar por escrito a la Instancia Ejecutora, cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado, debiendo suscribir en su caso, los instrumentos jurídicos correspondientes;
- e) Toda la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo, bajo protesta de decir verdad;
- f) Para los apoyos que se dispersen vía depósito bancario deberá proporcionar y/o mantener vigente la cuenta correspondiente, y
- g) En su caso, mantener actualizados sus datos en el Padrón Ganadero Nacional, de acuerdo a lo establecido en cada Componente.

Artículo 20. No se otorgarán apoyos para los siguientes conceptos:

- I. Compra de tierras;
- II. Compra de equipo y maquinaria usada;
- III. Reparaciones, refacciones y compra de llantas, salvo disposición expresa en contrario, establecida en el programa o componentes;
- IV. Compra de tractores;
- V. Compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea o por pedido prefabricado, salvo adquisición de vehículos nuevos de transporte terrestre de carga chasis desde 2.5 toneladas y hasta 22 toneladas;
- VI. Compra de remolques para el traslado de especies de competencia deportiva o de eventos de gala;
- VII. Materias primas, insumos o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría, o de otros previstos en las presentes Reglas;
- VIII. Pago de pasivos;
- IX. Edificación de uso habitacional;
- X. Reparación de tractores que no cuenten con diagnóstico de un Centro de Servicio;
- XI. Adquisición de motocultores que no cuenten con la certificación emitida por el OCIMA, y
- XII. Las demás que no correspondan a los conceptos de incentivo de cada componente.

Capítulo II

De la Auditoría

Artículo 21. Los recursos que la Federación otorga para los programas y/o componentes, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con este programa, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme al artículo 2 de la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados a los programas y/o componentes a que se refieren estas Reglas de Operación deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia de un convenio y encontrarse transferidos para su aplicación, a cualquier otra instancia diferente a la Secretaría.

Capítulo III

Del Gasto de Operación

Artículo 22. De los recursos asignados al Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación en sus diferentes componentes, se destinará para las acciones de evaluación, supervisión, operación de los programas y difusión un 5% con cargo a los recursos autorizados a este programa en función de la siguiente distribución:

Concepto	Aportación Porcentaje
Evaluación	0.5%
Supervisión	0.5%
Gastos de Operación*	2.7%
Difusión	0.3%
PDI (PAP)	1.0%
TOTAL	5.0%

* Se exceptúan a los componentes que no hagan uso de la estructura estatal de la Secretaría, ni de sus delegaciones, Distritos y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural, por lo que dicho porcentaje será ejercido y destinado para la operación y la supervisión por parte de la Unidad Responsable del componente.

Para realizar la evaluación externa nacional del programa, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la Oficialía Mayor podrá reservar a nivel central un monto de hasta el 0.5% del presupuesto original autorizado.

Para las tareas de supervisión del programa, se destinará un monto máximo del 0.5% del presupuesto original autorizado a cada uno de sus componentes que será ejercido previa validación con base en la propuesta que presente la Dirección General de Planeación y Evaluación.

La Unidad Responsable, deberá suministrar los recursos necesarios a las delegaciones de la SAGARPA en las entidades federativas, para que éstas realicen las tareas de supervisión que le soliciten.

Los gastos de operación que corresponden a las Delegaciones podrán ser transferidos presupuestalmente en gasto directo a éstas, mediante Adecuaciones Presupuestarias. Lo correspondiente a Entidades Federativas será radicado al FFOFAE.

Los Gastos de operación y evaluación podrán ser ministrados en un solo evento y disponer de ellos al momento de ser radicados.

Los productos financieros generados del principal del programa podrán aplicarse de acuerdo a lo siguiente: pago de los servicios fiduciarios y el de la cuenta bancaria; pago de publicación de convocatorias y papelería oficial; incremento de las metas en los conceptos autorizados en cada componente; auditorías externas y, en su caso el reintegro a la TESOFE.

Para el caso de la ampliación de las metas, las acciones adicionales realizadas deberán reportarse en forma separada de las alcanzadas con los recursos federales originalmente convenidos.

Con el propósito de dar cumplimiento al numeral 11 del Acuerdo mediante el que se publican los lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal de la SHCP, los recursos que se ejerzan en gastos de operación asociados a este programa, deberán ser menores en al menos 5% respecto a los montos autorizados en el ejercicio inmediato anterior.

Capítulo IV

De la Evaluación, Seguimiento y Supervisión

Artículo 23. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 180 del Reglamento; los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública y el Programa Anual de Evaluación (PAE) se deberá realizar una evaluación de resultados del programa.

Para ello, la evaluación externa de los programas deberá realizarse, de acuerdo a los términos de las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose observar las disposiciones normativas aplicables y los requisitos que se deberán cumplir para el desarrollo de la evaluación, la designación y contratación de los evaluadores.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones externas que se requieran, conforme a las necesidades del programa y en base a los recursos disponibles.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, será la unidad administrativa que deberá establecer, contratar y en su caso, operar y supervisar el proceso de la evaluación externa nacional de cada uno del programa y componentes sujetos a este proceso.

Dicha unidad deberá ser ajena a la operación del programa y al ejercicio de los recursos presupuestarios; asimismo, será la encargada de emitir los lineamientos generales para las evaluaciones nacionales, en términos de la normatividad aplicable. Para el caso de la evaluación externa estatal, los Comités Técnicos Estatales de Evaluación serán los responsables de contratar y supervisar dicho proceso de conformidad con los lineamientos que emita para tal efecto la Dirección General de Planeación y Evaluación.

En caso de que las evaluaciones externas nacionales o estatales requieran realizar encuesta a beneficiarios, éstas deberán iniciarse una vez alcanzado, al menos el 60% de los recursos entregados a los beneficiarios; por lo que el ejercicio de los recursos destinados a las evaluaciones estarán en función del calendario establecido en los lineamientos generales que para tal efecto emita la Secretaría.

La evaluación de resultados del programa comprenderá, además la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión (Matriz de Indicadores para Resultados) que permitan evaluar los resultados de la aplicación de los recursos públicos, a fin de fomentar una gestión basada en resultados y consolidar el Sistema de Evaluación de Desempeño, implementando acciones para mejorar el quehacer de la administración pública mediante el seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de las evaluaciones.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación la definición de los indicadores estratégicos y de gestión del programa se realizó con base en la metodología del marco lógico, considerándose los principales indicadores a nivel de propósito y componente.

Los siguientes indicadores permitirán medir el logro de los objetivos del programa:

Objetivos	Nombre del Indicador	Frecuencia de Medición
Productores agropecuarios y pesqueros aplican innovaciones tecnológicas desarrolladas a través de la investigación	Tasa de variación de productores agropecuarios que aplican innovaciones tecnológicas	Anual
Proyectos agrícolas de innovación y desarrollo tecnológico apoyados	Incremento en el número de proyectos agrícolas de innovación y desarrollo tecnológico aplicado	Semestral
Incentivos para la innovación y el aprovechamiento integral de recursos (Minería Social).	Incremento porcentual de incentivos para la innovación y el aprovechamiento integral de recursos (Minería Social).	Semestral
Proyectos de conservación, manejo y aprovechamiento de recursos genéticos en materia de acuacultura	Porcentaje de proyectos apoyados para la conservación, manejo y aprovechamiento de recursos genéticos en materia de acuacultura	Trimestral
Proyectos de investigación, validación e innovación tecnológica apoyados en materia de pesca y acuacultura	Porcentaje de proyectos apoyados para la innovación tecnológica en acuacultura.	Trimestral
Proyectos de innovación y transferencia de tecnología pecuaria apoyados.	Porcentaje de proyectos de innovación y transferencia de tecnología pecuaria apoyados	Anual
Razas de uso doméstico apoyadas para el mejoramiento genético.	Porcentaje de razas de uso doméstico apoyadas para el mejoramiento genético.	Semestral
Proyectos de conservación y/o aprovechamiento sustentable de recursos genéticos agrícolas apoyados, para potenciar los beneficios de cultivos nativos básicos y/o estratégicos, incluyendo cultivos biotecnológicos públicos nacionales	Incremento en el número de proyectos de recursos genéticos agrícolas	Semestral

Artículo 24. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y/o la Instancia Ejecutora, la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Planeación y Evaluación normará el procedimiento y el seguimiento a la supervisión del programa y/o componentes, así como de los proyectos estratégicos.

La supervisión la deberán realizar las Unidades Responsables, directamente o por conducto de la instancia que se determine.

La Dirección General de Planeación y Evaluación será la responsable de la coordinación y seguimiento del procedimiento, así como, de la administración general del Sistema Informático en el que las Unidades Responsables deberán registrar la operación correspondiente a la supervisión del programa, componentes y proyectos a su cargo.

Asimismo, las Unidades Responsables, o la instancia que determine la Secretaría, a través del sistema de supervisión, determinarán mediante procedimiento aleatorio la verificación y supervisión de los incentivos otorgados al amparo de cada componente.

Las Unidades Responsables serán quienes fungirán como las instancias coadyuvantes de control y vigilancia del programa y/o componentes a cargo de la Secretaría, para asegurar el apego a la normatividad y lineamientos aplicables, el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Capítulo V

De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Artículo 25. Se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El programa deberá publicar su listado de beneficiarios por componentes, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, entidad federativa y municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse semestralmente en la página electrónica de la Secretaría: www.sagarpa.gob.mx y de cada instancia ejecutora de gasto a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del finiquito correspondiente.

Asimismo, todas las instancias ejecutoras del programa comprendidas en estas Reglas de Operación deberán publicar una relación que contenga todos los folios de las solicitudes apoyadas y no apoyadas. Estas relaciones deberán publicarse, al menos, en la página electrónica de la Instancia Ejecutora y en cada una de las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa y componente, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y el de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario respectiva, en su caso, y la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Artículo 26. Para realizar las tareas de difusión del Programa y sus componentes, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de Oficialía Mayor, reservará a nivel central un monto de hasta 0.3 % del presupuesto original autorizado al Programa y sus componentes, para ser ejercido por la Coordinación General de Comunicación Social.

Artículo 27. La Secretaría continuará con el Sistema de Rendición de Cuentas sobre el destino de los recursos fiscales a que se refiere el Artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, a efecto de integrar el Padrón Único de Beneficiarios previsto en el Artículo 140 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Este Sistema deberá incorporar como mínimo los siguientes elementos: clave o número de registro que le será asignado por la dependencia al beneficiario, región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal otorgado y fecha de otorgamiento, ciclo agrícola y la estratificación correspondiente.

La actualización de la información contenida en este Sistema es responsabilidad de las unidades responsables e instancias ejecutoras de los programas y componentes, incluyendo a las Entidades Federativas. Dicho Sistema mantendrá un módulo específico en el cual se detallen los recursos fiscales destinados a los productos básicos y estratégicos señalados en el Artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; a más tardar el 31 de diciembre tendrá disponibles los datos que permitan la identificación del beneficiario.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría será la Unidad Administrativa responsable de: Operar el Sistema de Rendición de Cuentas; establecer los términos y condiciones para la entrega de la información requerida y hacerlos del conocimiento de las UR's; publicar mensualmente un reporte sobre el cumplimiento de la entrega de la información por parte de las UR's; y en el mes de enero difundir el catálogo correspondiente a los conceptos de apoyo, de conformidad a las claves establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) mediante las cuales las UR's deberán identificar sus conceptos de apoyo.

Capítulo VI

De la Equidad y Género

Artículo 28. La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades; no será limitante la condición de mujeres y hombres para la participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos.

Capítulo VII

De la Coordinación Institucional

Artículo 29. La Unidad Responsable tendrá la facultad de suscribir convenios e instrumentos jurídicos para la realización de acciones del programa y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, centro o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros.

Artículo 30. Unidades Responsables.

Componente	Unidad Responsable		
	Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico	CGG	CONAPESCA
Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado.	x		
Minería social (Aprovechamiento Integral de Recursos)	x		
Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera.		x	
Recursos Genéticos Acuícolas.			x
Recursos Genéticos Agrícolas.	x		
Recursos Zoogenéticos.		x	

I. Atribuciones de las Unidades Responsables

- Publicar en la página electrónica de la Secretaría, la normatividad de operación del programa y componentes con antelación a la apertura de ventanillas;
- Definir las prioridades, procedimientos y/o criterios para operar los componentes o proyectos estratégicos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- Establecer los criterios para aprobar las modificaciones a los proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo acordados;
- Establecer los criterios para las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los apoyos aprobados para la ejecución de los apoyos autorizados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores, lo cual no deberá ser mayor a la mitad del periodo autorizado originalmente;

- e) En coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación, supervisar que la operación del programa o componente se realice conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable;
- f) Autorizar ventanillas, determinar o modificar los periodos y fechas de cierre y reapertura.
- g) Solicitar informes a la Instancia Ejecutora y/o beneficiarios;
- h) Revisar el informe de la cuenta pública del programa o componente, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE;
- i) En coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación realizar u ordenar las visitas de supervisión e inspección que permitan verificar que los apoyos otorgados hayan sido otorgados y usados conforme a la normatividad aplicable;
- j) Reasignar los recursos disponibles cuando no se hayan ministrado, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados;
- k) Instruir en el marco de estas Reglas, la atención y aplicación focalizada de apoyos a los CADER's, DDR's y Delegaciones de la Secretaría que así lo considere necesario.
- l) Ejercer la potestad que le confieren las disposiciones jurídicas, para proponer al titular de la Secretaría, la aprobación de proyectos estratégicos, de prioridad nacional, impacto estatal, regional o nacional y que atiendan los problemas de un Sistema Producto, una región o factor crítico que comprometa el desarrollo del sector, relacionados con la innovación, investigación, desarrollo tecnológico y educación del sector agropecuario, pesquero y acuícola. Dichos proyectos estratégicos podrán establecer conceptos y montos máximos de apoyo y porcentaje de aportaciones, diferentes a los que se establecen en las presentes Reglas, cuya instrumentación podrá ser directa o a través de las Instancias Ejecutoras, que le permitan el cumplimiento de sus atribuciones a través de los instrumentos respectivos.
- m) Adicionar o sustituir la Instancias Ejecutoras, debiendo publicarse en la página electrónica de la Secretaría,
- n) Suscribir los acuerdos o convenios de colaboración, de coordinación institucional o de concertación y demás instrumentos jurídicos para la realización de acciones del programa y sus componentes, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros; en dónde le establecerá sus obligaciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos contemplados en estas Reglas; reservándose para sí misma todas las facultades y atribuciones necesarias para la consecución del objetivo específico del Programa y la aplicación a sus componentes, incluyendo la revocación de convenios con Instancias Ejecutoras, cuando no existan resultados satisfactorios a juicio de la Unidad Responsable.
- o) Instruir a la Instancia Ejecutora las estrategias operativas y metodológicas que sean necesarias, incluida la aceleración de etapas dentro de los plazos de estas Reglas, a efecto de que los recursos sean bien aplicados y se otorguen con oportunidad;
- p) Coadyuvar con la Instancia Ejecutora correspondiente, en la instauración, seguimiento y emisión de las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable;
- q) La Unidad Responsable podrá, en su caso, designar - con cargo a los gastos de operación - una Unidad Técnica Auxiliar, o grupo de trabajo especializado, preferentemente convenido con organismos de transferencia de tecnología, instituciones de investigación, educación superior y organismos internacionales, entre otros; que brinde apoyo operativo, soporte técnico y metodológico al titular de la Unidad Responsable, a fin de lograr el cabal cumplimiento del objetivo específico del Programa y la aplicación a sus componentes.
- r) Adicional a lo anterior, la unidad Responsable podrá designar, Instancias que funjan como: Agente Técnico, Instancia Dispersora de Recursos e Instancias Ejecutoras de Gastos Asociados a la Operación, entre otras, a efecto de lograr el cabal cumplimiento del objetivo específico del Programa y la aplicación a sus componentes
- s) En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del programa, componentes o proyectos estratégicos, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y legislación aplicable.

Artículo 31. Instancias Ejecutoras: Los que sean designados por las Unidades Responsables que deberán ser publicados en la página electrónica de la Secretaría, de conformidad al Artículo 20.

I. Atribuciones de la Instancia Ejecutora

- a) Operar los componentes del PIDETEC conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Realizar las acciones conducentes para que las ventanillas de atención se habiliten en tiempo y forma, como así lo establecen las presentes Reglas. Así también deberán efectuar una amplia difusión del Programa y sus Componentes, y mantenerla hasta el cierre de ventanillas;
- c) Aplicar los criterios para aprobar las modificaciones de los proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo acordados;
- d) Solicitar autorización previa y por escrito a la Unidad Responsable, respecto de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, lo que deberá ser resuelto por la Unidad Responsable dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se considerará resuelto en sentido negativo.
- e) Publicar en su página electrónica los criterios de operación del Programa y sus componentes, establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- f) Emitir las convocatorias para la presentación de solicitudes de apoyo del Programa y sus componentes en concordancia con las Unidades Responsables;
- g) Evaluar y dictaminar las solicitudes presentadas, a más tardar el 15 de mayo del ejercicio fiscal en curso, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las presentes Reglas de Operación, debiendo hacer entregas parciales de solicitudes revisadas hasta agotar lo más pronto posible las metas que le asignó la Unidad Responsable, en el entendido que la falta de avances podrá propiciar que la Unidad Responsable reasigne dichas metas.
- h) Tratándose de apoyos o incentivos aplicados a través de convenios con los beneficiarios y/o sus representantes legales, la documentación que avala el recibo de apoyos serán los presentados por estos últimos y la comprobación de la erogación del recurso público de parte de la Instancia Ejecutora, con independencia del seguimiento que hasta el finiquito de los mismos llegase a corresponder;
- i) Proponer la reasignación de recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado o con motivo de la cancelación de proyectos aprobados o desistidos antes de efectuar el cierre de Cuenta Pública;
- j) Las tareas y responsabilidades de las Instancias Ejecutoras quedarán claramente estipuladas y formalizadas en el instrumento jurídico que al efecto, y en su caso, suscriban con las Unidades Responsables. Las responsabilidades deberán ser cumplidas cabalmente, en caso contrario será causal de rescisión del instrumento jurídico.
- k) Emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones, y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable, e informar a la Unidad Responsable. En caso de estar imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la Unidad Responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.
- l) Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- m) Cancelar los proyectos, en caso de que los beneficiarios no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación señalada en las presentes Reglas de Operación;
- n) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del Programa y sus componentes, así como de la elaboración y envío a la Unidad Responsable de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y/o trimestral;

- o)** Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la Unidad Responsable, que permita verificar que los apoyos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable;
- p)** Solicitar al beneficiario, la presentación de informes de avance;
- q)** Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de apoyos;
- r)** Registrar, y mantener actualizada la información en el SURI;
- s)** Integrar el informe de la cuenta pública del programa y/o componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, para su entrega a la Unidad Responsable, previa validación que se requiera.
- t)** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel federal, estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;
- u)** Reintegrar a la TESOFE, en cumplimiento a la legislación aplicable, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos financieros que correspondan;
- v)** Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento de los objetivos de los programas, según la normatividad aplicable;
- w)** Notificar a la Unidad Responsable del Programa y sus componentes, así como a la Oficialía Mayor respecto de las resoluciones a los incumplimientos en los que incurran los beneficiarios;
- x)** Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda;
- y)** Proporcionar la información necesaria, para mantener actualizado el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que pierden su derecho a recibir apoyos de los programas Sujetos a Reglas de Operación de la Secretaría;

En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Programa y componentes.

Capítulo VIII

De las Sanciones, Quejas y Denuncias

Artículo 32. En caso de que los beneficiarios (as) incumplan cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 19, fracción II de las presentes Reglas de Operación o del convenio que se suscriba para tal efecto, previa instauración del procedimiento administrativo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y resolución de la Instancia Ejecutora, o la Unidad Responsable según corresponda, le será cancelado el apoyo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado por parte de la Instancia Ejecutora o la Unidad Responsable en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos, el cual está a cargo de la Oficialía Mayor de la Secretaría, hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría y las instancias fiscalizadoras.

Una vez que la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de algún incumplimiento por parte del beneficiario, deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente y elaborar un proyecto de resolución para validación y, en su caso, emisión por parte de la Unidad Responsable. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento, debiendo remitir a la Unidad Responsable un informe sobre cada caso en particular. La Instancia Ejecutora deberá formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

En caso de que la Instancia Ejecutora esté imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la Unidad Responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

En cumplimiento a la legislación aplicable, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados a la TESOFE, así como los productos financieros que correspondan.

Artículo 33. Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control, y en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<http://www.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría Insurgentes Sur 489, Mezzanine, México, D.F.) en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Aguascalientes 01 (449) 914 05 94; Baja California 01 (686) 554 00 49; Baja California Sur 01 (612) 122 74 31; Campeche 01 (981) 816 53 88; Coahuila 01 (844) 411 83 01; Colima 01 (312) 312 08 41; Chiapas 01 (961) 617 10 51; Chihuahua 01 (614) 214 41 08; Distrito Federal 01(55) 38718600, ext. 35244; Durango 01 (618) 829 18 00, Ext. 78200; Estado de México 01 (722) 278 12 43; Guanajuato 01 (461) 616 04 13; Guerrero 01 (747) 472 61 64; Hidalgo 01 (771) 713 15 52; Jalisco 01 (331) 401 51 41; Michoacán 01 (443) 113 03 01; Morelos 01 (747) 771 92 12; Nayarit 01 (311) 213 39 58; Nuevo León 01 (811) 160 75 05; Oaxaca 01 (951) 549 00 71; Puebla 01 (222) 235 39 42; Querétaro 01 (442) 218 78 91; Quintana Roo 01 (983) 835 12 70; Región Lagunera 01 (871) 175 04 00, Ext. 45010; San Luis Potosí 01 (444) 834 31 01; Sinaloa 01 (667) 760 15 45; Sonora 01 (662) 259 98 13; Tabasco 01 (993) 358 18 10; Tamaulipas 01 (834) 318 21 01; Tlaxcala 01 (243) 465 07 06; Veracruz 01 (228) 841 63 76; Yucatán 01 (999) 943 69 88 y, Zacatecas 01 (492) 925 61 46 o al Centro de Contacto Ciudadano lada sin costo 01800 38 624 66, en el interior de la República, 01800 47 523 93 sin costo desde los Estados Unidos y 2000 2000 en la Ciudad de México)

En caso de que se realicen las quejas y denuncias ante las Contralorías de las Entidades Federativas, deberán de notificar a la brevedad al Órgano Interno de Control en la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del primero de enero del 2014.

SEGUNDO.- A partir del ejercicio fiscal 2014 las presentes Reglas de Operación del programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación y sus componentes, serán las únicas aplicables para el mismo, por lo que mediante la publicación en el DOF del presente acuerdo quedan sin efecto cualquier otra regla de operación, lineamientos, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en las presentes reglas.

TERCERO.- Conforme a los artículos décimo cuarto y cuarto transitorio del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre "Sin Hambre", las erogaciones que se realicen para dar cumplimiento a dicho Decreto, se cubrirán con cargo a los respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTO.- A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; esta Secretaría continuará instruyendo que el pago a los beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

QUINTO.- En caso que resulte procedente, se podrán apoyar con recursos del ejercicio fiscal 2014 solicitudes de apoyo dictaminadas favorablemente durante el ejercicio inmediato anterior, cuando por razones de suficiencia presupuestal no se hubieran podido atender.

SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto ponga a disposición la autoridad fiscal.

SEPTIMO.- Para la comprobación de los incentivos de los componentes de este programa, previa autorización de la Unidad Responsable o en su caso de la Instancia Ejecutora, se podrá reconocer las inversiones que se hayan realizado a partir del día 01 de enero del 2014.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2013.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.

Anexo I

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 SOLICITUD ÚNICA DE APOYO DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EDUCACIÓN (PIDETEC)

1. DATOS VENTANILLA

COMPONENTE	EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DÍA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

*Número de Folio:

1. a Núm. DE IDENTIFICACIÓN O REGISTRO EN PADRÓN

Registro SURI:

Folio Predio PROAGRO Productivo (PROCAMPO):

Folio Productor PROAGRO Productivo (PROCAMPO):

* CURP:

UPP:

2 DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)

Tipo de persona: Física: ☐ Moral: ☐

*Fecha de Nacimiento o Constitución:
A A A A M M D D

*Nombre (s) ó Razón Social persona moral: _____

*Nombre (s) persona física o representante legal (en su caso): _____

*Primer apellido: _____

*Nacionalidad

*Segundo apellido: _____

* CURP:

* RFC: *Homoclave: *Estado Civil (clave)

* Género: *Tipo Discapacidad: _____

*Grupo Étnico _____

Teléfono (lada): _____ Correo electrónico: _____

*Tipo identificación oficial: _____

*Número de identificación _____

*Tipo beneficiario (clave): ☐ *Objeto social de la Persona Moral: _____

Núm. total de socios _____ Núm. socios morales _____ Núm. socios físicos _____

Núm. socios hombres _____ Núm. socios mujeres _____

Núm. de indígenas Hombres _____ Núm. de indígenas Mujeres _____

*** En caso de ser persona moral, deberá completar el formato de relación de beneficiarios del ANEXO 4**

2. a DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo domicilio: _____ *Tipo de asentamiento humano: _____

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: _____ *Nombre de vialidad: _____

Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____

Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____

*Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

* Estado: *Municipio *Localidad

*Campos obligatorios.

2. b DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL*Documento de Identificación (clave) *Número de identificación: _____

*Documento de Acreditación: _____ Vigencia: _____

Nacionalidad: _____

* CURP: * RFC: *Homoclave: **3. CONCEPTO Y MONTOS DE INVERSIÓN REQUERIDOS**

Programa: _____

Componente: _____

Tipo de beneficio: _____

3.1 APOYO SOLICITADO

Concepto de apoyo solicitado	Subconcepto de apoyo solicitado	Cantidad solicitada	Unidad de medida	Apoyo unitario	Apoyo federal solicitado	Otras fuentes de financiamiento				Inversión TOTAL
						Apoyo estatal	Beneficiario	Crédito	Otro apoyo gubernamental	

¿Recibió apoyos de los programas o componentes de la Secretaría en años anteriores?

Sí ___ No ___ ¿Cuál(es)?

Año	Programa	Componente	Monto Apoyado

4 REQUISITOS GENERALES (DOCUMENTOS ENTREGABLES)

Persona Física

- a) Solicitud única de apoyo
- b) Identificación Oficial
- c) CURP
- d) Comprobante de domicilio (actualizado)

Persona Moral

- a) Solicitud única de apoyo
- b) Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos.
- c) RFC
- d) Comprobante de su domicilio fiscal
- e) Acta de la asamblea en que se establece la Representación Legal de la Organización.
- f) Acta notariada de la instancia facultada para nombrar a las autoridades vigentes o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos administrativos de dominio
- g) Identificación oficial del representante legal
- h) CURP del representante legal
- i) Listado de beneficiarios que deberán estar contenidos en el Acta Constitutiva

Requisitos específicos los correspondientes a cada componente conforme al **Anexo III**

5. DECLARACIONES

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- a) Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- b) Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la Secretaría en las presentes Reglas de Operación.
- c) Que aplicaremos los apoyos o incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de no cumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros, así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría.
- d) Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales. ☐
- e) Que estoy exento de obligaciones fiscales. ☐
- f) Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora.
- g) Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable.
- h) Expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o Trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido hasta la conclusión.
- i) Eximo a la Secretaría de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del apoyo que se me otorgue, [en la cuenta bancaria que se precisa con antelación,] toda vez que los datos que de ella he proporcionado son totalmente correctos y vigentes, en cuanto la Secretaría efectúe los depósitos del importe que me corresponda, me doy por pagado, en caso de reclamación del depósito, para comprobar que el pago no se ha efectuado, me comprometo a proporcionar los estados de cuenta emitidos por el banco que la Secretaría requiera; con este documento me hago sabedor de que la Secretaría se reserva el derecho de emitir el apoyo mediante otra forma de pago, cuando así lo determine autorizo al banco para que se retire los depósitos derivados de los programas de la Secretaría efectuados por error en mi cuenta, así como los que no me correspondan o los que excedan al apoyo al que tengo derecho y sean reintegrados a la cuenta bancaria del programa correspondiente.

6. FIRMAS

Nombre y firma del Solicitante

Sello del CADER o Ventanilla
autorizada

Nombre y firma del Jefe de CADER o
Ventanilla Autorizada

“Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales “base de datos de beneficiarios de programas de apoyos” con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de apoyo.”

“Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

7. INSTRUCTIVO DE LLENADO**1 DATOS VENTANILLA**

1.- COMPONENTE: Se refiere a los diversos incentivos que otorga el Programa denominados como sigue: Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado; Minería social; Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera; Recursos Genéticos Acuícolas; Recursos Genéticos Agrícolas; Recursos Zoogenéticos.

2.- ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.

3.- DDR (nombre): Denominación del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)

4.- MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor (a), conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx>

5.- CADER (nombre): Denominación del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER)

6.- VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el trámite.

7.- FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.

8.- CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.

9.- NÚMERO DE FOLIO: Folio 2014 o año previo (precargado por el sistema).

10.- Registro SURI.- Folio asignado en el Sistema Único de Registro Único (SURI).

11.- Folio predio PROAGRO Productivo.- Folio asignado en el PROAGRO o PROCAMPO.

12.- CURP.- Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

13.- UPP.- Folio asignado por la Unidad de Producción Pecuaria

2. DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)

14.- PERSONA: Tipo de persona (F) si se trata de persona Física o (M) para persona Moral.

15.- Fecha de Nacimiento o Constitución: Fecha de nacimiento de la persona Física o fecha de la constitución de la Persona Moral.

16.- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL persona Moral: Corresponde al nombre completo de la persona Moral. Debe de coincidir con el asentado en la identificación oficial y en el documento de propiedad o posesión legal.

17.- NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL: Corresponde al nombre completo del productor (a) o representante legal. Debe de coincidir con el asentado en la identificación oficial y en el documento de propiedad o posesión legal.

18.- PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor (a) o representante legal en el documento de propiedad o posesión legal.

19.- SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor (a) o representante legal en el documento de propiedad o posesión legal.

20.- NACIONALIDAD: Nacionalidad de la Persona Física o moral.

21.- CURP: Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona Física.

22.- RFC: Clave del Registro Federal de Contribuyentes del productor (a) o persona moral.

23.- Homoclave: Corresponde al Registro Federal de Contribuyentes del productor (a) o persona moral.

24.- ESTADO CIVIL: Estado civil del productor, de acuerdo a la siguiente clasificación: Estado Civil Clave

Soltero(a) 01

Casado(a) 02

Viudo(a) 03

Divorciado(a) 04

Unión Libre 05

Concubinato 06

Otro 07

25.- GENERO: Seleccione la clave de acuerdo a la siguiente clasificación: Género Clave

Masculino 01

Femenino 02

26.- Tipo de discapacidad.- Discapacidad si es que presenta alguna el productor.

27.- GRUPO ÉTNICO.- Grupo étnico al que pertenece el productor

28.- TELÉFONO.- Número telefónico del domicilio del productor (a) o del representante legal, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55) 10 14 21 22

29.- CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor (a) o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

30.- TIPO DE IDENTIFICACIÓN.- Seleccionar el tipo de identificación. Ejemplo Credencial para Votar, pasaporte.

31.- NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Ingresar el número de identificación de acuerdo al tipo de identificación seleccionado.

32.- TIPO DE BENEFICIARIO: Seleccione la clave de acuerdo a la siguiente clasificación: Tipo de beneficiario Clave

Directo 01

Indirecto 02

33.- OBJETO RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA MORAL: Ingresar el tipo de razón social Ejemplo S.A. de C.V.

34.- NÚM. TOTAL DE SOCIOS: ingresar el número total de socios de la razón social.

35.- NÚM. DE SOCIOS MORALES: ingresar el número de socios morales de la razón social.

36.- NÚM. DE SOCIOS FÍSICOS: ingresar el número de socios físicos de la razón social.

37.- NÚM. DE HOMBRES: número de socios del género masculino de la razón social.

38.- NÚM. DE MUJERES: número de socios del género femenino de la razón social.

39.- NÚM DE HOMBRES INDÍGENAS: número de hombres indígenas de la razón social.

40.- NÚM DE MUJERES INDÍGENAS: número de mujeres indígenas de la razón social.

2. a DOMICILIO DEL SOLICITANTE

41.- TIPO DOMICILIO: Tipo de domicilio de la persona física o moral, de acuerdo a la siguiente clasificación: Tipo Domicilio Clave

Urbano 01

Rural 02

Vía de comunicación 03

42.- TIPO ASENTAMIENTO HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el DOF del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

43.- NOMBRE ASENTAMIENTO HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.

44.- TIPO DE VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio de la persona física o moral, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el DOF del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

45.- NOMBRE VIALIDAD. Nombre completo de la vialidad donde habita el productor (a), persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral. Ejemplo CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUÁREZ; CALLEJÓN LAS BRUJAS, etc.

46.- NÚMERO EXT. 1/- Número exterior del domicilio de la persona física o moral y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23

47.- NÚMERO EXT 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

48.- NÚMERO INTERIOR.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

49.- C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio de la persona física o moral.

50.- REFERENCIA 1.- Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio de la persona física o moral: Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS.

51.- REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio de la persona física o moral. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES

52.- REFERENCIA 3.- Breve descripción de la ubicación del domicilio de la persona física o moral, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA.

53.- ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor (a), o del domicilio fiscal si es persona moral. Ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

54.- MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio de la persona física o moral, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

55.- LOCALIDAD: (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor (a) conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

2. b DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

56.-DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (- DESCRIPCIÓN) Identificación oficial presentada por el representante legal para acreditar su personalidad.

57.- NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Del documento con el que se acredita

58.- DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN (DESCRIPCIÓN): Poder notarial o acta de asamblea que acredita la representación legal.

59.- VIGENCIA: Fecha del documento (poder notarial o acta de asamblea) que acredita la vigencia de poder.

60.- NACIONALIDAD.- Nacionalidad del representante Legal.

61.- RFC: Clave del Registro Federal de Contribuyentes.

62.- Homoclave: Corresponde al Registro Federal de Contribuyentes.

3. CONCEPTOS Y MONTOS DE INVERSIÓN REQUERIDOS

63.- Programa.- Corresponde al Programa en el que la persona física o moral pretende participar.

64.- Componente. Ingresar nombre del apoyo que desea recibir en relación al Programa.

65.- Tipo de Beneficio: ingresar el tipo de beneficio ejemplo: crédito, subsidio, microcrédito, etc.

3.1 Apoyo Solicitado

65.- CONCEPTO DE APOYO.- concepto que se solicita en relación al componente seleccionado.

66.- SUBCONCEPTO DE APOYO.- subconcepto que se solicita en relación al concepto que aplica el productor.

67.- CANTIDAD SOLICITADA

68.- UNIDAD DE MEDIDA

69.- APOYO UNITARIO

70.- APOYO FEDERAL SOLICITADO

OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

71.- APOYO ESTATAL

72.- BENEFICIARIO

73.- CRÉDITO

74.- OTRO APOYO GUBERNAMENTAL

75.- INVERSIÓN TOTAL

Anexo II

 	REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EDUCACIÓN (PIDETEC)

1. COMPONENTE DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO APLICADO

La mayor parte de mi producción se destina a: Autoconsumo

☐

Comercialización

☐

En caso de pertenecer al concepto de apoyo “Proyectos de Innovación y Transferencia de Tecnología que generen impacto local, regional o nacional” se solicitará lo siguiente:

I.- Datos del proyecto

*Nombre del proyecto: _____

*Tipo de proyecto: Nuevo

☐

Continuación

☐**II.- Ubicación del proyecto**

(Domicilio 1)

*Tipo domicilio: _____ *Tipo de asentamiento humano: _____

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: _____ *Nombre de vialidad: _____

Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____

Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____

*Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

* Estado:

*Municipio

*Localidad

(Domicilio 2)

*Tipo domicilio: _____ *Tipo de asentamiento humano: _____

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: _____ *Nombre de vialidad: _____

Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____

Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____

*Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

* Estado:

*Municipio

*Localidad

(Domicilio 3)

*Tipo domicilio: _____ *Tipo de asentamiento humano: _____

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: _____ *Nombre de vialidad: _____

Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____

Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____

*Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

* Estado:

*Municipio

*Localidad

III.- Beneficiarios

No. de beneficiarios a atender Mujeres: _____ Hombres: _____

No. de jóvenes (14-29): _____ No. de adultos (30-59): _____ No de adultos mayores (60 en adelante): _____

No. de indígenas: _____ No. indígenas mujeres: _____ No. de indígenas hombres: _____

IV.- Empleos a generar

No. de empleos directos: _____ Mujeres: _____ Hombres: _____

V.- Cultivos a atender

Cultivo 1 _____ Superficie _____ Ciclo: _____ Año: _____

Cultivo 2 _____ Superficie _____ Ciclo: _____ Año: _____

Cultivo 3 _____ Superficie _____ Ciclo: _____ Año: _____

*Campos obligatorios.

- En su caso, Para el concepto de apoyo "Proyecto de Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado" deberá presentar el **Anexo IV**, conforme lo establecido en el Art. 9.

Documentación específica del componente:

- Proyecto de Inversión Simplificado (**Anexo IV**)
- Proyecto de Inversión Completo (**Anexo IV**)
- Documento que avala que una instancia pública o privada está interesada en la promoción o el apoyo a la investigación, validación o aplicación de las innovaciones tecnológicas disponibles, y que garantice que el proyecto cuenta con el acompañamiento técnico y/o servicio y/o mercado asegurado de los productos a obtener.
- Documento que acredita que el proyecto es avalado y tendrá el acompañamiento técnico de al menos un Profesor Investigador que es integrante del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y/o del Registro Nacional de Instituciones y Empresas y Tecnológicas (RENIECYT) o que está reconocido por su productividad y/o desempeño en el Centro de Investigación o Institución de Educación Superior al que pertenezca.

2. Minería social (Aprovechamiento Integral de Recursos)

- Ser propietario de un predio con potencial de explotación mineral no metalífera localizado en una localidad de alta y muy alta marginación. ☐
- Presentar proyecto simplificado, conforme al **Anexo IV** de estas Reglas. ☐

3. COMPONENTE DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA GANADERA

- Proyecto de impacto regional o nacional debidamente acreditado por una institución especialista en la materia que corresponda y con el visto bueno de una organización nacional o regional de productores pecuarios (**Anexo IV**) ☐
- Documento que acredite su registro actualizado en el Padrón Ganadero Nacional. ☐
- Para los apicultores, clave de identificación (ID) del programa de Rastreabilidad de la Miel ante SENASICA. ☐

4. COMPONENTE DE RECURSOS GENÉTICOS ACUÍCOLAS

- Permiso o concesión de acuicultura vigente, en caso aplicable. ☐
- Contar con los permisos, autorizaciones y concesiones necesarios para la operación del proyecto, emitidas por la CNA en materia de uso de aguas y por la SEMARNAT en materia ambiental. ☐
- Presentar la Propuesta del proyecto a desarrollar. (conforme a **Anexo IV**). ☐
- Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio, bien o inmueble donde está o estará ubicado el proyecto, debidamente protocolizado. ☐
- Presentar carta de capacidades técnicas que describa y sustente con títulos profesionales y currículo, las capacidades del personal técnico operativo del proyecto. ☐
- Acreditar que se dispone de recursos complementarios, mediante avalúo de bienes relacionados con el proyecto, autorización de crédito bancario o de proveedores, o disposición líquida de recursos en una cuenta corriente bancaria a nombre del solicitante. ☐

5. COMPONENTE DE RECURSOS GENÉTICOS AGRÍCOLAS

- Proyecto completo (conforme al **Anexo IV**), de reproducción, conservación y/o aprovechamiento sustentable que potencien los beneficios de los recursos fitogenéticos, con especial atención a los cultivos nativos prioritarios, básicos y/o estratégicos que sean de importancia estratégica nacional para la alimentación y la agricultura, incluyendo cultivos biotecnológicos públicos nacionales. ☐
- Acreditación de las capacidades del personal técnico científico (propio o de un centro de investigación o institución de educación superior) para coordinar o apoyar el desarrollo de las actividades del proyecto. ☐
- Acreditación de la relación de infraestructura con la que se cuenta: terrenos experimentales, laboratorios, contratos de compraventa, cartas de intención, entre otros documentos que comprueben la capacidad para ejecutarlo. ☐

6. COMPONENTE DE RECURSOS ZOOGENÉTICOS

- Proyecto de los Recursos Zoogenéticos, conforme al **Anexo IV**. ☐



RELACIÓN DE INTEGRANTES PARA PERSONAS MORALES												
DATOS DE LOS AGREMIADOS SOLICITANTES												
Número	Datos generales del integrante de la persona moral								Señale si			
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Género	CURP	Entidad Federativa	Municipio donde se ubica el predio	Localidad donde se ubica el predio	Pertenece a un grupo indígena	Tiene alguna capacidad diferente	Tercera Edad	Pertenece a los municipios de la CNCH
1												
2												
3												

Anexo IV

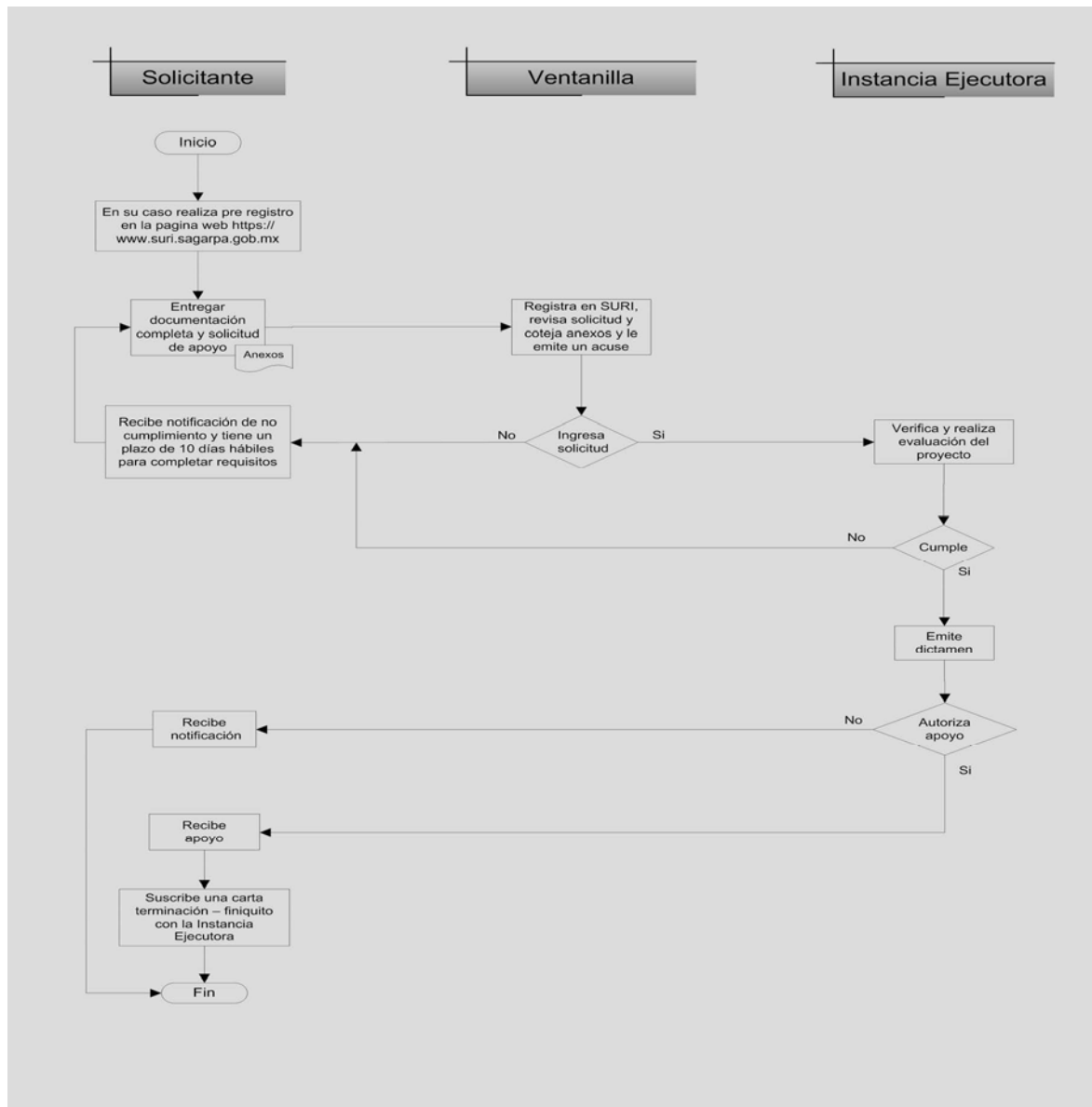
	GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS SIMPLIFICADOS Y COMPLETOS DEL PIDETEC

1. **Nombre del proyecto** (incluyendo en el título, el nivel de impacto local, regional o nacional).
2. **Nombre del solicitante** (listado de integrantes que integran el grupo de trabajo o persona moral, en el formato del **Anexo 4** de las Reglas).
3. **Datos generales del proyecto** (localización, georreferenciación, actividad productiva, número de beneficiarios, empleos a generar).
4. **Institución de Investigación o Educación Superior que respalda el proyecto** (adjuntar carta de intención y adjuntar datos del representante legal de la Institución).
5. **Investigador, profesor investigador o profesional responsable del proyecto** (adjuntar carta de intención, indicando su especialidad).
6. **Organización del sector que avala y respalda el proyecto** (adjuntar carta de intención).
7. **Resumen Ejecutivo.**
8. **Antecedentes y Justificación.**
9. **Objetivo General.**
10. **Objetivos específicos.**
11. **Metas de impacto.**
12. **Descripción de actividades a realizar** (en el caso de grupos de trabajo que soliciten la adquisición de maquinaria y equipo deberán mencionar las condiciones para el uso y disfrute de la maquinaria o equipo, que posterior a la autorización de la solicitud, deberán acreditar mediante Acta notariada).
13. **Calendario de actividades.**
14. **Descripción de los atributos de los productos entregables con sus respectivas fechas de entrega.**
15. **Programa, componente(s), concepto(s) de apoyo y desglose de aportaciones gubernamentales, participantes, crédito u otros.**
16. **Desglose de costos.**

Nota: El proyecto simplificado deberá omitir la información contenida en los numerales: 4, 5, 6, 7 y 14.

Anexo V

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DIAGRAMA PARA LA OBTENCIÓN DE INCENTIVOS



ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o, 12, 17 Bis, fracción III, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o, 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 y 77, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 y 217, párrafo último de su Reglamento; 7o, 8o, 32 fracciones IX, X y XIII, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 70, 71, 72, 73, 86, 87, 88, 89 y 124 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 29, 30, Transitorio Segundo, y Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; y 5, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México Próspero, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, y uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir los altos niveles de desigualdad, con base en lo estipulado en el Pacto por México;

Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, reconoce que “el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional”, y que “la capitalización del sector debe ser fortalecida” por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo, asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 también establece dentro de la Meta 4. México Próspero, el Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, el cual esta canalizado en 5 Estrategias: Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país, así como los modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario, promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgo, y modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo;

Que los recursos gubernamentales destinados al sector agropecuario, pesquero y acuícola deberán de ser utilizados de una manera más eficiente para atender la problemática en la que está inmerso el sector, en virtud de que los productores enfrentan limitantes por bajos niveles de inversión, productividad y falta de estrategias para la agregación de valor en sus unidades económicas para las actividades primarias;

Que en conformidad con la Fracción IV del Artículo 8, Fracción V del Artículo 17, Artículo 30 y Fracción VII del Artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, su Anexo 10.1, se establecen los criterios generales para la aportación y aplicación a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 24 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que las presentes Reglas de Operación, continúan privilegiando el gasto en bienes públicos, por su mayor impacto en productividad y eficiencia de los productores del sector agropecuario, pesquero y acuícola, sin dejar de apoyar la inversión privada;

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, aprobada para 2014, incluye el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas;

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se apunta que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes; y

Que a los programas sujetos a reglas de operación se les adicionarán otros ejes de política pública, para coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

Contenido

TÍTULO I. Disposiciones Generales

Capítulo I Del Objeto del programa

Capítulo II Lineamientos Generales

TÍTULO II. Del Componente

Capítulo I Del Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas

TÍTULO III Mecánica Operativa

Capítulo I Del Procedimiento Operativo

TÍTULO IV Disposiciones complementarias

Capítulo I De los Derechos, obligaciones y exclusiones

Capítulo II De la Auditoría

Capítulo III Del Gasto de Operación

Capítulo IV De la Evaluación, Seguimiento y Supervisión

Capítulo V De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Capítulo VI De la Equidad y Género

Capítulo VII De las Obligaciones de la Instancia Ejecutora

Capítulo VIII De las sanciones, Quejas y denuncias

TRANSITORIOS

Anexos

Anexo I Formato Convenio Específico de Adhesión

Anexo II: Formato Finiquito del Convenio Específico de Adhesión

Anexo III: Diagrama de Flujo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Del Objeto del programa

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y su Componente:

- I. **Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.**

El programa y su componente incluido en las presentes Reglas de Operación está sujeto al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal correspondiente, y se sumará a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de Impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en éstas, serán facultad de la Secretaría a través de la Unidad Responsable correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 2. El objetivo general del programa es impulsar en coordinación con los gobiernos locales, la inversión en proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.

Artículo 3. El objetivo específico del programa es el dictamen y autorización de proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios de pesca y acuícolas.

Artículo 4. Para efectos y aplicación del programa y su componente contenido en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Actividades primarias:** Actividades que proporcionan los satisfactores primarios, es decir, aquellos que se toman directamente de la naturaleza sin una transformación;
- II. **Agregación de Valor:** Valor económico / valor adicional que adquieren los bienes y servicios al ser transformados durante el proceso productivo;
- III. **Auditoría Externa:** Revisión que realiza un contador público externo que cuente con registro actualizado y vigente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para realizar auditorías financieras acordada por el FOFAE;
- IV. **Banco Estatal de Proyectos del Sector:** Registro de todos los proyectos ejecutivos elaborados y no implementados de los proyectos productivos o estratégicos, de impacto regional, local o estatal, agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas viables;
- V. **Beneficiario directo:** Persona física o moral o que se integre de manera legal de unos u ambos, que recibe el subsidio, estímulo o apoyo, y para efectos del Sistema de Rendición de Cuentas considerará como beneficiaria/o a aquellas personas con las que se concertó la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa o componente;
- VI. **CADER:** Centro de Apoyo al Desarrollo Rural de la Secretaría;
- VII. **CLABE:** Clave Bancaria Estandarizada;
- VIII. **CONAPESCA:** Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría;
- IX. **CONAPO:** Consejo Nacional de Población y Vivienda;
- X. **Convenio de Coordinación:** Instrumento jurídico que se formaliza con las atribuciones y responsabilidades de la Instancia Ejecutora, que en su caso suscriba con la Secretaría, e indica las aportaciones gubernamentales de recursos;
- XI. **Convenio Específico de Adhesión "Anexo I":** Instrumento jurídico que se formaliza entre el FOFAE y los Beneficiarios Directos que reciben el apoyo "recursos gubernamentales" y en el que se establecen las obligaciones de su aplicación y comprobación;
- XII. **Clave Única de Registro de Población, CURP:** Documento expedido por la Secretaría de Gobernación;
- XIII. **DDR:** Distrito de Desarrollo Rural de la Secretaría;
- XIV. **Delegación:** Delegación Federal de la SAGARPA en cada uno de los Estados, en el Distrito Federal y de la Región Lagunera;
- XV. **DOF:** Diario Oficial de la Federación;
- XVI. **DPEF:** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente;
- XVII. **FOFAE:** Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario en los Estados;
- XVIII. **Finiquito del Convenio Específico de Adhesión "Anexo II":** Documento que relaciona la comprobación de la aplicación de los recursos recibidos por los beneficiarios directos y en su caso el reintegro correspondiente;

- XIX. **Identificación oficial:** Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, el Pasaporte vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la cédula profesional;
- XX. **Incentivo:** Son los subsidios asignados mediante recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que a través de la Secretaría se otorgan a los diferentes sectores del ramo, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias en el sector;
- XXI. **Instancia Ejecutora:** Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, los órganos administrativos desconcentrados y/o descentralizados, las Entidades Federativas e Instancias Auxiliares designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad de operar los componentes que forman parte de estas Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales;
- XXII. **Instancia Técnica:** Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, el órgano administrativo desconcentrado del subsector correspondiente a Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura;
- XXIII. **No. de IFE:** Número de registro ante el Instituto Federal Electoral, expresado en la credencial otorgada por el IFE;
- XXIV. **Proyecto:** Documento mediante el cual los solicitantes integran los conceptos de inversión a realizar y el monto del presupuesto conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación así como aspectos técnicos, financieros, de mercado, entre otros;
- XXV. **Proyecto Ejecutivo:** Conjunto de memorias, planos, cálculos, especificaciones, presupuestos y programas, que contiene datos precisos y suficientes detalles para que se esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la habilitación física y la obra;
- XXVI. **Proyecto Estratégico Local:** Conjunto de actividades planificadas que tiene como propósito fundamental, ampliar la capacidad productiva de un sector económico y sus unidades productivas, autorizado por el FOFAE y validado por el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable;
- XXVII. **Proyecto Productivo:** Conjunto de actividades planificadas con un propósito definido que busca incrementar la rentabilidad y competitividad de las unidades productivas;
- XXVIII. **Reglas de Operación:** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;
- XXIX. **R.F.C.:** Registro Federal de Contribuyentes;
- XXX. **SDA:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario de los Estados o equivalentes;
- XXXI. **Secretaría, SAGARPA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- XXXII. **Sector agroalimentario:** Lo integra el conjunto de actividades agrícolas, pecuarias, silvícolas, acuícolas, pesqueras, minería y la agroindustria o industrial agroalimentario;
- XXXIII. **SURI:** Sistema Único de Registro de Información;
- XXXIV. **Sustentable:** Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- XXXV. **TESOFE:** Tesorería de la Federación;
- XXXVI. **Unidad de Producción:** Persona o personas, conjunto de elementos, espacios y medios de producción que aplicados realizan actividades de interés económico;
- XXXVII. **Unidad Responsable:** Entidad o unidad administrativa de la Secretaría, incluidos los órganos administrativos desconcentrados, que es responsable de la interpretación para efectos administrativos del programa y/o componente y del control supervisión y seguimiento del programa o componente a que se refieren las presentes Reglas de Operación, y/o aquella designada por el Titular de la Secretaría y que dará a conocer mediante aviso en la página de internet de la misma;

XXXVIII. Unidad Técnica Estatal: Instancia auxiliar del FOFAE constituida de forma paritaria con funcionarios de la Delegación y de la SDA, responsable de dictaminar técnicamente los proyectos, de conformidad con la Reglas de Operación, y

XXXIX. Ventanilla: Lugar donde se presenta la documentación de forma personal para acceder a los apoyos del programa y componente que administra la Secretaría, Entidades Federativas y Municipios, en donde se debe emitir la respuesta correspondiente, las cuales podrán ser las Delegaciones de la Secretaría a través de los DDR y CADER, Oficinas Centrales y Direcciones Regionales, así como otras instancias particulares o públicas que se establecerán con base en los Convenios de Coordinación.

Artículo 5. La población objetivo está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas; o de nueva creación, en las Entidades Federativas.

Artículo 6. La cobertura del presente programa es Nacional, de aplicación en las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal. Se atenderá prioritariamente los municipios establecidos en el Sistema Nacional Contra el Hambre, "Sin Hambre", que se pueden consultar en el DECRETO por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de enero de 2013, a través de la página <http://sinhambre.gob.mx/>, así como aquellas localidades de media, alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación de CONAPO.

Capítulo II

Lineamientos Generales

Artículo 7. Serán elegibles para obtener los apoyos de este programa y componente, los productores que cumplan con lo siguiente:

Criterios generales:

- Presentar documentos originales que acrediten a las Personas Físicas y/o Morales, conforme al formato requisitado del Convenio Específico de Adhesión "Anexo I", a suscribirse entre el FOFAE y los posibles beneficiarios, para su cotejo y copia simple del proyecto.
- Presentar en la ventanilla la documentación completa y actualizada, para el registro y trámite. El trámite será gratuito y sin costo alguno para los productores.

Artículo 8. Apertura y cierre de ventanillas, se establecerá en la publicación de la convocatoria emitida por el FOFAE, previamente validada por el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable en el mes de Enero, la cual deberá de contener entre otros, las prioridades y planteamientos que defina el CEDRS, la ubicación, fechas de apertura y cierre de ventanillas (comprendido dentro del periodo enero, para su apertura, a abril como máximo para su cierre), los horarios de atención, los conceptos de apoyo con sus porcentajes y montos máximos, indicar la página electrónica para consulta general de los resultados del dictamen y transparencia, sin contravenir lo establecido en el artículo 9 y demás relativos y aplicables de las presentes Reglas de Operación.

TÍTULO II

Del Componente

Capítulo I

Del Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.

Artículo 9. De los apoyos del componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas, se apegarán a lo establecido en el artículo 36, fracción VII, inciso c), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, su Anexo 10.1, a la disponibilidad presupuestal y a lo siguiente:

Concepto	Montos Máximos
I. Del total de recursos del programa se destinará hasta el 47.4% de los recursos convenidos para inversión en proyectos productivos o estratégicos, de impacto regional, local o estatal, agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	El incentivo podrá ser de hasta del 50% del valor del proyecto que se determine por el FOFAE, y al menos 5 participantes beneficiarios directos, (sean personas físicas, morales y/o se conformen de manera legal de unos o ambos), dedicados a las actividades primarias (agrícolas, pecuarias de pesca y acuícolas) y/o que agreguen valor a estas actividades.

II. Del total de recursos del programa se destinará al menos el 47.4% de los recursos convenidos para inversión en proyectos productivos, de impacto local agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	El incentivo podrá ser de hasta el 80% del valor del proyecto que se determine por el FOFAE y sin rebasar 250 mil pesos por proyecto para productores de bajos ingresos, sin límite de beneficiarios directos, (sean personas físicas, morales o se conformen de manera legal de unos o ambos), dedicados a las actividades primarias (agrícolas, pecuarias de pesca y acuícolas), y/o que agreguen valor a estas actividades. Su aportación podrá ser con recursos económicos propios o se les podrá reconocer, activos preexistentes, mano de obra y materiales que el proyecto justifique, ubicados en zonas y localidades de alta y muy alta marginación, determinadas por CONAPO. para consulta en: http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Indice_de_Marginacion_por_Localidad_2010
III. Del total de recursos del programa se destinará hasta el 0.5% de los recursos convenidos para la elaboración de proyectos ejecutivos para proyectos productivos o estratégicos, de impacto regional, local o estatal, agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	El incentivo podrá ser hasta del 50% del costo de la elaboración del proyecto ejecutivo, sin rebasar hasta 30 mil pesos por proyecto; con un máximo de hasta 5 proyectos por prestador del servicio. Los proyectos ejecutivos una vez elaborados deben ser presentados al FOFAE, para su registro en el Banco Estatal de Proyectos, diferenciando los implementados de los que no.

Así mismo deberá de observarse lo siguiente:

- a) En el caso de los apoyos establecidos en las fracciones I, II y III de este artículo, el apoyo será por única vez, en los conceptos lícitos que el proyecto justifique, que se determinen, autoricen y aprueben en el FOFAE, mediante el acuerdo correspondiente y que cumplan con las disposiciones sanitarias, www.senasica.gob.mx;
- b) En el caso de los apoyos establecidos en las fracciones I, II y III de este artículo, los apoyos se entregarán a los beneficiarios de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo del FOFAE, independientemente de su origen y utilizar el pago electrónico a los beneficiarios;
- c) En el caso de los apoyos establecidos en las fracciones I y II de este artículo, se apoyarán proyectos productivos o estratégicos en infraestructura, equipamiento, y maquinaria, así como, material genético y paquetes tecnológicos (validados por las Unidades Administrativas centrales correspondientes), entre otros, para los Subsectores agrícola, pecuario, de pesca y acuícolas;
- d) Los requisitos, conceptos, montos y porcentajes de apoyo, serán homologados por la Instancia Ejecutora, de conformidad con los programas de: Fomento a la Agricultura, Fomento Ganadero, Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, así como, al de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación; lo anterior con el propósito de evitar la duplicidad y competencia entre los conceptos de apoyo. Según corresponda, las especificaciones técnicas serán publicadas en la página de la SAGARPA, www.sagarpa.gob.mx en el mes de enero;
- e) El límite de apoyos por productor que será el equivalente a la producción resultante de 100 hectáreas de riego o su equivalente en temporal; 2,500 cabezas de ganado vacuno o 5,000 en porcino y 11,000 en ovinos y caprinos para el sacrificio en Rastros TIF; 50 unidades animal para la reposición de pie de cría; y, para el caso de campañas fitozoosanitarias y sanidad acuícola e inocuidad agroalimentaria, la Secretaría establecerá los límites, este apartado no le aplica al CADENA por sus características de emergencia; y
- f) Se realizará en la comprobación por el beneficiario de los montos de apoyo, la exclusión del IVA, de la comprobación de las inversiones realizadas en los proyectos, para no rebasar los montos máximos de los apoyos.

Artículo 10. Procedimiento de selección para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, y Componente: Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas:

Entrega personal en la ventanilla correspondiente, del formato requisitado del Convenio Específico de Adhesión "Anexo I", a suscribirse entre el FOFAE y los posibles beneficiarios, acompañado de los documentos originales que acreditan los datos y copia del proyecto; la documentación debe entregarse completa para hacer el trámite. La entrega de la información, no otorga el derecho de recibir los apoyos, deberán dictaminarse por la Unidad Técnica Estatal y el FOFAE;

Una vez que se presente la información y documentación, se iniciará el proceso de registro y dictamen de los proyectos conforme a lo siguiente:

- I. Registro de proyectos en el Sistema Único de Información (SURI), devolución de la documentación original cotejada por la autoridad de la ventanilla y entrega del comprobante de registro al productor/a;
- II. Dictamen de proyectos, para el dictamen de los proyectos en el FOFAE se utilizarán 4 criterios básicos, y un índice de impacto social. Los porcentajes y los puntos a alcanzar para cada uno de los cuatro criterios base de calificación, se determinarán de acuerdo a las prioridades y características regionales para el desarrollo e impulso del sector en la Entidad Federativa que corresponda, y adicionar a éstos, el índice de CONAPO, mediante acuerdo del FOFAE, previamente validado por el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable en su primer sesión;
- III. Los criterios de calificación y el índice de CONAPO, serán distribuidos sobre una base del 100 % (por ciento), en la suma total de todos ellos para todos los proyectos productivos o estratégicos. Estos serán los siguientes:
 - a. Incremento de la producción.
 - b. Valor agregado a la producción.
 - c. Mayor número de empleos directos.
 - d. Mayor número de beneficiarios directos.
 - e. Índice de CONAPO, (Grado de Marginación).
- IV. Emisión del dictamen de resolución, a partir de enero y 15 días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas, se publicará el listado de proyectos positivos y negativos, ésta será la notificación oficial del resultado a los productores/beneficiarios, en las ventanillas y página electrónica de la Instancia Ejecutora, indicada en la convocatoria para consulta.
- V. Autorización de proyectos, firma del Convenio Específico de Adhesión y entrega del apoyo, a partir de enero – agosto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- VI. Reasignación de apoyos por saldos de ahorros, desistimientos y la adición de productos financieros del programa, conforme al dictamen inicial de resolución publicado en las ventanillas y página electrónica de la Instancia Ejecutora, mediante la firma del Convenio Específico de Adhesión con los beneficiarios, beneficiaria/o de octubre a noviembre.
- VII. Finiquito por el beneficiario del Convenio Específico de Adhesión a partir de la conclusión y en general del mes de julio en el formato Finiquito del Convenio Específico de Adhesión "Anexo II". Lo debe presentar el beneficiario en la ventanilla de origen con la documentación original para cotejo y copia simple.

Artículo 11. Son participantes en el presente componente:

- I. Instancia Ejecutora: Gobierno de las Entidades Federativas y Distrito Federal, a través de los FOFAE.
- II. Unidad Responsable: Coordinación General de Delegaciones.
- III. Instancia Técnica: Unidad Administrativa de la Secretaría en el subsector correspondiente a Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura.
- IV. Instancia de Evaluación: Se determinará con base al artículo 18 de la presente Regla de Operación.

TÍTULO III**Mecánica Operativa****Capítulo I****Del Procedimiento Operativo**

Artículo 12. De la Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas:

	Etapas de Operación	Responsables	Periodo
1	Sesiones de trabajo del FOFAE, ordinarias con frecuencia trimestral y extraordinarias las necesarias.	FOFAE	Enero - Diciembre
2	Suscripción de Convenios de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, con Entidades Federativas.	SAGARPA – Gobierno del Estado - Delegación	Enero - Febrero
3	Convocatoria, apertura y cierre de ventanillas, y Registro de proyectos en el SURI.	Delegación - Gobierno del Estado	Enero - Abril
4	Ministración de recursos convenidos federales y estatales.	SAGARPA – Gobierno del Estado	Marzo - Agosto
5	Dictamen de proyectos selección, calificación con los cuatro criterios y grado de marginación de CONAPO, emisión del dictamen de resolución 15 días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas, y publicación de listado de beneficiarios por folio; autorización de proyectos, firma de Convenios Específicos de Adhesión y entrega del apoyo al beneficiario.	FOFAE Unidad Técnica Estatal	A partir de Enero - Agosto
6	Suscripción del Anexo de Ejecución, 15 días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas, validado por la Instancia Técnica correspondiente.	Gobierno del Estado - Delegación	Enero - Mayo
7	Finiquito del Convenio Específico de Adhesión por el beneficiario y entrega de la comprobación de la aplicación del apoyo.	Beneficiario – FOFAE	A partir de su conclusión y en general de Julio
8	Supervisión por la Delegación mediante método aleatorio de los expedientes de proyectos autorizados y en campo.	Delegación	Julio - Diciembre
9	Reasignación de apoyos y firma del Convenio Específico de Adhesión con el beneficiario, entrega del apoyo por saldos de ahorros, desistimientos y adición de productos financieros; acorde a la emisión y publicación del dictamen de resolución.	FOFAE	Octubre - Noviembre
10	Informe de gastos del programa.	Gobierno del Estado - Delegación	Noviembre
11	Soportes de Cuenta Pública, relación de beneficiarios definitivos con recursos pagados, devengados y reintegrados a la TESOFE. Cierre y Finiquito del Ejercicio.	Gobierno del Estado – FOFAE - Delegación	A Diciembre y entrega el último de día hábil de Enero del siguiente año.

TITULO IV**Disposiciones Complementarias****Capítulo I****De los Derechos, Obligaciones y Exclusiones**

Artículo 13. Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir orientación por parte de los CADER, DDR y otras ventanillas, respecto al programa, componente y procedimientos para el acceso y trámite de los incentivos;
- II. En su caso, adquirir el bien o servicio con el proveedor que libremente elija;
- III. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el artículo 26 de las presentes Reglas de Operación, y
- IV. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 14. Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Aplicar para los fines autorizados los incentivos recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable;
- III. No encontrarse inscrito en algún otro programa de la Federación para recibir apoyo en los mismos conceptos de inversión;
- IV. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y las solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados por la Secretaría;
- V. Solicitar autorización previa por escrito de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, quien lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se entenderá que fue resuelto en sentido negativo;
- VI. Para los apoyos vía depósito bancario deberá proporcionar el número de cuenta con su CLABE Interbancaria y mantenerla vigente;
- VII. Cumplir con las obligaciones fiscales que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, y
- VIII. Mediante escrito bajo protesta de decir verdad que la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del incentivo.

Artículo 15. No se otorgarán incentivos del presente programa para:

- I. La compra de tierras, edificación de uso habitacional o de eventos sociales;
- II. El pago o abono de pasivos y de cualquier tipo de interés financiero contratado;
- III. La compra de equipo y maquinaria usada, reparaciones o refacciones piezas sueltas;
- IV. La compra de remolques para el traslado de especies exóticas, de competencia o gala;
- V. La compra de pasto para espacios deportivos, decorativo e insumos para arreglos de jardinería;
- VI. Adquisición de tractores o motocultores que no cuenten con la certificación vigente por OCIMA y que no estén registrados como tales en la página de www.inifap.gob.mx/SitePages/productos_servicios/ocima.aspx;
- VII. De recibir apoyos o subsidios de otros programas federales para los mismos conceptos de apoyo;
- VIII. La construcción o adquisición de embarcaciones no incluidas como activos estratégicos definidos por la CONAPESCA, consultar en http://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/anexo_xlviii_3 ;
- IX. Materias primas, insumos, consumibles, o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría;
- X. La compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea, por pedido o prefabricado, salvo adquisición de vehículos nuevos de transporte terrestre de carga chasis desde 2.5 toneladas y hasta 22 toneladas; y

- XI. La adquisición de especies pecuarias a quien no demuestre tener capacidad para darle alojamiento y abastecerlas de agua y alimento para su mantenimiento; procurando en el caso de los animales de pastoreo que no se exceda la capacidad de carga animal, ni se provoque degradación de las tierras de pastoreo.

Capítulo II

De la Auditoría

Artículo 16. Los recursos que la Federación otorga para los programas y/o componentes, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con este programa, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme al artículo 2 de la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados a los programas y/o componentes a que se refieren estas Reglas de Operación deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia de un convenio y encontrarse transferidos para su aplicación, a cualquier otras instancia diferente a la Secretaría.

Capítulo III

De la Inversión y Gasto de Programa.

Artículo 17. De conformidad con el inciso a) fracción IV del artículo 8 del DPEF, del total de recursos a convenir para el programa corresponderá el **80%** a aportación de recursos federales y el **20%** a aportación de recursos estatales, y de conformidad con la disponibilidad presupuestal, distribuidos para su ejercicio conforme al siguiente cuadro:

Ejecutor	Concepto	Porcentaje		Responsable	Concepto
Gobierno del Estado a través del FOFAE	Inversión	Al menos el	94.8	Beneficiarios	Proyectos Productivos o Estratégicos
		Hasta el	.5	Beneficiarios	Proyectos Ejecutivos
	Gasto de Programa	Hasta el 4.7	2	Delegación	Gastos de Operación, Seguimiento, Supervisión y PDI (incluye PAP)
			2	Gobierno del Estado	Gastos de Operación y Seguimiento
			.7	FOFAE	Gastos de Evaluación Externa 1/

1/ La evaluación se realizará, de conformidad con el artículo 18 de la presente Regla de Operación.

El gasto de programa se radicará en su totalidad en la primer ministración y no podrán destinarse a la adquisición de vehículos, bienes inmuebles o compromisos laborales, se continuará aplicando los Lineamientos de Gastos de Operación vigentes, hasta en tanto se modifiquen.

Los productos financieros generados del principal del programa, podrán utilizarse en el siguiente orden, 1) Pago de los servicios y cuenta fiduciaria; 2) Pago de convocatorias, publicaciones y papelería oficial; 3) Incremento de metas y montos del programa; 4) Auditorías Externas; en ningún caso para gasto de programa y deberán ser reportados por separado.

Para el caso de la ampliación de las metas, las acciones adicionales realizadas deberán reportarse en forma separada, de las alcanzadas con los recursos federales originalmente convenidos.

Con el propósito de dar cumplimiento al numeral 11 del Acuerdo mediante el que se publican los lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal de la SHCP, los recursos que se ejerzan en gastos de operación asociados a este programa, deberán ser menores en al menos 5% respecto a los montos autorizados en el ejercicio inmediato anterior.

Capítulo IV

De la Evaluación, Seguimiento y Supervisión

Artículo 18. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 180 del Reglamento; los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública y el Programa Anual de Evaluación (PAE) se deberá realizar una evaluación de resultados del programa.

Para ello, la evaluación externa de los programas deberá realizarse, de acuerdo a los términos de las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose observar las disposiciones normativas aplicables y los requisitos que se deberán cumplir para el desarrollo de la evaluación, la designación y contratación de los evaluadores.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones externas que se requieran, conforme a las necesidades del programa y en base a los recursos disponibles.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, será la unidad administrativa que deberá establecer, contratar y en su caso, operar y supervisar el proceso de la evaluación externa nacional de cada uno del programa y componentes sujetos a este proceso.

Dicha unidad deberá ser ajena a la operación del programa y al ejercicio de los recursos presupuestarios; asimismo, será la encargada de emitir los lineamientos generales para las evaluaciones nacionales, en términos de la normatividad aplicable.

Para el caso de la evaluación externa estatal, los Comités Técnicos Estatales de Evaluación serán los responsables de contratar y supervisar dicho proceso de conformidad con los lineamientos que emita para tal efecto la Dirección General de Planeación y Evaluación.

En caso de que las evaluaciones externas nacionales o estatales requieran realizar encuesta a beneficiarios, éstas deberán iniciarse una vez alcanzado, al menos el 60% de los recursos entregados a los beneficiarios; por lo que el ejercicio de los recursos destinados a las evaluaciones estarán en función del calendario establecido en los lineamientos generales que para tal efecto emita la Secretaría.

La Secretaría, junto con las SDA deberá actualizar y mejorar la matriz de indicadores de resultados, con el fin de identificar el impacto alcanzado del mismo, a más tardar el **último día hábil del mes de abril**. Asimismo, la Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con los gobiernos de las Entidades Federativas y municipales correspondientes para efectos de incrementar la viabilidad y el nivel de impacto de los recursos convenidos con las Entidades Federativas, a través de la concurrencia con el resto de programas federales, estatales y municipales, y estableciendo los mecanismos de rendición de cuentas, supervisión, seguimiento y evaluación de los mismos.

La evaluación de resultados del programa comprenderá, además la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión (Matriz de Indicadores para Resultados) que permitan evaluar los resultados de la aplicación de los recursos públicos, a fin de fomentar una gestión basada en resultados y consolidar el Sistema de Evaluación de Desempeño, implementando acciones para mejorar el quehacer de la administración pública mediante el seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de las evaluaciones.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación la definición de los indicadores estratégicos y de gestión del programa se realizó con base en la metodología del marco lógico, considerándose los principales indicadores a nivel de propósito y componente.

Los siguientes indicadores permitirán medir el logro de los objetivos del programa:

Objetivo	Indicadores	Frecuencia de Medición
Impulsar en coordinación con los gobiernos locales, la inversión en proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Porcentaje de Inversión en Convenios de Coordinación	Semestral
Establecer proyectos productivos o estratégicos de impacto regional, local o estatal, agrícolas, pecuarios de pesca y acuícolas para el desarrollo de las actividades primarias.	Porcentaje de Proyectos Establecidos	Semestral

Artículo 19. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y/o la Instancia Ejecutora, la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Planeación y Evaluación normará el procedimiento y el seguimiento a la supervisión del programa y/o componente.

La supervisión la deberán realizar las Unidades Responsables, directamente o por conducto de la instancia que se determine.

La Dirección General de Planeación y Evaluación será la responsable de la coordinación y seguimiento del procedimiento, así como, de la administración general del Sistema Informático en el que las Unidades Responsables deberán registrar la operación correspondiente a la supervisión de los programas, componentes y proyectos a su cargo.

Asimismo, las Unidades Responsables, o la instancia que determine la Secretaría, a través del sistema de supervisión, determinarán mediante procedimiento aleatorio la verificación y supervisión de los apoyos otorgados al amparo de cada componente.

Para el caso específico del Programa de Concurrencia con Entidades Federativas, la realización de la supervisión, será por conducto de las Delegaciones de la SAGARPA en cada entidad.

Las Unidades Responsables serán quienes fungirán como las instancias coadyuvantes de control y vigilancia de los programas y/o componentes a cargo de la Secretaría, para asegurar el apego a la normatividad y lineamientos aplicables, el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Capítulo V

De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Artículo 20. Se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El programa deberá publicar su listado de beneficiarios, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, entidad federativa y municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse semestralmente en la página electrónica de la Secretaría www.sagarpa.gob.mx y de cada instancia ejecutora de gasto a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del finiquito correspondiente.

Asimismo, la instancia ejecutora del programa comprendida en estas Reglas de Operación deberá publicar una relación que contenga todos los folios de las solicitudes apoyadas y no apoyadas. Estas relaciones deberán publicarse, al menos, en la página electrónica de la Instancia Ejecutora y en cada una de las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa y componente, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y el de la SDA y la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Artículo 21. Para realizar las tareas de difusión del programa y componentes, se realizará de conformidad inciso 2) del párrafo tercero del artículo 17 de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 22. La Secretaría continuará con el Sistema de Rendición de Cuentas sobre el destino de los recursos fiscales a que se refiere el Artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, a efecto de integrar el Padrón Único de Beneficiarios previsto en el Artículo 140 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Este Sistema deberá incorporar como mínimo los siguientes elementos: clave o número de registro que le será asignado por la dependencia al beneficiario, región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal otorgado y fecha de otorgamiento, ciclo agrícola y la estratificación correspondiente.

La actualización de la información contenida en este Sistema es responsabilidad de las unidades responsables e instancias ejecutoras de los programas y componentes, incluyendo a las Entidades Federativas. Dicho Sistema mantendrá un módulo específico en el cual se detallen los recursos fiscales destinados a los productos básicos y estratégicos señalados en el Artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; a más tardar el 31 de diciembre tendrá disponibles los datos que permitan la identificación del beneficiario.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría será la Unidad Administrativa responsable de: Operar el Sistema de Rendición de Cuentas; establecer los términos y condiciones para la entrega de la información requerida y hacerlos del conocimiento de las UR's; publicar mensualmente un reporte sobre el cumplimiento de la entrega de la información por parte de las UR's; y en el mes de enero difundir el catálogo correspondiente a los conceptos de apoyo, de conformidad a las claves establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) mediante las cuales las UR's deberán identificar sus conceptos de apoyo.

Capítulo VI

De la Equidad y Género

Artículo 23. La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades; no será limitante la condición de mujeres y hombres para la participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos.

Capítulo VII

De las Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

Artículo 24. Las Obligaciones de la Instancia Ejecutora:

- I. Ejercer los recursos, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egreso de la Federación y las presentes Reglas de Operación;
- II. Corresponderá únicamente a las Entidades Federativas la responsabilidad de la oportuna ejecución de los recursos y que serán administrados por los Fideicomisos Fondo de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), constituidos de manera paritaria para este fin por miembros propietarios y sus respectivos suplentes, representantes de la entidad federativa y de la Delegación de la Secretaría;
- III. El FOFAE debe haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones para que el Gobierno Federal pueda depositar la segunda y subsecuentes ministraciones; previamente validado por la Delegación, lo anterior conforme a lo señalado en la fracción VII, inciso a) del artículo 36 del decreto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2014;
- IV. Emitir las convocatorias de conformidad con el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación de apertura y cierre de ventanillas, publicar en su página electrónica los porcentajes y montos máximos de apoyo, los criterios de operación y calificación de los apoyos del programa y componente, establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como las prioridades y planteamientos que defina el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable;
- V. Establecer la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del FOFAE, la cual será paritaria integrada por funcionarios de la Delegación y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las presentes Reglas de Operación. Sólo en el caso de no existir un consenso se deberá tomar en cuenta la opinión definitiva del representante Titular de la "SAGARPA" en la entidad federativa;
- VI. Establecer un Banco Estatal de Proyectos del sector, en coordinación con la Delegación para el registro de todos los proyectos ejecutivos elaborados y no implementados de los proyectos productivos o estratégicos, de impacto regional, local o estatal, agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas viables; referidos en la fracción III del artículo 9, de las presentes Reglas de Operación, y que servirán de base para establecer la planeación y prioridades locales en el ejercicio inmediato posterior;
- VII. En caso de incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, la Instancia Ejecutora en el ámbito de competencia de sus atribuciones, aplicará el procedimiento administrativo conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás normatividad aplicable;
- VIII. Formalizar y cancelar los apoyos; ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable, e informar a la Delegación. En caso de estar imposibilitada por la normatividad para emitir resoluciones, deberá informar y proporcionar a la Delegación todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable;
- IX. Cancelar en forma total o parcial los apoyos en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación o no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación señalada en las presentes Reglas de Operación;
- X. Mantener expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno de la Republica a través de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la entrega de incentivos, utilizando en todo acto y documento la imagen institucional oficial de ambos órdenes de gobierno;
- XI. Realizar directamente las consultas de conformidad con la fracción XII del artículo 36 del DPEF, en las herramientas tecnológicas que pondrán a disposición las autoridades fiscales, sobre el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y no el beneficiario;

- XII. Registrar, y mantener actualizada la información en el SURI, en informe de corte mensual al último día hábil de cada mes y trimestral. Será la información oficial para solicitar las ministraciones;
- XIII. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas del programa y componente, elaboración de los informes físico - financieros mensual y trimestrales, su envío a la Delegación de la Secretaría, a más tardar el tercer día hábil de cada mes siguiente, y entregar cualquier información que le sea requerida;
- XIV. Resguardar la documentación de la entrega-recepción de apoyos por el tiempo establecido en la normatividad aplicable;
- XV. Integrar la información y los soportes de la cuenta pública del programa y componente, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados; los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado y los productos financieros que correspondan enterados a la TESOFE, validada por la Delegación;
- XVI. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel federal, estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;
- XVII. Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento de los objetivos del programa, según la normatividad aplicable;
- XVIII. Mantener actualizado el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que pierden su derecho a recibir apoyos de los programas sujetos a Reglas de Operación de la SAGARPA;
- XIX. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del programa y componente;
- XX. Las atribuciones y responsabilidades de la Instancia Ejecutora, quedarán formalizadas en el instrumento jurídico que en su caso suscriba con la Secretaría.

Capítulo VIII

De las Sanciones, Quejas y Denuncias

Artículo 25. En caso de que el beneficiario incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación o del convenio que se suscriba para tal efecto, previa instauración del procedimiento administrativo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y resolución del Ejecutor, la Delegación o la unidad Instancia Normativa según corresponda, le será cancelado el apoyo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado por parte del Ejecutor, la Delegación o la Instancia Normativa en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos, el cual está a cargo de la Oficialía Mayor de la SAGARPA, hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría y las instancias fiscalizadoras.

Una vez que el Ejecutor tenga conocimiento de algún incumplimiento por parte del beneficiario, deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento, debiendo remitir a la Delegación o la Instancia Normativa un informe sobre cada caso en particular. El Ejecutor deberá emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar el incumplimiento de obligaciones y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

En caso de que la Instancia Ejecutora esté imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la Delegación todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

En cumplimiento a la legislación aplicable, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados a la TESOFE, así como los productos financieros que correspondan.

Artículo 26. Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control, y en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<http://www.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría Insurgentes Sur 489, Mezzanine, México, D.F.) en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Aguascalientes 01 (449) 914 05 94; Baja California 01 (686) 554 00 49; Baja California Sur 01 (612) 122 74 31; Campeche 01 (981) 816 53 88; Coahuila 01 (844) 411 83 01; Colima 01 (312) 312 08 41; Chiapas 01 (961) 617 10 51; Chihuahua 01 (614) 214 41 08; Distrito Federal 01(55) 38718600, ext. 35244; Durango 01 (618) 829 18 00, Ext. 78200; Estado de México 01 (722) 278 12 43; Guanajuato 01 (461) 616 04 13; Guerrero 01 (747) 472 61 64; Hidalgo 01 (771) 713 15 52; Jalisco 01 (331) 401 51 41; Michoacán 01 (443) 113 03 01; Morelos 01 (747) 771 92 12; Nayarit 01 (311) 213 39 58; Nuevo León 01 (811) 160 75 05; Oaxaca 01 (951) 549 00 71; Puebla 01 (222) 235 39 42; Querétaro 01 (442) 218 78 91; Quintana Roo 01 (983) 835 12 70; Región Lagunera 01 (871) 175 04 00, Ext. 45010; San Luis Potosí 01 (444) 834 31 01; Sinaloa 01 (667) 760 15 45; Sonora 01 (662) 259 98 13; Tabasco 01 (993) 358 18 10; Tamaulipas 01 (834) 318 21 01; Tlaxcala 01 (243) 465 07 06; Veracruz 01 (228) 841 63 76; Yucatán 01 (999) 943 69 88 y, Zacatecas 01 (492) 925 61 46 o al Centro de Contacto Ciudadano lada sin costo 01800 38 624 66, en el interior de la República, 01800 47 523 93 sin costo desde los Estados Unidos y 2000 2000 en la Ciudad de México).

En caso de que se realicen las quejas y denuncias ante las Contralorías de las Entidades Federativas, deberán de notificar a la brevedad al Órgano Interno de Control en la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables..

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del primero de enero del 2014.

SEGUNDO.- A partir del ejercicio fiscal 2014, las presentes Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, serán las únicas aplicables para el programa y componente que administra la Secretaría, por lo que mediante la publicación en el DOF del presente acuerdo quedan sin efecto cualquier otra Regla de Operación, Lineamientos, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en las presente Reglas.

TERCERO.- Conforme a los artículos décimo cuarto y cuarto transitorio del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre "Sin Hambre", las erogaciones que se realicen para dar cumplimiento a dicho Decreto, se cubrirán con cargo a los respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTO.- A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; esta Secretaría continuará instruyendo que el pago a los beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales.

SEXTO.- La Secretaría realizará para cada uno de los solicitantes de apoyo de este programa, sean personas físicas o morales, la consulta correspondiente para corroborar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que les apliquen al momento de recibir el incentivo; salvo en los casos que el monto sea menor al referido en la miscelánea fiscal correspondiente.

SEPTIMO.- Para la comprobación de los incentivos de los componentes de este programa, previa autorización de la Unidad Responsable o en su caso de la Instancia Ejecutora, se podrá reconocer las inversiones que se hayan realizado a partir del día 01 de enero del 2014.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2013.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.

Anexo I Formato Convenio Específico de Adhesión

El número de registro y folio del Convenio Específico de Adhesión, se integrará con la abreviatura de la Entidad Federativa, un guion medio, la clave INEGI de la Entidad Federativa, un guion medio, 6 dígitos en consecutivo, un guion medio, la letra F si es persona física o M si es persona Moral; según se presente hacer el trámite.



Convenio Específico de Adhesión al Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Ejercicio 2014

Logotipo
del Estado

Anexo I, No. de Folio

AGS-01-000001-F

Datos de la Persona Física y/o representante legal
No. de Registro SURI.

Nombre	Nombre (s) – A. Paterno – A. Materno					Fecha de Nacimiento	
R.F.C.		CURP		Género		Edad	
Domicilio particular	Calle, Número Interior y Exterior						
	Colonia		Municipio/Delegación		Estado		
No. IFE			Vigencia		No. Pasaporte		
No. Teléfono			No. Celular		C.P.		
Cuenta CLABE			Banco				
Correo electrónico				Acrónimo organización gremial			
Actividad principal	Agrícola		Pecuaria		Pesca		Acuícola

Datos de la Persona Moral
No. de Registro SURI.

Nombre	Nombre o Razón Social como aparece en el Acta Constitutiva					Fecha de Constitución	
Domicilio actual	Calle, Número Interior y Exterior						
	Colonia		Municipio / Delegación		Estado		

R.F.C.		No. Teléfono		C.P.	
Cuenta CLABE		Banco			
Correo electrónico				Acrónimo organización gremial	
Actividad principal	Agrícola		Pecuaría		Pesca
					Acuícola
Acta constitutiva	Constituida conforme a las leyes mexicanas según se acredita en la escritura constitutiva número _____, de fecha __, de _____, de ____, otorgada ante la Fe del _____, Notario Público Número __, con ejercicio en: Ciudad _____, en la Entidad de _____.				

Datos del Proyecto	Productivo		Estratégico		Nuevo	
Nombre						
Ubicación unidad productiva	<u>Anotar domicilio completo</u>			Nombre de la localidad		
Costo total			Total apoyo			
Conceptos de apoyo y aportaciones (en pesos)	Federal	Estatal	Productor/a	Total		
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
Totales						

Criterios de selección, calificación y dictamen	Aplica SI o NO	Cantidad del Índice	Puntos
Incremento de la producción.		%	
Valor agregado a la producción.		%	
Mayor número de empleos directos.		No.	
Mayor número de beneficiarios directos.		No.	
Nombre de la localidad / Índice de CONAPO, (grado de marginación).			
		Grado °	
Total de puntos obtenidos			

1. Declaraciones conjuntas; por el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de _____, (FOFAE), su Representante autorizado el C. _____, y el Solicitante Beneficiario, el C. _____ en los sucesivos las "PARTES";

Las "**PARTES**" manifiestan que los anteriores datos de la Página 1, coinciden con los contenidos en la documentación proporcionada por la persona física y/o moral, misma que se tuvo a la vista y se le devuelve, el solicitante beneficiario y/o su representante legal, manifestando bajo protesta de decir verdad, indican que no registra cambio o modificación alguna, y que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

Las "**PARTES**" están de acuerdo en que la interpretación y ejecución del presente instrumento, en el ámbito administrativo, corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de su Delegación en el Estado de _____, y en conformidad con el párrafo último del artículo 217, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; sin perjuicio de las facultades que corresponden al Abogado General, en términos del artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría.

Las "**PARTES**" manifiestan que no existe dolo o mala Fe en la suscripción del presente instrumento.

2. El FOFAE declara y conviene:

Que es un Fideicomiso constituido mediante Contrato de Fideicomiso No. _____, de fecha _____, vigente, con el objeto de entregar apoyos a los productores que resulten beneficiarios y cumplan los criterios de elegibilidad de las Reglas de Operación, recursos provenientes del DPEF 2014 y Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, suscrito entre el Gobierno del Estado y la SAGARPA, del Programa de Concurrencia con Entidades Federativas, con domicilio en Calle: _____ No. _____, Colonia _____, Municipio _____, en el Estado de _____; y mediante el Acuerdo No. _____, de fecha _____ por su Comité Técnico, designo al C. _____, como representante única y exclusivamente para suscribir el presente instrumento con el beneficiario.

Que los apoyos se otorgan al beneficiario de conformidad al dictamen publicado y de manera anticipada con base a lo dispuesto en los Artículos 70, 71, 72 y 73 de la ley de Desarrollo Rural Sustentable y de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha ____; mediante el Acuerdo de autorización No. _____, de fecha _____, de 2014 emitido por el FOFAE, y serán depositados en la cuenta CLABE _____, en la Institución bancaria denominada _____, e indicada al inicio del presente instrumento por el beneficiario y o su representante legal.

3. El Solicitante Beneficiario declara y conviene:

Que conoce los alcances de suscribir el presente Convenio Específico de Adhesión por su voluntad, que sus datos se encuentran asentados al principio de este instrumento, y cuenta con las autorizaciones, permisos, concesiones necesarios de las autoridades competentes, para establecer y llevar a cabo el proyecto, asimismo que no está recibiendo otros apoyos de recursos federales para los mismos conceptos de apoyo.

Que se obliga a aportar los recursos propios necesarios en contra partida para implementar el proyecto autorizado, que dispone de la fuente de recursos suficientes para hacerlo.

Que se obliga a aplicar el recurso recibido en los conceptos de apoyo autorizados, para ello elegirá libremente a su proveedor; bajo el siguiente calendario de ejecución del ____, de ____, al ____, de ____, de 2014, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo a comprobar bajo su total responsabilidad la aplicación del recurso y la implementación del proyecto con la presentación de la documentación original, reintegrar los recursos no ejercidos a la TESOFE a través del FOFAE; entregar el finiquito más amplió que en derecho proceda, así como informar y solicitar anticipadamente por escrito cualquier cambio que pretenda realizar.

Se obliga a dar todas las facilidades para la realización de auditorías y revisiones tanto documentales como físicas, visitas de supervisión y verificación en su domicilio e instalaciones relacionadas, registradas y/o autorizadas a efecto de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que deriven de las reglas de operación y del acuerdo de autorización del FOFAE; por las personas designadas por la autoridad competente.

Que reconoce y está de acuerdo que al suscribir el presente instrumento recibe el apoyo autorizado, se obliga, y sujeta a lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el ____, de ____, de 20__, y a lo dispuesto en el Acuerdo de autorización No. ____, de fecha ____, de 2014 emitido por el FOFAE.

Que en caso de desistimiento, por voluntad propia lo hará del conocimiento mediante escrito dirigido al FOFAE, y se compromete a devolver los recursos recibidos, así como los productos financieros generados.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, el suscriptor beneficiario acepta someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Cd. de ____, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, el beneficiario declara Bajo Protesta de decir verdad que reconoce como verdadera la información asentada en el presente documento y que está de acuerdo con los términos y condiciones de esta operación y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene créditos fiscales firmes. Por lo que enterado de la trascendencia y fuerza legal de su contenido, firma el presente por duplicado en la Cd. de ____, a los __ días del mes de ____ de 20__.

Nombre y firma del beneficiario y/o del
representante legal

En el caso de más de un beneficiario directo
anexar las firmas

Nombre y firma por el FOFAE

Sello oficial u holograma

Anexo I, Página 2 / 2

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”



Convenio Específico de Adhesión al Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Ejercicio 2014

Logotipo
del Estado

Anexo del Convenio Específico de Adhesión	No. de Folio	AGS-01-000001-F

Relación de Personas Físicas Beneficiarias Directas (Adicionales)

No.	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	R.F.C.	CURP	Fecha de nacimiento	Género M-Masculino o F- Femenino
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

Relación de Personas Morales Beneficiarias Directas (Adicionales)

No.	Nombre o Razón Social Como Aparece en el Acta Constitutiva	R.F.C	Fecha de Constitución	No. Notaria	No. de Libro	No. de Hoja
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

El presente documento firmado por el productor/a y/o su representante legal, forma parte integral del Convenio Específico de Adhesión con el número de folio que se indica al inicio del presente.

Nombre y firma del beneficiario y/o del representante legal

En el caso de más de un beneficiario directo anexar las firmas

Nombre y firma por el FOFAE

Sello oficial u holograma

Anexo del Convenio Específico de Adhesión, Página 1/1

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Anexo II: Formato Finiquito del Convenio Específico de Adhesión.

Convenio Específico de Adhesión al Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Ejercicio 2014

Logotipo
del Estado

Anexo II, Finiquito del Convenio Específico de Adhesión	AGS-01-000001-F
No. de Folio	

Me permito hacer la entrega y presentación del Finiquito como Beneficiario del apoyo, a los __, días del mes de _____, de 20__, en la Ciudad de _____, del Estado de _____.

Finiquito del Convenio Específico de Adhesión suscrito en la Cd. de _____, _____, a los __ días del mes de _____, de 20__, con la documentación en original para su cotejo, adjuntando copia simple para el expediente conforme a la relación siguiente:

Relación de documentos de comprobación de los recursos autorizados y recibidos

No	Concepto de Apoyo	Documento/ Factura	No. de Folio	Fecha	Importe en Pesos
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					

17					
18					
19					
20					
a1)	Recurso reintegrado al FOFAE antes del 31 de Diciembre.				
b1)	Recurso reintegrado a Finanzas del Estado, posterior al 31 de Diciembre.				
b2)	Recurso reintegrado a TESOFE, posterior al 31 de Diciembre.				
Suma Total					

Ubicación Física del Proyecto (Georreferencia Datos del Centroides del Predio)		Fotografías	
Grados Latitud	Grados Longitud	Cantidad Antes	Cantidad Después

Los datos, han sido corroborados con la documentación original presentada por el beneficiario y/o su representante legal, manifestando que los datos asentados corresponden a los documentos de origen legal y originales presentados.

Se hace del conocimiento del beneficiario en este acto, que de resultar observaciones por las revisiones, supervisiones o auditorías por las autoridades competentes, la entrega del Finiquito no lo exime de la responsabilidad de solventarlas, y en su caso, las sanciones o disposiciones que por tal motivo le determine la autoridad competente.

De conformidad con lo señalado en el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, el beneficiario declara Bajo Protesta de Decir Verdad, que la información asentada en el presente documento es veraz y fidedigna en su contenido, que está de acuerdo con los términos y condiciones de esta operación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene créditos fiscales firmes. Por lo que enterado de la trascendencia y fuerza legal de su contenido, firma el presente por duplicado en la Ciudad. de _____, _____, a los __, días del mes de _____, de 20____.

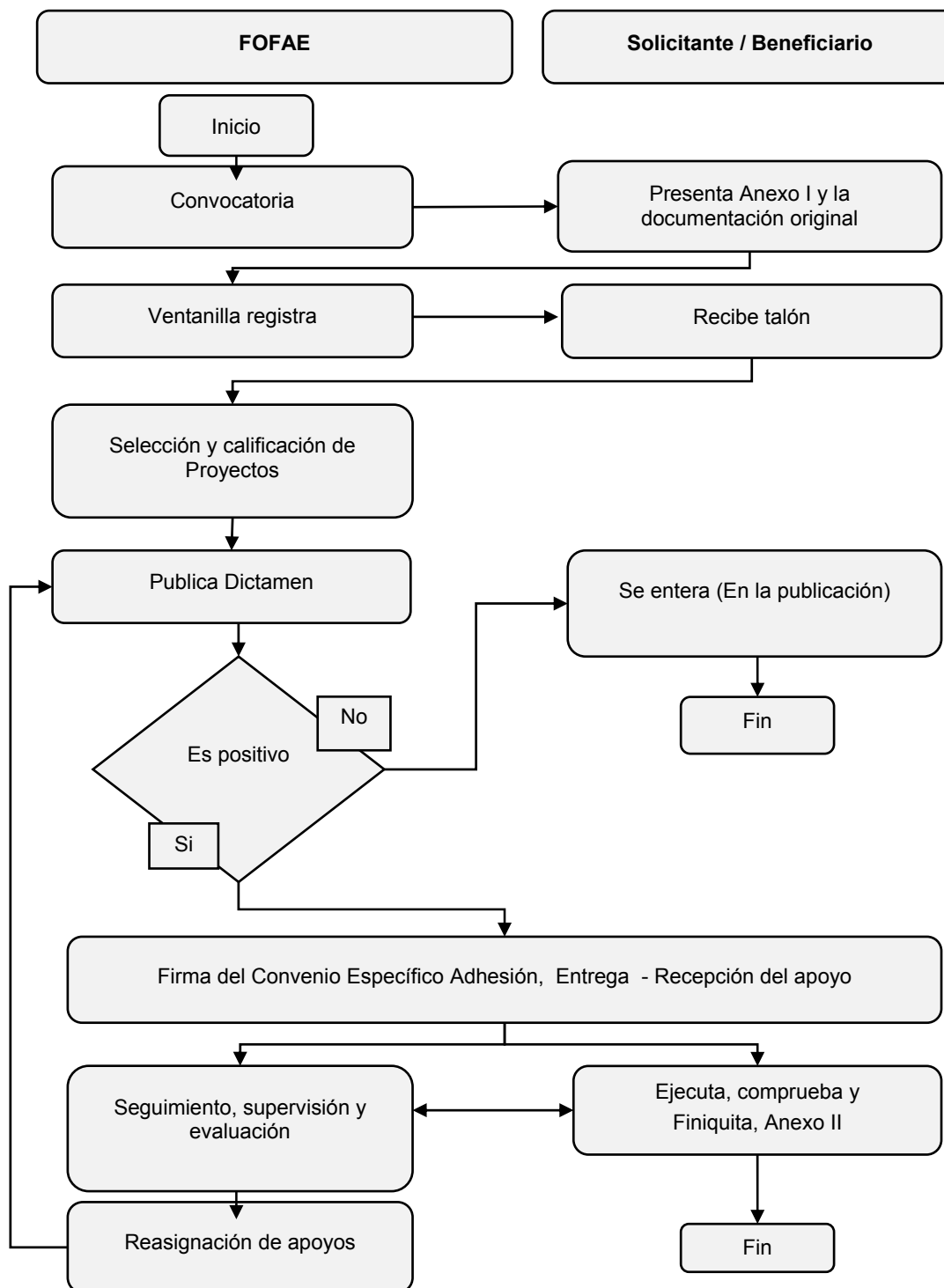
Nombre y firma del beneficiario y/o del
representante legal

En el caso de más de un beneficiario directo
anexar las firmas

Nombre y firma por el FOFAE
Sello oficial u holograma

Anexo III: Diagrama de Flujo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas

Componente: Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas



ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25, 27, fracción XX y 28, párrafo decimosegundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7o., 8o., 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 140, 143, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 2o., 3o., 5o., fracción XXII, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; artículo 30 y Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México Próspero, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, y uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir los altos niveles de desigualdad, con base en lo estipulado en el Pacto por México;

Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, reconoce que “el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional”, y que “la capitalización del sector debe ser fortalecida” por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo, asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 también establece dentro de la Meta 4. México Próspero, el Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, el cual esta canalizado en 5 Estrategias: Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país, así como los modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario, promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgo, y modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo;

Que los recursos gubernamentales destinados al sector agrícola deberán de ser utilizados de una manera más eficiente para atender la problemática en la que está inmerso el sector, en virtud de que los productores enfrentan limitantes por baja productividad e insuficiente producción de las unidades de producción agrícolas, debido a la fragmentación de las unidades de producción, falta de organización de los productores y desarticulación de las cadenas productivas; uso reducido de tecnología, el deterioro de los recursos naturales, y la baja mecanización y agregación de valor;

Que en conformidad con la Fracción IV del Artículo 8, Fracción V del Artículo 17, Artículo 30 y Fracción VII del Artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, sus Anexos 10 y 10.1, se establecen los criterios generales para la aportación y aplicación a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 24 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que las presentes Reglas de Operación, continúan privilegiando el gasto en bienes públicos, por su mayor impacto en productividad y eficiencia de los productores del sector agropecuario, pesquero y acuícola, sin dejar de apoyar la inversión privada;

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, aprobada para 2014, incluye el Programa de Fomento a la Agricultura;

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se apunta que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes; y

Que a los programas sujetos a reglas de operación se les adicionarán otros ejes de política pública, para coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
FOMENTO A LA AGRICULTURA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

Contenido

TÍTULO I. Disposiciones Generales

Capítulo I Del Objeto del Programa

Capítulo II Lineamientos Generales

TÍTULO II. De los Componentes

Capítulo I Del Componente Agroincentivos

Capítulo II Del Componente de Agroproducción Integral

Capítulo III Del Componente de Desarrollo de Clúster Agroalimentario (AGROCLUSTER)

Capítulo IV Del Componente de PROAGRO Productivo

Capítulo V Del Componente PROCAFE e Impulso Productivo al Café

Capítulo VI Del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA)

Capítulo VII Del Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)

Capítulo VIII Del Componente de Tecnificación del Riego

Capítulo IX Del Componente de Bioenergía y Sustentabilidad

Capítulo X Del Componente de Reconversión y Productividad

Capítulo XI Del Componente Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF)

Capítulo XII Proyectos Prioritarios Agrícolas

TÍTULO III Mecánica Operativa

Capítulo I Del Procedimiento Operativo

TÍTULO IV Disposiciones complementarias

Capítulo I De los Derechos, obligaciones y exclusiones

Capítulo II De los Participantes

Capítulo III De la Auditoría

Capítulo IV Del Gasto de Operación

Capítulo V De la Evaluación, Seguimiento y Supervisión

Capítulo VI De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Capítulo VII De la Equidad y Género

Capítulo VIII De la Coordinación Institucional

Capítulo IX De las Sanciones, Quejas y Denuncias

Transitorios

Anexos

Anexo I. Solicitud de Incentivo de los Componentes del Programa de Fomento a la Agricultura

Anexo I A. Relación de Beneficiarios para Personas Morales

Anexo I B. Requisitos Específicos de los Componentes del Programa de Fomento a la Agricultura

Anexo II. Guión para la Elaboración de Proyectos de Inversión

Anexo II A. Cedula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión

Anexo III. Cedula de Calificación de las Solicitudes de Incentivo del Componente Bioenergía y Sustentabilidad

Anexo IV. Diagrama de flujo

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Del Objeto del Programa

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del Programa de Fomento a la Agricultura y sus Componentes:

- I. Agroincentivos
- II. Agroproducción Integral
- III. Desarrollo de Cluster Agroalimentario (AGROCLUSTER)
- IV. PROAGRO Productivo
- V. PROCAFE e Impulso Productivo al Café
- VI. Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA)
- VII. Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)
- VIII. Tecnificación de Riego
- IX. Bioenergía y Sustentabilidad
- X. Reconversión y Productividad
- XI. Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF)

El programa y sus componentes incluidos en las presentes Reglas de Operación están sujetos al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal correspondiente, y se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en éstas, serán facultad de la Secretaría a través de la Unidad Responsable correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 2. El objetivo general es contribuir al incremento de la productividad agrícola mediante incentivos.

Artículo 3. El objetivo específico es contribuir a incrementar la producción y productividad de las Unidades Económicas rurales agrícolas mediante incentivos para: integración de cadenas productivas (sistemas producto), desarrollo de agrocluster; inversión en capital físico, humano y tecnológico, reconversión productiva, agroinsumos, manejo postcosecha, uso eficiente de la energía y uso sustentable de los recursos naturales.

Artículo 4. Para efectos y aplicación del programa y componentes contenidos en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Actividades agrícolas.-** Procesos productivos agrícolas primarios basados en el uso de recursos naturales renovables;
- II. **Activos estratégicos.-** Activos productivos de mayor relevancia para generar los más altos y/o rápidos niveles de cambio deseable en una región, estado o localidad conforme a las prioridades nacionales establecidas por la Secretaría en concordancia con las Entidades Federativas;
- III. **Auditoría externa.-** Revisión y análisis de la ejecución de un programa y su comparativo con el marco normativo y operativo vigentes, realizado por especialistas en la materia, sin vínculos laborales con el ente auditado;
- IV. **Asociatividad.-** Personas morales formadas por productores o en alianza con productores, e incluso grupos de productores, para afrontar la competencia, promover la especialización y/o aprovechar oportunidades de mercado en el sector agroalimentaria e impulsar la integración de las cadenas productivas;
- V. **Beneficiario.-** Persona física o moral que recibe el subsidio o incentivo. Tratándose de los incentivos a que se refieren los componentes listados como bienes públicos y para efectos del Sistema de Rendición de Cuentas a que se refiere el artículo 66 de las presentes Reglas de Operación, se considerará como beneficiario a aquellas personas con las que se concierte la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa o componente en la población objetivo;
- VI. **Bioeconomía.-** Producción de los bienes que se obtienen de la transformación dirigida de los seres vivos y sus sustancias (plantas, animales, bacterias, enzimas, etc.) para satisfacer las necesidades del ser humano, según sus características y circunstancias (p.e. nutraceuticos, farmaceuticos, alimentos funcionales, biofibras, bioplásticos, cosmeceuticos, y bioplaguicidas);
- VII. **Bioenergía.-** Fuente energética renovable obtenida a partir del aprovechamiento de biomasa, considerando en ésta tanto los productos de especies vegetales cultivadas para este fin, como de subproductos o desechos de origen vegetal o animal;
- VIII. **Biomasa.-** Materia orgánica obtenida de productos y residuos animales y vegetales, utilizable como fuente de energía;
- IX. **CADER.-** Centro de Apoyo al Desarrollo Rural de la Secretaría;
- X. **Capacitación.-** Transmisión o adquisición de conocimientos, mediante talleres y cursos, entre otros;
- XI. **CLABE.-** Clave Bancaria Estandarizada;
- XII. **Cluster.-** Forma de "auto-organización" que ofrece ventajas competitivas y, a la vez que propician una intensa competencia, facilitan la cooperación, algunas veces descrita como competencia;
- XIII. **CNCH.-** Cruzada Nacional Contra el Hambre;
- XIV. **Cobertura.-** Alcance para la atención del programa y sus componentes con enfoque poblacional, territorial y de cultivos, entre otros;
- XV. **Comité Técnico Dictaminador.-** Cuerpo colegiado que dictamina y autoriza, en su caso, las solicitudes y proyectos de inversión, bajo la presidencia de la Unidad Responsable.
- XVI. **CONAGUA.-** Comisión Nacional del Agua;
- XVII. **CONAPO.-** Consejo Nacional de Población y Vivienda;
- XVIII. **Convenio.-** Acuerdo de voluntades entre dos o más partes para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones;
- XIX. **Convocatoria.-** Medio para que las personas físicas o morales de la población objetivo conozcan de la apertura de ventanillas que recibirán las solicitudes de incentivo;
- XX. **Cultivo orgánico.-** Cultivo agrícola que en su proceso de producción integral utiliza insumos naturales, maximiza el reciclaje de nutrientes y evita el uso de productos derivados de combustibles fósiles tales como fertilizantes y plaguicidas químicos, con lo que se evita la presencia de productos químicos de fabricación sintética en el producto;

- XXI. **CURP.-** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;
- XXII. **DDR.-** Distritos de Desarrollo Rural de la Secretaría;
- XXIII. **Delegación.-** Delegación Federal de la SAGARPA en cada uno de los Estados, en el Distrito Federal y de la Región Lagunera;
- XXIV. **DOF.-** Diario Oficial de la Federación;
- XXV. **Fedatario Público.-** Persona investida de fe pública, conforme a lo previsto en la legislación correspondiente;
- XXVI. **FIRA.-** Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura;
- XXVII. **FIRCO.-** Fideicomiso de Riesgo Compartido;
- XXVIII. **FONAGA.-** Fondo Nacional de Garantías de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural;
- XXIX. **Georreferenciación.-** Se refiere al posicionamiento con el que se define la localización de un objeto espacial (representado mediante punto, vector, área, volumen) en un sistema de coordenadas y datum determinado. Este proceso es utilizado frecuentemente en los Sistemas de Información Geográfica (SIG);
- XXX. **Granos Básicos.-** De acuerdo con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable se consideran los siguientes: maíz, frijol, trigo, arroz, sorgo;
- XXXI. **Identificación oficial.-** Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, el Pasaporte vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la cédula profesional;
- XXXII. **Impacto.-** Conjunto de consecuencias provocadas por un hecho o actuación que afecta a un entorno o ambiente social o natural;
- XXXIII. **Incentivo.-** Son los subsidios asignados mediante recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que a través de la Secretaría se otorgan a los diferentes sectores del ramo, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias en el sector;
- XXXIV. **Instancia Dispersora de Recursos.-** Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, los órganos administrativos desconcentrados y/o descentralizados de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas e Instancias Auxiliares designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad de pagar los incentivos que le instruya la Unidad Responsable.
- XXXV. **Instancia Ejecutora.-** Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, los órganos administrativos desconcentrados y/o descentralizados, las Entidades Federativas e Instancias Auxiliares designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad de operar los componentes que forman parte de estas Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales
- XXXVI. **Instancia Ejecutora de Gastos Asociados** Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, los órganos administrativos desconcentrados y/o descentralizados de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas e Instancias Auxiliares designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad de aplicar los gastos asociados a la operación;
- XXXVII. **LDRS.-** Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- XXXVIII. **LFPRH.-** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XXXIX. **Manejo Sustentable.-** Aplicación de métodos y técnicas para la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales;
- XL. **OCIMA.-** Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola;
- XLI. **Oficialía Mayor.-** Área de la Secretaría responsable de establecer políticas, normas, sistemas y procedimientos para la organización y funcionamiento de la Secretaría, la administración de recursos humanos, financieros, informáticos, materiales y servicios generales de la dependencia, así como dar seguimiento y verificar su observancia;

- XLII. **Padrones.**- Las listas, registros o bases de beneficiarios que hayan creado, administren, operen y tengan a su cargo, las dependencias o entidades con respecto a Programas de la Administración Pública Federal;
- XLIII. **Padrón Nacional Cafetalero (PNC).**- Base de datos que contiene de manera estructurada y sistematizada, como resultado del levantamiento y verificación, la información topográfica de productores, predios y lotes de cultivos de café, validada por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, y que constituye la base de datos de los posibles beneficiarios/as de los incentivos a que se refiere el presente Acuerdo;
- XLIV. **Paquete Tecnológico.**- Conjunto de actividades productivas de un cultivo el cual comprende desde la preparación del terreno hasta la cosecha y conservación;
- XLV. **PAP.**-Programa de Atención al Productor/a;
- XLVI. **PDI.**- Programa de Desarrollo Institucional en Delegaciones, Distritos de Desarrollo Rural y Centro de Apoyo al Desarrollo Rural;
- XLVII. **DPEF.**- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014;
- XLVIII. **PIMAF.**- Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol;
- XLIX. **Plan de negocios.**-Estudio de Factibilidad con diferente grado de detalle, en función de la magnitud de la inversión, tipo y propósitos del proyecto de que trate, que analiza y concluye sobre la viabilidad técnica, económica, financiera y ambiental del proyecto analizado;
- L. **Plan Nacional de Desarrollo.**- El Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018;
- LI. **Población objetivo.**-Es aquella a la que serán dirigidos los incentivos;
- LII. **Polo de desarrollo.**-Centro de producción capaz de aumentar el producto, que genera empleo y progreso económico para combatir la pobreza;
- LIII. **PROAGRO Productivo.**- Componente que otorga incentivos directos a los Productores Agrícolas;
- LIV. **PROCAFE.**- Componente que otorga incentivos a Productores de Café;
- LV. **PROCURA.**- Componente que otorga incentivos a la Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas;
- LVI. **Promoción comercial.**- Actividades orientadas a apoyar y potenciar al sector agroalimentario a través de estrategias orientadas hacia el mejoramiento de la competitividad de los productores y beneficiarios/as, su inserción efectiva en los mercados nacional e internacional, el aumento al valor y volúmenes de los productos a comercializar, la diversificación de los mercados y el progreso de los canales de comercialización;
- LVII. **Proyecto.**- Documento mediante el cual los solicitantes integran los conceptos de inversión a realizar y el monto del presupuesto conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación así como aspectos técnicos, financieros, de mercado, entre otros;
- LVIII. **Proyecto estratégico.**- Conjunto de actividades que tiene como propósito fundamental, ampliar la capacidad productiva de un sector económico y social determinado o rama productiva; y que en el contexto de las prioridades nacionales definidas en la planeación, contribuye de una manera particularmente significativa para el logro de los objetivos y metas del programa correspondiente, dentro del marco de su propia estrategia y/o que sean considerados de alto impacto en el Sector, ya sea estatal, regional o nacional;
- LIX. **Reglas de Operación.**- Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;
- LX. **RFC.**- Registro Federal de Contribuyentes;
- LXI. **SDA.**- Secretaría de Desarrollo Agropecuario de los Estados o equivalente;
- LXII. **Secretaría.**- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- LXIII. **Sector agroalimentario.**- Lo integra el conjunto de actividades agrícolas, pecuarias, silvícolas, acuícolas, pesqueras, minería y la agroindustria o industrial agroalimentario;
- LXIV. **SHCP.**- Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

- LXV. **SISPROA.-** Componente que otorga incentivos para los Sistemas Producto Agrícolas;
- LXVI. **Sistema Producto.-** El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización;
- LXVII. **Subsidio.-** Incentivo otorgado por la Secretaría en dinero o en especie, para apoyar a los beneficiarios de los programas o componentes;
- LXVIII. **SURI.-** Sistema Único de Registro de Información de personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios de la Secretaría, operado por las Instancias Ejecutoras y administrado tecnológicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de ésta;
- LXIX. **Sustentable.-** Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- LXX. **TESOFE.-** Tesorería de la Federación;
- LXXI. **Unidad Responsable.-** Entidad o Unidad Administrativa de la Secretaría, incluidos los órganos administrativos desconcentrados, que es responsable de la interpretación para efectos administrativos del programa y/o componente y del control supervisión y seguimiento del programa o componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, y/o aquella designada por el Titular de la Secretaría y que dará a conocer mediante aviso en la página de internet de la misma;
- LXXII. **Unidad Técnica Operativa.-** Instancia afín con el sector, para la dictaminación de las solicitudes y proyectos que corresponda y para dar seguimiento físico-financiero, establecida legalmente, que coadyuve con el gobierno federal, o prestadores de servicios profesionales por tiempo, obra y proyecto determinado, o los servicios de universidades o instituciones de investigación, educación superior y organismos internacionales.
- LXXIII. **Ventanilla.-** Lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los incentivos de los programas y componentes que administra la Secretaría, Entidades Federativas y Municipios, en donde se debe emitir la respuesta correspondiente, las cuales podrán ser las Delegaciones a través de los DDR y CADER, Oficinas Centrales y Direcciones Regionales de ASERCA, así como otras instancias particulares o públicas que se establecerán con base en convenios.

Artículo 5. La población objetivo está compuesta por productores y organizaciones que se dediquen a actividades primarias, de transformación y comercialización, o agregando valor a la cadena productiva.

Se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de integrantes del conjunto de hogares del padrón de beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y del Programa de Apoyo Alimentario para su atención por parte del Programa. Para este criterio, los componentes podrán brindar la asesoría necesaria para el acceso a los conceptos de apoyo, en los componentes que así se definan en las convocatorias que serán publicadas en la página electrónica de la Secretaría.

Artículo 6. La cobertura del presente programa es Nacional de aplicación en las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal. Se atenderá prioritariamente los municipios y localidades que se contemplan en el Sistema Nacional Contra el Hambre, "Sin Hambre", que se pueden consultar en el DECRETO por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22/01/2013 y en <http://sinhambre.gob.mx/>; así como aquellas localidades de media, alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación de CONAPO.

Para el componente PROCAFE e impulso productivo al café, preferentemente en los 12 Estados cafetaleros de la República Mexicana. (Chiapas, Colima, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco y Veracruz).

Capítulo II

Lineamientos Generales

Artículo 7. La población Objetivo interesada en recibir apoyos de cualquiera de los componentes del Programa Fomento a la Agricultura, podrá presentar su solicitud en las ventanillas y plazos definidos para el efecto, utilizando en su caso la Solicitud de Incentivo de los Componentes del Programa de Fomento a la Agricultura que se incluye en las presentes Reglas de Operación como Anexo I.

Serán elegibles para obtener los incentivos de este programa, los productores que cumplan con lo siguiente:

- I. Registrar su pre solicitud al Programa de Fomento a la Agricultura, en la Solicitud de Incentivo de los Componentes del Programa de Fomento a la Agricultura (Anexo I) en la página <https://www.suri.sagarpa.gob.mx> En caso de requerirlo, podrá recibir asesoría en los CADER, DDR, Delegaciones estatales y Unidades responsables. Para el caso de los componentes de Reconversión Productiva y Agroincentivos podrán presentar su solicitud directamente en ventanillas en el formato Solicitud de Incentivo de los Componentes del Programa de Fomento a la Agricultura (Anexo I), sin realizar el pre registro.
- II. Presentar copia de su pre solicitud de incentivo del programa de Fomento a la Agricultura, en las ventanillas correspondientes, la cual deberá estar acompañada de los documentos que se detallan en el siguiente artículo.

Artículo 8. Los requisitos generales que deberán presentar los solicitantes, en copia simple y original con fines de cotejo serán:

- I. **Personas físicas mayores de edad;**
 - a) Identificación oficial;
 - b) CURP;
 - c) RFC, en su caso;
 - d) Comprobante de domicilio del solicitante, con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
 - e) Comprobante de la legal posesión del predio, excepto PROCAFÉ e impulso productivo al café, Sistemas Producto Agrícolas y PROAGRO Productivo.
- II. **Personas morales:**
 - a) Acta constitutiva de la organización solicitante y de sus modificaciones, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante notario público;
 - b) Acta en la que conste la designación de su representante legal o poder debidamente protocolizado ante notario público;
 - c) Comprobante de domicilio fiscal, con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
 - d) RFC;
 - e) Identificación oficial del representante legal;
 - f) CURP del representante legal;
 - g) Comprobante de la legal posesión del predio;

Los documentos originales una vez cotejados y generado el registro administrativo en el Sistema Único de Registro Información (SURI) de la SAGARPA, le serán devueltos inmediatamente.

Los productores de comunidades indígenas podrán, en su caso acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y en su caso, conforme a usos y costumbres.

El productor/a deberá cumplir con las obligaciones fiscales que le correspondan conforme a la normatividad aplicable.

El programa garantiza la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en la obtención de incentivos.

- III. **Los requisitos específicos** establecidos para el componente de incentivo solicitado están indicados en el artículo correspondiente de las presentes reglas.
- IV. Manifiestar por escrito no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la SAGARPA, que implique que se dupliquen incentivos a la solicitud, salvo que se trate de proyectos por etapas.
- V. Manifiestar por escrito que está al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría.

En el caso de que el solicitante ya cuente con registro en el SURI o PROAGRO Productivo (antes PROCAMPO) no estará obligado a presentar la documentación de los incisos a), b) y c) de la fracción I, artículo 8; para personas físicas, salvo que tenga que hacer una actualización de domicilio u otros datos, o le sea requerido por la Instancia Ejecutora.

Artículo 9. La fecha de apertura y cierre de ventanillas, será conforme a lo siguiente:

- I. Los solicitantes podrán realizar el pre-registro de su solicitud de incentivo a partir del 15 de enero al 17 de febrero, especificado en la convocatoria para cada componente.
- II. La recepción de las solicitudes de incentivo será del 15 de enero al 17 de febrero, fecha especificada en cada componente, en las ventanillas que defina la Unidad Responsable y lo publique en la página de internet de la SAGARPA.
- III. Las Unidades Responsables en su caso, podrán reaperturar la ventanilla, conforme a la necesidad de operación de cada proyecto y/o componente, lo que notificarán en la página de Internet de la SAGARPA.

La convocatoria deberá difundirse a partir del primer día hábil del mes de enero.

TITULO II

De los Componentes

Capítulo I

Del Componente Agroincentivos

Artículo 10. Los incentivos serán destinados a productores y organizaciones que se dediquen principalmente a la producción de granos básicos, para fortalecer la productividad, mediante incentivos económicos para el uso de insumos que incidan en una agricultura rentable, lo cual será en razón de los siguientes conceptos:

Concepto	Montos máximos
a).- Incentivo para paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría	Hasta el 30% del costo del paquete tecnológico, con un máximo de 20 hectáreas por productor/a
b).- Incentivo en el paquete de innovación tecnológica autorizado por la Secretaría.	

El incentivo podrá ser entregado en su totalidad, una vez que haya sido autorizada la solicitud con base en la disponibilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 Fracción III, inciso a) de las presentes reglas de operación.

Artículo 11. Los requisitos específicos de los beneficiarios/as son:

- I. Para la persona moral acreditar la propiedad o legal posesión del predio de cada productor para el cual solicita el incentivo, sin rebasar 20 hectáreas por productor.

Artículo 12. El procedimiento de selección, está determinado por:

- I. Los que cumplan con los requisitos hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

Artículo 13. Son participantes en el presente componente:

- I. Unidad Responsable.-Dirección General de Fomento a la Agricultura.
- II. Unidad Técnica Operativa.- Las que designe la Unidad Responsable.
- III. Instancia Dispersora de Recursos.- Las que designe la Unidad Responsable.
- IV. Instancia Ejecutora.- La Unidad Responsable y las que esta designe.
- V. Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la operación.-La Unidad Responsable y las que esta designe.
- VI. Ventanilla.- Las que designen las Instancias Ejecutoras con apertura el 15 de enero y cierre al último día hábil de abril de 2014. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica <https://www.suri.sagarpa.gob.mx>.

Capítulo II**Del Componente de Agroproducción Integral**

Artículo 14. Los incentivos serán para personas morales que se dediquen a actividades agrícolas que pretendan aprovechar una oportunidad para elevar su competitividad, otorgando incentivos a las unidades económicas rurales agrícolas para proyectos estratégicos integrales agrícolas que impulsen las plantaciones, la infraestructura y el equipamiento, lo cual podrán ser:

Concepto	Montos máximos
Proyectos Estratégicos Integrales Agrícolas	Incentivos de hasta el 50% del valor del proyecto, sin rebasar \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)

El proyecto podrá incluir la compra de equipo y maquinaria, preferentemente nacional, o en su caso de importación.

Cuando en los casos específicos se trate de tractores de 250 H.P. o mayores; cosechadoras de granos y oleaginosas; silos hasta 5 mil toneladas (certificados); secadoras de granos fijas y portátiles; equipos para criba, limpieza y acondicionamiento de granos, frutas y hortalizas; plantas de fertilizantes; despedradoras y rastrillos recogedores de piedra; equipos de nivelación de rayo láser; escrepas, trilladoras, entre otros que defina la Unidad Responsable, siempre y cuando se demuestre que estos no se fabrican en el país, estos podrán ser de importación, hasta con diez años de uso, en buenas condiciones de operación y sus instrumentos de importación en materia aduanal correspondan al año fiscal 2014.

El incentivo podrá ser entregado en su totalidad, una vez que haya sido autorizada la solicitud, se hayan cumplido los requisitos para el pago y exista el compromiso del beneficiario de realizar totalmente el proyecto. Lo anterior con base en la disponibilidad presupuestal.

Artículo 15. Los requisitos específicos, son:

- I. Proyecto de inversión conforme al guión para elaboración de proyectos. (Anexo II)
- II. En su caso, presentar original y copia para cotejo de concesión vigente o documento que demuestre el trámite o que acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto; o constancia del Registro Nacional Permanente para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento, otorgados por la autoridad competente.

Artículo 16. El procedimiento de selección es:

- I. Los que obtengan una mejor calificación con base en la evaluación técnica, económica, financiera e impacto social, con la cédula que se incluye en el guión para la elaboración de proyectos anexos II y III.

Artículo 17. Son participantes en el presente componente:

- I. Unidad Responsable.-Dirección General de Fomento a la Agricultura.
- II. Unidad Técnica Operativa- Las que designe la Unidad Responsable.
- III. Instancia Dispersora de Recursos.- Las que designe la Unidad Responsable.
- IV. Instancia Ejecutora.- La Unidad Responsable y las que ésta designe.
- V. Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación.-La Unidad Responsable y las que ésta designe.
- VI. Comité Técnico Dictaminador.- Cuerpo Colegiado presidido por la Unidad Responsable.
- VII. Ventanilla.- Las que designe la Unidad Responsable, con apertura el 15 de enero y cierre al 17 de febrero de 2014. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica <https://www.suri.sagarpa.gob.mx>.

Capítulo III**Del Componente de Desarrollo de Clúster Agroalimentario (AGROCLUSTER)**

Artículo 18. Los incentivos serán para personas morales con actividad agroalimentaria, interesadas en integrar a productores y asociaciones de productores para desarrollar y fortalecer la cadena de valor y generar economías de escala, así como, elevar su productividad y competitividad, impulsando modelos de asociatividad y mayor valor agregado a lo largo de la cadena de valor en beneficio de los productores; lo cual podrán ser:

Conceptos	Montos máximos
Los incentivos que se contemplan, de manera indicativa, son: acompañamiento técnico y administrativo, infraestructura (nueva y modernización), equipamiento, en todos los eslabones de la cadena productiva, desde los insumos para la producción, establecimiento de plantaciones, manejo post-producción, transformación, distribución y comercialización.	El incentivo por proyecto será hasta del 30% del valor total del proyecto y hasta un máximo de 30 millones (treinta millones de pesos 00/100 M. N.) por etapa del proyecto.

El proyecto podrá incluir la compra de equipo y maquinaria, preferentemente nacional, o en su caso de importación.

Cuando en los casos específicos se trate de tractores de 250 H.P. o mayores; cosechadoras de granos y oleaginosas; silos hasta 5 mil toneladas (certificados); secadoras de granos fijas y portátiles; equipos para criba, limpieza y acondicionamiento de granos, frutas y hortalizas; plantas de fertilizantes; despedradoras y rastrillos recogedores de piedra; equipos de nivelación de rayo láser; escrepas, trilladoras, entre otros que defina la Unidad Responsable, siempre y cuando se demuestre que estos no se fabrican en el país, estos podrán ser de importación, hasta con diez años de uso, en buenas condiciones de operación y sus instrumentos de importación en materia aduanal correspondan al año fiscal 2014.

- I. El proyecto podrá apoyarse mediante la gestión de financiamiento ante la banca de desarrollo y otras instituciones financieras públicas, privadas, nacionales e internacionales.
- II. La SAGARPA promoverá la eventual participación y aportación de recursos de otras dependencias y organizaciones para el impulso del clúster, que incorporen incentivos para paquetes tecnológicos, promoción comercial, garantías y cobertura de riesgos, entre otros.

Artículo 19. Los requisitos específicos son:

- I. Proyecto de inversión (anexo II) y plan de negocios del Agrocluster, que considere a cada uno de los eslabones de la cadena de valor.
- II. Documentos que acrediten la asociatividad, considerando los participantes, roles, responsabilidades, derechos, participación en la cadena de valor y mecanismo de formalización de la asociación.

Artículo 20. El procedimiento de selección, está determinado por:

- I. Valoración técnica del proyecto, dictamen y asignación de montos, con la cédula del anexo III.

Artículo 21. Son participantes en el presente componente:

- I. Unidad Responsable.- Dirección General de Fomento a la Agricultura.
- II. Unidad Técnica Operativa.- Las que designe la Unidad Responsable.
- III. Instancia Dispersora de Recursos.- Las que designe la Unidad Responsable.
- IV. Instancia Ejecutora.- La Unidad Responsable y las que esta designe.
- V. Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación.-La Unidad Responsable y las que esta designe.
- VI. Comité de autorización de proyectos.-Presidido por el titular del ramo.
- VII. Ventanilla.- Las que designen las Instancias Ejecutoras, con apertura el 15 de enero y cierre al 17 de febrero de 2014.

Capítulo IV

Del Componente de PROAGRO Productivo

Artículo 22. Los incentivos serán para todos aquellos productores agrícolas, personas físicas o morales, con predios en explotación que se encuentren debidamente inscritos en el Padrón de PROAGRO Productivo que hubiesen recibido apoyos del PROCAMPO en alguno de los últimos dos ciclos homólogos anteriores y cumplan con el resto de la normatividad de este componente, con el propósito de mejorar la productividad agrícola.

Los estratos en los que se divide la población objetivo son:

Estrato	Régimen hídrico	
	de Temporal	de Riego
Autoconsumo	Hasta 5 has.	Hasta 0.2 has.
Transición	Mayor de 5 y hasta 20 has.	Mayor de 0.2 y hasta 5 has.
Comercial	Mayor a 20 has.	Mayor a 5 has.

Para efectos de cálculo de los incentivos, se definen las siguientes cuotas por hectárea:

Estrato		Cuota por hectárea elegible o fracción
Autoconsumo	Con predios de hasta 3 hectáreas de temporal ubicados en cualquiera de los 405 municipios del PNMSH	\$1,500.00
	Resto del país	\$1,300.00
Transición		\$963.00
Comercial		\$963.00

Las cuotas serán asignadas con base en la unidad de superficie: hectárea o fracción de esta, con las siguientes particularidades:

- I. Los montos de los incentivos serán en cada caso, la resultante de aplicar la cuota por hectárea a la “superficie elegible” que tenga el productor agrícola registrado en el Padrón de PROAGRO Productivo. Para los efectos correspondientes se tomará como “superficie elegible” la superficie apoyada por PROCAMPO en el último ciclo agrícola homólogo anterior;
- II. Los productores agrícolas con predios de temporal cuya superficie sea menor a una hectárea recibirán el incentivo equivalente a una hectárea (redondeo);
- III. Los productores agrícolas que resulten beneficiados con los incentivos del PROAGRO Productivo están obligados a sembrar al menos la superficie elegible apoyada en el Padrón del PROAGRO Productivo;
- IV. En caso de condiciones climatológicas o de desastre natural que impidan la siembra en superficies elegibles, podrá otorgarse el incentivo siempre y cuando la Delegación de la SAGARPA realice la solicitud por escrito a la Unidad Responsable del componente y vaya acompañada ésta del dictamen técnico de la autoridad competente que avale la presencia de tales condiciones en las áreas afectadas. Lo anterior estará sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal;
- V. El máximo de incentivo por persona física beneficiada y unidad de producción por ciclo agrícola, será el correspondiente a 100 hectáreas;
- VI. Los incentivos de PROAGRO Productivo deberán ser vinculados a mejorar la productividad agrícola, para lo cual los beneficiados estarán obligados a manifestar y acreditar en los CADER y dentro del plazo que señale la SAGARPA, el destino que le darán a los incentivos recibidos en conceptos relacionados con: aspectos técnicos, productivos, organizacionales y de inversión, en función de su estrato de productor y condiciones regionales, pudiendo ser éstos: capacitación y asistencia técnica, mecanización, uso de semillas mejoradas o criollas seleccionadas, nutrición vegetal, reconversión productiva, seguro agrícola y cobertura de precios, entre otros.

Artículo 23. Los requisitos específicos de los beneficiarios/as son:

- I. La documentación requerida a las personas morales o físicas beneficiadas del componente así como la de los predios objeto de la estimación y cálculo de los incentivos, está detallada en el Anexo I-B. Esta documentación sólo deberá presentarla el productor cuando tenga algún cambio.
- II. El acreditamiento de la vinculación para mejorar la productividad de alguno de los factores de la producción agrícola, deberá realizarlo el beneficiario en el periodo que establezca la Unidad Responsable. En caso contrario, se suspenderá el incentivo hasta que no se compruebe su aplicación a satisfacción de la SAGARPA. Los tipos de vinculación productiva y las formas de acreditación serán definidas en el Procedimiento General Operativo que será publicado en la página de la Secretaría.

Artículo 24. Las instancias participantes son en todos los casos unidades administrativas de la SAGARPA tanto a nivel central: Dirección General de Operación y Explotación de Padrones, Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Dirección General Adjunta de Medios de Pago; en tanto a nivel local participan: las Delegaciones Federales de la SAGARPA, sus Distritos de Desarrollo Rural así como los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural.

- I. Instancia Ejecutora: Las 33 Delegaciones Federales de la SAGARPA, los 193 Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y 712 Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER).
- II. Unidad Responsable: La Dirección General de Operación y Explotación de Padrones (DGOEP) dependiente de la Subsecretaría de Agricultura de la SAGARPA, quién publicará el Procedimiento General Operativo del componente y demás disposiciones específicas para su implementación.

Artículo 25. Mecánica de operación:

- I. El productor agrícola se presentará a la ventanilla del CADER correspondiente cuando así le sea requerido por la Secretaría a través de la Instancia Ejecutora del PROAGRO Productivo. Proporcionará al funcionario en turno la información necesaria (Anexo I-B) para la actualización de su registro, en su caso, y acreditará obligatoriamente la vinculación de sus incentivos con la comprobación de sus inversiones o acciones productivas. Así mismo, el productor, previamente a la acreditación, podrá acudir al CADER a manifestar sus propuestas de vinculación productiva, y posteriormente deberá acreditar dicha vinculación.
- II. El productor agrícola notificará al personal del CADER en el que realiza los trámites, cuando tenga que realizar modificaciones a la información contenida en las solicitud pre-cargada en el "sistema", particularmente cuando el productor agrícola y/o la superficie a apoyar y/o la cuenta bancaria en el ciclo por operar sean diferentes.

Al concluir su trámite se le entregará al productor un comprobante en el que se le notificara sobre la procedencia o no de su actualización.

- III. El productor agrícola podrá recibir el incentivo de manera automática (sujeto a disponibilidad presupuestal) sin que tenga que presentarse a la ventanilla de atención, si se cumplen los siguientes requisitos:
 - a) Que haya sido sujeto del incentivo en el ciclo agrícola homólogo anterior.
 - b) Que haya concluido de manera exitosa el proceso de actualización e integración de sus datos a su Expediente del Padrón PROAGRO Productivo en el Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) que les corresponda.
 - c) Que se cuente a nivel central con los datos de georreferenciación de los predios registrados.
 - d) Que no se presenten cambios en los datos del propietario y/o el productor y/o en las características del predio y el cultivo.
 - e) Que tenga una cuenta bancaria aperturada y vigente, o el pago del incentivo sea mediante orden de pago.

Para su procedencia, estos pagos en automático deberán ser procesados por la instancia ejecutora, en coordinación con la Unidad Responsable.

Para los depósitos en cuenta el productor agrícola proporcionará previamente un número de cuenta bancaria vigente y la CLABE correspondiente.

- IV. El productor agrícola acudirá a la ventanilla que le corresponda, según la ubicación del predio para que en el caso de pago con cheque, reciba este y firme el "listado de acuse de pago". En el caso de los depósitos en electrónico u órdenes de pago, el CADER corrobora mediante la consulta al "listado de avance operativo de solicitudes" la referencia del depósito o bien, el productor/a agrícola asiste a la institución financiera a verificar la transferencia de recursos a su cuenta bancaria.

Capítulo V

Del Componente PROCAFE e Impulso Productivo al Café

Artículo 26. Los conceptos de incentivos a los productores de café es a través de la producción tecnificada y adquisición de planta de café arábica para la renovación de cafetales con acompañamiento técnico y capacitación, actualización del padrón cafetalero y pago de incentivos directos. Preferentemente en los siguientes 12 Estados de la República Mexicana: Chiapas, Colima, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Veracruz y Tabasco, son:

Conceptos	Montos máximos	Monto Máximo por Productor/a
Infraestructura y producción de planta en viveros tecnificados	Hasta \$6,500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto de vivero tecnificado de 500 mil plantas.	\$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por productor, en asociatividad por proyecto.
Adquisición de planta de café arábica	\$3.00 / planta (tres pesos 00/100 M.N. por planta)	\$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Incentivos económicos (que se establezcan a través del "Fondo de Estímulos Productivos para Pequeños Productores"). ¹	\$1,300.00 / productor (un mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por productor	\$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 M.N.)
Acompañamiento técnico para el impulso productivo al café	Hasta \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por municipio cafetalero	Hasta \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N. por productor)
Actualización del padrón cafetalero para el impulso productivo al café	Se destinará hasta el 8% del Presupuesto del Componente una vez descontados los gastos de operación.	No aplica

¹Preferentemente dirigido a solicitantes con una superficie máxima de 3.0 ha.

Artículo 27. Los requisitos específicos de los beneficiarios/as son:

- I. Contar con registro en el Padrón Nacional Cafetalero.
- II. Contar con registro como productor de café del sector primario en el Sistema Informático de la Cafecultura Nacional haber comercializado su café en el ciclo agrícola 2011-12 y/o 2012-13.
- III. Carta bajo protesta de decir verdad que se encuentra su predio a una altitud mayor o igual a 600 metros sobre el nivel del mar, con excepción de los solicitantes de Incentivos económicos.
- IV. Proyecto de inversión para el establecimiento de vivero tecnificado, sólo para solicitantes del estímulo "infraestructura y producción de planta en vivero tecnificado".

Artículo 28. El procedimiento de selección, está determinado por:

- I. Se dará prioridad a los solicitantes que se ubiquen en los municipios de la Cruzada Nacional Contra el Hambre y pequeños productores con unidades de producción cafetalera menor a 3 has.

Artículo 29. Son participantes en el presente componente:

- I. Unidad Responsable.- Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico.
- II. Unidad Técnica Operativa.- Las que designe la Unidad Responsable.
- III. Instancia Dispersora de Recursos.- Las que designe la Unidad Responsable.
- IV. Instancia Ejecutora.- Las Delegaciones y otras que definan la Unidad Responsable.
- V. Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación.- La Unidad Responsable y las que esta designe.
- VI. Comité Técnico Dictaminador.- Cuerpo Colegiado presidido por la Unidad Responsable.
- VII. Ventanilla.- Las que designen las Instancias Ejecutoras, con apertura del 15 de enero al 17 de marzo de 2014.

Capítulo VI

Del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA)

Artículo 30. Los incentivos serán para personas físicas o morales que pretendan tecnificar bajo cubierta sus unidades de producción, otorgando Incentivos económicos a las unidades económicas rurales agrícolas para incorporar superficie a la producción bajo cubierta; lo cual, podrán ser:

Concepto	Montos máximos
Macro túnel	Incentivos de hasta \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.), por hectárea; hasta \$2'700,000.00 (dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. No se otorgarán incentivos superiores al 50%.
Malla sombra	Incentivos de hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), por hectárea; hasta \$2'700,000.00 (dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. No se otorgarán incentivos superiores al 50%.
Malla antigranizo con estructura	Incentivos de hasta \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.), por hectárea; hasta \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. No se otorgarán incentivos superiores al 50%.
Invernaderos	Incentivos de hasta \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), por hectárea; hasta \$2'700,000.00 (dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. No se otorgarán incentivos superiores al 50%.

El incentivo podrá ser entregado en su totalidad, una vez que haya sido autorizada la solicitud, se hayan cumplido los requisitos para el pago y exista el compromiso del beneficiario de realizar totalmente el proyecto. Lo anterior con base en la disponibilidad presupuestaria y conforme a lo dispuesto en el artículo 55 Fracción III, inciso a) de las presentes reglas de operación.

Se podrán apoyar proyectos especiales, previa revisión del cumplimiento de los criterios, requisitos y la condición especial de impacto regional o nacional, pudiéndose designar montos de incentivo máximo para una superficie de hasta 30 hectáreas por proyecto en malla sombra o hasta 10 hectáreas de invernadero nuevo que considere al menos 4 productores, a criterio de la Unidad Responsable.

Artículo 31. Los requisitos específicos son:

- I. Cotización vigente, emitida por el proveedor en donde se señalen las características y precio del equipo e infraestructura solicitado;
- II. Concesión vigente o documento que demuestre el trámite o que acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto; o constancia del Registro Nacional Permanente para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento, otorgados por la autoridad competente;
- III. Análisis de la calidad del agua;
- IV. Carta compromiso de recibir capacitación;
- V. Proyecto de Inversión conforme al guión para elaboración de proyectos (anexo II);
- VI. Expediente completo escaneado en medio electrónico.

Artículo 32. El procedimiento de selección es:

- I. Los que obtengan una mejor calificación con base en la evaluación técnica, económica, financiera e impacto social, con la cédula que se incluye en el guión para la elaboración de proyectos.

Artículo 33. Son participantes en el presente componente:

- I. Unidad Responsable.-Dirección General de Fomento a la Agricultura.
- II. Unidad Técnica Operativa.- Las que designe la Unidad Responsable.
- III. Instancia Dispersora de Recursos.- Las que designe la Unidad Responsable.
- IV. Instancia Ejecutora.- La Unidad Responsable y las que esta designe.
- V. Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación.- La Unidad Responsable y las que esta designe.
- VI. Ventanilla.- Las que designen las Instancias Ejecutoras, con apertura el 15 de enero y cierre el 17 de febrero de 2014. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica <https://www.suri.sagarpa.gob.mx>.

Capítulo VII

Del Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)

Artículo 34. Los incentivos serán para los Comités de Sistema Producto nacionales y estatales del sector agrícola, integrados de acuerdo a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, otorgando incentivos económicos a los Comités Sistema Producto para mejorar su operación, y serán:

Concepto	Montos Máximos
1. Profesionalización.- Principalmente pago por servicios profesionales para asegurar su profesionalización, primordialmente para el facilitador, asistente, servicios contables, así como capacitación.	a) Hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), para Comités Nacionales, y b) Hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para Estatales.
2. Equipamiento.- Para la adquisición de equipos informáticos nuevos (Computadoras de escritorio, Lap Top, pantalla, impresoras multifuncional, proyector, USB, cámaras fotográficas y de video y software principalmente) y equipo de oficina estrictamente necesario para la instalación de los equipos de cómputo.	
3.- Comunicación.- Gastos destinados a bienes y servicios para la realización de Congresos, Foros, Convenciones, Asambleas, Simposio, mesas de trabajo y talleres, con objeto de comunicar a los eslabones de la cadena, avances o decisiones de diverso orden que la favorezcan; y transmitir nuevos conocimientos técnicos, de producción, sanidad; e información de orden económico y comercial de interés, o bien, para discutir problemas específicos y plantear propuestas de solución.	
4. Gastos inherentes a la Operación.- Son aquellos derivados de la operación general de los Comités Sistema Producto, tales como pasajes, hospedajes y alimentación, entre otros.	

Artículo 35. Los requisitos específicos son:

- I. Plan Rector;
- II. Plan Anual de Fortalecimiento;
- III. Acta de la última asamblea celebrada en el año inmediato anterior, con asistencia de representante de la SAGARPA.

Artículo 36. El procedimiento de selección, está determinado por:

- I. Valoración técnica del Plan Anual de Fortalecimiento.

Artículo 37. Son participantes en el presente componente:

- I. Unidad Responsable.-Dirección General de Fomento a la Agricultura.
- II. Unidad Técnica Operativa.- Las que designe la Unidad Responsable.
- III. Instancia Dispensora de Recursos.- Las que designe la Unidad Responsable.
- IV. Instancia Ejecutora.- La Unidad Responsable y las que esta designe.
- V. Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación.-La Unidad Responsable y las que esta designe.
- VII. Ventanilla.- Las que designen las Instancias Ejecutoras, con apertura el 15 de enero y cierre el 17 de febrero de 2014. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica <https://www.suri.sagarpa.gob.mx>.

Capítulo VIII

Del Componente de Tecnificación del Riego

Artículo 38. Los incentivos serán para los productores agrícolas y asociaciones de usuarios de riego, con autorización de la Comisión Nacional del Agua para tener agua disponible para uso agrícola en la superficie que deseen tecnificar, contribuyendo al uso racional del agua en la agricultura, mediante el establecimiento de sistemas de riego tecnificados a nivel parcelario que incrementen la eficiencia técnica y productiva; y serán:

Concepto	Montos máximos
Sistemas de riego por multicompuertas con pulsación y válvulas alfalfa.	Hasta \$10,000.00/hectárea
Sistemas de Riego por aspersión (pivote central, avance frontal, side roll, aspersión fija, aspersión portátil, cañón y cañón viajero (indicativa y no limitativa); por microaspersión y goteo.	Hasta \$15,000.00/hectárea
Drenaje en terrenos agrícolas.	Hasta \$15,000.00/hectárea

El incentivo podrá ser entregado en su totalidad, una vez que haya sido autorizada la solicitud, se hayan cumplido los requisitos para el pago y exista el compromiso del beneficiario de realizar totalmente el proyecto. Lo anterior con base en la disponibilidad presupuestal.

- I. Montos máximos de incentivo:
 - a) Personas físicas hasta \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.);
 - b) Personas morales hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), al menos conformada con 5 personas físicas;
 - c) Se podrán apoyar proyectos, previa revisión del cumplimiento de los criterios, requisitos y la condición especial de impacto regional ó nacional, pudiéndose designar montos de incentivo máximo para una superficie de hasta 2,500 hectáreas por etapa del proyecto, que considere al menos 50 productores, bajo el criterio de la Unidad Responsable;
 - d) En todos los casos sin rebasar el 50% del costo total del proyecto.

Artículo 39. Los requisitos específicos son:

- I. Cotización vigente emitida por una empresa de tecnificación de riego;
- II. Contar con medidor de consumo de agua o en su defecto considerar su instalación dentro del proyecto;
- III. Constancia del servicio de agua vigente emitido por autoridad legalmente constituida para tal efecto, que acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto, y
- IV. Proyecto conforme a guión (Anexo II). En caso de proyectos de menos de \$450,000.00, se presentará solamente la ficha técnica del componente de Tecnificación del Riego (Anexo II);
- V. Documento que acredite la posesión legal de la tierra;
- VI. Documento vigente que acredite la concesión de uso del agua.

Artículo 40. El procedimiento de selección, está determinado por:

- I. No haber recibido incentivos en los dos años anteriores para la tecnificación del riego como persona física o moral, en cualquiera de los programas que ha operado la Secretaría; salvo las asociaciones de usuarios de riego que ejecuten sus proyectos por etapas; sólo se otorgarán incentivos para la instalación de sistemas nuevos.
- II. Los que obtengan una mejor calificación con base en la evaluación técnica, económica, financiera e impacto social, con la cédula que se incluye en el guión para la elaboración de proyectos.

Artículo 41. Son participantes en el presente componente:

- I. Unidad Responsable.-Dirección General de Fomento a la Agricultura.
- II. Unidad Técnica Operativa.- Las que designe la Unidad Responsable.
- III. Instancia Dispersora de Recursos.- Las que designe la Unidad Responsable.
- IV. Instancia Ejecutora.- La Unidad Responsable y las que esta designe.
- V. Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación.- La Unidad Responsable y las que esta designe.
- VI. Comité Técnico Dictaminador.- Cuerpo Colegiado presidido por la Unidad Responsable.
- VII. Ventanilla.- Las que designen las Instancias Ejecutoras con apertura el 15 de enero y el 17 de febrero de 2014. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica <https://www.suri.sagarpa.gob.mx>.

Capítulo IX

Del Componente de Bioenergía y Sustentabilidad

Artículo 42. Los incentivos serán para personas físicas o morales que se dediquen a procesos productivos primarios en actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras, otorgando incentivos para promover prácticas sustentables, como el aprovechamiento, generación y uso de energías renovables, el uso eficiente de la energía, la producción sustentable de bioenergéticos, cultivos orgánicos, la producción y uso de bioinsumos, y nuevos productos de la bioeconomía; y serán:

Concepto	Montos máximos
1. Bioenergéticos	
a) Establecimiento de semilleros y/o cultivos comerciales para la producción de insumos para bioenergéticos. Incentivo a proyectos integrales (incluyendo plantas piloto) para la producción de bioenergéticos. ^{/1}	Hasta 30% del costo del paquete tecnológico, y hasta un máximo de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Para plantas piloto, hasta 50% del proyecto, y hasta un máximo de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
2. Energías renovables y eficiencia energética	
b) Sistemas térmicos; fotovoltaicos autónomos o interconectados; motogeneradores; sistemas de biodigestión; obras accesorias para interconexión; sistemas de bombeo de alta eficiencia para el riego agrícola; sistemas de enfriamiento tipo "chiller"; modernización de cámaras de enfriamiento; equipo accesorio para eficiencia energética; entre otros.	Hasta 50% del costo del sistema sin rebasar \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).
c) Aprovechamiento de la biomasa para generación de energía y/o otros proyectos de energías renovables. ^{/1}	Hasta 50% del costo del proyecto, y hasta un máximo de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
3. Bioeconomía	
d) Proyectos integrales de la bioeconomía; proyectos de producción de biofertilizantes y abonos orgánicos; y proyectos de producción de fertilizantes minerales orgánicos. ^{/1/2}	Hasta 50% de la inversión total del proyecto, y hasta un máximo de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Para proyectos de fertilizantes minerales orgánicos hasta 50% de la inversión total del proyecto, y hasta un máximo de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
e) Incentivo a paquete tecnológico para inducir el uso de bioinsumos y el uso de fertilizantes minerales orgánicos.	Hasta el 50% del costo de los bioinsumos considerados en el paquete tecnológico sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario/a final.
f) Establecimiento y/o mantenimiento de plantaciones orgánicas comerciales. ^{/1} Servicios para certificaciones orgánicas y/o de sustentabilidad.	Hasta el 30% del costo del paquete tecnológico, y hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Los servicios de certificación hasta el 50%, sin rebasar los \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
4. Otros incentivos	
g) Proyectos Específicos: Incentivo para la adquisición de activos que serán reconocidos como aportación accionaria por parte de los productores en proyectos de bioenergéticos, energías renovables y eficiencia energética. ^{/1}	Hasta por la misma cantidad que el productor/a invierta en capital, sin que este monto rebase los \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
h) Incentivo de garantías bajo esquema "FONAGA Verde" para proyectos de bioenergéticos, energías renovables, eficiencia energética y/o bioeconomía.	Los porcentajes y montos de cobertura del servicio de garantía estarán en función de la región del país, línea productiva, proyecto o tipo de crédito, mismos que se publicarán en la página de internet de la Secretaría.
i) Investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología en especies con potencial productivo como insumos para la producción de bioenergéticos, energías renovables, biofertilizantes, abonos orgánicos y/o productos de la bioeconomía.	Hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).
j) Estudios de viabilidad e impacto de la implementación de tecnologías para proyectos de bioenergéticos, energías renovables, eficiencia energética y/o bioeconomía.	Hasta 5% del valor del proyecto sin rebasar \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

^{/1} Los montos de incentivo señalados deberán considerar un tope de hasta \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario/a final.

^{/2} Los Proyectos Integrales de la Bioeconomía contemplan la producción de insumos, procesamiento y comercialización de bioplásticos, alimentos funcionales, nutraceuticos, biofibras, farmaceuticos, cosmeceuticos y bioplaguicidas.

Como aportación del beneficiario se podrá considerar inversiones fijas, cuya comprobación no rebase un año de antelación con relación a la fecha de autorización del incentivo, siempre que se trate de conceptos de inversión considerados en este Componente.

Para el caso de solicitudes de incentivo que rebasen los montos máximos de incentivo por proyecto, y que sean considerados de alto impacto en el sector, ya sea estatal, regional o nacional, previo análisis de pertinencia de la instancia responsable del dictamen, podrán someterse a consideración, y en su caso, autorización de la Unidad Responsable, sin que se rebase el monto máximo por beneficiario/a final.

En todos los conceptos de incentivo anteriores el monto máximo de incentivo podrá ser de hasta el 75% de la inversión total del proyecto, cuando se trate de productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación realizada por CONAPO, y en los municipios incluidos en la Cruzada Nacional Contra el Hambre.

Artículo 43. Los requisitos específicos son:

- I. Documento que indique las especificaciones técnicas de la infraestructura, equipo y/o servicio para el que se solicita incentivo, así como las inversiones, beneficios e impacto;
- II. Para el caso de proyectos cuyo monto de incentivo solicitado sea mayor a 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), se deberá presentar un proyecto conforme al guión establecido en el Anexo II;
- III. Carta suscrita por la persona física, o en su caso autoridad correspondiente o representante legal de la institución o empresa participante, en la cual establezca el compromiso de otorgar su aportación necesaria para llevar a cabo el proyecto.
- IV. Para el caso de proyectos de producción de insumos para bioenergéticos, presentar paquete tecnológico validado por la Secretaría.
- V. Para el caso de proyectos de sistema de bombeo de alta eficiencia para uso agrícola deberán cumplir lo siguiente:
 - a. Título de concesión de agua vigente emitido por la CONAGUA, o copia del oficio que señale que la concesión ha sido otorgada.
 - b. Comprobante de estar al corriente del pago por el suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad.
 - c. Cotización de equipo a adquirir nuevo y de alta eficiencia.

Los equipos de bombeo a sustituir, deberán tener más de 15 años de antigüedad o una eficiencia energética menor al 40%.

Artículo 44. El procedimiento de selección, está determinado por:

- I. Cumplimiento de los requisitos aplicables;
- II. Dictamen (técnico, financiero, económico y ambiental);
- III. Evaluación bajo los siguientes parámetros:
 - a) Existencia de suficiencia presupuestaria.
 - b) Calificación conforme al dictamen emitido.
 - c) Alineación a las prioridades definidas por la Unidad Responsable.
 - d) Primero en tiempo, primero en derecho.
- IV. Para el caso de proyectos de sistema de bombeo de alta eficiencia para uso agrícola se dará preferencia a aquellos proyectos que cuenten con medidores de consumo de agua.

Artículo 45. Son participantes en el presente componente:

- I. Unidad Responsable: La Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles.
- II. Instancias Ejecutoras: Las que determine la Unidad Responsable.
- III. Instancia Dispersora de Recursos: Las que designe la Unidad Responsable.
- IV. Unidad Técnica Auxiliar: Las que designe la Unidad Responsable.
- V. Ventanillas: Las que designe la Unidad Responsable con apertura a partir del 15 de enero de 2014. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica <https://www.suri.sagarpa.gob.mx>.

Capítulo X**Del Componente de Reconversión y Productividad**

Artículo 46. Los incentivos serán para personas físicas o morales que se dediquen a actividades agrícolas cuyos cultivos tengan baja rentabilidad; de alta siniestralidad; en zonas con producción excedentaria; o en donde se promueva el ordenamiento del mercado, mejorando la productividad, mediante incentivos para la conversión de superficies agropecuarias en función de siniestralidad recurrente, condiciones de mercado hacia cultivos de mayor rentabilidad en zonas de potencial productivo, y serán:

Conceptos	Montos Máximos
a).- Incentivo para paquetes tecnológicos autorizados por la SAGARPA	El menor entre el 30% del costo del paquete tecnológico y/o hasta \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario

El incentivo podrá ser entregado en su totalidad, una vez que haya sido autorizada la solicitud con base en la disponibilidad presupuestal.

Artículo 47. Los requisitos específicos son:

- I. Para personas morales, acreditar la propiedad o legal posesión del predio de cada productor para el cual solicite el incentivo, sin rebasar 100 hectáreas de riego o su equivalente por productor.
- II. Los nuevos cultivos deberán establecerse con un paquete tecnológico autorizado por la SAGARPA.

Artículo 48. El procedimiento de selección, está determinado por:

- I. Los que cumplan con los requisitos hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

Artículo 49. Son participantes en el presente componente:

- I. Unidad Responsable.- Dirección General de Fomento a la Agricultura;
- II. Unidad Técnica Operativa.- Las que designe la Unidad Responsable.
- III. Instancia Dispersora de Recursos.- Las que designe la Unidad Responsable.
- IV. Instancia Ejecutora.- La Unidad Responsable y las que esta designe.
- V. Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación. La Unidad Responsable y las que ésta designe.
- VI. Ventanilla.- Las que designen las Instancias Ejecutoras con apertura el 15 de enero y cierre al último día hábil de abril del 2014. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica <https://www.suri.sagarpa.gob.mx>.

Capítulo XI**Del Componente Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF)**

Artículo 50. Los incentivos serán para personas físicas o morales que se dediquen a la producción de maíz o frijol, para la aplicación de paquetes tecnológicos que permitan incrementar la productividad; y serán:

Pequeños productores:

Concepto	Montos máximos (\$/ha.)	Monto máximo por productor
Paquete tecnológico, con acompañamiento técnico (MasAgro)*, de al menos dos insumos en el estricto orden de prioridad siguiente: 1. Semilla adaptada a la región, ya sea criolla mejorada o variedad o híbrido nacional, preferentemente de categoría certificada, y/o 2. Insumos de nutrición vegetal (fertilizantes y/o biofertilizantes y/o mejoradores del suelo, entre otros), y/o 3. Productos de control fitosanitario (plaguicidas químicos o biotecnológicos, y/o 4. Equipo aspersor, y/o 5. Silos metálicos u otros graneros familiares. *Cada técnico atenderá al menos 2 grupos de hasta 50 productores, este incentivo podrá alcanzar 250 pesos por hectárea y hasta 150 mil pesos por técnico.	\$2,450/ha. (dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)	\$7,350 (siete mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

I. Productores con esquema de alta productividad:

Concepto	Montos máximos(\$/ha.)	Montos máximos por productor
Paquete tecnológico, integrado por todos y cada uno de los siguientes elementos, según su especificación: - Semilla híbrida de categoría certificada preferentemente nacional con un monto de incentivo de \$1,400 pesos por hectárea. - Consultoría especializada, y acompañamiento técnico personalizado al productor/a, incluido análisis de laboratorio con un monto incentivo de \$1,050 pesos por hectárea. - Incentivo para fomentar la asociatividad en polos de desarrollo y que la misma propicie el incremento de la productividad y fortalezca la adquisición de insumos y comercialización de cosechas con un monto incentivo de \$100 pesos por hectárea.	\$2,550/ha (dos mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)	\$51,000 (cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.)

Artículo 51. Los requisitos específicos son:

Acreditar la legal propiedad o posesión de la tierra, con excepción de los solicitantes que se encuentran inscritos en el Directorio del componente PROAGRO Productivo (antes PROCAMPO).

Artículo 52. El procedimiento de selección, está determinado por:

- I. Se dará prioridad a los productores que propicien Polos de Desarrollo y que se ubiquen en los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre. Este componente es excluyente de los incentivos de los Componentes Agroincentivos y MasAgro.

Artículo 53. Son participantes en el presente componente:

- I. Unidad Responsable.-Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico.
- II. Unidad Técnica Auxiliar.- Las que designe la Unidad Responsable.
- III. Instancia Dispersora de Recursos.- Las que designe la Unidad Responsable.
- IV. Instancia Ejecutora.- Las Delegaciones y otras que definan la Unidad Responsable.
- V. Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación.-La Unidad Responsable y las que esta designe.
- VII. Ventanilla.- Las que designen las Instancias Ejecutoras, con apertura el 15 de enero de 2014. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica <https://www.suri.sagarpa.gob.mx>.

Capítulo XII**Proyectos Prioritarios Agrícolas**

Artículo 54. A fin de facilitar la aplicación de los recursos y cuando se trate de proyectos de prioridad nacional, impacto estatal, regional o municipal definidos por la Secretaría a través de las Unidades Responsables o, por las Entidades Federativas que atiendan los problemas de un Sistema Producto, una región o factor crítico que comprometa el desarrollo del sector, podrán establecer conceptos y montos máximos de incentivo y porcentaje de aportaciones, diferentes a los que se establecen en el presente acuerdo.

Estos proyectos prioritarios agrícolas deberán ser previamente analizados por las Unidades Responsables, las que determinarán técnicamente si procede o no, previa validación jurídica por parte de la Oficina del Abogado General de la Secretaría y en su caso verificarán el apego de la propuesta a la necesidad de atención de factores o activos estratégicos para el ámbito de aplicación, y la suficiencia o autorización presupuestal correspondiente.

En el caso de que la Instancia Ejecutora sea una Entidad Federativa o una instancia privada, deberán suscribir los convenios o acuerdos que correspondan. Los convenios o acuerdos señalados deberán incluir los activos estratégicos apoyables, y los montos y metas que se comprometen para el logro de los objetivos de los proyectos, así como la entrega de reportes mensuales, trimestrales, de cuenta pública y de finiquito que se establecen para cualquiera de las Unidades Responsables.

Adicionalmente, para cada uno de los componentes las Unidades Responsables podrán orientar recursos, principalmente, a proyectos de impacto regional por rama productiva, polos de desarrollo o tipología de productores.

TITULO III**Mecánica Operativa****Capítulo I****Del Procedimiento Operativo**

Artículo 55. Las solicitudes de incentivo del programa y sus componentes deben entregarse en las fechas establecidas y publicadas ante las ventanillas divulgadas por la Instancia Ejecutora, y entregar la documentación requerida para cada uno de éstos de conformidad con las presentes Reglas de Operación. Para el trámite de incentivo del programa de Fomento a la Agricultura y sus componentes, se seguirá el procedimiento siguiente:

I. Solicitud:

- a) El solicitante llenará su pre-solicitud de incentivo vía internet en la página <https://www.suri.sagarpa.gob.mx> y obtendrá su copia del pre-registro;
- b) El solicitante presentará copia de la pre-solicitud del programa de Fomento a la Agricultura que le generó el sistema durante su pre-registro, así como los documentos de los requisitos generales y los específicos de los incentivos del componente solicitado;
- c) La ventanilla recibe y registra la solicitud de incentivo con los anexos y documentos requeridos y entrega al solicitante un acuse de recibo con su folio de registro, el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite;
- d) En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante mediante publicación en la ventanilla correspondiente y la página electrónica de la Instancia Ejecutora, identificando el trámite por su número de folio y por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención se tendrá por no presentada la solicitud. Una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite.

II. Dictamen:

- a) Verifica cumplimiento de los requisitos aplicables.
- b) Emite dictamen, evaluando bajo los parámetros aplicables a cada componente.
- c) Genera resolución a la solicitud conforme a lo establecido en el trámite de cada componente.
- d) Publica el listado de beneficiarios autorizados y el de los solicitantes rechazados, en las ventanillas correspondientes y en la página electrónica de la Secretaría, y en su caso, en las páginas electrónicas de la Instancia Ejecutora o de las SDA, en un plazo de hasta dos meses, contados a partir de la fecha de cierre de ventanillas, salvo que en los componentes de las presentes reglas se estipule otro plazo;
- e) En caso de requerirse, para la dictaminación de las solicitudes y proyectos que corresponda y para dar seguimiento físico-financiero se podrá contar con unidades técnicas operativas establecidas legalmente, y que incorporen en sus objetivos el ser coadyuvantes de los gobiernos federal o estatales, o prestadores de servicios profesionales por tiempo, obra y proyecto determinado, o los servicios de universidades o instituciones de investigación, educación superior y organismos internacionales.

Para el caso de los componentes que así lo requieran, si el solicitante no demuestra mediante un documento expedido por una fuente de financiamiento, que cuenta con recursos para la inversión de su parte en el proyecto al haber sido notificado del dictamen positivo a la solicitud de incentivo presentada, se tendrá por no cumplido y para lo cual se levantará el acta administrativa correspondiente.

III. Entrega de incentivos:

- a) Si la solicitud tiene dictamen positivo, se realiza la entrega del incentivo al solicitante, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago. En caso de que el pago se realice al proveedor por cuenta y orden del beneficiario/a. El beneficiario/a será el responsable de la aplicación del recurso para los fines autorizados y la conclusión de las obras en su caso.
- b) Tratándose de incentivos aplicados a través de convenios, las personas físicas, presentarán sus recibos y las personas morales lo harán a través de su representante legal.

- c) El beneficiario/a presentará los comprobantes fiscales conforme a la normatividad aplicable y/o recibo oficial en original o copia certificada y en su caso, el comprobante correspondiente que establezca el componente. La Unidad Responsable reconocerá el gasto relacionado con el proyecto, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.
- d) Tratándose de incentivos que por decisión del beneficiario/a sean aplicados a través de proveedores se deberá contar con la cesión de derechos del beneficiario/a en favor del proveedor.
- e) Los recursos que se encuentren disponibles por no asignación a los beneficiarios/as aprobados como positivos, documentados por carta de desistimiento o acta administrativa como disminución de precios o costos de los incentivos aprobados, se sumarán una vez descontado el pago de servicios de la cuenta bancaria en la que se administran los recursos del componente. El resultado de esta agregación formará la cantidad de los recursos a reasignar a otros proyectos/beneficiarios/as, deberá llevarse a cabo a partir del desistimiento de los beneficiarios/as de cada ejercicio fiscal. Lo anterior no dará lugar a incrementar los gastos de operación para su ejercicio.

IV. Comprobación de incentivos:

- a) El beneficiario/a presentará factura y/o recibo oficial y en su caso el comprobante correspondiente que establezca el componente. La Unidad Responsable reconocerá el gasto relacionado con el proyecto, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.
- b) Tratándose de incentivos aplicados a través de convenios con los beneficiarios y los representantes legales de las personas morales, la documentación que avala el recibo de incentivos serán los presentados por estas últimas personas y la verificación de la comprobación de la erogación del recurso público la hará la Instancia Ejecutora, con independencia del seguimiento que hasta el finiquito de los mismos llegase a corresponder.
- c) La documentación en original o copia certificada que avala el recibo de incentivos deberá formar parte del expediente correspondiente siendo responsabilidad de la Instancia Ejecutora su resguardo para los efectos legales correspondientes, por el tiempo que establece la normatividad aplicable.

El diagrama de flujo se identifica en el Anexo IV.

La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de incentivos, no crea derecho a obtener el incentivo solicitado.

Los artículos 7, 8, 9 y 10 no aplican para el componente PROAGRO Productivo. Observar los estipulados en el componente.

La mecánica de operación para la entrega de los incentivos de PROAGRO Productivo se establece en el artículo 25.

TITULO IV

Disposiciones Complementarias

Capítulo I

De los Derechos, obligaciones y exclusiones

Artículo 56. Los que resulten beneficiarios, se sujetarán a los derechos y obligaciones:

- I. Son derechos de los beneficiarios:
 - a) Recibir asesoría por parte de la Unidad Responsable, las Delegaciones y/o Instancias Ejecutoras, respecto al programa y a sus respectivos componentes y a los procedimientos de selección;
 - b) En su caso, adquirir el bien o servicio con el apoyo directo o indirecto del proveedor que libremente elija;
 - c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el artículo 70 de las presentes Reglas de Operación, y
 - d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b) Aplicar para los fines autorizados los incentivos recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable;
- c) Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y las solicitudes de información, por parte de cualquier instancia de fiscalización que así lo requiera o en su caso de la unidad responsable o instancia ejecutora con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados por la Secretaría;
- d) Solicitar autorización previa por escrito de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los incentivos directos o indirectos, quien lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se informará que fue resuelto en sentido negativo;
- e) Manifestar por escrito que la información y documentación que presenta y entrega es verdadera y fidedigna para continuar el proceso y comprobación del incentivo;
- f) Cumplir con los requisitos y las obligaciones específicos establecidos del componente solicitado;
- g) Para el pago de los incentivos vía depósito bancario el beneficiario deberá proporcionar copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva y/o estado de cuenta bancaria a su nombre, en la que se especifique la CLABE interbancaria donde se depositara el incentivo. En caso de pago al proveedor, carta de instrucción a favor del proveedor en escrito libre debidamente endosada firmada por el beneficiario donde se indique la razón social y la CLABE interbancaria de la cuenta de depósito; quedando obligado el proveedor a presentar constancia de que el productor recibió el bien o servicio contratado.

Artículo 57. No se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos:

- I. Compra de tierras;
- II. Compra de equipo y maquinaria usada, salvo disposición expresa en contrario, establecida en el programa o componentes;
- III. Reparaciones, refacciones y compra de llantas, salvo disposición expresa en contrario, establecida en el programa o componentes;
- IV. Compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea o por pedido prefabricado;
- V. Materias primas, insumos o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría, o de otros previstos en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Pago de pasivos;
- VII. Edificación de uso habitacional;
- VIII. Adquisición de tractores o motocultores que no cuenten con la certificación emitida por OCIMA, salvo disposición expresa en contrario, establecida en el programa o componentes, y
- IX. Las demás que no correspondan a los conceptos de incentivo de cada componente, asimismo, el límite de superficie de incentivo por productor será el de 100 hectáreas de riego o su equivalente en temporal, y 2,500 hectáreas de riego o su equivalente por persona moral.

Capítulo II**De los Participantes****Artículo 58.** Unidades Responsables:**I. Dirección General de Fomento a la Agricultura:**

- a) Componentes:
 1. Agroincentivos
 2. Agroproducción Integral
 3. Desarrollo de Clúster Agroalimentario (AGROCLUSTER)
 4. Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA)
 5. Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)
 6. Tecnificación de Riego
 7. Reconversión y Productividad

II. Dirección General de Operación y Explotación de Padrones:

- a) Componente:
 - 1. PROAGRO Productivo

III. Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles:

- a) Componente:
 - 1. Bioenergía y Sustentabilidad

IV. Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico.

- a) Componentes:
 - 1. PROCAFE e Impulso Productivo al Café
 - 2. Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF)

Artículo 59. La Unidad Responsable, para la aplicación de los incentivos, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Facultades:

- a) Analizar y, en su caso, aprobar los criterios para la operación del programa y componentes;
- b) Definir los procedimientos para operar el programa, componentes o proyectos prioritarios agrícolas, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- c) Establecer los criterios para aprobar las modificaciones a los proyectos que soliciten los beneficiarios/as siempre y cuando éstas no afecten el objetivo del proyecto, impacto y la población objetivo acordados;
- d) Establecer los criterios para las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los incentivos aprobados para la ejecución de los incentivos autorizados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del incentivo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores, lo cual no deberá ser mayor a la mitad del periodo autorizado originalmente;
- e) Autorizar ventanillas, determinar o modificar los periodos y fechas de apertura, cierre y reapertura;
- f) Solicitar informes a las Instancias Ejecutoras, Unidades Técnicas Auxiliares, Instancias Dispersoras de Recursos, Instancias Dispersoras de Gastos Asociados y/o beneficiarios/as;
- g) Reasignar los recursos disponibles cuando no se hayan ministrado a los beneficiarios/as, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados;
- h) Ejercer la potestad que le confieren las disposiciones jurídicas, para dar prioridad a proyectos prioritarios agrícolas de aplicación federal, regional e implementar su ejecución directa con organismos auxiliares o por medio de las instancias que le permitan el cumplimiento de sus atribuciones a través de los instrumentos respectivos;
- i) Suscribir los acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos para la realización de acciones del programa y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros;
- j) Designar, adicionar o sustituir instancias ejecutoras, debiendo publicarse en la página electrónica de la Secretaría;
- k) Emitir los lineamientos de componentes a su cargo;
- l) Aprobar los proyectos prioritarios agrícolas previa validación jurídica por parte de la Oficina del Abogado General de la Secretaría;
- m) Designar, Instancias Dispersoras de Recursos, Ejecutoras de Gastos Asociados y Unidades Técnicas Auxiliares;
- n) En general, todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos de los programas, componentes o proyectos prioritarios agrícolas, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y legislación aplicable.

II. Obligaciones:

- a) Publicar en la página electrónica de la Secretaría, la convocatoria del programa y componentes con antelación a la apertura de ventanillas;
- b) En coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación, supervisar que la operación del programa, componente o proyecto estratégico se realice conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable;
- c) Revisar el informe de la cuenta pública del programa y/o componente con la relación definitiva de beneficiarios/as al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, esta relación no podrá ser modificada;
- d) En coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación realizar u ordenar las visitas de supervisión e inspección que permitan verificar que los incentivos hayan sido otorgados y aplicados conforme a la normatividad aplicable;
- e) Consultará a través de la herramienta tecnológica que ponga a su disposición la Autoridad Fiscal, el cumplimiento de la obligación del productor/a contenida en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación;
- f) Coadyuvar con las instancias ejecutoras correspondientes, en la instauración, seguimiento y emisión de las resoluciones de los procedimientos administrativos para determinar el incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios/as, y en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos, solicitando el incentivo e intervención del área jurídica de la Secretaría a fin de ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

III. Instancias Ejecutoras:

- a) Las que designen las unidades responsables.
- b) La Unidad Responsable podrá dictar a la instancia ejecutora las estrategias operativas y metodológicas a efecto de que los recursos del programa y los componentes sean aplicados en tiempo y forma.
- c) La Unidad Responsable de cada componente, en su caso, celebrará convenio de colaboración con la instancia ejecutora en donde se establecerán las atribuciones y obligaciones para la aplicación puntual de los incentivos en forma eficiente y ágil. En el mismo, se establecerán causales de rescisión por falta de resultados satisfactorios.
- d) La instancia ejecutora realizará las acciones necesarias para que las ventanillas inicien actividades en el tiempo establecido en las presentes reglas. Previamente difundirán la apertura de ventanillas por medio de la convocatoria respectiva.

IV. La Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Operar los programas y/o componentes conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Aplicar los criterios para la asignación de incentivos a los beneficiarios que emita la Unidad Responsable.
- c) Presentar el programa de trabajo de los componentes convenidos con sus respectivas metas y montos;
- d) En concordancia con la Unidad Responsable emitir las convocatorias para la presentación de solicitudes de incentivo del programa y componentes, considerando la fecha para apertura de ventanillas en las presentes reglas.
- e) Aplicar los criterios que emita la Unidad Responsable para aprobar las modificaciones de los proyectos que soliciten los beneficiarios/as, siempre y cuando éstas no afecten el objetivo, la viabilidad técnica y económica, así como el impacto del proyecto;
- f) Publicar en su página electrónica los criterios de operación y calificación de incentivo del programa y componentes establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- g) Evaluar las solicitudes presentadas y emitir el dictamen técnico de los proyectos, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las presentes Reglas de Operación y para poner a consideración de la Unidad Responsable la aprobación de los montos de incentivo correspondientes;
- h) Proponer a la Unidad Responsable la reasignación de recursos, cuando no se hayan ministrado o con motivo de la cancelación de proyectos aprobados o desistidos;

- i) Iniciar el Procedimiento Administrativo y en su caso, emitir las resoluciones a los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones, y formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable, e informar a la Unidad Responsable. En caso de estar imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la unidad responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.
- j) Cumplir cabalmente las atribuciones y responsabilidades, mismas que quedarán claramente estipuladas y formalizadas en el instrumento jurídico que al efecto, y en su caso, suscriban con la Unidad Responsable, en caso contrario será causal de rescisión del instrumento jurídico.
- k) Suscribir con los beneficiarios/as, los instrumentos jurídicos correspondientes y solicitar la aportación de éstos, señalada en las presentes Reglas de Operación;
- l) Cancelar la aprobación de los proyectos, en caso de que los beneficiarios/as no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación señalada en las presentes Reglas de Operación;
- m) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del componente, así como, de la elaboración y envío a la Unidad Responsable correspondiente de la Secretaría, de los informes físico-financieros, con una periodicidad mensual y trimestral;
- n) Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la Unidad Responsable, que permita verificar que los incentivos otorgados hayan sido autorizados y aplicados conforme a la normatividad vigente;
- o) Solicitar al beneficiario/a, la presentación de informes de avance físico-financiero del proyecto;
- p) Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de incentivos;
- q) Registrar oportunamente, y mantener actualizada la información en el SURI;
- r) Integrar el informe de la cuenta pública del programa y/o componente con la relación definitiva de beneficiarios/as al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, para su entrega a la Unidad Responsable. Esta relación no podrá ser modificada;
- s) Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel federal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;
- t) Reintegrar, en cumplimiento a la legislación aplicable, a la TESOFE, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos y cargas financieras que correspondan;
- u) Interponer denuncias y demandas por incumplimiento de obligaciones del beneficiario/a, previo procedimiento administrativo;
- v) Notificar a la Unidad Responsable del Programa y Componentes, así como a la Oficialía Mayor respecto de las resoluciones a las que se refiere el artículo 21 de las Reglas de Operación;
- w) Mantener actualizado el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que pierden su derecho a recibir incentivos de los programas Sujetos a Reglas de Operación de la SAGARPA, de acuerdo al artículo 21 de las presentes Reglas de Operación,
- x) Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda;
- y) Para el caso de los componentes que operan incentivos directos o mediante un padrón de beneficiarios/as, a través de medios electrónicos de pago a la cuenta (Sistema Bancarizado) o medio de disposición de cada beneficiario/a, de manera nominativa o en bloque con apoyo de un intermediario financiero, la documentación que avala la entrega-recepción de los incentivos se constituirá con la orden de depósito de la Instancia Ejecutora del gasto y con los reportes y/o informes que emita el Intermediario Financiero al ejecutor del gasto.
- z) En general, todas las obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del programa y componentes.

Capítulo III

De la Auditoría

Artículo 60. Los recursos que la Federación otorga para el programa y/o componentes, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con este programa, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme al artículo 2 de la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados al programa y/o componentes a que se refieren estas Reglas de Operación deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia de un convenio y encontrarse transferidos para su aplicación, a cualquier otras instancia diferente a la Secretaría.

Capítulo IV

Del Gasto de Operación

Artículo 61. De los recursos asignados al Programa de Fomento Agrícola en sus diferentes componentes, se destinará para las acciones de evaluación, supervisión, operación del programa y difusión un 5% con cargo a los recursos autorizados a este programa en función de la siguiente distribución:

Concepto	Aportación Porcentaje
Evaluación	0.5%
Supervisión	0.5%
Gastos de Operación	2.7%
Difusión	0.3%
PDI (PAP)*	1.0%
TOTAL	5.0%

*La Coordinación General de Delegaciones realizará directamente las gestiones para la transferencia presupuestal ante la Dirección General de Programación Presupuesto y Finanzas; en caso de que en la operación del Componente no se haga uso de la estructura estatal de la Secretaría, (Delegaciones, Distritos de Desarrollo Rural, y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural), el porcentaje señalado será ejercido directamente para la operación y la supervisión por parte de la Unidad Responsable.

Para realizar la evaluación externa nacional del programa, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de Oficialía Mayor podrá reservar a nivel central un monto de hasta el 0.5% del presupuesto original autorizado.

Para las tareas de supervisión del programa, se destinará un monto máximo del 0.5% del presupuesto original autorizado a cada uno de sus componentes que será ejercido previa validación con base en la propuesta que presente la Dirección General de Planeación y Evaluación.

La Unidad Responsable deberá suministrar los recursos necesarios a las delegaciones de la SAGARPA en las entidades federativas, para que éstas realicen las tareas de supervisión que le soliciten.

Los gastos de operación que corresponden a las Delegaciones podrán ser transferidos presupuestalmente en gasto directo a éstas, mediante Adecuaciones Presupuestarias. Lo correspondiente a Entidades Federativas será radicado al FOFAE.

Los Gastos de operación y evaluación podrán ser ministrados en un solo evento y disponer de ellos al momento de ser radicados.

Los productos financieros generados del principal del programa podrán aplicarse de acuerdo a lo siguiente: pago de los servicios fiduciarios y el de la cuenta bancaria; pago de publicación de convocatorias y papelería oficial; incremento de las metas en los conceptos autorizados en cada componente; auditorías externas y, en su caso el reintegro a la TESOFE.

Para el caso de la ampliación de las metas, las acciones adicionales realizadas deberán reportarse en forma separada de las alcanzadas con los recursos federales originalmente convenidos.

Para el caso del componente PROAGRO Productivo la distribución será la siguiente:

Responsable	Porcentaje	Concepto
PROAGRO Productivo Unidad Responsable	1.8	Incluye Gastos de Operación, PDI, PAP, Difusión, Supervisión, Verificación y Evaluación del Componente

Con el propósito de dar cumplimiento al numeral 11 del Acuerdo mediante el que se publican los lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal de la SHCP, los recursos que se ejerzan en gastos de operación asociados a este programa, deberán ser menores en al menos 5% respecto a los montos autorizados en el ejercicio inmediato anterior.

Capítulo V

De la Evaluación, Seguimiento y Supervisión

Artículo 62. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 180 del Reglamento; los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública y el Programa Anual de Evaluación (PAE) se deberá realizar una evaluación de resultados del programa.

Para ello, la evaluación externa del programa deberá realizarse, de acuerdo a los términos de las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose observar las disposiciones normativas aplicables y los requisitos que se deberán cumplir para el desarrollo de la evaluación, la designación y contratación de los evaluadores.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones externas que se requieran, conforme a las necesidades del programa y en base a los recursos disponibles.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, será la unidad administrativa que deberá establecer, contratar y en su caso, operar y supervisar el proceso de la evaluación externa nacional del programa y componentes sujetos a este proceso.

Dicha unidad deberá ser ajena a la operación del programa y al ejercicio de los recursos presupuestarios; asimismo, será la encargada de emitir los lineamientos generales para las evaluaciones nacionales, en términos de la normatividad aplicable. Para el caso de la evaluación externa estatal, los Comités Técnicos Estatales de Evaluación serán los responsables de contratar y supervisar dicho proceso de conformidad con los lineamientos que emita para tal efecto la Dirección General de Planeación y Evaluación.

En caso de que las evaluaciones externas nacionales o estatales requieran realizar encuesta a beneficiarios, éstas deberán iniciarse una vez alcanzado, al menos el 60% de los recursos entregados a los beneficiarios; por lo que el ejercicio de los recursos destinados a las evaluaciones estarán en función del calendario establecido en los lineamientos generales que para tal efecto emita la Secretaría.

La evaluación de resultados del programa comprenderá, además la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión (Matriz de Indicadores para Resultados) que permitan evaluar los resultados de la aplicación de los recursos públicos, a fin de fomentar una gestión basada en resultados y consolidar el Sistema de Evaluación de Desempeño, implementando acciones para mejorar el quehacer de la administración pública mediante el seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de las evaluaciones.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación la definición de los indicadores estratégicos y de gestión del programa se realizó con base en la metodología del marco lógico, considerándose los principales indicadores a nivel de propósito y componente;

Los siguientes indicadores permitirán medir el logro de los objetivos del programa:

Objetivo	Nombre del Indicador	Frecuencia de Medición
Unidades económicas agrícolas incrementan su producción, ingreso y prácticas agrícolas sustentables	Índice de volumen físico agrícola	Anual
	Superficie incorporada a prácticas agrícolas sustentables	Anual
	Porcentaje de alineamiento de predios con actividades productivas	Anual
	Porcentaje de participación de los incentivos directos en la producción, consumo intermedio y/o valor agregado agrícola del año.	Anual
Incentivos económicos a los beneficiarios a partir del padrón de PROAGRO Productivo, dispersados	Porcentajes de incentivos directos entregados en el año calendario	Trimestral
Incentivos económicos otorgados por hectárea a los productores para la reconversión de superficie agropecuaria en función del potencial productivo, condiciones de mercado o de siniestralidad.	Superficie reconvertida apoyada	Semestral
Incentivos económicos entregados a las unidades económicas agrícolas para integrar modelos de asociatividad que generen economías de escala y mayor valor agregado	Porcentaje de Agro cluster integrados	Anual
Incentivos entregados a los productores de café para la renovación de sus cafetales	Superficie de cafetales renovados	Semestral
Incentivos entregados a los productores agrícolas para el establecimiento de sistemas de riego tecnificado en sus parcelas	Porcentaje de superficie tecnificada con respecto a la superficie con infraestructura hidroagícola	Anual
Incentivos económicos otorgados a los Comités Sistema Producto para mejorar su profesionalización	Porcentaje de Comités Sistema Producto agrícolas profesionalizados	Anual
Incentivos entregados a los productores de maíz y frijol para incrementar su productividad	Porcentaje de incremento de la productividad de maíz y frijol	Anual
Incentivos económicos otorgados a las unidades económicas agrícolas para proyectos estratégicos integrales agrícolas que modernicen la infraestructura y equipo	Proyectos estratégicos integrales agrícolas instrumentados	Anual
Incentivos económicos otorgados a las unidades económicas agrícolas para incorporar superficie agrícola a la producción bajo cubierta	Superficie incorporada a la producción bajo cubierta	Anual
Incentivos entregados a productores del sector agroalimentario para prácticas agrícolas sustentables, aprovechamiento, generación y uso de energías renovables, eficiencia energética, y generación y aprovechamiento de biomasa para bioenergéticas.	Porcentaje de emisiones de gases de efecto invernadero evitadas.	Anual
Incentivos económicos por hectárea a los productores agrícolas para inducir el uso de insumos que incidan en la productividad.	Porcentaje de hectáreas apoyadas	Semestral

Artículo 63. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y/o la Instancia Ejecutora, la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Planeación y Evaluación normará el procedimiento y el seguimiento a la supervisión del programa y/o componentes, así como de los proyectos prioritarios agrícolas.

La supervisión la deberán realizar las Unidades Responsables, directamente o por conducto de la instancia que se determine.

La Dirección General de Planeación y Evaluación será la responsable de la coordinación y seguimiento del procedimiento, así como, de la administración general del Sistema Informático en el que las Unidades Responsables deberán registrar la operación correspondiente a la supervisión del programa, componentes y proyectos a su cargo.

Asimismo, las Unidades Responsables, o la instancia que determine la Secretaría, a través del sistema de supervisión, determinarán mediante procedimiento aleatorio la verificación y supervisión de los incentivos otorgados al amparo de cada componente.

Para el caso específico del Programa de Concurrencia con Entidades Federativas, la realización de la supervisión, será por conducto de las Delegaciones de la SAGARPA en cada entidad.

Las Unidades Responsables serán quienes fungirán como las instancias coadyuvantes de control y vigilancia del programa y/o componentes a cargo de la Secretaría, para asegurar el apego a la normatividad y lineamientos aplicables, el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Capítulo VI

De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Artículo 64. Se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El programa deberá publicar su listado de beneficiarios por componente, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, entidad federativa y municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse semestralmente en la página electrónica de la Secretaría www.sagarpa.gob.mx y de cada instancia ejecutora de gasto a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del finiquito correspondiente.

Asimismo, todas las instancias ejecutoras del programa comprendidas en estas Reglas de Operación deberán publicar una relación que contenga todos los folios de las solicitudes apoyadas y no apoyadas. Estas relaciones deberán publicarse, al menos, en la página electrónica de la Instancia Ejecutora y en cada una de las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa y componente, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y el de la SDA, en su caso, y la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Artículo 65. Para realizar las tareas de difusión del programa y componentes, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de Oficialía Mayor, reservará a nivel central un monto de hasta 0.3 % del presupuesto original autorizado al programa y componentes para ser ejercidos por la Coordinación General de Comunicación Social.

Artículo 66. La Secretaría continuará con el Sistema de Rendición de Cuentas sobre el destino de los recursos fiscales a que se refiere el Artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, a efecto de integrar el Padrón Único de Beneficiarios previsto en el Artículo 140 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Este Sistema deberá incorporar como mínimo los siguientes elementos: clave o número de registro que le será asignado por la dependencia al beneficiario, región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal otorgado y fecha de otorgamiento, ciclo agrícola y la estratificación correspondiente.

La actualización de la información contenida en este Sistema es responsabilidad de las unidades responsables e instancias ejecutoras de los programas y componentes, incluyendo a las Entidades Federativas. Dicho Sistema mantendrá un módulo específico en el cual se detallen los recursos fiscales destinados a los productos básicos y estratégicos señalados en el Artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; a más tardar el 31 de diciembre tendrá disponibles los datos que permitan la identificación del beneficiario.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría será la Unidad Administrativa responsable de: Operar el Sistema de Rendición de Cuentas; establecer los términos y condiciones para la entrega de la información requerida y hacerlos del conocimiento de las UR's; publicar mensualmente un reporte sobre el cumplimiento de la entrega de la información por parte de las UR's; y en el mes de enero difundir el catálogo correspondiente a los conceptos de apoyo, de conformidad a las claves establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) mediante las cuales las UR's deberán identificar sus conceptos de apoyo.

Capítulo VII

De la Equidad y Género

Artículo 67. La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades; no será limitante la condición de mujeres y hombres para la participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos.

Capítulo VIII

De la Coordinación Institucional

Artículo 68. La Unidad Responsable tendrá la facultad de suscribir convenios e instrumentos jurídicos para la realización de acciones del programa y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros.

Capítulo IX

De las Sanciones, Quejas y Denuncias

Artículo 69. En caso de que el beneficiario incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 56, fracción II de las presentes Reglas de Operación o del convenio que se suscriba para tal efecto, previa instauración del procedimiento administrativo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y resolución de la Instancia Ejecutora o la unidad responsable conjunta o separadamente y conforme a sus atribuciones, le será cancelado el incentivo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado por parte de la Instancia Ejecutora o la Unidad Responsable en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir incentivos, el cual está a cargo de la Oficialía Mayor de la SAGARPA, hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría y/o las instancias fiscalizadoras.

Una vez que la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de algún incumplimiento por parte del beneficiario/a, deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente y elaborar un proyecto de resolución para validación y, en su caso, emisión por parte de la Unidad Responsable. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento, debiendo remitir a la Unidad Responsable un informe sobre cada caso en particular. La Instancia Ejecutora deberá formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable.

En cumplimiento a la legislación aplicable, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados a la TESOFE, así como los productos financieros que correspondan.

Artículo 70. Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control, y en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<http://www.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría Insurgentes Sur 489, Mezzanine, México, D.F.) en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Aguascalientes 01 (449) 914 05 94; Baja California 01 (686) 554 00 49; Baja California Sur 01 (612) 122 74 31; Campeche 01 (981) 816 53 88; Coahuila 01 (844) 411 83 01; Colima 01 (312) 312 08 41; Chiapas 01 (961) 617 10 51; Chihuahua 01 (614) 214 41 08; Distrito Federal 01(55) 38718600, ext. 35244;

Durango 01 (618) 829 18 00, Ext. 78200; Estado de México 01 (722) 278 12 43; Guanajuato 01 (461) 616 04 13; Guerrero 01 (747) 472 61 64; Hidalgo 01 (771) 713 15 52; Jalisco 01 (331) 401 51 41; Michoacán 01 (443) 113 03 01; Morelos 01 (747) 771 92 12; Nayarit 01 (311) 213 39 58; Nuevo León 01 (811) 160 75 05; Oaxaca 01 (951) 549 00 71; Puebla 01 (222) 235 39 42; Querétaro 01 (442) 218 78 91; Quintana Roo 01 (983) 835 12 70; Región Lagunera 01 (871) 175 04 00, Ext. 45010; San Luis Potosí 01 (444) 834 31 01; Sinaloa 01 (667) 760 15 45; Sonora 01 (662) 259 98 13; Tabasco 01 (993) 358 18 10; Tamaulipas 01 (834) 318 21 01; Tlaxcala 01 (243) 465 07 06; Veracruz 01 (228) 841 63 76; Yucatán 01 (999) 943 69 88 y, Zacatecas 01 (492) 925 61 46 o al Centro de Contacto Ciudadano lada sin costo 01800 38 624 66, en el interior de la República, 01800 47 523 93 sin costo desde los Estados Unidos y 2000 2000 en la Ciudad de México).

En caso de que se realicen las quejas y denuncias ante las Contralorías de las Entidades Federativas, deberán de notificar a la brevedad al Órgano Interno de Control en la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero del 2014.

SEGUNDO.- A partir del ejercicio fiscal 2014 las presentes Reglas de Operación del programa de Fomento a la Agricultura y sus componentes, serán las únicas aplicables para el mismo, por lo que mediante la publicación en el DOF del presente acuerdo quedan sin efecto las Regla de Operación, lineamientos, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente Acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en las presentes reglas.

Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO PRODUCTIVO), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2002; el Procedimiento General Operativo para los ciclos agrícolas O-12012/2013, P-V 2013 y subsecuentes, publicado el 23 de agosto de 2011; el Acuerdo por el cual emiten los Lineamientos del Programa de Actualización de Datos y Expedientes del Directorio del PROCAMPO publicado en el DOF el 25 de marzo de 2010.

TERCERO.- Conforme a los artículos décimo cuarto y cuarto transitorio del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre "Sin Hambre", las erogaciones que se realicen para dar cumplimiento a dicho Decreto, se cubrirán con cargo a los respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTO.- A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; esta Secretaría continuará instruyendo que el pago a los beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales.

SEXTO.- En tanto se expidan los nuevos Lineamientos por los que se establece el procedimiento administrativo de cancelación del registro de predios en el directorio del programa de apoyos directos al campo, PROCAMPO Productivo, que deberán observar los servidores públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2013, se continuarán aplicando, en lo conducente, los vigentes.

SÉPTIMO.- Los derechos de los productores beneficiarios del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO Productivo), serán respetados conforme a la ley y en ningún caso serán afectados por la emisión del presente Acuerdo.

OCTAVO.- La Dirección General de Operación y Explotación de Padrones de la Secretaría como Unidad Responsable del Componente PROAGRO Productivo, deberá emitir los nuevos Lineamientos en los que se establezca el procedimiento administrativo de cancelación del registro de predios en el directorio de dicho Componente, en un término de 90 días naturales contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2013.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.

DATOS DEL PROYECTO

Nombre del proyecto: _____

Tipo de proyecto:

Nuevo

☐

Continuación

☐**3.1 UBICACIÓN DEL PROYECTO**

Tipo de domicilio: Urbano _____ Rural _____

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido () Hacienda () Otro ()

*Localidad: _____ *Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro ()

*Nombre de vialidad: _____

Número exterior 1: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____

Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3* (Descripción de ubicación): _____

*Localidad: _____

*Municipio: _____

*Estado: _____

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO (S):

PROAGRO Productivo (1) Folio predio _____ Superficie _____ ha

PROAGRO Productivo (2): Folio predio _____ Superficie _____ ha

Otros: Folio predio _____ Superficie _____ ha

Coordenadas geográficas (ubicar un punto al interior del predio en donde se realizará el proyecto):

Latitud N: _____ Longitud O: _____ Elevación: _____ msnm

Otros: Folio predio _____ Superficie _____ ha

Coordenadas geográficas (ubicar un punto al interior del predio en donde se realizará el proyecto):

Latitud N: _____ Longitud O: _____ Elevación: _____ msnm

3.3 BENEFICIARIOS

No. de beneficiarios a atender: Mujeres: _____ Hombres: _____

No. de jóvenes (14-29 años): _____ No. de adultos (30-59 años): _____ No de adultos mayores (60 años en adelante): _____

No. de indígenas: _____ No. indígenas mujeres: _____ No. de indígenas hombres: _____

En caso de ser persona moral, deberá completar el formato de relación de beneficiarios del ANEXO I-A.

3.4 EMPLEOS A GENERAR

No. de empleos directos: _____ Mujeres: _____ Hombres: _____

3.5 CULTIVOS A ATENDER (EN SU CASO)Cultivo 1 _____ Superficie _____ Ciclo: OI ☐ PV ☐ Perennes ☐ Año _____Cultivo 2 _____ Superficie _____ Ciclo: OI ☐ PV ☐ Perennes ☐ Año _____Cultivo 3 _____ Superficie _____ Ciclo: OI ☐ PV ☐ Perennes ☐ Año _____

Otro: _____

4. COMPONENTES Y CONCEPTOS DE INCENTIVO SOLICITADOS:

4.1 INCENTIVO SOLICITADO				Monto en pesos						Descripción (opcional)
Concepto de incentivo solicitado	Sub concepto de incentivo solicitado	Unidad de medida	Cantidad Solicitada	Incentivo federal solicitado	Incentivo estatal	Beneficiario	Otras fuentes de financiamiento		Inversión TOTAL	
							Crédito	Otro incentivo gubernamental		

¿Recibió incentivos de los programas o componentes de la SAGARPA en años anteriores?

Sí ___ No ___ ¿Cuál(es) componente(s)? _____ Monto. _____

5. DECLARACIONES DEL SOLICITANTE

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- a) Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- b) Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la SAGARPA en las presentes Reglas de Operación...
- c) Que aplicaremos los incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de no cumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y [los productos financieros], así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la SAGARPA.
- d) Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales. Si () No ()
- e) Que estoy exento de obligaciones fiscales. Si () No ()
- f) Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora.
- g) Conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido incentivos que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.
- h) Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable.
- i) Expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o Trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido hasta la conclusión.
- j) Eximo a la SAGARPA de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del incentivo que se me otorgue, [en la cuenta bancaria que se precisa con antelación,] toda vez que los datos que de ella he proporcionado son totalmente correctos y vigentes, en cuanto SAGARPA efectúe los depósitos del importe que me corresponda, me doy por pagado, en caso de reclamación del depósito, para comprobar que el pago no se ha efectuado, me comprometo a proporcionar los estados de cuenta emitidos por el banco que la SAGARPA requiera; con este documento me hago sabedor de que SAGARPA se reserva el derecho de emitir el incentivo mediante otra forma de pago, cuando así lo determine autorizo al banco para que se retire los depósitos derivados de los programas de SAGARPA efectuados por error en mi cuenta, así como los que no me correspondan o los que excedan al incentivo al que tengo derecho y sean reintegrados a la cuenta bancaria del programa correspondiente.

6. REQUISITOS GENERALES (RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS QUE NO ESTÉN EN EL EXPEDIENTE)

Para concluir con el registro de su solicitud, deberá presentar en la ventanilla correspondiente, copia de la presente pre-solicitud firmada y acompañarla con los siguientes requisitos generales y específicos, dependiendo si se encuentra dado de alta en el padrón de PROAGRO Productivo o SURI y del componente solicitado (copia simple y original para cotejo):

PERSONAS FÍSICAS	PERSONAS MORALES
Identificación Oficial.	Acta constitutiva (en su caso, Instrumento notarial donde consten modificaciones a ésta y/o a sus estatutos).
RFC, en su caso	
CURP	RFC.
Comprobante de domicilio	Comprobante de Domicilio fiscal.
Comprobante de la legal posesión del predio	Comprobante de la legal Posesión del predio.
Documentación del apoderado legal (en su caso):	Acta notariada de instancia facultada para nombrar autoridades o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o actos de administración o de dominio(en su caso).
Para el caso de contar con apoderado legal:	
Identificación oficial del apoderado legal	Documentación del representante legal:
CURP del apoderado legal	Identificación oficial del Representante legal.
Poder general del apoderado	CURP del representante legal.

5.1 REQUISITOS ESPECÍFICOS (relación de documentos entregados): los correspondientes a cada componente conforme al ANEXO I-B

7. FIRMAS

7. a Nombre completo y firma o huella digital del solicitante

7. b Nombre completo, firma y cargo del funcionario receptor

“Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales “base de datos de beneficiarios de programas de incentivos” con fundamento en el [Art. XXXX del Reglamento Interior de la SAGARPA] y de la Ley Federal de Transparencia a la Información Pública Gubernamental, y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de incentivo.”

“Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

Anexo I A.

 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		RELACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA PERSONAS MORALES

DATOS DE LOS AGREMIADOS SOLICITANTES																				
	Nombre del productor solicitante																			
Número	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Género	CURP	Entidad Federativa	Municipio donde se ubica el predio	Localidad donde se ubica el predio	Coordenadas [Geográficas*]			Concepto de apoyo solicitado	Cantidad de apoyo solicitado	Monto de apoyo solicitado	Cultivo	Régimen (Temporal o Riego)	Superficie a apoyar (hectáreas) máximo 1 decimal	Tipo de Pago	Clabe Interbancaria	Firma o huella digital del productor
									Latitud	Longitud	Altitud									
1																				
2																				
3																				
4																				
5																				
6																				
7																				
8																				
9																				
10																				
11																				
12																				
13																				
14																				
15																				

*Ubicar punto al interior del predio

Anexo I B

 	REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA

Documentos que deberán presentarse en copia simple y original (con fines de cotejo) en la ventanilla correspondiente, acompañado en su caso, de la copia de la pre solicitud y/o ticket.

PROAGRO PRODUCTIVO

1. Estado de cuenta bancario donde se especifique el número de cuenta bancaria y la CLABE.
2. Documento vigente que acredite la propiedad o posesión derivada del predio de acuerdo con su régimen de tenencia.
3. Para predios localizados en distritos de riego, la boleta de pago de agua, o la constancia de pago de los derechos de uso del agua del ciclo agrícola en operación, salvo que parte de la superficie se siembre de temporal. En este caso, los productores podrán solicitar el incentivo para la superficie sembrada y cultivada bajo ese régimen, mediante constancia emitida por la autoridad competente, o la que otorgue los permisos de siembra que acredite la superficie para la cual está solicitando el incentivo en el ciclo agrícola vigente y que se integrará al Expediente. Dichos documentos deberán ser emitidos por las autoridades/figuras jurídicas reconocidas para el caso.
4. Para predios con pozos de riego, para los que no se expiden boletas de pago de agua, el Expediente del predio deberá contener una copia del documento que acredite la regularización en el uso del agua emitida por la Comisión Nacional del Agua. De no contar con ese documento, sólo se otorgará el incentivo correspondiente al ciclo agrícola en operación si el productor presenta una constancia actualizada del trámite para la regularización del uso de agua, siempre y cuando ésta refleje avances en el trámite respecto de la constancia presentada en el ciclo agrícola homólogo anterior.
5. Opinión favorable del trámite de regularización, expedida por la instancia central de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), si el predio se ubica en terrenos nacionales. Estos predios sólo podrán ser reinscritos y ser objeto del incentivo si los solicita su concesionario directo. No se otorgarán los incentivos sobre este tipo de terrenos cuando sean dados en arrendamiento, permuta o cualquier otra forma de transmisión de los derechos de explotación a terceros.
6. Concesión o documento vigente que acredite el permiso para su uso en el ciclo agrícola en operación, si el predio se encuentra en zonas federales o bien en colonias estatales. Estos predios sólo podrán ser reinscritos y ser objeto del incentivo si los solicita su concesionario directo. No se otorgarán los incentivos sobre este tipo de terrenos cuando sean dados en arrendamiento, permuta o cualquier otra forma de transmisión de los derechos de explotación a terceros.
7. En todos los casos deberá presentar los datos de georreferenciación del predio, según los parámetros y especificaciones técnicas definidas en el Procedimiento General Operativo por parte de la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones.
8. Vinculación y acreditación del incentivo a la productividad.

AGROINCENTIVOS

1. Para la persona moral: Acreditar la propiedad y legal posesión del predio de cada productor para el cual solicita el incentivo, sin rebasar 20 hectáreas por productor.

BIOENERGÍA Y SUSTENTABILIDAD

1. Documento que indique las especificaciones técnicas de la infraestructura, equipo y/o servicio para el que se solicita incentivo, así como las inversiones, beneficios e impacto.
2. Para el caso de proyectos cuyo monto de incentivo solicitado sea mayor a 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), se deberá presentar un proyecto conforme al guión establecido en el Anexo II.
3. Carta suscrita por la persona física, o en su caso autoridad correspondiente o representante legal de la institución o empresa participante, en la cual establezca el compromiso de otorgar su aportación necesaria para llevar a cabo el proyecto.
4. Para el caso de proyectos de producción de insumos para bioenergéticos, presentar paquete tecnológico validado por la Secretaría.
5. Para el caso de proyecto de sistema de bombeo de alta eficiencia para uso agrícola deberán cumplir lo siguiente:
 - Título de concesión de agua vigente emitido por la CONAGUA, o copia del oficio que señale que la concesión ha sido otorgada.
 - Comprobante de estar al corriente del pago por el suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad.
 - Cotización de equipo a adquirir nuevos y de alta eficiencia.

PRODUCCIÓN INTENSIVA Y CUBIERTAS AGRÍCOLAS (PROCURA)

1. Cotización vigente, emitida por el proveedor en donde se señalen las características y precio del equipo e infraestructura solicitado
2. Concesión vigente o documento que demuestre el trámite o que acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto; o constancia del Registro Nacional Permanente para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento, otorgados por la autoridad competente.
3. Análisis de la calidad del agua;
4. Carta compromiso de recibir capacitación;
5. Proyecto Productivo conforme al guión para elaboración de proyectos;
6. Expediente completo escaneado en medio electrónico.

AGROPRODUCCIÓN INTEGRAL

1. Proyecto de inversión conforme al guion establecido en el ANEXO II.
2. En su caso, concesión vigente o documento que demuestre el trámite o que acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto; o constancia del Registro Nacional Permanente para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento, otorgados por la autoridad competente.

INCENTIVOS PARA PRODUCTORES DE MAÍZ Y FRIJOL (PIMAF)

1. Acreditar la legal propiedad o posesión de la tierra con excepción de los solicitantes que se encuentran inscritos en el Directorio del componente PROAGRO Productivo (antes PROCAMPO).

SISTEMAS PRODUCTO AGRÍCOLAS (SISPROA)

1. Plan Rector
2. Plan Anual de Fortalecimiento,
3. Acta de la última asamblea celebrada en el año inmediato anterior, con asistencia de representante de la SAGARPA.

INCENTIVOS A PRODUCTORES DE CAFÉ (PROCAFÉ)

1. Número de registro actualizado del productor en el Padrón Nacional Cafetalero.
2. Registro activo como productor de café del sector primario en el Sistema Informático de la Cafecultura Nacional y haber comercializado su café en los dos últimos ciclos agrícolas 2011-12 y 2012-13.
3. Carta bajo protesta de decir verdad que su predio se encuentra a una altitud mayor o igual a 600 metros sobre el nivel del mar, con excepción de los solicitantes de incentivos económicos.
4. Proyecto de inversión para el establecimiento de vivero tecnificado, únicamente para solicitantes del estímulo "infraestructura y producción de planta en vivero tecnificado".

DESARROLLO DE CLUSTER AGROALIMENTARIO (AGROCLUSTER)

1. Proyecto de inversión y plan de negocios del cluster, que considere a cada uno de los eslabones de la cadena de valor.
2. Documentos que acrediten el esquema de asociatividad, considerando los participantes, roles, responsabilidades, derechos, participación en la cadena de valor y mecanismo de formalización de la asociación.

RECONVERSIÓN Y PRODUCTIVIDAD

1. Para personas morales, acreditar la propiedad y legal posesión del predio de cada productor para el cual solicite el incentivo, sin rebasar 100 hectáreas de riego o su equivalente por productor.
2. Los nuevos cultivos deberán establecerse con un paquete tecnológico autorizado por la SAGARPA.

TECNIFICACIÓN DE RIEGO

1. Cotización vigente emitida por una empresa de tecnificación de riego;
2. Contar con medidor de consumo de agua o considerar su instalación dentro del proyecto;
3. Constancia del servicio de agua vigente emitido por autoridad legalmente constituida para tal efecto, que acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto, y
4. Proyecto conforme a guión (Anexo II). En caso de proyectos de menos de \$450,000.00, se presentará solamente la ficha técnica del componente de Tecnificación del Riego
5. Documento que acredite la posesión legal de la tierra, y de la concesión en el uso del agua.

Anexo II

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

- 1. Nombre del proyecto**
- 2. Resumen Ejecutivo**
- 3. Programa, componente(s), concepto(s) de incentivo, monto de incentivo solicitado y monto de aportación del solicitante**
- 4. Objetivo(s) general(es) y específico(s)**, los cuales deben estar alineados a los objetivos del(los) programa(s) y componente(s) correspondiente(s), establecidos en las presentes Reglas de Operación
- 5. Justificación**
 - a. Describir la problemática u oportunidad identificada
 - b. Forma en la que el proyecto, de concretarse, abordará la problemática u oportunidad identificada
 - c. Metas, de concretarse el proyecto, que corresponden con la problemática identificada e indicadores que permitirán verificar el cumplimiento del(los) objetivo(s) general(es) y específico(s).
 - d. Efectos esperados de no concretarse el proyecto
- 6. Datos generales del proyecto**
 - a. Localización geográfica del proyecto (entidad federativa, municipio y localidad, así como la localización específica del proyecto)
 - b. Actividad productiva, eslabón de la cadena de valor y ciclo agrícola (en su caso)
 - c. Descripción técnica del proyecto 1/.
 - d. Cotizaciones de proveedores que sustenten los costos y presupuestos de las inversiones a realizar (por lo menos tres cotizaciones de distintos proveedores).
 - e. Aspectos organizativos, antecedentes, tipo de organización y relación de socios; Estructura, Consejo directivo.
 - f. Consejo directivo y perfil requerido y capacidades de los directivos y operadores (en su caso).
 - g. Infraestructura y equipo actual
 - h. Permisos y cumplimiento de normas sanitarias, ambientales y otras aplicables.
- 7. Análisis de Mercados**
 - a. Descripción y análisis de materias primas, productos y subproductos (presentación, empaque, embalaje; naturaleza, calidad, cantidad, atributos, entre otros).
 - b. Canales de distribución y venta
 - c. Plan y estrategia de comercialización
 - d. Cartas de intención de compra o contrato(s) de compra-venta, recientes y referidos al producto ofrecido que contengan: nombre y domicilio de los clientes, volumen de producto, precio, lugares y periodos de entrega recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto
 - e. Estudios de mercado realizados (en su caso).
 - f. Estimación de beneficios económicos con el proyecto

8. Análisis Financiero

- a. Evaluación financiera del proyecto, la cual debe contener el cálculo de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR), Punto de equilibrio y el Valor Actual Neto (VAN) desglosando todos sus componentes y anexando documentación que soporte dicho cálculo (deberá incluirse el archivo Excel® considerado para los cálculos efectuados), análisis de sensibilidad, relación utilidad costo.
- b. Presupuestos, programa de inversiones y financiamiento complementario de algún intermediario financiero o de otro tipo. (en su caso)
- c. Proyección financiera actual y proyectada (ingresos/egresos)
- d. Descripción de costos (fijos y variables)
- e. Necesidades de inversión
- f. Activos, inventario de Activos Fijos (construcciones, terrenos agrícolas y ganaderos, inventarios de equipos, semovientes y otros).
- g. Cartas de autorización o compromiso de las instituciones financieras participantes en el financiamiento del proyecto, en su caso.

9. Descripción y análisis de Impactos esperados

- a. Incremento en los niveles de capitalización (descriptivo)
- b. Incremento porcentual esperado en el volumen de producción.
- c. Número esperado de empleos directos a generar.
- d. Incremento en los rendimientos (en su caso)
- e. Reducción estimada de los costos
- f. Comparativo con y sin el proyecto.

10. Análisis de la situación ambiental (en su caso).

- a. Descripción y análisis de la situación actual del uso de los recursos, disposición de los desechos e impacto ambiental de la empresa.
- b. Condiciones y mecanismos de utilización de equipos de energías alternativas.
- c. Plan y estrategias de sustentabilidad ambiental de la empresa.
- d. Permisos y autorizaciones de las entidades normativas sobre la preservación del medio ambiente, en su caso.

11. Conclusiones y recomendaciones**1/ Contenido de la descripción técnica del proyecto del proyecto para los componentes Bioenergía y Sustentabilidad y Tecnificación de Riego.****Componente: Bioenergía y Sustentabilidad**

- Para todos los conceptos de incentivo especificaciones técnicas de la infraestructura, equipo y/o servicio para el que se solicita el incentivo, así como procesos, tecnologías a emplear, asistencia técnica, consultoría y/o capacitación.
- Para proyectos de energías renovables: demanda de energía actual, cantidad y tipo de combustible fósil desplazado, cantidad y tipo de energía renovable generada (MWh), ahorro económico por el desplazamiento de energía o sustitución por energía renovable, línea base y escenario potencial de reducción de emisiones (t Co₂).
- Para proyectos de bioenergéticos, tipo de cultivo y variedad a establecer, cantidad de hectáreas a establecer, régimen de humedad (riego, temporal), y en su caso rendimiento de bioenergético estimado (l/ha).

Componente: **Tecnificación De Riego 2014 (Proyecto simplificado de riego)**

Información mínima recomendada que debe tener un proyecto de riego basado en Especificaciones de la norma NMX-0-177-SCFI-2011

1. Descripción del proyecto

Nombre o razón social del propietario			
Sistema de Riego o de drenaje			
Superficie Total (ha)		Temporal a Riego Tecnificar (ha)	
		Riego Tecnificado (ha)	
Concepto		Anterior	
Nuevo (Con Proyecto)			
Cultivo			
Sistema			
Eficiencia en Riego (%)			
Consumo de Agua (m3)			
Valor Estimado de la producción Bruta (\$/ha)			

2. Información del proyecto

Estado	
Municipio	
Localidad	
Nombre del predio	
Fuente de abastecimiento del agua	
Núm. De Título de Concesión o documento que lo sustituya	
Unidad de Riego	
Especifique	
Distrito de Riego	
Especifique	
Capacidad del equipo de bombeo existente	
Sistema de filtración existente	
Características de operación	

Datos actuales relativos al predio

- Coordenadas de la poligonal perimetral del sistema de riego proyectado o del drenaje
- Sistema de coordenadas (UTM, WGS84)

- Fotografías del punto donde se propone se incorporará el sistema de riego a la fuente de abastecimiento propuesta o del drenaje Anexar 3 fotografías en distintos ángulos procurando abarcar aspectos reconocibles en el predio como son: Pozo, bombas, líneas eléctricas, tuberías, estanques, edificaciones, etc. Las fotografías deben tener fecha en que fueron tomadas

3. Diseño agronómico**Arreglo del cultivo en campo**

Lote	Cultivo	Distancia entre hileras (m)	Distancia entre plantas (m)	Superficie (ha)	Marco de plantación	Sistema de riego
Total						

Uso consuntivo de los cultivos o evapotranspiración real

Evapotranspiración diaria máxima (mm/día)	
Método o referencia de la evaporación diaria máxima	

Características de operación

Especifique la siguiente información por cada uno de los sistema de riego o marcos de plantación proyectados

Intensidad de riego o lámina precipitada horaria (mm /h);						
Tiempo de operación;						
Periodicidad de riego, horas, días disponibles por mes;						
Número de secciones;						
Gasto por sección;						
Disposición de las secciones;						
Tiempo de riego por posición, y						
Número de emisiones por planta						
Fuente de abastecimiento	Tipo	Fabricante	Modelo	Carga	Gasto	Observaciones

4. Diseño hidráulico

Los resultados del diseño del proyecto deben presentar las características hidráulicas siguientes

- Carga dinámica del sistema de riego y gasto
- Medidor de gasto

Fuente de abastecimiento	Fabricante	Modelo	Observaciones

5. Catálogo de concepto

El proyecto debe incluir de manera detallada todas las cantidades de obra de: materiales y equipo; clasificándolos con número progresivo; clave; concepto; unidad y cantidad, agrupándolos de la manera siguiente:

- **Sistema de riego localizado y aspersión**

- Cabezal de riego

- Filtración

- Equipo de fertirriego

- Sistema de automatización

- Líneas de conducción, conexiones, válvulas y accesorios (Principal)

- Líneas laterales, conexiones, válvulas y accesorios (Secundaria)

- Líneas portalaterales

- Emisores

- Líneas colectoras y válvulas de lavado (Riego enterrado)

- Accesorios de automatización de válvulas

- **Sistema de riegos mecanizados. Tomar lo que aplican del punto anterior y agregar los siguientes**

- Estructura

- Tablero

- Torres

- Accesorios eléctricos

- Aspersores, Bajantes y accesorios

- Otros equipos

- Cableado

- **Obra civil, y Equipo mecánico y eléctrico (no incluye acometida eléctrica)**

- **Drenaje Agrícola**

6. Plano general del sistema de riego

Debe contener:

- Poligonal del sitio del proyecto;

- Topografía de la superficie del proyecto;

- Líneas de conducción, Laterales y portalaterales, indicando longitud, diámetro, gasto y nomenclatura de la tubería;

- Distribución de secciones de riego, y

- válvulas de seccionamiento, seguridad y accesorios, de acuerdo con los símbolos, con su correspondiente nomenclatura y referencia de cruceros

- Croquis de instalación de cruceros, filtraciones y Fertirriego

7. Especificaciones de construcción

- El plano debe indicar los esquemas de construcción e instalación necesarias, y

- debe también indicar las normas nacionales o internacionales que cumplen los equipos y materiales utilizados.

Anexo III

 	CEDULA DE CALIFICACION PARA PRIORIZAR PROYECTOS DE INVERSION./1

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO ^{2/}	0.30	Grado de marginación	Alto y Muy Alto	100
			Medio	75
			Bajo	50
			Muy Bajo	25
Inclusión	0.1	No. de Productores beneficiados directamente	Más de 100	100
			DE 50 a 100	50
			Menos de 50	25
Uso sustentable de los recursos naturales	0.1	Contempla tecnologías y prácticas para la conservación de los recursos naturales	Si	100
			No	0
Número de empleos esperados	0.05	Número de empleos	Más de 20	100
			16 a 20	80
			11 a 15	60
			6 a 10	40
			1 a 5	20
			0 o no especificado	0
Financiamiento complementario de algún intermediario financiero	0.15	Sí / No	Si	100
			No o no especificado	0

Porcentaje de aportación del solicitante respecto del total requerido por el proyecto	0.15	Porcentaje de aportación	más de 50%	100
			más de 40 a 50%	75
			más de 25 a 40%	50
			10 a 25%	25
			Menos de 10%	0
Reducción estimada de los costos	0.05	Porcentaje de reducción	más de 10	100
			más de 6 a 10	75
			más de 3 a 6	50
			más de 0 a 3	25
			0 o no especificado	0
Tasa Interna de Retorno (TIR) con subsidio	0.05	Porcentaje	más de 25	0
			más de 20 a 25	50
			10 a 20	100
			menos de 10 o no especificada	0
Incremento porcentual esperado en el volumen de producción	0.05	Porcentaje	más de 10	100
			más de 5 a 10	75
			más de 3 a 5	50
			1 a 3	25
			menos de 1 o no especificado	0

1/En el caso de proyectos para los cuales no aplique algún indicador, se ajustará proporcionalmente la ponderación de los indicadores que se incluyan para la evaluación del proyecto, a fin de que sumen 100%.

2/ Para el caso de localidades no clasificadas por CONAPO se considerará el grado de marginación del municipio al que corresponda dicha localidad. Si la organización solicitante está integrada por más del 50% de jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores o discapacitados se otorgarán 10 puntos adicionales sobre el total de los puntos obtenidos. %. Asimismo los indicadores las UR's podrán sustituirlos en el caso de que no les aplique alguno, por algunos que si apliquen al proyecto.

En caso de que las entidades federativas requieran incluir criterios de calificación adicionales a los establecidos en el presente cuadro, deberán asegurar transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos, lo cual deberá ser validado por la unidad responsable del componente que se trate y no podrán ser superiores al 20% del total señalado en la presente tabla.

Anexo III A

 	CÉDULA DE CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INCENTIVO DEL COMPONENTE BIOENERGÍA Y SUSTENTABILIDAD

Fecha:

No. de Folio:

Gerencia Estatal en:

Nombre de la Empresa o Persona Física:

Nombre del Proyecto:

Localidad y Municipio:

Monto de Incentivo Solicitado (\$):

Monto de inversión total del proyecto (\$):

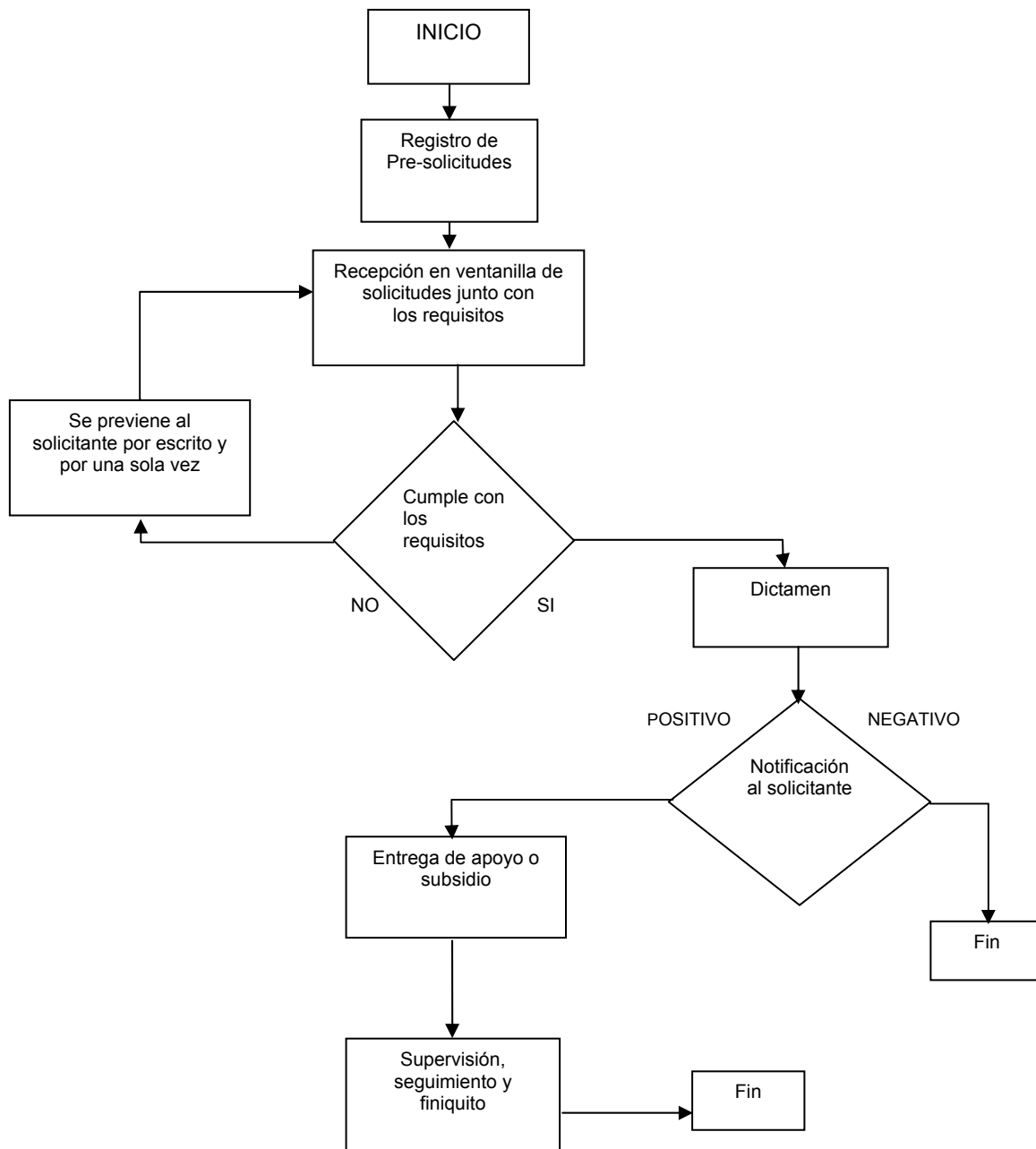
Número del parámetro de calificación	Nombre del parámetro de calificación	Descripción del parámetro de calificación	Tipo de parámetro de calificación	Rangos o valores del parámetro de calificación	Calificación del parámetro	Calificación en el caso del proyecto
1	Empleos nuevos a generar	Nuevos empleos directos permanentes	Número	<3	3	
				entre 3 y 10	5	
				más de 10	15	
2	Rentabilidad	Relación beneficio-costeo (B/C)	Número	Entre 1.0 y 1.1	3	
				Entre 1.1 y 1.45	5	
				Más de 1.45	10	
3	Inversión inducida por peso de incentivo	Monto de inversión total del proyecto/Monto total de incentivo solicitado	Monto	Hasta 1	1	
				2 a 4	5	
				Más de 4	10	
4	Aportación socios	Monto de aportación en efectivo de la empresa	Porcentaje en base al 100% de la inversión del proyecto	Menor al 20%	3	
				Entre 20 al 50%	5	
				Más del 50%	10	
5	Mercado y comercialización	Nivel de seguridad de mercado	Situación	No presenta mercado o comercialización definida	0	
				Presenta comercialización con cartas de intención para la compra venta	5	
				Presenta contratos para la compra venta	10	

6	Proyecto Innovador	Documento	Existencia	Proyecto innovador que no se encuentre actualmente en el mercado	10	
				Atiende algún problema de uso de subproductos agrícolas	5	
				Proyecto que integra diversos conceptos de bioenergía y fuentes alternativas	5	
7	Impacto en el medio ambiente	Acciones y permisos	Situación	Disminuye las emisiones GEI más del 20%	10	
				Disminuye las emisiones GEI hasta del en un 19%	8	
				No aplica	5	
8	Apalanca- miento	Con Líneas de Crédito Autorizadas	Situación	Menos del 20%	5	
				Entre 20 – 40%	2	
				Más de 40%	0	
9	Marginación	Localización	Ubicación	Zona de Alta y Muy Alta marginación	10	
				Zona de media marginación	5	
				Zona de baja o nula marginación	3	
10	Número de beneficiarios	Número de personas físicas socios directos o indirectos (agremiados en personas morales socias) de la empresa u organización	Número	3 o menos	1	
				4 a 10	3	
				11 a 25	5	
				26 o más	10	
CALIFICACIÓN TOTAL (Suma)						
Nota: Esta cédula deberá ser validada por la instancia ejecutora correspondiente, siempre y cuando sean elegibles para conforme a los requisitos correspondientes de las Reglas de Operación de la SAGARPA. Esta cédula deberá adjuntarse para cada solicitud de incentivo dictaminada. Para acceder a los apoyos se deberá contar con una calificación igual o mayor a 70 puntos.						

Elaboró
Nombre y cargo

Revisó
Nombre y cargo

Validó
Gerente Estatal u homólogo

Anexo IV. Diagrama de flujo

*Se notificará por folios a través de la página de la SAGARPA si fueron aceptados o no.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	2
Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	36
Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	59

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	1
Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	33
Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. (Continúa en la Tercera Sección)	106

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	1
Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	37
Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. (Continúa en la Quinta Sección)	95

•
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



Esta edición consta de cinco secciones

SEGUNDA SECCION**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25 Párrafo 5 y 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9o., 26 y 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o., 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 74, 75, 77, 78, 79, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 177, 178, 179 180 y 181 de su Reglamento; 7o., 8o., 19, 32, fracciones I, II, IV, IX, y XIII 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 94 124, 140, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento; Ley Federal de Sanidad Vegetal; Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable; Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento; Ley de Productos Orgánicos y su Reglamento; 1o., 2o., 3o., 5o. fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 30, 31 y Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México Próspero, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, y uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir los altos niveles de desigualdad, con base en lo estipulado en el Pacto por México;

Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, reconoce que “el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional”, y que “la capitalización del sector debe ser fortalecida” por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo, asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 también establece dentro de la Meta 4. México Próspero, el Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, el cual esta canalizado en 5 Estrategias: Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país, así como los modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario, promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgo, y modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo;

Que los recursos gubernamentales destinados al sector agroalimentario y en coadyuvancia con la población que requiere ser apoyada con políticas públicas encaminadas a fomentar la corresponsabilidad, este programa busca incentivar parte de las acciones coordinadas, bajo la rectoría del estado mexicano en cuanto a las prioridades, estrategias y regulación. No obstante este esfuerzo gubernamental, la participación del sector privado es fundamental para las sanidades;

Que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), como encargado de la sanidad y la inocuidad y con el fin de preservar y mejorar las condiciones sanitarias, y de inocuidad agroalimentaria, ejecuta proyectos prioritarios de campañas agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras, acciones de sistemas de reducción de riesgos de contaminación, vigilancia epidemiológica e inspección en la movilización;

Que la producción agropecuaria en México al igual que otras partes del mundo no está exenta de riesgos o agentes que causen daños a la producción, es por eso que dentro las prioridades del SENASICA se contempla el riesgo de introducción de plagas y enfermedades exóticas, mediante la protección agropecuaria, acuícola y pesquera en el territorio nacional, así como el combate de plagas y enfermedades presentes en el país; lo anterior, tiene que ver directamente con la producción agroalimentaria y también forma parte con la inocuidad alimentaria como parte del apoyo a exportaciones;

Que es necesario el fortalecimiento de la protección nacional para eficientar el control y la vigilancia, así como la aplicación de campañas sanitarias en tiempo, forma y focalizadas;

Que es de suma importancia incrementar la cobertura de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en unidades de producción agroalimentaria acuícola y pesquera a nivel nacional con la finalidad de obtener alimentos higiénicos, de calidad e inocuos en su producción primaria que garanticen la salud de los consumidores;

Que en conformidad con la Fracción IV del Artículo 8, Fracción V del Artículo 17, Artículo 30 y Fracción VII del Artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, sus Anexos 10 y 10.1, se establecen los criterios generales para la aportación y aplicación a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 24 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que las presentes Reglas de Operación, continúan privilegiando el gasto en bienes públicos y servicios, por su mayor impacto en productividad y eficiencia de los productores del sector agropecuario, pesquero y acuícola, sin dejar de apoyar la inversión privada;

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, aprobada para 2014, incluye el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria;

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se apunta que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, y

Que a los programas sujetos a reglas de operación se les adicionarán otros ejes de política pública, para coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

Contenido

TÍTULO I. Disposiciones Generales

Capítulo I Del Objeto del Programa

Capítulo II De los Lineamientos Generales

TÍTULO II. De los Componentes

Capítulo I Del Componente de Sanidad

Capítulo II Del Componente de Inocuidad

Capítulo III Del Componente de Inspección en la Movilización Nacional

Capítulo IV Del Componente de Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal

TÍTULO III Mecánica Operativa

Capítulo I Del Procedimiento Operativo

TÍTULO IV Disposiciones complementarias

Capítulo I De los Derechos, obligaciones y exclusiones

Capítulo II De la Auditoría

Capítulo III Del Gasto de Operación

Capítulo IV De la Evaluación, Seguimiento y Supervisión

Capítulo V De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Capítulo VI De la Equidad y Género

Capítulo VII De la Coordinación Institucional

Capítulo VIII Operación Técnica

Capítulo IX De las Sanciones, Quejas y Denuncias

TRANSITORIOS

Anexo I. Solicitud por Parte de TIF

Anexo II. Componente de Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal

Anexo III. Términos de Referencia para la Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

Anexo IV. Lineamientos Generales para la Ejecución del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

Anexo V. Diagrama de Flujo de Procedimiento para Obtención de Incentivos en Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

Anexo VI. Diagrama de Flujo de Procedimiento para Obtención de Apoyos para el Sacrificio de Ganado en Establecimientos TIF

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Del Objeto del Programa

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria y sus Componentes:

- I. Sanidad:
 - a. Salud Animal;
 - b. Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera;
 - c. Sanidad Acuícola y Pesquera;
 - d. Sanidad Vegetal;
 - e. Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal.
- II. Inocuidad;
- III. Inspección en la Movilización Nacional;
- IV. Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal.

El programa y sus componentes incluidos en las presentes Reglas de Operación están sujetos al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal correspondiente, y se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de Impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en éstas, serán facultad de la Secretaría a través de la Unidad Responsable correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 2. El objetivo general es contribuir al fortalecimiento de la sanidad e inocuidad mediante la conservación y mejora de las condiciones sanitarias para apoyar la competitividad del sector agropecuario, acuícola y pesquero.

Artículo 3. El objetivo específico es conservar y/o mejorar el estatus sanitario de zonas o regiones agropecuarias, acuícolas y pesqueras; y aplicar medidas y/o sistemas de reducción de riesgo de contaminación en unidades de producción agropecuaria, acuícola y pesquera que favorecen la sanidad e inocuidad de alimentos.

Artículo 4. Para efectos y aplicación del programa y sus componentes, contenidos en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Acuerdo Específico:** Instrumento jurídico que elabora anualmente el Gobierno Federal a través de la colaboración entre SAGARPA – SENASICA, en donde puede incluir la participación de los Gobiernos de los Estados y el Distrito Federal, en el cual se considera la asignación de los recursos económicos convenidos para instrumentar y aplicar el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, asignados para cada proyecto, asimismo establece los compromisos y responsabilidades de las partes, así como sus metas y montos programáticos, gastos de operación y evaluación;

- II. **Anexo Técnico:** Instrumento jurídico que contempla las acciones, las metas y montos programáticos de los recursos económicos asignados para cada actividad, previa suscripción de un convenio de concertación;
- III. **Asociación de productores:** Organización de productores constituidos legalmente conforme a las leyes mexicanas;
- IV. **ASERCA:** Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios;
- V. **Beneficiario.-** Persona física o moral que recibe el subsidio o incentivo para alcanzar los objetivos del programa o componente en la población objetivo;
- VI. **CADER:** Centro de Apoyo al Desarrollo Rural de la Secretaría;
- VII. **CLABE.-** Clave Bancaria Estandarizada;
- VIII. **Comisión o Subcomisiones de Sanidad Agropecuaria:** Instancias encargadas del seguimiento de los proyectos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, a través de Actas de Sesión de Comisión o Subcomisión;
- IX. **Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario Estatal (FOFAE):** Figura legal para radicar los recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad en el Estado. Responsable de la administración y ministración de recursos al Instancia Ejecutora Operativa conforme al anexo de ejecución y a lo especificado en los Programas de Trabajo;
- X. **Incentivo.-** Son los subsidios asignados mediante recursos federales previstos en del Presupuesto de Egresos de la Federación, que a través de la Secretaría se otorgan a los diferentes sectores del ramo, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias en el sector;
- XI. **Identificación Oficial:** Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, el Pasaporte vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la cédula profesional;
- XII. **Instancia Ejecutora:** Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, los órganos administrativos desconcentrados y/o descentralizados, las Entidades Federativas e Instancias Auxiliares designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad de operar los componentes que forman parte de estas Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales;
- XIII. **Instancia Ejecutora Financiera:** Instituciones de Banca Múltiple, Financiera Rural, FIRA, FIRCO, Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y sociedades financieras populares; sociedades financieras comunitarias, los organismos de integración financiera rural; las uniones de crédito y los almacenes generales de depósito a que se refiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple, las Entidades en transición contempladas en la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como los demás intermediarios financieros que la Secretaría determine;
- XIV. **Instancia Ejecutora Operativa:** Aquel que cuente con el reconocimiento de la Unidad Responsable para la ejecución de los programas o componentes que forman parte de las Reglas de Operación en coordinación con la Unidad Responsable y la Delegación de la SAGARPA en cada Entidad Federativa, quien podrá fungir como Instancia Ejecutora Operativa previa solicitud de la Unidad Responsable;
- XV. **Instancia Relacionada:** instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas que coadyuven con la Secretaría a través del SENASICA;
- XVI. **Gasto Administrativo:** Recursos destinados para servicios requeridos para asegurar la operación técnica de los componentes;
- XVII. **OAS:** Organismos Auxiliares constituidos por Organizaciones de productores que fungen como coadyuvantes de la Secretaría y que representa a los beneficiarios autorizados o registrados por el SENASICA;
- XVIII. **OASA:** Organismos Auxiliares en Sanidad Animal constituidos por Organizaciones de productores autorizados por el SENASICA, que fungen como coadyuvantes de la Secretaría en materia de Sanidad Animal, en términos de la Ley Federal de Sanidad Animal y su reglamento;
- XIX. **OASV:** Organismos Auxiliares en Sanidad Vegetal constituidos por Organizaciones de productores que fungen como coadyuvantes de la Secretaría en términos de la Ley Federal de Sanidad Vegetal;

- XX. Plan Integrado de Trabajo:** Documento técnico en el cual se describen las acciones, estrategias, metas físicas y financieras de los proyectos propuestos por los Organismos Auxiliares o Asociación de productores de una entidad federativa;
- XXI. Programa de Trabajo:** Documento técnico que contiene el objetivo de la campaña fitozoosanitaria ó programa de vigilancia epidemiológica fitozoosanitaria según corresponda, logros que se pretenden alcanzar, acciones a realizar, metas, ámbito geográfico, presupuesto requerido para las acciones, y la aportación comprometida por parte del Gobierno Federal;
- XXII. Proyecto:** Documento mediante el cual los solicitantes integran los conceptos de inversión a realizar y el monto del presupuesto conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y que conforman los Programas de Trabajo;
- XXIII. Proyectos Sanitarios:** Campañas sanitarias, programas de vigilancia epidemiológica, Dispositivos Nacionales de Emergencia y otros derivados del Acuerdo Específico, así como, de Convenios de Concertación con que operen los Organismos Auxiliares y/o instancias relacionadas;
- XXIV. PVI's:** Puntos de Verificación e Inspección Interna;
- XXV. PVIF's:** Puntos de Verificación e Inspección Federal;
- XXVI. Reglas de Operación.-** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;
- XXVII. RFC:** Registro Federal de Contribuyentes;
- XXVIII. Sacrificio del Ganado en Establecimientos TIF:** Proceso de recepción del ganado en instalaciones del establecimiento TIF, pasando por el proceso de insensibilización del animal hasta la obtención de la canal;
- XXIX. SAGARPA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- XXX. SDA:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- XXXI. SENASICA:** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la SAGARPA.
- XXXII. SIG:** Sistema de Información y Gestión mediante el cual se registran las altas de los productores así como las solicitudes de apoyo;
- XXXIII. Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC):** Medidas y procedimientos establecidos por la Secretaría, para garantizar que durante la producción primaria de alimentos de origen agropecuario, acuícola y pesquero, se reduce la contaminación física, química y microbiológica;
- XXXIV. SIV:** Sistema de Inspección Veterinaria donde se registra el sacrificio diario de animales de cada establecimiento;
- XXXV. Supervisión:** Procedimiento mediante el cual, personal oficial de la Secretaría, constata mediante revisión física y documental, el cumplimiento de las acciones incluidas en el Plan Integrado de Trabajo de Programas de Inocuidad y las obligaciones a cargo del beneficiario;
- XXXVI. SURI:** Sistema Único de Registro de Información;
- XXXVII. Rastro Tipo Inspección Federal:** Es la instalación para el sacrificio y proceso de ganado, certificado por el SENASICA, previo cumplimiento de la normatividad aplicable, y que solicita participar como ventanilla autorizada en el proyecto de Apoyo al Sacrificio de Ganado;
- XXXVIII. TESOFE:** Tesorería de la Federación;
- XXXIX. Unidad Responsable:** El SENASICA a través de sus Direcciones Generales de Salud Animal, Sanidad Vegetal, Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera, e Inspección Fitozoosanitaria;
- XL. Vigilancia Epidemiológica:** Proceso oficial permanente, mediante el cual se obtiene y registra información a partir de diagnósticos sanitarios, muestreos, prospecciones espacio temporales, verificación u otros procedimientos asociados con la ausencia, presencia, transitoriedad, brote y la diseminación de una plaga reglamentada para determinar con precisión y oportunidad los factores de riesgo y establecer esquemas para lograr su manejo eficiente y coordinado;
- XLI. Validación:** Procedimiento mediante el cual se obtiene evidencia documental que permite determinar si el proceso de validación de los Programas de Trabajo cumple con las especificaciones y atributos predeterminados, y

XLII. Ventanilla Autorizada: El Establecimiento TIF de sacrificio que previo cumplimiento de la normatividad aplicable es autorizada por el SENASICA, y cuenta con un espacio dentro de sus instalaciones para realizar los trámites de recepción, captura, gestión y resguardo de la documentación relacionada y generada con el Proyecto de Apoyo al Sacrificio.

Artículo 5. La Población Objetivo: son Estados, zonas o regiones del país donde se combaten plagas y enfermedades que afectan a la agricultura, ganadería, acuicultura y pesca; así como unidades de producción y/o procesamiento primario agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras susceptibles de implementar Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación.

Artículo 6. La cobertura del presente Programa es Nacional, determinando el otorgamiento de apoyos con base en los criterios y especificaciones de cada componente.

Capítulo II

Lineamientos Generales

Artículo 7. Son lineamientos generales, para la presente Regla de Operación:

- I. Cuando se presenten contingencias que activen el Dispositivo Nacional de Emergencia, o como consecuencia de la aparición de plagas o enfermedades de importancia cuarentenaria, que puedan dañar al sector agropecuario, acuícola y pesquero y que afecten a las unidades de producción, la Unidad Responsable podrá autorizar, bajo su estricta responsabilidad en términos de las presentes reglas, el adelanto del pago del incentivo y el diferimiento de los compromisos de los beneficiarios, previa suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes, que aseguren la exigencia de su cumplimiento;
- II. En caso de no contar con los recursos necesarios para hacerle frente a contingencias sanitarias que pueda afectar alguna condición sanitaria, se podrá ejercer recursos de otros Programas de la SAGARPA, con el fin de salvaguardar los estatus sanitarios agropecuarios, acuícolas y pesqueros.
- III. El calendario de ejecución de los programas será acorde a las necesidades operativas y particularidades técnicas y especialización de los mismos, sin que el inicio y fin de dicho Programa no rebase un periodo de 12 meses del año fiscal correspondiente;
- IV. El SENASICA, formalizara su operación considerando los recursos y la distribución conforme al Anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014. Los Instrumentos jurídicos que precedan tales como Convenios de Coordinación o Acuerdos de Colaboración entre la SAGARPA y la Entidad Federativa correspondiente, así como los Acuerdos Específicos, Anexos Técnicos, Programas de Trabajo, deberán ser signados por la Unidad Responsable y los participantes y deberán definir cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las partes, así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas;
- V. Para la operación de los diferentes componentes del Programa, el SENASICA emitirá los Lineamientos Técnicos Específicos para cada uno de ellos;
- VI. Conforme a las atribuciones y funciones de cada Dirección General del SENASICA, emitirá la actualización de sus Lineamientos Técnicos Específicos, de conformidad con la normatividad establecida mismos que serán publicados en la página electrónica www.senasica.gob.mx;
- VII. El SENASICA determinará de acuerdo a las características de cada componente y concepto de incentivo, la instancia que fungirá como Instancia Ejecutora Operativa;
- VIII. La Comisión Técnica de Sanidades y sus subcomisiones será(n) la(s) encargada(s) de contribuir al seguimiento de los proyectos del Componente, a través de Actas de Sesión de Comisión o Subcomisión, quienes deberán de sesionar dentro de los primeros 15 días de cada mes;
- IX. El Instancia Ejecutora Operativa deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:
 - a) contar con capacidad física, técnica y financiera para la operación de las actividades del componente, de acuerdo a lo establecido en la página de <http://www.senasica.gob.mx/?id=2724>.
 - b) estar al corriente en sus informes y cierres de ejercicios anteriores, de acuerdo a lo establecido en la página de <http://www.senasica.gob.mx/?id=2724>.
- X. Las metas y conceptos de gasto planteados en los Programas de Trabajo validados, no podrán ser modificados sin previa autorización del SENASICA a través de sus Direcciones Generales;

- XI. Los recursos que reciba el Instancia Ejecutora Operativa deberán ser depositados en cuentas productivas específicas, en su caso por cada Componente y por cada uno de los aportantes, ya sea Federal o Estatal, las cuales deberán mantener disponibilidad permanente de los recursos;
- XII. En su caso, los recursos provenientes de productos financieros del FOFAE podrán ser utilizados sólo en el siguiente orden: 1) Pago de los servicios fiduciarios 2) Pago de convocatorias, publicaciones y papelería oficial o 3) Incremento de metas del programa, reportados por separado; en ningún caso para gastos indirectos del programa. Cuando se pretenda utilizar para el incremento de metas, deberá ser notificada a la Unidad Responsable por la instancia Ejecutora para la validación en su caso, del Programa de Trabajo Específico para tal fin, por lo que en caso contrario, dicho recurso deberá ser enterado a la Tesorería de la Federación (TESOFE);
- XIII. Los productos financieros generados por las cuentas del Instancia Ejecutora Operativa deberán aplicarse de acuerdo con el siguiente orden de prioridades: a) el pago de los servicios de la cuenta bancaria b) el incremento de las metas en los conceptos autorizados y c) pago de publicación de convocatorias, lo cual debe ser validado por la Unidad Responsable;
- XIV. En caso de tener necesidad de realizar traspasos de recursos entre Componentes, deberá contarse previamente con la validación del Programa de Trabajo por la Dirección General correspondiente;
- XV. Se deberán reintegrar o enterar recursos de origen federal a la TESOFE a más tardar al 31 de diciembre del año en curso, que no hayan sido ejercidos durante el periodo previsto en el Programa de Trabajo y/o sus modificaciones, debidamente validados por la Unidad Responsable; que se hayan ejercido en conceptos que no validados; o productos financieros cuyo uso en ampliación de metas no haya sido validado por el SENASICA;
- XVI. La Unidad Responsable, podrá llevar a cabo la supervisión o verificación de los incentivos entregados a los beneficiarios o en su caso los recursos destinados a la Supervisión podrán ser ejercidos por las Delegaciones de la SAGARPA en las entidades Federativas o por cualquier otra instancia relacionada que así determine el SENASICA para el mismo fin;
- XVII. El Instancia Ejecutora Operativa deberá presentar en las sesiones de Comisiones o Subcomisiones los avances de los informes físicos financieros del mes correspondiente de los Componentes Sanidad, Inocuidad e Inspección en la Movilización Nacional, los cuales una vez que se encuentren validados por las Comisiones o Subcomisiones deberán ser capturados en el Modulo de Sanidad e Inocuidad del Sistema Único de Registro de Información (SURI), dentro de los primeros 15 días de cada mes, y
- XVIII. El beneficiario conservará en carácter de depositaria los expedientes únicos contables, así como la documentación soporte y actas finiquito de la comprobación de los recursos, por un término mínimo de cinco años y otorgará las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para su evaluación y auditorías.

TITULO II

De los Componentes

Capítulo I

Del Componente de Sanidad

Artículo 8. Los incentivos que se otorguen deberán de ser destinados a la implementación de medidas sanitarias, agropecuarias, acuícolas y pesqueras establecidas en las campañas, así como su vigilancia, con la finalidad de prevenir, controlar o erradicar enfermedades y/o plagas de interés público, en estados, zonas o regiones agropecuarias, acuícolas y pesqueras, con importancia comercial, que permitan conservar o mejorar el estatus sanitario.

Las medidas sanitarias se aplicarán a través de los productores y/o unidades de producción agropecuaria, acuícola y pesquera, a través de:

- I. Salud Animal;
- II. Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera;
- III. Sanidad Acuícola y Pesquera;
- IV. Sanidad Vegetal;
- V. Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal.

Los conceptos y montos máximos son:

Concepto	Montos Máximos
I. Salud Animal. Incentivos para la operación de los proyectos zoonosanitarios en el territorio nacional.	El monto de los incentivos federales será en función de la priorización de los proyectos y así cubrir el 100%.
II. Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera. Incentivos para el establecimiento y aplicación de acciones de promoción, difusión, capacitación y asistencia técnica para la prevención, investigación, diagnóstico de enfermedades y plagas de especies terrestres, acuáticas y trazabilidad.	En el caso en que exista aportación de recursos estatales se considerarán complementarios y deberá suscribirse el instrumento jurídico en el que se establezcan las condiciones específicas de operación. En caso contrario, la Unidad Responsable determinará en su totalidad las condiciones de operación.
III. Sanidad Acuícola y Pesquera. Incentivos para el establecimiento y aplicación de acciones de prevención, control y en su caso, erradicación de enfermedades y plagas de especies acuáticas.	Los montos deberán ser destinados exclusivamente a los proyectos y/o actividades de Sanidad e Inocuidad, comprometidos en el programa de trabajo correspondiente.
IV. Sanidad Vegetal. Incentivos con recursos federales para el desarrollo de los Proyectos Fitosanitarios en estados, zonas o regiones del país, susceptibles de ser afectadas por plagas reglamentadas.	
V. Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria: Incentivos con recursos federales para el desarrollo del Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria en zonas o regiones del país, susceptibles de ser afectadas por plagas reglamentadas o cuarentenaria determinadas como prioritarias por el SENASICA.	

Artículo 9. Los requisitos específicos del presente componente son:

- I. Cédula de Registro vigente de reconocimiento oficial como Organismo Auxiliar expedido por el SENASICA, a través de la Dirección General de Salud Animal y/o Dirección General de Sanidad Vegetal.

Artículo 10. El procedimiento de selección será conforme a lo siguiente:

- I. Copia de Cédula de Registro de reconocimiento oficial como Organismo Auxiliar expedido por el SENASICA, a través de la Dirección General de Salud Animal y/o Dirección General de Sanidad Vegetal.
- II. El Organismo Auxiliar deberá presentar el Programa de Trabajo de acuerdo a los términos de referencia contemplados en el Anexo IV
- III. Obtener la validación del Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente del SENASICA.

Artículo 11. Son participantes para el presente componente:

- I. **Instancia Ejecutora Financiera:** FOFAE y/o la Delegación de la SAGARPA en la entidad Federativa que corresponda y/o cualquier otra Institución Financiera;
- II. **Instancia Ejecutora Operativa:** SENASICA y/o Delegación de la SAGARPA y/o Organismo Auxiliar, y
- III. **Unidad Responsable:** El SENASICA a través de la Dirección General de Salud Animal y/o Dirección General de Sanidad Vegetal.

Capítulo II

Del Componente de Inocuidad

Artículo 12. Los incentivos que se otorguen, deberán destinarse a implementar medidas que minimicen y prevengan la presencia de contaminantes físicos, químicos y/o biológicos en las Unidades de producción y/o procesamiento primario de alimentos de origen agrícola, pecuario, acuícola y pesquero en materia de capacitación, asistencia técnica, difusión, vigilancia de contaminantes y residuos así como complemento de infraestructura, en estados, zonas o regiones agropecuarias, acuícolas y pesqueras con importancia comercial que favorezcan a la inocuidad de los alimentos.

Las medidas podrán realizarse a través de los Organismos Auxiliares y/o de alguna instancia relacionada que cuenten con reconocimiento, experiencia y cumplan las condiciones y requisitos exigidos por el SENASICA.

Los conceptos y montos máximos para el componente son:

Concepto	Montos máximos
Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera. Incentivos para las actividades de implementación, promoción, capacitación, asistencia técnica, evaluación de riesgos asociados en el territorio nacional y vigilancia de contaminantes y residuos tóxicos y complemento de infraestructura.	El monto de los incentivos federales será en función de la priorización de los proyectos y así cubrir el 100%; En el caso en que exista aportación de recursos estatales se considerarán complementarios y deberá suscribirse el instrumento jurídico en el que se establezcan las condiciones específicas de operación. En caso contrario, la Unidad Responsable determinará en su totalidad las condiciones de operación. Los montos deberán ser destinados exclusivamente a los proyectos y/o actividades de Inocuidad, comprometidos en el Programa de Trabajo correspondiente.

Artículo 13. Los requisitos específicos del presente componente son:

- I. Cédula de Registro vigente de reconocimiento oficial expedido por el SENASICA, a través de la Dirección General de Salud Animal y/o Dirección General de Sanidad Vegetal; para el caso de la operación a través de una instancia relacionada el SENASICA, a través de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícolas y Pesquera otorgará su anuencia para la operación de dicho componente con base en la experiencia, capacidad técnica, reconocimiento y demás requisitos que contemplen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. El procedimiento de selección será conforme a lo siguiente:

- I. Para el caso de la operación a través de los Organismos Auxiliares deberá presentar copia de Cédula de Registro de reconocimiento oficial.
- II. Para el caso de la operación a través de una instancia relacionada deberá presentar su reconocimiento oficial y/o su autorización expedida por el SENASICA, a través de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera.
- III. Presentar, el Programa de Trabajo y/o Plan Integrado de Trabajo de acuerdo a los términos de referencia contemplados en el Anexo III.
- IV. Obtener la validación por parte de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera.

Artículo 15. Son participantes para el presente componente:

- I. **Instancia Ejecutora Financiera:** FOFAE y/o la Delegación de la SAGARPA en la entidad Federativa que corresponda y/o cualquier otra institución Financiera;
- II. **Instancia Ejecutora Operativa:** SENASICA y/o Delegación de la SAGARPA y/o Organismos Auxiliares de Salud Animal, Sanidad Vegetal y Sanidad Acuícola y/o instancias relacionadas, y
- III. **Unidad Responsable:** El SENASICA a través de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera.

Capítulo III

Del Componente de Inspección en la Movilización Nacional

Artículo 16. Los incentivos deben orientarse a fomentar el cumplimiento del marco regulatorio de la movilización nacional de productos y subproductos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros, a través de acciones en Puntos de Verificación e Inspección u otros sitios de inspección en el origen, destino y tránsito de las mercancías reguladas, que previamente se autoricen en el Programa de Trabajo (Ver Anexo III).

Las acciones podrán realizarse a través de los organismos auxiliares y/o por otra instancia relacionada que cuenten con reconocimiento, experiencia y cumplan las condiciones y requisitos exigidos por el SENASICA.

Concepto	Montos Máximos
Inspección de la Movilización Agropecuaria Nacional. Incentivos orientados a la verificación e inspección y cumplimiento de la normatividad federal, en Puntos de Verificación e Inspección Federal, Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios de Inspección Autorizados por el SENASICA.	El monto de los incentivos federales será en función de la priorización de los proyectos y así cubrir el 100%; En el caso en que exista aportación de recursos estatales se consideraran complementarios y deberá suscribirse el instrumento jurídico en el que se establezcan las condiciones específicas de operación. En caso contrario, la Unidad Responsable determinará en su totalidad las condiciones de operación Los montos deberán ser destinados exclusivamente a los proyectos y/o actividades de Sanidad e Inocuidad, comprometidos en el programa de trabajo correspondiente.

Artículo 17. Los requisitos específicos del presente componente son:

- I. Cédula de Registro de reconocimiento oficial expedido por el SENASICA, a través de la Dirección General de Salud Animal y/o Dirección General de Sanidad Vegetal. Para el caso de la operación a través de una instancia relacionada el SENASICA otorgará su anuencia para la operación de dicho componente con base en la experiencia, capacidad técnica, reconocimiento y demás requisitos que contemplen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. El procedimiento de selección será conforme a lo siguiente:

- I. Para el caso de la operación a través de los Organismos Auxiliares deberá presentar copia de Cédula de Registro de reconocimiento oficial;
- II. Para el caso de la operación a través de una instancia relacionada deberá presentar su reconocimiento oficial y/o su autorización expedida por el SENASICA, a través de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria;
- III. Presentar, el Programa de Trabajo y/o Plan Integrado de Trabajo de acuerdo a los términos de referencia contemplados en el Anexo III, y
- IV. Obtener la validación por parte de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.

Artículo 19. Son participantes para el presente componente:

- I. **Instancia Ejecutora Financiera:** FOFAE y/o la Delegación de la SAGARPA en la Entidad Federativa que corresponda y/o cualquier otra institución Financiera;
- II. **Instancia Ejecutora Operativa:** SENASICA y/o Delegación de la SAGARPA y/o Organismos Auxiliares de Salud Animal, Sanidad Vegetal y Sanidad Acuícola y/o instancias relacionadas, y
- III. **Unidad Responsable:** El SENASICA a través de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.

Capítulo IV

Del Componente de Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal

Artículo 20. Los incentivos que se otorguen, a los productores de ganado bovino, porcino, ovino y/o caprino, deberán destinarse al sacrificio de su ganado en los Establecimientos Tipo Inspección Federal:

- I. El incentivo se otorgará por especie y cabeza de ganado, de conformidad con las siguientes características:

Concepto (Especies de ganado)	Características del ganado:	Límite de Cabezas de ganado	Monto máximo cabeza de ganado
Bovino	Animal para abasto, mayores de 12 meses de edad.	Hasta 2,500 cabezas	Hasta \$220.00
Porcino	Animal para abasto, entre los 4 y 6 meses de edad y un peso promedio de entre 85 y 120 kilogramos.	Hasta 5,000 cabezas	Hasta \$100.00

Ovino	Animal para abasto, de 5 a 12 meses de edad y un peso entre los 30 y 45 kilogramos.	Hasta 11,000 cabezas	Hasta \$50.00
*Caprino	Machos de entre 12 y 18 meses de edad y un peso entre los 35 y 45 kilogramos.	Hasta 11,000 cabezas	Hasta \$50.00
	Hembras entre 5 y 12 meses de edad.		

*En el caso de cabritos, se apoyarán los animales con un peso de entre 5 y 15 Kilogramos

II. En ningún caso serán sujetos de incentivo:

- a) **El ganado de importación:** Este requisito se verificará a través del Certificado Zoosanitario de Movilización;
- b) **El ganado de desecho:** Animales de las especies participantes, que lleguen a sacrificio con semiología que a la inspección veterinaria del Establecimiento TIF haga sospechar de enfermedades zoonóticas o estados patológicos causados por algún agente etiológico; así como animales que en el momento de la inspección ante-mortem se le aprecien posibles claudicaciones o que estén imposibilitados para entrar por sí mismos a la sala de sacrificio; animales que posterior al sacrificio presenten decomiso total o parcial de la canal y animales con problemas o complicaciones a la gestación; y animales que ya han completado su ciclo como reproductores o su ciclo como ganado lechero. Las anteriores condiciones serán verificadas y, en su caso, corroboradas por el Médico veterinario responsable;
- c) El lote de ganado que no cuente con Certificado Zoosanitario de Movilización y que no se encuentre registrado en el Sistema de Inspección Veterinaria (SIV). Este requisito se verificará a través de los Certificado Zoosanitario de Movilización, registrados en la solicitud de y en el Sistema de Inspección Veterinaria (SIV), y
- d) **Si al ganado que se lleva a sacrificar se le detecta que tiene en su organismo sustancias como clenbuterol o cualquier otra prohibida por la SAGARPA y/o el SENASICA, así como sustancias que se encuentren fuera de los límites permitidos:** El beneficiario será sancionado con la cancelación de su registro, no se entregarán los incentivos por los animales presentados para sacrificio y no podrá participar en este esquema de incentivos en los siguientes ejercicios fiscales. Esto sin perjuicio de las acciones legales que procedan en su contra. Las anteriores condiciones serán verificadas con los programas de control que el SENASICA establezca.

Artículo 21. Para obtener los incentivos de Sacrificio de Ganado en Establecimientos TIF, los productores deberán cumplir con los requisitos y documentación siguiente, mismos que deberá presentar en original para su cotejo y entregar una copia simple en la Ventanilla autorizada El domicilio de la ventanilla se puede consultar en www.senasica.gob.mx.

- I. Identificación oficial con fotografía y firma se aceptará cualquiera de los siguientes documentos: credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);
- II. Comprobante de domicilio particular, con vigencia no mayor a dos meses se aceptará cualquiera de los siguientes documentos: luz, teléfono, predial, agua;
- III. Clave Única de Registro Poblacional (CURP);
- IV. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- V. Clave Vigente de Registro en el Padrón Ganadero Nacional (UPP o PSG);
- VI. Comprobante expedido por institución financiera, no mayor a dos meses en el que conste que la cuenta bancaria a nombre del beneficiario y su CLABE interbancaria;
- VII. Certificado Zoosanitario de Movilización, debidamente requisitado y con los sellos que amparen la movilización correspondiente, y
- VIII. Factura por concepto del pago del servicio de sacrificio, que demuestre el servicio prestado por el Establecimiento TIF.

Los documentos previstos en las fracciones I a la VII, serán entregados al inicio de la solicitud por única ocasión para que se genere el Alta del productor; y los correspondientes a las fracciones VIII y IX se entregan de manera continua por cada embarque que presente el Productor, a efecto de que se generen los comprobantes de apoyo en el Sistema Informático de este programa (SIG).

Artículo 22. Los Establecimientos Tipo Inspección Federal que sacrifiquen ganado de las especies bovina, porcina, ovina o caprina, serán las ventanillas autorizadas, las cuales se darán a conocer mediante la publicación correspondiente en la página electrónica del SENASICA, a partir de la publicación de las presentes reglas.

I. Alta del Productor:

- a) El Productor deberá presentar la Solicitud (Anexo I) junto con la documentación que se menciona en el artículo anterior de estas Reglas de Operación en las Ventanillas autorizadas y publicadas en la Dirección electrónica www.senasica.gob.mx, en donde se establece su ubicación para la entrega de la solicitud y la documentación correspondiente.
- b) La Ventanilla recibe y revisa los documentos, para registrar los datos del Productor en el SIG, generando el Alta;
- c) En caso de información omisa o faltante, realiza la prevención a los solicitantes en el mismo momento de su presentación, otorgándoles un plazo máximo de 5 días hábiles para que atiendan dicho requerimiento; en caso de que no se presente la información o se subsane la omisión se desechará el trámite y no procederá el Alta correspondiente. Una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite;
- d) La Ventanilla revisa el documento de Alta que se genera, y solicita al interesado o su representante legal, y al representante legal del Establecimiento TIF la suscripción de ésta;
- e) El Productor firma el Alta, en la cual se da por enterado y acepta los términos y condiciones establecidas en dicho documento;
- f) El Médico veterinario responsable verifica los datos y documentos que conforman el Alta, y, en caso de ser correctos y estar completos, procede a su firma;
- g) La Ventanilla integra la documentación en el Expediente único de beneficiario, y
- h) La Unidad Responsable, a través del Supervisor de Establecimientos TIF en el Estado realiza la validación física del expediente y electrónica en el SIG.

II. Registro de Embarques del Productor y expedición de comprobante por concepto del sacrificio del ganado:

- a) El Productor acude al Establecimiento TIF ingresando su embarque de ganado para sacrificio, para lo cual deberá cumplir con los requisitos mencionados anteriormente;
- b) El Médico veterinario responsable, revisa el cumplimiento de las especificaciones del ganado y autoriza el número de animales que son susceptibles para que el Productor reciba los incentivos;
- c) El Establecimiento TIF, posterior al sacrificio del ganado, expide la factura por concepto del servicio de sacrificio de ganado, y
- d) El Supervisor de Establecimientos TIF en el Estado, realiza la validación de los comprobantes electrónicos contra la documentación física que consta en el expediente del solicitante.

Artículo 23. Son participantes para el presente componente:

- I. **Instancia Ejecutora Financiera:** El que determine la Unidad Responsable para la Radicación de los recursos a los beneficiarios, y
- II. **Unidad Responsable:** La operación estará a cargo del SENASICA, a través de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera.

TITULO III

Mecánica Operativa

Capítulo I

Del Procedimiento Operativo

Artículo 24. Descripción de la Mecánica Operativa de los componentes de Sanidad, Inocuidad y Movilización Nacional

I. Operación Administrativa y Financiera:

- a) A la Publicación del Decreto del Presupuesto de Egreso de la Federación, se asigna el presupuesto;
- b) De acuerdo a las prioridades sanitarias en el país, el SENASICA, llevará a cabo una distribución presupuestal, por componente y proyecto;

- c) En cumplimiento al artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, una vez suscritos los convenios o acuerdos interinstitucionales con las dependencias y entidades participantes, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación dentro de un plazo de 15 días naturales posteriores a la celebración de los mismos. En el caso de que se firmen convenios con particulares (personas físicas o morales) se debe incluir el modelo como anexo a las Reglas de Operación;
- d) Los recursos federales podrán ser comprometidos para la operación de los proyectos de enero a diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, siempre y cuando la Instancia Ejecutora cuente con el Programa de Trabajo validado a más tardar el 15 de enero del año correspondiente por la Unidad Responsable. Los proyectos (Programas de Trabajo) propuestos por los Organismos Auxiliares o Instancias relacionada deberán ser enviados a cada Dirección General del SENASICA, según sea el caso, quien emitirá sus observaciones y/o su validación. Dichos Programas conformarán el Programa de Trabajo Integral de cada Entidad Federativa y deberá enviarse en medio magnético al SENASICA a más tardar el último día hábil del mes de Marzo;
- e) Del total de aportaciones convenidas corresponde el 100% a Recursos Federales, en caso de existir aportación de recursos Estatales se adicionará para incrementar los alcances de los Programas de Trabajo quedando establecidos en los instrumentos jurídicos correspondientes, y
- f) Del total de los recursos federales y en su caso estatal que hayan sido convenidos, la administración de dichos recursos estará a cargo del FOFAE y/o la Delegación de la SAGARPA en la entidad Federativa que corresponda y/o Cualquier otra institución Financiera que la Unidad Responsable determine, conforme a lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente.

Artículo 25. Descripción de la Mecánica Operativa del Componente de Sacrificio de Ganado en Establecimiento Tipo Inspección Federal.

I. Unidad Responsable. La Unidad Responsable por si misma o a través del Instancia Ejecutora estará a cargo del control, supervisión y seguimiento, bajo el siguiente esquema de operación:

- a) La Unidad Responsable recibe el comprobante de la solicitud de alta del productor;
- b) Verifica y revisa el expediente con los datos capturados en los comprobantes de solicitud alta del productor y que estos coincidan con el Certificado Zoosanitario de Movilización, factura de sacrificio y el SIV, y
- c) La Unidad Responsable en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de su recepción, determinará si es procedente el pago del incentivo, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y en base a la disponibilidad presupuestal. En caso de que sea procedente el pago del incentivo, se entregará al Productor dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de los listados respectivos a través de las Ventanillas.

Una vez que el beneficiario ha cumplido con lo establecido con el procedimiento de selección descrito anteriormente y el establecimiento TIF ha emitido los comprobantes.

Los incentivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal derivada del presupuesto anual autorizado para la Secretaría en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de conformidad a las autorizaciones, modificaciones de ampliación o reducción que autorice la Unidad Responsable.

II. Ventanilla Autorizada

Los Establecimientos TIF que sacrifiquen ganado de las especies bovina, porcina, ovina o caprina, que tengan intención de operar como Ventanillas autorizadas se sujetarán al siguiente procedimiento:

- a) Deberán presentar la petición para operar como Ventanilla ante las oficinas de la Unidad Responsable del SENASICA ubicada en Avenida Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, planta baja, colonia de El Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, Distrito Federal, en cualquier momento, durante su vigencia. Anexo II;
- b) Junto con esta petición, el establecimiento TIF debe de entregar un programa por medio del cual demuestre acciones encaminadas a que sus proveedores no han aplicado en el organismo de los animales sustancias como clenbuterol o cualquier otra prohibida por la SAGARPA y/o el SENASICA, así como aquellas que sirvan para demostrar que no se encuentran en el organismo de los animales sustancias fuera de los límites permitidos;

- c) La Unidad Responsable a través de la Dirección General correspondiente recibe la petición para operar como ventanilla junto con el programa señalado en el inciso anterior, y resuelve en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la presentación completa de la solicitud. En caso procedente se entregará al Establecimiento TIF que fungirá como Ventanilla, su clave y contraseña de acceso para el SIG, que serán únicas e intransferibles, asignadas por la Unidad Responsable al representante legal del Establecimiento TIF, siendo su responsabilidad el uso que dé a dicha clave; en caso de que no sea procedente se les devolverá su solicitud explicándole las causas del rechazo;
- d) El establecimiento TIF debe proporcionar el servicio de sacrificio de ganado y de registro de incentivos en el SIG en tiempo y forma, a toda persona que lo solicite y se compromete a cumplir con los procedimientos establecidos, así como con las obligaciones descritas en estas Reglas de Operación, y
- e) El beneficiario podrá otorgar a persona física o moral inscrita en el Padrón Ganadero Nacional, la cesión de derechos para el cobro del incentivo al sacrificio en establecimientos tipo inspección federal.

La calidad de Ventanilla operará durante la vigencia del proyecto, por lo que a la conclusión del mismo no generará la adquisición de derecho alguno y sólo podrá ser mantenida, siempre y cuando no pierda su reconocimiento Tipo Inspección Federal, cumpla con las actividades, procedimientos y responsabilidades señaladas en las presentes Reglas.

El Establecimiento Tipo Inspección Federal conservará en carácter de depositaria los Expedientes únicos de los beneficiarios por un término mínimo de cinco años y otorgará las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para su evaluación y auditorías.

La orden de depósito y los estados de cuenta que emite la institución bancaria por medio de la cual se realizan los depósitos en las cuentas de los productores, son los instrumentos por los que el SENASICA acreditará la entrega-recepción de los incentivos.

TITULO IV

Disposiciones Complementarias

Capítulo I

De los Derechos, Obligaciones y Exclusiones

Artículo 26. Los que resulten beneficiarios de los incentivos, se sujetarán a los derechos y obligaciones:

- I. Son derechos de los beneficiarios:
 - a) Recibir asesoría por parte de la Unidad Responsable, las Delegaciones y/o Instancia Ejecutora, respecto al programa y a sus respectivos componentes y a los procedimientos de selección;
 - b) Adquirir los bienes con el proveedor que elija libremente;
 - c) Interponer quejas y denuncias en los términos establecidos en el artículo 39 de las presentes reglas de operación, y
 - d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora en los términos establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- II. Son obligaciones de los beneficiarios:
 - a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación;
 - b) Aplicar para los fines autorizados los incentivos recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable;
 - c) Aceptar y facilitar la supervisión, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias Ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
 - d) Solicitar autorización previa y por escrito de la Unidad Responsable de cualquier cambio que implique modificaciones al Plan de Trabajo autorizado. La solicitud para modificar el Plan de Trabajo, se realizará mediante escrito libre que contenga: fecha, nombre del Instancia Ejecutora o representante legal, motivo de la modificación y explicación detallada de lo que se pretende modificar y firma documentación que acredite la personalidad del representante legal que actué en nombre del Instancia Ejecutora. La solicitud se deberá entregar a la Unidad Responsable correspondiente. La Unidad Responsable revisará la solicitud y dará respuesta dentro de los términos y plazos establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a partir del sello de recepción de la misma;

- e) Mediante escrito bajo protesta de decir verdad que la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del incentivo. El escrito debe formar parte del informe físico financiero que se debe entregar trimestralmente y que se menciona en los Lineamientos Técnicos Específicos emitidos por cada Dirección General que será publicado en la página electrónica www.senasica.gob.mx, y
- f) Mantener vigente la cuenta bancaria.

Artículo 27. No se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos:

- I. Compra de tierras;
- II. Compra de equipo y maquinaria usada, salvo disposición expresa en contrario, establecida en los programas o componentes;
- III. Reparaciones, refacciones y compra de llantas, salvo disposición expresa en contrario, establecida en los programas o componentes;
- IV. Compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea o por pedido prefabricado, salvo adquisición de vehículos nuevos de transporte terrestre de carga Especializada;
- V. Materias primas, insumos o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría, o de otros previstos en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Pago de pasivos;
- VII. Edificación de uso habitacional;
- VIII. Adquisición de tractores o motocultores que no cuenten con la certificación emitida por OCIMA, salvo disposición expresa en contrario, establecida en los programas o componentes;
- IX. La compra de insumos o bienes para espacios de arreglos de jardinería o con fines de uso deportivo;
- X. La construcción o adquisición de embarcaciones no incluidas como activos estratégicos definidos por la CONAPESCA;
- XI. La adquisición de especies pecuarias a quien no demuestre tener capacidad para darle alojamiento y abastecerlas de agua y alimento para su mantenimiento; procurando, en el caso de los animales de pastoreo que no se exceda la capacidad de carga animal, ni se provoque degradación de las tierras de pastoreo;
- XII. A quien haya recibido incentivos o subsidios de otros programas federales para los mismos conceptos aprobados, y
- XIII. Las demás que no correspondan a los conceptos de incentivo de cada componente.

Capítulo II

De la Auditoría

Artículo 28. Los recursos que la Federación otorga para los programas y/o componentes, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con este programa, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme al artículo 2 de la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados a los programas y/o componentes a que se refieren estas Reglas de Operación deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia de un convenio y encontrarse transferidos para su aplicación, a cualquier otras instancia diferente a la Secretaría.

Capítulo III

Del Gasto de Operación

Artículo 29. De los recursos asignados al Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria en sus diferentes componentes, se destinará para las acciones de evaluación, supervisión, operación de los programas y difusión un 5% con cargo a los recursos autorizados a este programa en función de la siguiente distribución:

CONCEPTO	APORTACIÓN PORCENTAJE
Evaluación	0.5%
Supervisión	0.5%
Gastos de Operación*	2.7%
Difusión	0.3%
PDI (PAP)	1.0%
TOTAL	5.0%

* Se exceptúan a los componentes que no hagan uso de la estructura estatal de la Secretaría, por lo que dicho porcentaje será ejercido y destinado para la operación y la supervisión por parte de la Unidad Responsable del componente.

Para realizar la evaluación externa nacional del programa, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la Oficialía Mayor podrá reservar a nivel central un monto de hasta el 0.5% del presupuesto original autorizado.

Para las tareas de supervisión del programa, se destinará un monto máximo del 0.5% del presupuesto original autorizado a cada uno de sus componentes que será ejercido previa validación con base en la propuesta que presente la Dirección General de Planeación y Evaluación.

La Unidad Responsable, deberá suministrar los recursos necesarios a las delegaciones de la SAGARPA en las entidades federativas, para que éstas realicen las tareas de supervisión que les soliciten.

Los gastos de operación que corresponden a las Delegaciones podrán ser transferidos presupuestalmente en gasto directo a éstas, mediante Adecuaciones Presupuestarias. Lo correspondiente a Entidades Federativas será radicado al FOFAE.

Los gastos de operación y evaluación podrán ser ministrados en un solo evento y disponer de ellos al momento de ser radicados.

Los productos financieros generados del principal del programa podrán aplicarse de acuerdo a lo siguiente: pago de los servicios fiduciarios y el de la cuenta bancaria; pago de publicación de convocatorias y papelería oficial; incremento de las metas en los conceptos autorizados en cada componente; auditorías externas y, en su caso el reintegro a la TESOFE.

Para el caso de la ampliación de las metas, las acciones adicionales realizadas deberán reportarse en forma separada de las alcanzadas con los recursos federales originalmente convenidos.

Con el propósito de dar cumplimiento al numeral 11 del Acuerdo mediante el que se publican los lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal de la SHCP, los recursos que se ejerzan en gastos de operación asociados a este programa, deberán ser menores en al menos 5% respecto a los montos autorizados en el ejercicio inmediato anterior.

Capítulo IV

De la Evaluación, Seguimiento y Supervisión

Artículo 30. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 180 del Reglamento; los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública y el Programa Anual de Evaluación (PAE) se deberá realizar una evaluación de resultados del programa.

Para ello, la evaluación externa del programa deberá realizarse, de acuerdo a los términos de las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose observar las disposiciones normativas aplicables y los requisitos que se deberán cumplir para el desarrollo de la evaluación, la designación y contratación de los evaluadores.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones externas que se requieran, conforme a las necesidades del programa y en base a los recursos disponibles.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, será la unidad administrativa que deberá establecer, contratar y en su caso, operar y supervisar el proceso de la evaluación externa nacional del programa y componentes sujetos a este proceso.

Dicha unidad deberá ser ajena a la operación del programa y al ejercicio de los recursos presupuestarios; asimismo, será la encargada de emitir los lineamientos generales para las evaluaciones nacionales, en términos de la normatividad aplicable. Para el caso de la evaluación externa estatal, los Comités Técnicos Estatales de Evaluación serán los responsables de contratar y supervisar dicho proceso de conformidad con los lineamientos que emita para tal efecto la Dirección General de Planeación y Evaluación.

En caso de que las evaluaciones externas nacionales o estatales requieran realizar encuesta a beneficiarios, éstas deberán iniciarse una vez alcanzado, al menos el 60% de los recursos entregados a los beneficiarios; por lo que el ejercicio de los recursos destinados a las evaluaciones estarán en función del calendario establecido en los lineamientos generales que para tal efecto emita la Secretaría.

La evaluación de resultados del programa comprenderá, además la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión (Matriz de Indicadores para Resultados) que permitan evaluar los resultados de la aplicación de los recursos públicos, a fin de fomentar una gestión basada en resultados y consolidar el Sistema de Evaluación de Desempeño, implementando acciones para mejorar el quehacer de la administración pública mediante el seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de las evaluaciones.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación la definición de los indicadores estratégicos y de gestión del programa se realizó con base en la metodología del marco lógico, considerándose los principales indicadores a nivel de propósito y componente.

Los siguientes indicadores permitirán medir el logro de los objetivos del programa:

Objetivo	Nombre del Indicador	Frecuencia de Medición
Zonas o regiones agropecuarias, acuícolas y pesqueras con importancia comercial conservan o mejoran el estatus sanitario y Productores pecuarios y unidades de producción agropecuaria, acuícola y pesquera aplican medidas y/o sistemas que favorecen la inocuidad de los alimentos	Porcentaje de superficie nacional conservada como libre de moscas de la fruta. Porcentaje de estados conservados como libre de fiebre porcina clásica y enfermedad de Newcastle	Anual
Inspecciones fitozoosanitarias, acuícolas y pesqueras de embarques que se movilizan dentro del territorio nacional realizadas	Porcentaje de aplicación de medidas cuarentenaria a cargamentos de alto riesgo sanitario que transitan por los Puntos de verificación e inspección	Semestral
Incentivo entregado a productores pecuarios para el sacrificio de ganado en Rastros Tipo Inspección Federal.	Porcentaje de cabezas de ganado apoyadas para ser sacrificadas en Rastros TIF	Semestral
Reconocimiento y certificación de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas a unidades de producción primaria y/ o procesamiento primario de productos agropecuarios y acuícolas entregados	Porcentaje de reconocimiento de reducción de riesgos de contaminación y buenas prácticas emitidos a unidades de producción agrícolas (cosecha y empaque), pecuarias, manejo y envasado de miel; y acuícolas y procesamiento primario.	Semestral
Campañas fitozoosanitarias, acuícolas y pesqueras en plagas reglamentadas y enfermedades de importancia económica presentes en el país realizadas	Porcentaje de proyectos ejecutados conforme al Programa de Trabajo	Semestral
Vigilancia epidemiológica fitozoosanitaria, acuícola y pesquera en plagas y enfermedades exóticas ejecutada	Porcentaje de proyectos ejecutados conforme al Programa de Trabajo	Semestral

Artículo 31. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y/o la Instancia Ejecutora, la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Planeación y Evaluación normará el procedimiento y el seguimiento a la supervisión de los programas y/o componentes, así como de los proyectos estratégicos.

La supervisión la deberán realizar las Unidades Responsables, directamente o por conducto de la instancia que se determine.

La Dirección General de Planeación y Evaluación será la responsable de la coordinación y seguimiento del procedimiento, así como, de la administración general del Sistema Informático en el que las Unidades Responsables deberán registrar la operación correspondiente a la supervisión de los programas, componentes y proyectos a su cargo.

Asimismo, las Unidades Responsables, o la instancia que determine la Secretaría, a través del sistema de supervisión, determinarán mediante procedimiento aleatorio la verificación y supervisión de los incentivos otorgados al amparo de cada componente.

Las Unidades Responsables serán quienes fungirán como las instancias coadyuvantes de control y vigilancia de los programas y/o componentes a cargo de la Secretaría, para asegurar el apego a la normatividad y lineamientos aplicables, el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Capítulo V

De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Artículo 32. Se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El programa deberá publicar su listado de beneficiarios por componentes, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, entidad federativa y municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse semestralmente en la página electrónica de la Secretaría: www.sagarpa.gob.mx y de cada instancia ejecutora de gasto a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del finiquito correspondiente.

Así mismo, todas las instancias ejecutoras del programa comprendidas en estas Reglas de Operación deberán publicar una relación que contenga todos los folios de las solicitudes apoyadas y no apoyadas. Estas relaciones deberán publicarse, al menos, en la página electrónica de la Instancia Ejecutora y en cada una de las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa y componente, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y el de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario respectiva, en su caso, y la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Artículo 33. Para realizar las tareas de difusión de los programas y componentes, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de Oficialía Mayor, reservará a nivel central un monto de hasta 0.3 % del presupuesto original autorizado a cada programa y componente para ser ejercidos por la Coordinación General de Comunicación Social.

Artículo 34. La Secretaría continuará con el Sistema de Rendición de Cuentas sobre el destino de los recursos fiscales a que se refiere el Artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, a efecto de integrar el Padrón Único de Beneficiarios previsto en el Artículo 140 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Este Sistema deberá incorporar como mínimo los siguientes elementos: clave o número de registro que le será asignado por la dependencia al beneficiario, región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal otorgado y fecha de otorgamiento, ciclo agrícola y la estratificación correspondiente.

La actualización de la información contenida en este Sistema es responsabilidad de las unidades responsables e instancias ejecutoras de los programas y componentes, incluyendo a las Entidades Federativas. Dicho Sistema mantendrá un módulo específico en el cual se detallen los recursos fiscales destinados a los productos básicos y estratégicos señalados en el Artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; a más tardar el 31 de diciembre tendrá disponibles los datos que permitan la identificación del beneficiario.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría será la Unidad Administrativa responsable de: Operar el Sistema de Rendición de Cuentas; establecer los términos y condiciones para la entrega de la información requerida y hacerlos del conocimiento de las UR's; publicar mensualmente un reporte sobre el cumplimiento de la entrega de la información por parte de las UR's; y en el mes de enero difundir el catálogo correspondiente a los conceptos de apoyo, de conformidad a las claves establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) mediante las cuales las UR's deberán identificar sus conceptos de apoyo.

Capítulo VI

De la Equidad y Género

Artículo 35. La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades; no será limitante la condición de mujeres y hombres para la participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos.

Capítulo VII

De la Coordinación Institucional

Artículo 36. La Unidad Responsable tendrá la facultad de suscribir convenios e instrumentos jurídicos para la realización de acciones del programa y componentes al que se refieren las presentes Reglas de Operación, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores/as, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros puntos.

Capítulo VIII

Operación Técnica

Artículo 37. La operación técnica será conforme a lo siguiente:

- I. EL SENASICA a través de sus Direcciones Generales, validará el Programa de Trabajo;
- II. El SENASICA, solicitará la liberación de los recursos para elFOFAE y/o la Delegación de la SAGARPA en la entidad Federativa que corresponda y/o Cualquier otra institución Financiera;
- III. Una vez validado el Programa de Trabajo a la Instancia Ejecutora, el SENASICA solicitará al FOFAE y/o la Delegación de la SAGARPA en la entidad Federativa que corresponda y/o Cualquier otra institución Financiera la liberación de los recursos para la Instancia Ejecutora;
- IV. La Instancia Ejecutora, operará los programas de trabajo y emitirá informes físicos y financieros de los avances obtenidos en la ejecución del Programa, los cuales deberán ser rendidos en forma mensual y trimestral. De acuerdo al formato que establezca en los Lineamientos Técnicos Específicos que se publicaran en la página www.senasica.gob.mx;
- V. La Unidad Responsable a través de sus Direcciones Generales, realizará el seguimiento del ejercicio de los recursos asignados a la Instancia Ejecutora, y
- VI. La Unidad Responsable a través de sus Direcciones Generales, supervisará las actividades realizadas por la Instancia Ejecutora y verificará el ejercicio adecuado de los recursos.

La Instancia Ejecutora Operativa y financiero realizarán acta de cierre de actividades y de ejecución de recursos del Programa de Trabajo, en el que se establezcan los recursos ejercidos, los devengados y los que deberá reintegrarse a la TESOFE. Así como las metas alcanzadas en la ejecución del programa de trabajo y en su caso la justificación de las metas no cumplidas al cierre del ejercicio fiscal al 31 de diciembre del 2014, de acuerdo al formato que establezca en los Lineamientos Técnicos Específicos que se publicaran en la página www.senasica.gob.mx

Capítulo IX

De las Sanciones, Quejas y Denuncias

Artículo 38. En caso de que el beneficiario incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 26 de las presentes Reglas de Operación o del convenio que se suscriba para tal efecto, previa instauración del procedimiento administrativo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y resolución de la Instancia Ejecutora o la unidad responsable conjunta o separadamente y conforme a sus atribuciones, le será cancelado el incentivo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado por parte de la Instancia Ejecutora o la Unidad Responsable en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir incentivos, el cual está a cargo de la Oficialía Mayor de la SAGARPA, hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría y/o las instancias fiscalizadoras.

Una vez que la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de algún incumplimiento por parte del beneficiario, deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente y elaborar un proyecto de resolución para validación y, en su caso, emisión por parte de la Unidad Responsable. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento, debiendo remitir a la Unidad Responsable un informe sobre cada caso en particular. La Instancia Ejecutora deberá formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

En caso de que la Instancia Ejecutora esté imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la Unidad Responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

En cumplimiento a la legislación aplicable, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados a la TESOFE, así como los productos financieros que correspondan.

Artículo 39. Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control, y en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/denuncia.html>), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría Insurgentes Sur 489, Mezzanine, México, D.F.) en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Aguascalientes 01 (449) 914 05 94, Baja California 01 (686) 554 00 49, Baja California Sur 01 (612) 122 74 31, Campeche 01 (981) 816 53 88 Chiapas 01 (961) 617 10 51, Chihuahua 01 (614) 214 41 08, Coahuila 01 (844) 411 83 01, Colima 01 (312) 312 08 41, Durango 01 (618) 829 18 00 Ext. 78200, Estado de México 01 (722) 278 12 43, Hidalgo 01 (771) 713 15 52, Guanajuato 01 (461) 616 04 13, Guerrero 01 (747) 472 61 64, Jalisco 01 (331) 401 51 41, Michoacán 01 (443) 113 03 01, Morelos 01 (747) 771 92 12, Nayarit 01 (311) 213 39 58, Nuevo León 01 (811) 160 75 05, Oaxaca 01 (951) 549 00 71, Puebla 01 (222) 235 39 42, Querétaro 01 (442) 218 78 91, Quintana Roo 01 (983) 835 12 70, Región Lagunera 01 (871) 175 04 00 Ext. 45010, San Luis Potosí 01 (444) 834 31 01, Sinaloa 01 (667) 760 15 45, Sonora 01 (662) 259 98 13, Tabasco 01 (993) 358 18 10, Tamaulipas 01 (834) 318 21 01, Tlaxcala 01 (243) 465 07 06, Veracruz 01 (228) 841 63 76, Yucatán 01 (999) 943 69 88 y Zacatecas 01 (492) 925 61 46, o al Centro de Contacto Ciudadano lada sin costo 01800 38 624 66, en el interior de la República, 01800 47 523 93 sin costo desde los Estados Unidos y 2000 en la Ciudad de México).

En caso de que se realicen las quejas y denuncias ante las Contralorías de las Entidades Federativas, deberán de notificar a la brevedad al Órgano Interno de Control en la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de 2014.

SEGUNDO.- A partir del ejercicio fiscal 2014 las presentes Reglas de Operación del programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria y sus componentes, serán las únicas aplicables para el mismo, por lo que mediante la publicación en el DOF del presente acuerdo quedan sin efecto cualquier otra regla de operación, lineamientos, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en las presentes reglas.

TERCERO.- Conforme a los artículos décimo cuarto y cuarto transitorio del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre "Sin Hambre", las erogaciones que se realicen para dar cumplimiento a dicho Decreto, se cubrirán con cargo a los respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTO.- A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; esta Secretaría continuará instruyendo que el pago a los beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

QUINTO.- En caso que resulte procedente, se podrán apoyar con recursos del ejercicio fiscal 2014 solicitudes dictaminadas favorablemente durante el ejercicio inmediato anterior, cuando por razones de suficiencia presupuestal no se hubieran podido atender.

SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto ponga a disposición la autoridad fiscal.

SÉPTIMO.- Para la comprobación de los incentivos de los componentes de este programa, previa autorización de la Unidad Responsable o en su caso de la Instancia Ejecutora, se podrá reconocer las inversiones que se hayan realizado a partir del día 01 de enero del 2014.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2013.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.

Anexo I. Alta de Productor**Apoyo para Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF)****Ejercicio 2014****ALTA DE PRODUCTORES**

FECHA:

FOLIO: 00-000-00

No. DE ESTABLECIMIENTO TIF:

RAZON SOCIAL:

EDO:

MUNICIPIO:

CADER:

DDR:

DATOS DEL PRODUCTOR A REGISTRAR

FOLIO DEL PRODUCTOR:

CURP:

RFC:

PADRON GANADERO NACIONAL (PGN):

NOMBRE:

APELLIDO PATERNO:

APELLIDO MATERNO:

SEXO:

FOLIO DE LA CREDENCIAL DEL IFE:

CALLE Y NÚMERO:

LOCALIDAD:

C.P.:

MUNICIPIO:

ESTADO:

FORMA DE PAGO:

'CLABE' BANCARIA:

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDA POR EL SAT, ARTÍCULO 32-D:

ASOCIACIÓN A LA QUE PERTENECE:

ACTIVIDAD

PRODUCTOR:

ENGORDADOR:

AMBAS:

ESPECIE:

BENEFICIO:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (En su caso)

(CURP):

FOLIO DE LA CREDENCIAL DEL IFE:

APELLIDO PATERNO:

APELLIDO MATERNO:

NOMBRE(S):

BENEFICIARIO EN CASO DE FALLECIMIENTO

RFC:

PARENTESCO:

APELLIDO PATERNO:

APELLIDO MATERNO:

NOMBRE(S):

UNIDADES DE PRODUCCION

SABEDOR DE LAS PENAS A QUE SE HACEN ACREEDORES QUIENES DECLARAN FALSAMENTE ANTE AUTORIDADES DISTINTAS DE LA JUDICIAL, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS Y REALES; PUES DE LO CONTRARIO, SE INSTAURARA EN MI CONTRA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACIÓN DE REGISTRO EN EL DIRECTORIO DEL PROGRAMA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES, QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE ME CORRESPONDAN POR LA CONDUCTA REALIZADA.

EL TITULAR DE ESTA INSCRIPCIÓN, GARANTIZA QUE LOS ANIMALES PRESENTADOS PARA SACRIFICIO, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN TERCERO, NO TIENEN EN SU ORGANISMO SUBSTANCIAS COMO CLENBUTEROL O CUALQUIERA OTRA PROHIBIDA POR LA SAGARPA Y/O SENASICA. EL BENEFICIARIO AL FIRMAR LA PRESENTE, RECONOCE QUE, EN CASO DE ENCONTRAR SUBSTANCIAS PROHIBIDAS EN EL ORGANISMO DEL ANIMAL PRESENTADO PARA SACRIFICIO, SERÁ SANCIONADO POR EL SENASICA CON LA CANCELACIÓN DE SU REGISTRO EN EL PROYECTO, ADEMÁS NO SE ENTREGARÁN INCENTIVOS POR LOS ANIMALES PRESENTADOS PARA SACRIFICIO Y NO SE PERMITIRÁ SU REINGRESO, ESTO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PROCEDAN EN SU CONTRA.

EL SUSCRITO PRODUCTOR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS QUE RIGEN ESTE PROYECTO Y QUE SE SUJETA A ELLOS; ASÍ MISMO SE COMPROMETE A DEVOLVER EL BENEFICIO ECONÓMICO CUANDO POR SU ACCIÓN U OMISIÓN CONTRAVENGA LO DISPUESTO POR ESTOS PRECEPTOS; CUANDO INCURRA EN UN ILÍCITO O DELITO SANCIONADO POR LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL O POR LAS LEYES APLICABLES.

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

EN TÉRMINOS DE LAS NORMAS DE OPERACIÓN VIGENTES Y CON MOTIVO DE MIS SOLICITUDES DE ALTA DE PRODUCTOR, QUE PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA, DOY MI AUTORIZACIÓN A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA (ASERCA) Y SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA), PARA QUE INCLUYAN EN SU CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS, LA CUENTA, CUYOS DATOS SE PRECISAN EN ESTA ALTA, CON OBJETO DE QUE SE DEPOSITE EN DICHA CUENTA EL IMPORTE DE LOS INCENTIVOS QUE ME PUDIESEN CORRESPONDER, SI CUMPLO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL PROYECTO.

EXIMO A LA SAGARPA, ASERCA Y A SENASICA DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL DEPÓSITO DEL IMPORTE DEL INCENTIVO QUE SE ME OTORQUE, EN LA CUENTA BANCARIA QUE SE PRECISA CON ANTELACIÓN, TODA VEZ QUE LOS DATOS QUE DE ELLA HE PROPORCIONADO SON TOTALMENTE CORRECTOS Y VIGENTES, LO CUAL MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. EN CUANTO ASERCA EFECTÚE EL O LOS DEPÓSITOS DEL IMPORTE QUE ME CORRESPONDA, ME DOY POR PAGADO. EN CASO DE RECLAMACIÓN DEL DEPÓSITO, PARA COMPROBAR QUE EL PAGO NO SE HA EFECTUADO, ME COMPROMETO A PROPORCIONAR LOS ESTADOS DE CUENTA EMITIDOS POR EL BANCO, QUE LA SAGARPA, ASERCA O SENASICA REQUIERA; CON ESTE DOCUMENTO ME HAGO SABEDOR DE QUE ASERCA SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR EL INCENTIVO MEDIANTE OTRA FORMA DE PAGO, CUANDO ASÍ LO DETERMINE. AUTORIZO AL BANCO PARA QUE RETIRE LOS DEPÓSITOS DERIVADOS DEL PROYECTO EFECTUADOS POR ERROR EN MI CUENTA, ASÍ COMO LOS QUE NO ME CORRESPONDAN O LOS QUE EXCEDAN EL INCENTIVO AL QUE TENGO DERECHO Y SEAN REINTEGRADOS A LA CUENTA BANCARIA CORRESPONDIENTE.

**NOMBRE Y FIRMA DEL
PRODUCTOR**

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL**

**NOMBRE Y FIRMA DEL MVZ
RESPONSABLE DEL
ESTABLECIMIENTO TIF**

Anexo II. Componente de Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal

Solicitud de Ventanilla Autorizada

MEMBRETE DE LA EMPRESA

____ (ESTADO) __, __ (Ciudad) __, a (la fecha de la carta debe ser a partir del día que entre en vigor los lineamientos en el DOF)

C. _____

**Director General de Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera del SENASICA**

AT'N: Incentivo para el Sacrificio en Establecimientos TIF

____ (Nombre del Productor o su Representante Legal) _____ en mi carácter de representante legal de la empresa, ____ (Razón Social) _____ que se encuentra registrada en esa dependencia con el número de Establecimiento "TIF" ____ (Número) __, con domicilio ubicado en ____ (calle, número, colonia, municipio o localidad, ciudad, estado del Rastro) __, que realiza el sacrificio de ganado ____ (Especie, bovino, porcino o caprino) __, durante el presente ejercicio fiscal, manifiesto lo siguiente:

Solicito a esa Dirección General se considere a mi representada para participar como Ventanilla en el *"Incentivo para el Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF)"*.

En ese sentido, mi representada declara que éste establecimiento proporciona el servicio de sacrificio de ganado y de registro de solicitud de alta de productor en el SIG en tiempo y forma, a toda persona que lo solicite y se compromete a cumplir con los procedimientos establecidos, así como con las obligaciones descritas en las Reglas de Operación de este programa de incentivos para el ejercicio fiscal 2014.

Nombre y Firma del Representante Legal del TIF No. _____

R.F.C. del Representante Legal con Homoclave: _____

Correo Electrónico Personal del Representante Legal: _____

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Anexo III. Términos de Referencia para la Operación del Programa de Sanidad Agroalimentaria

El programa apoya la ejecución de diversas campañas sanitarias para la prevención, control, confinamiento y/o radicación de las principales plagas y enfermedades agrícolas, enfermedades pecuarias, acuícolas y pesqueras, tanto las reglamentadas, emergentes y re emergentes, programas de vigilancia epidemiológica, movilización e implementación de sistemas de reducción de riesgos de contaminación que requieren recursos.

Los recursos asignados se orientarán a los proyectos (Programas de Trabajo) establecidos y a las disposiciones que emita el SENASICA, los cuales deberán ser considerados por los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable (CEDRS), a través del proceso de planeación, e integrados en los Programas de Trabajo como proyectos viables con metas alcanzables, a fin de obtener una mejora sanitaria tangible que incluya la necesidad de concentrar los recursos en zonas estratégicas del territorio nacional, considerando también, zonas colindantes con estados vecinos y una mayor coordinación entre los mismos.

El SENASICA ejercerá la potestad que le confieren las Leyes de Desarrollo Rural Sustentable, Ley Federal de Sanidad Animal, Ley Federal de Sanidad Vegetal, Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables para dar prioridad, a programas estratégicos para las enfermedades y plagas reglamentadas, así como la mejora de la competitividad de los productos de origen agrícola, pecuario, acuícola y pesquero, teniendo en consideración uno o más de los siguientes aspectos:

- a) La conservación de los status alcanzados en cada entidad o región agroecológica;
- b) El grado de vulnerabilidad que tenga ante el desarrollo de un brote de plaga y/o enfermedad reglamentada, y
- c) Que sea estratégico para la conservación de la Seguridad Alimentaria del país.

La Comisión de Sanidad Agropecuaria con base en el artículo 19, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable será responsable de atender, difundir, coordinar y dar el seguimiento correspondiente a los programas sectoriales y especiales que tengan como propósito impulsar el desarrollo rural sustentable.

I. Componente de Sanidad

- a) **Salud Animal;**
- b) **Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera;**
- c) **Sanidad Acuícola y Pesquera**
- d) **Sanidad Vegetal y**
- e) **Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal**

a) Salud Animal.

Los Programas de Trabajo que se ejecutarán corresponden a Campañas Zoosanitarias y Despoblación.

El trabajo técnico en cada entidad se realizará mediante Programas de Trabajo, los cuales deben basarse en la guía denominada Plan de Proyecto, que contiene los siguientes aspectos:

1. Situación actual
2. Objetivo estratégico 2014-2018
3. Meta anual (del ejercicio a operar)
4. Acciones técnicas (alcance)
5. Presupuesto

Los Programas de Trabajo que se presenten deberán considerar impactos sanitarios relevantes para ser autorizados por la Dirección General de Salud Animal:

1. Campañas Zoosanitarias en rumiantes: Tuberculosis bovina, Tuberculosis en ganado lechero, Brucelosis bovina, Brucelosis en ovinos y caprinos, Garrapata del genero *Boophilus*spp, y Rabia Parálítica Bovina; en porcinos: Enfermedad de *Aujeszky* y en aves: Influenza aviar notificable.
2. *Varroasis* de las abejas.

b) Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera

Los programas de Trabajo de Vigilancia Epidemiológica, podrán corresponder a los siguientes:

- I. Vigilancia Epidemiológica en Aves:
 - a) Enfermedades Aviares bajo vigilancia epidemiológica
 - b) Influenza Aviar
- II. Vigilancia epidemiológica en porcinos:
 - a) Enfermedades porcinas bajo vigilancia epidemiológica
 - b) Enfermedad de *Aujeszky*
 - c) Vigilancia epidemiológica de Síndrome Reproductivo y Respiratorio
- III. Vigilancia Epidemiológica en rumiantes:
 - a) Brucelosis bovina
 - b) Garrapata *Bophilusspp*
- IV. Vigilancia epidemiológica en crustáceos, peces y moluscos
- V. Despoblación de unidades de producción de aves y cerdos en zonas libres
- VI. Capacitación e investigación en epidemiología
- VII. Otros Programas en vigilancia epidemiológica que apruebe y valide la Dirección General de Salud Animal.

c) Sanidad Acuícola y Pesquera

Los Programas de Trabajo de sanidad acuícola deben elaborarse considerando las acciones para prevenir, controlar, combatir y en su caso erradicar enfermedades y plagas de las especies acuáticas, que proporcionen impactos sanitarios favorables relevantes, con base en los siguientes lineamientos.

A través de la Instancia Ejecutora se alinearán los incentivos derivados de recursos convenidos.

Los proyectos a operar corresponden a peces, crustáceos y moluscos, los cuales deberán contener las siguientes acciones sanitarias:

1. Diagnóstico epidemiológico de la situación actual haciendo referencia a las principales enfermedades que afectan a las especies acuáticas;
2. Verificación de la movilización de productos acuícolas y pesqueros en los puntos localizados en los cordones cuarentenarios;
3. Vigilancia epidemiológica mediante la atención de brotes, seguimiento de casos detectados, análisis de resultados y toma de decisiones;
4. Bioseguridad;
5. Promoción y difusión;
6. Capacitación;
7. Asistencia técnica, para la aplicación de medidas sanitarias enfocadas a la prevención y control de enfermedades y plagas, y al manejo sanitario de los cultivos;
8. Atención a contingencias orientadas a las enfermedades de peces, crustáceos y moluscos, y así como las demás especies acuáticas de importancia económica y cuarentenaria;
9. Vigilancia epidemiológica en zonas libres de enfermedades en crustáceos, peces y moluscos; y
10. Trazabilidad de animales y sus productos en zonas libres de enfermedades en crustáceos, peces y moluscos.

Las acciones sanitarias puntualizadas, se formalizarán con el instrumento jurídico correspondiente y el Programa de Trabajo validado por la Dirección General de Salud Animal, atendiendo a las prioridades que en coordinación con el SENASICA se establezcan.

Utilización de medios masivos de comunicación impresos, electrónicos, ferias y exposiciones, entre otros.

El extenso de medios masivos de comunicación permitió este contenido en el catálogo de acciones y actividades de la Guía de Plan de Proyecto.

No se validarán conceptos de inversión en promoción y distintos a los mencionados en el párrafo anterior.

Capacitación:

Se deberá establecer en un programa estructurado en un esquema de metas de capacitación de corto, mediano y largo plazo, que contenga el producto que como resultados técnico sanitarios se espera en cada una de las etapas mencionadas.

Para la validación de las acciones de capacitación se requerirá que el Programa de Trabajo contenga cuando menos: el nombre del curso, temario, currículo del profesional capacitador, entidad capacitadora, sede del evento, duración en horas, así como numero de capacitados, en su caso perfiles profesionales.

No se validaran acciones de capacitación tanto del personal contratado por el OASA como de los productores, sobre temas no vinculados al mejoramiento de desempeño en aplicación de medidas de sanidad acuícola y pesquera, que impacten favorablemente en el cumplimiento de metas.

No se validaran ni reconocerán las acciones de capacitación que el personal del OASA, que con cargo al presupuesto autorizado realice en otros estados.

Asistencia técnica:

Las acciones de asistencia técnica objeto de validación, están consideradas en el catálogo de acciones y actividades de la Guía de Plan de Proyecto.

No se validaran acciones de asistencia técnica diferentes a las consideradas en los rubros de prevención y control de enfermedades, así como en el manejo sanitario de los cultivos.

No se validaran en los Programas de Trabajo ni se reconocerán en los informes correspondientes, las acciones de asistencia técnica que no acoten exclusivamente a instruir al productor como realizado.

Vigilancia:

Las acciones de vigilancia epidemiológica objeto de validación, están consideradas en el catálogo de acciones y actividades de la Guía de Plan Proyecto.

Enfermedades objeto de vigilancia epidemiológica en:

- I. Crustáceos
 - a) Enfermedad de la cabeza amarilla
 - b) Enfermedad de las manchas blancas
 - c) Síndrome de *Taura*
 - d) Necrosis hipodérmica y hematopoyética infecciosa
 - e) Mionecrosis infecciosa
 - f) *Litopenaeusvannamei*
 - g) *Nodavirus*
- II. Peces:
 - a) Viremia primaveral de la carpa
 - b) Septicemia hemorrágica viral
 - c) *Iridovirus* de la dorada japonesa
 - d) Infección por *Gyradactylussalaris*
- III. Moluscos:
 - a) Infección por *Perkinsusmarinus*
 - b) Infección por *Marteiliarefringens*
 - c) Infección por *Perkinsusolseni*
 - d) Herpes virus del ostión

No se validaran los Programas de Trabajo que en este rubro contengan acciones de sanidad distintas a diagnósticos de enfermedades, atención y seguimiento de brotes, así como rastreabilidad con base en la trazabilidad establecida en los certificados de sanidad acuícola para la movilización en el territorio nacional.

No se validaran Programas de Trabajo que contengan diagnósticos de enfermedades en especies no susceptibles a estas.

d) Sanidad Vegetal y**e) Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal**

A través de la Instancia Ejecutora se alinearán los incentivos derivados de recursos convenidos.

Serán elegibles para apoyos con recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, los siguientes Proyectos ordenados por prioridad:

- I. Prioridad 1: Campaña contra Huanglonging de los Cítricos, Trampeo Preventivo de Moscas Exóticas de la Fruta, Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria.
- II. Prioridad 2: Campaña contra Acaro Rojo de las Palmas, la Cochinilla Rosada, Trips Oriental, Plagas Reglamentadas de los Cítricos, Palomilla Oriental de la Fruta y Piojo Harinoso de la Vid.
- III. Prioridad 3: Campaña Nacional contra Moscas Nativas de la Fruta; contra Langosta; Plagas Reglamentadas del Aguacatero; Moko del Plátano, contra Plagas Reglamentadas del Algodonero, Enfermedad de Pierce, Broca del Café, Malezas Reglamentadas, Chapulín y Evaluación de Tercerías fitosanitarias.
- IV. Prioridad 4: Programa de Contingencias Fitosanitarias y otros que determine el SENASICA.

II. Componente de Inocuidad

Se ejecutarán Proyectos para la implementación Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación (Buenas prácticas de producción, manejo, cosecha, procesamiento primario, HACCP, POES, etc.) en la producción primaria de productos de origen vegetal, animal y acuícola y pesquero a través de los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas con el sector que determine el área normativa, considerando de ser el caso, alinear los incentivos derivados de recursos convenidos. Deberá contemplarse aquellos proyectos relacionados con la implementación y certificación o reconocimiento de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal, animal, acuícolas y pesqueros.

Los programas a ejecutarse deberán contemplar acciones orientadas a la asistencia técnica, capacitación, monitoreo de contaminantes y residuos, así como complemento de infraestructura, en la producción, cosecha, acopio, manejo, envasado, empaque y procesamiento primario de productos de origen agrícola, pecuario, acuícola y pesquera, de acuerdo al seguimiento y evolución del componente de Inocuidad que la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera difunda para dichos fines.

El Programa de trabajo dará cumplimiento a las acciones en la implementación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación bajo la modalidad de empresas y de áreas integrales así como todo lo relacionado con la recolección de envases vacíos de agroquímicos y/o programas relevantes, según lo establecido en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación, seguimiento y evaluación del Componente de que la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera difunda para dichos fines.

Los indicadores de seguimiento de los programas serán aquellos que midan el impacto de las acciones aplicadas en las entidades federativas como los siguientes:

- a) Número de Empresas susceptibles de implementar SRRC;
- b) Número de Empresas atendidas bajo los SRRC;
- c) Superficie, Hatos, Volumen de producto que cuentan con implementación de SRRC;
- d) Superficie, Hatos, Volumen de producto con reconocimiento y/o certificación de SCRRC;
- e) Número de Empresas con reconocimiento y/o certificado;
- f) Áreas integrales con aplicación de SRRC reconocidas y/o certificadas;
- g) Kilogramos de envases vacíos recolectados y destinados a disposición final;
- h) Número de Cursos de Capacitación dirigidos al sector productivo;
- i) Número de Cursos de Capacitación dirigidos al personal técnico;
- j) Productos y/o especies sujetas a toma de muestras, e
- k) Identificación de patógenos asociados a productos y/o especies.

En los Lineamientos Técnicos Específicos para la operación, seguimiento y evaluación del Componente de Inocuidad, se establecerán los procedimientos para el seguimiento y evaluación de las acciones y recursos comprometidos en los Programas de Inocuidad, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las actividades técnicas relacionadas al uso transparente y eficaz de los recursos.

Con la finalidad de valorar el cumplimiento de las actividades técnicas relacionadas al uso transparente y eficaz de los recursos descritas en el Plan de Trabajo correspondiente el SENASICA realizará verificaciones, auditorias y evaluaciones.

Programas y Proyectos Relevantes. Para el caso del Programa Nacional de Recolección de Envases Vacíos de Agroquímicos y Afines “Conservemos un campo Limpio”, en este rubro deberán indicarse las acciones de capacitación, asistencia técnica y divulgación, así como el volumen de recolección y disposición; estos volúmenes deberán ser reportado en los Informes Físicos Financieros mensuales y en los informes trimestrales, así como en el Sistema que el SENASICA dé a conocer.

Se podrán realizar Proyectos de Evaluación del Riesgo, a través de centros de Investigación, Instituciones Académica, Despachos o Consultorías que cuenten con el respaldo académico y de investigación, siempre y cuando el responsable del desarrollo del proyecto demuestre experiencia mínima de cuatro años en la temática. Se deberá justificar técnicamente la necesidad del proyecto orientado al beneficio del sector productivo que lo requiera. Considerándose únicamente para este rubro el costo del proyecto.

III. Componente de Inspección en la Movilización Nacional

Se ejecutarán Proyectos en materia de Inspección en la Movilización Nacional a través de la Instancia Ejecutora Operativa que determine el área normativa, considerando de ser el caso, alinear los incentivos derivados de recursos convenidos.

Los proyectos que serán elegibles para ejercerse con recursos del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria son: Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (PVI's), Operación de Puntos de Verificación e Inspección Federal (PVIF's), operación en Sitios de Inspección Autorizados y Operación de Programas Especiales de Inspección.

Los recursos federales asignados se destinarán de manera prioritaria a aquellos estados que suscriban el instrumento jurídico correspondiente para el Control de la Movilización, con el cual el personal oficial del Gobierno del Estado asume las funciones de verificación e inspección del cumplimiento de las Leyes Federales de Sanidad Animal y de Sanidad Vegetal, así como de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Los montos de recursos erogados por concepto del salario del personal oficial estatal autorizado por el SENASICA, se contabilizarán como parte de la aportación del Gobierno del Estado.

Asimismo, los recursos que se asignen a los estados, se destinarán exclusivamente al apoyo de la operación de Puntos de Verificación e Inspección Federal y Puntos de Verificación e Inspección Interna autorizados, así como a otros sitios en los que se realice la verificación e inspección de mercancías agropecuarias, siempre y cuando esté validado por el SENASICA.

El trabajo técnico en cada entidad federativa se realizará mediante proyectos específicos, los que deben basarse en el formato de Proyecto de Operación de PVI's y Operación de PVIF's.

Los proyectos podrán ser ejecutados por los Organismos Auxiliares y /o Instancias Relacionadas, de acuerdo a lo que la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria determine con base en el tipo de inspección predominante en cada Estado.

El proyecto de Operación de PVIF's aplicará en aquellos estados en los que se ubican los Puntos de Verificación e Inspección Federal que conforman los Cordones Cuarentenarios Fitozoosanitarios.

El Proyecto de Operación de PVI's apoya a las acciones relacionadas con la operación de PVI's. El proyecto de operación de sitios de inspección considera apoyos a la verificación e inspección de mercancías agropecuarias en otros sitios, tales como rastros, centros de acopio o abasto y aeropuertos nacionales, de acuerdo a lo determinado por el SENASICA; y el proyecto operación de programas especiales de inspección, considera apoyos para esquemas alternativos implementados por el SENASICA.

En el caso del proyecto de Operación de PVIF's se apoya con servicios de verificación y conceptos relacionados con el mantenimiento, equipamiento y mejora de sus instalaciones.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Anexo IV. Lineamientos Generales para la Ejecución del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

Los presentes Lineamientos Generales, establecen los procedimientos que deberá cumplir la Instancia Ejecutora para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, tienen efectos para la operación de las actividades que se desarrollan con los recursos de las aportaciones Federales y Estatales, de las cuales tendrán que comprobarse fiscalmente los montos ejercidos del recurso programado por cada aportante.

Los presentes lineamientos se emiten en calidad de Generales, por lo que conforme a las atribuciones y funciones de cada Dirección General del SENASICA, se emitirán la actualización de sus Lineamientos Técnicos Específicos, de conformidad con la normatividad establecida, los cuales serán publicados en la página electrónica www.senasica.gob.mx.

I. Lineamientos Técnicos

- a) El contenido de los aspectos técnicos para la aplicación de los Proyectos del Programa se establece en los Términos de Referencia dispuestos en el anexo IV de las Presentes REGLAS, y los Lineamientos Técnicos Específicos, que se publicarán en la página electrónica del SENASICA.

II. Lineamientos Administrativos

La Instancia Ejecutora, le corresponderá dar seguimiento de la operación que se desarrollen con los recursos públicos del Programa, en sus diversos componentes.

- a) La Instancia Ejecutora, en términos del artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, será sujeto de responsabilidad, por ser personas que manejan o aplican recursos económicos públicos y realizan actividades en materia del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, por lo que pueden ser acreedores a las sanciones que establecen las leyes correspondientes en su caso de malversación de los recursos;
- b) La administración y ejercicio de los recursos, así como la ejecución de las acciones será responsabilidad del Instancia Ejecutora y deberá cumplir las disposiciones legales, así como aquellas que la Unidad Responsable haya designado;
- c) No se podrán realizar gastos no contemplados en los programas de trabajo revisados y validados favorablemente por la Unidad Responsable;
- d) Con el objetivo de fomentar la profesionalización de la Instancia Ejecutora, y el apoyo en las acciones sanitarias, se podrá autorizar la contratación de las empresas, instituciones de enseñanza u organizaciones que presten asesoría para la adopción y aplicación de los sistemas de gestión de la calidad y competencia laboral, conforme a la disponibilidad presupuestal;
- e) La Instancia Ejecutora, deberá emitir uno o más recibos por los recursos que les radique la institución financiera conforme a lo señalado en el Artículo 4, Fracción IV, Inciso a), Segundo Párrafo del Acuerdo por el que dan a conocer las Reglas de Operación de Los Programas de la SAGARPA, del cual deberá remitir una copia a la Unidad Responsable.(Se debe actualizar), y
- f) El cierre de los programas de trabajo tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año fiscal vigente, por lo que los recursos no ejercidos o devengados a esa fecha deberán ser reintegrados a la TESOFE.

III. Lineamientos Financieros

- a) El ejercicio de los recursos financieros, previstos en las Reglas de Operación, se deberá llevar a cabo sujetándose a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, debiendo asegurar que la aplicación de los recursos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, garantizando que se canalicen exclusivamente al objeto establecido en los proyectos, asegurando que el mecanismo de operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales;
- b) Cuando existan aportaciones de productores u otra instancia que así haya convenido en un instrumento correspondiente, se contabilizarán para su adecuado uso y transparencia para todas aquellas acciones que son autorizadas en los programas de trabajo correspondientes. Evitando que la Instancia Ejecutora duplique acciones o conceptos autorizados en los Programas de Trabajo;
- c) Que la Transferencia de los recursos económicos esté sujeta a la entrega y cumplimiento oportuno del Programa de Trabajo y de los informes físico-financieros;

- d) Los recursos que reciba la Instancia Ejecutora deberán ser depositados en cuentas productivas específicas para cada uno de los aportantes (Federal, Estatal o cualquiera que sea), las cuales deberán mantener disponibilidad permanente de los recursos;
- e) Los productos financieros que se generen del programa, podrán utilizarse solo en el siguiente orden, 1) Pago de los servicios y cuenta fiduciaria 2) Pago de convocatorias, publicaciones y papelería oficial o 3) Incremento de metas y montos del programa, reportados por separado; en ningún caso para gasto del programa, y
- f) El destino de los recursos provenientes de productos financieros, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, será informado a la Unidad Responsable. Cuando este recurso se pretenda utilizar para la ampliación de metas deberá ser notificado a la Unidad Responsable, para que en su caso, esta última realice la validación del Programa Trabajo Específico para tal fin, siempre y cuando esto se realice a más tardar el último día hábil del mes de noviembre.

IV. Recursos Materiales y Servicios

- a) Las Direcciones Generales autorizarán los conceptos para la aplicación de los recursos a los componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria;
- b) Para el proceso de autorización de los Proyectos de los Programas de Trabajo, se deberá tener los inventarios de los recursos materiales con que cuente el Organismo Auxiliar o Instancia Relacionada, adquiridos con recursos públicos conforme al formato que cada Dirección General, así lo solicite o en los Lineamientos Técnicos Específicos publicados en la página electrónica del SENASICA;
- c) Los bienes adquiridos estarán a resguardo por los Organismos Auxiliares o las Instancias Relacionadas, así reconocidos por el SENASICA, únicamente para el cumplimiento del objeto del Programa, mismos que deberán de ser puestos a disposición al término del ejercicio a la Unidad Responsable;
- d) Las necesidades de adquisición de bienes y servicios se deberán sujetar a los programas de trabajo validados por las Direcciones Generales del SENASICA;
- e) La Dirección General correspondiente es quien valida, bajo el procedimiento que emita la baja de bienes muebles e inmuebles adquiridos por los Organismos Auxiliares o Instancias Relacionadas a solicitud de este último, a través de un oficio de autorización donde determina la enajenación de dicho bien, y
- f) La adquisición de bienes se realizará a través de un procedimiento que permita la operación de los programas y que para tal efecto se describirá en los Lineamientos Técnicos Específicos, y se deberá comunicar dicho proceso a la Dirección General Correspondiente.

V. Prestación de Servicios

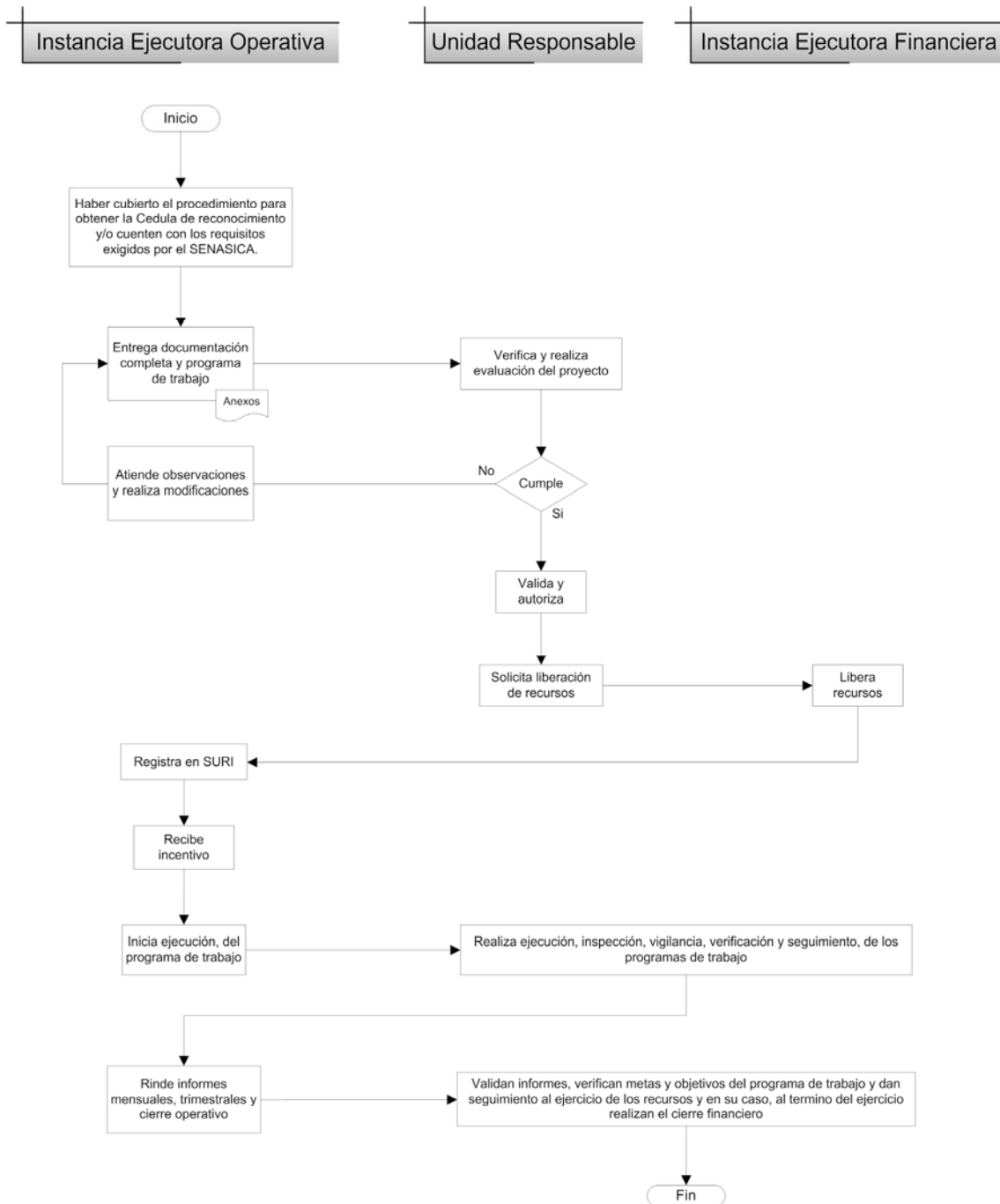
De los recursos que se destinen a los Servicios Profesionales del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, para llevar a cabo las diversas acciones descritas en el Programa de Trabajo por los Organismos Auxiliares e Instancias Relacionadas, se deberá observar lo siguiente:

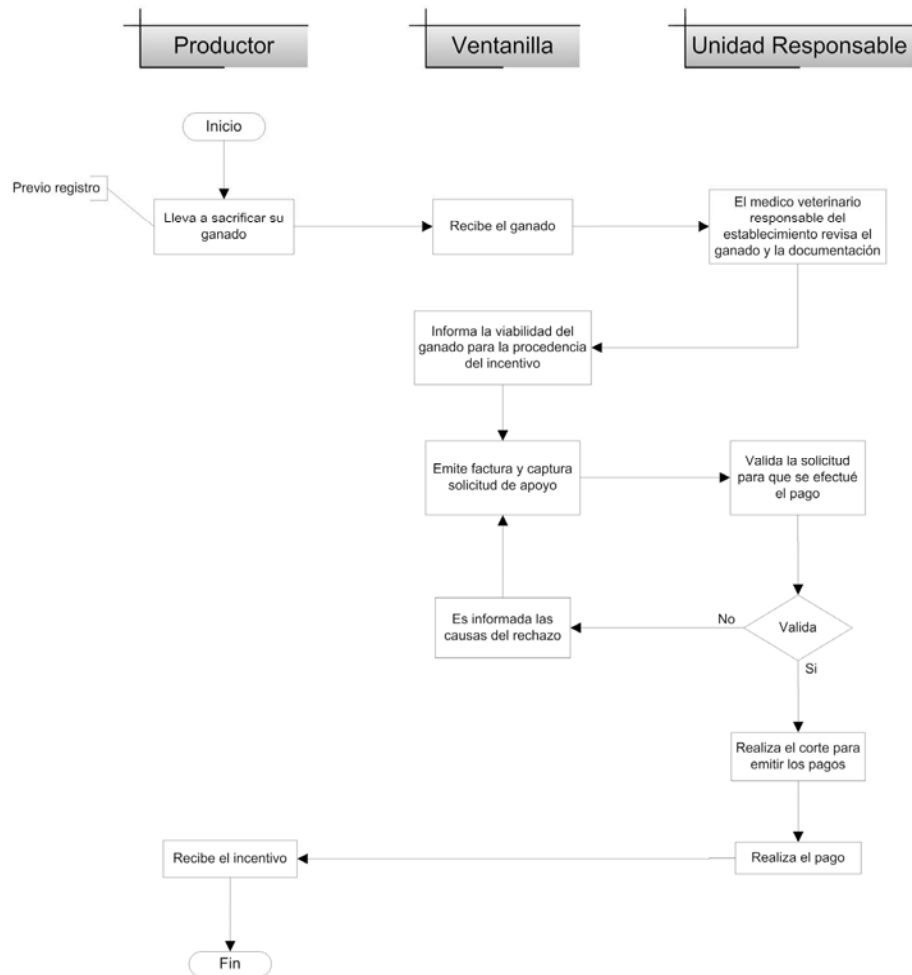
- a) Se deberá llevar a cabo preferentemente la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, caso contrario se deberá sujetar a la anualidad del año fiscal presente;.
- b) Para la contratación de servicios profesionales se deberá observar las necesidades del programa de trabajo validado y coherencia y pertinencia con las necesidades de mismo;
- c) La Dirección General, correspondiente validará las capacidades de los prestadores de servicios profesionales de los organismos auxiliares o instancias relacionadas las cuales deberán estar orientadas al mejor desarrollo de las actividades que realizan dichos organismos, conforme a los proyectos de los Programas de Trabajo, y
- d) Las relaciones laborales generadas anteriormente en el Organismo Auxiliar o Instancia Relacionada por su calidad de personas morales de derecho privado, son responsabilidad única y exclusiva de los mismos, a cargo de su patrimonio, por lo que no existirá ningún nexo laboral con el SENASICA o SAGARPA, en consecuencia los recursos federales solo se aplicaran a los proyectos contemplados en el programa.

La interpretación de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, así como la resolución de las situaciones no previstas en éstos, serán facultad del SENASICA.

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*

Anexo V. Diagrama de Flujo de Procedimiento para Obtención de Incentivos en Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria



Anexo VI. Diagrama de Flujo de Procedimiento para Obtención de Apoyos para el Sacrificio de Ganado en Establecimientos TIF

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25 Párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9o., 12, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o., y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; 7o., 8o., , 32, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, , 80, 86, 89, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 30, 31 y Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, 1o., 2o., 3o., 5o. fracción XXII, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México Próspero, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, y uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir los altos niveles de desigualdad, con base en lo estipulado en el Pacto por México;

Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, reconoce que “el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional”, y que “la capitalización del sector debe ser fortalecida” por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo, asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 también establece dentro de la Meta 4. México Próspero, el Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, el cual esta canalizado en 5 Estrategias: Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país, así como los modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario, promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgo, y modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo;

Que los recursos gubernamentales destinados al sector acuícola y pesquero deberán de ser utilizados de una manera más eficiente para atender la problemática en la que está inmerso el sector, en virtud de que los productores enfrentan limitantes por bajos niveles de capitalización de sus unidades económicas, bajos ingresos, bajas capacidades técnicas-administrativas, vulnerabilidad de riesgos sanitarios; el deterioro de los recursos naturales para la producción primaria, escaso desarrollo del potencial acuícola como fuente para contribuir a la seguridad alimentaria; así como el bajo consumo de pescados y mariscos en la población mexicana.

Que en conformidad con la Fracción IV del Artículo 8, Fracción V del Artículo 17, Artículo 30 y Fracción VII del Artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, su Anexo 10 y 10.1, se establecen los criterios generales para la aportación y aplicación a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 24 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que las presentes Reglas de Operación continúan privilegiando el gasto en bienes públicos, por su mayor impacto en productividad y eficiencia de los productores del sector pesquero y acuícola, sin dejar de apoyar la inversión privada.

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, aprobada para 2014, incluye el Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola;

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se apunta que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes; y

Que a los programas sujetos a reglas de operación se les adicionarán otros ejes de política pública, para coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Contenido

TÍTULO I. Disposiciones Generales

Capítulo I Del Objetivo del Programa

Capítulo II De los Lineamientos Generales

TÍTULO II. De los Componentes

Capítulo I Del Componente de Impulso a la Capitalización Pesquera y Acuícola

Capítulo II Del Componente de Integración Productiva y Comercial Pesquera y Acuícola

Capítulo III Componente de Desarrollo Estratégico de la Acuicultura

Capítulo IV Del Componente de Ordenamiento Pesquero y Acuícola Integral y Sustentable

Capítulo V Del Componente de Soporte para la Vigilancia de los Recursos Pesqueros y Acuícolas

Capítulo VI Del Componente PROPESCA

Capítulo VII Del Componente Fomento al Consumo de Productos Pesqueros y Acuícolas

Capítulo VIII De los proyectos prioritarios pesqueros y acuícolas

TÍTULO III. De la Mecánica Operativa

Capítulo I Del procedimiento de operación

TÍTULO IV. De Las Disposiciones Complementarias

Capítulo I De los derechos y obligaciones y sanciones de los beneficiarios

Capítulo II De auditoria

Capítulo III, Del Gasto de Operación

Capítulo IV, De la evaluación y la supervisión

Capítulo V, De la transparencia, difusión y rendición de cuentas

Capítulo VI, De la equidad de género

Capítulo VII, De las facultades y obligaciones de las instancias

Capítulo VIII, De los bienes públicos

Capítulo IX, Coordinación institucional

Capítulo X, De las sanciones, quejas y denuncias

Transitorios

Anexos

Anexo I Solicitud Única de Apoyo del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola

Anexo II Formato de recursos complementarios para personas morales

Anexo III Formato de recursos complementarios para personas físicas

Anexo IV Proyecto Integral de factibilidad Técnica y Financiera

Anexo V Ficha Técnicas

Anexo VI Guión 1 Plan Anual de Trabajo para los Comités Sistema Producto

Anexo VII Guión 2 Proyectos del componente de Desarrollo Prioritario de la Acuicultura

Anexo VIII Criterios Generales para Diésel Marino

Anexo IX Convenio de Concertación

Anexo X Convenio de Colaboración

Anexo XI Diagrama de Flujo del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola

TITULO I
Disposiciones Generales
Capítulo I
Del Objetivo del Programa

Artículo 1. El presente acuerdo tiene como objeto, establecer las Reglas de Operación para la aplicación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, el cual está integrado por los siguientes componentes:

- I. Componente de Impulso a la capitalización Pesquera y Acuícola, con los incentivos:
 - a) Modernización de Embarcaciones Pesqueras Mayores y Menores;
 - b) Obras y Estudios para el Mejoramiento de la Productividad Pesquera y Acuícola y,
 - c) Energéticos Pesqueros y Acuícola, Diésel Marino y Gasolina Ribereña.
- II. Componente de Integración productiva y comercial, pesquera y acuícola, con los incentivos:
 - a) Sistemas Producto Pesqueros y Acuícolas;
 - b) Transformación y Desarrollo de Productos Pesqueros y Acuícolas y;
 - c) Adiestramiento Pesquero y Acuícola.
- III. Componente de Desarrollo Estratégico de la Acuicultura, con los incentivos:
 - a) Impulso a la Acuicultura Rural;
 - b) Acuicultura Comercial en Aguas Interiores
 - c) Mejoramiento Productivo de Embalses y;
 - d) Maricultura.
- IV. Componente de Ordenamiento Pesquero y Acuícola Integral y Sustentable, con los incentivos:
 - a) Ordenamiento Pesquero y Acuícola y;
 - b) Disminución del Esfuerzo Pesquero
- V. Componente de Soporte para la Vigilancia de los Recursos Pesqueros y Acuícolas, con los incentivos.
 - a) Acciones de Inspección y Vigilancia
- VI. Componente PROPESCA
- VII. Componente de Fomento al Consumo de Productos Pesqueros y Acuícolas, con los incentivos:
 - a) Campañas integrales de promoción de fomento al consumo.
 - b) Estudios de diagnóstico y consumo
 - c) Eventos y ferias regionales, nacionales e internacionales (tecnológicos, comerciales, gastronómicos y de salud).
 - d) Misiones comerciales y de intercambio.
- VIII. Proyectos prioritarios pesqueros y acuícolas

Todos los programas y sus componentes incluidos en las presentes Reglas de Operación están sujetos al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal correspondiente, y se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de Impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establezca el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en éstas, serán facultad de la Secretaría a través de la Unidad Responsable correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 2. El objetivo general del programa es contribuir a la disponibilidad de productos acuícolas y pesqueros, mediante el incremento de la producción pesquera y acuícola, en un marco de sustentabilidad.

Artículo 3. El objetivo específico del programa es mejorar la productividad de las unidades económicas pesqueras y acuícolas, otorgando incentivos a la producción, a agregar valor, a la comercialización y fomento al consumo; así como para el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas.

Artículo 4. Para efectos y aplicación de los componentes e incentivos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá lo siguiente:

- I. **Actividades acuícolas.-** Aquellas dirigidas a la reproducción controlada, pre engorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en instalaciones ubicadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa;
- II. **Actividades pesqueras.-** Aquellas dirigidas a la extracción, captura o recolección, por cualquier método o procedimiento, de especies biológicas o elementos biogénicos, cuyo medio de vida total, parcial o temporal, sea el agua;

- III. **Activos estratégicos.-** Activos productivos de mayor relevancia para generar los más altos y/o rápidos niveles de cambio deseable en una región, estado o localidad conforme a las prioridades nacionales establecidas por la Secretaría en concordancia con las Entidades Federativas;
- IV. **Activos productivos.-** Construcciones y bienes materiales utilizados en cualquier actividad productiva y que en el curso natural de los negocios no están destinados a la venta, representan la inversión de capital o patrimonio de una empresa o unidad de producción (excluye terrenos y predios);
- V. **Asesores técnicos de pesca para acciones de inspección y vigilancia.-** patrones y tripulantes de embarcaciones pesqueras de altura y mediana altura, así como motoristas de embarcaciones menores, guías y pescadores que coadyuvan en la operación del proyecto y todo aquel que participe en campañas de difusión.
- VI. **Aviso de arribo.-** Es el documento en el que se reporta a la autoridad competente los volúmenes de captura obtenidos por especie durante una jornada o viaje de pesca;
- VII. **Aviso de cosecha.-** Es el documento en el que se reporta a la autoridad competente la producción obtenida en unidades de producción acuícolas;
- VIII. **Aviso de producción.-** Es el documento en el que se reporta a la autoridad competente, la producción obtenida en laboratorios acuícolas;
- IX. **Avituallamiento.-** Acción y efecto de proveer de los gastos necesarios a las embarcaciones pesqueras de altura, mediana altura y menores, utilizados conforme al Proyecto, así como víveres y enseres razonablemente requeridos para un viaje de pesca;
- X. **Beneficiario.-** Persona física o moral que recibe el subsidio o incentivo. Tratándose de los incentivos a que se refieren los componentes listados como bienes públicos y para efectos del Sistema de Rendición de Cuentas a que se refiere el apartado 11 del Anexo I de las presentes Reglas de Operación, se considerará como beneficiario a aquellas personas con las que se concierte la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa o componente en la población objetivo;
- XI. **CONAPESCA.-** Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría;
- XII. **Convocatoria.-** Procedimiento de difusión a través de medios masivos de comunicación y página electrónica de la CONAPESCA, de los incentivos que se otorgan mediante los programas sujetos a Reglas de Operación.
- XIII. **CURP.-** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;
- XIV. **Desguace.-** Obligación que contrae el solicitante de destruir la embarcación camaronera a retirar, desmantelando y separando sus elementos estructurales, casco y cubierta, inutilizándola para las actividades de pesca;
- XV. **Documento que acredite la legal posesión.- (traslativos de uso)** Contratos de arrendamiento y comodato, pasados ante la fe de notario público y en su caso inscrito en el Registro Público de la Propiedad.
- XVI. **Documento que acredite la legal propiedad.-** Para este efecto se considerará Contrato de Compra venta, donación, donación en pago, adjudicación emitida por autoridad judicial y permuta. El documento deberá estar pasado ante fe de notario público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y en su caso ante el Registro Público Marítimo Nacional, o en su caso la Factura del bien a nombre del beneficiario.
- XVII. **DOF.-** Diario Oficial de la Federación;
- XVIII. **Embarcación mayor.-** Embarcación pesquera con eslora mayor a 10.5 metros, con motor estacionario y cubierta corrida, autorizada en una concesión o permiso vigente.
- XIX. **Embarcación menor.-** Unidad de pesca con motor dentro o fuera de borda y con eslora máxima total de 10.5 metros, con o sin sistema de conservación de la captura a base de hielo y con una autonomía de 3 días como máximo;
- XX. **Empresa del Sector Social.-** Entidad económica conformada como persona moral que agrupa a personas del sector social, unidas en torno a una actividad productiva común; con una estructura empresarial propia; orientada a elevar la calidad de vida de sus socios, de sus familias y desarrollar compromisos con su comunidad; que se fundamenta en los principios sociales de solidaridad, subsidiaridad, democracia, libertad de asociación, organización y liderazgo; incluyendo las figuras asociativas productivas de segundo y tercer nivel que integren entre sí y/o con otros actores económicos del sector social.

- XXI. **Identificación oficial.-** Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, el Pasaporte vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la cédula profesional;
- XXII. **Incentivo.-** Son los subsidios asignados mediante recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que a través de la Secretaría se otorgan a los diferentes sectores del ramo, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias en el sector;
- XXIII. **Instancia Ejecutora.-** Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, los órganos administrativos desconcentrados y/o descentralizados, las Entidades Federativas e Instancias Auxiliares designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad de operar los componentes que forman parte de estas Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales;
- XXIV. **Misiones comerciales.-** Corresponden a actividades para productores mexicanos agrupados, que les permitan participar en una agenda comercial previamente establecida, tanto fuera como dentro del país, con la intención de atender asuntos relacionados con el intercambio científico, tecnológico, proyectos de coinversión o para entablar relaciones de compraventa de productos pesqueros y acuícolas.
- XXV. **Misiones de intercambio.-** Corresponden a actividades para productores mexicanos agrupados que les permitan establecer relaciones con organizaciones productivas y exitosas, tanto fuera como dentro del país, con la finalidad de conocer las estrategias y modelos innovadores que han impulsado su liderazgo en el mercado o sector, que a su vez permitirá fortalecer las capacidades y competencias de los productores acuícolas y pesqueros mexicanos.
- XXVI. **Motor dentro o fuera de borda.-** Máquina capaz de transformar cualquier tipo de energía para producir movimiento. Se entenderá como el autorizado en el permiso o concesión de pesca vigente y no podrá rebasar los 115hp.
- XXVII. **Notario Público.-** Profesional del Derecho investido de fe pública por el Estado, y que tiene a su cargo recibir, interpretar, redactar y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden, y conferir autenticidad y certeza jurídicas a los actos y hechos pasados ante su fe, mediante la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría.
- XXVIII. **PDI.-** Programa de Desarrollo Institucional en Delegaciones, Distritos de Desarrollo Rural y Centro de Incentivo al Desarrollo Rural;
- XXIX. **PEF.-** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014;
- XXX. **Pesca comercial.-** Captura y extracción que se efectúa con propósitos de beneficio económico;
- XXXI. **Pesca ribereña.-** Es la que se desarrolla desde tierra o con embarcaciones menores propulsadas con motor fuera de borda, velas o medios mecanismos manuales como el remo, por esa razón su autonomía es limitada, excepcionalmente puede haber motores intraborda. Los procesos de captura, van dirigidos a especies de ambientes costeros o dulceacuícolas, cuya explotación está determinada por el esfuerzo humano empírico, así como por características operacionales, funcionales y técnicas de la embarcación con equipos de pesca escasamente tecnificados;
- XXXII. **Proyecto.-** Documento mediante el cual los solicitantes integran los conceptos de inversión a realizar y el monto del presupuesto conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación así como aspectos técnicos, financieros, de mercado, entre otros;
- XXXIII. **Reglas de Operación.-** Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- XXXIV. **RFC.-** Registro Federal de Contribuyentes;
- XXXV. **RNPA.-** Documento expedido por la Secretaría a través de la CONAPESCA, tendrá carácter público en el que deberán estar inscritos y actualizados obligatoriamente las personas físicas, morales, la información sobre permisos y concesiones, embarcaciones, las UPA, escuelas pesqueras y centros de investigación que se dediquen a la actividad pesquera y acuícola
- XXXVI. **Secretaría.-** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- XXXVII. **Sistema producto.-** El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización;
- XXXVIII. **SURI.-** Sistema Único de Registro de Información;

- XXXIX. **Sustentable.-** Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- XL. **TESOFE.-** Tesorería de la Federación;
- XLI. **Unidad de Producción Acuícola (UPA).** Es un espacio continuo en tierra firme o en aguas interiores, costeras u oceánicas, en el que se desarrolla la actividad acuícola en cualquiera de sus etapas, siendo estas mantenimiento de reproductores, reproducción, desarrollo larvario, crianza, preengorda, engorda y cosecha, mediante el empleo de materiales, artículos, equipos, instalaciones, edificaciones e implementos de cultivo, así como recursos humanos y financieros.
- XLII. **Unidad económica pesquera y acuícola.** Persona física o moral, que desarrolla actividades pesqueras, acuícolas y otras actividades productivas, industriales, comerciales y de servicios, ligadas a la Unidad de Producción o al amparo de un permiso o concesión de pesca y acuicultura vigentes.
- XLIII. **Unidad Responsable.-** Entidad o unidad administrativa de la Secretaría, incluidos los órganos administrativos desconcentrados, que es responsable de la interpretación para efectos administrativos del programa y/o componente y del control supervisión y seguimiento del programa y su componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, y/o aquella designada por el Titular de la Secretaría y que dará a conocer mediante aviso en la página de internet de la misma;
- XLIV. **Ventanilla.-** Lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los incentivos de los componentes que administra la CONAPESCA, en donde se debe emitir la respuesta correspondiente, las cuales podrán ser las Subdelegaciones de Pesca, Oficinas Centrales, así como otras instancias particulares o públicas que se establecerán con base en convenios.

Artículo 5. La población objetivo son las unidades económicas pesqueras y acuícolas inscritas en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA).

Artículo 6. La Cobertura del presente programa es nacional de aplicación en las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal. Se atenderá prioritariamente los municipios y localidades que se contemplan en el Sistema Nacional Contra el Hambre, "Sin Hambre" que se puede consultar en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el DOF el 22/01/2013 y en <http://sinhambre.gob.mx/>, así como aquellas localidades de media y muy alta marginación, conforme a la clasificación de CONAPO.

Capítulo II

Lineamientos Generales

Artículo 7. La población Objetivo interesada en recibir incentivos de cualquiera de los componentes del Programa Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola podrá presentar su solicitud en las ventanillas y plazos definidos para el efecto, utilizando en su caso el Formato Único de Solicitud de Incentivos que se incluye en las presentes Reglas de Operación como Anexo II.

Artículo 8. Serán elegibles para obtener los apoyos de este programa y componentes, el solicitante que cumplan con los siguientes requisitos generales, y en su caso, los que especifique cada Componente:

- I. Estén inscritos en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA), tanto la Unidad económica, como el activo productivo sujeto del incentivo, a excepción de aquellas instancias que coadyuven en la implementación de acciones para el cumplimiento de los objetivos específicos de los incentivos a otorgar, en cumplimiento lo establecido en el Apartado 11 del Anexo II de las presentes Reglas de Operación.
 - II. Contar con Permiso o título de concesión pesca o acuicultura, vigente, cuando se dediquen a las actividades pesqueras y acuícolas.
 - III. No hayan recibido o estén recibiendo incentivos para el mismo concepto de los componentes de éste programa u otros programas de la Administración Pública Federal, que implique que se dupliquen incentivos.
- A. Personas físicas.-** Ser mayor de edad y presentar original con fines de cotejo y copia simple de:
- a) Identificación oficial; (se aceptará Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, el Pasaporte vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la cédula profesional); deberá coincidir con los datos de la CURP del formato de solicitud, y
 - b) Comprobante de domicilio del solicitante (se aceptarán documentos de luz, teléfono, predial y agua) de antigüedad no mayor a tres meses.
 - c) RFC, en su caso.
 - d) Identificación Oficial del representante legal, en su caso. Se aceptará Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, el Pasaporte vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la cédula profesional.

B. Personas morales.- Presentar original con fines de cotejo y copia simple de:

- a) Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y a sus estatutos.
- b) RFC.
- c) Comprobante de domicilio fiscal (se aceptarán documentos de luz, teléfono, predial y agua) de antigüedad no mayor a tres meses.
- d) Acta notariada de la instancia facultada para nombrar a el (los) representante (s) donde conste el poder general para actos de administración o de dominio.
- e) Identificación oficial del representante legal.
- f) CURP del representante legal.

Una vez cotejados y generado el registro administrativo en el SURI, o en la base de datos que corresponda, le serán devueltos inmediatamente los documentos originales.

Los solicitantes que están registrados en SURI, solo deberán presentar su clave de registro y el formato de solicitud del incentivo de su interés, siempre y cuando se encuentre completo el expediente electrónico o no haya tenido algún cambio en los mismos. En caso de que deba actualizar alguno de los requisitos, podrá hacer uso de la citada clave, acompañando únicamente el documento comprobatorio del requisito que deba actualizarse.

Los productores/as de comunidades indígenas podrán, en su caso acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y en su caso, conforme a usos y costumbres.

Con excepción de la solicitud de incentivo que se entrega en original, se presentará original con fines de cotejo y copia simple del resto de documentos.

Artículo 9. La fecha de apertura y cierre de ventanillas, será del 15 de enero al 31 de marzo del 2014. A excepción de los componentes e incentivos que operen a través de proyectos concertados como Ordenamiento Pesquero y Acuícola Integral y Sustentable, Soporte para la Vigilancia de los Recursos Pesqueros y Acuícolas y Fomento al Consumo de Productos Pesqueros y Acuícolas.

La convocatoria para el primer periodo de apertura y cierre de ventanillas deberá difundirse a partir del primer día hábil del mes de enero.

La ubicación de las ventanillas será publicada en la página electrónica de la CONAPESCA www.conapesca.gob.mx.

Artículo 10. El Procedimiento de Selección, está determinado por las siguientes etapas:

- I. Las solicitudes se evaluarán y priorizarán conforme a los criterios establecidos en la convocatoria de los componentes e incentivos publicados en la página www.conapesca.gob.mx
- II. Una vez calificadas todas las solicitudes elegibles, se atenderán conforme a la calificación total alcanzada.
- III. Las solicitudes que alcancen un nivel de calificación similar, se atenderán conforme a la fecha de ingreso de las mismas.

Este procedimiento no aplica para aquellos componentes o incentivos que se instrumentan a través de proyectos concertados con las Unidades Responsables o las Instancias Ejecutoras correspondientes.

TITULO II**De los Componentes****Capítulo I****Del Componente de Impulso a la Capitalización Pesquera y Acuícola**

Artículo 11. Las características de los incentivos y requisitos, son:

I. Modernización de Embarcaciones Pesqueras

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
Embarcaciones mayores, dedicadas a la captura de camarón, calamar, escama marina, sardina, pulpo, tiburón y atún con palangre		
i. Sustitución del motor principal y de la transmisión de la embarcación,	Hasta el 50% del costo sin rebasar \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por embarcación.	i. Propuesta del Proyecto Integral a desarrollar; de Factibilidad Técnica y Financiera.
ii. Adquisición e instalación de implementos catalizadores y ahorradores de combustible.		ii. Formato de compromiso de aportación de los recursos complementarios requeridos para el proyecto (Formato 2 y 3).
iii. Sustitución de chumaceras de babbit por chumaceras bipartidas de rodillos.		iii. Certificado de Seguridad Marítima vigente.
iv. Sustitución del forro del casco, incluye obra viva y obra muerta.		
v. Arboladura y cubierta.		
vi. Caseta y herrajes del eje de cola.		

vii. Hélice. viii. Timón y tobera e instalación de ánodos de zinc. ix. Ampliación y recubrimiento de la bodega de conservación. x. Adquisición e instalación de motogeneradores, condensadores y shillers para enfriamientos xi. Adquisición de equipos y artes de pesca selectivos. xii. Adquisición de equipos de navegación y comunicación		iv. Documento que acredite la legal propiedad debidamente protocolizada de la embarcación.
Embarcaciones menores		
Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
i. Sustitución de motor dentro o fuera de borda de hasta 115 HP y/o ii. Sustitución de embarcación menor de hasta 10.5 metros de eslora. iii. Adquisición de equipo satelital y equipo para conservación de producto a bordo.	Hasta el 40% del costo total del bien a adquirir con los siguientes topes máximos: i. Motores: \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 m.n.); ii. Embarcaciones: \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.); iii. Equipo satelital \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n.). iv. Hieleras \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M. N.) y, En caso de participar los gobiernos de los estados y/o municipios, su aportación corresponderá al 30% del costo total del bien adquirido y el complemento será por cuenta del beneficiario.	i. Certificado de Matrícula de la Embarcación (copia y original para cotejo). ii. Original de constancia que avale que el solicitante es socio activo, cuando pertenezca a una organización o sociedad del sector pesquero. iii. Cotización a nombre del solicitante vigente emitida por el proveedor en donde se señalen las características y precio del bien solicitado (La marca del bien que se señale en la solicitud del incentivo, no podrá modificarse; ni podrá exceder el caballaje y dimensiones autorizadas en el permiso y/o concesión). iv. Documento que acredite la legal propiedad del bien a sustituir a nombre del solicitante o endosada a su favor.

Para el caso de los incentivos para embarcaciones menores las Instancia Ejecutora deberá asegurarse de que el solicitante esté activo previa verificación de los avisos de arribo; a excepción de aquellos permisos o concesiones de reciente expedición. Para personas físicas sólo se podrá sustituir un motor y/o embarcación por solicitante. El incentivo es para sustitución de equipos exclusivamente.

Para el caso de modernización de embarcaciones mayores el beneficiario podrá recibir el incentivo en una o dos ministraciones otorgando éste la factura correspondiente, conforme a lo siguiente:

- a) La primera ministración del 50% del monto total del apoyo, se otorgará al beneficiario conforme a lo siguiente:
 1. La firma del convenio de concertación respectivo por las partes que intervienen.
 2. La entrega por parte del beneficiario del contrato celebrado con el astillero, taller o proveedor, para la realización de los trabajos establecidos en el convenio de concertación, así como la factura expedida por el astillero, taller o proveedor, así como la factura del beneficiario a la CONAPESCA cuya fecha de emisión no sea mayor a tres meses anteriores al convenio de concertación, por concepto del pago del anticipo equivalente al cincuenta por ciento del monto total del proyecto.
 3. La formulación y firma por parte de la Instancia Ejecutora de un acta de verificación donde se haga constar que la embarcación ha sido ingresada al astillero, taller o proveedor y que cuenta con un avance físico del 50%.

- b) La segunda ministración equivalente al 50% del monto total del apoyo, se otorgará al beneficiario cuando informe y compruebe a la instancia ejecutora mediante visita de verificación la instalación y/o terminación de los trabajos al 100%.

En los casos en que el beneficiario haya concluido los trabajos y compruebe el monto de los recursos utilizados, resultando un saldo a su favor por ahorros en la adquisición de alguno de los bienes establecidos en el convenio, el Beneficiario, previo informe a la Instancia Ejecutora, podrá destinar durante la vigencia del convenio, dicho saldo para la adquisición de algún otro bien que genere un mayor impacto del Proyecto realizando también su aportación correspondiente.

Para el caso de Modernización de Embarcaciones Mayores, la instancia ejecutora pagará en una sola ministración directamente al beneficiario cuanto este haya efectuado el pago de la totalidad de los trabajos concertados con recursos propios y presente la documentación comprobatoria debidamente certificada por el proveedor cuya fecha de emisión no sea mayor a tres meses anteriores a la firma del convenio. No obstante, que previo al pago, la instancia ejecutora lleve a cabo la verificación correspondiente para constatar que se efectuaron la totalidad de los trabajos de modernización.

II. Obras y Estudios para el Mejoramiento de la Productividad Pesquera y Acuícola

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
Obras y Estudios		
I. Desazolves para áreas de producción pesquera y navegación de embarcaciones.	Hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).	I. Formato Proyecto Integral de Factibilidad Técnica y Financiera) para obras y estudios de infraestructura (Formato 4) II. Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio, bien o inmueble donde está o estará ubicado el proyecto u obra de infraestructura, con excepción de las obras de desazolve. III. Para el caso de obras de infraestructura, contar con resolución favorable en materia de impacto ambiental, emitida por la autoridad competente vigente, IV. Los arrecifes artificiales deberán de contar con el permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la SEMAR (Formato H). Para el caso de desazolves deberá de contar con el Formato H.
II. Infraestructura de atraque, acopio y comercialización (atracaderos integrales y lonjas pesqueras, muelles flotantes y rampas de botado)	Hasta \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.)	
III. Obras de protección marginal.	Hasta \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)	
IV. Arrecifes Artificiales	Hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)	
V. Estudios de factibilidad técnica y económica, Proyectos Ejecutivos y Manifestaciones de Impacto Ambiental y Formato H para Obras de Infraestructura de rehabilitación lagunar y canales de navegación.	\$ 4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) 90% de aportación federal El beneficiario aportará el 10% del costo total de los estudios.	
VI. Estudios de factibilidad técnica, económica, proyecto ejecutivo y Manifestación de Impacto Ambiental y formato H para obras de arrecifes artificiales	Hasta \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	
VII. Estudios de factibilidad técnica, económica, proyecto ejecutivo y Manifestación de Impacto Ambiental para obras de atracaderos y lonjas pesqueras	Hasta \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)	
VIII. Estudio de factibilidad técnica, económica, proyecto ejecutivo y manifestación de impacto ambiental o en su caso exención de la manifestación, para obras de rampas de botado y protección marginal.	Hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
Infraestructura y Equipamiento Eléctrico para Granjas Acuícolas		
IX. Infraestructura Eléctrica de Alta y Mediana Tensión y Subestaciones y Equipamiento eléctrico	Hasta el 50% del costo total del proyecto de electrificación con un monto máximo por proyecto de \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).	I. Acta Constitutiva que acredite la integración de las unidades de producción acuícola. II. Acta de Asamblea debidamente protocolizada donde expresen su voluntad de asumir los compromisos y obligaciones derivadas del proyecto de electrificación.
X. Equipamiento eléctrico (Motor eléctrico, transformadores, centro de carga, tablero o centros de control y material eléctrico).	Hasta del 40% del valor total de la inversión requerida en el proyecto sin rebasar un monto de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.).	III. Protocolo de Manejo Sanitario validado por la Autoridad Sanitaria local. IV. Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio, donde están ubicadas las Unidades de Producción Acuícola. V. Presentar el proyecto de viabilidad técnica y financiera VI. Presentar dictamen de Comisión Federal de Electricidad (CFE) mediante el cual valide la viabilidad técnica del proyecto. Además de los anteriores, para el caso de Infraestructura eléctrica presentar: VII. Resolutivo de Impacto Ambiental positivo vigente se podrá considerar el Resolutivo Regional con que cuente la CFE, si éste aplica para la zona donde se ubican las granjas acuícolas que integran el Proyecto de Electrificación. VIII. Convenio celebrado con los propietarios de los terrenos, en donde éstos ceden u otorgan los derechos de servidumbre de paso de acuerdo a la trayectoria de la infraestructura eléctrica, debidamente formalizados a favor de CFE (sólo en proyectos que incluyan construcción de líneas eléctricas).

La Instancia Ejecutora verificará en sus registros internos que la Unidad de Producción Acuícola, haya operado en los últimos dos años, mediante los avisos de cosecha.

III. Energéticos Pesqueros y Acuícola

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
Diésel Marino		
I. Incentivo para la adquisición de diésel marino a los beneficiarios del Padrón 2013.	\$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por litro de diésel marino. Hasta 2 millones de litros por unidad productiva.	I. Permiso o título de concesión pesca o acuacultura, vigente. II. Copia de documentación que acredite la propiedad o la legítima posesión de la unidad productiva debidamente protocolizada. <i>Para embarcaciones, además presentar:</i> I. Copia del documento que acredite la instalación o dictaminación favorable del equipo transreceptor del sistema de localización y monitoreo satelital, de acuerdo a lo establecido en Norma Oficial Mexicana NOM-062-PESC-2007.

		Este requisito no aplica para embarcaciones menores que por sus características utilizan diésel marino. II. Copia del Certificado Nacional de Seguridad Marítima vigente. III. En caso de Concesión, copia de Certificado de Matrícula. <i>Para instalación acuícola, además presentar:</i> I. Solicitud o permiso de siembra del ciclo productivo vigente. <i>Para instalación de maricultura, además presentar:</i> II. Copia del certificado de Matrícula. <i>Para laboratorio, además presentar:</i> III. Copia de avisos de producción del año inmediato anterior.
Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
Gasolina Ribereña		
II. Incentivo para la adquisición de gasolina ribereña a los beneficiarios del Padrón 2013.	\$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por litro de gasolina ribereña. Hasta 10 mil litros por embarcación.	I. Permiso o concesión de pesca vigente. II. Copia de la Cédula del Registro Nacional de Pesca de la embarcación. III. Copia del Certificado Nacional de Seguridad Marítima vigente. IV. Copia de la documentación que acredite la propiedad o la legítima posesión de la embarcación y motor, debidamente protocolizada. <i>En el caso de concesiones, además presentar:</i> V. Copia del Certificado de Matrícula. VI. Hoja membretada debidamente firmada y sellada por el representante legal de la sociedad cooperativa, que incluya la relación: de embarcaciones autorizadas en la concesión, señalando: RNP, nombre, potencia del motor (HP) y matrícula de la embarcación.

Artículo 12. Las instancias Participantes en el componente, son:

Conceptos	Unidad Responsable	Instancia Ejecutora
Modernización de la Flota Pesquera. Flota Mayor	CONAPESCA/Dirección General de Infraestructura.	La Unidad Responsable, así como como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.
Obras y Estudios para el mejoramiento de la productividad pesquera y acuícola.		
Modernización de la Flota Pesquera. Flota Menor	CONAPESCA/Dirección General de Organización y Fomento	Las Subdelegaciones de Pesca, así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.
Energéticos Pesqueros y Acuícolas: Diésel Marino y Gasolina Ribereña	CONAPESCA/Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.	Las Subdelegaciones de Pesca; así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.

Capítulo II**Del Componente de Integración Productiva y Comercial Pesquera y Acuícola****Artículo 13.** Las características de los incentivos y requisitos, son:

Conceptos		Montos Máximos		Requisitos	
Sistemas Producto Pesqueros y Acuícolas					
a) Profesionalización. Pago de servicios profesionales.		Sistema Producto Estatal o Regional Hasta \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) Sistema Producto Nacional Hasta \$800,000.00 (Hasta ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)		i. Plan Anual de Trabajo	
b) Reuniones de trabajo. Transportación y viáticos para representantes y agentes operativos de los Sistemas Producto; contratación de servicios y adquisición de bienes para la realización y/o asistencia a congresos, foros, convenciones, asambleas, simposios e intercambio de experiencias.		Sistema Producto Estatal o Regional Hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Sistema Producto Nacional Hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)			
c) Estudios y proyectos. Formulación de estudios y proyectos que se relacionen con el incremento de la productividad, organización, certificación y comercialización en el sector pesquero y acuícola.		Sistema Producto Estatal o Regional Hasta el 80% del monto total del proyecto sin rebasar \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) Sistema Producto Nacional Hasta el 80% del monto total del proyecto sin rebasar Hasta 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)			
d) Desarrollo comercial y empresarial. Desarrollo de marcas colectivas, puntos de venta, empresas integradoras, comercializadoras, clúster, así como otros proyectos que promuevan la integración productiva y empresarial.		Sistema Producto Estatal, Regional y Nacional Hasta el 90% del monto total del proyecto sin rebasar \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)			
e) Recursos informáticos y de comunicación.		Sistema Producto Estatal, Regional y Nacional Hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)			
Transformación, Desarrollo y Comercialización de Productos Pesqueros y Acuícolas					
a) Infraestructura. Construcción y/o rehabilitación de establecimientos de proceso, almacenamiento, conservación y/o distribución de productos pesqueros y acuícolas.		50% del monto y hasta \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). - Para empresas del sector social hasta el 70% sin rebasar \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en la totalidad de los conceptos. - En municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre hasta el 80% sin rebasar \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en la totalidad de los conceptos.		En caso de proyectos para desarrollo de valor agregado: I. Estudio técnico-financiero Para el caso de puntos de venta: II. Ficha técnica que describa las características del proyecto, de acuerdo a los modelos que serán esquematizados en la convocatoria. (Anexo de ficha técnica)	

b) Equipamiento y mobiliario. Requerido para realizar actividades de transformación y desarrollo de nuevos productos, así como mobiliario para puntos de venta		50% del monto y hasta \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). • Para empresas del sector social hasta el 70% sin rebasar \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en la totalidad de los conceptos. • En municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre hasta el 80% sin rebasar \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en la totalidad de los conceptos. • Para puntos de venta, hasta un 50% del valor de los equipos y mobiliario, sin rebasar \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por punto de venta.	III. Documento probatorio de pertenencia a una organización pesquera, que se ubiquen en las localidades donde se otorgaron incentivos para proyectos de elaboración de restructurados de pescado. Para acceder al concepto e) se requerirá que el proyecto contemple la comercialización en el esquema de puntos de venta móviles, enunciados en este mismo componente y que este asociado a la producción de restructurados de pescado.
Se podrán apoyar ambos conceptos a) y b) bajo las siguientes consideraciones: • Hasta el 50%, sin rebasar \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), en la totalidad de los conceptos. • Para empresas del sector social se otorgará hasta el 70% de incentivos sin rebasar \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/1000 M.N.), en la totalidad de los conceptos. • En municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre hasta el 80% sin rebasar en conjunto los \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para la totalidad de los conceptos.			
c) Estructura de montaje para puntos de venta móvil.	Hasta el 50% del valor del material de construcción de la unidad móvil. Sin rebasar \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por punto de venta.		
d) Certificación de productos y procesos. Implementación de sistemas de calidad, inocuidad y trazabilidad	Hasta el 50% del monto solicitado sin rebasar los \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) • Para empresas del sector social hasta el 70% sin rebasar \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), en la totalidad de los conceptos. • En municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre hasta el 80% sin rebasar \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), en la totalidad de los conceptos.		
e) Distribución. Vehículo con equipo de refrigeración con capacidad de carga de hasta 5 toneladas.			
f) Estudios técnicos para desarrollo de nuevos productos. Estudio de investigación para desarrollar nuevos productos o agregación de valor.			
g) Desarrollo de empaque e imagen.			
Adiestramiento Pesquero y Acuicola			
a) Cursos-talleres y/o procesos de formación. Adiestramiento presencial teórico-práctico. Incluye materiales didácticos.	• Hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N) por curso no especializado. • Hasta \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) por curso especializado de estrategia transversal y/o regional.		i. Plan Anual de Adiestramiento.
b) Certificación. De competencia laboral, incluye la elaboración de estándares, procesos de adiestramiento y evaluación. Incluye materiales didácticos.	• Hasta \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)		

c) Asistencia Técnica Integral. Acompañamiento técnico para elevar la productividad, organización, certificación y comercialización en el sector.	Hasta \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), considerando el número de unidades económicas a atender.	
d) Visitas grupales de intercambio de experiencias para los Comités Sistema Producto (nacionales e internacionales).	- Para visitas nacionales se apoyará hasta con el 80% del traslado, alimentación y hospedaje. - Para visitas internacionales se apoyará con el 100% del traslado o hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)	

Artículo 14. Las instancias Participantes en el componente, son:

Conceptos	Unidad Responsable	Instancia Ejecutora
Sistemas Producto Pesqueros y Acuícolas.	CONAPESCA/Dirección General de Organización y Fomento	La Unidad Responsable, así como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.
Transformación, Desarrollo y comercialización de Productos Pesqueros y Acuícolas.		
Adiestramiento Pesquero y Acuícola		

Capítulo III

Componente de Desarrollo Estratégico de la Acuicultura

Artículo 15. Las características de los incentivos y requisitos, son:

Conceptos	Montos Máximos	Requisito Específicos
Acuicultura Rural		
- Proyecto Estatal de Acuicultura Rural, para aplicarse en los siguientes conceptos de apoyo a unidades económicas: a) Infraestructura y Equipamiento b) Asistencia técnica y acompañamiento c) Insumos biológicos d) Estudios de factibilidad técnica y económica	Hasta el 80% del costo total de inversión prevista en el proyecto, sin rebasar los \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N), bajo la siguiente distribución: a) Para productores de alta y muy alta marginación hasta el 80% sin rebasar \$1, 000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) b) Hasta el 50% del proyecto sin rebasar \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) c) Por única ocasión, en el primer ciclo de operación de la unidad de producción a apoyar, se podrá cubrir la adquisición de los insumos biológicos, hasta con un monto no mayor a \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). d) Hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por organización o grupo.	I. Propuesta de proyecto presentado por las entidades federativas, de acuerdo al guion correspondiente. (Ficha Técnica 3) II. Documento emitido por el Gobierno Estatal que establezca compromiso de aportación de al menos el 20% de la inversión en el proyecto. III. Convenio concertado con entidades federativas.
Mejoramiento Productivo de Embalses		
a. Estudios para los planes de manejo de embalses b. Fortalecimiento de organizaciones productivas c. Suministro de crías para repoblamiento d. Fortalecimiento de infraestructura para la producción de crías e. Infraestructura para el manejo postcosecha	Hasta el 70% del costo total del proyecto, en razón al grado de marginalidad: Alta y Muy Alta marginación 70%; media marginación 60% y Baja y Muy Baja, 50%, sin rebasar 7,000,000.00 (Siete millones de pesos 100/00 M.N)	I. Propuesta de Proyecto presentado por las Entidades Federativas (Guión 2) y concertado con la Instancia Ejecutora. II. Documento emitido por el Gobierno Estatal que establezca compromiso de aportación de al menos el 30% de la inversión en el proyecto. III. Entregar copia simple del(os) permiso(s) o concesión(es) de pesca o acuicultura aplicables de las organizaciones productivas involucradas.

Acuicultura Comercial en Aguas Interiores		I. Contar con los permisos, autorizaciones y concesiones necesarios para la operación del proyecto, emitidas por la CNA en materia de uso de aguas y por la SEMARNAT en materia ambiental. II. Propuesta del proyecto a desarrollar. (Guión 2). III. Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio, bien o inmueble donde está o estará ubicado el proyecto, debidamente protocolizado. IV. Carta de capacidades técnicas que describa y sustente con títulos profesionales y currículum, las capacidades del personal técnico operativo del proyecto. V. Avalúo de bienes relacionados con el proyecto, autorización de crédito bancario o de proveedores, o disposición líquida de recursos en una cuenta corriente bancaria a nombre del solicitante, que acreditar que se dispone de los recursos complementarios del proyecto.
a) Infraestructura (sistemas de cultivo: jaulas, estanques u otras obras necesarias para la operación de la unidad)	Hasta el 50% del valor del proyecto, sin rebasar \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 100/00 M.N).	
b) Equipamiento (bombas, aireadores, filtros, equipos de laboratorio y campo, etc.)		
c) Instalaciones (redes hidráulica, eléctrica y de aireación)		
d) Asistencia técnica especializada (contratación de asesores técnicos)		
e) Adquisición de paquetes tecnológicos (adquisición de tecnologías de producción acuícola "llave en mano")		
Maricultura		
a) Infraestructura, Obra civil	Hasta el 50% del valor de las inversiones sin rebasar 10,000,000.00 (Diez millones de pesos 100/00 M.N).	
b) Instalaciones y Equipamiento		
c) Materiales		
d) Asistencia Técnica, capacitación, Asesorías		
e) Seguimiento y evaluación del proyecto		

Artículo 16. Las instancias Participantes en el componente, son:

Conceptos	Unidad Responsable	Instancia Ejecutora
Impulso a la Acuicultura Rural	Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional	La Unidad Responsable, así como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA
Acuicultura Comercial en Aguas Interiores		
Mejoramiento Productivo de Embalses		
Maricultura		

Capítulo IV

Del Componente de Ordenamiento Pesquero y Acuícola Integral y Sustentable

Artículo 17. Las características de los incentivos y requisitos, son:

Conceptos	Montos Máximos	Requisito Específicos
Proyectos de Ordenamiento Pesquero y Acuícola		
a) Proyectos de ordenamiento pesquero y acuícola	Por proyecto local o estatal: Hasta \$ 3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).	Presentar proyecto de ordenamiento pesquero o acuícola concertado con la Instancia Ejecutora
Disminución del Esfuerzo Pesquero		
Retiro voluntario de embarcaciones mayores camaroneras	\$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) por embarcación.	i. Concesión (es) y/o o permiso (s) para pesca comercial, originales para su cancelación. ii. Copia certificada del documento que acredite la legal posesión y/o propiedad de la embarcación debidamente protocolizada.

		iii. Certificado de libertad de gravamen de la embarcación a retirar en original con una antigüedad no mayor a 30 días hábiles a partir a la presentación de la solicitud. iv. En caso de que la embarcación se encuentre gravada, original de anuencia por parte del(los) acreedor(es), en el que otorgue(n) su conformidad y consentimiento más amplio que en derecho proceda para el retiro de la embarcación. v. Copia del Certificado Nacional de Seguridad Marítima vigente. vi. Contrato original con el astillero, planta fundidora de metales u organización o persona física con actividad empresarial, en el que se establezcan las acciones para el desguace de la embarcación a retirar. vii. En caso de persona moral, presentar copia certificada del acta de asamblea debidamente protocolizada en la que se otorgue la conformidad y consentimiento para el retiro de la embarcación, desguace de la misma y cancelación concesiones y/o permisos para pesca comercial respectivos.

Para el caso de Disminución del Esfuerzo Pesquero, se revisará que la embarcación a retirar haya realizado actividades de pesca comercial, por lo menos en dos de las tres temporadas de pesca siguientes: 2010-2011, 2011-2012 y 2012-2013.

La primera ministración correspondiente al 50% del incentivo, se entregará al beneficiario una vez que se haya verificado el lugar, fecha y hora de inicio del desguace, se haya elaborado el acta de ingreso al astillero y cumplido las siguientes acciones: 1. Entrega del recibo fiscal correspondiente. 2. Cancelación del (los) título(s) de pesca. 3. Que haya renunciado al incentivo de diésel marino. 4. Entrega el dispositivo de monitoreo satelital (VMS), si es sujeto del incentivo.

La segunda ministración correspondiente al 50% restante del incentivo, se entregará al beneficiario, una vez que hayan cumplido las siguientes acciones: 1. Entrega del recibo correspondiente. 2. Informa y acredita la conclusión del desguace de la embarcación, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Convenio de Concertación y 3. Entrega del acta notariada en la que se hace constar la conclusión del proceso de desguace, que incluya el historial fotográfico.

Artículo 18. Las instancias Participantes en el componente, son:

Conceptos	Unidad Responsable	Instancia Ejecutora
Proyectos de Ordenamiento Pesquero	CONAPESCA/Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola	La Unidad Responsable, así como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.
Disminución del Esfuerzo Pesquero		
Proyectos de Ordenamiento Acuicola	CONAPESCA/ Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional.	

Capítulo V**Del Componente de Soporte para la Vigilancia de los Recursos Pesqueros y Acuícolas**

Artículo 19. Las características de los incentivos y requisitos, son:

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
Acciones de inspección y vigilancia, las cuales contemplan: a) Gastos para asesores técnicos de pesca que participen en las acciones de inspección y vigilancia. b) Gastos para el desarrollo de campañas de difusión orientadas a combatir la pesca ilegal y prevenir la comisión de infracciones administrativas así como los instrumentos y medios para su desarrollo. c) Gastos para la operación y mantenimiento de vehículos terrestres, marítimos, aéreos y demás bienes y equipos aportados por los beneficiarios conforme al Proyecto. d) Gastos de instalación y de alimentación en bases y zonas de operación y, así como avituallamiento de embarcaciones. e) Incentivos que permitan a los beneficiarios poner a disposición de la Secretaría la infraestructura y equipo necesario para la implementación de acciones de inspección y vigilancia. f) Otros gastos que de manera directa permitan atender situaciones críticas en la implementación de las acciones de inspección y vigilancia conforme se definan en el proyecto.	Persona física: Hasta \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.). Persona moral: Hasta \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.).	i. Proyecto concertado con la Instancia Ejecutora.

Se atenderán las entidades federativas en donde se identifiquen zonas sobreexplotadas, con situaciones críticas y donde sea necesario establecer y/o fortalecer los esquemas de vigilancia.

Las acciones de inspección y vigilancia se implementarán en colaboración con productores pesqueros y acuícolas, organizaciones, sociedades o asociaciones formalmente constituidas, universidades e instituciones de investigación y enseñanza.

Los beneficiarios comprobarán la aplicación del incentivo recibido, en la medida que se vayan ejecutando las acciones de inspección y vigilancia, considerando para ello la entrega a la Instancia Ejecutora de los siguientes documentos:

- I. Los documentos fiscales y administrativos que en derecho correspondan, en original y copia para su cotejo (facturas y/o comprobantes fiscales), así como otros documentos que demuestren el ejercicio de los recursos conforme se describe el periodo de operación y concepto de apoyo en el proyecto a nombre del beneficiario o en caso de que el beneficiario sea una organización que integre a un grupo de productores, original y copia para su cotejo de los comprobantes fiscales a nombre de los productores participantes, así como la documentación que demuestre que forma parte integral de la organización beneficiada (acta constitutiva, acta de asamblea ordinaria o extraordinaria).
- II. Para el caso de las bases marítimas, las embarcaciones mayores deberán contar con equipo transreceptor satelital operando y transmitiendo durante el periodo de operación para su seguimiento, los cuales podrán ser constatados por la Instancia Ejecutora.
- III. En caso que los beneficiarios suscriban algún instrumento jurídico con terceros, con motivo de la ejecución del proyecto, entregarán original y copia para su cotejo de los documentos respectivos; y
- IV. Listas de pago que contengan nombre, registro federal de contribuyentes en su caso, periodo que ampara, monto entregado y firma de recibido o recibos por los recursos entregados a los asesores técnicos de pesca, por el periodo que ampare los servicios que éstos últimos hayan prestado al beneficiario.

Artículo 20. Las instancias Participantes en el componente, son:

Conceptos	Unidad Responsable	Instancia Ejecutora
Acciones de inspección y vigilancia	CONAPESCA/ Dirección General de Inspección y Vigilancia	La Unidad Responsable, así como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.

Capítulo VI

Del Componente PROPESCA

Artículo 21. Las características de los incentivos y requisitos, son:

Conceptos	Montos Máximos	Requisito Específicos
a) Por certificación en Cursos de capacitación y adiestramiento en: - Buenas prácticas de manejo, Mantenimiento sanitario y seguridad laboral. - Elaboración de artes de pesca. - Administración y comercialización. - Normatividad pesquera.	Hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) por solicitante y un curso por ejercicio fiscal.	Pescadores ribereños y de aguas interiores y tripulantes de embarcaciones mayores, que cumplan con lo siguiente: - Permiso o concesión de pesca comercial vigente aplicable, de la unidad económica a la que pertenece el solicitante. - Escrito de la unidad económica que acredite la pertenencia del solicitante. - Libreta de mar, Pasavante o Tarjetón.
b) Por promover el desarrollo de capacidades técnicas productivas, a través de: - Programa de asistencia técnica con acompañamiento permanente en: Producción de crías, manejo de maternidad, pre-engorda y operación. - Participación en la investigación en peces, crustáceos y moluscos: Investigación para el desarrollo de líneas genéticas resistentes o tolerantes a enfermedades. - Participación en procesos de diversificación de la producción.	Hasta \$100,000 (cien mil pesos 00/100 M.N) por unidad económica solicitante.	Unidades Económicas del sector acuícola, que cumplan con lo siguiente: - Permiso, concesión o resolución acuícola vigente aplicable de la unidad económica solicitante. - Documento jurídico o técnico que acredite su participación en acciones para promover la innovación y el desarrollo de capacidades técnicas en procesos productivos.

Los incentivos se aplicarán en épocas de veda, de la principal pesquería de la unidad económica o en los periodos de inactividad de las Unidades económicas Acuícola

La Instancia Ejecutora, verificará mediante avisos de arribo o cosecha de la temporada de pesca o ciclo acuícola, según sea el caso. Excepto, en el caso de ser unidad económica de reciente creación.

Las solicitudes se evaluarán y priorizarán conforme a los siguientes criterios:

- Orden de prelación en la recepción de la solicitud y de cumplimiento de entrega de todos los requisitos;
- Techo presupuestal;
- Conforme al número de solicitudes que pertenezcan a una misma unidad económica.

El componente incluye los costos de los cursos que se impartan, sin rebasar el 10% del presupuesto asignado.

La Secretaría por conducto de la Autoridad pesquera definirá en la Convocatoria los tipos de cursos a impartir en cada ejercicio fiscal.

Artículo 22. Las instancias Participantes en el componente son:

Conceptos	Unidad Responsable	Instancia Ejecutora
Incentivo por certificación en Cursos de capacitación y adiestramiento.	CONAPESCA/Dirección General de Organización y Fomento.	La Unidad Responsable, así como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.
Incentivo por promover el desarrollo de capacidades técnicas productivas.		

Capítulo VI

Del Componente Fomento al Consumo de Productos Pesqueros y Acuícolas

Artículo 23. Las características de los incentivos y requisitos, son:

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
a) Campañas integrales de promoción de fomento al consumo.	Hasta \$35,000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), por campaña.	i. Proyecto concertado con la Instancia Ejecutora. ii. Currículum Vitae, incluyendo alcance, logros y resultados de las distintas actividades y proyectos realizados.
b) Estudios de diagnóstico y consumo	Hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) por estudio.	
c) Eventos y ferias regionales, nacionales e internacionales (tecnológicos, comerciales, gastronómicos y de salud).	Hasta un monto máximo de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) por evento o feria.	
d) Misiones comerciales y de intercambio	Para visitas nacionales hasta el 50% del total sin rebasar \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) Para visitas internacionales hasta con el 50% del total sin rebasar \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por misión comercial y de intercambio.	

Artículo 24. Las instancias Participantes en el componente, son:

Conceptos	Unidad Responsable	Instancia Ejecutora
a) Campañas integrales de promoción de fomento al consumo.	CONAPESCA/Dirección General de Organización y Fomento.	La Unidad Responsable, así como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.
b) Estudios de diagnóstico y consumo		
c) Eventos y ferias regionales, nacionales e internacionales (tecnológicos, comerciales, gastronómicos y de salud).		
d) Misiones comerciales y de intercambio		

Capítulo VII

De los proyectos prioritarios pesqueros y acuícolas

Artículo 25. A fin de facilitar la aplicación de los recursos y cuando se trate de proyectos de prioridad nacional, impacto estatal, regional o nacional definidos por la Secretaría y que atiendan los problemas de un Sistema Producto, una región o factor crítico que comprometa el desarrollo del sector, podrán establecer conceptos y montos máximos de apoyo y porcentaje de aportaciones, diferentes a los que se establecen en el presente acuerdo y el reconocimiento de las aportaciones de los beneficiarios mediante activos preexistentes y/o en especie conforme a las características de la población objetivo, al tema estratégico y a los impactos esperados, y tener como origen diversos componentes de este programa.

Los proyectos estratégicos a que se refiere el párrafo anterior deberán considerar para su presentación al titular de la Secretaría, la justificación respecto a la prioridad, el impacto, el problema que pretenda atender, la población objetivo; y los resultados esperados y la designación de una Instancia Ejecutora.

Estos proyectos estratégicos deberán ser previamente analizados por las Unidades Responsables del programa, las que evaluarán su procedencia y verificarán el apego de la propuesta a la necesidad de atención de factores o activos estratégicos para el ámbito de aplicación, y la suficiencia o autorización presupuestal correspondiente, a efecto de proponer al titular de la Secretaría su aprobación y la emisión de los lineamientos específicos que correspondan.

TITULO III.**De la mecánica operativa****Capítulo I****Del procedimiento de operación**

Artículo 26. Procedimiento para tramitar los incentivos, será conforme a las siguientes etapas:

I. Solicitud:

- a) La solicitud para obtener los incentivos del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuicola (Anexo I) debe entregarse con los requisitos correspondientes, en la fecha y ubicación establecidas, en la página electrónica www.conapesca.gob.mx y en las ventanillas.
- b) La ventanilla coteja y recibe los documentos; si se cumple con toda la documentación requerida, registra la solicitud en el SURI y entrega al solicitante un acuse de recibo con el folio de registro el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite y;
- c) Si al solicitante le falta alguno(s) de los requisitos(s) señalados para el incentivo requerido, se le hará saber por escrito, al momento de entregar su solicitud y tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para completar su expediente. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención se tendrá por no presentada la solicitud. Una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite.

La simple presentación de la solicitud única ante las ventanillas, no crea derecho a obtener el incentivo solicitado.

II. Dictamen:

- a) La Instancia Ejecutora realiza la evaluación técnica y en caso de encontrar alguna inconsistencia, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para solventarlo, a partir de la notificación al solicitante.
- b) Para los componentes de Energéticos Gasolina Ribereña y Diésel Marino, la Unidad Responsable hará una revisión aleatoria del 10% de las solicitudes dictaminadas por la Instancia Ejecutora.
- c) Se emite dictamen.
- d) La Instancia Ejecutora publica el listado de los folios de las solicitudes aprobadas y rechazadas en las ventanillas correspondientes, en la página electrónica de la Instancia Ejecutora y de la CONAPESCA www.conapesca.gob.mx; en un plazo no mayor a dos meses contados a partir de la fecha de cierre de ventanillas.

III. Formalización y entrega de los incentivos:

- a) Se formaliza el instrumento jurídico o técnico (Anexo XII) con el beneficiario, de ser el caso.
- b) Se realiza la entrega del incentivo al beneficiario o al proveedor por cuenta y orden del mismo beneficiario según sea el caso. El beneficiario será el responsable de la aplicación del recurso para los fines autorizados y la conclusión de las obras.
- c) Para el caso de los componentes que así lo requieran, el beneficiario solo podrá recibir el incentivo, si presenta autorización de crédito bancario o de proveedores, o acreditar mediante estado de cuenta actual la disposición líquida de recursos en una cuenta corriente bancaria a nombre del solicitante o formato de recursos complementarios de personas morales o físicas (anexos II y III) o fianza, según sea el caso; que acredite que cuenta con recursos suficientes para cubrir el monto de su aportación establecida en el proyecto, en un plazo de 30 días naturales, posteriores a la notificación de aprobación de su solicitud, para lo cual se deberá levantar el acta administrativa correspondiente.

IV. Seguimiento y Supervisión en la aplicación de los incentivos

- a) Los documentos que avalan la recepción de los incentivos, son los recibos o facturas originales que cumplen con los requisitos fiscales presentados por los beneficiarios y/o sus representantes legales, y la comprobación de la erogación del recurso público de parte de la Instancia Ejecutora con independencia del seguimiento hasta el finiquito, y
- b) Para los incentivos que se aplican de forma directa o mediante padrón de beneficiarios, a través de medios electrónicos de pago a la cuenta (sistema bancarizado) o medio de disposición de cada beneficiario, de manera nominativa o en bloque con apoyo de intermediario financiero, la documentación que avala la entrega recepción de los incentivos será la orden de depósito de la Instancia Ejecutora o los reportes o informes del Intermediario Financiero, y
- c) Los beneficiarios deberán atender los requerimientos de información sobre los avances en la aplicación de los incentivos recibidos, así como las visitas de supervisión o verificación por parte de la Unidad Responsable.

V. Finiquito

Al término de las acciones convenidas en los instrumentos jurídicos respectivos, el Beneficiario y la Instancia Ejecutora elaborarán el Acta de Finiquito, la cual deberá contener el desglose de los montos de recursos federales recibidos, aplicados y en su caso devueltos a la TESOFE, los intereses generados, aplicados y enterados a la misma y las acciones desarrolladas con estos recursos.

TÍTULO IV**De Las Disposiciones Complementarias****Capítulo I****De los derechos y obligaciones y sanciones de los beneficiarios**

Artículo 27. Los que resulten beneficiarios de los incentivos, se sujetarán a los derechos y obligaciones:

I. Son derechos de los beneficiarios:

- a) Recibir asesoría por parte de las Unidades Responsables, las Subdelegaciones de Pesca y/o Instancias Ejecutoras, respecto al programa y a sus respectivos componentes y los procedimientos de selección;
- b) Adquirir los bienes con el proveedor que elija libremente;
- c) Interponer quejas y denuncias en los términos establecidos en el artículo 44 de las presentes Reglas de Operación; y
- d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancia Ejecutora en los términos establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación;
- b) Aplicar para los fines autorizados los incentivos recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable;
- c) Aceptar y facilitar la revisión y verificación de la correcta aplicación de los recursos por parte de cualquier instancia de fiscalización que así lo requiera o en su caso de la unidad responsable o instancia ejecutora;
- d) Solicitar por escrito cualquier modificación que pretendan realizar al proyecto autorizado y las condiciones de los incentivos directos e indirectos, lo que deberá ser resuelto por la Instancia Ejecutora dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se considerará resuelto en el sentido negativo. En el caso de que la información no esté completa se le informará al solicitante en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud. En caso de no solventar el requerimiento se desechará la solicitud;
- e) Las establecidas específicamente en el programa y los componentes de las presentes Reglas de Operación; y
- f) Para los incentivos que se dispersen vía depósito bancario deberá proporcionar y/o mantener vigente la cuenta correspondiente. Cuando se trate de incentivos otorgados con base en un padrón, los productores se comprometen a realizar oportunamente los cambios que permitan mantenerlo actualizado.

Artículo 28. No se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos:

- I. La compra de tierras;
- II. La compra de equipo y maquinaria usada; salvo disposición expresa en contrario, establecida en los programas o componentes;
- III. Reparaciones y refacciones salvo disposición expresa en contrario, establecida en los programas o componentes;
- IV. La compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea o por pedido prefabricado, salvo adquisición de vehículos nuevos de transporte terrestre de carga chasis desde 1 tonelada y hasta 10 toneladas;
- V. Capital de trabajo;
- VI. El pago de pasivos;
- VII. Edificación de uso habitacional; y
- VIII. Las demás que no correspondan a los incentivos de cada componente.

Capítulo II**De la Auditoría**

Artículo 29. Los recursos que la Federación otorga para los programas y/o componentes, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con este programa, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme al artículo 2 de la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados a los programas y/o componentes a que se refieren estas Reglas de Operación deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia de un convenio y encontrarse transferidos para su aplicación, a cualquier otras instancia diferente a la Secretaría.

Capítulo III Del Gasto de Operación

Artículo 30. De los recursos asignados al Programa Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola en sus diferentes componentes, se destinará para las acciones de evaluación, supervisión, operación de los programas y difusión un 5% con cargo a los recursos autorizados a este programa en función de la siguiente distribución:

Concepto	Aportación Porcentaje
Evaluación	0.5%
Supervisión	0.5%
Gastos de Operación*	2.7%
Difusión	0.3%
PDI (PAP)**	1.0%
TOTAL	5.0%

* La Unidad Responsable definirá, en el instrumento jurídico que firme con la Instancia Ejecutora, el porcentaje que le asignará para la operación y supervisión del componente.

**Se exceptúan a los componentes que no hagan uso de la estructura estatal de la Secretaría, ni de sus delegaciones, Distritos y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural, por lo que dicho porcentaje será ejercido y destinado para la operación y la supervisión por parte de la Unidad Responsable del componente.

Para realizar la evaluación externa nacional del programa, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de Oficialía Mayor podrá reservar a nivel central un monto de hasta el 0.5% del presupuesto original autorizado.

Para las tareas de supervisión del programa, se destinará un monto máximo del 0.5% del presupuesto original autorizado a cada uno de sus componentes que será ejercido previa validación con base en la propuesta que presente la Dirección General de Planeación y Evaluación.

La Unidad Responsable, deberá suministrar los recursos necesarios a las delegaciones de la SAGARPA en las entidades federativas, para que éstas realicen las tareas de supervisión que les soliciten.

Los gastos de operación que corresponden a las Delegaciones podrán ser transferidos presupuestalmente en gasto directo a éstas, mediante Adecuaciones Presupuestarias. Lo correspondiente a Entidades Federativas será radicado al FFOFAE.

Los Gastos de operación y evaluación podrán ser ministrados en un solo evento y disponer de ellos al momento de ser radicados.

Los productos financieros generados del principal del programa podrán aplicarse de acuerdo a lo siguiente: pago de los servicios fiduciarios y el de la cuenta bancaria; pago de publicación de convocatorias y papelería oficial; incremento de las metas en los conceptos autorizados en cada componente; auditorías externas y, en su caso el reintegro a la TESOFE.

Para el caso de la ampliación de las metas, las acciones adicionales realizadas deberán reportarse en forma separada de las alcanzadas con los recursos federales originalmente convenidos.

Con el propósito de dar cumplimiento al numeral 11 del Acuerdo mediante el que se publican los lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal de la SHCP, los recursos que se ejerzan en gastos de operación asociados a este programa deberán ser menores en al menos 5% respecto a los montos autorizados en el ejercicio inmediato anterior.

Capítulo IV**De la Evaluación, Supervisión y Seguimiento**

Artículo 31. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 180 del Reglamento; los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública y el Programa Anual de Evaluación (PAE) se deberá realizar una evaluación de resultados del programa.

Para ello, la evaluación externa de los programas deberá realizarse, de acuerdo a los términos de las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose observar las disposiciones normativas aplicables y los requisitos que se deberán cumplir para el desarrollo de la evaluación, la designación y contratación de los evaluadores.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones externas que se requieran, conforme a las necesidades del programa y con base a los recursos disponibles.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, será la unidad administrativa que deberá establecer, contratar y en su caso, operar y supervisar el proceso de la evaluación externa nacional de cada uno del programa y componentes sujetos a este proceso.

Dicha unidad deberá ser ajena a la operación del programa y al ejercicio de los recursos presupuestarios; asimismo, será la encargada de emitir los lineamientos generales para las evaluaciones nacionales, en términos de la normatividad aplicable. Para el caso de la evaluación externa estatal, los Comités Técnicos Estatales de Evaluación serán los responsables de contratar y supervisar dicho proceso de conformidad con los lineamientos que emita para tal efecto la Dirección General de Planeación y Evaluación.

En caso de que las evaluaciones externas nacionales o estatales requieran realizar encuesta a beneficiarios, éstas deberán iniciarse una vez alcanzado, al menos el 60% de los recursos entregados a los beneficiarios; por lo que el ejercicio de los recursos destinados a las evaluaciones estarán en función del calendario establecido en los lineamientos generales que para tal efecto emita la Secretaría.

La evaluación de resultados de los programas comprenderá, además la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión (Matriz de Indicadores para Resultados) que permitan evaluar los resultados de la aplicación de los recursos públicos, a fin de fomentar una gestión basada en resultados y consolidar el Sistema de Evaluación de Desempeño, implementando acciones para mejorar el quehacer de la administración pública mediante el seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de las evaluaciones.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación la definición de los indicadores estratégicos y de gestión del Programa, se realizó con base en la metodología de marco lógico, considerándose los principales indicadores a nivel de propósito y componente.

Los siguientes indicadores permitirán medir el logro de los objetivos del Programa:

OBJETIVOS	NOMBRE DE INDICADOR	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Unidades económicas incrementan la producción pesquera y acuícola.	Tasa de variación de la producción pesquera y acuícola	Anual
Incentivos económicos entregados a las unidades económicas pesqueras y acuícolas para la capitalización de su unidades productivas	Porcentaje de unidades económicas pesqueras y acuícolas apoyadas con activos incrementados.	Trimestral
Incentivos económicos entregados a los productores pesqueros y acuícolas para su integración productiva y comercial	Diferencia porcentual del número de acciones que impactan en la comercialización de productos pesqueros y acuícolas de los Comités Sistema Producto	Trimestral (a partir del segundo trimestre)
Incentivos económicos entregados para desarrollar unidades económicas de acuicultura rural, acuicultura en aguas interiores, maricultura y embalses	Porcentaje de unidades económicas incentivadas que contribuyen al desarrollo estratégico de la acuicultura.	Trimestral (a partir de segundo trimestre)
Incentivos destinados para el ordenamiento pesquero y acuícola, que contribuyan al aprovechamiento sustentable de los recursos	Porcentaje de producción de pesquerías sujeta a proyectos de ordenamiento que contribuyan a su aprovechamiento sustentable.	Anual

Incentivos destinados a fortalecer el cumplimiento y observancia normativa.	Porcentaje de días de veda cubiertos con acciones de vigilancia realizadas en colaboración con el sector productivo, con respecto al año anterior.	Semestral
Incentivos directos entregados a los acuacultores y pescadores, afectados por periodos de baja producción.	Porcentaje de acuacultores y pescadores que reciben incentivos directos para la eficiencia productiva.	Trimestral (a partir del segundo trimestre)
Incentivos económicos para la promoción del consumo de pescados y mariscos	Porcentaje de personas que consumen pescados y mariscos de 2-3 veces por semana	Semestral

Artículo 32. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y/o la Instancia Ejecutora, la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Planeación y Evaluación normará el procedimiento y el seguimiento a la supervisión de los programas y/o componentes, así como de los proyectos estratégicos.

La supervisión la deberán realizar las Unidades Responsables, directamente o por conducto de la instancia que se determine.

La Dirección General de Planeación y Evaluación será la responsable de la coordinación y seguimiento del procedimiento, así como, de la administración general del Sistema Informático en el que las Unidades Responsables deberán registrar la operación correspondiente a la supervisión de los programas, componentes y proyectos a su cargo.

Asimismo, las Unidades Responsables, o la instancia que determine la Secretaría, a través del sistema de supervisión, determinarán mediante procedimiento aleatorio la verificación y supervisión de los apoyos otorgados al amparo de cada componente.

Para el caso específico del Programa de Concurrencia con Entidades Federativas, la realización de la supervisión, será por conducto de las Delegaciones de la SAGARPA en cada entidad.

Las Unidades Responsables serán quienes fungirán como las instancias coadyuvantes de control y vigilancia de los programas y/o componentes a cargo de la Secretaría, para asegurar el apego a la normatividad y lineamientos aplicables, el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Capítulo V

De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Artículo 33. Se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El programa deberá publicar su listado de beneficiarios por componente, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, entidad federativa y municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse semestralmente en la página electrónica de la Secretaría www.sagarpa.gob.mx y de cada ejecutor de gasto a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del finiquito correspondiente.

Asimismo, las Unidades Responsables, o la instancia que determine la Secretaría, a través del sistema de supervisión, determinarán mediante procedimiento aleatorio la verificación y supervisión de los incentivos otorgados al amparo de cada componente.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa y componente, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*

Artículo 34. Para realizar las tareas de difusión de los programas y componentes, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de Oficialía Mayor, reservará a nivel central un monto de hasta 0.3 % del presupuesto original autorizado al programa y componentes, para ser ejercidos por la Coordinación General de Comunicación Social.

Artículo 35. La Secretaría continuará con el Sistema de Rendición de Cuentas sobre el destino de los recursos fiscales a que se refiere el Artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, a efecto de integrar el Padrón Único de Beneficiarios previsto en el Artículo 140 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Este Sistema deberá incorporar como mínimo los siguientes elementos: clave o número de registro que le será asignado por la dependencia al beneficiario, región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal otorgado y fecha de otorgamiento, ciclo agrícola y la estratificación correspondiente.

La actualización de la información contenida en este Sistema es responsabilidad de las unidades responsables e instancias ejecutoras de los programas y componentes, incluyendo a las Entidades Federativas. Dicho Sistema mantendrá un módulo específico en el cual se detallen los recursos fiscales destinados a los productos básicos y estratégicos señalados en el Artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; a más tardar el 31 de diciembre tendrá disponibles los datos que permitan la identificación del beneficiario.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría será la Unidad Administrativa responsable de: Operar el Sistema de Rendición de Cuentas; establecer los términos y condiciones para la entrega de la información requerida y hacerlos del conocimiento de las UR's; publicar mensualmente un reporte sobre el cumplimiento de la entrega de la información por parte de las UR's; y en el mes de enero difundir el catálogo correspondiente a los conceptos de apoyo, de conformidad a las claves establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) mediante las cuales las UR's deberán identificar sus conceptos de apoyo.

Capítulo VI

De la Equidad de Género

Artículo 36. La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades; no será limitante la condición de mujeres y hombres para la participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos.

Capítulo VII

De las Facultades y Obligaciones de las Instancias

Artículo 37. Las facultades se regularán conforme a lo siguiente:

- I. En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos incentivos a que se refieren estas Reglas de Operación, se contará con una Unidad Responsable y una Instancia Ejecutora según sea el caso, que se establecen en el presente capítulo.
- II. La Unidad Responsable tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
 - a) Analizar y, en su caso, aprobar los criterios para la operación de los programas y/o componentes, previa propuesta de la Instancia Ejecutora;
 - b) Publicar en la página electrónica de la Secretaría, la normatividad de operación de los programas y componentes con antelación a la apertura de ventanillas;
 - c) Definir los procedimientos para operar el programas, componentes, incentivos o proyectos estratégicos, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
 - d) Establecer los criterios para aprobar las modificaciones a los proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo acordados;
 - e) Establecer los criterios para las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los apoyos incentivos aprobados para la su ejecución de los apoyos autorizados, siempre y cuando éstas no impliquen un incremento del apoyo recurso federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores, lo cual no deberá ser mayor a la mitad del periodo autorizado originalmente;
 - f) En coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación, supervisar que la operación del programa, componente o proyecto estratégico se realice conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.
 - g) Autorizar ventanillas, determinar o modificar los periodos y fechas de apertura y cierre.
 - h) Solicitar informes a las Instancias Ejecutoras y/o beneficiarios;
 - i) Revisar el informe de la cuenta pública del programa y/o componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE; esta relación no podrá ser modificada
 - j) En coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación realizar u ordenar las visitas de supervisión e inspección que permitan verificar que los incentivos otorgados hayan sido otorgados y usados conforme a la normatividad aplicable;
 - k) Autorizar la reasignación de los recursos disponibles cuando no se hayan ministrado, con motivo de la cancelación de proyectos solicitudes aprobados;
 - l) Ejercer la potestad que le confieren las disposiciones jurídicas, para dar prioridad a proyectos estratégicos de aplicación federal, regional e implementar su ejecución directa con organismos auxiliares o por medio de las instancias que le permitan el cumplimiento de sus atribuciones a través de los instrumentos respectivos;
 - m) Suscribir los acuerdos o convenios de colaboración, de coordinación institucional o de concertación y demás instrumentos jurídicos y técnicos para la realización de acciones de los componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros.
 - n) Adicionar o sustituir Instancias Ejecutoras, previo acuerdo del Titular de la Secretaría, debiendo publicarse en la página electrónica de la Secretaría,

- o) Coadyuvar con las instancias ejecutoras correspondientes, en la instauración, seguimiento y emisión de las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable, y
 - p) En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del programa, componentes, incentivos o proyectos estratégicos, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y legislación aplicable.
- III. La Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
- a) Operar los componentes, incentivos y proyectos estratégicos conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
 - b) Aplicar los criterios para aprobar las modificaciones de los proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo acordados;
 - c) Publicar en su página electrónica los criterios de operación y calificación de apoyo de los programas y/o componentes establecidos en las presentes Reglas de Operación;
 - d) Evaluar, y dictaminar las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las presentes Reglas de Operación y en su caso, emitir el dictamen técnico de los proyectos y aprobar los montos de apoyo los incentivos correspondientes;
 - e) Emitir las convocatorias para la presentación de solicitudes de apoyo de los incentivos en concordancia con la Unidad Responsable
 - f) Proponer la reasignación de recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado o con motivo de la cancelación de proyectos solicitudes aprobadas o desistidas antes de efectuar el cierre de Cuenta Pública;
 - g) Emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones, y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable, e informar a la Unidad Responsable. En caso de estar imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la unidad responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.
 - h) Cancelar en forma total o parcial los proyectos incentivos en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
 - i) Cancelar los proyectos o incentivos, en caso de que los beneficiarios no suscriban los instrumentos jurídicos y técnicos correspondientes o no realicen la aportación señalada en las presentes Reglas de Operación;
 - j) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del cada programa o componente, así como de la elaboración y envío a la Unidad Responsable correspondiente de la Secretaría, de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y trimestral.
 - k) Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la Unidad Responsable, que permita verificar que los apoyos incentivos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable;
 - l) Solicitar al beneficiario, la presentación de informes de avance; según sea el caso;
 - m) Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de apoyos;
 - n) Registrar, y mantener actualizada la información del Programa en el SURI;
 - o) Integrar el informe de la cuenta pública del programa y/o componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, para su entrega a la Unidad Responsable. Esta relación no podrá ser modificada.
 - p) Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel federal, estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;
 - q) Reintegrar, en cumplimiento a la legislación aplicable, a la TESOFE, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos financieros que correspondan;
 - r) Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento de los objetivos de los programas, según la normatividad aplicable;

- s) Notificar a la Unidad Responsable de los incentivos, así como a la Oficialía Mayor respecto de las resoluciones a las que se refiere el artículo 15 de las Reglas de Operación;
- t) Presentar en coordinación con las Subdelegaciones de Pesca el programa de trabajo de los incentivos convenidos con sus respectivas metas y montos, en su caso;
- u) Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda;
- v) Mantener actualizado el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que pierden su derecho a recibir incentivos de los programas Sujetos a Reglas de Operación de la SAGARPA, de acuerdo al artículo 8 fracción III de las presentes Reglas de Operación, y
- w) Constatar la destrucción de los equipos sustituidos; y
- x) En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los programas y/o componentes.

Las atribuciones y responsabilidades de las Instancias Ejecutoras, quedarán formalizadas en el instrumento jurídico y técnico que al efecto, y en su caso, suscriban con la Secretaría, y serán publicadas en la página electrónica de la CONAPESCA: www.conapesca.gob.mx.

Capítulo VIII

De los bienes públicos

Artículo 38. La Secretaría podrá concertar con las personas interesadas la realización de las acciones necesarias para alcanzar los objetivos de los componentes del programa que destinan incentivos para ampliar la oferta de bienes públicos, en términos de la Ley de Planeación.

Para tal efecto los componentes que destinan incentivos para ampliar la oferta de bienes públicos son: Obras y Estudios para el Mejoramiento de la Productividad Pesquera y Acuícola, Ordenamiento Pesquero y Acuícola Integral y Sustentable, Soporte para la Vigilancia de los Recursos Pesqueros y Acuícolas, Fomento al Consumo de Productos Pesqueros y Acuícolas e Integración Productiva y Comercial Pesquera y Acuícola.

Las Unidades Responsables e Instancias Ejecutoras de los componentes y/o incentivos que cuenten con recurso para bienes públicos tendrán las mismas obligaciones y atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

- I. Para la concertación de acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de los componentes y/o incentivos se considerará lo siguiente:
 - a) La Unidad Responsable evaluará, entre otros aspectos, el perfil y la experiencia de las personas morales interesadas, capacidad técnica, administrativa y financiera para la consecución de los objetivos.
 - b) Se dará prioridad a las personas morales con las que la Secretaría tenga algún instrumento jurídico vigente en virtud del cual se establezca su colaboración, únicamente justificando la razón de que dicha persona es la idónea para realizar o continuar realizando las acciones correspondientes.

Capítulo IX

De la Coordinación Institucional

Artículo 39. La Unidad Responsable tendrá la facultad de suscribir convenios e instrumentos jurídicos para la realización de acciones del programa y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores/as, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros.

Capítulo X

De las sanciones, quejas y denuncias

Artículo 40. En caso de que el beneficiario incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 27 de las presentes Reglas de Operación o del convenio que se suscriba para tal efecto, previa instauración del procedimiento administrativo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y resolución de la Instancia Ejecutora o la Unidad Responsable y conforme a sus atribuciones, le será cancelado el incentivo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado por parte de la Instancia Ejecutora o la Unidad Responsable en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir incentivos, el cual está a cargo de la Oficialía Mayor de la SAGARPA, hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría y las instancias fiscalizadoras.

Una vez que la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de algún incumplimiento por parte del beneficiario, deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente y elaborar un proyecto de resolución para validación y, en su caso, emisión por parte de la Unidad Responsable. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento, debiendo remitir a la Instancia Ejecutora un informe sobre cada caso en particular. La Instancia Ejecutora deberá formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable.

En caso de que la Instancia Ejecutora esté imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la Unidad Responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

En cumplimiento a la legislación aplicable, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados a la TESOFE, así como los productos financieros que correspondan.

Artículo 41. Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control, y en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<http://www.funcionpublica.gob.mx>) vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría Insurgentes Sur 489, Mezzanine, México, D.F.) en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Aguascalientes 01 (449) 914 05 94; Baja California 01 (686) 554 00 49; Baja California Sur 01 (612) 122 74 31; Campeche 01 (981) 816 53 88; Coahuila 01 (844) 411 83 01; Colima 01 (312) 312 08 41; Chiapas 01 (961) 617 10 51; Chihuahua 01 (614) 214 41 08; Distrito Federal 01(55) 38718600, ext. 35244; Durango 01 (618) 829 18 00, Ext. 78200; Estado de México 01 (722) 278 12 43; Guanajuato 01 (461) 616 04 13; Guerrero 01 (747) 472 61 64; Hidalgo 01 (771) 713 15 52; Jalisco 01 (331) 401 51 41; Michoacán 01 (443) 113 03 01; Morelos 01 (747) 771 92 12; Nayarit 01 (311) 213 39 58; Nuevo León 01 (811) 160 75 05; Oaxaca 01 (951) 549 00 71; Puebla 01 (222) 235 39 42; Querétaro 01 (442) 218 78 91; Quintana Roo 01 (983) 835 12 70; Región Lagunera 01 (871) 175 04 00, Ext. 45010; San Luis Potosí 01 (444) 834 31 01; Sinaloa 01 (667) 760 15 45; Sonora 01 (662) 259 98 13; Tabasco 01 (993) 358 18 10; Tamaulipas 01 (834) 318 21 01; Tlaxcala 01 (243) 465 07 06; Veracruz 01 (228) 841 63 76; Yucatán 01 (999) 943 69 88 y, Zacatecas 01 (492) 925 61 46 o al Centro de Contacto Ciudadano lada sin costo 01800 38 624 66, en el interior de la República, 01800 47 523 93 sin costo desde los Estados Unidos y 2000 2000 en la Ciudad de México).

En caso de que se realicen las quejas y denuncias ante las Contralorías de las Entidades Federativas, deberán de notificar a la brevedad al Órgano interno de Control de la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de 2014.

SEGUNDO.- A partir del ejercicio fiscal 2014, las presentes Reglas de Operación del Programa Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, y sus componentes serán las únicas aplicables para el mismo, por lo que mediante la publicación en el DOF del presente acuerdo quedan sin efecto cualquier otra Regla de Operación, lineamientos, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en la presente Regla.

TERCERO.- Conforme a los artículos décimos cuarto y cuarto transitorio del Decreto por el que se establece el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, las erogaciones que se realicen para dar cumplimiento a dicho Decreto, se cubrirán con cargo a los respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTO.- A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; esta Secretaría continuará instruyendo que el pago a los beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

QUINTO.- En caso que resulte procedente, se podrán apoyar con recursos del ejercicio fiscal 2014 solicitudes de apoyo dictaminadas favorablemente durante el ejercicio inmediato anterior, cuando por razones de suficiencia presupuestal no se hubieran podido atender.

SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto ponga a disposición las autoridades fiscales.

SÉPTIMO.- Para la comprobación de los incentivos de los componentes de este programa, previa autorización de la Unidad Responsable o en su caso de la Instancia Ejecutora, se podrá reconocer las inversiones de los beneficiarios que se hayan realizado a partir del día 01 de enero del 2014.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2013.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.

ANEXO I

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PECUARIA Y ALIMENTACIÓN	Solicitud para Incentivos del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola	Logotipo (opcional)

1. DATOS DE VENTANILLA

[illegible]

*No. de Folio

2. DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)

Tipo de persona: ☐ Física ☐ Moral

*Fecha de Nacimiento

AAAA MM DD

Hombre ☐ Mujer ☐

*Nombre (s) o Razón social persona moral: _____

*Nombre (s) persona física: _____

*Primer apellido: _____

*Segundo apellido: _____

*Nacionalidad: _____

*CURP:

[illegible]

*RFC:

*Homoclave

*Estado Civil (clave)

[illegible]

Teléfono (lada): _____ Correo Electrónico: _____

Etnia (en caso de pertenecer a alguna):

CATEGORÍAS

Jóvenes	Indígenas	Adulto Mayor	Discapacitado	Adulto

2.1 DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido () Hacienda
() Otro () Norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro () Norma INEGI

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____

2.2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

*Nombre (s): _____

*Primer Apellido: _____

*Segundo Apellido: _____

[illegible]

*RFC:

 *Homoclave

*Fecha de Nacimiento:

AAAA MM DD

Teléfono (lada): _____ Fax: _____ *Correo electrónico: _____

2.3 DATOS DE LA UNIDAD ECONÓMICA

*Pesquería autorizada	Nombre de la embarcación autorizada

* RNPA *Unidad Económica

*RNPA de la Unidad Productiva:

*Matrícula de la Embarcación

*Gasto de Gasolina (\$/mes)

*Gasto de mantenimiento (\$/mes)

*Gasto en lubricantes (\$/mes)

*Nombre de la organización: _____

*Número de socios, integrantes o trabajadores de la organización a la que pertenece el solicitante _____

*Hombres _____ *Mujeres _____

*Número de embarcaciones menores autorizadas con que cuenta la organización _____

*Número de motores autorizados con que cuenta la organización _____

3. TIPO DE INCENTIVO QUE SE REQUIERE:

☐ Sustitución de Motor y/o Embarcación, Adquisición de Equipo de conservación, Sistema de localización (GPS).	☐ Integración Productiva y Comercial Pesquera y Acuícola	☐ Obras y Estudios para el Mejoramiento de la Productividad Pesquera y Acuícola
☐ Diésel Marino	☐ Disminución del Esfuerzo Pesquero	☐ Modernización de la Flota Pesquera Embarcaciones Mayores
☐ Gasolina ribereña	☐ Soporte para la vigilancia de los Recursos pesqueros y acuícolas	☐ Acuicultura Rural
☐ Acuicultura Comercial en Aguas Interiores	☐ Maricultura	☐ Mejoramiento Productivo de Embalses
☐ PROPECA		

*Campos obligatorios.

DATOS DEL INCENTIVO SOLICITADO

4. INCENTIVO PARA SUSTITUCIÓN DE MOTOR Y/O EMBARCACIÓN, ADQUISICIÓN DE: EQUIPO DE CONSERVACIÓN, SISTEMA DE LOCALIZACIÓN GPS.

Motor Solicitado:

Caballaje (HP):	Marca:	Modelo:	Monto de acuerdo a cotización:

Motor a Sustituir:

Caballaje (HP):	Marca:	Modelo:	No. de serie:

Embarcación Solicitada:

Eslora (Mts): cotización:	Manga (Mts):	Modelo:	Monto de acuerdo a

Embarcación a Sustituir:

Eslora (Mts):	Manga (Mts):	Año de constr.:	No. Tripulantes:	Material de Construcción:

Parámetros técnicos para el cálculo de la Cuota Energética

Tipo de cultivo:	Tanque de combustible:	Litros
Extensionismo	Espacio abierto a producción:	Has
Semi - intensivo	Espacio en operación:	Has
Intensivo sin energía eléctrica	Densidad de siembra	m2
Intensivo con energía eléctrica	Especies (s) en producción:	

Producción anual esperada:

Miles	Millones	Toneladas

Detalle y Consumo Anual de Diésel por concepto de Bombas y Calderas

Cantidad	Marca	Potencia HP	Litros/Hora	Horas/Día	Días/Año	Consumo / Anual

6.3 INCENTIVO PARA INSTALACIONES MARICULTIVO

Clave RNPA instalación

Nombre de la instalación:

Superficie de Operación (espacio del polígono): _____ Has

Cantidad de Cercos: _____

Coordenadas de la ubicación de la instalación de maricultivo _____

Duración del ciclo productivo: _____ Días

Número de Permiso o Concesión	Vigencia		Especie
	Inicio (DD/MM/AA)	Fin (DD/MM/AA)	

Detalles de embarcaciones que operan en la instalación de Maricultivo

R.N.P.A en su caso	Nombre de la embarcación	Tipo de Faena		Matrícula	H.P.	Tanque (litros)
		Arrastre	Mantenimiento			

Estatus		Auxiliares		Periodo de Operación (DD/MM/AAAA)	
Propia	Arrendada	SI	NO	Inicio	Fin

7. INCENTIVO PARA SOPORTE PARA LA VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS**Datos de Proyecto**

Nombre del Proyecto: _____

Estado (s): _____

Municipio (s): _____

Influencia del Proyecto:

Local: ☐Regional: ☐Nacional: ☐

Número de Socios que integran la Organización: _____ Mujeres: _____ Hombres: _____

Descripción del Proyecto: _____

8. INCENTIVO PARA DISMINUCIÓN DEL ESFUERZO PESQUERO**8.1 Datos de Permisos**

Tipo de título: _____ Permiso: _____ Concesión: _____

Número de Permiso o Concesión de Camarón: _____ Vigencia del: _____ al _____
(DD/MM/AAAA) (DD/MM/AAAA)

Otros Permisos o Concesiones

No. _____ Especie: _____ Vigencia del: _____ al _____

No. _____ Especie: _____ Vigencia del: _____ al _____

No. _____ Especie: _____ Vigencia del: _____ al _____

Datos de Embarcación: _____

Nombre de la Embarcación: _____

No. de Matrícula: _____ Clave RNPA: _____

Puerto Base: _____

8.2 Características de la Embarcación:

Año de construcción: _____ Eslora (Mts.) _____ Manga (Mts.) _____ Puntal (Mts.) _____

Toneladas Brutas: _____ Toneladas Netas: _____ Capacidades de acarreo T.M. _____

Capacidad de Bodega (m3): _____ Sistema de Conservación: _____

Características del motor: _____ Serie: _____

Modelo: _____ Marca: _____ Potencia HP: _____

9. INCENTIVOS PARA INTEGRACIÓN PRODUCTIVA Y COMERCIAL PESQUERA Y ACUÍCOLA

Marcar con X el o los tipo (s) de incentivo (s) que solicita.

a) Sistemas Producto Pesqueros y Acuícolas	b) Transformación, Desarrollo y Comercialización de Productos Pesqueros y Acuícolas	c) Adiestramiento Pesquero y Acuícola
☐ Profesionalización	☐ Infraestructura	☐ Cursos-talleres y/o procesos de formación
☐ Reuniones de trabajo	☐ Equipamiento y mobiliario	☐ Certificación
☐ Estudios y proyectos	☐ Estructura de montaje para puntos de venta móvil	☐ Asistencia Técnica Integral
☐ Desarrollo comercial y empresarial	☐ Certificación de productos y procesos	☐ Visitas grupales de intercambio de experiencias
☐ Recursos informáticos y de comunicación	☐ Distribución	☐
☐	☐ Estudios técnicos para desarrollo de nuevos productos	☐
☐	☐ Desarrollo de empaque e imagen	☐

Monto total solicitado por incentivo: _____

10. INCENTIVO PARA OBRAS Y ESTUDIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA**10.1 Datos de Proyecto**

Nombre del Proyecto

Domicilio del Proyecto

10.2 Tipo de Proyecto

- ☐ Desazolves para áreas de producción pesquera y navegación de embarcaciones.
- ☐ Obras de protección marginal.
- ☐ Infraestructura Eléctrica de Alta y Mediana Tensión y Subestaciones y Equipamiento eléctrico.
- ☐ Estudios de factibilidad técnica y económica, Proyectos Ejecutivos y Manifestaciones de Impacto Ambiental para Obras de Infraestructura de rehabilitación lagunar y canales de navegación
- ☐ Estudios de factibilidad técnica, económica, proyecto ejecutivo y Manifestación de Impacto Ambiental para obras de atracaderos y lonjas pesqueras

- ☐ Infraestructura de atraque, acopio y comercialización (atracaderos integrales, lonjas pesqueras muelles flotantes y rampas de botado)
- ☐ Arrecifes Artificiales.
- ☐ Equipamiento eléctrico (Motor eléctrico, transformadores, centro de carga, tablero o centros de control y material eléctrico).
- ☐ Estudios de factibilidad técnica, económica, proyecto ejecutivo y Manifestación de Impacto Ambiental y formato H para obras de arrecifes artificiales
- ☐ Estudio de factibilidad técnica, económica, proyecto ejecutivo y manifestación de impacto ambiental o en su caso exención de la manifestación, para obras de rampas de botado, muelles flotantes y protección marginal.

11. MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA PESQUERA EMBARCACIONES MAYORES

Nombre de la embarcación a modernizar	RNP del b/m	Monto total	Monto solicitado federal	Monto de aportación del productor	No. de permisos de pesca	Especie	Años en los que recibió apoyo	No. certificado de seguridad marítima	Vigencia de certificado de seguridad marítima

12. ACUACULTURA RURAL

☐ Ficha de Identificación Estatal del Incentivo Acuacultura Rural (V, Ficha técnica 3)

☐ Ficha de Identificación de Unidades de Producción Estatales Sujetas al Incentivo de Acuacultura Rural (Anexo VI, Ficha técnica 4).

13. ACUACULTURA COMERCIAL EN AGUAS INTERIORES

No. de Autorización/Permiso en Materia de Impacto Ambiental: _____
Vigencia: _____

No. de Permiso/Concesión para Uso de Agua: _____
Vigencia: _____

No. de Permiso/Concesión de Acuacultura: _____
Vigencia: _____

☐ Propuesta del proyecto a desarrollar (Anexo VII).

14. MARICULTURA

No. de Autorización/Permiso en Materia de Impacto Ambiental: _____
Vigencia: _____

No. de Permiso/Concesión para Uso/Descarga de Agua: _____ Vigencia: _____

No. de Permiso/Concesión de Acuacultura: _____
Vigencia: _____

No. de Permiso/Concesión para Uso de Zona Federal Marítima Terrestre: _____
Vigencia: _____

☐ Propuesta del proyecto a desarrollar (Anexo VII).

15. MEJORAMIENTO PRODUCTIVO DE EMBALSES

No. de Autorización/Permiso en Materia de Impacto Ambiental: _____
Vigencia: _____

No. de Permiso/Concesión para Uso de Zona Federal Marítima Terrestre: _____
Vigencia: _____

No. de Permiso/Concesión de Acuacultura: _____
Vigencia: _____

No. de Permiso para Introducción de Especies Vivas en Aguas Federales: _____
Vigencia: _____

☐ Propuesta del proyecto a desarrollar (Anexo VII).

16. INCENTIVOS PARA PROPESCA☐

Por certificación en Cursos de capacitación y adiestramiento

☐

Por promover el desarrollo de capacidades técnicas productivas

Nombre de la Unidad Económica a la que pertenece el solicitante, en su caso: _____
Ha recibido algún curso de capacitación, indicar cuál: _____

17. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD**17.1 DOCUMENTOS GENERALES****PERSONAS FÍSICAS:**☐

Copia de Identificación Oficial con fotografía.

☐

Copia del poder del representante legal vigente (en su caso).

☐

Copia de CURP

☐

Copia de identificación oficial con fotografía del Representante legal (en su caso). Deberá coincidir con los datos de la CURP del formato de solicitud.

☐

Copia de RFC

☐

En su caso, comprobante del domicilio del representante legal, de fecha no mayor a tres meses

☐

Copia del comprobante de domicilio (No mayor a 3 meses de antigüedad).

PERSONAS MORALES:☐

Copia de Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos

☐

Copia de Identificación oficial del representante legal; deberá coincidir con la CURP del formato de solicitud

☐

Copia de RFC

☐

Copia de Comprobante de domicilio del representante legal.

☐

Copia de Comprobante de domicilio fiscal

☐

Copia del Acta notariada de la instancia facultada para nombrar a el (los) representante (s) donde conste el poder general para actos de administración o de dominio.

☐

Copia del poder del representante legal vigente.

☐

CURP del representante legal

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS☐

Copia(s) de Permiso (s) o Concesiones de pesca o acuicultura vigente (s).

☐

Copia del Certificado Nacional de Seguridad Marítima vigente.

☐

Avisos de arribo, originales, copia certificada o copia (en su caso).

☐

Copia documento legítima posesión y/o propiedad de la Unidad Productiva.

☐ Original y copia de Constancia de socio activo o de asociación o sociedad.	☐ Copia del certificado de Matrícula de la Embarcación.
☐ Cotización del equipo solicitado.	☐ Avisos de cosecha
☐ Original del certificado de libertad de Gravamen.	☐ Original de contrato con el astillero, en el que se establezcan las acciones del desguace de la embarcación a retirar.
☐ Original de anuencia por parte del (los) acreedor(es) En el que se otorgue (n) su conformidad y consentimiento para el retiro de la embarcación.	☐ Original de la solicitud de cancelación de la concesión o permiso de pesca comercial en altamar, correspondiente a la embarcación a retirar
☐ Original de escrito en donde el solicitante se obliga a proceder al desguace de la embarcación a retirar.	☐ Permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la SEMAR (Formato H)
☐ Propuesta del proyecto a desarrollar.	☐ Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio, bien o inmueble donde estará ubicado el proyecto u obra de infraestructura.
☐ Resolución favorable en materia de impacto ambiental vigente.	☐ Acta constitutiva que acredite la integración de las unidades de producción acuícolas
☐ Acta de asamblea donde expresen su voluntad de asumir los compromisos y obligaciones derivadas del proyecto de electrificación.	☐ Protocolo de Manejo Sanitario validado por la autoridad sanitaria local.
☐ Dictamen de CFE mediante el cual valide la viabilidad técnica del proyecto.	☐ Convenio celebrado con los propietarios de los terrenos, en donde éstos ceden u otorgan los derechos de servidumbre de paso de acuerdo a la trayectoria de la infraestructura eléctrica.
☐ Permiso para la captura de camarón, calamar, escama marina, sardina, pulpo, tiburón y atún con palangre, vigentes	☐ Formato de compromiso de aportación de los recursos complementarios requeridos para el proyecto
☐ Libreta de mar, Pasavante o Tarjetón	☐ Documento jurídico o técnico (protocolo) de participación en acciones de innovación y desarrollo de capacidades técnicas

17.2. Sabedor de las penas a que se hacen acreedores a quienes declaran falsamente a las autoridades distintas a la judicial, declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este documento son ciertos y que la información que presente es verdadera durante el proceso de aplicación y comprobación del incentivo, pues de lo contrario se instaurará en mí contra el procedimiento administrativo tendiente a la cancelación del incentivo, sin perjuicio de sanciones que, conforme a la legislación aplicable me llegaran a corresponder por mi conducta

17.3 Conforme a lo establecido en el artículo 8 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido incentivos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

17.4 Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la instancia Ejecutora.

17.5

Nombre y Firma del Solicitante o Representante Legal

Nombre y Firma del Permisionario o Concesionario

17.6

Nombre y Firma del Responsable de la ventanilla de Atención

Sello de la Ventanilla de Atención

Dictaminación:

☐ Positivo

☐ Negativo

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Anexo II
Recursos Complementarios personas morales

Nombre de la empresa	Lugar y Fecha						
COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA DIRECTOR GENERAL DE XXXX PRESENTE Por este conducto me dirijo a usted, a fin de comunicarle bajo protesta de decir verdad, que mi representada se compromete a aportar con recursos económicos propios o vía crédito los recursos complementarios requeridos, que resulten del proceso de dictaminación del proyecto que tiene como objetivo llevar a cabo las mejoras a las embarcaciones mayores denominadas: Sin otro particular agradezco la atención que se sirva brindar a la presente. Atte.: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"><tr><td style="width: 33%; height: 30px;"></td><td style="width: 33%; height: 30px;"></td><td style="width: 33%; height: 30px;"></td></tr><tr><td style="background-color: #f0f0f0; text-align: center;">Dirección</td><td style="background-color: #f0f0f0;"></td><td style="background-color: #f0f0f0; text-align: center;">Correo Electrónico</td></tr></table>					Dirección		Correo Electrónico
Dirección		Correo Electrónico					

Anexo III
Recursos Complementarios personas físicas

Nombre							
Lugar y fecha							
COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA							
DIRECTOR GENERAL DE XXXX							
PRESENTE							
Por este conducto me dirijo a usted, a fin de comunicarle bajo protesta de decir verdad, que me comprometo a aportar con recursos económicos propios o vía crédito los recursos complementarios requeridos, que resulten del proceso de dictaminación del proyecto que tiene como objetivo llevar a cabo las mejoras a las embarcaciones mayores denominadas:							
Sin otro particular agradezco la atención que se sirva brindar a la presente.							
Atte.:							
Nombre y firma							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 33%; height: 30px;"></td><td style="width: 33%; height: 30px;"></td><td style="width: 33%; height: 30px;"></td></tr><tr><td style="background-color: #cccccc; text-align: center;">Dirección</td><td style="background-color: #cccccc;"></td><td style="background-color: #cccccc; text-align: center;">Correo Electrónico</td></tr></table>					Dirección		Correo Electrónico
Dirección		Correo Electrónico					

Anexo IV**Proyecto Integral de Factibilidad Técnica y Financiera****1. Resumen Ejecutivo Técnico y Financiero****2. Nombre del proyecto****3. Programa, componente(s), concepto(s) de apoyo, monto de apoyo solicitado y monto de aportación del solicitante****4. Objetivo(s) general(es) y específico(s)**, los cuales deben estar alineados a los objetivos del(los) programa(s) y componente(s) correspondiente(s), establecidos en las presentes Reglas de Operación**5. Justificación**

- a. Descripción de la situación actual de la empresa
- b. Explicación de la problemática u oportunidad identificada
- c. Forma en la que el proyecto, de concretarse, abordará la problemática u oportunidad identificada
- d. Metas, de concretarse el proyecto, que corresponden con la problemática identificada e indicadores que permitirán verificar el cumplimiento del(los) objetivo(s) general(es) y específico(s).
- e. Efectos esperados de no concretarse el proyecto
- f. Análisis y diagnóstico de la situación actual y previsiones sin el proyecto

6. Datos generales del proyecto

- a. Localización geográfica del proyecto (entidad federativa, municipio y localidad, así como la localización específica del proyecto)
- b. Actividad productiva y/o eslabón de la cadena de valor,
- c. Descripción técnica del proyecto, la cual deberá partir del concepto de apoyo y describir de forma detallada el mismo (tipo de maquinaria, infraestructura, equipo, material vegetativo, procesos, tecnologías a emplear, asistencia técnica, consultoría y/o capacitación, monto de cada concepto a solicitar, capacidad de procesos, programas de producción y mantenimiento entre otros)
- d. Cotizaciones de proveedores que sustenten los costos y presupuestos de las inversiones a realizar (por lo menos tres cotizaciones de distintos proveedores).
- e. En su caso, avalúo por perito autorizado por la CNByV para el caso de adquisición de infraestructura
- f. Aspectos organizativos, antecedentes, tipo de organización y relación de socios; Estructura, Consejo directivo.
- g. Proceso de reconversión
- h. Consejo directivo y perfil requerido y capacidades de los directivos y operadores.
- i. Infraestructura y equipo actual
- j. Cumplimiento de normas sanitarias, ambientales y otras
- k. Para Infraestructura pesquera y acuícola se requiere catálogo de conceptos, especificaciones, presupuesto, planos de cimentación, estructural, arquitectónico, instalaciones sanitarias, eléctricas e hidráulicas, y de detalle, suscritos por un técnico responsable del proyecto con Cedula Profesional, componentes del proyecto, volúmenes de construcción y permisos aplicables.

7. Análisis de Mercados (para Bioenergía y Fuentes alternativas solo le aplica cuando el objetivo sea producir para comercializar)

- a. Descripción y análisis de materias primas, productos y subproductos (presentación, empaque, embalaje; naturaleza, calidad, cantidad, atributos, entre otros)

- b. Condiciones y mecanismos de abasto de insumos y materias primas
- c. Canales de distribución y venta
- d. Plan y estrategia de comercialización
- e. Cartas de intención de compra o contrato(s) de compra-venta, recientes y referidos al producto ofrecido que contengan: nombre y domicilio de los clientes, volumen de producto, precio, lugares y periodos de entrega recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto
- f. Estudios de mercado realizados, en su caso.
- g. Estimación de beneficios económicos con el proyecto

8. Análisis Financiero

- a. Evaluación financiera del proyecto, la cual debe contener el cálculo de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR), Punto de equilibrio y el Valor Actual Neto (VAN) desglosando todos sus componentes y anexando documentación que soporte dicho cálculo (deberá incluirse el archivo Excel considerado para los cálculos efectuados), análisis de sensibilidad, relación utilidad costo.
- b. Presupuestos, programa de inversiones y financiamiento complementario de algún intermediario financiero o de otro tipo. (en su caso)
- c. Proyección financiera actual y proyectada (ingresos/egresos)
- d. Descripción de costos (fijos y variables)
- e. Necesidades de inversión
- f. Para Infraestructura Pesquera y Acuícola y Modernización de la Flota Pesquera agregar al menos el Estado de Resultados y Balance del ejercicio inmediato anterior y estados financieros Proforma para los primeros tres años del proyecto

9. Activos, inventario de Activos Fijos (construcciones, terrenos agrícolas y ganaderos, inventarios de equipos, semovientes y otros).

10. Descripción y análisis de Impactos esperados

- a. Incremento en los niveles de capitalización (descriptivo)
- b. Incremento porcentual esperado en el volumen de producción
- c. Número esperado de empleos a generar (directos e indirectos).
- d. Incremento en los rendimientos (en su caso)
- e. Reducción estimada de los costos
- f. Comparativo con y sin el proyecto

11. Análisis de la situación ambiental, en su caso.

- a. Descripción y análisis de la situación actual del uso de los recursos, disposición de los desechos e impacto ambiental de la empresa.
- b. Condiciones y mecanismos de utilización de equipos de energías alternativas.
- c. Plan y estrategias de sustentabilidad ambiental de la empresa.

12. Conclusiones y recomendaciones

Para Infraestructura Pesquera y Acuícola le aplican los puntos 1; 2; 3; 4; 5; 6 incisos a, b, c, j y k; 7; 8 incisos b y f.

Aspectos Normativos:

- 1. Cumplimiento de Normas Sanitarias, Ambientales y otras
- 2. Copia de permisos, autorizaciones y concesiones expedidos por las autoridades correspondientes.

Anexo V
FICHA TÉCNICA 1

 	PUNTOS DE VENTA MENUDEO

El proyecto deberá describir los equipos básicos requeridos que a continuación se detallan:

- Conservación de producto (refrigeración, congelación y/o hielera)
- Equipo de corte (mesa, cuchillería y tabla)
- Tarja de lavado y sanitización
- Vitrina de exhibición
- Báscula comercial
- Cocimiento de producto

Características Generales

- Punto de venta de hasta 6 Mts².
- Superficies lavables en pisos y paredes.
- Equipo de almacenamiento para ingredientes en seco.
- Equipamiento para soportar ventas diarias de 15-30 kgs.

Atención a clientes

- Vitrina de exhibición de 10 pies
- Congelador Horizontal de 6 pies
- Caja registradora.
- Báscula de 20 kgs.
- Báscula de recibo de peso mayor a 20kgs.

Equipo de Cocina

- Cuchillería básica
- Tarja acero inoxidable
- 1 o 2 Freidoras de 20 galones con termostato automático.
- Plancha con capacidad de 3-4kgs.
- 1 Mesa de Acero inoxidable
- Tabla de Policarbonato para picado.

FICHA TÉCNICA 2

 	ADiestramiento Pesquero y Acuicola	Logotipo (opcional)

PRESENTADO POR: _____
 UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FOMENTO
 LUGAR Y FECHA: _____

I. TIPO DE INCENTIVO: ☐ Curso-taller ☐ Certificación ☐ Asistencia técnica ☐ Visita grupal de intercambio de experiencias

II. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOLICITADA:

III. PROPÓSITO ESPECÍFICO DE LA ACCIÓN:

IV. COBERTURA.

Beneficiados	Lugar de procedencia			Tipo de Organización (Nombre)
	Estado	Municipio	Localidad	

V. NECESIDADES A ATENDER.

VI. LOCALIZACIÓN DE LA REGIÓN O ZONA EN LA QUE SE PROPONE LLEVAR A CABO LA ACCIÓN.

Estado	Municipio	Localidad	Sede

VII. IMPACTOS ESPERADOS DE LA ACCIÓN (ZONAS):

☐ Nacional ☐ Regional ☐ Local

Escenario después de la formación	Escenario Actual	Resultado Esperado	Beneficios

VIII. LÍNEA ESTRATÉGICA EN LA QUE SE ENFOCARÁ LA ACCIÓN.

☐ Comercialización ☐ Desarrollo empresarial ☐ Sanidad e Inocuidad ☐ Financiamiento
☐ Industrialización ☐ Desarrollo organizacional ☐ Producción ☐ Otro. Especifique: _____

IX. RECURSOS REQUERIDOS PARA DESARROLLAR LA ACCIÓN.

Concepto (s)	Monto (s)

X. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Acciones	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6

 Firma del Solicitante

FICHA TÉCNICA 3
Ficha de Identificación del Incentivo a la Acuacultura Rural

DATOS DEL PROGRAMA				
Nombre				
Tipo de Apoyo		No. Acciones		
Sector	Social	Número de socios	Familias Beneficiadas	
Empleos Fijos		Empleos Temporales		
Producción (ton)	Actual	Producción Futura (ton)	Valor Futuro (\$)	
DATOS DEL SOLICITANTE				
Gobierno Estatal de				
Nombre de la Dependencia				
Responsable de la Ejecución				
Puesto				
GUERRERO				
Domicilio:				
Calle				
Colonia				
Estado				
Población				
Teléfonos				
e-Mail				

FOLIO	
MEZCLA DE RECURSOS	
Monto total del PRONAR	
Aportación total del gobierno federal	
Aportación total del gobierno estatal	
Total otras aportaciones	

DOCUMENTACIÓN	
Oficio de solicitud de recursos	
Términos de referencia	
Ficha de identificación de proyectos	
Fichas técnicas	
Finiquito 2004	

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA
A través del Programa de Acuacultura Rural y de su Plan de Acción (Guion) se sentarán las bases para iniciar en el Estado de _____ el desarrollo de proyectos acuícolas de pequeña escala, como alternativa productiva en zonas rurales marginadas, que bajo condiciones medio ambientales, económicas, jurídicas, se contribuirá a la generación de ingresos, empleos, alimentos de alta calidad y el aprovechamiento sustentable de los recursos acuícolas. El tipo de apoyos se enfocará a equipamiento, infraestructura e insumos.
OBJETIVO DEL PROGRAMA
OBSERVACIONES

Elaboró (Nombre y Firma)

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales o de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

FICHA PRONAR

FOLIO

DATOS DEL PROGRAMA			
Nombre _____			
Tipo de Apoyo _____	No. Proyectos _____	Estado _____	_____
DATOS DEL SOLICITANTE			

MEZCLA DE RECURSOS	
Gob. Federal	\$
Gob. Estatal	\$
Otros	\$

[illegible][illegible]

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales o de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Elaboró

Anexo VI**GUIÓN 1**

	ELABORACIÓN DE PLAN ANUAL DE TRABAJO PARA SISTEMAS PRODUCTO PESQUEROS Y ACUÍCOLAS	Logotipo (opcional)

INFORMACIÓN BÁSICA**a) Datos Generales del Comité Sistema Producto**

- I. Lista actualizada de integrantes del Comité Sistema Producto y actualización de directorio en el sistema web de la CONAPESCA <http://www.siesp.conapesca.gob.mx> incluyendo teléfono y correo electrónico. Así como listado actualizado de representantes (Gubernamentales, No Gubernamentales y eslabones).
- II. Listado de prestadores de servicios que operan en el Comité Sistema Producto (incluyendo teléfono y correo electrónico).
- III. Volumen de la producción primaria de la especie en el estado, a nivel nacional para el caso de Sistemas Producto Nacionales y su valor económico en 2012.
- IV. Volumen de la producción primaria de las unidades de producción que conforman el CSP (Anexar padrón de Unidades de Producción y/u organizaciones pesqueras de la especie que representa el CSP en el Estado).
- V. Número y fecha de reuniones sostenidas en 2013, mencionar principales resultados e instituciones que participaron.
- VI. Fecha de elaboración o última fecha de actualización del Reglamento Interno.

b) Datos Generales de la Figura Jurídica. (Asociación civil)

- I. Razón social.
- II. Fecha de constitución legal.
- III. Listado actualizado de los miembros. (Actualizar directorio de los miembros de la Asociación Civil en el sistema web de la CONAPESCA <http://www.siesp.conapesca.gob.mx> incluyendo teléfono y correo electrónico).
- IV. Convenios vigentes con otras instituciones.

• **LOGROS DE IMPACTO EN LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA EN 2013**

No.	Logro (Marcas colectivas, productos de valor agregado, compras y ventas consolidadas, integradoras, comercializadoras, financiamiento, certificaciones, eventos de promoción, entre otros)	Descripción del logro (comparación antes y después del logro)	Impacto (Volumen, valor, beneficio económico o social, rentabilidad)	Acciones de seguimiento

- **PROBLEMÁTICA FUNDAMENTAL DEL SISTEMA PRODUCTO (General y por eslabón)**
- **MISIÓN Y VISIÓN DEL COMITÉ SISTEMA PRODUCTO**
- **OBJETIVOS**
- **METAS 2013 SEGÚN OBJETIVOS**
- **ESTRATEGIAS (Como lograr los objetivos y alcanzar las metas)**
- **PROYECTO ESTRATÉGICO. Presentar la siguiente información por proyecto estratégico a desarrollar:**
 - 1) Descripción.
 - 2) Justificación (Especificando el beneficio esperado).
 - 3) Fundamento (Instrumento de planeación en que se fundamenta el proyecto).
 - 3) Monto de inversión (Especificar aportaciones).
 - 5) Metas o resultados.
 - 6) Establecimiento de Indicadores (Medición de impacto y beneficios para la cadena).
- **ESTRUCTURA DE INVERSIÓN. Para cada concepto presentar la siguiente información:**
 - 1. Descripción.
 - 2. Justificación (Especificando el beneficio esperado).
 - 3. Fundamento (Instrumento de planeación en que se fundamenta la acción).
 - 4. Monto de inversión (Especificar fuente de inversión).
 - 5. Nivel de Prioridad (Alto, medio, bajo).
 - 6. Metas o resultados.
 - 7. Establecimiento de Indicadores (Medición de impacto y beneficios para la cadena).
 - 8. Entregable(s).
- **ACCIONES A FINANCIARSE CON RECURSOS DE OTROS PROGRAMAS E INSTITUCIONES, ASI COMO CON RECURSOS PROPIOS DEL CSP.**
 - 1. Descripción.
 - 2. Justificación (Especificando el beneficio esperado).
 - 3. Fundamento (Instrumento de planeación en que se fundamenta la acción).
 - 4. Monto.
 - 5. Nivel de Prioridad (Alto, medio, bajo).
 - 6. Metas o resultados.
 - 7. Establecimiento de Indicadores (Medición de impacto y beneficios para la cadena).
 - 8. Entregable(s)

Anexo VII**GUIÓN 2**

	Elaboración de Proyectos del Componente Desarrollo Prioritario de la Acuicultura

1. **Nombre del proyecto** (incluyendo en el título, el nivel de impacto local o regional).
2. **Nombre del solicitante** (listado de integrantes de la organización solicitante o persona moral).
3. **Datos generales del proyecto** (localización, georreferenciación, actividad productiva, número de beneficiarios, empleos a generar directos e indirectos).
4. **Resumen Ejecutivo.**
5. **Antecedentes y Justificación.**
6. **Objetivo General.**
7. **Objetivos específicos.**
8. **Metas de impacto.**
9. **Descripción de actividades a realizar.**
 - a. Descripción de la tecnología a emplear
 - b. Especie(s) involucrada
 - c. Tipo de infraestructura
 - d. Disponibilidad y accesibilidad de materiales, insumos y servicios
 - e. Estructura de costos
 - f. Esquema de comercialización previsto
10. **Calendario de actividades.**
11. **Composición y cronograma de inversiones**
12. **Concepto(s) de apoyo y desglose de aportaciones gubernamentales, participantes, crédito u otros.**

Anexo VIII

	Criterios Generales para Determinar el Incentivo para Adquisición de Diésel Marino

CRITERIOS GENERALES PARA DETERMINAR EL INCENTIVO PARA ADQUISICIÓN DE DIESEL MARINO.

a).- **Criterios para EMBARCACIONES PESQUERAS.** El incentivo se determina aplicando los siguientes criterios y fórmula:

FORMULA: IADm= (LMD * DCLO) * FA	Donde: IADm = Incentivo para Adquisición de Diésel Marino. LMD = Litros máximos por día; según la Tabla No 1 de potencias y volúmenes DCLO = Días por ciclo; según la Tabla No. 2 FA = Factor de ajuste.

TABLA No. 1
TABLA DE POTENCIAS Y VOLUMENES MAXIMOS POR DIA
(LITROS DE DIESEL)

Potencia del motor en caballos de fuerza (hp)	Litros Máximos por Día	Potencia del motor en caballos de fuerza (hp)	Litros Máximos por Día
40 o menos	215	500	2,380
50	250	525	2,530
60	325	550	2,660
70	350	575	2,735
80	390	600	2,795
85	460	625	2,895
90	480	650	2,975
100	545	675	3,050
110	590	700	3,225
125	630	750	3,880
150	715	800	3,995
175	880	825	4,010
185	880	850	4,050
200	985	875	4,130
225	1,075	900	4,175
250	1,155	1,050	4,875
275	1,290	1,150	5,330
300	1,425	1,300	5,495
325	1,525	1,350	5,856
350	1,560	2,200	9,480
365	1,618	2,400	10,440
370	1,640	2,600	11,310
375	1,660	2,875	12,290
400	1,775	3,000	12,985
402	1,857	3,300	14,470
425	1,975	3,600	15,455
450	2,090		
475	2,200		

TABLA No. 2
TABLA DE DIAS POR CICLO

Pesquerías	Días por ciclo
Camarón del litoral del Pacífico (un solo permiso)	190
Múltiple: uno o más de un permiso de cualquier pesquería que no se incluye en esta tabla (que no incluyan camarón ni sardina)	
Atún del Golfo de México	
Camarón del Golfo de México (con uno o más permisos de otras pesquerías)	200
Camarón del Pacífico (con uno o más permisos de otras pesquerías)	
Sardina	
Atún del Pacífico	220

En el caso de embarcaciones con motores cuya potencia se encuentre entre cualquiera de dos valores de la Tabla No. 1, se consideraran los Litros Máximos por Día correspondientes a la potencia inmediata inferior.

Para embarcaciones cuyo motor sea de potencia superior a 3,600 Hp, se consideraran los Litros Máximos por Día que corresponden a esta potencia en la tabla.

Para el caso de las embarcaciones que colaboren con los programas de evaluación de recursos pesqueros que efectúe el Instituto Nacional de la Pesca, se considerara el **DCLO** en razón de los días en que se participe en dichos cruceros, estando sujeto a disponibilidad presupuestal.

El Factor de Ajuste para efectos de la fórmula para establecer el **IADm** para embarcaciones pesqueras para el ejercicio 2014 será del 70%.

b).- Criterios para INSTALACIONES DE MARICULTURA. El **IADm** se determina aplicando los siguientes criterios:

Se aplicará la fórmula señalada en el inciso a), considerando el número de embarcaciones que utilicen en la faena de arrastre y mantenimiento, bajo las siguientes consideraciones específicas:

Se considerarán los litros máximos por día que señala la Tabla No.1 hasta el motor con potencia y días por ciclo señalado en la Tabla No. 3:

TABLA No. 3
TABLA DE POTENCIAS MAXIMAS Y DIAS POR CICLO

Tipo de faena	Potencia límite de motor (HP)	Días por ciclo
Arrastre	1,300	90
Mantenimiento	650	200

Para efectos de aplicar la formula a embarcaciones cuyo motor rebase la Potencia límite del motor (HP) de la tabla No. 3 se considerara la potencia limite señalada en la misma.

El **IADm** a otorgar a instalaciones de maricultura, será el resultado de la aplicación de la fórmula señalada en el inciso a), referente a embarcaciones pesqueras.

c).- Criterios para INSTALACIONES ACUICOLAS (GRANJAS ACUICOLAS Y LABORATORIOS). El **IADm** se determina aplicando la siguiente Fórmula:

FORMULA: IADm = (2000 * HE) * FA	Donde: IADm = Incentivo para Adquisición de Diésel Marino para instalaciones acuícolas. 2000 = Litros por hectárea espejo de agua o por millón de organismos producidos HE = Hectáreas espejo de agua o número de millones de organismos producidos FA = Factor de Ajuste, se presenta en la Tabla No. 4

TABLA No. 4

Superficie en número de hectáreas espejo de agua o Millón de organismos producidos	Factor de Ajuste(FA)
Igual o menor a 100	100%
De 101 a 200	80%
De 201 en adelante	70%

Anexo IX

	Criterios Generales para Determinar el Incentivo para Adquisición de Gasolina Ribereña.

FUNCION: IAGr= (LMD * DCLO) * FA ó FAMS	DONDE: IAGr = Incentivo para Adquisición de Gasolina Ribereña LMD = Litros máximos por día; según Tabla (No. 1) de potencias y volúmenes DCLO = Días por ciclo. FA = Factor de Ajuste, se presenta en la Tabla No. 1. FAMS = Factor de Ajuste Motor Sustituido, se presenta en la tabla No. 1. Los valores para cada una de las variables de la fórmula se asignarán acorde a la Tabla No. 1.

TABLA No. 1

Potencia H.P.	Litros de gasolina máximos por día	DCLO	Factor de ajuste (FAMS)	Factor de ajuste (FA)	IAGr (FAMS)	IAGr (FA)
2	2.94	240	65%	75%	459	529
5	5.88	240	65%	75%	917	1,058
8	8.4	240	65%	75%	1,310	1,512
15	15.33	240	50%	60%	1,840	2,208
25	25.2	240	40%	50%	2,419	3,024
40	42	240	40%	50%	4,030	5,040
48	44.1	240	40%	50%	4,234	5,292
60	53.55	240	40%	50%	5,141	6,426
75	71.4	240	40%	50%	6,854	8,568
85	73.5	240	40%	50%	7,056	8,820
115	98.7	240	40%	50%	9,475	10,000

Si las potencias de los motores de las embarcaciones se encuentran entre cualquiera de dos valores de la Tabla No. 1, se asignará la cuota energética correspondiente a la potencia inmediata inferior. No se beneficiarán embarcaciones con motores inferiores a 2 H.P. ni superiores a 115 H.P.

Para el caso de embarcaciones que fueron beneficiadas con motores nuevos a través del Programa de Sustitución de Motores de la CONAPESCA, el factor de ajuste es **FAMS** (Factor de Ajuste para Motores Sustituidos) y su cuota de gasolina ribereña, será la tomada de la tabla No. 1 de la columna denominada **IAGr (FAMS)**.

Generalidades

Con el objeto de fomentar la transparencia y atendiendo las características específicas de cada actividad el Apoyo para Adquisición de Diésel Marino será suministrado en parcialidades cada 10 días, a excepción de embarcaciones que realicen sus jornadas al amparo de permiso o concesión para la captura de sardina, que será como mínimo 5 días, de acuerdo al comportamiento en el ejercicio y administración del

incentivo por parte del beneficiario, hasta por el equivalente en pesos de su capacidad de tanque de almacenamiento del activo productivo, para cuya procedencia el sujeto beneficiario deberá presentar ante la ventanilla de atención lo siguiente:

- I. Para el caso de embarcaciones, el despacho vía la pesca vigente y el aviso de arribo del último viaje de pesca.
- II. Para el caso de instalaciones acuícolas y de maricultivo, el aviso de cosecha del último periodo de actividad.
- III. Para el caso de laboratorios el aviso de producción del último periodo de actividad.
- IV. En casos extraordinarios y cuando la faena o cosecha no se hubiese concluido, podrán presentar manifiesto con la justificación correspondiente.

Para el caso de embarcaciones, el manifiesto deberá de ir acompañado con copia del despacho vía la pesca.

El apoyo podrá ser suspendido cuando se presenten las siguientes causas:

- I. Cuando el beneficiarios haya desactivado el equipo transreceptor de localización y monitoreo satelital de sus embarcaciones en el transcurso del ciclo productivo vigente, y no justifiquen técnicamente la razón de la desconexión en un plazo de 15 días naturales a partir de su arribo a puerto, según reporte de la CONAPESCA, le será suspendido el doble del tiempo que estuvo desconectado en la primera ocasión, estando obligados a dar aviso a la CONAPESCA de su reconexión. En caso de reincidir en el mismo ciclo, le será interrumpido por el resto del ciclo productivo;
- II. En caso de vencer la vigencia del permiso o título de concesión correspondiente, y hasta que sea presentada en ventanilla copia de la renovación del mismo y original para su cotejo;
- III. Cuando la unidad de producción objeto del apoyo esté reportada como hundida, desaparecida, retenida o restringido el uso o goce, según la notificación de una autoridad competente, hasta en tanto no se notifique lo contrario por la misma vía a CONAPESCA;
- IV. En el caso de embarcaciones será suspendido el apoyo en las temporadas de veda de las pesquerías correspondientes;
- V. Cuando haya sido aprobada la solicitud de retiro voluntario de la embarcación correspondiente, a través del programa respectivo;
- VI. Cuando la CONAPESCA detecte irregularidades y mal uso del incentivo otorgado, podrá realizar cualquier cancelación.
- VII. En caso de no contar con disponibilidad presupuestal.

En el caso del Incentivo para Adquisición de Diésel Marino, cuando exista un cambio de propietario de embarcación que se encuentre en el padrón, éste deberá presentar una solicitud de reinscripción al apoyo para el activo productivo; así como cubrir los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación. Lo anterior, sin estar sujeto a las fechas de apertura y cierre de ventanillas. En este caso, el nuevo beneficiario sólo podrá hacer uso del saldo disponible.

La asignación del incentivo para los energéticos se dará de acuerdo a las necesidades que las diversas pesquerías presenten en el ciclo productivo, pudiendo la CONAPESCA realizar reasignaciones.

En el caso de cancelaciones, suspensiones de apoyo, renunciaciones o bajas en el Padrón de Diésel Marino o de Gasolina Ribereña y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, la CONAPESCA podrá aceptar nuevas incorporaciones.

Para la instrumentación y operación de los componentes de diésel marino y gasolina ribereña, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. La CONAPESCA calculará el Incentivo para adquisición del energético de las solicitudes dictaminadas como positivas por la Instancia Ejecutora.
- II. Una vez que la solicitud del sujeto productivo, haya sido dictaminada como positiva se le tramitará gratuitamente por única vez su tarjeta para que adquiera el incentivo.
- III. Al concluir la vigencia del Incentivo, la CONAPESCA aplicará la baja automática o cancelación del saldo.
- IV. La CONAPESCA será responsable de los trámites de emisión y reposición de tarjetas

Anexo X

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN ADELANTE “LA SAGARPA”, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, EN LO SUBSIGUIENTE “LA CONAPESCA”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL XXXX, C. XXXX, Y POR LA OTRA, XXXX., REPRESENTADA POR XXXX, DE XXXX, C. XXXX; EN LO SUCESIVO “EL BENEFICIARIO”, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, PARA LA EJECUCIÓN DEL “XXXX”, EN LO SUBSECUENTE “EL PROYECTO”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA, EN SU COMPONENTE XXXX; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o., establece que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. La propia Constitución en su artículo 25, prevé que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y en su artículo 26 apartado A, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
2. La Ley de Planeación en sus artículos 3o., 4o., y 9o., dispone que la planeación nacional de desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tienen como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
3. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 9o., estatuye que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

La propia Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 17, establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con Órganos Administrativos Desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El mismo ordenamiento en su artículo 26 dispone que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con Secretarías de Estado, es así que el citado ordenamiento en su artículo 35, fracciones XXI y XXII, señala que a “LA SAGARPA” le corresponde el despacho de, entre otros asuntos, fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública; y los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.

4. La Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables en adelante la “LGPAS”, en sus artículos 1o., 2o., fracciones I, II, y 4o., fracción XLIII, establece por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; es así que son objetivos de la referida ley entre otros establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuacultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales; promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola; por conducto de “LA CONAPESCA”.

Para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables, los artículos 17, fracciones I y II, y 19 de la “LGPAS” disponen dentro de lo que nos ocupa, que la pesca y la acuacultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas la producción de alimentos para el consumo

humano directo para el abastecimiento de proteínas de alta calidad. Las medidas, programas e instrumentos económicos relativos al desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, deberán sujetarse a las disposiciones de las Leyes de Ingresos, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda y deberán asegurar su eficacia, selectividad y transparencia. En todo caso los programas e instrumentos económicos deberán prever la canalización efectiva y suficiente de apoyos para fomentar las actividades pesquera y acuícola.

5. El Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dispone en su artículo 1o., que “LA SAGARPA”, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes del Presidente de la República.

Asimismo, en el referido ordenamiento legal establece en su artículo 2o., apartado D, fracción III, que la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de “LA SAGARPA”, corresponden originalmente al Secretario del Despacho, y que para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliara de “LA CONAPESCA”.

6. Que el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, al que se sujetarán obligatoriamente las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, será la base para la elaboración de los programas necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos para la presente Administración, y tiene como objetivo general llevar a México a su máximo potencial; para lograr lo anterior se establecen cinco Metas Nacionales y tres Estrategias Transversales, entre las metas nacionales se encuentra la de un México Próspero que genere el crecimiento sostenible e incluyente que esté basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos, con miras a consolidar la estabilidad macroeconómica, promover el uso eficiente de los recursos productivos para poder mejorar la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades; además a través de un fomento económico moderno, también se buscará construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, incentivando el aprovechamiento sustentable de los recursos del país.

Que para alcanzar las Metas Nacionales y llevar a México a su máximo potencial el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, propone objetivos, estrategias y líneas de acción para alcanzar las metas propuestas, en ese orden plantea el objetivo de construir un sector agropecuario y pesquero que garantice la seguridad alimentaria del país teniendo como estrategia impulsar la productividad en el sector, y como líneas de acción impulsar la capitalización de las unidades productivas, la modernización de la infraestructura y el equipamiento agroindustrial y pesquero, apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva, e impulsar prácticas sustentables en las actividades agrícolas, pecuaria, pesquera y acuícola.

7. Que en el Calendario del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, del Ramo 08 por Unidad Responsable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XXXX de XXX de XXX, se desglosa el presupuesto mensual asignado a “LA CONAPESCA”.
8. Que conforme a lo establecido en el Decreto para el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

Así mismo, el referido Decreto señala que uno de los objetivos fundamentales de cualquier gobierno es garantizar el acceso al derecho universal de la alimentación y, por ello, es preciso que los recursos del Estado lleguen de manera directa y sin condicionante alguna a la población que más los necesita y sean ejercidos con base en reglas de operación y transparencia que permitan su evaluación y la rendición de cuentas.

9. Que el XX de XXXX de XXXX, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de “LA SAGARPA” que atendiendo lo establecido en la XXXXX de su XXXX y siglas utilizadas frecuentemente, en adelante se les citará como “REGLAS DE OPERACIÓN”, y que en su artículo XXXX ., fracción XX, prevé el Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, estableciendo como componente en su XXXX el de XXXX.

Que el artículo XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, establece el componente XXXX, cuyo objetivo específico es XXXX.

Que el artículo XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN” señala que la población objetivo es XXXX.

El artículo XXXX, fracción XXXX, de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, establece los conceptos de apoyo y montos máximos a ejecutar, con cargo a los recursos autorizados a este componente, se podrán otorgar apoyos para lo siguiente: XXXX conforme al Proyecto; XXXX conforme se definan en el proyecto.

El artículo XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN” en la fracción XXXX, se establece que la Unidad Responsable e Instancia Ejecutora del componente XXXX es la Dirección General de XXXX de “LA CONAPESCA”.

DECLARACIONES

1. DE “LA SARGAPA” A TRAVES DE “LA CONAPESCA”:

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SAGARPA” es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 35 de la misma Ley y demás relativos de su Reglamento Interior; que para realizar el objeto del presente instrumento cuenta con “LA CONAPESCA”, Órgano Administrativo Desconcentrado de “LA SAGARPA”, en términos y con las atribuciones previstas en los artículos 17 y 35, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., apartado D), fracción III, 44 y octavo transitorio, del Reglamento Interior de “LA SAGARPA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1o., y 2o., del Decreto por el que se crea “LA CONAPESCA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001.
- 1.2. Que los artículos 2o., fracciones XXXX y XXXX, 6o., y 7o., de la “LGPAS”, disponen entre otras cosas, que son objetivos de la misma XXXX; que la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de pesca y acuicultura sustentables de conformidad con la distribución de competencias prevista en esa Ley y en otros ordenamientos legales; que las atribuciones que dicho ordenamiento otorga a la Federación, serán ejercidas por el Poder Ejecutivo Federal a través de “LA SAGARPA”, por conducto de “LA CONAPESCA”, salvo las que directamente correspondan al Presidente de la República por disposición expresa de la Ley; que cuando por razón de la materia y de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal u otras disposiciones legales aplicables, se requiera de la intervención de otras dependencias, “LA SAGARPA”, por conducto de “LA CONAPESCA”, ejercerá sus atribuciones en coordinación con las mismas.
- 1.3. Que el precepto 8o., fracciones, XXXX y XXXX, de la “LGPAS”, establece que corresponde a “LA SAGARPA”, por conducto de “LA CONAPESCA”, XXXX.
- 1.4. Que en los artículos XXXX y XXXX de la “LGPAS”, prevén que para las acciones de XXXX, “LA SAGARPA”, por conducto de “LA CONAPESCA”, XXXX, tendrá como función XXXX; que “LA SAGARPA”, por conducto de “LA CONAPESCA”, dispondrá de los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales necesarios para la ejecución de las acciones previstas en el Programa y promoverá la participación de las demás dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que para tal efecto se celebren; que para verificar y comprobar el cumplimiento de esa Ley, sus disposiciones reglamentarias y las normas oficiales que de ella deriven, “LA SAGARPA”, por conducto de “LA CONAPESCA”, realizará XXXX, de conformidad con los procedimientos establecidos en los artículos XXXX y XXXX de la “LGPAS”.

- 1.5. Que el C. XXXX, Director General de XXXX de "LA CONAPESCA", cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento y realizar las acciones pactadas en el mismo, con fundamento en los artículos 2o., apartado D), fracción III, 44, 45 segundo párrafo y octavo transitorio del Reglamento Interior de "LA SAGARPA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, y 1o., 2o., fracciones VII, IX, XXII, XXIII XXX, XXXIII y XXXIV y 8o., del Decreto por el que se crea "LA CONAPESCA".
- 1.6. Que en términos del Acuerdo por el que se establece el domicilio de "LA CONAPESCA", Órgano Administrativo Desconcentrado de "LA SAGARPA", en la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2001, tiene su domicilio legal en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina con Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa, mismo que señala para todos los efectos legales de este instrumento.

2. DE "EL BENEFICIARIO":

- 2.1. Que la XXXX; se encuentra legalmente constituida conforme a la normatividad aplicable, acreditando lo anterior con su acta y bases constitutivas de fecha XXXX de XXXX de XXXX, documento certificado ante el Lic. XXXX, notario público número XXXX, con ejercicio y residencia en XXXX, XXXX, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número XXXX, libro XXXX, sección XXXX, de fecha XXX de XXX de XXXX, en XXXX, XXXX; inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave XXXX; y que el C. XXXX, (CARGO DEL REPRESENTANTE), cuenta con poder XXXX para actos de XXXX y de XXXX, y por lo tanto tiene facultades amplias y suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos del XXXX 8 (INSTRUMENTO) celebrada el XXXX de XXXX de XXXX, documento protocolizado en escritura pública número XXXX, libro XXX, de fecha XXXX de XXXX de XXXX, pasada ante la fe del Lic. XXXX, notario público número XXXX, con ejercicio y residencia en XXXX; asimismo manifiesta por conducto del XXXX, que *se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales que le corresponden en términos de la legislación aplicable, tal y como se acredita mediante opinión positiva de fecha XXXX de XXXX de XXXX, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, ubicado en domicilio XXXX, XXXX, código postal XXXX, en XXXX, XXXX.*

3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen por conducto de sus representantes a suscribir el presente instrumento.
- 3.2. Que en la celebración del presente instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten el consentimiento.
- 3.3. Que conocen, comprenden y aceptan cumplir en todo momento, en lo que les resulte aplicable, las "REGLAS DE OPERACIÓN", XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- 3.4. Que una vez seguido el procedimiento previsto en XXXX de los Apoyos de "LA CONAPESCA", el Director General de XXXX, con fecha XXX de XXXX de XXXX, emitió dictamen para aprobar el otorgamiento del apoyo solicitado por "EL BENEFICIARIO" para la realización de las acciones objeto del presente instrumento.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 4o., 25, 26 apartado A, y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 17, 26 y 35 fracciones XXI y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 4o., 9o., 12, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., fracción VII, 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65, 175, y 176 de su Reglamento; 1o., 2o., fracciones I, II, VII y XIII, 4o., fracción XLIII, 6o., 7o., 8o., fracciones IX, XXII, XXIII, XXXI, XXXVIII y XL, 17 fracciones I y II, 19, 21, 124, 126, 127, 128, 129, 130 y 131 de la "LGPAS"; 1o., 2o., apartado D, fracción III, 44, 45 segundo párrafo y octavo transitorio del Reglamento Interior de "LA SAGARPA" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1o., 2o., fracciones VII, IX, XXII, XXIII XXX, XXXIII y XXXIV y 8o., del Decreto por el que se crea "LA CONAPESCA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001; 1o., 2o., 3o., fracción XIX, y XXXX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XXX de diciembre de XXXX; el Calendario del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, del Ramo 08 por Unidad Responsable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XXX de XXXX de 2014; XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el XXXX de XXXX de XXXX; "LAS PARTES" de común acuerdo tienen a bien celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente convenio de concertación tiene por objeto establecer la conjunción de acciones y recursos entre “LA SAGARPA” a través de “LA CONAPESCA” por conducto de la Dirección General de XXXX como Unidad Responsable e Instancia Ejecutora y “EL BENEFICIARIO”, para la debida instrumentación, ejecución, operación, seguimiento, control y finiquito de “EL PROYECTO” en el marco del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, en su componente XXXX previsto en el artículo XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEGUNDA. ACCIONES: Para cumplir con el objeto del presente instrumento, “EL BENEFICIARIO” llevará a cabo a la firma de este instrumento, acciones de XXXX consistentes en XXXX, de acuerdo con las cantidades, periodos, lugares, características, especificaciones, términos y condiciones que se describen en “EL PROYECTO”, el que debidamente firmado forma parte integral de este instrumento y de conformidad con los XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, a efecto de realizar en el Estado de XXXX.

TERCERA. APORTACIONES: Para la realización de las acciones materia de este convenio de concertación, “LA SAGARPA” a través de “LA CONAPESCA” por conducto de su Dirección General de XXXX como Unidad Responsable e Instancia Ejecutora de sus recursos presupuestales autorizados en el Ramo XXXX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad del presupuesto autorizado para este ejercicio fiscal, aportará mediante transferencia bancaria a “EL BENEFICIARIO”, a la firma del presente instrumento y conforme al calendario autorizado por la Unidad de Administración de “LA CONAPESCA”, la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra 00/100 M.N.), recursos que se destinarán a el “BENEFICIARIO” únicamente para los fines autorizados en “EL PROYECTO” y de conformidad con XXXX las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

El monto total del apoyo se constituye por el siguiente importe que se transferirá, a “EL BENEFICIARIO”, conforme a lo siguiente:

Sociedad Beneficiada	Aportación de “LA CONAPESCA”
XXXX	\$(cantidad con número) (cantidad con letra 00/100 M.N.),
Monto total del apoyo	\$(cantidad con número) (cantidad con letra 00/100 M.N.),

La transferencia de los recursos federales se realizará a “EL BENEFICIARIO”, a la cuenta productiva que en lo individual apertura, especialmente para la administración y ejecución de los recursos del apoyo con motivo de “EL PROYECTO”, cuyo números de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la institución de crédito que le lleve la cuenta y demás datos de identificación de la misma, deberá informar por escrito a “LA CONAPESCA”, en el entendido que hasta en tanto no cumplan con lo anterior, no le será realizada la transferencia respectiva, asimismo estará sujeto a la comprobación del apoyo conforme a las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Los recursos que aporte “LA CONAPESCA” para el cumplimiento del objeto de este instrumento, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a “EL BENEFICIARIO”, y estará sujeto a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio por parte de las instancias federales facultadas para tal efecto. Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme a su artículo 2o., así como lo establecido en el artículo XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

CUARTA. LUGAR Y PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES: A partir de la firma de este convenio de concertación y hasta el 31 de diciembre de 2014, “EL BENEFICIARIO”, se obliga a llevar a cabo en el Estado de XXXX, de manera conjunta y coordinada con “LA SAGARPA” a través de “LA CONAPESCA” por conducto de la Dirección General de XXXX, las acciones de XXXX pactadas a su cargo, de acuerdo con las cantidades, periodos, lugares, características, especificaciones, términos y condiciones que se describen en “EL PROYECTO”, que debidamente firmado forma parte integral de este instrumento y de conformidad con XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

QUINTA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS: “EL BENEFICIARIO” se obliga a entregar a la Dirección General de XXXX de “LA CONAPESCA”, en el domicilio de ésta última, en la medida que se vayan ejerciendo los apoyos y a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2014, el expediente que contenga los documentos fiscales y administrativos que en derecho correspondan, en original y copia para su cotejo tales como facturas

y/o comprobantes fiscales que cumplan los requisitos legales, así como otros documentos que demuestren el ejercicio de los recursos conforme se describe en "EL PROYECTO", que comprueben la aplicación cabal y oportuna de los recursos del apoyo en los fines y conceptos autorizados.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO": En términos del artículo XXXX de la XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN" para la debida ejecución del objeto del presente instrumento y en correspondencia al apoyo recibido, se obliga a:

1. Recibir y aplicar a los fines autorizados los apoyos o subsidios recibidos en los términos y condiciones previstos en "EL PROYECTO".
2. Expedir a favor de "LA CONAPESCA" los recibos fiscales y administrativos que comprueben la entrega-recepción de la totalidad de los recursos federales que reciba al amparo de este instrumento; asimismo los recibos que en derecho correspondan que comprueben el ejercicio de los recursos en las acciones convenidas, en la medida que se vayan realizando las acciones objeto de "EL PROYECTO".
3. Ejecutar las acciones pactadas en este instrumento, en los términos y condiciones previstos en "EL PROYECTO".
4. Para los apoyos que se dispersen vía depósito bancario deberá proporcionar y/o mantener vigente la cuenta correspondiente.
5. Entregar mensual y trimestralmente, con la anticipación suficiente, la información y documentación de los avances físicos y financieros, a la Dirección General de XXXX "LA CONAPESCA", para que ésta se encuentre en condiciones de rendir oportunamente los informes mensuales y trimestrales que se encuentran a su cargo, previstos en el presente convenio de concertación.
6. Asignar para el desarrollo y ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, al personal que cuente con la experiencia, conocimientos y habilidades requeridas.
7. Recabar, integrar y entregar a "LA CONAPESCA", la documentación que le sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se le den a conocer por escrito.
8. Solicitar autorización previa y por escrito de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o las condiciones de los apoyos directos o indirectos.
9. En su caso, reintegrar y enterar oportunamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de "LA CONAPESCA", dentro de los quince días siguientes al término del ejercicio fiscal, los recursos federales aportados, así como los productos financieros generados, que no se hubieren destinado a los fines autorizados o bien que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda al origen de los recursos, no se hayan devengado en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento, mediante transferencia electrónica o depósito en efectivo, de conformidad con los procedimientos aplicables, debiendo hacerse constar los reintegros en el acta de finiquito de este instrumento.
10. Resguardar en perfecto orden y estado, durante un período no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente convenio, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos que obre en su poder y que no le sea requerida por "LA CONAPESCA".
11. Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine.
12. Entregar a "LA CONAPESCA" la información que permita evaluar el cumplimiento de los compromisos de "EL PROYECTO", mediante los resultados de su implementación.
13. Mediante escrito bajo protesta de decir verdad que la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo.
14. De acuerdo con las "REGLAS DE OPERACIÓN", la papelería y documentación oficial para los programas deberán de incluir la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

15. Sujetarse a lo dispuesto en el séptimo y octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los servidores públicos de la Federación, Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; así como la prohibición y la orden legal de que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
16. Formalizar con "LA CONAPESCA", un acta de finiquito al término de las acciones convenidas, de conformidad con lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la que se haga constar el cabal cumplimiento de los compromisos pactados. El acta de finiquito que se levante, deberá incluir la proporción de los recursos entregados respecto de los programados y la proporción de los beneficiarios que accedieron a los apoyos respecto de los originalmente previstos, así como la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente.
17. En general, cumplir y observar en todo momento el presente instrumento, "EL PROYECTO", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

"EL BENEFICIARIO" en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumirá las responsabilidades y consecuencias legales que se deriven.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA CONAPESCA": "LA CONAPESCA" a través de la Dirección General de XXXX como Unidad Responsable e Instancia Ejecutora, en términos de los artículos XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN", se faculta y se obliga a:

1. Aportar los recursos del apoyo comprometido en el presente instrumento a "EL BENEFICIARIO", cubriendo el proceso con la gestión y autorización, en su caso, de la transferencia de recursos correspondiente y el cumplimiento de los procedimientos normativos internos, en cuanto al ejercicio de recursos federales y el flujo de información.
2. Definir los procedimientos para operar los programas y/o componentes conforme lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
3. Operar los programas y/o componentes conforme lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
4. Establecer y aplicar los criterios para aprobar las modificaciones de los proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto acordado y la población objetivo.
5. Publicar en la página electrónica de la Secretaría, la normatividad de operación del programa y componentes con antelación a la apertura de ventanillas, y los criterios de operación y calificación de apoyo del programa y/o componentes establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
6. Evaluar, y dictaminar las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en su caso, emitir el dictamen técnico de los proyectos y aprobar los montos de apoyo correspondientes.
7. Establecer los criterios para las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los apoyos aprobados para la ejecución de los apoyos autorizados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores, lo cual no deberá ser mayor a la mitad del periodo autorizado originalmente.
8. Emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones, y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable.
9. Supervisar que la operación del programa o componente se realice conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y normatividad aplicable.
10. Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
11. Cancelar los proyectos, en caso de que los beneficiarios no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación señalada en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

12. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de cada programa o componente, así como de la elaboración, de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y trimestral.
13. Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación, que permita verificar que los apoyos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable.
14. Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de apoyos.
15. Registrar, y mantener actualizada la información en el SURI.
16. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel federal, estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación.
17. Reintegrar, en cumplimiento a la legislación aplicable, a la TESOFE, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos financieros que correspondan.
18. Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento de los objetivos de los programas, según la normatividad aplicable.
19. Notificar a la Oficialía Mayor respecto de las resoluciones a las que se refiere el artículo XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
20. Solicitar informes a los beneficiarios.
21. Revisar e integrar el informe de la cuenta pública del programa y/o componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE. Esta relación no podrá ser modificada.
22. Realizar u ordenar las visitas de supervisión e inspección que permitan verificar que los apoyos otorgados hayan sido otorgados y usados conforme a la normatividad aplicable.
23. Reasignar los recursos disponibles cuando no se hayan ministrado, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados.
24. Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda.
25. Mantener actualizado el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que pierden su derecho a recibir apoyos de los programas Sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN" de "LA SAGARPA", de acuerdo al artículo XXXX "REGLAS DE OPERACIÓN".
26. Suscribir los acuerdos o convenios de concertación y demás instrumentos jurídicos para la realización de acciones de los programas y componentes a que se refieren las "REGLAS DE OPERACIÓN", según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros.
27. Realizar al término de las acciones pactadas, un informe detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de "EL PROYECTO", así como del ejercicio de los recursos otorgados, donde se evalúe a "EL BENEFICIARIO" sobre la calidad y oportunidad de la documentación presentada en función de la cobertura de productores y del logro de metas que los mismos reporten, acompañando los documentos, bases de datos y demás registros que acrediten fehacientemente su correcta aplicación.
28. Vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con el presente instrumento, con "EL PROYECTO", con las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, para lo cual podrá efectuar visitas periódicas o implementar las medidas que estime pertinentes.
29. De acuerdo con las "REGLAS DE OPERACIÓN", la papelería y documentación oficial para los programas deberán de incluir la siguiente leyenda:
"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
30. Sujetarse a lo dispuesto en el séptimo y octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los servidores públicos de la Federación, Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin

influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; así como la prohibición y la orden legal de que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

31. Consultar la evidencia de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y en observancia a lo dispuesto en el artículo XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN", cuando el monto sea superior a la cantidad de \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).
32. En general, cumplir y observar en todo momento el presente instrumento, "EL PROYECTO", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

"LA CONAPESCA" es responsable desde el punto de vista técnico de promover el cumplimiento de las "REGLAS DE OPERACIÓN", y tendrá la responsabilidad de operar "EL PROYECTO" hasta su finiquito, asumiendo todas las consecuencias legales y normativas que implica el ejercicio de recursos públicos federales y fungirá como Instancia Ejecutora y Unidad Responsable de su control y seguimiento, de acuerdo con las XXXX, de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

OCTAVA. SUSPENSIÓN DE RECURSOS: "LA CONAPESCA" manifiesta y "EL BENEFICIARIO" acepta, que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos asignados, cuando el segundo incumpla en lo general la normatividad federal aplicable o de manera particular con sus obligaciones adquiridas en el presente instrumento o:

1. No aplique los recursos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros.
2. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás Instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, lo anterior en términos del artículo XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
3. No entregue a la Dirección General de XXXX de "LA CONAPESCA", los informes y la documentación que acredite los avances físico-financieros y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en "EL PROYECTO".
4. Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación de los apoyos entregados y el finiquito de "EL PROYECTO".
5. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, en términos del artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. En general, exista incumplimiento a sus obligaciones establecidas en el presente convenio, en "EL PROYECTO" o inobservancia a las disposiciones federales aplicables, incluyendo las "REGLAS DE OPERACIÓN".

De conformidad a lo establecido en el artículo XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN", en caso de que "EL BENEFICIARIO" incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo XXXX., de las "REGLAS DE OPERACIÓN", o en el presente convenio, le será cancelado el apoyo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría y las instancias fiscalizadoras referidas en el artículo XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Ante la cancelación total o parcial de la entrega de los recursos, "EL BENEFICIARIO" quedará obligada en el término que se le requiera, a la devolución total o parcial de los recursos que hubieren recibido en términos del presente instrumento, más rendimientos generados o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para "LA CONAPESCA" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubieren realizado en contravención al presente instrumento, a "EL PROYECTO", a las "REGLAS DE OPERACIÓN" o demás disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de extinción, disolución, liquidación o cualquier otro similar que implique la desaparición de “EL BENEFICIARIO”, los remanentes de los recursos aportados por el gobierno federal que, en su caso, hubiere en la cuenta establecida para tal efecto, así como los productos financieros, se transmitirán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en coordinación con “LA CONAPESCA”.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y CONTROL: “LAS PARTES” convienen en participar en la planeación, instrumentación, seguimiento, control, y finiquito de las acciones objeto de este instrumento y de “EL PROYECTO”, para lo cual “LA CONAPESCA” a través de su Dirección General de XXXX, podrá convocar de acuerdo a la naturaleza y seguimiento de “EL PROYECTO”, a los participantes a reuniones de asistencia obligatoria con la periodicidad que considere necesaria, documentando el proceso. La falta de asistencia injustificada de los beneficiarios a las reuniones que se convoquen, no invalidará los acuerdos que se adopten.

Una vez concluido “EL PROYECTO” y haber dado cumplimiento de las acciones objeto del mismo, así como el ejercicio y comprobación de los recursos, “LAS PARTES” procederán a levantar el acta finiquito correspondiente.

“LAS PARTES” a través de reuniones que para tal efecto convoque “LA CONAPESCA” por conducto de la Dirección General de XXXX convienen en participar en el Seguimiento y Control del presente instrumento, para lo cual realizarán las funciones que a título enunciativo y no limitativo se enlistan a continuación:

1. Conocer y acordar los principales procesos a desarrollar, entre los que se encuentran: La instrumentación, ejecución, operación, seguimiento, control y finiquito de “EL PROYECTO”.
2. Cerciorarse de la conclusión del expediente de transparencia y rendición de cuentas de “EL PROYECTO” y de su entrega a “LA CONAPESCA”.
3. Otorgar los acuerdos que sean necesarios para solventar observaciones de la auditoría externa o de las auditorías practicadas por cualquier otra instancia de control y fiscalización.
4. Conocer el informe final con base en el cual se formulará y firmará el acta finiquito del presente convenio de concertación.

Los acuerdos que en dichas reuniones se realicen, deberán apegarse al marco normativo previsto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, en el caso de que existan dudas o controversias en la operación o respecto de la aplicación de los recursos involucrados en el presente convenio de concertación, “LAS PARTES” solicitarán la interpretación normativa a la Unidad Administrativa de “LA CONAPESCA” que corresponda.

DÉCIMA. FINIQUITO: Una vez concluida la ejecución de “EL PROYECTO”, “LAS PARTES” levantarán un acta finiquito a más tardar el 31 de diciembre de 2014, misma que deberá contener: 1) la relación definitiva de los beneficiarios; 2) los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso a la TESOFE; 3) comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos de “EL PROYECTO”, con saldo en ceros; y 4) en su caso, los intereses generados, aplicados y/o enterados a la TESOFE.

DÉCIMA PRIMERA. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES: De conformidad con el artículo XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, los recursos que la Federación otorga para los programas y/o componentes, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

“LA CONAPESCA” como Unidad Responsable e Instancia Ejecutora se reserva el derecho de solicitar a “EL BENEFICIARIO”, los informes específicos que con motivo de su responsabilidad le llegaren a ser requeridos.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieren suspender la ejecución de las acciones convenidas, lo que deberá ponerse en conocimiento inmediato de cada una de ellas, para los efectos conducentes.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que desaparezca dicha causa de fuerza mayor o caso fortuito que, en su caso, motivaren la suspensión, "LAS PARTES" deberán llevar a cabo las acciones a su cargo que se encuentren pendientes de realizar, hasta su total terminación, a efecto de dar pleno cumplimiento al presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES: El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES: El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES" dentro de su vigencia. Las modificaciones que se convengan deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir del día de su suscripción o de la fecha que determinen.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES: De acuerdo con el artículo XXXX, de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA: El presente instrumento estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas que se encuentren pendientes de concluir o de realizarse a la fecha de su terminación, conviniendo que las dudas o controversias que se originen sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo y por escrito.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Planeación, este convenio se considera de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, serán resueltas por los tribunales federales, de ahí que "LAS PARTES" se sometan expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

Conscientes del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento, "LAS PARTES" lo firman de común acuerdo en siete ejemplares originales, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, el ____ de _____ del 2014.

POR "LA CONAPESCA"

C. (NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL)

DIRECTOR GENERAL DE XXXX

POR "EL BENEFICIARIO"

En representación de XXXX.

C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE Y/O APODERADO, ETC)

(CARGO DEL REPRESENTANTE Y/O APODERADO, ETC)

Anexo XI

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", A TRAVÉS DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE XXXX, C. XXXX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "CONAPESCA"; Y POR LA OTRA PARTE, LA XXXX, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU XXXX, C. XXXX; REFERIDO EN LO SUBSECUENTE COMO LA "XXXX"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE XXXX, EN ADELANTE EL "PROYECTO", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE XXXX, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4o., tercero y quinto párrafo, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; así como a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. La propia "CONSTITUCIÓN" en su artículo 25, primer párrafo, prevé que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y en su artículo 26 apartado A, establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 3o., 4o., y 9o., dispone que la planeación nacional de desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tienen como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
- III. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en adelante la "LOAPF" en su artículo 9o., estatuye que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal; asimismo en su artículo 17, establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con Órganos Administrativos Desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La misma "LOAPF" en su artículo 26 dispone que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con Secretarías de Estado, es así que el citado ordenamiento señala en su artículo 35, fracciones XXI y XXII, que a la "SAGARPA", le corresponde el despacho de, entre otros asuntos, fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública; y los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.
- IV. La Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en adelante la "LGPAS" en sus artículos 1o., 2o., fracciones I y II, y 4o., fracción XLIII, establece por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; es así que son objetivos de la "LGPAS" entre otros establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuicultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales; promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola; por conducto de la "CONAPESCA".

Para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables, los artículos 17 fracciones I y II, y 19 de la "LGPAS" disponen dentro de lo que nos ocupa, que la pesca y la acuacultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas la producción de alimentos para el consumo humano directo para el abastecimiento de proteínas de alta calidad. Las medidas, programas e instrumentos económicos relativos al desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, deberán sujetarse a las disposiciones de las Leyes de Ingresos, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda y deberán asegurar su eficacia, selectividad y transparencia. En todo caso los programas e instrumentos económicos deberán prever la canalización efectiva y suficiente de apoyos para fomentar las actividades pesquera y acuícola.

- V. Conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.
- VI. Que el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establecen cinco Metas Nacionales y tres Estrategias Transversales, entre las metas nacionales se encuentra la meta 4. México Próspero que genere el crecimiento sostenible e incluyente que esté basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos, con miras a consolidar la estabilidad macroeconómica, promover el uso eficiente de los recursos productivos para poder mejorar la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades; además a través de un fomento económico moderno; el objetivo 4.10, construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, incentivando el aprovechamiento sustentable de los recursos del país.

Que para alcanzar las Metas Nacionales y llevar a México a su máximo potencial el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, propone objetivos, estrategias y líneas de acción para alcanzar las metas propuestas, la estrategia 4.10.1. impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, y como líneas de acción de entre otras impulsar la capitalización de las unidades productivas, fomentar el financiamiento oportuno y competitivo, impulsar la capitalización de las unidades productivas, la modernización de la infraestructura y el equipamiento agroindustrial y pesquero, apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva, e impulsar prácticas sustentables en las actividades agrícolas, pecuaria, pesquera y acuícola.

- VII. Que el XXXX de XXXX de XXXX, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que atendiendo lo establecido en la fracción XX del referido instrumento, en adelante se les citara como las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Que en el artículo XX fracción XX, de las "REGLAS DE OPERACIÓN" se señala el Programa de XXXX, estableciendo como componente en su inciso XXXX el de XXXX.

Que el citado componente en su artículo XX de las "REGLAS DE OPERACIÓN", establece como objetivo específico el XXXX.

Que el citado artículo señala que la población objetivo son XXXX; y en la fracción XXXX, inciso XXXX del referido artículo, dispone los conceptos de apoyos y montos máximos a ejecutar, con cargo a los recursos de este componente se podrán otorgar apoyos para XXXX.

El alusivo artículo XX fracción XX, incisos X) y X) de las "REGLAS DE OPERACIÓN" establece que la Unidad Responsable e Instancia Ejecutora del componente XXXX será la Dirección General de XXXX de la "CONAPESCA".

DECLARACIONES**I. DE LA “CONAPESCA”:**

- I.1** Que de conformidad con los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN” y 26 de la “LOAPF”, la “SAGARPA” es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 35 de la misma Ley y demás relativos de su Reglamento Interior; que para realizar el objeto del presente instrumento cuenta con la “CONAPESCA”, Órgano Administrativo Desconcentrado de la “SAGARPA”, en términos y con las atribuciones previstas en los artículos 17, y 35, fracción XXI, de la “LOAPF”; 1o., 2o., apartado D), fracción III, 44 y octavo transitorio, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1o., y 2o., del Decreto por el que se crea la “CONAPESCA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001.
- I.2** Que el artículo 2o., fracciones XXXX del Decreto por el que se crea la “CONAPESCA” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001, establece que son atribuciones de la “CONAPESCA”, de entre otras las siguientes: XXXX
- I.3** Que el C. XXXX, Director General de XXXX de la “CONAPESCA”, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y realizar las acciones pactadas en el mismo, de conformidad con los artículos 2o, apartado D, fracción III, 44, 45 segundo párrafo y octavo transitorio del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1o., 2o., fracciones XXXX y 8o., del Decreto por el que se crea la “CONAPESCA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001.
- I.4** Que en términos del Acuerdo por el que se establece el domicilio de la “CONAPESCA”, Órgano Administrativo Desconcentrado de la “SAGARPA”, en la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2001, tiene su domicilio en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina con Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa, mismo que señala para todos los efectos legales de este instrumento.

II. DE LA “XXXX”:

- II.1** Que se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas acreditando su legal existencia con el acta constitutiva y estatutos de fecha XXXX de XXXX de XXXX, según consta en la escritura pública número XXXX, volumen XXXX, tomo XXX, pasada ante la fe del Lic. XXXX, notario público número XXX, de XXXX, XXXX, e inscrita bajo el folio de personas morales número XXXX del Registro Público de la Propiedad del Estado de XXXX, con fecha XXXX de XXXX de XXXX.
- II.2** Que tiene por objeto, XXXX.
- II.3** Que el C. XXXX, XXXX de la “XXXX”, cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente instrumento y manifiesta que hasta el momento los poderes con los que actúa no le han sido limitados, modificados ni revocados de forma alguna, en términos del acta de asamblea general XXXX celebrada el XXXX de XXXX de XXXX, instrumento protocolizado en escritura pública número XXXX, volumen XXXX, de fecha XX de XX de XX, pasada ante la fe del Lic. XXXX, notario público número XX, en XXXX, XXXX, e inscrita bajo el folio de personas morales número XXX del Registro Público de la Propiedad del Estado de XXXX, con fecha XX de XXX de XXXX
- II.4** Que está inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes con clave número XXXX y según manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales que le corresponden en términos de la legislación aplicable.
- II.5** Que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en calle XXXX, colonia XXXX, código postal XXXX, en XXXX, XXXX.

III. DE LAS “PARTES”:

- III.1** Que reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente Convenio de Colaboración.

III.2 Que en la celebración de este instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten su consentimiento.

III.3 Que conocen, comprenden y aceptan cumplir en todo momento, el “PROYECTO”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4o., 25, 26 apartado A y 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 3o., 4o., 9o., y 12 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 45, 54, 112 y 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65, 175, y 176 de su Reglamento; 1o., 2o., fracciones I y II, 4o., fracción XLIII, 17 fracciones I y II, y 19 de la “LGPAS”; 9o., 17, 26 y 35 fracciones XXI y XXII de la “LOAPF”; 1o., 2o., apartado D, fracción III, 44, 45 segundo párrafo, y octavo transitorio, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1o., 2o., fracciones XXXX, y 8o., del Decreto por el que se crea la “CONAPESCA”; XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XX de XXXX de XXXX; XXX y XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN”; las “PARTES” de común acuerdo tienen a bien celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer la conjunción de acciones y recursos entre la “SAGARPA” a través de la “CONAPESCA” por conducto de la Dirección General de XXXX como XXXX y la “XXXX” como XXXX para la debida instrumentación, ejecución, operación, seguimiento, control y finiquito de el “PROYECTO”, en el marco del Programa de XXXX en su componente XXXX.

SEGUNDA. ACCIONES: Para cumplir con el objeto del presente instrumento, la “XXXX” llevará a cabo a la firma del presente Convenio de Colaboración, acciones consistentes en:

- XXXX.
- XXXX.
- XXXX.

TERCERA. APORTACIONES: Para la realización de las acciones materia de este Convenio de Colaboración, la “SAGARPA” a través de la “CONAPESCA” por conducto de su Dirección General de XXXX como XXXX de sus recursos presupuestales autorizados en el Ramo 08 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad del presupuesto autorizado para este ejercicio fiscal, aportará mediante transferencia bancaria a “XXXX”, a la firma del presente instrumento y conforme al calendario autorizado por la Unidad de Administración de la “CONAPESCA”, la cantidad de XXXX (XXXX pesos 00/100 M.N.), recursos que se destinarán únicamente para los fines autorizados en el “PROYECTO”.

La transferencia de los recursos federales se realizará a “XXXX”, a la cuenta que en lo individual apertura especialmente para la administración y ejecución de los recursos del apoyo con motivo de el “PROYECTO”, cuyo número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la institución de crédito que le lleve la cuenta y demás datos de identificación de la misma, deberá informar por escrito a la “CONAPESCA”, en el entendido que hasta en tanto no cumplan con lo anterior, no le será realizada la transferencia respectiva, asimismo estará sujeto a la comprobación del apoyo conforme a las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Los recursos que aporte la “CONAPESCA” para el cumplimiento del objeto de este instrumento, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a “XXXX”, y estará sujeto a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio por parte de las instancias federales facultadas para tal efecto. Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme a su artículo 2o., así como lo establecido en el artículo XX de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

CUARTA. LUGAR Y PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES: A partir de la firma de este Convenio de Colaboración y hasta el 31 de diciembre de 2014, “XXXX”, se obliga a llevar a cabo en el Estado de XXXXXXXXXXXXXXX, de manera conjunta y coordinada con la “SAGARPA” a través de la “CONAPESCA” por conducto de la Dirección General XXXX, las acciones pactadas a su cargo, de acuerdo con las cantidades,

periodos, lugares, características, especificaciones, términos y condiciones que se describen en el "PROYECTO", que debidamente firmado forma parte integral de este instrumento y de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS: "XXXX" se obliga a entregar a la Dirección General de XXXX de la "CONAPESCA", en el domicilio de ésta última, en la medida que se vayan ejerciendo los apoyos y a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2014, el expediente que contenga los documentos fiscales y administrativos que en derecho correspondan, en original y copia para su cotejo tales como facturas y/o comprobantes fiscales que cumplan los requisitos legales, así como otros documentos que demuestren el ejercicio de los recursos conforme se describe en el "PROYECTO", que comprueben la aplicación cabal y oportuna de los recursos del apoyo en los fines y conceptos autorizados.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "XXXX": Para la debida ejecución del objeto del presente instrumento "XXXX" como XXXX, se obliga a:

1. XXXX.
2. XXXX.
3. XXXX.
4. XXXX.
5. XXXX.
6. XXXX.
7. XXXX.
8. XXXX.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA "CONAPESCA": La "CONAPESCA" a través de la Dirección General XXXX como XXXX, en términos de los artículos XXXX, fracción XXX, incisos XX) y X), y XX de las "REGLAS DE OPERACIÓN", se faculta y se obliga a:

- 1.- XXXX
- 2.- XXXX
- 3.- XXXX
- 4.- XXXX
- 5.- XXXX
- 6.- XXXX

OCTAVA. SUSPENSIÓN DE RECURSOS: La "CONAPESCA" manifiesta y "XXXX" acepta, que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos asignados, cuando el segundo incumpla en lo general la normatividad federal aplicable o de manera particular con sus obligaciones adquiridas en el presente instrumento o:

- 1.- No aplique los recursos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros.
- 2.- No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás Instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, lo anterior en términos del artículo XXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- 3.- No entregue a la Dirección General de XXXX de la "CONAPESCA", los informes y la documentación que acredite los avances físico-financieros y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el "PROYECTO".
- 4.- Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación de los incentivos entregados y el finiquito de "PROYECTO".

- 5.- Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, en términos del artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 6.- En general, exista incumplimiento a sus obligaciones establecidas en el presente convenio, en el "PROYECTO" o inobservancia a las disposiciones federales aplicables, incluyendo las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Las "PARTES" acuerdan que en caso de extinción, disolución, liquidación o cualquier otro similar que implique la desaparición de "XXXX", los remanentes de los recursos aportados por el gobierno federal que, en su caso, hubiere en la cuenta establecida para tal efecto, así como los productos financieros, se transmitirán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en coordinación con la "CONAPESCA".

NOVENA. SEGUIMIENTO Y CONTROL: Las "PARTES" convienen en participar en la planeación, instrumentación, seguimiento, control, y finiquito de las acciones objeto de este instrumento y del "PROYECTO", para lo cual la "CONAPESCA" a través de su Dirección General de XXXX, podrá convocar de acuerdo a la naturaleza y seguimiento del "PROYECTO", a los participantes a reuniones de asistencia obligatoria con la periodicidad que considere necesaria, documentando el proceso. La falta de asistencia injustificada de los beneficiarios a las reuniones que se convoquen, no invalidará los acuerdos que se adopten.

Una vez concluido el "PROYECTO" y haber dado cumplimiento de las acciones objeto del mismo, así como el ejercicio y comprobación de los recursos, las "PARTES" procederán a levantar el acta finiquito correspondiente.

Las "PARTES" a través de reuniones que para tal efecto convoque la "CONAPESCA" por conducto de la Dirección General XXXX convienen en participar en el Seguimiento y Control del presente instrumento, para lo cual realizarán las funciones que a título enunciativo y no limitativo se enlistan a continuación:

1. Conocer y acordar los principales procesos a desarrollar, entre los que se encuentran: La instrumentación, ejecución, operación, seguimiento, control y finiquito del "PROYECTO".
2. Cerciorarse de la conclusión del expediente de transparencia y rendición de cuentas del "PROYECTO" y de su entrega a la "CONAPESCA".
3. Otorgar los acuerdos que sean necesarios para solventar observaciones de la auditoría externa o de las auditorías practicadas por cualquier otra instancia de control y fiscalización.
4. Conocer el informe final con base en el cual se formulará y firmará el acta finiquito del presente Convenio de Colaboración.

Los acuerdos que en dichas reuniones se realicen, deberán apegarse al marco normativo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", en el caso de que existan dudas o controversias en la operación o respecto de la aplicación de los recursos involucrados en el presente Convenio de Colaboración, las "PARTES" solicitarán la interpretación normativa a la Unidad Administrativa de la "CONAPESCA" que corresponda.

DÉCIMA. FINIQUITO: Una vez concluida la ejecución de el "PROYECTO", las "PARTES" levantarán un acta finiquito a más tardar el 31 de diciembre de 2014, misma que deberá contener: 1) la relación definitiva de los beneficiarios; 2) los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso a la TESOFE; 3) comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos del "PROYECTO", con saldo en ceros; y 4) en su caso, los intereses generados, aplicados y/o enterados a la TESOFE.

DÉCIMA PRIMERA. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES: De conformidad con el artículo XXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN", los recursos que la Federación otorga para los programas y/o componentes, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

La "CONAPESCA" como XXXX se reserva el derecho de solicitar a "XXXX", los informes específicos que con motivo de su responsabilidad le llegaren a ser requeridos.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las "PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieren suspender la ejecución de las acciones convenidas, lo que deberá ponerse en conocimiento inmediato de cada una de ellas, para los efectos conducentes.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que desaparezca dicha causa de fuerza mayor o caso fortuito que, en su caso, motivaren la suspensión, las "PARTES" deberán llevar a cabo las acciones a su cargo que se encuentren pendientes de realizar, hasta su total terminación, a efecto de dar pleno cumplimiento al presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES: El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES: El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre las "PARTES" dentro de su vigencia. Las modificaciones que se convengan deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir del día de su suscripción o de la fecha que determinen.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES: De acuerdo con el artículo XX, de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA: El presente instrumento estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Las "PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas que se encuentren pendientes de concluir o de realizarse a la fecha de su terminación, conviniendo que las dudas o controversias que se originen sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo y por escrito.

Conscientes del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento, las "PARTES" lo firman de común acuerdo en XXXX ejemplares originales, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, el ____ de _____ del 2014.

POR LA "CONAPESCA"

POR LA "XXXXX"

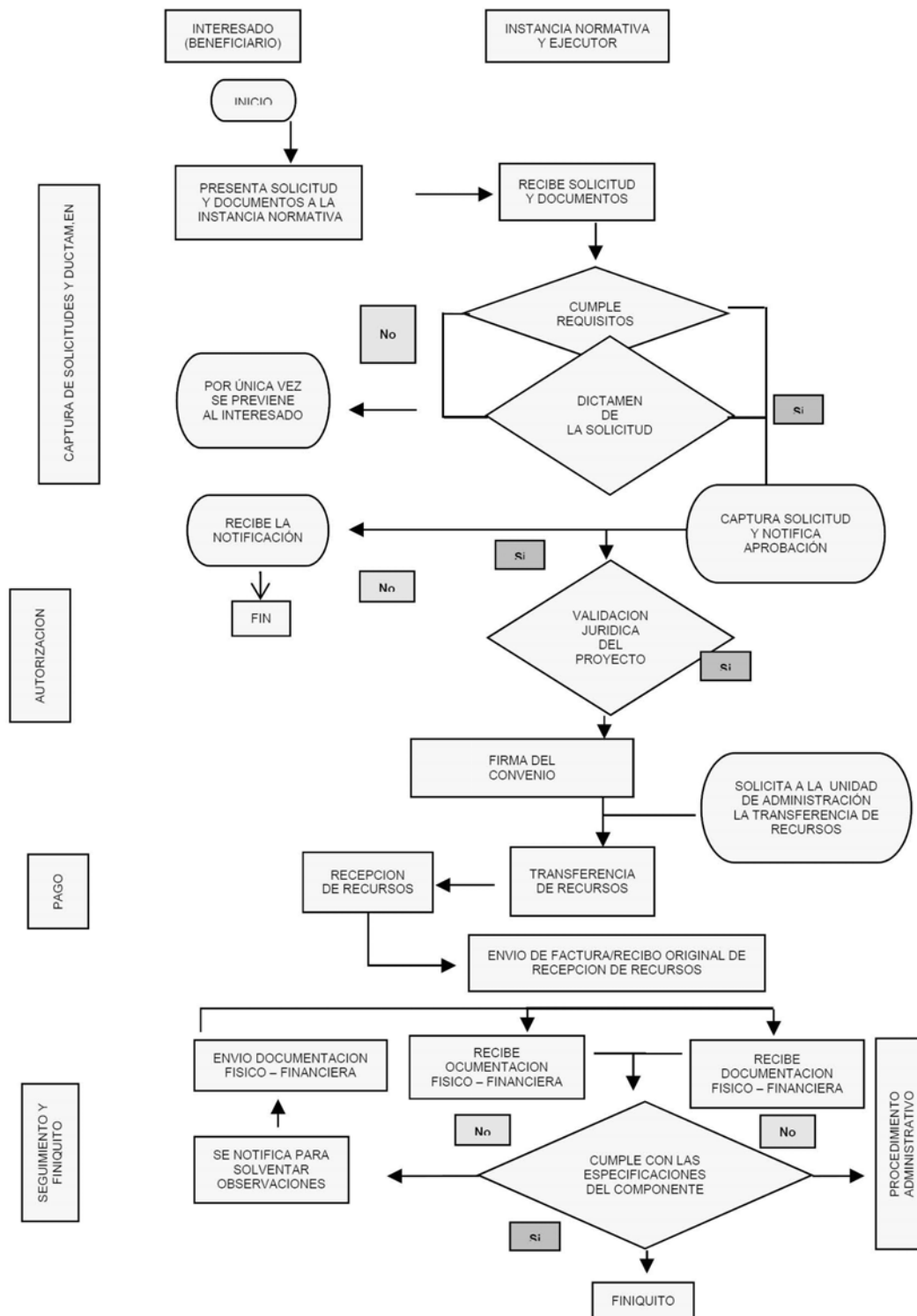
C. XXXXXXXXXXXXX

C. XXXX

DIRECTOR GENERAL DE XXXX

Anexo XII

Diagrama de Flujo del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuicola



ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 9o., 16, 26 y 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7o., 32 fracciones I, II, VI, VII, IX, XIII y XIV, 54, 55, 56, 59, 60, 61, 72, 79, 104, 105, 109, 115 párrafo segundo, 164, 178, 183, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 3, Fracción XI, 30, 31 fracción IV, 32 y 36 fracciones I, III, inciso b), IV, V, VI y XIV y los Anexos 10 y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1o., 2 apartado D fracción I, 3o., 5o. fracción XXII, 44, 45 y OCTAVO TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México Próspero, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, y uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir los altos niveles de desigualdad, con base en lo estipulado en el Pacto por México;

Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, reconoce que “el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional”, y que “la capitalización del sector debe ser fortalecida” por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo, asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 también establece dentro de la Meta 4. México Próspero, el Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, el cual esta canalizado en 5 Estrategias: Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país, así como los modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario, promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgo, y modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo;

Que la problemática de comercialización de productos agropecuarios en México se expresa, entre otras situaciones, en la producción de excedentes comercializables estacionales, principalmente de granos y oleaginosas, originados por las características propias de la agricultura, particularmente los tiempos de los ciclos vegetativos por lo que las cosechas recurrentemente se obtienen en un periodo corto, cuya magnitud rebasa la capacidad de adquisición y de consumo de los compradores, consumo que normalmente es estable a lo largo del año, ocasionando con ello el impacto a la baja en los precios pagados a los productores. Los agentes económicos participantes en el circuito comercial de más de la mitad de los volúmenes producidos y comercializados en el país, son un número reducido de grandes productores y compradores comerciales; y los volúmenes restantes se encuentran pulverizados en un número mayoritario de pequeños productores;

Que entre otros problemas de comercialización, se identifica la reducida certificación de los centros de acopio de granos, sin el beneficio ni la calidad estandarizada que permita a los productores el acceso a la cadena de valor y a mejores niveles de competitividad, así como el escaso desarrollo de capacidades y competencias para el procesamiento, beneficio y la calidad de productos agroalimentarios;

Que los incentivos al proceso de comercialización de los productos agropecuarios y pesqueros buscarán impulsar el desarrollo de las regiones del país en donde la infraestructura para el acopio y agregación de valor es deficiente e insuficiente;

Que derivado de los altos costos que significa la promoción comercial y establecimiento de canales de comercialización de los productos agrícolas, pecuarios, agroalimentarios, pesqueros, acuícolas y de plantas de ornato mexicanos a cargo de las personas físicas o morales cuya actividad preponderante sea la producción, procesamiento, transformación, empaque, comercialización de los mismos, resulta indispensable la intervención gubernamental a efecto de que se impulse los procesos de promoción y establecimiento de enlaces comerciales de dichos productos, a fin de mitigar el incremento considerable de algunos costos directos para alcanzar la publicidad adecuada y dar a conocer tanto en el mercado nacional como en el internacional sus productos;

Que la falta de atención, tendría como consecuencia un detrimento para el sector ocasionado por la falta de fomento al consumo de productos agrícolas, pecuarios, agroalimentarios, pesqueros, acuícolas y de plantas de ornato mexicanos en el mercado nacional y pérdida del crecimiento potencial del destino de las exportaciones del sector en los mercados internacionales;

Que en conformidad con la Fracción IV del Artículo 8, Fracción V del Artículo 17, Artículo 30 y Fracción VII del Artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, sus Anexos 10 y 10.1, se establecen los criterios generales para la aportación y aplicación a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 24 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, aprobada para 2014, incluye el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados;

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se apunta que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes; y

Que a los programas sujetos a reglas de operación se les adicionarán otros ejes de política pública, para perfeccionar la información disponible para el sector; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE
COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

CONTENIDO

TITULO I. Disposiciones Generales

Capítulo I Del Objeto del Programa

Capítulo II Lineamientos Generales

TITULO II. De los Componentes

Capítulo I Del Componente Incentivos a la Comercialización

Sección Primera De los Incentivos a la Comercialización

Sección Segunda De los Incentivos a la Ampliación y Modernización de la Infraestructura Comercial

Sección Tercera De la Capacitación e Información Comercial

Capítulo II Del Componente de Incentivos para la Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones

Sección Primera De los Proyectos de Promoción Comercial

Sección Segunda Del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales

TITULO III. Mecánica Operativa

Capítulo I Componente de incentivos a la Comercialización

Capítulo II Del Componente de Incentivos para la Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones

TITULO IV. Disposiciones Complementarias

Capítulo I De los Derechos, obligaciones y exclusiones

Capítulo II De los Participantes

Capítulo III De la Auditoria

Capítulo IV Del Gasto de Operación

Capítulo V De la Evaluación, Seguimiento y Supervisión

Capítulo VI De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Capítulo VII De la Equidad y Género

Capítulo VIII De la Coordinación Institucional

Capítulo IX De las Sanciones, Quejas y Denuncias

Transitorios**Anexos**

Anexo I Solicitud del Componente Incentivos a la Comercialización

Anexo II Carta Compromiso del Productor Inducción Productiva

Anexo III Reporte de Auditor Externo de Consumo (Para Consumidores)

Anexo IV Reporte de Auditor Externo de Ventas (Para Comercializadores)

Anexo V Carta de Adhesión

Anexo VI Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios

Anexo VII Guión para la Elaboración de Proyectos de Inversión

Anexo VIII Solicitud de Inscripción al Esquema y Presentación del Proyecto de Capacitación e Información Comercial

Anexo IX Solicitud de Apoyo para los Incentivos de los Proyectos de Promoción Comercial

Anexo X Estructura para la Presentación de Proyectos de Promoción Comercial

Anexo XI Solicitud de Registro al Incentivo del Fomento a las Exportaciones a Través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales

Anexo XII Solicitud de Participación en Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales

Anexo XIII Opinión Técnica de las Unidades Administrativas

Anexo XIV Opinión Técnica de la Coordinación General de Comunicación Social

Anexo XV Opinión Técnica de la Dirección de Promoción Comercial

Anexo XVI Opinión Técnica de la Instancia Ejecutora

Anexo XVII Convenio de Concertación

Anexo XVIII Convocatoria

Anexo XIX Proyecto Descriptivo

Anexo XX Programa de Actividades

Anexo XXI Manual de Participación

Anexo XXII Evaluación de Participación

Anexo XXIII Evaluación de Participación Anual

Anexo XXIV Diagrama de Flujo del Procedimiento para Obtención de Incentivos en Comercialización y Desarrollo de Mercados

TITULO I**Disposiciones Generales****Capítulo I****Del Objeto del Programa**

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados y sus Componentes:

- I. Componente Incentivos a la Comercialización
- II. Componente Incentivos para la Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones

El programa y sus componentes incluidos en las presentes Reglas de Operación están sujetos al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal correspondiente, y se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de Impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en éstas, serán facultad de la Secretaría a través de la Unidad Responsable correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 2. El objetivo general del programa es contribuir a mantener o mejorar el ingreso de los productores agropecuarios y pesqueros a través de brindar certidumbre en la comercialización.

Artículo 3. El objetivo específico del programa es incentivar a los productores agropecuarios y pesqueros a comercializar su producción con certidumbre en los mercados.

Artículo 4. Para efectos y aplicación del programa y componentes contenidos en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **AGD.- Almacén General de Depósito.** En su caso, que cuente con el distintivo vigente del programa "Almacén Seguro";
- II. **Agricultura por Contrato.-** La operación por la que el productor vende al comprador antes del periodo de siembra y/o cosecha su producto, a través de la celebración de contratos de compraventa, bajo condiciones específicas de precio, volumen, calidad, tiempo, lugar de entrega y condiciones de pago, entre otras, los cuales de proceder serán registrados y validados ante la Unidad Responsable, durante los periodos de apertura de ventanillas que se establezcan para ello;
- III. **Área o Mesa de Negocios.-** Espacio que se contrata dentro del desarrollo de una misión comercial o dentro de una feria o exposición que permita el encuentro y desarrollo de agendas de negocio;
- IV. **ASERCA.-** Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría;
- V. **Aviso.-** Instrumento mediante el cual la Unidad Responsable da a conocer en la página electrónica www.infoaserca y/o en el DOF, las características, disposiciones y montos de apoyo aplicables a los tipos de incentivos, previstos en las presentes Reglas de Operación;
- VI. **Auditor Externo.-** Contador público que cuente con registro actualizado y vigente ante la SHCP, y que haya participado y acreditado la capacitación impartida por la Unidad Responsable, relativa a la mecánica de comprobación de la comercialización de los productos, ciclos agrícolas, centros de acopio y entidades federativas, entre otros, objeto de los incentivos;
- VII. **Base.-** Precio del físico menos el precio del futuro;
- VIII. **Bases de Colaboración.-** Las que establecen el procedimiento para que las Consejerías Agropecuarias en el Extranjero de la Secretaría, realicen la contratación de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de los eventos de promoción de exposiciones y ferias de carácter internacional, celebradas por la Secretaría, a través de la Coordinación General de Asuntos Internacionales, y la Unidad Responsable, por conducto de la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones;
- IX. **Base Estandarizada Zona Consumidora (BEZC).-** Estimación de la Base Zona Consumidora en dólares por tonelada por entidad federativa o región, ciclo agrícola y cultivo, de acuerdo con el comportamiento histórico de los últimos cinco años o vigente al momento de la estimación, conforme a las condiciones del mercado internacional, y las de oferta y demanda que afectan al mercado local y regional. La BEZC será anunciada por la Unidad Responsable mediante Aviso que publicará en su página electrónica y posteriormente en el DOF;
- X. **Base Máxima Regional (BMR).-** Base Regional por entidad federativa-productora, que incluye el flete de zona de producción nacional del grano a zona de consumo, gastos de almacenaje y gastos financieros. El valor de esta variable es el máximo valor que será reconocido, pues la base regional puede ser negociada entre las partes. La BMR será anunciada por la Unidad Responsable mediante Aviso que publicará en su página electrónica y posteriormente en el DOF;
- XI. **Base Zona Consumidora del Físico (BZCF).-** Representa el conjunto de costos vigentes en los que se incurren para el acarreo del producto de una zona de producción hasta una zona de consumo nacional, estos costos pueden ser de transporte (marítimos o terrestres) y de internación (maniobras de carga y descarga, certificados de peso y calidad, fumigación, permiso

fitosanitario, entre otros). Si éstos se cotizan en dólares, para su conversión a moneda nacional se aplica el tipo de cambio fix vigente cotizado por el Banco de México. La BZCF será anunciada por la Unidad Responsable mediante Aviso que publicará en su página electrónica y posteriormente en el DOF;

- XII. **Beneficiario.-** Persona física y/o moral que recibe el subsidio o incentivo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- XIII. **Beneficiarios Directos.-** Unidades productivas que participan presencialmente, o sus productos son promovidos en los eventos por solicitud de la persona moral que los representa;
- XIV. **Bolsas de Futuros.-** Establecimientos donde se negocian contratos estandarizados financieros derivados de cotizaciones de mercancías, entre las que se encuentran productos agropecuarios contemplados en el presente instrumento, entre otras Bolsas, las de Chicago Board of Trade (CBOT), Chicago Mercantile Exchange (CME) y New York Board of Trade (NYBOT);
- XV. **CADER.-** Centro de Apoyo al Desarrollo Rural de la Secretaría;
- XVI. **Calidad.-** Características de un determinado producto o servicio que le confieren la aptitud para satisfacer las necesidades establecidas y las implícitas;
- XVII. **Campaña Genérica de Promoción Comercial.-** Estrategia de promoción que planea desarrollar un grupo de productores mexicanos, para su posicionamiento y/o colocación en el mercado nacional e internacional, en beneficio de todos los agentes económicos que intervinieren en la cadena producción-consumo de determinado producto agropecuario, pesquero o acuícola;
- XVIII. **Carta de Adhesión.-** Documento elaborado por la Unidad Responsable mediante el cual el solicitante elegible (comprador) suscribe su adhesión a un tipo de incentivo, con el que se obliga a dar cumplimiento a los términos señalados en las Reglas de Operación, lineamientos, y Avisos que se publiquen en el DOF;
- XIX. **Centro de Acopio.-** Bodega, despepito o instalación donde se reciba el producto objeto del incentivo en zona productora de origen, o de destino con registro de báscula en origen, que sea registrado en el padrón que para tal efecto levante la Unidad Responsable;
- XX. **Certificación.-** Procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se apegue a las normas, lineamientos o recomendaciones de organismos dedicados a la normalización, ya sean nacionales o internacionales;
- XXI. **CLABE.-** Clave Bancaria Estandarizada;
- XXII. **Cobertura.-** Operación financiera que tiene por objeto reducir el riesgo de movimientos adversos en los precios;
- XXIII. **Contrato de Compraventa.-** Operación celebrada entre particulares, establecida en forma escrita, mediante la cual el productor y/o la organización de productores venden su producto antes de la siembra y/o cosecha al comprador (consumidor y/o comercializador);
- XXIV. **Convocatoria.-** Comunicado mediante el cual se invita a los interesados a participar en los eventos considerados en el Programa de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, así como a presentar sus solicitudes de participación para ser beneficiarios de dichos eventos, las cuales serán dadas a conocer por la Instancia Ejecutora en la página electrónica www.infoaserca.gob.mx/mexbest;
- XXV. **Cultura de la Calidad.-** Fomentar a través de incentivos, la producción de cultivos elegibles cuya demanda y/o producción potencial presenten tendencias decrecientes, producciones excedentarias con problemas de comercialización, derivadas de las desventajas de mercado y/o por contingencias climatológicas que enfrenta el productor en la compraventa de sus cosechas, estableciendo con ello un patrón de cultivos que, por su calidad y valor agregado, determinen su permanencia en los circuitos comerciales y, en su caso, en la apertura de nuevos mercados nacionales e internacionales, repercutiendo favorablemente en el ingreso de los productores, la rentabilidad de la actividad, y la consolidación de la oferta nacional de alimentos de calidad.
- XXVI. **CURP.-** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;
- XXVII. **DDR.-** Distritos de Desarrollo Rural de la Secretaría;
- XXVIII. **Degustación.-** Evento a nivel nacional e internacional que contemplan la organización de muestras gastronómicas, para la prueba de alimentos o bebidas que permitan promover su posicionamiento en el público consumidor, así como examinar y valorar su sabor y calidad, ya sea en formato de muestra gastronómica, taller de demostración, cena, comida y/o coctel o recepción, incluyendo los denominados "Taste of México" en el extranjero.

- XXIX. **Delegación.-** Delegación Federal de la SAGARPA en cada uno de los Estados, en el Distrito Federal y de la Región Lagunera;
- XXX. **Denominaciones de Origen.-** Se refiere al nombre de una región geográfica o lugar determinado del país, utilizado como signo distintivo, registrado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para designar a un producto originario de éste, cuyas cualidades y características se deben exclusiva y esencialmente al medio geográfico, incluidos los factores naturales y los factores humanos.
- XXXI. **Dirección Regional.-** Oficinas regionales y/o estatales de la Unidad Responsable en las entidades federativas, cuyos domicilios se encuentran disponibles en la página electrónica: www.infoaserca.gob.mx;
- XXXII. **DOF.-** Diario Oficial de la Federación;
- XXXIII. **Dólar Fix.-** Determinado por el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares liquidables en la República Mexicana al día siguiente de su publicación;
- XXXIV. **Entidades Financieras.-** Sociedades controladoras de grupos financieros, casas de bolsa, instituciones de crédito, sociedades de inversión, sociedades operadoras de sociedades de inversión, administradoras de fondos y las encargadas de la compra y la venta de opciones sobre futuros agropecuarios;
- XXXV. **Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales.-** Todas las actividades y servicios relacionados con la participación y organización de eventos considerados en el Programa de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, autorizado por la Secretaría, en los cuales se llevan a cabo ferias, exposiciones, degustaciones de promoción, exhibiciones especializadas, foros, congresos y/o convenciones y demás actividades encaminadas al fomento de las exportaciones de los productos del sector agroalimentario mexicano; que podrán ser consultados en la página electrónica www.infoaserca.gob.mx/mexbest;
- XXXVI. **Ferias.-** Degustaciones de promoción, exhibiciones y exposiciones especializadas, foros, congresos y convenciones, nacionales o internacionales, sujetas a la demanda, y que no estén contempladas en el Programa de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales autorizados por la Secretaría;
- XXXVII. **Formato de Registro de Predio Comercialización.-** Aquel que se realiza para dar de alta predios en el Componente Incentivos a la Comercialización;
- XXXVIII. **Identificación Oficial.-** Documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación, los documentos aceptables son: la Credencial para Votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral, el Pasaporte vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la Cédula Profesional;
- XXXIX. **Incentivo.-** Son los subsidios asignados mediante recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que a través de la Secretaría se otorgan a los diferentes sectores del ramo, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias en el sector;
- XL. **Inducción Productiva.-** Fomento de la producción de cultivos alternativos elegibles con ventajas comparativas en el uso de los recursos naturales y/o en aspectos agronómicos, productivos, económicos o de mercado, o cultivos deficitarios con demanda potencial, que coadyuven al desaliento de otros cultivos con producciones excedentarias y/o con problemas de comercialización, coadyuvando con ello en el establecimiento de un patrón de cultivos que repercuta favorablemente en el ingreso de los productores;
- XLI. **INIFAP.-** Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias;
- XLII. **Instancia Ejecutora.-** Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, los órganos administrativos desconcentrados y/o descentralizados, las Entidades Federativas e Instancias Auxiliares designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad de operar los componentes que forman parte de estas Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales;
- XLIII. **Ley.-** Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- XLIV. **LFPRH.-** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XLV. **LAASSP.-** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- XLVI. **Marca Colectiva.-** Signo distintivo legalmente registrado por asociaciones o sociedades mexicanas, de productores, procesadores, empaques, agroindustriales, promotores o comercializadores ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con la finalidad de distinguir las ventajas competitivas y comparativas en el mercado de los productos o servicios de sus miembros, respecto de los productos o servicios de terceros, para su promoción en el mercado nacional e internacional.

- XLVII. **Misiones Comerciales en México.-** Actividades de promoción de productores mexicanos que participan en las actividades de una agenda comercial, previamente consensuada con empresas extranjeras que visitan México, a fin de atender asuntos programados de intercambio científico, tecnológico, proyectos de coinversión o para establecer relaciones de compra-venta de productos agropecuarios, pesqueros y acuícolas.
- XLVIII. **Misiones Comerciales Fuera de México.-** Actividades de promoción de productores mexicanos que viajan al extranjero para participar en las actividades de una agenda comercial previamente consensuada con empresas internacionales, a fin de atender asuntos programados de intercambio científico, tecnológico, proyectos de coinversión o para establecer relaciones de compra-venta de productos agropecuarios, pesqueros y acuícolas.
- XLIX. **Misiones Prospectivas en México.-** Actividades de promoción de un grupo de productores mexicanos que participan en las actividades de una agenda previamente consensuada con empresas extranjeras que visitan México, a fin de atender asuntos programados de intercambio tecnológico, proyectos de coinversión o para establecer relaciones a futuro, así como de líderes de opinión (incluyendo representantes de medios de comunicación, chefs, editores y periodistas relacionados y/o especializados en el sector agropecuario, pesquero, acuícola y gastronómico) que visitan a productores del sector agropecuario, pesquero y acuícola en México, con los mismos fines; principalmente están enfocadas a la prospección de mercados y de acciones que en el mediano o largo plazo permitan un intercambio comercial.
- L. **Misiones Prospectivas Fuera de México.-** Actividades de promoción de un grupo de productores mexicanos que viajan al extranjero para participar en las actividades de una agenda previamente consensuada con empresas internacionales, así como de líderes de opinión (incluyendo representantes de medios de comunicación, chefs, editores y periodistas relacionados y/o especializados en el sector agropecuario, pesquero, acuícola y gastronómico), a fin de atender asuntos programados de intercambio tecnológico, proyectos de coinversión o para establecer relaciones de compra-venta, de productos agropecuarios, pesqueros y acuícolas; principalmente están enfocadas a la prospección de mercados y de acciones que en el mediano o largo plazo permitan un intercambio comercial.
- LI. **Oferta Exportable.-** Productos que satisfacen los requerimientos de los mercados en el extranjero.
- LII. **Opción CALL.-** Instrumento financiero cotizado en la bolsa de futuros que ofrece al tenedor cobertura contra alzas de precios;
- LIII. **Opción PUT.-** Instrumento Financiero cotizado en la bolsa de futuros que ofrece al tenedor cobertura contra caída en los precios;
- LIV. **Opciones.-** Derivados financieros de un Contrato de Futuro, que cotiza en una Bolsa de Futuros;
- LV. **Paellón.-** Área en la que los participantes exhiben sus productos agropecuarios, pesqueros y acuícolas, y se promueven enlaces comerciales entre los asistentes y participantes.
- LVI. **Participantes del Componente Incentivos para la Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones.-** Son las personas físicas y/o morales descritas en la población objetivo, que presentan su Solicitud de Participación conforme al (Anexo XII) que contiene la operación para los Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales; y una vez dictaminadas positivamente son beneficiarias de uno o más eventos contemplados en el Programa autorizado por la Secretaría;
- LVII. **PEF.-** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;
- LVIII. **Peso Neto Analizado.-** Tonelada métrica de producto, expresada en tres decimales, a la cual le ha sido aplicada deducciones en kilogramos con base en la norma de calidad generalmente aceptada en cada región productora; tales como el exceso de humedad, materias extrañas o impurezas, granos dañados y plagas, entre otros;
- LIX. **Problemas Específicos de Comercialización.-** La afectación en el precio que enfrenta el productor, consumidor y/o comercializador en la compraventa de las cosechas nacionales de los productos elegibles para consumo humano, animal y/o para su transformación industrial en subproductos o insumos, que por su calidad y valor incorporado determinan la permanencia y en su caso la apertura de nuevos mercados nacionales e internacionales, considerando entre otras actividades el acopio, almacenaje, conservación, movilización, distribución y entrega-recepción del producto, en zona productora o consumidora; fases que generan costos inherentes a la

comercialización, como almacenaje, fletes y financieros, así mismo costos derivados de eventuales problemas de mercado durante dicho proceso, como variaciones abruptas y/o súbitas de los precios internacionales y/o de la paridad cambiaria y/o variaciones de las Bases, y/o sobreoferta estacional o escasez de determinado producto elegible con respecto a la demanda, entre otros conceptos, cuya magnitud ocasiona un impacto adverso en el ingreso del productor y/o comprador.

- LX. **Productos del Sector Agroalimentario.-** De manera enunciativa, son los productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros, ya sean frescos, congelados, de ornato, en rama o industrializados; incluyendo los de las plantas de ornato, bioproductos para la producción agrícola y de alimentos, así como de los ingredientes tradicionales utilizados en la gastronomía que justifiquen estar vinculados a una fase del Sistema Producto o cadena productiva;
- LXI. **Programa.-** Al presente Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados;
- LXII. **Programa de Eventos.-** al Programa de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales;
- LXIII. **Proveedor.-** Persona física o moral que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios en términos de las disposiciones mexicanas vigentes en la materia;
- LXIV. **Proyecto Descriptivo.-** Se refiere a la propuesta de acciones para llevar a cabo un plan específico con base en los conceptos de incentivos establecidos para el Fomento a las Exportaciones; para el desarrollo de las actividades de un evento contemplado por cada Convocatoria que dé a conocer la Instancia Ejecutora en la página electrónica www.infoasercar.gob.mx/mexbest.
- LXV. **Proyecto de Promoción Comercial.-** Documento que contiene en conjunto de conceptos encaminados a apoyar y potenciar al sector agroalimentario, a través de estrategias orientadas hacia el posicionamiento y/o la inserción efectiva del producto en los mercados nacional y/o internacional, el aumento al valor y volúmenes de los productos a comercializar, la diversificación de los mercados y el progreso de los canales de comercialización.
- LXVI. **Registro de la Operación Comercial.-** Presentación por parte del productor y/o del comprador del contrato de compraventa celebrado entre ambas partes, ante la Dirección Regional, dentro del periodo de apertura de ventanillas que se dé a conocer en la página electrónica de la Unidad Responsable, y acuse de recibido de dicho contrato por las oficinas señaladas;
- LXVII. **Reglas de Operación.-** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;
- LXVIII. **Rendimiento Máximo Aceptable.-** Rendimiento límite máximo por unidad de superficie del producto elegible, expresado en toneladas por hectárea, por CADER, reconocido por la Secretaría a través de la Unidad Responsable, conforme a los criterios establecidos en la mecánica operativa de las presentes Reglas de Operación;
- LXIX. **RFC.-** Registro Federal de Contribuyentes;
- LXX. **SAT.-** Servicio de Administración Tributaria de la SHCP.
- LXXI. **Secretaría.-** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA);
- LXXII. **Sector Agroalimentario.-** Lo integra el conjunto de actividades agrícolas, pecuarias, silvícolas, acuícolas, pesqueras, minería y la agroindustria o industrial agroalimentario;
- LXXIII. **SHCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- LXXIV. **SIAP.-** Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría;
- LXXV. **Sistema de Cobertura de Precios.-** Conjunto de procesos informáticos y administrativos utilizados para llevar a cabo la operativa vinculada, principalmente, con la colocación, liquidación y pago de coberturas, y al cual se le pueden añadir aplicaciones informáticas según lo exijan las circunstancias de la fase operativa;
- LXXVI. **Sistema Producto.-** El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización;
- LXXVII. **Solicitante.-** Persona física y/o moral que conforme a la normatividad vigente presenta una solicitud de apoyo.
- LXXVIII. **SURI.-** Sistema Único de Registro de Información;

- LXXIX. **TESOFE.-** Tesorería de la Federación;
- LXXX. **Unidad Productiva.-** Es cada uno de los productores, procesadores, empaques, agroindustriales, promotores o comercializadores, del sector agroalimentario, los Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable y los comités de cada Sistema Producto; que como personas físicas o morales participen en una explotación agrícola, agroindustrial, pecuaria, pesquera o acuícola, generada por uno o varios beneficiarios, preferentemente integrada a un sistema-producto o a una cadena productiva, con base en uno o más proyectos específicos.
- LXXXI. **Unidad Responsable.-** ASERCA, responsable de la interpretación para efectos técnicos y administrativos del programa y/o de sus componentes y del control, supervisión y seguimiento de los mismos, así como de lo no previsto en el presente Programa, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Oficina del Abogado General de la Secretaría;
- LXXXII. **Validación de Contrato de Compraventa.-** La Dirección Regional verificará que los contratos de compraventa contengan, cuando menos, las especificaciones previstas en la presentes Reglas de Operación; que el comprador y el vendedor correspondan con los documentos comprobatorios de su personalidad jurídica; que la superficie, rendimiento, volumen y variedad, correspondan a la entidad federativa de producción del producto objeto del incentivo; que los centros de acopio en que será entregado el producto elegible, se encuentren registrados ante la Unidad Responsable y; en su caso, que contengan las bases anunciadas en el Aviso correspondiente. En caso de que los contratos de compraventa cumplan con lo antes señalado, la Dirección Regional, cuando sea el caso, iniciará la toma de posiciones de coberturas solicitadas por las partes contratantes;
- LXXXIII. **Ventanillas.-** Lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los incentivos del programa y de sus componentes, las cuales podrán ser Oficinas Centrales y Direcciones Regionales de la Unidad Responsable, las Delegaciones de la Secretaría a través de los DDR y CADER, así como otras instancias particulares o públicas que se establecerán con base en convenios, cuyos domicilios y horarios de atención podrán ser consultados en la página electrónica de ASERCA, www.infoaserca.gob.mx.
- LXXXIV. **Visor de Coberturas.-** Herramienta informática ubicada en el sitio de internet de www.infoaserca.gob.mx, que se utiliza para dar seguimiento al estatus del trámite de coberturas que el participante o interesado gestione ante la Ventanilla Autorizada de la Unidad Responsable. Para acceder, el participante deberá utilizar el folio de cobertura asignado por el Sistema de Coberturas, junto con demás personales para validar su acceso, ya en dicho sistema podrá consultar el estatus de los trámites de su solicitud de compra, liquidación o posible pago de beneficios que se generen.

Artículo 5. La población objetivo está compuesta por personas físicas y morales, productores agropecuarios, pesqueros y/o agentes económicos participantes en el proceso de producción-comercialización de los productos elegibles de acuerdo a cada componente.

Artículo 6. La cobertura del presente programa es Nacional.

Capítulo II

Lineamientos Generales

Artículo 7. La población Objetivo interesada en recibir incentivos de cualquiera de los componentes del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, podrá presentar su solicitud en las ventanillas y plazos definidos para el efecto, utilizando en su caso el Formato de Solicitud de Incentivos que se incluye en las presentes Reglas de Operación como Anexos I, IX, XI y XII.

Serán elegibles para obtener los apoyos de este programa y componente, el solicitante que cumplan con lo siguiente requisitos generales, y en su caso, los que especifique cada Componente.

Los solicitantes deberán:

- I. Llenar, firmar y entregar en la Ventanilla, la Solicitud conforme a la Sección del Anexo I que corresponda.
- II. Entregar:
 - a) Personas físicas.- Ser mayor de edad y presentar, original con fines de cotejo y una copia simple de:
 1. Identificación oficial, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP;
 2. CURP; en los casos en que presenten como identificación oficial credencial para votar del IFE y ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta.
 3. Comprobante de domicilio del solicitante.

- b) En caso de que la persona física tenga representante legal, además deberá presentar, original con fines de cotejo y copia simple de:
 - 1. Identificación oficial del representante legal;
 - 2. CURP del representante legal;
 - 3. Comprobante de domicilio del representante legal;
 - 4. Poder general del representante legal para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio.
- c) Personas morales.- Presentar original con fines de cotejo y copia simple de:
 - 1. Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos;
 - 2. RFC;
 - 3. Comprobante de domicilio fiscal;
 - 4. Acta notariada de la instancia facultada para nombrar a las autoridades o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio;
 - 5. Identificación oficial del representante legal;
 - 6. CURP del representante legal.

Una vez cotejados y generado el registro administrativo que corresponda, le serán devueltos inmediatamente los documentos originales.

Para el caso de que la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de la Unidad Responsable, anotando el nombre de la ventanilla en la que entregó la documentación; que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna; y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

Se aceptará como identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos: Credencial para Votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral, el Pasaporte vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la cédula profesional.

Se aceptará como comprobante de domicilio cualquiera de los siguientes documentos: luz, teléfono, predial, agua, con vigencia no mayor a dos meses.

- III. Tratándose de solicitantes que cuenten con algún registro como el SURI u otro reconocido por la Unidad Responsable, podrá presentar únicamente dicha clave de registro sin necesidad de acompañar los requisitos a que se refiere la fracción II del presente artículo, siempre que se encuentre completo el expediente o no haya tenido algún cambio en los mismos. En caso de que deba actualizar alguno de dichos requisitos, podrá hacer uso de la citada clave, acompañando únicamente el documento comprobatorio del requisito que deba actualizarse.
- IV. Cumplir los criterios y requisitos específicos establecidos para el componente y tipos de incentivo correspondientes en las presentes Reglas de Operación, y demás disposiciones aplicables.

TITULO II

De los Componentes

Capítulo I

Del Componente Incentivos a la Comercialización

La instrumentación de los incentivos previstos en el presente componente se efectuará conforme a lo dispuesto en el Mecánica operativa establecida en el Título III. Los Anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con este Componente son: del I al VIII.

Sección Primera

De los Incentivos a la Comercialización

Artículo 8. Los incentivos destinados a los productores agropecuarios y/o compradores de cosechas excedentarias y/o con problemas de comercialización de los granos y oleaginosas elegibles, son:

Concepto	Montos Máximos
1. Incentivos para Administración de Riesgos de Mercado: Los incentivos a coberturas de precios están orientados a proteger el ingreso esperado de los productores y/o el costo de compra de productos agropecuarios y a fomentar una cultura financiera de administración de riesgos comerciales en el sector. Los productos susceptibles de los incentivos a coberturas de precios son: maíz, trigo, arroz, sorgo, algodón, avena, café, jugo de naranja, azúcar, cacao, cebada, oleaginosas y sus derivados, ganado bovino, ganado porcino, leche y cualquier otro que autorice la Unidad Responsable. De acuerdo al producto que se pretenda proteger, se podrá tomar la cobertura con otro producto que coticen en bolsa y sea representativo del movimiento de precios. Las operaciones podrán realizarse en productos que coticen en bolsas organizadas. Los incentivos podrán ser otorgados a través de las siguientes coberturas:	
a) Cobertura Simple. Es la cobertura diseñada para el productor o comprador. Tiene como objetivo proteger el ingreso del productor.	El productor podrá contratar opciones "put", con un incentivo hasta del 85% del costo de la cobertura. El productor podrá adquirir opciones "call" con incentivo hasta del 85% del costo de la cobertura, sólo en el caso en el que se cuente con un contrato de compraventa, en el que se estipule un precio fijo previamente determinado (sin ser un esquema contractual). El participante que elija la opción "call", ya no podrá solicitar la opción "put". Los compradores podrán adquirir opciones "put", con incentivo hasta del 50% del costo de la cobertura, siempre y cuando se presente un contrato de compraventa con productores. De los eventuales beneficios que genere la liquidación, la Unidad Responsable recuperará hasta el 100% de su aportación. En primer término recuperará el participante su aportación y posteriormente la Federación; si el eventual beneficio supera el costo de la cobertura, esta diferencia será para el participante.
b) Cobertura Contractual. Es la cobertura en la cual es obligatoria la firma de un contrato de compraventa. Tiene como objetivo asegurar la comercialización de cosechas nacionales de maíz, trigo, sorgo y oleaginosas.	Esquema 1. Los productores podrán adquirir opciones "call", con incentivo hasta del 85% del costo de la cobertura. Los compradores podrán adquirir opciones "put", con incentivo hasta del 50% del costo de la cobertura. De los eventuales beneficios que genere la liquidación, la Unidad Responsable recuperará hasta el 100% de su aportación. En primer término recuperará el participante su aportación y posteriormente la Federación; si el eventual beneficio supera el costo de la cobertura, esta diferencia será para el participante. Esquema 2. Los compradores podrán adquirir opciones "put" o los productores "call", con incentivo hasta del 100% del costo de la cobertura. Sin recuperación para la Unidad Responsable.

Concepto	Montos Máximos
	En el caso de las opciones "put", el comprador deberá reconocer contractualmente y cubrir cualquier movimiento a la alza de precio referente al cierre de la posición en el mercado de futuros, (de acuerdo a las condiciones que se señalen en el contrato de compra venta), en caso contrario si fuese a la baja deberá pagar el precio registrado en el contrato de compraventa correspondiente al producto objeto de contratación. En el caso de las opciones "call", el comprador pagará al productor el precio establecido en el contrato de compraventa, aun cuando el precio del futuro en bolsa haya disminuido respecto al momento de la entrega del producto físico.
c) Coberturas Especiales. Coberturas pilotos y/o emergentes diseñadas por la Unidad Responsable que tienen como objetivo atender problemas específicos de comercialización en las cuales se determinará los productos, ciclos agrícolas y regiones para los que se instrumentarán estas modalidades de coberturas y los instrumentos de cobertura que aplicarán.	El incentivo y la recuperación podrán ser hasta del 100% de los límites previstos.
d) Cobertura de Servicios. Es la cobertura que solicita y paga el interesado (productor o comprador de los productos elegibles).	El costo total de la cobertura del contrato de opciones sobre futuros (Put y/o Call); será cubierto por cuenta del participante sin afectación presupuestal para la Secretaría. El importe de la liquidación será en su totalidad para el participante.
e) Coberturas propias. Cobertura autorizada por la Unidad Responsable, quien determina los instrumentos de cobertura que utilizará. Estas coberturas podrán ser transferidas a las modalidades establecidas, siempre y cuando los beneficiarios cumplan con las condiciones dispuestas para la modalidad elegida.	La Unidad Responsable cubrirá inicialmente el 100% del precio de la cobertura. En el esquema se definirán los criterios y aportaciones en caso de ser transferidas. Los contratos que por condiciones de mercado no sean transferidos, serán liquidados por la Unidad Responsable. El destino de los recursos obtenidos de la liquidación se establecerá en el esquema correspondiente.
f) Cobertura Anticipada. La cobertura diseñada por la Unidad Responsable que el participante podrá adquirir a lo largo del año para aprovechar las condiciones del mercado. El participante aportará el 100 % del costo de la prima de la cobertura y deberá colocarla en el mercado de futuros a través de la Unidad Responsable, mientras esta última dispone de suficiencia presupuestal. La Unidad Responsable apoyará al participante, reconociendo el porcentaje del costo de la prima que se establezca en el esquema, previa suficiencia presupuestal, con independencia de la fecha de colocación, siempre y cuando la liquidación de la misma se efectúe en el ejercicio fiscal del otorgamiento del incentivo.	El incentivo y la recuperación, será hasta por los límites previstos en la cobertura simple. La Unidad Responsable determinará los productos, ciclos agrícolas y regiones para los que se instrumentará esta modalidad de cobertura, así como los porcentajes y los instrumentos de cobertura que, en su caso, aplicarán. De los eventuales beneficios que genere la liquidación, la Unidad Responsable recuperará hasta el 100% de su aportación. En primer término recuperará el participante su aportación y posteriormente la Federación; si el eventual beneficio supera el costo de la cobertura, esta diferencia será para el participante.
2.- Incentivos para Almacenaje, Fletes y Costos Financieros. Unidad de Medida: \$/ton (pesos por tonelada).	Hasta 100% de los costos inherentes a la comercialización del producto elegible, conforme a la estimación que realice la Unidad Responsable.
3.- Incentivos a la Inducción Productiva. Unidad de Medida: \$/ton (pesos por tonelada).	Hasta el 100% del diferencial resultante de la homologación de la rentabilidad del producto objeto del incentivo, respecto de un determinado "cultivo de referencia", conforme a la estimación que realice la Unidad Responsable.

Concepto	Montos Máximos																						
4.- Incentivos a Problemas Específicos de Comercialización.																							
a) Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo Unidad de Medida: \$/Ton (pesos por tonelada)	Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo = Ingreso Objetivo – Precio de Mercado reconocido por la Unidad Responsable. <table> <tr> <th>PRODUCTOS ELEGIBLES</th><th>INGRESO OBJETIVO (pesos por tonelada)</th></tr> <tr> <td>Maíz</td><td>2,200</td></tr> <tr> <td>Trigo panificable</td><td>3,040</td></tr> <tr> <td>Trigo Cristalino</td><td>2,860</td></tr> <tr> <td>Sorgo</td><td>2,000</td></tr> <tr> <td>Cártamo</td><td>4,690</td></tr> <tr> <td>Canola</td><td>4,690</td></tr> <tr> <td>Algodón Pluma */</td><td>19,800</td></tr> <tr> <td>Arroz</td><td>3,300</td></tr> <tr> <td>Soya</td><td>4,690</td></tr> <tr> <td>Girasol</td><td>4,690</td></tr> </table> */ Para el caso del algodón pluma, los criterios para la operación y la determinación del monto del incentivo por tonelada, se establecerán en los Avisos que se publiquen en el DOF.	PRODUCTOS ELEGIBLES	INGRESO OBJETIVO (pesos por tonelada)	Maíz	2,200	Trigo panificable	3,040	Trigo Cristalino	2,860	Sorgo	2,000	Cártamo	4,690	Canola	4,690	Algodón Pluma */	19,800	Arroz	3,300	Soya	4,690	Girasol	4,690
PRODUCTOS ELEGIBLES	INGRESO OBJETIVO (pesos por tonelada)																						
Maíz	2,200																						
Trigo panificable	3,040																						
Trigo Cristalino	2,860																						
Sorgo	2,000																						
Cártamo	4,690																						
Canola	4,690																						
Algodón Pluma */	19,800																						
Arroz	3,300																						
Soya	4,690																						
Girasol	4,690																						
b) Incentivos por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato. Unidad de Medida: \$/Ton (pesos por tonelada).	Hasta el 100% del resultado de restar a la Base Zona Consumidora del Físico, la Base Estandarizada Zona Consumidora, conforme a la metodología señalada en el Título III. Cuando el resultado es positivo, el incentivo es a favor del productor. Cuando el resultado es negativo, el incentivo es a favor del comprador.																						
c) Incentivos para Resolver Problemas Específicos de comercialización. Unidad de Medida: \$/Ton (pesos por tonelada) o la unidad que determine la Unidad Responsable.	Hasta el 100% de los costos inherentes al proceso de comercialización y costos derivados de eventuales problemas de mercado, en que incurre el productor o comprador, en detrimento del precio a pagar al productor, conforme a la estimación que realice la Unidad Responsable.																						
5.- Incentivos al Proceso de Certificación de Calidad.																							
a) Certificación de la Infraestructura de Acopio y Beneficio del Producto en Origen. Unidad de medida (pesos por centro de acopio).	Hasta 100% de los costos inherentes al proceso de certificación de la Infraestructura de Acopio y de beneficio, conforme a la estimación que realice la Unidad Responsable.																						
b) Certificación de la Calidad del Producto. Unidad de Medida (pesos por tonelada).	Hasta 100% de los costos inherentes al proceso de certificación de la calidad del producto, conforme a la estimación que realice la Unidad Responsable.																						
c) Incentivos a la Cultura de la Calidad Unidad de Medida (pesos por tonelada)	Hasta el 100% de incentivo directo para fomentar la Cultura de la Calidad, conforme a la estimación de precios y/o costos que realice la Unidad Responsable.																						

Artículo 9. Los requisitos específicos aplicarán de acuerdo al tipo de incentivo a otorgar y la población objetivo específica, conforme se establezca en los Avisos correspondientes:

- I. Registrar el contrato de compraventa
- II. Llenar el formato de productores que se adhieren al contrato de compraventa conforme al Anexo I. En caso de que alguno de los productores sea persona moral, deberá presentar su relación de socios / productores integrantes de la persona moral, de acuerdo al Anexo I.

Para el caso de coberturas, aplica para las modalidades de cobertura simple opción “put” o “call”, y para cobertura contractual.

- III. Acreditar la superficie sembrada mediante el folio del predio conforme a lo que se determine en el Aviso correspondiente. En caso de que el predio no esté registrado, se deberá tramitar el Formato de Registro de Predio Comercialización (Alta de Predio), de acuerdo al Anexo I.

En caso de que el solicitante sea distinto del propietario del predio, anexar copia que acredite la posesión derivada y copia de la identificación del propietario.

Los productores/as de comunidades indígenas podrán, en su caso acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y en su caso, conforme a usos y costumbres.

La Información referente al folio del Proagro Productivo antes Procampo y del extinto registro alterno o las coordenadas geográficas del predio, se utilizarán para verificar que no exista duplicidad en la superficie de la cual proviene la provisión objeto del apoyo.

- IV. Acreditar el régimen hídrico en riego mediante copia simple del comprobante de usos de derechos de agua vigente y, en su caso, presentar permiso único de siembra.

No aplica cuando la toma de cobertura se efectúa previa a la siembra.

- V. Presentar Carta Compromiso del Productor para inducción productiva, mediante el Anexo II.

- VI. Acreditar ser consumidor y/o comercializador mediante la entrega del original de Reporte de Auditor Externo de Consumo (Anexo III) y/o Reporte de Auditor Externo de Ventas (Anexo IV).

Para el caso de que el Reporte de Auditor Externo haya sido previamente entregado a la Unidad Responsable, sólo deberá presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal, en la que manifieste “bajo protesta de decir verdad”, que la documentación obra en poder de la Unidad Responsable.

- VII. Suscribir Carta de Adhesión (Anexo V).

- VIII. Registrar su petición del pago del incentivo y acreditar la operación objeto del incentivo, mediante la entrega de:

A. Solicitud de pago del Incentivo (Anexo I);

B. Copia del Comprobante fiscal de la venta, autorizado por la SHCP y del comprobante de pago de la cosecha (transferencia bancaria o cheque), y en su caso, boleta de liquidación de la cosecha;

C. Original de Dictamen Contable de Auditor Externo (Anexo I), conforme a lo que se establezca en el Aviso:

a) Relación de compras al productor que contenga:

1. Nombre del productor a quien se le pagó el producto.
2. Folios del productor y del predio.
3. Folio del Contrato de Compraventa registrado en la Dirección Regional.
4. Folio, fecha, y volumen en peso neto analizado de la Boleta o “tickets” de báscula de entrada en almacén.
5. Folio, fecha, RFC y volumen en peso neto analizado del comprobante fiscal de venta del producto que cumpla con los requisitos fiscales vigentes y, en su caso, la declaración del Impuesto Sobre la Renta.
6. Precio unitario e importe total pagado al productor.
7. Folio y fecha de uno de los siguientes documentos: pago electrónico, pólizas de cheque, cheque de pago o recibos de liquidación al productor.
8. Nombre del banco mediante el cual se expidió el pago y fecha de pago al productor, en su caso.

b) Relación de certificados de depósito que contenga:

Folio, fecha de expedición y de vigencia de los certificados de depósito, producto, ciclo agrícola, volumen que ampara en peso neto analizado, domicilio del centro de acopio y razón social del Almacén General de Depósito (AGD) que los expida (anexar copia simple –por ambos lados- de los certificados de depósito en origen).

Se aceptará constancia de almacenamiento cuando:

1. No sea posible demostrar la propiedad o legal posesión del centro de acopio.
2. Por las deficientes condiciones físicas de las instalaciones del centro de acopio, los AGD no estén en posibilidades de habilitar el centro de acopio.
3. Cuando el solicitante no disponga de contrato de habilitación por no tener suficientes garantías que otorgar al AGD.

En sustitución del certificado de depósito, se aceptará constancia de almacenamiento junto con el contrato de habilitación como se establece en la fracción X del presente artículo, cuando a la fecha de publicación en el DOF del Aviso por el que se instrumenta un determinado concepto de apoyo, el grano ya no se encuentre en el centro de acopio de origen.

c) Relación de movilización que contenga:

1. Talones de embarque por autotransporte (Carta Porte) y/o cuenta de gastos de ferrocarril (Guía de Ferrocarril), de bodega de origen a destino, a frontera o al puerto de embarque. Este requisito no será exigible, cuando el producto se destine para el consumo en la misma entidad productora.

En caso de no contar con Carta Porte, previa autorización de la Unidad Responsable, presentar documento que acredite la salida del producto en bodega de origen.

2. Boletas o "tickets" de báscula de entrada en almacén de destino o puerto de embarque o a planta procesadora; excepto cuando el destino del grano sea para consumo en la misma entidad productora.

En caso de que no exista báscula en el almacén de destino, el peso en la recepción del producto se tomará del peso documentado en el talón de embarque de origen.

3. Para flete marítimo, número del conocimiento de embarque (Bill of Lading) expedido a favor del comprador o a favor de un tercero, previa autorización de la Unidad Responsable. Se deberá señalar fecha de emisión, nombre del remitente, nombre del barco, puerto de embarque, puerto de descarga, producto o subproducto, fecha de salida del barco, entidad de origen del grano, volumen que ampara en peso neto analizado y lugar de destino. (anexar copia simple del Bill of Lading).
4. Cuando el grano se movilice vía marítima y sea para consumo nacional, comprobante de descarga del barco o estado de hechos, talones de embarque por autotransporte y/o cuenta de gastos de ferrocarril que amparen el traslado del grano, como la carta porte y guía de ferrocarril, respectivamente del puerto de descarga al almacén de destino y las Boletas o "tickets" de báscula de entrada en almacén de destino.

En caso de que no exista báscula en el almacén de destino el peso en la recepción del producto se tomará del peso documentado en el talón de embarque del puerto de descarga.

d) Relación de ventas que contenga:

1. Nombre de a quién se le vendió el producto, domicilio fiscal, número de teléfono (preferentemente), número y fecha del comprobante fiscal, volumen y entidad federativa de destino final y uso del grano.

D. Original de la constancia membretada que expida un AGD o en su caso por el recinto fiscal del puerto, de la existencia del grano; señalando la recepción del grano en bodega de origen, que contenga: Clave y dirección del centro de acopio registrado ante la Unidad Responsable, entidad federativa de origen del grano, ciclo agrícola, producto, volumen y nombre del propietario del grano, y en su caso el periodo de almacenamiento.

E. Si el participante compra a un productor a través de un tercero, deberá presentar original para cotejo y entregar copia simple del contrato de mandato o documento equivalente.

IX. Original para cotejo y copia simple por ambos lados de los certificados de depósito en origen que contengan: folio, fecha de expedición y vigencia de los certificados de depósito, producto, ciclo agrícola, volumen que ampara en peso neto analizado, domicilio del centro de acopio y razón social del AGD que los expida;

- X. Original para cotejo y copia simple del Contrato de habilitación de la bodega o centro de acopio en origen por un AGD;
- XI. Original para cotejo y copia simple del contrato de crédito con la institución financiera que descontará los certificados de depósito;
- XII. Carta suscrita por el (los) representante(s) legal(es) mediante la cual autoriza(n) a la Unidad Responsable para que pueda verificar en cualquier momento los volúmenes acopiados y la autenticidad de los certificados de depósito emitidos por el AGD que brinda su servicio a la organización participante;
- XIII. Acreditar la certificación del centro de acopio, mediante la entrega del original para cotejo y copia simple del contrato de certificación del centro de acopio, copia del comprobante fiscal correspondiente a los servicios contratados con el organismo certificador acreditado para tal efecto, así como el certificado de calidad para el centro de acopio;
- XIV. Acreditar la certificación de la calidad del producto, mediante original para cotejo y copia simple del comprobante fiscal correspondiente del beneficio y certificación del producto, así como el certificado de calidad del producto.
- XV. Para el caso de coberturas, los participantes de nuevo ingreso o para actualización de datos, deberán llenar, firmar y entregar en la Ventanilla correspondiente la solicitud de registro (Anexo I).
- XVI. Para el caso de coberturas, demostrar la calidad de productor pecuario de las especies elegibles mediante los siguientes documentos:
 - a) Acreditación que emita la Unión Ganadera Regional o Asociación Local correspondiente en su zona de cría o engorda de ganado, o en su caso de la Secretaría. Dicha acreditación deberá contener el logotipo de la institución emisora, fecha de emisión, nombre, cargo y firma de la autoridad que emite la acreditación.
 - b) Alta ante SHCP donde se asiente la actividad pecuaria.
- XVII. Demostrar el pago del porcentaje que corresponda al participante del costo del contrato de opciones sobre futuros, mediante la exhibición del original para su cotejo y entregar copia de los comprobantes bancarios (ficha(s) de depósito y/o transferencia bancaria);
- XVIII. Solicitar la liquidación de la Cobertura, mediante el Anexo I;
- XIX. Solicitar el Pago de beneficios de la cobertura, una vez que acredite el volumen comercializado;
- XX. Solicitar Cobertura de Rolado. Los participantes o interesados podrán solicitar el rolado de las posiciones cubiertas inicialmente a un mes de vencimiento o un precio de ejercicio o ambos, mediante escrito libre en el que justifique su solicitud y requiera la autorización de la Unidad Responsable;

Si a raíz de la operación de liquidación y compra del nuevo contrato existiera un diferencial a pagar, éste deberá ser cubierto en su totalidad por el participante;
- XXI. El participante podrá ceder sus derechos al cobro del incentivo y/o de los eventuales beneficios generados por la cobertura de precios, para ello deberá entregar Anexo VI; en el caso del incentivo, dicha cesión, solo se podrá efectuar hasta por el equivalente a la aportación del participante;
- XXII. Pago anticipado del incentivo, en su caso, se deberá entregar lo siguiente:
 - a) Escrito libre solicitando la entrega anticipada del pago del incentivo.
 - b) Solicitud de Pago del Incentivo, conforme al Anexo I
 - c) Original del Dictamen contable de auditor externo conforme al Anexo I
 - d) Original de la Póliza de Fianza de Cumplimiento.Este requisito aplica para el caso de incentivos a compradores;
- XXIII. Entrega de Finiquito.

Artículo 10. El procedimiento de selección, está determinado por:

- I. Personas físicas y morales, productores agropecuarios y/o compradores de cosechas excedentarias y/o con problemas de comercialización de los productos elegibles, que cumplan con las disposiciones y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, su mecánica operativa, y los Avisos que se publiquen a través de los medios oficiales;

- II. El interesado en recibir el incentivo o incentivos deberá presentar la Solicitud del Componente Incentivos a la Comercialización (Anexo I), junto con la documentación que se menciona en los artículos 7 y 9 de estas Reglas de Operación, de acuerdo al tipo de incentivo a otorgar, la población objetivo y la información operativa de que disponga la Unidad Responsable para la validación de las solicitudes. La solicitud y la documentación señalada se deberá presentar en las ventanillas establecidas para tal efecto, dentro de los plazos y fechas que se difundirán en el Aviso y/o en la página electrónica www.aserca.gob.mx.

Sección Segunda

De los Incentivos a la Ampliación y Modernización de la Infraestructura Comercial

Artículo 11. Los incentivos a la ampliación y modernización de la infraestructura comercial están destinados a la construcción, adquisición, ampliación, acondicionamiento y/o equipamiento de centros de acopio, almacenamiento, envasado y/o distribución; así como para la construcción, acondicionamiento y equipamiento de infraestructura para movilización de granos básicos; para fortalecer la capacidad comercial y competitiva de los productores y sus organizaciones e impulsar el desarrollo regional que contribuya a la inserción y articulación funcional y eficaz de los productores en el mercado en forma directa.

Concepto	Tipo de Infraestructura/Equipamiento	Montos Máximos
Incentivos a la Ampliación y Modernización de la Infraestructura Comercial		
Infraestructura	- Silos metálicos con capacidad mínima de 300 ton. - Bodegas planas de hasta 2,000 m2, habilitación de zona de carga para granos y oleaginosas. - Movilización férrea: Espuela de ferrocarril siempre y cuando exista infraestructura de acopio en operación y se cuente con autorización de SCT y FFCC	Infraestructura nueva: Hasta el *75% de la inversión, sin rebasar los \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.), incluido el reconocimiento para obra civil de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) el metro cuadrado de construcción. Ampliación y/o acondicionamiento de infraestructura: Hasta el *75% de la inversión, sin rebasar los \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), incluido el reconocimiento para obra civil de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) el metro cuadrado de construcción. Para movilización férrea: Hasta el *75% de la inversión, sin rebasar los \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.).
Equipamiento	Equipamiento para silos o bodegas 1 Básculas camionera de hasta 80 ton 2 Volcadores hidráulicos 3 Bazucas 4 Elevadores de cangilones 5 Sistemas de aireación 6 Sistemas de termometría 7 Subestación eléctrica Mini cargador de avance frontal - Tolva de descarga a granel - Tolva de descarga para grano encostado, cribado y aquintado - Básculas de 50 kg - Bandas transportadoras - Transportadoras helicoidales y rastras - Encostadoras y cosedoras	Hasta el *75% de la inversión sin rebasar \$3, 000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.).

Concepto	Tipo de Infraestructura/Equipamiento	Montos Máximos
	• Cribas para separación por calidades en las zonas de carga • Cribadoras portátiles • Secadoras de granos • Pulidoras • Silos bolsas y equipos adaptador para el relleno y vacío de la bolsa • Equipamiento de operación y laboratorio • Carros basculas y jaulas graneleras (Incluye Dolies).	

De conformidad con el artículo 36, fracción VII, inciso c) del PEF 2014, el porcentaje máximo de Incentivo será de hasta el 50 por ciento del costo total del proyecto, con excepción de los incentivos dirigidos a productores de bajos ingresos en zonas y localidades de alta y muy alta marginación, así como de las entidades federativas productoras con escasa infraestructura comercial, conforme a la publicación que realice ASERCA en la página www.aserca.gob.mx.

Artículo 12. Los requisitos específicos, que deberá presentar el solicitante son:

- I. Inscribirse mediante el llenado y entrega del formato Solicitud de Inscripción Anexo I.
- II. Presentar proyecto de inversión
 - a) Proyecto de Inversión, de acuerdo a lo señalado en el Anexo VII, documento que deberá entregarse en forma impresa y en archivo digital en un disco compacto (cd) formato PDF.
- III. Escritura pública o instrumento jurídico que acredite la legal propiedad o posesión del predio en donde se ejecutará el proyecto, a nombre del solicitante, debidamente protocolizado y registrado (o en su caso, el documento que demuestre que ha iniciado dicho registro) ante el Registro Público de la Propiedad o Registro Agrario Nacional, según corresponda.
- IV. El solicitante deberá demostrar solvencia económica y el aseguramiento de la inversión presentando:
 - a) Estado de cuenta bancaria que acredite saldo a favor de cuando menos la proporción de su participación en el proyecto o en su caso, contrato de crédito a nombre del solicitante ante un intermediario financiero, o contrato de crédito con proveedores debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad o protocolizado ante Notario Público.
 - b) Original para cotejo y copia de la póliza de aseguramiento del bien público adquirido
 - c) O en su caso, los requisitos que establezca la Unidad Responsable mediante Aviso.

Artículo 13. El procedimiento de selección, está determinado por:

- I. Organizaciones de productores que se dediquen a actividades de producción agropecuaria que requieran insertarse o fortalecer su participación para acopiar, almacenar, movilizar o empacar granos y oleaginosas.
- II. No son elegibles de recibir incentivos en el presente ejercicio fiscal, los beneficiarios que no cumplan los criterios de elegibilidad, los requisitos que se establecen en las presentes reglas y que hayan recibido apoyos en el 2012 y 2013 por el mismo concepto.
- III. Para lo anterior, se considerará que una Organización de productores fue apoyada para un proyecto, cuando por lo menos el 30% de los accionistas de pleno derecho hayan recibido los incentivos comentados anteriormente.
- IV. La Unidad Responsable determinará los criterios de selección aplicables mediante la publicación del Aviso correspondiente en la página electrónica (www.infoaserca.gob.mx), mismos que atenderán lo siguiente:
 - a) Serán elegibles de recibir este tipo de incentivos las organizaciones de productores que cumplan con la población objetivo y presenten su Proyecto de Inversión.
 - b) Se dará prioridad de atención a las solicitudes de apoyo cuyo Proyecto de Inversión considere un mayor impacto local y regional y tenga viabilidad técnica, económica y financiera.

- c) El número de organizaciones por apoyar en cada entidad federativa, así como el número de centros de acopio y equipamiento, se determinarán en función de la demanda y de la disponibilidad de recursos.
- d) Dictamen de la viabilidad técnica y financiera de los proyectos.- La Unidad Responsable, para realizar la evaluación y autorización de los incentivos referidos en la presente sección, podrá auxiliarse en sus Direcciones Regionales y en la Dirección General de oficinas centrales encargada de la ejecución del componente.

Sección Tercera

De la Capacitación e Información Comercial

Artículo 14. Esquema de Capacitación e Información Comercial:

Concepto	Montos Máximos
1. Capacitación e información Comercial. A efecto de que los agentes involucrados en el sector agropecuario y pesquero cuenten con información veraz y oportuna para la toma de decisiones para la comercialización estable y sostenible de sus productos; se instrumentarán entre otras, las siguientes acciones: a) Desarrollar capacidades y competencias para concurrir en los mercados con eficiencia (impulsar la competitividad). b) Coadyuvar al desarrollo de los mercados agroalimentarios y agroindustriales. c) Proveer información relevante, oportuna, confiable y accesible sobre los mercados a todos los actores, que guíe la formación eficiente de precios nacionales. d) Procurar los equilibrios de oferta-demanda y el acceso a mercados en el exterior.	
1.1 Capacitación (Cursos Básicos; Cursos Avanzados y de Especialidad). Unidad de Medida (pesos).	Hasta el 100 % del costo por hora instructor, viáticos y pasaje instructor, alimentación por participante, material didáctico y renta de aulas y hospedaje de participante. Para el caso de becas, viajes de estudio, intercambios nacionales o internacionales, se otorgarán con base a cotización y sólo aplicarán para los miembros de las estructuras del segundo y tercer nivel, conforme se establece en el artículo 14 <i>ter</i>, con un monto máximo del 80% del costo.
1.2 Servicios y Asistencia Técnica Especializada. Unidad de Medida (pesos).	Hasta el 100 % de los gastos erogados por concepto de contratación de asesores externos, despachos o personal calificado, aplicable a organizaciones de productores de primer nivel, conforme se establece en el artículo 14 <i>ter</i>. Hasta el 80 % de los gastos erogados por concepto de contratación de asesores externos, despachos o personal calificado, aplicable a organizaciones de productores de segundo y tercer nivel, conforme se establece en el artículo 14 <i>ter</i>.

Artículo 15. Los requisitos específicos que deberá presentar el solicitante son:

- I. Llenar, firmar y entregar la Solicitud de Inscripción al esquema de capacitación e información comercial (Anexo VIII).
- II. Presentar original con fines de cotejo y copia simple de:
 - a) Documentación que sustente el desarrollo de operaciones comerciales de la organización de productores o de sus socios, en los dos últimos años.
 - b) Presentación del acta de Asamblea de Socios que contenga el acuerdo de participación en las actividades de capacitación e información comercial.
 - d) Relación de socios que conforman la organización.

- III. Presentar Proyecto de capacitación e información comercial conforme al Anexo VIII, mismo que deberá contener el resumen ejecutivo, la justificación, el estudio de mercado, el estudio técnico, la evaluación económica y financiera; los análisis de impactos, el Plan de desarrollo y fortalecimiento de capacidades y habilidades organizativas, gerenciales, técnicas, operativas y comerciales.
- IV. Capacitación.- La organización propondrá, en el marco del Proyecto de Capacitación e Información Comercial, los cursos, su duración y los instructores a contratar, para la adquisición, de conocimientos y habilidades en aspectos técnicos operativos, de comercialización, financieros y de desarrollo organizacional.
- V. Servicios y Asistencia Técnica Especializada.- La organización propondrá y hará las contrataciones para la prestación del servicio o asesoría, en el marco del Proyecto de Capacitación e Información Comercial.

Artículo 16. El procedimiento de selección, está determinado por:

- I. Las organizaciones económicas de productores agrícolas, dando preferencia a las conformadas por productores de bajos ingresos que produzcan y comercialicen en el territorio nacional los granos y oleaginosas elegibles, preferentemente articuladas en estructuras de primer, segundo y tercer nivel, de acuerdo a la clasificación que se establece en el siguiente párrafo. Para el caso de organizaciones de primer nivel se requerirá que cuenten con una antigüedad mínima de dos años y estar integradas por al menos 20 socios, todos ellos también con al menos dos años de pertenecer a la organización; y que desarrollan sus actividades en las principales zonas de producción de los productos mencionados y que entre sus objetivos contemplen la comercialización organizada o la prestación de servicios a la comercialización, para la implementación de proyectos de acopio, almacenamiento, valor agregado y comercialización de cosechas.

Para efectos de las actividades de capacitación e información comercial, las organizaciones económicas se han clasificado de acuerdo a su estructura en primer, segundo y tercer nivel, conforme se definen a continuación:

- a) Organizaciones económicas de productores de primer nivel.- Se caracterizan por estar constituidas por personas físicas integradas conforme a un objetivo económico determinado. Como ejemplo de estas organizaciones se ubican al Ejido, a las Sociedades de Producción Rural, a las Sociedades de Solidaridad Social, a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, a las Uniones de Crédito, a las Sociedades Cooperativas, entre otras.
 - b) Organizaciones económicas de productores de segundo nivel.- Estas organizaciones se caracterizan principalmente porque asocian a personas morales y cuentan con organizaciones de primer nivel en su membresía. Como ejemplo de estas organizaciones se tienen las Sociedades Mercantiles, que pueden tener como socios a personas físicas y morales; las Uniones de Ejidos, las Uniones de Sociedades de Producción Rural, las Asociaciones Rurales de Interés Colectivo (ARIC), Federaciones de Cooperativas, entre otras.
 - c) Organizaciones económicas de productores de tercer nivel.- Se conforman con la participación de organizaciones de primer y segundo nivel como personas morales. Como ejemplo de estas organizaciones tenemos las Asociaciones Rurales de Interés Colectivo (ARIC), las Sociedades Anónimas de capital variable (Empresas Integradoras), las Confederaciones de Sociedades Cooperativas, las Confederaciones de Solidaridad Social, entre otras.
- II. Serán elegibles de apoyo las organizaciones económicas de productores que cumplan con la población objetivo y que presenten su Proyecto de capacitación e información comercial (Anexo VIII).
 - III. Se dará prioridad de atención a las solicitudes de apoyo cuyo Proyecto de capacitación e información comercial considere un mayor impacto local y regional, y forme parte de las estrategias de ordenamiento de mercados y desarrollo competitivo de cadenas agroalimentarias y tenga viabilidad técnica, económica y financiera.
 - IV. El número de organizaciones por apoyar en cada entidad federativa se determinará en función de la demanda de las organizaciones de productores, de su articulación al desarrollo de mercados regionales y cadenas agroalimentarias, y de la disponibilidad de recursos.
 - V. La Unidad Responsable Central o las direcciones regionales notificarán a las organizaciones de productores sobre el dictamen a sus solicitudes y proyectos, según el ingreso de la solicitud.

Capítulo II**Del Componente Incentivos para la promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones**

Artículo 17.- Para que la población objetivo, conformada por personas físicas de nacionalidad mexicana o las morales constituidas conforme a la legislación mexicana, cuya actividad preponderante sea la producción, procesamiento, transformación, empaque, comercialización o promoción de los productos del sector agroalimentario mexicano, incluyendo los de las plantas de ornato, así como de los ingredientes tradicionales utilizados en la gastronomía mexicana que justifiquen estar vinculados a una fase del Sistema Producto o cadena productiva; acceda al Componente de Incentivos para la Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de conformidad con la disponibilidad presupuestal que se establezca en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, se contará con incentivos que podrán ser:

- I. De los Proyectos de Promoción Comercial; y
- II. Del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales.

Sección Primera**De los Proyectos de Promoción Comercial:**

- I. Los tipos y montos máximos de incentivos de los conceptos que se indican a continuación, los cuales serán parte integrante de los proyectos a solicitar por los beneficiarios, serán otorgados previa suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes.

Concepto	Descripción	Montos Máximos
Certificación de Calidad, Sanidad e Inocuidad.	Incentivos para iniciar procesos y/u obtención de certificaciones y/o recertificaciones de calidad, sanidad e inocuidad, que sean requeridas para la comercialización de productos del sector agroalimentario.	Hasta el 100% del costo total por proyecto. Sin rebasar \$500,000.00 (quinientos mil pesos) por Unidad Productiva.
	Creación de estándares de calidad, sanidad e inocuidad, anexos técnicos, pliegos de condiciones o protocolos necesarios para la obtención de certificaciones.	Hasta el 100% por documento sin rebasar \$500,000.00 (quinientos mil pesos) por producto.
Campañas Genéricas de Promoción Nacional y/o Internacional de Productos del Sector Agroalimentario.	Plan estratégico de publicidad y mercadotecnia de productos del sector agroalimentario que incluye: a) Publicidad en medios de comunicación; b) Degustaciones, activaciones y catas; c) Material promocional; d) Grupos de enfoque; e) Evaluación de las campañas de promoción; f) Servicios de representación comercial internacional; y g) Adquisición de bases de datos, directorios especializados y/o acceso de sistemas de información especializada.	Hasta el 100% del costo por campaña genérica, sin rebasar \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos).
Promoción, Gestión y Trámite de Marcas Colectivas.	Proyectos que establezcan entre las actividades a apoyar, las siguientes actividades: a) Creación de marca y diseño de imagen;	Hasta el 100% del costo total del Proyecto, sin rebasar \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos).

Concepto	Descripción	Montos Máximos
	b) Consultoría y pago de derechos de registro de marcas colectivas; c) Difusión y posicionamiento de las marcas colectivas, a través de publicidad en medios de comunicación y/o materiales de promoción; d) Estrategias de promoción comercial de los productos relacionados con el uso de la marca; e) Actividades que promuevan la integración de productores a marcas colectivas ya existentes, tales como: la realización de sesiones de inducción/informativas, gastos inherentes a la integración de nuevos productores como copropietarios de una marca colectiva, entre otros; f) Creación de manuales y reglas de uso de la marca colectiva; y g) Estudios de diagnóstico y consultoría para la planeación y funcionamiento de marcas colectivas.	
Herramientas de información.	Directorios comerciales del sector agroalimentario que establezcan entre las actividades a apoyar, las siguientes: a) Diseño y compilación de información; b) Actualización de información; c) Elaboración de versión electrónica y/o impresa; d) Difusión; y e) Servicios de Traducción.	Hasta el 100% del costo total de la elaboración y difusión del directorio, sin rebasar \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos) por año.
	a) Creación y/o mejora de versión electrónica y herramientas digitales para apoyar la comercialización de productos del sector agroalimentario. b) Ferias Virtuales	Hasta el 100% del costo total sin rebasar \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos).
	Estudios y diagnósticos comerciales de mercados nacional y/o internacional, que incluyen: trabajo de gabinete y trabajo de campo.	Nacional hasta el 100% del costo total sin rebasar \$3'000,000.00 (tres millones de pesos).
		Internacional hasta el 100% del costo total sin rebasar \$6'000,000.00 (seis millones de pesos).
Misiones Comerciales y Prospectivas, en y fuera de México.	Misiones que establezcan entre sus actividades, a) Incentivo a gastos por concepto de contratación de servicios de degustación; b) Transporte y hospedaje; c) Traducciones; d) Mesas de negocios; e) Exposición y exhibición de productos; f) Material promocional.	Hasta el 80% del costo, sin rebasar \$300,000.00 (trescientos mil pesos) por Unidad Productiva.

Concepto	Descripción	Montos Máximos
Ferias, Eventos, Exhibiciones, Foros, Congresos, y Degustaciones.	Gastos por concepto de: a) Gastos de inscripción; b) Renta del espacio o recinto ferial; c) Diseño de la imagen del evento y de módulos de exhibición; d) Renta de equipo audiovisual y servicios; e) Montaje y desmontaje de módulos de exhibición; f) Publicidad de la feria en medios de comunicación; g) Renta de equipo y servicio de registro de asistentes; h) Levantamiento de encuestas de entrada y salida; i) Video memoria, memoria fotográfica; j) Material promocional para el evento; k) Contratación de servicio de degustación; (no incluye productos a promover) l) Elaboración de directorios de expositores;	Hasta el 80% del costo total de su desarrollo, sin rebasar los \$15'000,000.00 (quince millones de pesos).
Gestión y Trámite de Denominaciones de Origen.	Proyectos que establezcan entre las actividades a apoyar, las siguientes: a) Gestión y trámite de denominaciones de origen; b) Gestión y trámite de NOM' S asociadas; c) Gastos de operación para el funcionamiento del consejo regulador asociado a la Denominación de Origen; d) Actividades que promuevan la integración de productores a denominaciones de origen ya existentes, tales como: la realización de sesiones de inducción/informativas, gastos inherentes a la protocolización de una nueva denominación de origen; y e) Estudios de diagnóstico y consultoría para la planeación y funcionamiento de denominaciones de origen.	Hasta el 100% del costo total del proyecto, sin rebasar \$2'000,000.00 (dos millones de pesos) por Denominación.
Desarrollo de Capacidades para la Comercialización Nacional e Internacional.	Proyectos que establezcan en sus actividades el incentivo a: a) Desarrollo de capacidades para la comercialización en el mercado nacional y/o internacional: capacitación y consultoría en materia de comercio directo, valor agregado, promoción, logística y exportación; b) Material Promocional del desarrollo de capacidades para la Comercialización; c) Viáticos de capacitador / Consultor; y d) Material Didáctico.	Hasta el 100% del costo total, sin rebasar los \$10'000,000.00 (diez millones de pesos).

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

(Viene de la Segunda Sección)

Sección Segunda

Del Fomento a las Exportaciones a Través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales:

Mediante la participación de ASERCA en Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, se promoverá e impulsará la oferta de productos del Sector Agroalimentario a través de los siguientes incentivos:

Concepto	Montos Máximos
Eventos Comerciales Nacionales.	ASERCA cubrirá hasta el 100% del costo total de los servicios para el desarrollo del evento en el que participe, sin rebasar los \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).
Eventos Comerciales Internacionales	ASERCA cubrirá hasta el 100% del costo total de los servicios para el desarrollo del evento en el que participe, sin rebasar los \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).
Degustaciones Nacionales o en el Extranjero	ASERCA cubrirá hasta el 100% del costo total de los servicios para su desarrollo, sin rebasar los \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)
Misiones Comerciales dentro y fuera de México.	ASERCA cubrirá hasta el 100% del costo, sin rebasar \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) y/o \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por participante.
	ASERCA cubrirá hasta el 70% del costo total de los servicios de pasaje y hospedaje por beneficiario/Hasta dos personas por empresa por unidad Productiva (UP) por misión sin rebasar los \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) al año por UP.
Desarrollo de Valor Agregado y Capacidades Comerciales para el mercado interno o internacional	ASERCA cubrirá hasta el 100% del costo total de los servicios para el desarrollo del incentivo, sin rebasar los \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)
Foros Congresos y/o Seminarios	ASERCA cubrirá hasta el 100% del costo total de los servicios para su desarrollo, sin rebasar los \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)
	Para inscripciones a foros, congresos, simposios y/o seminarios nacionales e internacionales, se apoyará hasta 5 personas por empresa por unidad productiva, sin rebasar \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)

Artículo 18. Los requisitos específicos para solicitar los incentivos del presente componente son:

I. De los Proyectos de Promoción Comercial:

- a) Formato de Solicitud conforme al Anexo IX, firmada por el solicitante, su representante legal o apoderado;
- b) Proyecto respectivo conforme al Anexo X;
- c) Para el caso de personas físicas deberán acreditar a su vez su inscripción ante el RFC;
- d) Relación de beneficiarios del proyecto de Promoción Comercial;
- e) Escrito bajo protesta de decir verdad, por el cual manifiesten que cuentan con la infraestructura necesaria en sus domicilios fiscales y/o sedes específicas de operación, que les permita utilizar el incentivo para los fines autorizados;
- f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales;
- g) Estar en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, respecto de los incentivos que hubieran recibido en ejercicios anteriores y, en consecuencia, haber firmado el acta de cierre-finiquito de los instrumentos jurídicos correspondientes. Los interesados que soliciten subsecuentemente los incentivos, deberán justificar los cambios con respecto a los incentivos anteriores;

- h) Las personas físicas o morales solicitantes de los incentivos, podrán acreditar sus aportaciones para los conceptos de incentivo comprometidos de gastos efectuados con anterioridad, siempre y cuando éstos correspondan al año fiscal de firma del convenio de concertación correspondiente; y
- i) Presentar la documentación legal establecida en el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación y conforme al Título III, Capítulo II de las presentes Reglas de Operación.

II. Del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales:

- a) Solicitud de Registro conforme al Anexo XI, firmado por el representante o apoderado legal o en su caso por el solicitante, la cual deberá ser presentada por única ocasión en las ventanillas autorizadas.
- b) Solicitud de Participación conforme al Anexo XII, firmado por el representante o apoderado legal o en su caso por el solicitante, misma que deberá corresponder con las convocatorias y proyectos descriptivos de los eventos; dicha solicitud deberá ser presentada cada vez que requiera participar en los eventos de su interés.
- c) Para el caso de personas físicas deberán acreditar a su vez su inscripción ante el RFC;
- d) Los requisitos específicos aplicarán de acuerdo al tipo de incentivo, conforme se establezca en la convocatoria, así como en su proyecto descriptivo.
- e) No presentar adeudos de documentación por sus participaciones en eventos anteriores y/o se encuentren impedidos de participar, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la mecánica operativa de las presentes Reglas de Operación;
- f) En su caso, se deberá cumplir con las condiciones de acceso al mercado establecidas en el proyecto descriptivo del evento en que se solicite participar.

Artículo 19. El procedimiento de selección, está determinado por la pertenencia a la población objetivo específica señalada en el presente artículo así como en la Mecánica operativa del Componente de Incentivos para la Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones contenidos en el Título III, capítulo II.

- I. Podrán ser sujetos de los conceptos de incentivos del componente de Incentivos para la Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, las personas físicas de nacionalidad mexicana o las morales constituidas conforme a la legislación mexicana, cuya actividad preponderante sea la producción, procesamiento, transformación, empaque, comercialización o promoción de los productos del sector agroalimentario mexicano, incluyendo los de las plantas de ornato, así como de los ingredientes tradicionales utilizados en la gastronomía mexicana que justifiquen estar vinculados a una fase del Sistema Producto o cadena productiva;

II. La recepción de solicitudes se realizará en las ventanillas autorizadas:

- a) De las Ventanillas.- Fungirán como ventanillas de atención para la recepción de las solicitudes de incentivos para promoción comercial y de las solicitudes de registro y participación en eventos comerciales nacionales e internacionales, así como de los proyectos y la documentación para acreditar su personalidad jurídica y legal representación: la Unidad Responsable, las Direcciones Regionales de ASERCA y las Delegaciones Estatales de la SAGARPA, cuyos domicilios y horarios de atención podrán ser consultados en la página electrónica de ASERCA, www.infoaserca.gob.mx. Los responsables de las distintas ventanillas de atención, verificarán que la documentación presentada esté completa y que cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b) Registro de solicitudes.- La Unidad Responsable captará y registrará las solicitudes de incentivos presentadas en las ventanillas señaladas en el inciso a) anterior, asignándoles para ello un folio.
- c) Documentación requerida.- Los solicitantes además de entregar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos generales de elegibilidad, deberán entregar la documentación para acreditar su personalidad jurídica y legal representación, cuando ésta no obre en poder de ASERCA, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de las presentes Reglas de Operación;
- d) La Unidad Responsable, dictaminará la procedencia de cada solicitud de conformidad con la Mecánica operativa del Componente de Incentivos para la Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones contenidos en el Título III, Capítulo II.

TÍTULO III

Mecánica Operativa

Capítulo I

Componente Incentivos a la Comercialización.

Sección Primera

Mecanismos para la determinación e instrumentación de los incentivos.

Artículo 20. Criterios generales para la determinación e instrumentación de los incentivos

- 1. Los criterios para la determinación del "Volumen Susceptible de ser Apoyado", serán aplicables a los incentivos del presente Componente.

Para la determinación del "Volumen Susceptible de ser Apoyado" de los productos elegibles, se considerará lo siguiente:

- I. El volumen de producción resultante de la aplicación de los límites de la pequeña propiedad:
 - a) Para personas físicas: hasta por el volumen proveniente de predios en propiedad y/o posesión, considerando los límites que para la pequeña propiedad se señalan en los párrafos 1 al 3 de la fracción XV del artículo 27 Constitucional.
 - b) Para personas morales: hasta por el volumen proveniente de predios en propiedad y/o posesión, de acuerdo al número de miembros considerando los límites que señala el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 27 Constitucional.
- II. El Rendimiento por hectárea, conforme a los siguientes criterios:
 - a) El "Rendimiento Obtenido del Productor" (ROP) es el resultado de dividir el volumen facturado por el productor del cultivo elegible, entre sumatoria de la superficie cosechada de los predios participantes, en el ciclo agrícola objeto del incentivo.
 - b) El "Rendimiento Histórico del Productor" (RHP) es el rendimiento promedio del productor de los tres ciclos agrícolas homólogos anteriores al ciclo objeto del incentivo del cultivo elegible, que resultan de dividir el volumen facturado y registrado, entre la sumatoria de la superficie cosechada de los predios participantes por cada ciclo. El cálculo del RHP descartará rendimientos por hectárea atípicos, para lo que considerará observaciones de ciclos previos a los tres ciclos agrícolas homólogos anteriores al ciclo objeto del incentivo.
 - c) El "Rendimiento Máximo Aceptable" (RMA) es igual a la sumatoria del volumen en toneladas apoyado en el CADER, entre la sumatoria de la superficie cosechada correspondiente, considerando un periodo de tres ciclos agrícolas homólogos anteriores al ciclo agrícola objeto del incentivo ("rendimiento promedio por hectárea del CADER"), más una desviación estándar de los rendimientos por hectárea apoyados de los productores del CADER, correspondiente al ciclo agrícola homólogo anterior al ciclo objeto del incentivo. El cálculo del RMA deberá efectuarse para los cultivos elegibles por CADER, variedad, modalidad hídrica de riego y temporal, y por ciclos agrícolas otoño-invierno y primavera-verano.

Para este efecto y considerando la información histórica disponible, la Unidad Responsable Central aplicará, entre otros, los siguientes criterios:

- i. Si para el cálculo del "rendimiento promedio por hectárea del CADER" solamente se dispone de información de dos ciclos agrícolas, se aplicará "como promedio del CADER" el rendimiento por hectárea más alto. Si únicamente se dispone de información de un ciclo agrícola, se aplicará este rendimiento por hectárea "como promedio del CADER".
- ii. El cálculo del rendimiento promedio por hectárea del CADER, descartará el rendimiento por hectárea atípico, definido este último como la observación que resulte inferior al "rendimiento promedio por hectárea del CADER" menos una desviación estándar de las observaciones del periodo considerado.
- iii. El cálculo de la "desviación estándar" se efectuará con un mínimo de cinco observaciones de rendimientos de productores. De ser menos de cinco observaciones, dicho cálculo se llevará a cabo con la información del "ciclo homólogo anterior, al anterior objeto del incentivo", y así sucesivamente.
- iv. En caso de agotarse las observaciones del CADER de los tres ciclos homólogos anteriores al ciclo objeto del incentivo, se procederá a calcular la desviación estándar de los CADER colindantes del DDR, a partir del ciclo homólogo anterior al ciclo objeto del incentivo, y se elegirá la desviación estándar que resulte más alta; dicho criterio se aplicará sucesivamente en los CADER colindantes de los siguientes DDR adyacentes de la entidad federativa.
- v. Si la desviación estándar obtenida es menor al 5 % del rendimiento por hectárea promedio del CADER, dicha desviación se descartará por no ser significativa y se recalculará con la información del "ciclo homólogo anterior, al anterior objeto del incentivo", y así sucesivamente. En caso de agotarse las observaciones del periodo considerado del CADER objeto del incentivo, se procederá conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior.
- vi. Si por los criterios señalados en los dos párrafos precedentes, no existe información para el cálculo de la desviación estándar y/o ésta es menor al 5 % del rendimiento por hectárea promedio del CADER, en estos casos se aplicará "como desviación estándar", el 5 % del rendimiento por hectárea promedio del CADER.

- d) Si para el cálculo del RMA no se dispone de información de ningún ciclo agrícola del periodo considerado porque el CADER no registró incentivos pagados durante este lapso, sin embargo, en el ciclo objeto del incentivo se cultivó y comercializó el producto elegible en el CADER en cuestión, por lo que los productores presentan solicitudes de apoyo, para este caso, se aplicará “como RMA del CADER objeto del incentivo” el Promedio de los RMA Históricos (RMAH) de los últimos tres ciclos agrícolas disponibles en la base de datos de la Unidad Responsable. Si solamente se dispone de RMAH de dos ciclos agrícolas, se aplicará “como promedio de los RMA del CADER” el RMAH más alto. Si únicamente se dispone del RMAH de un ciclo agrícola, se aplicará éste “como promedio de los RMA del CADER”.
- e) Si para un cultivo elegible, se considera el criterio del “reconocimiento por parte de la Unidad Responsable Central de un determinado rendimiento por hectárea”, mediante un procedimiento diferente a los presentes criterios, para estos casos, el rendimiento reconocido fungirá como el RMA aplicable a las entidades federativas, DDR y CADER que corresponda.
- f) Para la adquisición de coberturas, toda vez que ésta se realiza antes de la cosecha, el rendimiento que se utilizará será el menor del comparativo entre el rendimiento solicitado, RHP y RMA (se tomará el último RMA disponible), en caso de productores nuevos, sin historial en base de datos (RHP), el rendimiento que se aplicará como límite será el menor del comparativo entre el rendimiento solicitado y el RMA.

III. Para efectos de la determinación del “Volumen Susceptible de ser Apoyado” de productores de alta productividad, se establecen los siguientes criterios:

- a) Si el rendimiento por hectárea obtenido por el productor es mayor al Rendimiento Máximo Aceptable (RMA) como consecuencia de la aplicación de paquetes tecnológicos y adecuadas prácticas de cultivo, ya sea por decisión propia o como resultado de su participación en programas federales y/o estatales de alta productividad, para estos casos el productor, directamente o a través de su organización, o de la Delegación Estatal de la Secretaría, podrá solicitar al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) de su jurisdicción y/o instancia equivalente reconocida por la Secretaría, su opinión sobre el rendimiento potencial de la zona en la que se ubican sus predios, así como del paquete tecnológico y prácticas de cultivo que le permiten obtener en dichos predios, el rendimiento que presenta ante la Unidad Responsable, dicha opinión deberá ser mediante escrito libre dirigido y entregado en original a la oficina regional o estatal de la Unidad Responsable.

Para el caso del productor de alta productividad que solicita a la Unidad Responsable toma de coberturas de precios para determinado cultivo y rendimiento por hectárea, podrá solicitar al INIFAP y/o instancia equivalente reconocida por la Secretaría su opinión, con anticipación, durante o después de la siembra del cultivo elegible, la cual deberá emitirse mediante escrito libre dirigido y entregado en original a la oficina regional o estatal de la Unidad Responsable, en la que se señale el rendimiento que dicho productor estima obtener en sus predios, como resultado de la aplicación de un paquete tecnológico específico y adecuadas prácticas de cultivo.

- b) En su caso, la Dirección Regional de la Unidad Responsable en coordinación con el INIFAP, la Delegación Estatal de la Secretaría y/o instancias equivalentes reconocidas por la Secretaría, podrán realizar los trabajos de gabinete y de campo necesarios para la estimación y/o constatación del rendimiento por hectárea del producto elegible correspondiente al área específica de los predios del productor en cuestión, para lo que deberá emitirse la opinión por escrito dirigida a la Coordinación General de Comercialización, firmada por el funcionario responsable del INIFAP y/o instancia equivalente reconocida por la Secretaría, el Delegado Estatal de la Secretaría y el Director Regional, así como por los técnicos encargados de la inspección y verificación en campo de tales rendimientos.
- c) El rendimiento por hectárea potencial comunicado por las instancias mencionadas en los incisos anteriores, fungirá tanto como RMA y RHP para los predios del (los) productor(es) en cuestión.
- d) La Dirección Regional de la Unidad Responsable enviará a la Coordinación General de Comercialización, la relación de los productores que obtuvieron altos rendimientos por hectárea así como los rendimientos potenciales y rendimientos obtenidos correspondientes a éstos, adjuntando copia de las justificaciones del INIFAP y/o instancias reconocidas por la Secretaría, y solicitará a aquélla gestione la incorporación de los RMA correspondientes en el sistema informático, únicamente para los predios objeto de la autorización.

- IV. Para el pago de los incentivos el "Volumen Susceptible de ser Apoyado", será el volumen resultante de multiplicar la sumatoria de la superficie de los predios participantes, por el rendimiento MENOR obtenido del comparativo entre ROP y el RMA.
 - V. Si de la aplicación de los criterios señalados resultaran para el CADER objeto del incentivo RMA inconsistentes, no se cuenta con RMA para dicho CADER; o no se dispone de la opinión de las instancias referidas en la fracción III, específicamente para los predios del área agrícola de que se trate, para estas situaciones y mediante la consideración de los conocimientos agronómicos del cultivo en cuestión y, en su caso, a través de consultas con las instancias competentes en la materia, se determinará como RMA, el rendimiento que sea representativo de la zona o área agrícola correspondiente, si se multiplicara o fuera generalizada la inconsistencia de los RMA, y por tanto se justifica técnicamente la revisión de estos criterios, o se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, la Unidad Responsable Central ajustará los presentes criterios o determinará unos alternativos para su aplicación.
2. Para efecto del volumen total a apoyar se tomará como referencia las estimaciones de producción disponibles en la Secretaría.
 3. Toda vez que las toneladas a apoyar, ciclos agrícolas y entidades federativas que se publiquen en los Avisos son estimaciones de cosechas, el volumen total de cada producto elegible, los ciclos agrícolas y las entidades federativas objeto del incentivo, podrán ser incrementados por la Unidad Responsable, previa justificación sobre la producción y comercialización del producto, mismo que se publicará en la página electrónica: www.infoasercar.gob.mx, y se sujetará a las disposiciones establecidas en la Reglas de Operación y en los presentes Lineamientos.
 4. Para el caso de que el volumen total solicitado por los interesados sea mayor al volumen máximo a apoyar determinado por la Unidad Responsable, se ajustará el volumen solicitado aplicando alguno de los siguientes criterios:
 - I. Nivel de participación en las compras de cosechas nacionales de los productos elegibles;
 - II. Niveles de consumos y/o ventas de granos y oleaginosas por entidad federativa y su integración en la cadena productiva;
 - III. Grado e historial de participación en los programas de apoyo a la comercialización operados en la Unidad Responsable;
 - IV. Ajustar el volumen solicitado de manera proporcional al volumen disponible; y
 - V. Que haya pagado mejores precios al productor.
 5. Para lograr un mayor impacto en la comercialización de las cosechas nacionales de los productos elegibles, los incentivos considerados en el presente componente, podrán interrelacionarse entre sí conforme lo determine la Unidad Responsable.
 6. Previo a la entrega de los incentivos se deberá verificar que los participantes hayan finiquitado ante la Unidad Responsable el cumplimiento de sus obligaciones de los ciclos agrícolas anteriores, conforme al proceso operativo.
 7. La entrega de los incentivos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.
 8. Las obligaciones, derechos e incentivos de los participantes son intransferibles, salvo en los casos en que expresamente lo autorice la Unidad Responsable.

En su caso, y una vez aprobado por la Unidad Responsable, los beneficiarios del incentivo de que se trate, podrán ceder sus derechos de cobro del mismo/de los beneficios generados por la cobertura de precios, mediante contrato de cesión de derechos en los términos del Código Civil Federal y sus correlativos en las diversas entidades federativas (Anexo VI), siempre y cuando el cedente haya cumplido con los requisitos y obligaciones establecidos en las Reglas de Operación. La Secretaría y la Unidad Responsable no serán responsables, ante el cedente o el cesionario, en caso de que el derecho al cobro del incentivo no llegara a existir o la cesión no llegara a surtir efecto.
 9. Cuando se establezca como requisito el registro ante la Unidad Responsable de contratos de compraventa, éstos deberán contener cuando menos: producto, ciclo agrícola, estado productor, volumen, calidad, bonificaciones, deducciones, fecha, lugar de entrega del producto, uso y destino del grano, la forma y periodo de pago, el precio o la fórmula para la determinación del mismo, centros de acopio que cuenten con registro ante la Unidad Responsable, así como las penas convencionales para los casos de incumplimiento de alguna de las partes, las bases anunciadas en el Aviso correspondiente (en su caso), y formato de productores que se adhieren al contrato, de acuerdo al formato Anexo I, entre otros. En caso de que alguno de los productores integrantes sea persona moral, también deberá presentar su relación de productores integrantes en dicho formato.

En caso de que las partes del contrato de compraventa acuerden modificar los centros de acopio en el que será entregado el producto, el lugar de destino, uso del grano y la fecha de pago al productor, entre otros, dicha situación deberá hacerse del conocimiento de la Unidad Responsable para su revisión correspondiente, a través de la entrega del convenio modificatorio o adendum correspondiente, antes de presentar la Solicitud del incentivo correspondiente. En caso de incumplimiento a la presente disposición, el volumen que no corresponda a lo asentado en el contrato no será susceptible de apoyo.

10. Para la determinación del Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo, la Unidad Responsable reconocerá el precio de mercado en un punto representativo en el tiempo durante la comercialización de las cosechas, para lo cual considerará los precios de indiferencia, los precios en agricultura por contrato y los precios en el mercado libre, así como las condiciones prevalecientes en el mercado nacional de oferta y demanda del producto elegible. Los precios señalados se definen en el artículo 21 del presente instrumento.
11. El monto del incentivo complementario al ingreso objetivo por tonelada se otorgará por igual a todos y cada uno de los productores del Estado o región correspondiente, independientemente del precio de venta individual del productor.
12. La instrumentación del incentivo a la inducción productiva considerará lo siguiente:
 - I. Se efectuará a través de contratos de compraventa entre productores y compradores.
 - II. El productor adquirirá ante la Unidad Responsable el compromiso de cultivar el producto inducido, a partir del ciclo agrícola en el que se inscriba hasta el ciclo primavera-verano 2018, mediante presentación de la "Carta Compromiso del Productor para inducción productiva" conforme al Anexo II. Dicho compromiso sólo aplica si se contempla este incentivo en las Reglas de Operación y/o sus modificaciones de los ejercicios fiscales subsiguientes.
 - III. En virtud de razones fitosanitarias el cultivo inducido podrá tener rotación con cualquier otro cultivo, a excepción del cultivo que se pretende sustituir (el ciclo inicial con el cultivo a inducir, el siguiente ciclo con otro cultivo, el siguiente ciclo con el cultivo a inducir, y así sucesivamente), independientemente de la movilidad de predios en los que efectúe el productor su cultivo, considerando como parámetro de cumplimiento, al menos las hectáreas cultivadas con el cultivo inducido en el ciclo agrícola inicial en que ingresó el productor a este concepto de apoyo.
 - IV. Para efectos de la inducción productiva el "Rendimiento Máximo Aceptable" (RMA) se publicará en el Aviso correspondiente. Con el propósito de llevar el seguimiento del desarrollo de la productividad del cultivo inducido, cada año agrícola (otoño-invierno más primavera-verano) se revisará el RMA, y en su caso, se ajustará.
 - V. En función de las condiciones del mercado, el monto por tonelada del incentivo a la inducción productiva podrá ser revisado cada año agrícola y, en su caso, se ajustará.
13. Los incentivos a compradores se orientan al desplazamiento de las cosechas excedentarias y/o con problemas de comercialización en los tiempos y lugares requeridos, conforme se determine en los Avisos correspondientes.
14. Para cobertura de precios de productos pecuarios, de acuerdo al tipo de cobertura y conforme se determine en el Aviso correspondiente, el límite máximo a apoyar por productor será el equivalente a 2,500 cabezas de ganado vacuno, o 5,000 en porcino.

Artículo 21. Precios de referencia para los incentivos a la comercialización.- Para la determinación de los diferentes montos de apoyo y el reconocimiento del precio que corresponda, la Unidad Responsable considerará alguno (s) de los siguientes referentes de precio:

1. Precios de Indiferencia
 - I. El concepto de precio de indiferencia.- El precio de indiferencia es la situación de mercado en la que le resulta indiferente al comprador, adquirir el producto nacional o importado a precios competitivos, mientras que al productor agrícola le permite conocer los niveles de precios que el mercado le puede reconocer por la venta de sus cosechas.
 - II. Componentes del precio de indiferencia.- En términos generales, existen dos componentes fundamentales de los precios de indiferencia: EL PRECIO DEL FUTURO (bolsas de futuros) y LAS BASES, definidas estas últimas como el conjunto de costos que implica el acarreo del producto de una zona de producción, hasta una zona de consumo nacional, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{BASE} = \text{Precio Físico} - \text{Precio Futuro}$$

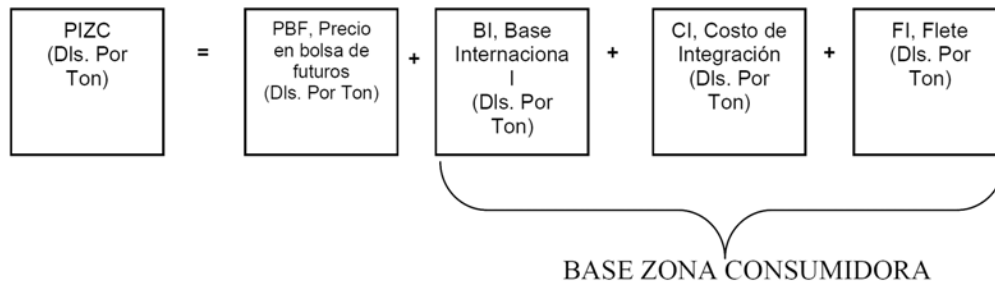
Donde la Base es la diferencia entre el precio del producto físico en la localidad en la que se vende la cosecha y el precio de un determinado contrato de futuros, la cual refleja los costos de transporte, entre el mercado local y el punto de entrega especificado en el contrato de futuros, así como los costos de almacenamiento hasta el mes de entrega del contrato de futuros, entre otros. La base depende en gran medida de las existencias locales y de los factores de la oferta y la demanda.

III. TIPOS DE PRECIOS DE INDIFERENCIA

Existen dos clases de precios de indiferencia, según que se les calcule para la zona de consumo o en zona productora del producto nacional, como a continuación se señala:

a) PRECIO DE INDIFERENCIA EN ZONA DE CONSUMO (PIZC)

Fórmula de Cálculo del PIZC=PBF+BI+CI+FI



Donde:

PBF: Precio en Bolsa de Futuros

- Se considera el precio de contrato de bolsa de futuros más cercano al momento de la compra del producto.
- Cuando un producto no coteje en bolsa de futuros se aplicará la cotización en bolsa de un producto representativo (por ejemplo, el sorgo se cubre con el futuro del maíz).

BI: Base Internacional

- Son las BASES A PUERTO O FRONTERA; pueden ser marítimas o terrestres. Es el costo de traslado del producto de zona productora americana a frontera americana, o bien, a puerto americano, más el traslado de este último a puerto en golfo o pacífico mexicano.
- Si el grano es trasladado por vía marítima, se considera la base para el traslado del grano de golfo americano a golfo mexicano y/o pacífico mexicano. Específicamente, se debe considerar el costo de traslado del grano de la zona productora de EE.UU. a Nueva Orleans, más el costo de Nueva Orleans a puerto mexicano (Veracruz, Manzanillo, etc.).
- Si el grano es trasladado por flete terrestre (ferrocarril y/o autotransporte), se deberá considerar el costo del traslado del grano de la zona productora en EE.UU. hasta la mitad puente en frontera mexicana (por ejemplo: Nuevo Laredo, Nogales, Caléxico, etc.).

CI: Costo de Internación

- Son los gastos de internación del grano, tales como certificado de peso y calidad, fumigación, permiso fitosanitario, maniobras, etc., en frontera y/o puerto mexicano.
- Para el costo de internación, aplicará un porcentaje en función de la vía de ingreso del producto, ya sea puerto nacional o frontera nacional porcentajes que se aplican sobre la suma de los conceptos de precio en bolsa de futuros y base Internacional.

FI: Flete de Internación

- Flete por ferrocarril y/o autotransporte para llevar el grano de frontera y/o puerto mexicano a zona de consumo nacional del grano.

El resultado de la suma de los puntos anteriores es el Precio de Indiferencia en Zona de Consumo en dólares por tonelada. Para convertirlo a moneda nacional se aplica el tipo de cambio FIX publicado por el Banco de México.

Para el cálculo del precio de indiferencia en zona de consumo, debe considerarse la opción más eficiente de transporte (marítimo o terrestre) que represente los menores costos de internación del grano.

a) PRECIO DE INDIFERENCIA EN ZONA PRODUCTORA (PIZP)

Una vez obtenido el PIZC del grano, se le resta el flete de zona productora nacional del grano a zona consumidora, gastos financieros y gastos de almacenamiento, obteniendo así el PIZP. Estos tres costos representan la BASE MAXIMA REGIONAL, la cual contempla la zona geográfica de influencia por región y/o estado productor.

Fórmula de Cálculo $PIZP = PIZC - BN$

PIZP Precio de Indiferencia en Zona Productora (Dls/Ton)	=	PIZC Precio de Indiferencia Zona de Consumo (Dls/Ton)	-	BN Base Nacional (Dls/Ton)

Donde:

BN = CFL + CA + CF, de acuerdo con los siguientes componentes:

BN: Base Nacional, costos de traslado del grano de zona productora nacional a zona consumidora.

CFL: Costo de Flete

a) Flete por ferrocarril y/o autotransporte para llevar el grano de zona de producción a zona de consumo nacional del grano.

CA: Costo de Almacenaje

a) Varía en función del número de meses de consumo y/o venta que representen los volúmenes adquiridos por los participantes.

CF: Costo Financiero

a) Para su cálculo se considera la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más puntos porcentuales, conforme a los niveles de mercado al momento de su aplicación

El resultado es el Precio de Indiferencia en Zona Productora y representa el precio máximo que el comprador estaría dispuesto a pagar al productor por la venta de su cosecha en zona productora.

Dado que el precio de indiferencia en zona productora depende de las bases de la zona productora a la zona de consumo, entonces una misma zona productora puede tener distintos precios de indiferencia dependiendo de las zonas consumidoras a las que se abastezca.

2. Precio de Agricultura por Contrato (AXC)

Un elemento importante en la Agricultura por contrato para las partes contratantes es la referencia de precios y sus variables.

Fórmula de Cálculo $PRECIO\ DE\ AxC = PBF + BEZC - BMR$

PRECIO DE AxC Precio Mínimo a Pagar al Productor en Zona de Producción (Dls/Ton)	=	PBF Precio Vencimiento Contrato CME, más Cercano a la Cosecha (Dls/Ton)	+	BEZC Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	-	BMR Base Máxima Regional (Dls/Ton)

Donde:

PBF = Precio en Bolsa de Futuros, se considera el precio de contrato de bolsa de futuros más cercano posterior al periodo generalizado de cosecha de cada ciclo agrícola, entidad y cultivo.

BEZC= Base Estandarizada Zona de Consumo, estimación de la BZC en dólares por tonelada por entidad federativa o región, ciclo agrícola y cultivo, de acuerdo con el comportamiento histórico de los últimos cinco años o vigente al momento de la estimación, conforme a las condiciones del mercado internacional, y las de oferta y demanda que afectan al mercado local y regional, la cual será dada a conocer por la Unidad Responsable a través de un Aviso.

BMR = Base Máxima Regional, es la Base por entidad federativa-productor en dólares por tonelada, que incluye el flete de zona de producción nacional del grano a zona de consumo, gastos de almacenaje y gastos financieros. El valor de esta variable es el máximo valor que será reconocido, pues la base regional puede ser negociada entre las partes.

El valor de las bases está en función de las áreas de influencia logística, que se determinan a partir de las intenciones de compra que presenten los interesados en participar en AxC. Un área de influencia logística es la zona geográfica de destino del producto de un mismo estado productor.

El Precio de AxC es una expresión del PIZP, el cual a su vez es un derivado del PIZC, como se muestra a continuación.

De la formula: $PIZC = PBF + BI + CI + FI$

Considerando que $BI + CI + FI = BZC$ (Base Zona de Consumo),

Tenemos: $PIZC = PBF + BZC$

Sustituyendo esta última expresión en la fórmula

$PIZP = PIZC - BN$,

Tenemos: $PIZP = PBF + BZC - BN$

Mientras que Precio de AxC = $PBF + BEZC - BMR$

La fórmula del Precio de AxC es igual a la del PIZP, una vez consideradas dos variantes con relación a la composición de éste último: la Base Estandarizada Zona Consumidora, en lugar de la Base Zona Consumidora, y la Base Máxima Regional, por la Base Nacional, variables que tienen un valor predeterminado en el tiempo antes de la cosecha.

La fórmula de referencia de precio en Agricultura por Contrato da como resultado la determinación del precio en dólares en el momento en que se registre y valide el contrato de compraventa, para ser pagado al productor al tipo de cambio Dólar FIX publicado por el Banco de México correspondiente a la fecha de facturación.

Mercado Invertido.- Tratándose de una situación de Mercado Invertido, es decir, cuando el precio del contrato inmediato posterior a la cosecha es superior a los contratos con vencimiento correspondiente al periodo de consumo del grano, se considerará el promedio del futuro de hasta los tres vencimientos inmediatos posteriores más cercanos a la cosecha:

Precio Agricultura por Contrato= Promedio de hasta los tres precios futuro más cercano a la cosecha + Base Estandarizada Zona de Consumo-Base Máxima Regional.

3. Precio pactado en Agricultura por Contrato

Representa el precio promedio ponderado de los contratos de compraventa firmados entre productores y compradores, y registrados y validados ante la Unidad Responsable.

4. Precios ofertados por los compradores al momento de la cosecha y/o precios pagados

Es el precio promedio ofertado y/o pagado por los compradores de las cosechas de granos y oleaginosas elegibles, en situación de libre mercado.

Artículo 22. Incentivos a la agricultura por contrato (a productores y compradores)

1. Para efecto del volumen total a registrar por ciclo agrícola, entidad federativa y cultivo, se tomará como referencia las estimaciones de producción disponibles en la Secretaría.
2. Para el registro de contratos de compraventa, la prioridad serán los productores, organizaciones de productores agrícolas y consumidores; posteriormente, los comercializadores.
3. Los productores que se adhieren al contrato de compraventa que una persona moral realice en calidad de vendedor deberán ser miembros de esa persona moral (organización). En caso de no ser miembros se requerirá la presentación del instrumento jurídico correspondiente que conforme al aviso de registro se dé a conocer.
4. En virtud del escalonamiento de la salida de las cosechas de los productos elegibles en las diferentes entidades federativas y de su concentración temporal respecto al consumo, lo que se traduce en excedentes comercializables estacionales que dificultan su desplazamiento, para efectos de la instrumentación de los incentivos a la agricultura por contrato, la Secretaría por conducto de la Unidad Responsable reconoce como periodo de pago al productor un lapso de hasta seis meses, contados a partir del inicio de la cosecha por ciclo agrícola, entidad y cultivo, en congruencia con el lapso para la determinación de la compensación de bases. El plazo de pago al productor será determinado por las partes en cada uno de los contratos, sin embargo, el mismo no podrá exceder el periodo señalado.
5. Los incentivos a la compensación de bases se pagarán conforme al volumen total entregado y comprobado, dentro del volumen requisitado para cada contrato y considerando el RMA para cada CADER, por lo que no necesariamente coincidirá con el volumen beneficiado por concepto de coberturas, toda vez que el volumen comercializado es el resultado de la cosecha obtenida por el productor, en tanto que el volumen contratado y protegido en la Bolsa de Futuros mediante coberturas de precios, es un estimado al momento de celebrar el contrato de compraventa, volumen que se contabiliza por "contrato completo en Bolsa" y no por parcialidades de contrato.
6. Se considerará que existe incumplimiento cuando el volumen cumplido sea menor al volumen inscrito ante la Unidad Responsable.

7. Los volúmenes comprometidos entre las partes podrían variar por causas o afectaciones por condiciones climatológicas adversas (sequías, inundaciones, heladas, entre otras) o por sucesos productivos inesperados o involuntarios (por ejemplo, plagas y enfermedades), situación que deberá ser documentada con base en los reportes de la autoridad competente (SAGARPA o dependencia oficial competente) e informada a la Unidad Responsable por la parte respectiva, dentro de los 10 días hábiles a la ocurrencia del fenómeno, en cuyo caso el incumplimiento no sería doloso y por tanto, le exime ante la Secretaría de la responsabilidad que le correspondería de no haber mediado tal condición.
8. Los incumplimientos que no hayan sido acreditados conforme al numeral anterior y que sean superiores al 20% del total de los volúmenes pactados por ciclo agrícola serán considerados dolosos y objeto de las sanciones que correspondan.
9. El participante que incumpla con la entrega-recepción del volumen pactado en el contrato de compraventa, perderá su derecho a recibir cualquier apoyo y en su caso el beneficio producto de la liquidación de la cobertura incluyendo la eventual recuperación de su aportación al costo de la prima, asimismo, se procederá a registrar el volumen incumplido, a efecto de la determinación de su volumen máximo a registrar en los ciclos subsecuentes.
10. Cuando el incumplimiento sea de carácter doloso, la persona física o moral que haya incumplido el contrato de compraventa deberá devolver la aportación que haya realizado ASERCA para la compra de la prima de la cobertura de precios, más los productos financieros que correspondan. Asimismo, perderá su derecho de participar en los dos ciclos agrícolas siguientes.
A fin de dar cumplimiento al volumen establecido en el contrato de compra-venta, en caso de volumen faltante por parte de algún participante, se podrá considerar volumen proveniente de cualquier productor adherido al contrato debidamente acreditados ante la unidad Responsable,
11. La Unidad Responsable llevará el registro del volumen incumplido de participantes (productores, vendedores y compradores, personas físicas y morales), conforme al numeral 8 del presente artículo.
12. Los eventuales beneficios generados por la cobertura de precios que correspondan a los volúmenes incumplidos podrán ser pagados a la parte afectada por el incumplimiento, de conformidad con los términos y requisitos establecidos en el Artículo 26, inciso E de la presente Regla de Operación.
13. Para el caso de ocurrencia de desastres naturales perturbadores relevantes que afecten la producción de los productos elegibles de los incentivos a la agricultura por contrato, y en consecuencia el cumplimiento de los contratos de compraventa establecidos por los productores y compradores, la Secretaría por conducto de la Unidad Responsable establecerá en la página electrónica www.aserca.gob.mx, de acuerdo a las características y magnitud de los daños ocasionados por estos fenómenos naturales en el proceso producción-comercialización de dichos productos y a la población objetivo específica afectada, los criterios para la adecuación y ajustes en la operación de los incentivos a la agricultura por contrato.
14. En función de las condiciones del mercado y/o de la disponibilidad presupuestal, la Secretaría por conducto de la Unidad Responsable, en su caso, establecerá el método de cálculo y los criterios para la determinación de los incentivos, a partir de la fijación del precio en agricultura por contrato en moneda nacional.

I. Metodología para el cálculo del incentivo por compensación de bases

La compensación de bases cubre los movimientos que pueden presentarse entre la Base Zona Consumidora del Físico determinada para la entrega de la cosecha y la Base Estandarizada Zona de Consumo determinada para el registro y validación de los contratos de compraventa. Entendiéndose la primera como la reestimación de la Base en Zona de Consumo, considerando el promedio de la información sobre precios y costos de internación, registrada durante los primeros 15 días de iniciada la cosecha (cuando se haya cosechado al menos el 10% de la superficie del cultivo por entidad federativa objeto del incentivo), así como los orígenes y destinos considerados para la estimación de la Base Estandarizada en Zona de Consumo.

Compensación de Bases (Dls/Ton)	=	Base Zona Consumidora del Físico (Dls/Ton)	-	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)

Incentivo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato = Base Zona Consumidora del Físico - Base Estandarizada Zona de Consumo.

Para la determinación del incentivo en moneda nacional, se considerará el promedio del tipo de cambio FIX publicado por el Banco de México de los primeros 15 días del mismo periodo señalado en el primer párrafo de este apartado.

Si la Base Zona Consumidora del Físico del estado-productor es mayor a la Base Estandarizada Zona de Consumo, se compensará al productor la diferencia. El pago de esta diferencia lo realizará la Unidad Responsable directamente al productor, o lo podrá efectuar el comprador, en este último caso, dicho comprador lo podrá solicitar a la Unidad Responsable.

Si la Base Zona Consumidora del Físico del estado-productor es menor a la Base Estandarizada Zona de Consumo, la Unidad Responsable compensará al comprador la diferencia.

El incentivo por compensación de bases determinado en moneda nacional por ciclo agrícola, entidad y cultivo será cubierto sobre volumen cumplido al productor o al comprador, según corresponda y nunca para ambos.

Tratándose de volúmenes incumplidos, con independencia de la causa del incumplimiento, en ningún caso se pagará el incentivo por compensación de bases.

II. Marco general de operación de la agricultura por contrato

- I. Los interesados podrán presentar en cualquier momento en las Direcciones Regionales, la relación de productores, predios, superficie y volúmenes estimados a cosechar para su validación y eventual registro en el contrato. La validación quedará formalizada con la entrega del Anexo I, Formato de productores que se adhieren al contrato, firmado por cada productor.
- II. Los compradores interesados en suscribir contratos de compraventa, proporcionarán información sobre sus intenciones de compra a la Unidad Responsable, para que ésta determine las Bases y sus Áreas de Influencia logística, mismas que se darán a conocer mediante Aviso en la página electrónica.
- III. Previo al periodo de siembra o cosecha la Unidad Responsable dará a conocer mediante Aviso el periodo y término para el registro de los contratos de compraventa, Aviso que publicará en su página electrónica y posteriormente en el DOF.
- IV. Con base en el Anexo I validados, la Unidad Responsable emite elegibilidad y listado de productores, predios, superficies y volúmenes estimados, para su revisión y firma del Vendedor.
- V. La relación de productores será la base para la emisión del Anexo I (Solicitud de Inscripción y Pago) en caso de que la compensación de bases sea a favor del productor, conforme se señala en el artículo 24. fracción I Productores.
- VI. A partir de que los contratos de compraventa hayan sido registrados y validados conforme a lo señalado en las Reglas de Operación, la Dirección Regional solicita al área encargada de la adquisición de instrumentos de administración de riesgos en bolsa, la toma de posiciones de cobertura conforme a lo dispuesto en el proceso de operación de coberturas.
- VII. Conforme lo establecido en el Aviso correspondiente, los productores y compradores participantes, podrán solicitar ante la Dirección Regional, la liquidación de sus posiciones de coberturas.
- VIII. La Unidad Responsable será la encargada de establecer los mecanismos de liquidación.
- IX. Una vez concluida la comercialización del volumen pactado, los participantes deberán entregar el Finiquito del contrato de compra-venta firmado por las partes, señalando el volumen total contratado, el volumen cumplido por centro de acopio (puesto a disposición del COMPRADOR y pagado por éste) el volumen incumplido. En caso del volumen incumplido, citar las causas del incumplimiento y asentar si el incumplimiento es por causa imputable al comprador o al vendedor. La Dirección Regional, verificará el cumplimiento de los contratos de compraventa, mediante la presentación de copia de las facturas de venta y comprobantes de pago entre el vendedor y comprador, así como la comprobación de la facturación y pago a cada productor que se adhirió al contrato (en medio electrónico), y de los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, para realizar el trámite de pago.
- X. La Unidad Responsable determina la compensación de bases por ciclo, producto, estado productor y las publica en su página electrónica y posteriormente en el DOF.
- XI. Una vez publicado en el DOF el AVISO por el que se dé a conocer el incentivo por compensación de bases, la población objetivo deberá:
 - a. Productores.- Realizar el trámite de Solicitud de Inscripción y de Pago del incentivo mediante el Anexo I y conforme al proceso de operación incentivos a productores señalado en el artículo 24. fracción I de los presentes Lineamientos.

- b. Compradores.- Realizar los trámites de Solicitud de Inscripción y Solicitud de pago del Incentivo mediante el Anexo I y conforme a lo señalado en la Mecánica General de Operación de Incentivos a Compradores señalada en el artículo 24. fracción II del presente instrumento.
 - c. A los productores se les pagará a través de las Direcciones Regionales; y a los compradores, a través de la oficina central de la Unidad Responsable.
- XII. En caso de que EL COMPRADOR haya adelantado a EL PRODUCTOR el importe de la compensación de bases que la Unidad Responsable determinó a favor de este último, se procederá conforme a lo siguiente:
- a) El comprador, una vez publicado en el DOF el AVISO por el que se dé a conocer el incentivo por compensación de bases, deberá realizar los trámites de Solicitud de Inscripción y Solicitud de pago del incentivo conforme a lo señalado en la Mecánica General de Operación de Incentivos a Compradores señalada en el artículo 24 fracción II del presente instrumento.
 - b) Deberá entregar en la Unidad Responsable, documento firmado por las partes (comprador y vendedor) en el cual se especifique el volumen y precio pagado por contrato, así como el monto por tonelada pagado al productor por concepto de compensación de bases y, en su caso, el pago realizado al productor por concepto del adelanto de la cobertura CALL.
 - c) Entregar el finiquito sobre el cumplimiento del contrato firmado entre las partes en los términos señalados en la fracción IX de este apartado.

Para que proceda el pago de la compensación de bases bajo esta situación, el monto por tonelada pagado al productor por concepto de compensación de bases por parte del comprador, no podrá ser menor al establecido por la Unidad Responsable en el DOF.

Artículo 23. Especificaciones de los incentivos. De acuerdo con la problemática y características del producto elegible, la Unidad Responsable dará a conocer, mediante Avisos, y conforme al tipo de incentivo de que se trate, lo siguiente: justificación de la instrumentación del apoyo, población objetivo específica, productos elegibles, volumen, concepto y monto del incentivo, entidades federativas, ciclo agrícola, bases y áreas de influencia logística, porcentajes de apoyo de coberturas y recuperaciones, modalidad de coberturas, fianza de cumplimiento, así como las Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación aplicables al incentivo específico que se instrumente.

Artículo 24. Proceso de operación incentivos a productores y compradores

I.- PRODUCTORES

1. Una vez publicado el AVISO en el DOF mediante el cual se dé a conocer el monto de los apoyos, la población objetivo interesada en participar deberá acudir a la Ventanilla, para realizar el "Trámite de Inscripción y Pago del Incentivo", mediante la entrega de la solicitud e información y/o documentación requerida en el Aviso correspondiente, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.
2. La Ventanilla recibe de la población objetivo durante el periodo que se establezca en el Aviso, la solicitud e información y/o documentación requerida para su trámite.
3. La Ventanilla contará hasta con 5 días hábiles posteriores a la entrega por parte del interesado de la solicitud e información y/o documentación correspondiente, para entregarla a la Dirección Regional.
4. La Dirección Regional contará con un periodo máximo de 40 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud e información y/o documentación en dicha Dirección Regional, para su revisión y validación.
5. En caso de que la solicitud e información y/o documentación presentada esté incompleta, y/o presente errores o inconsistencias, la Dirección Regional notificará al productor, directamente o a través de su representante o Ventanilla correspondiente, las deficiencias detectadas, para que en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la notificación subsane dichas deficiencias, por lo que transcurrido dicho plazo sin que se subsanen las deficiencias se tendrá por no presentada la solicitud.
6. Una vez solventadas las inconsistencias, el productor interesado acude a la Ventanilla y entrega la información y/o documentación para continuar con el trámite.
7. La Dirección Regional lleva a cabo el cálculo del incentivo conforme al volumen comercializado, sin rebasar los límites de superficie y rendimiento por productor, persona física o moral, establecidos en las presentes Reglas de Operación y Lineamientos.
8. La Dirección Regional gestionará el pago del incentivo en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que se hayan cumplido los requisitos aplicables de acuerdo al numeral 4 del presente artículo. Dicho pago se efectuará mediante depósito en cuenta bancaria que el productor haya manifestado en su solicitud, en el plazo que se establezca en el Aviso correspondiente.

9. El productor recibe el pago del incentivo mediante depósito en la cuenta manifestada, con lo cual termina el proceso.
10. En caso de que no sea posible realizar el pago del incentivo mediante depósito, se deberá de solicitar una nueva cuenta para efectuar el pago a través de depósito bancario, con lo cual termina el proceso.

II.- COMPRADORES

a) Registro y validación de contratos

En caso de que la Unidad Responsable establezca como requisito el registro del contrato de compra venta, se estará a lo siguiente:

1. La población objetivo deberá entregar los contratos de compraventa en los tiempos y conforme al Aviso que la Unidad Responsable publique en la página electrónica: www.infoaserca.gob.mx, para su validación y registro.
2. La instancia que corresponda realizará el registro y validación de los contratos de compraventa conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, los presentes Lineamientos y Avisos correspondientes.

b) Mecánica general de operación para incentivos a compradores para el ordenamiento de mercados

1. Una vez publicado el AVISO en el DOF mediante el cual se dé a conocer el monto de los incentivos, los solicitantes deberán llevar a cabo el Trámite de Inscripción (al incentivo que se solicita), para lo cual deberán entregar en las Ventanillas el Anexo I de las Reglas de Operación, en los tiempos que se establezcan y con la documentación que se determine en los Avisos conforme a las Reglas de Operación.
2. En el caso de que la información esté incorrecta y/o haya faltantes de documentación, se notificará a los solicitantes de los incentivos, dentro de un plazo de 30 días hábiles, la relación de la información incompleta y/o de errores o inconsistencias detectados, para que subsanen la(s) omisión(es); quienes contarán con 30 días hábiles después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria. Subsanadas las omisiones y entregadas por los solicitantes se revisará nuevamente la información y documentación y, si es satisfactoria, se les otorga la elegibilidad, notificándoles la resolución por escrito a dichos solicitantes en un término de 30 días hábiles, posteriores de que fue entregada la información y documentación complementaria.
En el caso de que no se hayan subsanado las omisiones por los solicitantes, en los tiempos establecidos, la Unidad Responsable desechará el trámite, notificando a los solicitantes por los medios de comunicación considerados en este Programa, sobre las causas que motivaron dicha resolución.
3. Los solicitantes, una vez otorgada la elegibilidad, deberán suscribir Carta de Adhesión en la fecha y lugar establecida por la Unidad Responsable.
Las cartas de adhesión podrán ser modificadas, previa autorización de la Unidad Responsable.
4. Posteriormente, los beneficiarios deberán realizar el segundo trámite que se denomina Trámite de Solicitud de Pago del Incentivo (al incentivo que se solicita), para lo cual deberán entregar en las Ventanillas, el Anexo I de las Reglas de Operación, en los tiempos que se establezcan y con la información y documentación que se determine en los Avisos conforme a las Reglas de Operación. La Unidad Responsable revisa la información y documentación entregada por los solicitantes con base en los padrones de que disponga, en caso de validarla elaborará reporte con los volúmenes acreditados para el incentivo, y en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la dicha solicitud, realizará el pago de los incentivos correspondientes, mediante el depósito a la cuenta bancaria que los beneficiarios hayan determinado en su solicitud.
Si los errores o inconsistencias no impiden la liberación de una parte del incentivo, la Unidad Responsable realizará el pago del incentivo parcial que esté acreditado y notificará las observaciones que correspondan.
5. En el caso de que se hubiesen detectado anomalías o inconsistencias en la información y documentación revisada y/o que haya faltantes de documentación o información, la Unidad Responsable lo notificará a los solicitantes de los incentivos, dentro de un plazo de 30 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para que subsanen la(s) inconsistencia u omisión(es), quienes contarán con 30 días hábiles, después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria, después de lo cual se procederá en igual plazo al pago de los incentivos que resulten procedentes.

6. Una vez que la Unidad Responsable haya pagado la totalidad de los incentivos acreditados conforme a la normatividad aplicable, el participante deberá entregar un escrito libre de finiquito a través del cual manifiesta su conformidad respecto al pago del incentivo realizado por la Unidad Responsable (el cual deberá señalar el importe y volumen correspondiente) y que concluyó la atención a su solicitud de pago. Ante quien se presenta el escrito).

c) Pago anticipado.

1. La Unidad Responsable podrá realizar la entrega anticipada de Recursos Presupuestales a los beneficiarios de los incentivos al Ordenamiento de Mercados, a que se refiere el artículo 9, fracción XXII de las Reglas de Operación, hasta por un máximo del 70% del importe total del incentivo previsto en la Carta de Adhesión suscrita por el beneficiario y por la Unidad Responsable, en función de la disponibilidad presupuestal. Situación que se dará a conocer mediante Aviso.
2. Para el pago del incentivo anticipado, el beneficiario deberá entregar en la Ventanilla lo siguiente:
 - 2.1 Escrito libre que deberá señalar: nombre del solicitante beneficiario; su solicitud expresa de la entrega anticipada del pago del incentivo; número de carta de adhesión, monto del incentivo que solicita, el cual no podrá exceder del 70% del importe total del incentivo y, nombre y firma del solicitante;
 - 2.2 Solicitud de Pago del Incentivo, conforme al Anexo I de las Reglas de Operación;
 - 2.3 Dictamen contable de auditor externo que certifique la revisión de la documentación del pago al productor. (Anexo I de las Reglas de Operación)
 - 2.4 Una Póliza de "Fianza de Cumplimiento de las Obligaciones Contraídas por el beneficiario ante la Unidad Responsable" (FIANZA), expedida a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a disposición de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, conforme al texto disponible en la página electrónica www.infoasercar.gov.mx.
3. Una vez entregada la documentación señalada, la Ventanilla de la Unidad Responsable revisará que la Carta de Adhesión se encuentre suscrita por las partes que en ella intervienen, y que la documentación haya sido entregada en los términos solicitados.
4. Para efectos del pago anticipado del incentivo, se considerará el volumen que resulte menor de los asentados en: la Carta de Adhesión, la Solicitud de Pago del Incentivo, el dictamen contable del auditor externo o la fianza de cumplimiento.
5. Para la liberación o cancelación de la FIANZA, será requisito indispensable el consentimiento expreso y por escrito de la Unidad Responsable (Oficio de Liberación de FIANZA), el cual procederá una vez que el beneficiario haya cumplido con las obligaciones contraídas y haya entregado a entera satisfacción de la Unidad Responsable, directamente o por mensajería el finiquito correspondiente, entendiéndose por finiquito al escrito a través del cual el beneficiario manifiesta su conformidad respecto al pago del incentivo realizado por la Unidad Responsable y que concluyó la atención a su solicitud de pago. La Unidad Responsable en un plazo no mayor a 15 días hábiles, liberará la fianza, una vez cumplidas todas las obligaciones y compromisos contraídos, emitiendo el oficio de liberación correspondiente. En el caso de falta de cumplimiento por el beneficiario, la Unidad Responsable hará efectiva la FIANZA en los términos asentados en la misma.
6. Para el caso de incumplimiento del beneficiario a las obligaciones y compromisos contraídos, éste deberá reintegrar los incentivos recibidos, así como los productos financieros que se deriven de aquéllos a razón de intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días que haya estado vigente, dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del Patrimonio de la Federación; y el término legal para hacer exigible la FIANZA en caso de haberse instaurado procedimiento administrativo de investigación, recursos legales o juicios que se interpongan, en su contra, por incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas y compromisos asumidos, correrá a partir de la fecha de que la resolución dictada por autoridad competente, recaída en contra del beneficiario infractor, sea declarada firme.

Artículo 25. Mecánica general de operación para el Incentivo al Proceso de Certificación de Calidad.

- I. La Unidad Responsable difundirá y promoverá los Incentivos al Proceso de Certificación de Calidad, a través de sus oficinas centrales, las Direcciones Regionales y Unidades Estatales y mediante la página electrónica www.infoasercar.gov.mx.

- II. La Unidad Responsable publicará el Aviso correspondiente, mediante el cual dará a conocer a la población objetivo, criterios, fecha de apertura de ventanilla y requisitos para la recepción de solicitudes.
- III. Las organizaciones de productores interesadas, presentarán en la ventanilla autorizada en los tiempos establecidos, la solicitud de inscripción al programa y la documentación de los requisitos establecidos en el Aviso, a la cual se le asignará un folio de seguimiento y dictamen.
- IV. En el caso de que la información esté incorrecta y/o haya faltantes de documentación, se notificará a los solicitantes de los incentivos, dentro de un plazo de 30 días hábiles, la relación de la información incompleta y/o de errores o inconsistencias detectados, para que subsanen la(s) omisión (es); quienes contarán con 30 días hábiles después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria. Subsanadas las omisiones y entregadas por los solicitantes se revisará nuevamente la información y documentación y, si es satisfactoria, se les otorga la elegibilidad, notificándoles la resolución por escrito a dichos solicitantes en un término de 30 días hábiles, posteriores de que fue entregada la información y documentación complementaria.
- V. En el caso de que no se hayan subsanado las omisiones por los solicitantes, en los tiempos establecidos, la Unidad Responsable desechará el trámite, notificando a los solicitantes por los medios de comunicación considerados en este Programa, sobre las causas que motivaron dicha resolución.
- VI. Para aquellas solicitudes cuyo dictamen sea favorable, en la notificación se les dará la fecha para que se presenten para la firma de la Carta de Adhesión.
- VII. Los solicitantes del Incentivo al Proceso de Certificación de Calidad, una vez otorgada la elegibilidad, deberán suscribir Carta de Adhesión en la fecha y lugar establecida por la Unidad Responsable, asimismo, los dictámenes favorables se publicarán en la página electrónica de la Unidad Responsable: www.infoaserca.gob.mx.
- VIII. Para aquellas solicitudes cuyo dictamen sea favorable y haya suscrito Carta de Adhesión y el participante no presente la información y/o documentación para el pago del incentivo correspondiente en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, la Unidad Responsable desechará el trámite, notificando a los solicitantes por los medios de comunicación considerados en este Programa, sobre las causas que motivaron dicha resolución.
- IX. Una vez que el participante haya concluido el Proceso de Certificación, obtendrá del Organismo Certificador (OC) el certificado que así lo acredita; posteriormente acudirá a la Ventanilla autorizada en los tiempos establecidos a presentar la documentación prevista en el Aviso para el pago del incentivo.
- X. En el caso de que la información esté incorrecta y/o haya faltantes de documentación, se notificará a los solicitantes de los incentivos, dentro de un plazo de 30 días hábiles, la relación de la información incompleta y/o de errores o inconsistencias detectados, para que subsanen la(s) omisión (es); quienes contarán con 30 días hábiles después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria. Subsanadas las omisiones y entregadas por los solicitantes, se revisará nuevamente la información y documentación y si es satisfactoria, se les otorga la elegibilidad, notificándoles la resolución por escrito a dichos solicitantes en un término de 30 días hábiles, posteriores de que fue entregada la información y documentación complementaria.
- XI. En el caso de que no se hayan subsanado las omisiones por los solicitantes, en los tiempos establecidos, la Unidad Responsable desechará el trámite, notificando a los solicitantes por los medios de comunicación considerados en este Programa, sobre las causas que motivaron dicha resolución.
- XII. Para aquellas solicitudes de pago cuyo dictamen sea favorable, La Dirección General (DG) encargada de la ejecución del Incentivo, en coordinación con la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización (DPAC), elaboran el oficio de pago del Incentivo, para realizar la transferencia de recursos al beneficiario.
- XIII. La Coordinación General de Comercialización de la Unidad Responsable (CGC), en coordinación con la DG y/o Dirección Regional, para efectos de supervisión y seguimiento de las solicitudes aprobadas, procederá conforme a lo señalado en las Reglas de Operación y en el Aviso correspondiente.
- XIV. El participante y/o beneficiario del Incentivo realizará lo siguiente:
 - a. Elabora escrito libre dirigido a la Coordinación General de Comercialización de la Unidad Responsable (CGC), en el que manifiesta haber cumplido con el programa, haber recibido a satisfacción el incentivo y que no se reserva derecho legal alguno, escrito que hará la función de carta de cierre finiquito.

- b. Conservar y resguardar la documentación comprobatoria original de los incentivos otorgados, la cual deberá estar ordenada y disponible para su revisión por parte de los órganos fiscalizadores y por la SAGARPA o la Unidad Responsable.
- XV. Para el caso del incentivo a la Cultura de la Calidad, los requisitos y la mecánica operativa serán establecidos por ASERCA mediante AVISO, atendiendo lo procedente en el presente artículo y lo aplicable a incentivos a productores referidos en las presentes Reglas de Operación y su mecánica operativa.

Artículo 26. Proceso de operación para adquisición de coberturas

I.- Criterios generales para la instrumentación de los apoyos:

- a) La Dirección Regional será la encargada de atender las solicitudes de información de los participantes y de proporcionar, en su caso, la orientación o asesoría respecto de los criterios de elegibilidad y requisitos generales; los procedimientos para la obtención de apoyos de coberturas; y los derechos y obligaciones de los beneficiarios que se detallen en las Reglas de Operación.
- b) El participante podrá obtener el formato oficial denominado Anexo I "Solicitud para el Componente Incentivos a la Comercialización" publicado por la Secretaría en las Reglas de Operación correspondientes y habilitado en su portal de Internet para su captura e interface con el Sistema de Cobertura de Precios. En caso de que dicho formato no esté disponible en la aplicación, el interesado podrá conseguirlo con el apoyo de la Dirección Regional o de la Dirección Estatal.
- c) Los interesados en adquirir coberturas, ya sean de nuevo ingreso o de reingreso, deberán proporcionar la información que se indique en las Reglas de Operación a la Dirección Regional, para que ésta proceda a su revisión y verifique que cumplan con los requisitos aplicables a la modalidad o esquema de cobertura en que soliciten inscribirse.
- d) La Dirección Regional será quien determine la elegibilidad a los participantes que cumplan con los requisitos. Una vez dictaminada la elegibilidad del participante, la Dirección Regional capturará en el Sistema de Cobertura de Precios la información relativa al Anexo I, "Solicitud para el Componente Incentivos a la Comercialización", particularmente los referidos a los apartados II "Registro de Inscripción para Incentivos"; III "Solicitud de Cobertura" y V "Datos de Liquidación", y generará una impresión para uso interno. El llenado de los apartados respectivos aplicará para todos los solicitantes de apoyos. El Sistema de Cobertura de Precios asignará el número de participante y el folio de cobertura que corresponda a cada solicitud.
- e) La Dirección Regional será la responsable de la recepción, revisión, integración y resguardo o custodia del soporte documental relativo a trámites vinculados con las coberturas incluidas en el Programa y Componente respectivo.
- f) La Dirección Regional solamente aceptará trámites de colocación, liquidación y pago de beneficios de contratos de cobertura y, en su caso, los relacionados con contratos de cesión de derechos, que le presenten los participantes ubicados en la zona geográfica que coincida con su ámbito de competencia y con su lugar de adscripción. En ningún caso los referidos trámites se realizarán en Oficinas Centrales de ASERCA.
- g) Mediante la formalización del Anexo I, "Solicitud para el Componente Incentivos a la Comercialización", apartado III "Solicitud de Cobertura", el participante solicita y autoriza la intervención de la Secretaría, a través de ASERCA, particularmente por medio de la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, para que lleve a cabo en su nombre los actos necesarios para comprar, liquidar y administrar contratos de opciones sobre futuros; recibir y administrar fondos; y, en general, para realizar cualquier actividad relacionada con los instrumentos que se utilicen para la operación de coberturas, con lo cual da origen a que se ejerzan y devenguen los recursos presupuestales asignados para colocación de coberturas. Dicha autorización tendrá como vigencia máxima el mes de vencimiento de los contratos de opciones sobre futuro, establecido por el participante en el apartado III de referencia.
- h) La Dirección Regional solicitará la colocación y/o liquidación de las posiciones correspondientes a la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas. Para que dichas operaciones se realicen, éstas deberán ser tramitadas antes de las 12:00 horas en el caso del café y otros productos que coticen en la Bolsa de Nueva York (hora de la Cd. México D.F.), y antes de las 12:45 horas para el caso de granos, oleaginosas, ganado bovino y porcino y otros productos que coticen en la Bolsa de Chicago. Lo anterior, tomando en consideración que pueden existir cambios de horario con EE.UU., los cuales se darán a conocer en la página de www.infoaserca.gob.mx.

- i) Las Solicitudes de Cobertura serán tramitadas por la Dirección Regional en el mismo día en que sean requeridas a través del Sistema de Cobertura de Precios, siempre y cuando dichas solicitudes cumplan con los requisitos aplicables a la modalidad o esquema de cobertura inscrita.
- j) La unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, a través de las entidades financieras o corredurías, ejecutará la colocación y/o liquidación de los contratos de cobertura, previamente solicitados y validados por la Ventanilla, con apoyo en el Sistema de Cobertura de Precios.
- k) La Dirección Regional deberá remitir la información capturada mediante el formato oficial (Anexo I) a la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas. En caso de requerir algún cambio en los datos capturados en el Sistema de Cobertura de Precios, la Dirección Regional deberá validar y solicitar dichos cambios por escrito a la unidad de referencia, quien, a su vez, ordenará a las áreas correspondientes para que efectúen los cambios que estén justificados.
- l) La Dirección de Registro y Control (DRC), integrante de la unidad administrativa de oficinas centrales encargada de la operación de coberturas, deberá cotejar el "Cierre de Operación en Bolsa" contra el estado de cuenta generado por la entidad financiera o correduría. En caso de encontrar diferencias, éstas deberán ser notificadas de inmediato a la Dirección de Mercados Financieros (DMF) para que realice la corrección pertinente, también integrante de la unidad administrativa de referencia.
- m) La Dirección Regional enviará con posterioridad a la colocación y/o liquidación de contratos, copia del Anexo I, "Solicitud para el Componente Incentivos a la Comercialización", particularmente información relacionada con el apartado III "Solicitud de Cobertura", a la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas. En su caso, también remitirá, el mismo día de la operación, copia de las fichas de depósitos efectuados por los participantes a la DRC para su conciliación con el estado de cuenta bancario.
- n) La Dirección de Estudios y Análisis de Mercados (DEAM), que forma parte de la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, será la responsable de generar las Tablas de Precios de Primas de Cobertura, y de difundirlas por medio del portal de Infoaserca.
- o) Las Tablas de Precios de Primas de Cobertura deberán ser publicadas en el sitio www.infoaserca.gob.mx y estar disponibles para consulta de los participantes, a más tardar, a las 9:00 a.m. del día de la operación.
- p) En el caso de que se soliciten informes sobre precios de futuros relacionados con los productos incluidos en las Reglas de Operación, la DEAM deberá obtener estos datos por medio de consultas a las fuentes confiables o plataformas de información contratadas.
- q) Si por alguna razón la información requerida no estuviera disponible, la DEAM deberá verificar las posibles causas de su inexistencia; para lo cual deberá revisar si esa circunstancia es imputable a las condiciones del mercado o al proveedor de la información.
- r) En el supuesto de que existan problemas técnicos que impidan conectarse con el proveedor de información y que esta contingencia afecte la ejecución de alguno o algunos de los programas a cargo de la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, se pondrá en práctica, en lo que resulte aplicable, la parte correspondiente de la siguiente prevención:
 - 1. Para evitar inconsistencias en la información que se utiliza para el cálculo del "Promedio Olímpico" o de las tablas de costos de coberturas, que pudieran ser ocasionadas por variaciones en los datos de los cierres de contratos de futuros, generadas, a su vez, por solicitud de datos vía telefónica debido a inestabilidad en la navegación, o cualquier otra plataforma de información, invariablemente la DEAM dejará evidencia en un registro o control interno de las consultas que se realicen por esta vía para verificar los cierres de contratos de futuros que se tomen como referencia para el cálculo del promedio y/o tablas en mención.
- s) Una vez que se realiza la colocación de la cobertura, la entidad financiera o correduría reporta la prima real de compra, misma que es capturada en el sistema, y de esta forma se conoce el costo real de la cobertura en dólares.
- t) Para conocer el costo real en pesos, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, tiene que enviar los recursos a la (s) entidad (es) financiera (s) o correduría (s) para cubrir el costo de las compras realizadas. Este proceso se realiza por dos vías: una, a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), que remite los recursos del Gobierno Federal; y la otra, a través de Dirección General de Administración y Finanzas, que envía los recursos depositados por los participantes.

- u) El envío tiene que ser en dólares americanos, dado que el costo es calculado en esa moneda por ser una operación que se efectúa en los Estados Unidos de Norteamérica. Posteriormente se tiene que pedir el tipo de cambio con base en el que se comprarán los dólares americanos, utilizando los pesos depositados por los participantes para su remisión a las entidades financieras o corredurías.
- v) Una vez que se conoce el tipo de cambio, éste es capturado en el sistema para hacer la conversión del costo real en dólares al costo real en pesos. Es importante señalar que los participantes que depositan en dólares americanos, se les da a conocer el costo real en ese tipo de moneda; por lo que cualquier diferencia a favor o en contra tendrá que ser cubierta en dólares americanos.
- w) Ya con el costo real en pesos, el sistema calcula el saldo del participante: si el costo real fue mayor a su depósito, tendrá que depositar el diferencial; si el costo real es menor al depósito podrá solicitar el reembolso del diferencial.
- x) Al término de la jornada de operaciones en Bolsa, la Dirección Regional podrá verificar en el Sistema de Coberturas de Precios el estatus de las operaciones tanto de compra como de liquidación que hayan sido solicitadas durante el día de operación; una vez que éstas hayan sido validadas por la DRC (al día hábil siguiente de la operación), la Dirección Regional podrá confirmar al participante si las operaciones solicitadas fueron o no realizadas.
- y) Visor de Coberturas. El participante podrá revisar el estado que guarda su solicitud de cobertura (colocación, liquidación y pago) a través del llamado "Visor de Coberturas". Para ingresar a esta aplicación deberá contar con el número de folio de cobertura y dígito verificador asignados por el Sistema de Coberturas de Precios, así como su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave, tal como lo dio de alta o anotó en su solicitud de cobertura.
- z) ASERCA no podrá decidir o cuestionar al participante sobre las decisiones que éste tome respecto a la colocación o liquidación de sus contratos de coberturas, dentro de los periodos señalados en los avisos publicados en el sitio www.infoaserca.gob.mx.
- aa) En el supuesto de que no haya disponibilidad presupuestal para operar coberturas, en ningún caso la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, será responsable de que los participantes no puedan tener acceso al apoyo para adquisición de coberturas.
- bb) La unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, no podrá reservar posiciones para ningún participante ya que la operación se efectuará a solicitud de parte de acuerdo con la libre demanda; por lo que se ejecutará la colocación respetando el principio de "primero en tiempo, primero en derecho".
- cc) La Coordinación General de Comercialización estará facultada para determinar el pago de los eventuales beneficios de las coberturas de manera diferente a lo establecido en el inciso E de la fracción II de este artículo.

II.- Criterios específicos para la compra y liquidación de coberturas, así como para el pago de beneficios derivados de la operación de coberturas.

A.- Compra de coberturas:

1. Previa solicitud de la Dirección Regional, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, a través de las entidades financieras o corredurías, formalizará la colocación de los contratos de cobertura en el mercado de futuros. La Dirección Regional deberá revisar el cumplimiento de la normatividad aplicable a los casos que se presenten para trámite y deberá resguardar la documentación soporte de la cobertura (de acuerdo con la modalidad o esquema inscrito).
2. Compras de coberturas. En apego a las especificaciones de las Bolsas de Futuros, el participante solicitará su cobertura en contratos, cuyas equivalencias se señalan en las Tablas de Precios de Primas de Opciones, publicadas en el sitio www.infoaserca.gob.mx. El participante podrá cubrir como máximo el número de contratos que resulte de convertir su producción estimada en el (los) predio(s) acreditado(s) establecida en el contrato firmado para Agricultura por Contrato que así corresponda, asentada a su vez en el Anexo I, "Solicitud para el Componente Incentivos a la Comercialización" en el apartado III "Solicitud de Cobertura", en su inciso III.b "Datos de producción".
3. La Dirección Regional podrá proporcionar los formatos oficiales a los participantes, generados a través del registro del Anexo I, "Solicitud para el Componente Incentivos a la Comercialización", determinado y publicado por la Secretaría en las Reglas de Operación, y habilitado en su portal de Internet para su captura e interface con el Sistema de Cobertura de Precios.

4. La Dirección Regional deberá verificar que el formato impreso, generado por el sistema, contenga los datos referentes a Solicitud de Cobertura (compra y liquidación de cobertura), derivados de la información capturada en los apartados II. "Registro de Inscripción para Apoyos"; III. "Solicitud de Cobertura"; y V. "Datos de Liquidación", detallados en el Anexo I, "Solicitud para el Componente Incentivos a la Comercialización", se encuentre debidamente requisitado y firmado por el participante y/o representante legal, y suscrito por el Director Regional (o personal designado oficialmente por éste para dicho fin).
5. La Dirección de Mercados Financieros (DMF) colocará los contratos de coberturas solicitados por el participante a través de la Dirección Regional, con las Entidades Financieras que se encuentren en la lista autorizada por ASERCA, para realizar las operaciones.
6. El participante deberá establecer el mes de vencimiento de su cobertura, tomando en cuenta que todas las opciones vencen con un mes de anticipación al mes de vencimiento del contrato de futuro de referencia, salvo para los contratos de ganado bovino y porcino que vencen en el mismo mes del contrato de futuro.
7. El plazo máximo de cobertura para el productor o participante en periodo de siembra o en su caso de engorda, será hasta doce meses; y para el productor o participante en periodo de comercialización, será de cuatro meses, sin exceder los vencimientos que se estipulen en las Tablas de Precios de Prima de Coberturas. En virtud de que los vencimientos de los contratos de futuros no corresponden a todos los meses del año, el plazo de cobertura se ajustará al vencimiento más cercano del contrato de futuros, considerando la fecha de compra asentada en el apartado III. "Solicitud de Cobertura" del Anexo I, "Solicitud para el Componente Incentivos a la Comercialización".
8. Los interesados pagarán el diferencial que resulte de restar del costo total de la cobertura el apoyo que la Secretaría otorgue, según la modalidad de cobertura de que se trate, y podrá contratarla a un precio de ejercicio mayor (en caso de opciones "put") o menor (en caso de opciones "call") al propuesto por la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, y pagará el importe correspondiente al diferencial del precio de cobertura. También, si lo prefiere, podrá contratar la cobertura a un precio de ejercicio menor (en caso de opciones "put") o mayor (en caso de opciones "call") al propuesto por dicha unidad administrativa, en cuyo caso ésta aportará el porcentaje correspondiente a la modalidad de cobertura ofrecida en los esquemas publicados por la misma.
9. El participante, cuya modalidad o esquema de cobertura elegido involucre el pago de una parte proporcional del costo del (os) contrato(s) de cobertura(s), deberá efectuar el depósito correspondiente en la cuenta designada por ASERCA (ya sea en pesos o dólares americanos) el día de la operación, tomando como base los costos que se obtengan de la Tabla de Precios de Primas de Coberturas, publicada en el sitio www.infoaserca.gob.mx, para el día de solicitud y operación de la cobertura.
10. El depósito deberá ser efectuado por el participante en el mismo día de la operación. Dichos depósitos se concentrarán en la(s) cuenta(s) bancaria(s) establecidas para este fin, tanto en pesos como en dólares americanos; sólo se aceptarán depósitos en efectivo, transferencias bancarias y cheques que sean del mismo banco donde se hará el depósito. No se admitirán depósitos condicionados a "salvo buen cobro" (cheques). En el supuesto de que el participante no realice el pago correspondiente, no podrá llevar a cabo la compra de los contratos de coberturas.
11. El comprobante bancario entregado por el participante deberá ser utilizado únicamente en la Entidad Federativa donde se realizó el depósito; en caso de depósitos globales sólo serán válidos en el mismo día de la compra y deberán corresponder al mismo participante. En caso de existir remanente no podrá ser utilizado para cubrir futuras colocaciones; por lo que el participante deberá solicitar su reembolso.
12. Una vez tramitada la cobertura y que la entidad financiera (correduría) reporte la prima real de colocación, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, calculará el costo real de la cobertura con el fin de darlo a conocer al participante a través de la Dirección Regional. Si del costo real se desprende un diferencial en contra del participante, éste deberá efectuar el depósito respectivo a la cuenta de ASERCA; en caso contrario, de existir un saldo a su favor, podrá solicitar su reembolso a través de la ventanilla correspondiente. Cabe aclarar que el depósito se realizará al participante que compró la cobertura.
13. Para que la colocación pueda realizarse, la Dirección Regional le precisará al participante que deberá formalizar la entrega del Anexo I, "Solicitud para el Componente Incentivos a la Comercialización", apartado III. "Solicitud de Cobertura" en la Dirección Regional correspondiente, en los siguientes horarios: a) el caso del café, algodón y otros productos que

coticen en la Bolsa de Nueva York antes de las 11:30 am (hora de la Cd. México D.F.), y b) antes de las 12:45 horas para el caso de granos, oleaginosas, ganado bovino y porcino y otros productos que coticen en la Bolsa de Chicago. Asimismo, la Dirección Regional deberá solicitar la colocación a la DMF; para el primer caso, antes de las 11:45 hrs. (hora de la Cd. de México) y para el segundo, antes de las 12:45 hrs. Hay que considerar que pueden existir cambios de horario con EE.UU., que rigen las principales bolsas de futuros en ese país, los cuales se darán a conocer en la página de www.infoasercas.gob.mx

14. La Dirección Regional, una vez capturada la petición de compra y en los horarios de referencia, la confirmará, vía sistema y vía telefónica, con la DMF. Esta dirección de área, con base en las peticiones de compra enviadas por la Dirección Regional a través del Sistema de Coberturas, llevará a cabo la colocación de contratos de coberturas con la(s) entidad(es) financiera(s) o correduría(s), también vía sistema y vía telefónica, o a través del medio que se establezca.
15. Cuando una persona moral requisiere el Anexo I, "Solicitud para el Componente Incentivos a la Comercialización", apartado III. "Solicitud de Cobertura", la Dirección Regional deberá registrar el número de productores que presuntamente se beneficiarán con dicha cobertura (considerando el volumen inscrito) en el Sistema de Cobertura de Precios, en el cual se anotará el registro de dicha operación. El número de productores registrados deberá corresponder con el dato asentado en el formato vinculado con el apartado II.g. del anexo correspondiente.
16. Con la finalidad de evitar duplicidad en la estadística de productores beneficiados, en el caso de que una misma persona moral solicite coberturas en más de una ocasión y los productores beneficiados sean los mismos (respecto de un mismo ciclo agrícola), los datos de estos productores sólo se reportarán en la primera colocación. Para las coberturas subsecuentes el participante deberá señalar que este dato ya fue informado, debiendo indicar el folio de la cobertura a través del cual se proporcionó dicha información.
17. La Dirección Regional no dará trámite a ningún Anexo I, "Solicitud para el Componente Incentivos a la Comercialización", apartado III. "Solicitud de Cobertura" si el participante no le informa lo señalado en los dos numerales que anteceden.
18. La Dirección Regional deberá contar con una base de datos de dichos participantes, la cual deberá incluir, al menos, la siguiente información: Folio de PROCAMPO o de Registro de Predio Comercialización; nombre; número de productores beneficiados; superficie y producción. En caso de que los entes fiscalizadores u otras unidades administrativas internas y externas requieran de dicha información, ésta deberá ser reportada por la Dirección Regional, o en su caso y por razones de proximidad con los entes fiscalizadores, podrá auxiliarse en la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, para que ésta sea el conducto.
19. La fecha de compra asentada en el Anexo I, "Solicitud para el Componente Incentivos a la Comercialización", en el apartado III. "Solicitud de Cobertura", deberá ser la correspondiente al día en el cual se realizó la operación.

Para comprobar que la compra de la cobertura fue realizada de manera exitosa, la Dirección Regional emitirá la "Notificación de Compra", la cual deberá contener la fecha del día en que se realizó la operación y cuya copia entregará al participante.
20. Al término de la jornada de operaciones en Bolsa, la Dirección Regional podrá verificar en el Sistema de Coberturas de Precios las operaciones tanto de compra como de liquidación que fueron solicitadas durante el día de operación, una vez que éstas hayan sido validadas por la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, para constatar el estatus que guarda cada una de dichas operaciones. Esta información estará disponible para los interesados en la Dirección Regional.
21. El participante podrá revisar el estado que guarda su solicitud de cobertura para colocación y/o liquidación de contratos a través del llamado "Visor de Coberturas", que es una herramienta informática que le permite conocer el estatus de su posición (colocación, liquidación y pago). Podrá ingresar a esta aplicación con el número de folio de cobertura y dígito verificador asignados por el Sistema de Coberturas de Precios, y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave, tal como lo dio de alta o anotó en su solicitud de cobertura.
22. En el mismo día en que se realice el trámite de la cobertura, la Dirección Regional deberá enviar, vía electrónica, el Anexo I, "Solicitud para el Componente Incentivos a la Comercialización", apartado III. "Solicitud de Cobertura" y la ficha de depósito en caso de que aplique, a la DMF. Asimismo, enviará copia de los comprobantes de depósito a la DRC para que ésta realice la conciliación con los estados de cuenta del banco y poder corroborar que el depósito fue efectuado.

23. La Dirección Regional deberá validar con certeza la captura de los montos en el sistema antes de cerrar sus procesos; para que si detecta un error en la captura, lo corrija en el momento para no afectar el proceso de generación del costo real. Esta validación deberá ser de manera inmediata para poder reanudar el proceso de informar a los participantes su costo real, cuando se cuente con el tipo de cambio real, y el estatus de sus depósitos (si tienen adeudo o saldo a favor).
24. La Dirección Regional deberá informar a los participantes que verifiquen si los recursos que depositaron realmente salieron de su cuenta, con el fin de evitar el tener fichas de depósito pero no los recursos en la cuenta de ASERCA.
25. La Dirección Regional no deberá permitir que los participantes depositen para un mismo folio diferentes tipos de moneda, es decir, si el primer depósito fue efectuado en dólares americanos y existe una diferencia en contra del participante, la diferencia deberá ser depositada en dólares americanos y no en pesos; y viceversa, si el depósito fue hecho en pesos, cualquier diferencia deberá ser manejada en pesos no en dólares. Asimismo, la Dirección Regional deberá validar o verificar el tipo de moneda que va a capturar.
26. En caso de que el depósito realizado por el participante aparezca rechazado por el banco o bien que éste no sea identificado por la DRC, esta dirección de área deberá informar de esta situación a la Dirección Regional y a la DMF de forma inmediata. La Dirección Regional, a su vez, deberá notificar de inmediato al participante, quien deberá realizar nuevamente el depósito en un plazo no mayor de dos días hábiles posteriores a la notificación. Una vez que la Dirección Regional reciba el comprobante de dicho pago, ésta deberá notificar y enviar copia del comprobante a la DMF y a la DRC tan pronto cuente con dicho documento.
27. En caso de reincidencia en el rechazo del depósito o bien que el participante no lo realice en el plazo señalado en el numeral anterior, la Dirección Regional informará a la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas y solicitará, vía Sistema y a través de la DMF, la cancelación de la posición en el mercado de futuros correspondiente.
28. En el supuesto del numeral que antecede, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, deberá notificar por escrito a la Dirección Regional, debiendo esta última enviarle un reporte escrito de hechos en un plazo máximo de 3 días hábiles. El eventual valor de venta de la posición liquidada será enterado por ASERCA a la TESOFE al cierre mensual correspondiente.
29. Cuando el participante realice un depósito menor al costo de la cobertura, lo anterior una vez que la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, concilie las operaciones correspondientes a la compra de los contratos de cobertura, solicitados por el participante a través de la Dirección Regional, y resulte un costo mayor al depósito realizado por el participante, ASERCA, a través de la unidad administrativa citada, informará a la Dirección Regional para que notifique al participante y realice el depósito por esta diferencia, a más tardar siete días hábiles posteriores a la notificación recibida por éste.
30. En los casos en los que el participante haya realizado un depósito mayor al costo de la cobertura correspondiente, o bien, que por alguna causa no se realice la compra de la misma, deberá solicitar por escrito su reembolso a la Dirección Regional, para lo cual proporcionará los datos bancarios que correspondan, durante el período de Apertura de Ventanilla o una vez que la Ventanilla haya cerrado.
31. Reembolso. Para tramitar una solicitud de reembolso, el participante deberá realizar las gestiones solamente en la Dirección Regional (Ventanilla) en la que colocó la cobertura dentro del ejercicio fiscal que coincida con el año en el que compró su cobertura; en caso contrario, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, enterará dichos recursos a la TESOFE de acuerdo con la normatividad aplicable. El proceso que se seguirá para el trámite de reembolso, es el siguiente:
 - a. Casos en que el depósito sea mayor al costo de la cobertura.
 - a.1. El participante, usualmente, efectúa el depósito de su cobertura con base en los costos publicados en la página electrónica de Infoaserca el día de la compra. La Dirección Regional solicita su compra y corrobora que el depósito sea igual o mayor al costo de la cobertura.
 - a.2. En caso de que el depósito sea mayor al costo de la cobertura, la Dirección Regional le notifica al participante para que formule por escrito la petición de reembolso.
 - a.3. La solicitud de reembolso deberá contener los datos bancarios, los cuales servirán de referencia para que la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, pueda llevar a cabo la operación de reintegro.

- a.4. La Dirección Regional transmitirá la petición por escrito, mediante la cual informará del monto de depósito en demasía, a la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, con copia para la DRC.
 - a.5. La DRC verificará que los depósitos se vean reflejados en los estados de cuenta bancarios, tomando como referencia el monto y la fecha del depósito.
 - a.6. La unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, tramitará, mediante oficio, el reembolso con los datos del beneficiario ante la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF); una vez efectuado, se enviará el comprobante respectivo a la Dirección Regional que lo solicitó.
 - b. Casos en que la compra de la cobertura no se realice.
 - b.1. En caso de que la compra de cobertura no se realice, la Dirección Regional se comunicará, vía telefónica, con la DMF para la confirmación de esta circunstancia; la DMF le ratificará a la Dirección Regional que la compra no se formalizó; la Dirección Regional le notificará al participante esta información con el fin de que él pueda solicitar el reembolso del depósito realizado.
 - b.2. Una vez que el participante solicite el reintegro del depósito operado, la Dirección Regional transmitirá la petición por escrito a la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, con copia a la DMF, y esta última a la DRC para que proceda a reembolsar la cantidad correspondiente al depósito previamente realizado por el participante.
 - b.3. La DRC localizará los depósitos efectuados en los estados de cuenta bancarios, tomando como referencia el monto y la fecha del depósito.
 - b.4. La unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, tramitará, mediante oficio, el reembolso con los datos del beneficiario ante la DGAF; una vez efectuado, se enviará el comprobante respectivo a la Dirección Regional que lo solicitó.
 - b.5. Una vez cerrada la Ventanilla, el participante tendrá como plazo máximo 30 días hábiles, después del cierre de ventanillas, para solicitar el reembolso de su aportación; de no ser así, la Dirección Regional solicitará a la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, el reembolso de los recursos no operados al número de cuenta bancaria proporcionado por el participante en el apartado II. "Registro de Inscripción para Incentivos".
 - b.6. En caso de que la DRC notifique a la DMF que la cuenta aportada por el participante contiene datos incorrectos y que no es posible llevar a cabo el reembolso, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, notificará a la Dirección Regional esta situación quien, a su vez, la hará del conocimiento del participante para que proporcione el número de cuenta bancaria con datos correctos.
 - c. Casos en el que el participante no realice el depósito del diferencial del costo de la cobertura.
 - c.1. Si el participante no realiza el depósito faltante para cubrir el costo total de la cobertura dentro del plazo de los siete días hábiles posteriores a la notificación, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, girará instrucciones a la DMF para que sea cancelada la cobertura. De los posibles ingresos obtenidos, esta unidad recuperará su aportación en primera instancia; en segundo lugar, el participante hasta el monto de su aportación; y en caso de haber excedente, éste será enterrado a la TESOFE.
 - c.2. En ningún caso podrán utilizarse remanentes de depósitos para cubrir colocaciones de diferentes días de operación.
- 32.** La DMF no realizará la colocación de las posiciones en caso de que se presente alguna circunstancia de mercado ajena a ASERCA que no lo permita ("*fast trading*", límites a la alza o a la baja, suspensión de actividades, poca liquidez en el mercado, bajo o inexistente interés abierto, etc.), así como por volatilidad en el mercado de futuros, en los siguientes supuestos:
- a. Coberturas para granos y oleaginosas: La prima del mercado sea superior en un 5% respecto a la prima presentada en las Tablas de Precios de Primas de Cobertura publicada por ASERCA.
 - b. Coberturas para ganado bovino y porcino, café y algodón: La prima del mercado sea superior en un 3% respecto a la prima presentada en las Tablas de Precios de Primas de Cobertura publicada por ASERCA.

- c. En caso de otro tipo de cobertura la colocación estará en función de los límites máximos que reporte la correduría previa solicitud por escrito que formule la DMF.

Estos criterios no aplican en los casos en que la colocación de la opción put y call se realice de manera simultánea.

33. Al cierre de mercado, la DMF registrará en el Sistema de Cobertura de Precios el valor obtenido de las operaciones realizadas, marcando el estatus de aquellas que no fueron colocadas, a fin de que la Dirección Regional las identifique inmediatamente en dicho sistema e informe, a su vez, a los participantes.
34. La DMF entregará diariamente el "Cierre Diario de Operaciones" a la DRC, con el resumen de las colocaciones por producto y especificaciones del contrato para su conciliación.
35. Por su parte, la DRC revisará el "Cierre Diario de Operaciones" con el Estado de Cuenta de cada entidad financiera o correduría y notificará, de forma inmediata a la DMF cualquier diferencia que encuentre, la cual deberá ser conciliada entre ambas direcciones de área.
36. El primer día hábil de cada semana, la DRC elaborará el reporte de las operaciones de colocación realizadas durante la semana inmediata anterior, en el cual se especificarán las comisiones que le correspondan a cada entidad financiera o correduría.
37. Cambios de Vencimiento, Precio de Ejercicio y Modalidad. En los casos en que lo requiera y justifique el participante, podrá solicitar por escrito a la Dirección Regional el Rolado de las posiciones cubiertas inicialmente (operación de rolado sujeta a realizarse con la misma entidad financiera o correduría, en la que se llevó a cabo la colocación inicial) a un mes de vencimiento y/o un precio de ejercicio diferentes, correspondientes a su posición colocada de forma inicial, previa revisión y validación por la Dirección Regional.

El mes de vencimiento y/o precio de ejercicio deberá estar incluido en las Tablas de Precios de Primas de Coberturas vigentes para el día del rolado, tomando en consideración que el resultado de la liquidación del contrato original se destinará para la adquisición del nuevo vencimiento, y de presentarse un diferencial del costo de la cobertura para el nuevo contrato, éste será cubierto por cuenta del participante. En todo caso, tomando en cuenta que el tiempo de la cobertura original, el plazo máximo que el participante puede solicitar es de 12 meses, para la solicitud del rolado, lo podrá hacer hasta 4 meses posteriores, lo anterior, sin rebasar el plazo máximo establecido desde la primera toma de coberturas.

En caso de que las circunstancias lo ameriten, la Unidad Responsable (ASERCA) podrá ampliar los plazos antes señalados; para lo cual emitirá el comunicado correspondiente.

En reasignación de posiciones de cobertura entre modalidades, tipos de cobertura o coberturas previamente colocadas, se seguirá el principio de primeras entradas, primeras salidas.

B.- Liquidación de coberturas.

1. El participante podrá solicitar la liquidación de su cobertura conforme a la modalidad, esquema, y/o avisos que ASERCA publique en la página electrónica: www.infoaserca.gob.mx. La liquidación podrá ser total o parcial de acuerdo con sus necesidades. Para estos efectos, presentará ante la Dirección Regional el Anexo I, "Solicitud para el Componente Incentivos a la Comercialización", apartado V. "Datos de Liquidación", que contiene los detalles de la liquidación solicitada.
2. La unidad administrativa de oficinas centrales encargada de la operación de coberturas, a través de la DMF; llevará a cabo las liquidaciones en la(s) Entidad(es) Financiera(s), en las cuales se realizaron las colocaciones de los contratos, previa solicitud de la Dirección Regional mediante el Sistema de Coberturas, a petición del participante a través del Anexo I apartado V. "Datos de Liquidación"
3. Para comprobar que la liquidación de la cobertura fue realizada de manera exitosa, la Dirección Regional emitirá la "Notificación de Liquidación", la cual deberá contener la fecha del día en que se realizó la operación y cuya copia entregará al participante.
4. En caso de que la Dirección Regional no reciba del participante el formato del Anexo I, "Solicitud para el Componente Incentivos a la Comercialización", apartado V. "Datos de Liquidación", por medio del cual solicite la liquidación, en un término de diez días hábiles antes de la fecha de vencimiento del contrato de opciones sobre futuros establecido por la Bolsa respectiva, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, procederá a su liquidación, ejecutándola en cualquiera de los días posteriores a este plazo y hasta el vencimiento del contrato.
5. La Dirección Regional deberá verificar que el Anexo I, "Solicitud para el Componente Incentivos a la Comercialización", apartado V. "Datos de Liquidación" se encuentre debidamente requisitado y firmado por el participante o representante legal.

6. Para todas aquellas operaciones de cobertura que incluyan como requisito el registro y la validación de contratos de compra-venta a término entre el comprador y el vendedor, Las Partes que firmaron el contrato, en forma independiente, podrán decidir la liquidación de sus posiciones anticipadamente, si así conviene a sus intereses y de acuerdo con los periodos señalados en los Avisos de Apertura de Ventanilla de Registro publicados en el sitio de internet www.infoaserca.gob.mx. En este supuesto, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, conservará el producto de las posiciones hasta en tanto no se hayan cumplido las obligaciones pactadas en el contrato de compraventa.
7. En caso de que cualquiera de Las Partes incumpla los términos pactados en el contrato de compraventa, la unidad administrativa en cita podrá suspender, previa solicitud de la Dirección Regional, las operaciones de cobertura y podrá retener cualquier producto derivado de las mismas, previa notificación a Las Partes, respetando su derecho de audiencia y dejando a salvo los derechos a que hubiere lugar. La unidad administrativa de referencia documentará el incumplimiento y, en su caso, concertará las acciones entre Las Partes para otorgar la compensación correspondiente a La Parte afectada, o podrá depositar judicialmente el recurso retenido para que en su momento pueda operar como compensación a La Parte afectada.
8. La Dirección Regional registrará la(s) peticiones de liquidación derivadas de los "Datos de Liquidación" del participante, contenidos en el Anexo I, "Solicitud para el Componente Incentivos a la Comercialización", en el Sistema de Cobertura de Precios para su operación, una vez que dicha Dirección Regional cumpla con las etapas de envío de la documentación de las operaciones de compra, éstas serán validadas por la DMF a través de dicho sistema.
9. La Dirección Regional capturará la petición de liquidación, vía sistema, en el Anexo I, "Solicitud para el Componente Incentivos a la Comercialización", en el apartado V "Datos de Liquidación", antes señalado, publicado en las Reglas de Operación, en los mismos horarios para la compra de la cobertura señalados en el punto 11 del apartado A "Compra de Coberturas" y confirmará, vía telefónica, los datos de la petición con la DMF.
10. La DMF llevará a cabo la liquidación de contratos de coberturas con la(s) entidad(es) financiera(s) o correduría(s), vía telefónica, o a través del medio que se establezca, con base en las peticiones de liquidación remitidas por la Dirección Regional a través del Sistema de Cobertura de Precios.
11. Con sustento en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, cada siete días, las eventuales recuperaciones y probables beneficios de la Secretaría y del participante serán calculados por la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, tomando como referencia el valor en dólares convertidos al equivalente en moneda nacional, con apoyo en el tipo de cambio interbancario preferencial vigente en el momento del retiro de los recursos de la entidad financiera o correduría.

C.- Pago de beneficios derivados de la operación de coberturas:

1. Beneficio. Se entenderá como beneficio de la operación de cobertura a la compensación monetaria generada por el movimiento de precios en el mercado de futuros; para el caso de opciones "put," por movimientos a la baja; y en opciones "call", por movimientos a la alza.
2. Para el pago de beneficios, la Dirección Regional recibirá y validará la documentación del participante para confirmar la cantidad de contratos acreditados y poder solicitar el pago de beneficios. Asimismo, autorizará y enviará las peticiones de pago por medio del Sistema de Cobertura de Precios a la DMF para su validación con apoyo en el mismo sistema; la DMF lo turnará a la DRC para el trámite correspondiente.
3. Participante. Por participante se deberá entender a la persona física o moral que es el tenedor titular del derecho real o subjetivo, siendo en el presente caso aquél a quien le parará perjuicio o beneficio en su patrimonio el resultado del comportamiento bursátil y al que en primer término le aplicará el reembolso de la parte que le corresponda. Una vez que el participante presente en la Dirección Regional la documentación señalada en cada Esquema para acreditar la comercialización, podrá solicitar el pago de los eventuales beneficios derivados de las coberturas, los cuales serán aplicados conforme a las especificaciones de cada uno de los esquemas publicados.
4. La fecha asentada en el Anexo I, "Solicitud para el Componente Incentivos a la Comercialización", en el apartado V. "Datos de Liquidación", deberá coincidir con la registrada en el día en que se realizó la operación. La fecha de "Solicitud de Pago" podrá ser posterior a la fecha en la que la posición fue liquidada.
5. Para el pago de los beneficios, la Dirección Regional tramitará ante la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, la solicitud de pago. Es importante señalar que la solicitud de pago deberá incluir los siguientes datos: fecha de solicitud; folio de cobertura; número de contratos a pagar; nombre del beneficiario; institución bancaria donde se

hará el depósito; cuenta CLABE; tipo de moneda; y deberá estar firmada por el responsable de la Dirección Regional y/o Estatal. Cabe señalar que la citada unidad administrativa no interviene en la selección de las cuentas de los beneficiarios, sino que solamente opera las cuentas autorizadas por ASERCA mediante las instancias correspondientes.

6. En caso de que la cuenta o CLABE, proporcionada por la Dirección Regional a la DMF para realizar el pago de beneficios a través del Sistema de Cobertura de Precios, sea reportada como inválida por el banco, la DRC notificará por escrito a la DMF y a la Dirección Regional esta situación en el mismo día en que la Subdirección de Tesorería de ASERCA informe de este hecho, para que, a su vez, la Dirección Regional recabe con el participante la información correcta. Cuando la nueva información sea enviada a la DMF y a la DRC, podrá esta última volver a solicitar la instrucción de pago a la DGAF. En este supuesto no podrá atribuirse a ASERCA el retraso del pago de beneficios.
7. En todas las modalidades de cobertura el monto del reembolso de la aportación realizada por la Secretaría, será determinado por la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas.
8. Prima real. El cálculo de la distribución de los beneficios que resulten de la liquidación de coberturas será sobre la prima real, entendida ésta como el valor que la entidad financiera (correduría) reporta el mismo día en que realiza la operación de compra y/o liquidación en la bolsa de commodities.
9. El pago de beneficios de las coberturas liquidadas se hará al participante considerando el principio de primeras posiciones liquidadas, primeras posiciones pagadas; y podrá realizarse en moneda nacional o en dólares americanos. En caso de solicitar el pago de contratos liquidados en ejercicios fiscales diferentes, la Dirección Regional deberá enviar de forma separada a la DMF, la cantidad de contratos que correspondan a cada ejercicio en la Solicitud de Pago respectiva.
10. Cuando el participante solicite el pago de los beneficios en dólares americanos, deberá informarlo desde la liquidación de la cobertura y establecerlo en el apartado V. "Datos de Liquidación" del Anexo I de referencia. Cabe destacar que de no realizarse la precisión expresa desde la liquidación, el pago se realizará en moneda nacional.
11. La DMF entregará a la DRC de forma cotidiana el "Cierre Diario de Operaciones" con el resumen de las liquidaciones por producto y especificaciones del contrato para su conciliación.
12. Por su parte, la DRC cotejará el "Cierre Diario de Operaciones" con el Estado de Cuenta de cada entidad financiera o correduría y notificará, de forma inmediata, cualquier diferencia a través del Sistema de Cobertura de Precios que deberá de ser conciliada entre ambas direcciones de área.
13. El primer día hábil de cada semana, la DRC elaborará el reporte de las operaciones de liquidación efectuadas durante la semana inmediata anterior, en el cual se especificarán las comisiones que le correspondan a cada entidad financiera o correduría.
14. El retiro de los recursos monetarios derivados del valor de la liquidación de posiciones previamente conciliadas, deberá ser solicitado por la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, a cada entidad financiera o correduría por escrito, indicando el número de cuenta compensadora. El procedimiento para el manejo de los recursos se realizará en apego a lo previamente establecido por Las Partes en el instrumento jurídico correspondiente.
15. El pago de beneficios generados por posiciones liquidadas podrá ser solicitado por el productor o persona moral (a través de su representante legal), y se hará de la siguiente manera:
 - a) La Dirección Regional enviará las solicitudes de liquidación y de pago a la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas y ésta generará y gestionará el pago de beneficios ante la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF).
 - b) Si el participante solicita el pago de beneficios en dólares, esta operación será realizada mediante transferencia bancaria a través de las Instituciones Financieras que operan con ASERCA siempre y cuando el participante tenga abierta una cuenta en dólares con alguna de estas instituciones bancarias.
 - c) Si el participante solicita el pago en dólares y no dispone de una cuenta abierta con alguna de las instituciones financieras señaladas en el punto anterior, este beneficio se otorgará por medio de cheque. Este título o documento de valor será emitido por la Subdirección de Tesorería de la DGAF y lo entregará al participante en las oficinas de dicha unidad administrativa. Cabe precisar que los cheques, de acuerdo con el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, serán válidos dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición.

- d) Si el participante solicita el pago de beneficios en moneda nacional, esta operación será efectuada mediante transferencia bancaria, según la instrucción contenida en el oficio de pago generado por la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, a través de las instituciones bancarias autorizadas por ASERCA.
16. Con sustento en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, cada siete días, las eventuales recuperaciones y probables beneficios de la Secretaría y del participante serán calculados por la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, tomando como referencia el valor en dólares convertidos al equivalente en moneda nacional, con apoyo en el tipo de cambio interbancario preferencial vigente en el momento del retiro de los recursos de la entidad financiera o correduría.
17. De acuerdo con el artículo 36 de la Ley del Servicio de Tesorería, los depósitos al cuidado o a disposición del Gobierno Federal prescribirán en dos años contados a partir de la fecha en que legalmente pudo exigirse su devolución por el depositante; por lo tanto, con sustento en esta base normativa, se establece un período máximo de dos años para que el participante pueda reclamar a ASERCA el pago de beneficios generados por posiciones liquidadas de acuerdo con los folios de cobertura que les hayan sido asignados, una vez que acredite la comercialización de sus productos.
18. Es pertinente reiterar que se establece que el pago de los posibles beneficios de la cobertura podrá ser solicitado por el productor o persona moral (a través de su representante legal), una vez que se requirieran los documentos comprobatorios de la comercialización objeto de cada esquema para los casos que aplique; en consecuencia, para efectos de establecer el cómputo de dos años, el plazo se contará a partir de la fecha de expiración o vencimiento del contrato de cobertura y que, por ende, deja de cotizar en Bolsa.
19. Una vez concluido este periodo de dos años contados a partir de la fecha de expiración del contrato, ya no se podrán pagar ni reclamar dichos beneficios, por lo que éstos serán enterados a la TESOFE, de acuerdo con la normativa y trámites administrativos aplicables. Es importante señalar que serán las Ventanillas de ASERCA las encargadas de dar seguimiento al pago de beneficios y notificar al participante si está próximo el entero de los mismos a la TESOFE.
20. Cesión de Derechos de los Beneficios de las Coberturas.-El participante podrá ceder los beneficios que se generen de las coberturas contratadas, siempre y cuando se presente ante la Dirección Regional el consentimiento del participante a través de un Contrato de Cesión de Derechos conforme al Anexo VI, incluido en las Reglas de Operación, el cual deberá estar firmado por quien haya signado la solicitud de cobertura. Sólo en esta forma la Dirección Regional podrá reconocer el pago de los beneficios a nombre del cesionario.

C1.- Pago de beneficios de coberturas para el caso de fracciones de contratos.

1. Para el último contrato de cobertura a pagar al participante, si la comprobación de la comercialización es menor a volumen del contrato completo (127.006 toneladas en maíz, 136.078 en trigo, etc.), se pagará al participante la parte proporcional del valor que le corresponda de la liquidación de dicho contrato. Lo anterior queda expresado matemáticamente como sigue:

A= Beneficios de la cobertura del contrato completo (considerando, ya el descuento de la recuperación de costos de ASERCA, en caso de que así proceda).

B = Tamaño del contrato expresado en toneladas.

C = Volumen comprobado inferior al volumen total del contrato, expresado en toneladas.

P = Monto a pagar por el volumen comprobado.

$$\left(\frac{A}{B} \right) \times C = P$$

2. La fracción se pagará a partir de la comprobación de comercialización de una tonelada.
3. La Dirección Regional será la responsable de realizar el cálculo del monto a pagar para el volumen comprobado inferior al volumen total del contrato.

D.- Cancelación de coberturas.

1. En caso de cancelación de coberturas, la Dirección Regional deberá notificarlo a la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, para que se proceda a liquidar dicha posición; dicho aviso deberá incluir las razones que motivan la cancelación.

2. Una vez recibida la solicitud de cancelación por parte de la Dirección Regional, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas deberá girar instrucciones por escrito a la DMF y DRC, para que se cancele la posición en el mercado de futuros y se actualice el soporte documental respectivo.
3. En caso de que se generen recursos por la cobertura cancelada, éstos se aplicarán en primer término al reembolso del costo aportado por ASERCA; en segundo, para devolver la aportación realizada por el participante (sólo en el caso de que éste haya realizado algún depósito para dicha cobertura) y las utilidades netas serán a favor de ASERCA. Los recursos recuperados por ASERCA (costo y utilidades) serán enterados a la TESOFE tomando como referencia el cierre mensual correspondiente.
4. En caso de que proceda el reembolso de recursos al participante, la Dirección Regional deberá informar por escrito a la DMF las especificaciones de la cuenta bancaria para realizar el depósito y, a su vez, la DMF lo comunicará a la DRC para que ésta última proceda a solicitar el depósito ante la DGAF.

E.- Pago de beneficios de coberturas ante incumplimientos.

E.1 Agricultura por contrato

1. En caso de que exista incumplimiento en la entrega/recepción del volumen contratado, la Unidad Responsable, a través de la Dirección Regional que corresponda, podrá pagar a la parte afectada, hasta la totalidad de los beneficios generados por la cobertura, que correspondan al volumen incumplido, optando por la posición propia o la de la contraparte.
Lo anterior, siempre y cuando se acredite la comercialización del producto elegible con un tercero, y se cumplan los requisitos que se señalan en el número siguiente.
2. Para el cobro de los beneficios que correspondan al volumen incumplido, el participante afectado por el incumplimiento deberá cubrir ante la Dirección Regional, los requisitos que se señalan a continuación:
 - a) Solicitud de pago de beneficios de la cobertura ante el incumplimiento, dirigida al Director Regional, en la que se especifique:
 - i. Si se opta por los beneficios que correspondan a la posición propia o a la de la contraparte,
 - ii. El Folio del contrato de compraventa a término y los folios de la cobertura contratada,
 - iii. El ciclo agrícola, estado de origen, tipo de grano, y, en su caso variedad.
 - iv. El volumen por el cual se solicita el pago de beneficios de cobertura.
 - b) Comprobante fiscal y comprobante de pago que acredite el volumen comercializado con un tercero.
 - c) Finiquito sobre el cumplimiento del contrato firmado por las partes, conforme se establece en el presente componente.
3. Los beneficios de las posiciones que no se paguen serán enterados a la TESOFE, conforme a la normatividad aplicable.

E.2 Coberturas no contractuales

Considerando que las coberturas de precios se adquieren sobre volúmenes estimados, mismos que pueden diferir de los obtenidos, el pago de los eventuales beneficios del volumen que no se llegara a cosechar, se limitará al reembolso de la aportación del participante sobre el costo de la prima.

III. Instrumentación de esquemas de "cobertura especial" y/o "propia"

- a) La puesta en marcha del Esquema de "Cobertura Especial" y/o "Propia" obedecerá a situaciones contingentes o coyunturales relacionada con la producción o comercialización de productos agropecuarios; a las solicitudes de los gobiernos estatales, entre otros.
- b) ASERCA publicará el Esquema de "Cobertura Especial" y/o "Propia" a través de la página electrónica www.infoasercas.gob.mx, así como a través de las Direcciones Regionales a más tardar el día hábil siguiente a su autorización.
- c) La población objetivo a la cual estará dirigido el Esquema de "Cobertura Especial" y/o "Propia" deberá ser señalado en el documento de autorización, pudiendo estar dirigido a productores, compradores y/o consumidores de productos agropecuarios.
- d) Todos los participantes que cumplan con los requisitos del Esquema de "Cobertura Especial" y/o "Propia" en cuestión, serán susceptibles de ser inscritos por la Dirección Regional. En ningún caso ASERCA será responsable de que debido a la falta de disponibilidad presupuestal o incumplimiento de volumen autorizado o término de vigencia del Esquema de "Cobertura Especial" y/o "Propia", algunos participantes no puedan obtener la inscripción.

- e) En ningún caso ASERCA podrá reservar posiciones para ningún participante, ya que la operación se efectúa a solicitud de parte de acuerdo a libre demanda; por lo que se realizará la colocación respetando el principio de “primero en tiempo, primero en derecho”.
- f) La Dirección Regional será la responsable de realizar la inscripción sólo para aquellos participantes que hayan cumplido con los requisitos aplicables al esquema en cuestión.
- g) ASERCA podrá operar Esquemas de “Cobertura Especial” y/o “Propia” para los cuales se fijen montos fijos de apoyo, los cuales serán determinados de acuerdo al valor de la liquidación de las posiciones y del volumen objetivo. En este caso los beneficiarios de la cobertura recibirán el ingreso de coberturas de acuerdo al volumen registrado en la Dirección Regional. La supervisión y aplicación de dichos pagos será vigilada directamente por la Dirección Regional.

IV.- Enteros a la TESOFE.

A.- Recuperaciones.

1. La unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, realizará enteros a la TESOFE de los recursos recuperados derivados de la operación del Programa y Componente relacionado con adquisición de coberturas. Asimismo, podrá solicitar ante dicha tesorería una ampliación presupuestal para su utilización en la compra de nuevas coberturas.
2. El entero se realizará de acuerdo con la normativa aplicable en el mes siguiente al cierre del mes calendario; en dicho entero se incluirán las recuperaciones de las coberturas liquidadas en el período operativo. Se entenderá por “período operativo” aquel lapso de tiempo en que se integran las liquidaciones que hayan sido operadas y cuyos recursos hayan ingresado a ASERCA, pudiendo incluir liquidaciones de días de más de un mes calendario. Se destaca que este período no corresponde al mes calendario.
3. En el entero se incluirán las recuperaciones por concepto de cancelaciones que hayan sido informadas por la Dirección Regional en el “período operativo” y de las coberturas canceladas por incumplimiento en la operación comercial; en dado caso, la responsabilidad de la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, consiste en realizar el entero de acuerdo con la normativa aplicable en el mes que corresponda, independientemente de la fecha en que la cobertura haya sido liquidada.
4. Se realizará el entero de los intereses generados en las cuentas aperturadas para el depósito de los recursos generados por la liquidación, una vez que se descuenten las comisiones cobradas por las Instituciones Bancarias.

B.- Beneficios generados por posiciones liquidadas, no reclamados por los participantes.

1. La unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, efectuará enteros a la TESOFE de los recursos correspondientes a beneficios generados por posiciones liquidadas, no reclamadas por los participantes en el período establecido de dos años en el que legalmente pudieron exigir su devolución;
2. Para establecer el cómputo de dos años, el plazo se contará a partir de la fecha de expiración del contrato;
3. Para efectuar los cálculos correspondientes, se hará uso de las herramientas informáticas de que se disponga en el momento de dicha operación.

Artículo 27.- Modificación de periodos.- La Unidad Responsable podrá modificar los periodos señalados, respecto a la operación del componente Incentivos a la Comercialización, sólo en el caso de que exista una justificación por caso fortuito o causas de fuerza mayor, o de carácter presupuestal; modificación que se dará a conocer mediante Aviso que deberá publicar en su página electrónica: www.infoaserca.gob.mx.

Sección Segunda

Mecánica general de los incentivos a la ampliación y modernización de la infraestructura comercial

Artículo 28. La operación del presente subcomponente deberá observar lo siguiente:

1. La difusión y promoción de los Incentivos a la Ampliación y Modernización de la Infraestructura Comercial lo llevará a cabo la Unidad Responsable en oficinas centrales, direcciones regionales, y estatales, así como a través de la página electrónica: www.infoaserca.gob.mx.
2. La fecha de apertura de la ventanilla: La Unidad Responsable dará a conocer a través de su página electrónica, mediante publicación del Aviso correspondiente, el cual informará a la población objetivo, criterios y requisitos para la recepción de solicitudes.
3. Las organizaciones de productores presentarán en las oficinas centrales, Direcciones Regionales y/o estatales de la unidad responsable, la solicitud de inscripción al programa en los tiempos que se establezcan y con la documentación y los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en el Aviso correspondiente, a la cual se le asignará un folio para su seguimiento y dictamen.

4. En el caso de que la información esté incorrecta y/o haya faltantes de documentación, se notificará a los solicitantes de los incentivos, dentro de un plazo de 30 días hábiles, la relación de la información incompleta y/o de errores o inconsistencias detectados, para que subsanen la(s) omisión (es); quienes contarán con 30 días hábiles después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria. Subsanadas las omisiones y entregadas por los solicitantes se revisará nuevamente la información y documentación y, si es satisfactoria, se les otorga la elegibilidad, notificándoles la resolución por escrito a dichos solicitantes en un término de 30 días hábiles, posteriores de que fue entregada la información y documentación complementaria.
5. En el caso de que no se hayan subsanado las omisiones por los solicitantes, en los tiempos establecidos, la Unidad Responsable desechará el trámite, notificando a los solicitantes por los medios de comunicación considerados en este Programa, sobre las causas que motivaron dicha resolución.
6. Para aquellas solicitudes cuyo dictamen sea favorable, en la notificación se les dará la fecha para que se presenten para la firma del Carta de Adhesión y su Anexo técnico, en el cual se establecerá el calendario de entrega de los recursos presupuestales.
7. Los solicitantes, una vez otorgada la elegibilidad, deberán suscribir Carta de Adhesión en la fecha y lugar establecida por la Unidad Responsable.
8. Para aquellas solicitudes cuyo dictamen sea favorable, y haya suscrito Carta de Adhesión y el participante no presente la información y/o documentación para el pago del incentivo correspondiente en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, la Unidad Responsable desechará el trámite, notificando a los solicitantes por los medios de comunicación considerados en este Programa, sobre las causas que motivaron dicha resolución.
9. La Coordinación General de Comercialización de la Unidad Responsable (CGC) en coordinación con la DG y/o Dirección Regional, para efectos de supervisión y seguimiento de las solicitudes aprobadas, procederá en lo aplicable a lo señalado en las Reglas de Operación y en el Aviso correspondiente.
10. El participante y/o beneficiario del Incentivo realizará lo siguiente:
 - a. Elabora escrito libre dirigido a la Coordinación General de Comercialización de la Unidad Responsable (CGC), en el que manifiesta haber cumplido con el programa, haber recibido a satisfacción el incentivo y que no se reserva derecho legal alguno, escrito que hará la función de carta de cierre finiquito.
 - b. Conservar y resguardar la documentación comprobatoria original de los incentivos otorgados, la cual deberá estar ordenada y disponible para su revisión por parte de los órganos fiscalizadores y por la SAGARPA o La Unidad Responsable.

Sección Tercera

Mecánica de operación del esquema de Capacitación e información comercial

Artículo 29. La Mecánica de operación del esquema de Capacitación e información comercial será en los siguientes términos:

- I. La difusión y promoción del Esquema de Capacitación e Información Comercial lo llevará a cabo la Secretaría, a través de la Unidad Responsable en oficinas centrales y sus direcciones regionales, así como a través de la página electrónica: www.infoaserca.gob.mx.
- II. Las organizaciones de productores presentarán en las oficinas centrales y/o regionales de la Unidad Responsable la solicitud de inscripción al Esquema y los requisitos establecidos en el Artículo 14 bis, de estas Reglas de Operación, a la cual se le asignará un folio para su seguimiento y dictamen.
- III. La Unidad Responsable Central o las direcciones regionales notificarán a las organizaciones de productores sobre el dictamen a sus solicitudes y proyectos, según el ingreso de la solicitud, en un término de 30 días hábiles. Para aquellas solicitudes cuyo dictamen sea favorable, en la notificación se les dará la fecha para que se presenten para la firma del convenio respectivo, en el cual se establecerá el calendario de entrega de los recursos presupuestales; asimismo, los dictámenes favorables se publicarán en la página electrónica de la Unidad Responsable: www.infoaserca.gob.mx.
- IV. Para efectos de supervisión y seguimiento de los proyectos aprobados, ASERCA las realizará con la participación de la delegación de la Secretaría, las Direcciones Regionales y las propias organizaciones de productores.
- V. La Unidad Responsable formulará un Padrón tanto de "Instructores de los "Cursos Básicos, Avanzados y de Especialidad", así como de "Técnicos Especializados en Procesos Comerciales", conforme a la información que le proporcionen, en escrito libre, las organizaciones de productores, el cual servirá de apoyo y consulta para la capacitación y los servicios y asistencia técnica especializada que otorga este Esquema, el cual estará disponible en la página electrónica de ASERCA: www.infoaserca.gob.mx.

Capítulo II

Componente de Incentivos para la promoción Comercial y Fomento a las exportaciones

Sección Primera

De los Proyectos de Promoción Comercial

Artículo 30. Unidad Responsable.- La Unidad Responsable, será la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios; órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, quien llevará a cabo la ejecución, control y seguimiento del Componente de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, a través de su Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones.

Artículo 31. Facultades y obligaciones.- La Unidad Responsable tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Supervisar que el ejercicio de los incentivos, considerados como subsidios, de conformidad con el Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable para la promoción comercial, se realice conforme a lo establecido en la presente sección y normatividad aplicable;
- II. Revisar el informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE;
- III. Realizar u ordenar las visitas de supervisión e inspección que permitan verificar que los incentivos hayan sido otorgados y usados conforme a la normatividad aplicable, y
- IV. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los programas, conforme a lo establecido en la presente sección y la legislación aplicable.

Artículo 32. El otorgamiento de los incentivos referidos en este capítulo quedará sujeto a lo establecido en la presente sección, a la disponibilidad presupuestal que se establezca en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y demás disposiciones aplicables; y/o mediante las adecuaciones presupuestarias realizadas en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, a efecto de utilizar el subsidio en sufragar las necesidades de los beneficiarios.

Artículo 33. La Unidad Responsable, previa elaboración de la justificación de carácter técnico, podrá autorizar montos superiores a los previstos en la Sección Primera del artículo 17 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados; siempre y cuando el beneficiario justifique y compruebe la necesidad de esta medida, bajo alguno de los siguientes supuestos:

- I. Emergencia Comercial;
- II. El apoyo a proyectos estratégicos nacionales; y

Los solicitantes deberán presentar como anexo y mediante escrito libre, toda la información suficiente y debidamente motivada, con la cual se acredite el requerimiento de los supuestos referidos con anterioridad, para su debida revisión por parte de la Unidad Responsable.

Artículo 34. Requisitos generales de elegibilidad.- Las personas físicas o morales que soliciten cualquiera de los conceptos de incentivos motivo de la presente sección, para ser elegibles deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser persona física de nacionalidad mexicana o las morales constituidas conforme a la legislación mexicana, cuya actividad preponderante sea la producción, procesamiento, transformación, empaque, comercialización o promoción de los productos del sector agroalimentario mexicano, incluyendo los de las plantas de ornato, así como de los ingredientes tradicionales utilizados en la gastronomía que justifiquen estar vinculados a una fase del Sistema Producto o cadena productiva.
- II. Acreditar su personalidad jurídica y legal representación;
- III. Escrito bajo protesta de decir verdad, por el cual manifiesten que cuentan con la infraestructura necesaria en sus domicilios fiscales y/o sedes específicas de operación, que les permita utilizar el apoyo para los fines autorizados;
- IV. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- V. Estar en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, respecto de los apoyos que hubieran recibido en ejercicios anteriores y, en consecuencia, haber firmado el acta de cierre-finiquito de los instrumentos jurídicos correspondientes; y
- VI. Las personas físicas o morales solicitantes de los incentivos, podrán acreditar sus aportaciones privadas para los conceptos de apoyo comprometidos de gastos efectuados con anterioridad, siempre y cuando éstos correspondan al año fiscal de firma del convenio de concertación correspondiente.

Artículo 35. Ventanillas de atención.- La recepción de solicitudes se realizará en las ventanillas autorizadas:

- I. De las Ventanillas.- Fungirán como ventanillas de atención para la recepción de las solicitudes de apoyo, de los proyectos y de la documentación a que se refiere la presente sección; la Unidad Responsable a través de la Dirección de Promoción Comercial, las Direcciones Regionales y Estatales de la Unidad Responsable y las Delegaciones Estatales de la SAGARPA, cuyos domicilios y horarios de atención podrán ser consultados en la página electrónica de la Unidad Responsable, www.infoaserca.gob.mx
- II. Registro de solicitudes.- La Unidad Responsable a través de la Dirección de Promoción Comercial, registrará las solicitudes de apoyo, tanto las recibidas en sus oficinas centrales, como las entregadas por las Direcciones Regionales y Estatales de la Unidad Responsable y las Delegaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas.
- III. Documentación requerida.- Los solicitantes además de entregar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos generales de elegibilidad señalados en el artículo 34 de las presentes reglas, deberán entregar lo siguiente:
 - a) Solicitud conforme al Anexo IX del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, firmada por el solicitante, su representante legal o apoderado,
 - b) Proyecto respectivo conforme al Anexo X del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados; y
 - c) Documentación para acreditar personalidad jurídica y legal representación a la que se refiere la fracción II del artículo 34 anterior, cuando ésta no obre en poder de la Unidad Responsable:

Las personas físicas:

- I. Original y copia simple con fines de cotejo, de la identificación oficial vigente con fotografía y firma;
- II. Original y copia simple con fines de cotejo de los datos de su Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Original y copia simple con fines de cotejo de los datos de su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y
- IV. Original y copia simple con fines de cotejo de un comprobante de su domicilio fiscal, de no más de dos meses de antigüedad.

Las personas morales:

- I. Original y copia simple con fines de cotejo, de la protocolización de su acta constitutiva, o su respectiva autorización o registro, y en su caso sus modificaciones; las cuales tendrán que estar debidamente inscritas ante el Registro Público que corresponda;
- II. Original y copia simple con fines de cotejo, de su inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- III. Original y copia simple con fines de cotejo, de su comprobante de domicilio fiscal, con no más de dos meses de antigüedad;
- IV. Original y copia simple con fines de cotejo del acta protocolizada o su respectiva autorización, inscripción o registro, de la asamblea o de la sesión del órgano de gobierno que haya nombrado a sus representantes legales vigentes, en que consten sus facultades para nombrarlos; o del poder vigente conferido a su apoderado legal, y
- V. Original y copia simple con fines de cotejo, de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de su apoderado y/o representante legal.

Artículo 36.- La Unidad Responsable, una vez recibida la documentación señalada en el artículo precedente, solicitará a la Coordinación Jurídica de la Unidad Responsable emita la validación jurídica respecto de los documentos a que se refiere la fracción III inciso c) del artículo 35 del presente anexo. En caso de omisiones o de que la documentación presentada con la solicitud esté incompleta, la Unidad Responsable prevendrá al solicitante en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para que se subsanen las omisiones, de lo contrario se desechará su solicitud. La Unidad Responsable notificará por escrito si la solicitud resultó elegible o no; y de ser el caso, de la procedencia para continuar con el estudio de la solicitud y la fecha de presentación del proyecto, en términos de lo dispuesto en el artículo 40 de las presentes reglas; en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, o de la solventación en su caso.

Artículo 37. De los proyectos.- Los proyectos que consideren iniciar la promoción con nuevas estrategias, para la contratación de agencias de publicidad, relaciones públicas o similares deberán presentar cuando menos 3 cotizaciones, así como la justificación de la elección del proveedor; para ello deberán de tomar en cuenta lo siguiente:

- I. Las agencias de publicidad consideradas en los proyectos, deberán presentar credenciales en el medio publicitario y/o relaciones públicas, previo análisis de justificación presentado;

Artículo 38. Opinión de los proyectos.- La Unidad Responsable, para realizar la evaluación y autorización de los incentivos referidos en la presente sección, podrá auxiliarse de las siguientes Unidades Administrativas, quienes en razón de su competencia, emitirán opiniones técnicas de los proyectos, de conformidad con el procedimiento a que se refieren los artículos 39 y 40 del presente anexo, respectivamente:

Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría:

- a) Subsecretaría de Agricultura;
- b) Subsecretaría de Desarrollo Rural;
- c) Subsecretaría de Alimentación y Competitividad;
- d) Coordinación General de Ganadería;
- e) Coordinación General de Comunicación Social;
- f) Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca;
- g) Coordinación General de Asuntos Internacionales; y
- h) Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Artículo 39.- Las Unidades Administrativas señaladas en el artículo anterior, deberán emitir su opinión técnica de los proyectos, para lo cual tendrán las siguientes funciones:

- I. Emitir opinión técnica, según corresponda, respecto a los proyectos específicos susceptibles de apoyo; para emitir las recomendaciones de mejoras y/o cambios al proyecto de conformidad con el **Anexos XIII y XIV** del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.

Artículo 40. Procedimiento de evaluación de los proyectos.- La Unidad Responsable una vez notificada la elegibilidad y procedencia para continuar con el estudio de la solicitud de conformidad con el artículo 36 del presente anexo, deberá realizar para la evaluación y resolución de los proyectos objeto del o los conceptos de incentivos, lo siguiente:

- I. Convocar a cualquiera de las Unidades Administrativas mencionadas en el Artículo 38 del presente anexo, según las características del proyecto, con por lo menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la reunión, a participar en ésta, con la finalidad de que puedan tener conocimiento de la presentación de los proyectos de los cuales emitirán sus opiniones respectivas.
- II. Llevar a cabo la presentación del proyecto, por parte del solicitante.
- III. La o las Unidades Administrativas, deberán emitir sus opiniones en un plazo que no podrá exceder de 2 días hábiles a partir de la presentación del proyecto a analizar, de no emitir su opinión en este periodo, se entenderá que no se tiene inconveniente alguno respecto al proyecto sometido a su consideración.
- IV. La Dirección de Promoción Comercial emitirá la evaluación técnica del proyecto, en un plazo máximo de 2 días hábiles después de la presentación del proyecto; de conformidad con los parámetros técnicos de evaluación definidos en el **Anexo XV** del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.
- V. La Unidad Responsable a través de su Titular, emitirá la evaluación final de la solicitud conforme al **Anexo XVI** del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del proyecto.

El resultado, para ser aprobado debe contar con una calificación de 90 a 100 puntos, en el caso de que la calificación sea de 80 a 89 puntos se podrá considerar pre-aprobado, sujeto a la presentación de las observaciones que determine la unidad responsable para subsanar los requerimientos de información para obtener la calificación de 100 puntos. En los casos en que la calificación sea inferior a 80 puntos se considerará como rechazado y se tendrá por concluido el trámite de la solicitud.

En caso de un dictamen de pre-aprobación, la Unidad Responsable notificará por escrito al solicitante las observaciones y requerimientos necesarios, para que sean subsanados. El solicitante contará con un plazo de hasta 10 días hábiles para solventar las observaciones señaladas en su proyecto. La Unidad Responsable determinará si los cambios o justificaciones presentadas por el solicitante dan cumplimiento a lo observado, de lo contrario se considerará como rechazado y se tendrá por concluido el trámite de su solicitud.

- VI. La Unidad Responsable a través de su Titular, resolverá la solicitud en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la presentación del proyecto, en apego a lo señalado por el artículo 32 de las presentes reglas.
- VII. Una vez aprobado el proyecto y previo a la entrega de los incentivos, los beneficiarios deberán suscribir un Convenio de Concertación con la Unidad Responsable (Anexo XVII).

Artículo 41. Entrega de los incentivos.- Posterior a la suscripción del Convenio de Concertación con la Unidad Responsable, el beneficiario deberá:

- I. Otorgar a la Unidad Responsable, previo al depósito de los incentivos, el recibo que incluya el Registro Federal de Contribuyentes, en el que acredite la recepción de los mismos, y
- II. Abrir una cuenta bancaria productiva, en los términos señalados en los "Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009, en su Disposición Décima, fracción IV; exclusivamente para la administración de los subsidios que les sean otorgados.

Cumplido con lo anterior, la Unidad Responsable solicitará a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Unidad Responsable, que gestione los trámites necesarios a la Tesorería de la Federación para que se efectúe el depósito o la transferencia bancaria del importe de los incentivos que correspondan, a dicha cuenta.

Artículo 42. Los diseños a utilizar en las campañas de promoción nacional e internacional, así como los impresos y páginas web contenidos en proyectos que contemplen los conceptos de apoyo establecidos en la sección primera del artículo 17 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, deberán atender las directrices y lineamientos de imagen determinados por el Gobierno Federal y contar con la aprobación de la Coordinación General de Comunicación Social de la Secretaría, antes de su uso. El beneficiario a través de la Unidad Responsable, someterá el material que deberá ser aprobado por la Coordinación General de Comunicación Social de la SAGARPA.

Artículo 43. Modificaciones.- En caso de que el beneficiario, una vez suscrito el Convenio de Concertación, solicite una modificación al calendario de actividades dentro de la vigencia del convenio de concertación y su anexo técnico, el titular de la Unidad Responsable podrá analizar y en su caso aprobar dicha modificación, sin necesidad de presentar la modificación al instrumento jurídico; pero si las modificaciones afectan los conceptos de apoyo y/o afectaran en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores deberá modificarse siempre y cuando la solicitud cuente con una justificación, y se realicen las modificaciones al instrumento jurídico correspondiente.

La solicitud del beneficiario que afecte en la modificación de los objetivos, metas e indicadores, la Unidad Responsable correspondiente turnara ésta, para su evaluación y posterior resolución, de acuerdo con lo aplicable en el procedimiento señalado en el artículo 31 de las presentes reglas.

En su caso, la o las Unidades Administrativas, deberán emitir sus opiniones en escrito libre en un plazo que no podrá exceder de 3 días naturales a partir de la solicitud de modificación de convenio a evaluar, de no emitir su opinión en este término, se entenderá que no se tiene inconveniente alguno respecto a la solicitud sometida a su consideración.

Artículo 44. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 10 fracción V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios otorgados mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia.

Los beneficiarios deben, bajo su estricta responsabilidad, sujetarse a las disposiciones de la presente sección; ejecutar las acciones o actividades que por ese carácter les corresponda y comprobar documental y oportunamente la correcta aplicación y destino del importe del apoyo que reciban y de las aportaciones a su cargo.

La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La presente sección no tiene como finalidad la supervisión de los diversos mecanismos de contratación de servicios que realice el beneficiario con sus proveedores; por lo anterior no deberá considerarse como responsable a la Unidad Responsable, de aquellos compromisos adquiridos por el beneficiario para con sus proveedores; siendo el beneficiario el único responsable de verificar el cumplimiento de los servicios que contrate, con motivo de las obligaciones pactadas en el Convenio de Concertación y su Anexo Técnico.

Para la estipulación y delimitación de responsabilidades con relación a la administración y seguimiento de los proyectos de promoción comercial presentados por los beneficiarios, se deberá atender a lo dispuesto por el Convenio de Concertación y demás normatividad aplicable que se suscriba.

Artículo 45. Del incumplimiento.- Será motivo de sanción por parte de los beneficiarios las señaladas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, así como las siguientes:

- I. Incumplir con cualquiera de las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los incentivos y a las que se estipulen en los Convenios de Concertación.
- II. Aplicar el importe de los incentivos para fines distintos a los autorizados.
- III. Negarse a proporcionar a la Secretaría, a la Unidad Responsable, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que le soliciten dichas autoridades fiscalizadoras, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los incentivos otorgados.
- IV. Incumplir en el uso adecuado de la Imagen Institucional de Secretaría.

Artículo 46. Sanciones. La Unidad Responsable con la colaboración de la Coordinación Jurídica de la Unidad Responsable, una vez que tenga conocimiento de un presunto incumplimiento de los beneficiarios a que refiere el artículo precedente, instaurará el procedimiento administrativo correspondiente en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicando aquellas sanciones señaladas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados; así mismo podrá suspender el apoyo y como consecuencia de la resolución administrativa podrá:

- I. Requerir la devolución del importe de los incentivos que haya recibido y los intereses que éstos hayan generado; los cuales deberán de ser depositados en la cuenta bancaria que para tal efecto le indique la Unidad Responsable, en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del siguiente en que se le notifique el requerimiento.
- II. Requerir al beneficiario la devolución proporcional de los incentivos otorgados, por el incumplimiento de cualquiera de las metas establecidas en su proyecto aprobado y/o las establecidas en el convenio de concertación o en su anexo técnico, exceptuando aquellos casos fortuitos debidamente justificados.

De resultar procedente la sanción, el Beneficiario será registrado en el Directorio de personas físicas o morales que pierden su derecho de recibir incentivos, de acuerdo con lo que prevé la normatividad de transparencia aplicable, hasta en tanto no cumpla con lo establecido en la resolución.

Lo anterior, sin menoscabo de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los particulares, mismas que serán sancionadas en términos de la legislación aplicable.

Artículo 47. Reasignación de recursos.- Serán motivo de reasignación de recursos, lo previsto en el Artículo 46 del presente Anexo; lo que implicará que en el caso de existir alguna persona física o moral que no haya alcanzado incentivos por disponibilidad presupuestaria, y mientras se encuentre dentro del ejercicio presupuestal del año fiscal; la Unidad Responsable podrá reasignar los recursos a algún o algunos proyectos que hayan cumplido con los criterios y requisitos de la presente Sección, y que cuente con la Resolución favorable y previa la suscripción del Convenio de Concertación correspondiente.

Artículo 48. Interpretación.- Lo no previsto en la presente Sección y su interpretación, para efectos técnicos y administrativos será resuelto y estará a cargo de la Unidad Responsable; sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Oficina del Abogado General de la Secretaría.

Sección Segunda

Del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales

I. Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales

Artículo 49.- La presente Sección corresponde al procedimiento de participación de ASERCA en los diversos eventos comerciales nacionales e internacionales establecidos en el Programa de Eventos.

Artículo 50.- Las convocatorias (Anexo XVIII) y proyectos descriptivos (Anexo XIX) de los eventos contemplados en el Programa de Eventos serán publicados en la página web: <http://www.infoaserca.gob.mx/mexbest>.

Artículo 51.- La Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones se auxiliará de las unidades administrativas de la Secretaría que considere pertinentes, así como de las organizaciones sociales y del sector privado vinculadas al sector para lograr una difusión nacional de las convocatorias de los eventos relacionados en el Programa de Eventos.

II. Disposiciones Generales del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales

Artículo 52.- La presente Sección, tiene el propósito de dar a conocer el procedimiento de registro de solicitudes y los diferentes servicios a contratar por ASERCA, de los cuales podrán ser beneficiarios los solicitantes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, así como las características mencionadas en el Proyecto Descriptivo de cada evento.

Artículo 53.- Población objetivo.- Podrán ser sujetos de los conceptos de incentivos de Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, las personas físicas de nacionalidad mexicana o las morales constituidas conforme a la legislación mexicana, cuya actividad preponderante sea la producción, procesamiento, transformación, empaque, comercialización o promoción de los productos del sector agroalimentario mexicano, incluyendo los de las plantas de ornato, así como de los ingredientes tradicionales utilizados en la gastronomía mexicana que justifiquen estar vinculados a una fase del Sistema Producto o cadena productiva;

Así mismo, podrán presentar solicitud, las personas morales que en calidad de representación de sujetos que pueden participar presencialmente o a través de la exposición de su producto perteneciente a la población objetivo como beneficiarios directos.

Artículo 54.- Ámbito de aplicación.- La presente Sección se aplicará en territorio nacional o internacional, en apego al área de adscripción de cada Consejería Agropecuaria de México en el Extranjero, de acuerdo a las Bases de Colaboración, en beneficio de la población objetivo.

III. Características de la contratación de los bienes y servicios

Artículo 55.- Se llevarán a cabo las adecuaciones presupuestarias correspondientes realizadas en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, a efecto de utilizar el subsidio para realizar la contratación de bienes y/o servicios de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable, para la participación en los Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales; y solo podrán realizarse siempre y cuando los servicios estén relacionados con el desempeño de los beneficiarios de acuerdo a lo establecido en la convocatoria y al proyecto descriptivo de cada evento.

Dichos eventos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y disposiciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2014 y a las autorizaciones de ampliación o reducción presupuestales que en su caso sean autorizadas durante dicho ejercicio fiscal.

Artículo 56.- Servicios.- ASERCA, a través de la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones realizará la contratación de los servicios de acuerdo a las siguientes características de cada incentivo:

CONCEPTO	SERVICIOS
Eventos Comerciales Nacionales.	a) Animación musical (<i>incluye presentación artística y/o acompañamiento</i>); b) Diseño de la imagen institucional del pabellón; c) Diseño y construcción del pabellón (<i>incluye módulos de exhibición, área de degustación y/o área de negocios</i>); d) Elaboración de directorios de expositores; e) Invitaciones (<i>incluye diseño, impresión y envío</i>); f) Maestro de ceremonias; g) Material promocional (<i>incluye promoción genérica de exportación del sector agroalimentario, y/o específica de la participación de beneficiarios</i>); h) Memoria fotográfica; i) Montaje, supervisión y desmontaje; j) Renta de equipo (<i>para el registro de los visitantes</i>); k) Renta de equipo audiovisual; l) Renta de espacio de exhibición (<i>incluye renta del espacio o recinto ferial y/o registro de expositores</i>); m) Renta de mobiliario; n) Servicio de chef, barista, catador, sommelier y/o mixólogo. o) Servicio de edecanes; p) Servicio para la realización de eventos gastronómicos (<i>incluye ambientación</i>). q) Servicios profesionales; y r) Video memoria y/o entrevistas a productores.

Eventos Comerciales Internacionales	a) Animación musical (incluye presentación artística y/o acompañamiento); b) Diseño de la imagen institucional del pabellón; c) Diseño y construcción del pabellón (incluye módulos de exhibición, área de degustación y/o área de negocios); d) Elaboración de directorios de expositores; e) Envío de muestras (incluye embalaje y logística, y/o envíos diplomáticos); f) Invitaciones (incluye diseño, impresión y envío); g) Material promocional (incluye promoción genérica del sector agroalimentario y/o específica de la participación de beneficiarios); h) Memoria fotográfica; i) Montaje, supervisión y desmontaje; j) Publicidad del pabellón mexicano; k) Renta de equipo (para el registro de los visitantes); l) Renta de equipo audiovisual; m) Renta de equipo de cómputo y/o servicios de internet; n) Renta de espacio de exhibición (incluye renta del espacio o recinto ferial, registro de expositores, seguros y/o membresías); o) Renta de mobiliario; p) Servicio de chef, barista, catador, sommelier y/o mixólogo; q) Servicio de degustación; r) Servicio de edecanes; s) Servicio de traducción; t) Servicio de transporte; u) Servicio para la organización de talleres de trabajo y seminarios (incluye conferencistas, maestros de ceremonias y/o servicio de cafetería); v) Servicio para la realización de eventos gastronómicos (incluye ambientación); w) Servicios para mesas de negocios; x) Servicios profesionales; y) Servicios requeridos de acuerdo a las normas locales (todos aquellos servicios que se tengan que contratar para cumplir con las normas del país o ciudad donde se lleve a cabo el evento); y z) Video memoria y/o entrevistas a productores.
Degustaciones Nacionales o en el Extranjero	a) Animación musical (<i>incluye presentación artística y acompañamiento</i>); b) Diseño del área de degustación (<i>incluye instalación, equipamiento, ambientación y renta de mobiliario</i>); c) Envío de muestras; d) Invitaciones (<i>incluye diseño, impresión y envío</i>); e) Material promocional (<i>incluye promoción genérica de exportación del sector agroalimentario y/ o específica de la participación de beneficiarios</i>); f) Memoria fotográfica; g) Renta de equipo de cómputo y/o servicio de internet; h) Renta de espacio de usos múltiples; i) Servicio de catering (<i>incluye honorarios de chef, barista, catador, sommelier y/o mixólogo y adquisición de insumos</i>); j) Servicio de monitoreo, medición y seguimiento; k) Servicio para la recepción y atención de invitados; l) Servicios profesionales; m) Servicios requeridos de acuerdo a las normas locales (<i>todos aquellos servicios que se tengan que contratar para cumplir con las normas del país o ciudad donde se lleve a cabo el evento</i>); y n) Video memoria y/o entrevistas a productores.

Misiones Comerciales dentro y fuera de México.	a) Animación musical (<i>incluye presentación artística y acompañamiento</i>); b) Envío de muestras (<i>incluye embalaje y logística, y/o envíos diplomáticos</i>); c) Inscripción en cursos (<i>incluye seminarios y/o congresos</i>); d) Invitaciones (<i>incluye diseño, impresión y envío</i>); e) Maestro de ceremonias o moderador; f) Material promocional (<i>incluye promoción genérica del sector agroalimentario, o específica de la participación de beneficiarios y/o gastos por concepto de patrocinio</i>); g) Renta de espacio de usos múltiples (<i>incluye renta de mobiliario y/o montaje, supervisión y desmontaje de instalaciones</i>); h) Servicio de agencia (<i>incluye coordinación y organización de agendas y/o mesas de negocio; relaciones públicas, estrategias de mercadotecnia y publicidad</i>); i) Servicio de agencia para transporte; j) Servicio de catering; k) Servicio de chef, barista, catador, sommelier y/o mixólogo; l) Servicio de monitoreo, supervisión, medición y seguimiento de resultados; m) Servicios profesionales; n) Servicio de traducción; o) Servicio para la organización de seminarios (<i>talleres y/o sesiones de trabajo</i>); p) Servicios requeridos de acuerdo a las normas locales (<i>todos aquellos servicios que se tengan que contratar para cumplir con las normas del país o ciudad donde se lleve a cabo el evento</i>); q) Video memoria y/o entrevistas a productores; y r) Visitas técnicas y/o de campo. s) Servicios de hospedaje; y t) Servicios de transportación.
Desarrollo de Valor Agregado y Capacidades Comerciales.	a) Renta de espacio de usos múltiples (<i>incluye renta de mobiliario y/o montaje, supervisión y desmontaje de instalaciones y/o servicio de cafetería</i>); b) Servicio de consultoría (<i>incluye capacitación y asesoría especializada en acceso a mercados nacionales e internacionales, competitividad, código de barras, registro de marca, entre otros.</i>); c) Servicio de diseño (<i>incluye imagen de marca, logo, diseño o rediseño de etiqueta, definición de envase o empaque de línea, diseño gráfico de envase o empaque, folleto, díptico o recetario, página web, entre otros.</i>); d) Servicio de impresión (<i>Incluye etiquetas y folletos</i>); e) Servicio para la organización de seminarios (<i>incluye talleres, foros, conferencias y congresos especializados</i>); y f) Video memoria y/o entrevistas a productores.
Foros, Congresos y/o Seminarios.	a) Conferencistas y/o maestro de ceremonias; b) Inscripciones con acceso ilimitado al programa de conferencias, paneles, entre otros; c) Renta de equipo de audio y video; d) Renta de espacio (<i>incluye salón o sala de conferencias y/o servicio de cafetería</i>); e) Renta de mobiliario para el desarrollo del foro, congreso y/o seminario; f) Servicio de Edecanes; y g) Video memoria y/o entrevista a productores.

De igual manera, para reforzar el desarrollo de los incentivos anteriores, ASERCA podrá adquirir bases de datos, bancos de imágenes, directorios especializados y/o acceso a sistemas de información especializada; contratar el servicios para el desarrollo de campañas o estrategias de publicidad y/o material para estrategias de promoción y mercadotecnia (incluye diseño, impresión y distribución), folletos, revistas, publicaciones y/o calendario anual para la promoción del sector (incluye diseño, impresión y distribución), así como herramientas tecnológicas de la información.

En los casos de bienes, arrendamientos o servicios que deban ser contratados fuera de territorio nacional, la Instancia Ejecutora se apoyará en las Consejerías Agropecuarias de México en el extranjero en apego al área de adscripción que le corresponda, de conformidad con las Bases de Colaboración. Así mismo, como resultado de la adquisición de bienes, contratación de servicios y/o arrendamientos de bienes muebles necesarios para la realización de eventos de carácter internacional, la Consejería Agropecuaria integrará el expediente correspondiente.

Tanto en México como en el extranjero, se considerará la normatividad aplicable vigente para el ejercicio de los recursos; y las contrataciones y adquisiciones deberán motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

IV. Procedimiento de inscripción de participantes

Artículo 57.- Programa de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales.- La calendarización de los Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales del Programa de Eventos así como la publicación de sus respectivas convocatorias y proyectos descriptivos, se darán a conocer en la página <http://www.infoaserca.gob.mx/mexbest>.

Artículo 58.- Ventanillas de Atención.- Funcionarán como ventanillas de atención para la recepción de la solicitud de registro y solicitud de participación (Anexos XI y XII), así como para el cotejo de la documentación requerida, la Instancia Ejecutora, las Delegaciones Estatales de SAGARPA y las Direcciones Regionales de ASERCA.

Los responsables de las distintas ventanillas de atención, verificarán que la documentación requerida, esté completa y que cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación y el presente Anexo.

Artículo 59.- Solicitud de Registro.- La población objetivo que desee solicitar su registro para ser beneficiarios de los incentivos del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, deberá presentar debidamente requisitado el Anexo XI "Solicitud de Registro", así como la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación y en el propio Anexo XI.

La Instancia Ejecutora registrará la solicitud de las personas físicas y morales determinadas como población objetivo, mediante la asignación de un folio de registro y dictaminará la procedencia de la solicitud.

Se dará un plazo de prevención de 5 días hábiles para subsanar las observaciones que al respecto le diera a conocer la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora tendrá un plazo de 15 días hábiles para resolver la solicitud de registro.

Artículo 60.- Solicitud de Participación.- La población objetivo que desee solicitar su participación en los Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, una vez obtenido su folio de registro, deberá presentar según el tipo de incentivo, el Anexo XII debidamente requisitado.

La Instancia Ejecutora registrará la solicitud de las personas físicas y morales determinadas como población objetivo, mediante la asignación de un folio de participación y dictaminará la procedencia de las solicitudes para su participación en los Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales una vez que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos, lo cual se dará a conocer al participante a través de los medios señalados en el artículo 62 de la mecánica operativa de las presentes reglas de operación.

La fecha de cierre de recepción de solicitudes de participación en eventos, así como la fecha límite para dar a conocer el dictamen de procedencia por parte de ASERCA, se establecerá en las Convocatorias de cada uno de los eventos comerciales nacionales e internacionales.

Artículo 61.- Requisitos y criterios de elegibilidad.- Para ser beneficiario de los Incentivos del Fomento a las Exportaciones mediante Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, la solicitud de participación (Anexo XII) deberá corresponder con las convocatorias y proyectos descriptivos de los eventos, que al efecto haya publicado ASERCA en la página electrónica <http://www.infoaserca.gob.mx/mexbest>.

Para ser beneficiarios de los incentivos, los solicitantes deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 Numeral II del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados y las características particulares señalados en el proyecto descriptivo de cada evento.

Las personas morales que registren en la solicitud de participación (Anexo XII) que representarán a otras unidades productivas pertenecientes a la población objetivo, deberán proporcionar la información solicitada en el citado Anexo, así como la documentación legal respectiva por cada una de sus representadas. Dicho Anexo deberá ser debidamente firmado por la persona física, o en caso de personas morales por el representante o apoderado legal.

Las personas físicas y morales que hayan entregado documentación legal por participaciones anteriores, y que a la fecha no haya sufrido cambio o modificación alguna, podrán manifestar bajo protesta de decir verdad, que la documentación requerida para participar en los Incentivos del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, ya obra en poder de ASERCA y que a la fecha no ha existido cambio ni modificación alguna de todo lo que consta y se acredita en dichos documentos.

Las personas físicas y morales que presenten adeudos de documentación por sus participaciones anteriores y/o se encuentren impedidos de participar conforme al artículo 51 del presente Anexo, no podrán ser beneficiarios de los incentivos del Programa, hasta en tanto no subsanen el presunto incumplimiento respectivo.

Artículo 62.- De la dictaminación.- La Instancia Ejecutora dará a conocer a cada uno de los solicitantes, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 35 fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el resultado de la dictaminación de sus solicitudes de registro y participación recibidas a cada uno de los solicitantes.

De ser el caso, una vez que la Instancia Ejecutora de a conocer el dictamen de las solicitudes de participación, podrá remitir un Programa de Actividades (Anexo XX) y un Manual de Participación (Anexo XXI) a los beneficiarios de los incentivos:

- b. Eventos Comerciales Nacionales;
- c. Eventos Comerciales Internacionales;
- d. Degustaciones Nacionales o en el Extranjero;
- e. Misiones Comerciales en y fuera de México; y
- f. Foros, Congresos y/o Seminarios.

De igual manera para su correcta participación en los Incentivos de Eventos Comerciales Nacionales y Eventos Comerciales Internacionales, la Instancia Ejecutora podrá solicitar a los participantes dictaminados de manera positiva lo siguiente:

- g. La entrega en archivo electrónico del logotipo de la empresa en formato Adobe Illustrator, .JPEG, .TIFF, .PDF o .EPS.
- h. Nombre de las Personas que atenderán el módulo de exhibición para la elaboración de los gafetes (máximo tres personas por módulo de exhibición).
- i. La entrega del nombre comercial del expositor para su colocación en la marquesina del módulo de exhibición.

Artículo 63.- De la supervisión y seguimiento.- La Instancia Ejecutora, dará seguimiento a la participación de los beneficiarios en los incentivos señalados en las Reglas de Operación y en la presente Sección, antes y durante el evento de que se trate, así mismo supervisará que los beneficiarios de los incentivos cumplan con todos y cada una de las características señaladas en los proyectos descriptivos y las obligaciones señaladas en el artículo 65 de las presentes reglas y del Manual de participación.

La Instancia Ejecutora, con apoyo de las Delegaciones Estatales de la SAGARPA y Direcciones Regionales de ASERCA podrá llevar a cabo la verificación de los documentos proporcionados por los participantes en los casos que así lo determine, de acuerdo a lo establecido en la presente Sección.

Artículo 64.- Formas de notificación.- Al solicitar la participación en los incentivos del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, la firma de la solicitud de participación respectiva implica que el solicitante acepta expresamente que ASERCA, le notifique cualquier comunicación, mediante mensajería, fax, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De igual manera, la firma de la solicitud de participación respectiva implica que el solicitante acepta expresamente que ASERCA podrá utilizar las imágenes y datos recabados, para el uso del propio componente.

Artículo 65.- Obligaciones de los participantes.- Bajo su estricta responsabilidad, los participantes deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en la presente Sección, así como ejecutar las acciones o actividades que por ese carácter les corresponda y aquellas establecidas en el Manual de Participación.

Al terminar cada evento, los beneficiarios estarán obligados a proporcionar la Evaluación de Participación (Anexo XXII) correspondiente al evento, misma que le será proporcionada previamente por la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora aplicará una Evaluación de Participación Anual (Anexo XXIII) a los beneficiarios de los incentivos del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, a fin de que documenten sus avances; cada beneficiario está obligado a responder la evaluación dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de esta encuesta.

Artículo 66.- Incumplimiento.- Será motivo de sanción a los participantes de los incentivos del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, las señaladas en las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, así como las siguientes:

- a) Incumplir en cualquiera de las condiciones que dieron origen a su calificación como beneficiario de los incentivos señalados en la presente Sección.
- b) Presentar referencias negativas de participaciones anteriores, como son de manera enunciativa más no limitativas: cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas.
- c) Incumplir cualquiera de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación, así como aquellas contenidas en el Programa de Actividades y Manual de Participación.
- d) No presentarse en un evento sin causa justificada, una vez recibida la dictaminación positiva de su participación.
- e) Negarse a proporcionar a SAGARPA, ASERCA, o a cualquier Órgano Fiscalizador las facilidades o documentación e información que le soliciten para el desempeño de sus funciones.
- f) No presentar la Evaluación de Participación, al término del evento.
- g) No presentar la Encuesta Anual en el plazo que se le solicite.
- h) Incumplir cualquiera otra obligación prevista en la presente Sección.

Artículo 67.- Sanciones. En razón de la disposición precedente, la Instancia Ejecutora notificará por cualquier medio al participante la infracción en que incurrió, para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga. La Instancia Ejecutora resolverá de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo aplicando en su caso aquellas sanciones señaladas en las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados; y como consecuencia de la resolución administrativa podrá determinar:

- I. Que no pueda ser partícipe de los incentivos del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales en futuras ocasiones, y como consecuencia será registrado en el Directorio de personas físicas o morales que pierden su derecho de recibir apoyos; y
- II. En su caso, se determinará la procedencia de instaurar procedimiento administrativo para solicitar el resarcimiento correspondiente de los gastos erogados por ASERCA para su participación.

Lo anterior, sin menoscabo de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los particulares, mismas que serán sancionadas en términos de la legislación aplicable.

Artículo 68.- Instancia Ejecutora.- Cualquier caso no previsto en la presente Sección será resuelto por la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de ASERCA, en su carácter de Instancia Ejecutora del Componente Incentivos para la Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones.

TITULO IV

Disposiciones Complementarias

Capítulo I

De los Derechos, Obligaciones y Exclusiones

Artículo 69.- Los que resulten beneficiarios, se sujetaran a los derechos y obligaciones:

- I. Son derechos de los beneficiarios:
 - a) Recibir orientación por parte de Oficinas Centrales y Direcciones Regionales de la Unidad Responsable, y en su caso, de los CADER, DDR y otras ventanillas, respecto al programa, componentes y procedimientos para la pre solicitud y la solicitud de incentivos;
 - b) En su caso, adquirir el bien o servicio con el incentivo directo o indirecto del proveedor que libremente elija;
 - c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el artículo 37 de las presentes Reglas de Operación; y
 - d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Unidad Responsable y/o Instancias Ejecutoras en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- II. Son obligaciones de los beneficiarios:
 - a) Cumplir con los requisitos establecidos en la presente Regla de Operación;
 - b) Aplicar para los fines autorizados los incentivos recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable;

- c) Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y las solicitudes de información por parte de la Unidad Responsable, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados por la Secretaría;
- d) Solicitar autorización previa por escrito de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los incentivos directos o indirectos, quien lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se informara que fue resuelto en sentido negativo. Lo anterior, mediante escrito libre que contenga: fecha, nombre del beneficiario o representante legal, motivo de la modificación y explicación detallada de lo que se pretende modificar y firma libre;
- e) Afirmar que la información y documentación que presenta y entrega es verdadera y fidedigna para requisitar el proceso y comprobación del incentivo;
- f) Cumplir con las obligaciones específicas establecidas del componente solicitado;
- g) Para los incentivos vía depósito bancario deberá proporcionar el número de cuenta con su clave interbancaria y mantenerla vigente. Cuando se trate de incentivos otorgados con base en un padrón, los productores deberán realizar oportunamente los cambios que permitan mantenerlo actualizado.

Artículo 70. No se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos:

Del Componente Incentivos a la Comercialización:

- I. La producción para autoconsumo;
- II. La producción proveniente de campos experimentales;
- III. La producción proveniente de instituciones académicas o gubernamentales federales, estatales o municipales;
- IV. No se podrá otorgar a un mismo volumen más de una vez un mismo incentivo por ciclo agrícola y cultivo elegible;
- V. No se apoyarán por productor agrícola, volúmenes de los productos elegibles, provenientes de superficies superiores a 100 hectáreas de riego, o su equivalente en temporal. Asimismo, no se apoyarán por productor pecuario en coberturas de precios, más de 2,500 cabezas de ganado vacuno, o más de 5,000 de porcino;
- VI. Los beneficiarios que hayan recibido incentivos a la ampliación y modernización de la infraestructura comercial en el 2012 y 2013;
- VII. Las demás que no correspondan a los tipos de incentivos del componente.

Del Componente Incentivos para la Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones:

Será motivo de negativa para la participación en los Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales autorizados por la Secretaría; que los participantes incurran en cualquiera de las siguientes infracciones: a) Incumplir en cualquiera de las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para ser beneficiario de los Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales; b) Presentar referencias negativas de participaciones en eventos anteriores, como son: cancelaciones sin previo aviso, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas; c) Incumplir cualquiera de las acciones o actividades que le corresponda una vez confirmada su participación, así como aquellas contenidas en los proyectos; d) No presentarse en un evento, habiendo recibido la confirmación de su participación; e) Incumplir la agenda de actividades del evento; f) No presentar la Evaluación de Participación, al término del evento.

Capítulo II

De los Participantes

Artículo 71. Son participantes (ejecutores) en el presente programa:

- I. Ejecutor:
 - a) U.R.- FOO – Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios;
 - b) Coordinación General de Comercialización de la Unidad Responsable;
 - c) Dirección General de Política de Comercialización de la Unidad Responsable;
 - d) Dirección General de Desarrollo de Mercados de la Unidad Responsable;
 - e) Dirección General de Operaciones Financieras de la Unidad Responsable;
 - f) Dirección General de Planeación y Desarrollo de Productos Pecuarios y Tropicales de la Unidad Responsable;
 - g) Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de la Unidad Responsable;
 - h) Direcciones Regionales de la Unidad Responsable.
- II. Instancia Normativa:
 - a) Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios.

Capítulo III De la Auditoría.

Artículo 72. Los recursos que la Federación otorga para el programas y sus componentes, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con este programa, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme al artículo 2 de la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados a los programas y/o sus componentes a que se refieren estas Reglas de Operación deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia de un convenio y encontrarse transferidos para su aplicación, a cualquier otras instancia diferente a la Secretaría.

Capítulo IV Del Gasto de Operación

De los recursos asignados al Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados en sus diferentes componentes, se destinará para las acciones de evaluación, supervisión, operación de los programas y difusión un 5% con cargo a los recursos autorizados a este programa en función de la siguiente distribución:

CONCEPTO	APORTACIÓN PORCENTAJE
Evaluación	0.5%
Supervisión	0.5%
Gastos de Operación*	2.7%
Difusión	0.3%
PDI (PAP)	1.0%
TOTAL	5.0%

** Se exceptúan a los componentes y otros que no hagan uso de la estructura estatal de la Secretaría, ni de sus delegaciones, Distritos y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural, por lo que dicho porcentaje será ejercido y destinado para la operación y la supervisión por parte de la Unidad Responsable de los componentes.*

Para realizar la evaluación externa nacional del programa, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la Oficialía Mayor podrá reservar a nivel central un monto de hasta el 0.5% del presupuesto original autorizado.

Para las tareas de supervisión del programa, se destinará un monto máximo del 0.5% del presupuesto original autorizado a cada uno de sus componentes que será ejercido previa validación con base en la propuesta que presente la Dirección General de Planeación y Evaluación.

La Unidad Responsable deberá suministrar los recursos necesarios a las delegaciones de la SAGARPA en las entidades federativas, para que éstas realicen las tareas de supervisión que les soliciten.

Los gastos de operación que corresponden a las Delegaciones podrán ser transferidos presupuestalmente en gasto directo a éstas, mediante Adecuaciones Presupuestarias. Lo correspondiente a Entidades Federativas será radicado al FOFAE.

Los Gastos de operación y evaluación podrán ser ministrados en un solo evento y disponer de ellos al momento de ser radicados.

Los productos financieros por cada componente podrán aplicarse de acuerdo a lo siguiente: pago de los servicios fiduciarios y el de la cuenta bancaria; pago de publicación de convocatorias y papelería oficial; incremento de las metas en los conceptos autorizados en cada componente; auditorías externas y, en su caso el reintegro a la TESOFE.

Para el caso de la ampliación de las metas, las acciones adicionales realizadas deberán reportarse en forma separada de las alcanzadas con los recursos federales originalmente convenidos.

Con el propósito de dar cumplimiento al numeral 11 del Acuerdo mediante el que se publican los lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal de la SHCP, los recursos que se ejerzan en gastos de operación asociados a este programa, deberán ser menores en al menos 5% respecto a los montos autorizados en el ejercicio inmediato anterior.

Capítulo V. De la Evaluación, Seguimiento y Supervisión

I. De la Evaluación.

Artículo 73. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 180 del Reglamento; los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública y el Programa Anual de Evaluación (PAE) se deberá realizar una evaluación de resultados del programa.

Para ello, la evaluación externa de los programas deberá realizarse, de acuerdo a los términos de las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose observar las disposiciones normativas aplicables y los requisitos que se deberán cumplir para el desarrollo de la evaluación, la designación y contratación de los evaluadores.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones externas que se requieran, conforme a las necesidades del programa y con base a los recursos disponibles.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, será la unidad administrativa que deberá establecer, contratar y en su caso, operar y supervisar el proceso de la evaluación externa nacional del programa y componentes sujetos a este proceso.

Dicha unidad deberá ser ajena a la operación del programa y al ejercicio de los recursos presupuestarios; asimismo, será la encargada de emitir los lineamientos generales para las evaluaciones nacionales, en términos de la normatividad aplicable. Para el caso de la evaluación externa estatal, los Comités Técnicos Estatales de Evaluación serán los responsables de contratar y supervisar dicho proceso de conformidad con los lineamientos que emita para tal efecto la Dirección General de Planeación y Evaluación.

En caso de que las evaluaciones externas nacionales o estatales requieran realizar encuesta a beneficiarios, éstas deberán iniciarse una vez alcanzado, al menos el 60% de los recursos entregados a los beneficiarios; por lo que el ejercicio de los recursos destinados a las evaluaciones estarán en función del calendario establecido en los lineamientos generales que para tal efecto emita la Secretaría.

La evaluación de resultados del programa comprenderá, además la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión (Matriz de Indicadores para Resultados) que permitan evaluar los resultados de la aplicación de los recursos públicos, a fin de fomentar una gestión basada en resultados y consolidar el Sistema de Evaluación de Desempeño, implementando acciones para mejorar el quehacer de la administración pública mediante el seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de las evaluaciones.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación la definición de los indicadores estratégicos y de gestión del programa se realizó con base en la metodología del marco lógico, considerándose los principales indicadores a nivel de propósito y componente.

Los siguientes indicadores permitirán medir el logro de los objetivos del programa:

Objetivo	Nombre del Indicador	Frecuencia de Medición
Productores agropecuarios y pesqueros comercializan su producción con certidumbre en los mercados (ordenamiento del mercado con transacciones comerciales certeras)	Porcentaje de productores agropecuarios y pesqueros con problemas de comercialización apoyados con respecto de la población objetivo	Anual
	Porcentaje del volumen de productos agropecuarios y pesqueros elegibles con problemas de comercialización apoyado con respecto al total producido	Anual
Incentivos a la Comercialización, entregados a los productores agropecuarios para almacenaje, fletes y costos financieros, certificación de beneficio y calidad, inducción productiva, administración de riesgos de mercado, problemas específicos de comercialización, e infraestructura comercial.	Porcentaje de productores agropecuarios con problemas de comercialización apoyado con incentivos a la comercialización y desarrollo de mercados con respecto a la población objetivo.	Semestral
	Porcentaje del volumen comercializado de productos elegibles apoyado con incentivos a la comercialización (por ciclo agrícola y cultivo) con respecto al total producido.	Semestral

Incentivos otorgados a productores para proyectos de promoción comercial, eventos y misiones comerciales; desarrollo de capacidades y vinculaciones de comercio directo.	Porcentaje de los incentivos otorgados en proyectos de promoción comercial mediante convenios de concertación para el desarrollo comercial.	Semestral
	Tasa de crecimiento de productores del sector agroalimentario y pesquero que logran enlaces comerciales para la venta de sus productos.	Semestral
	Porcentaje de productores del sector agroalimentario y pesquero capacitados a través de proyectos de promoción comercial y eventos.	Semestral

II.- De la Supervisión y Seguimiento

Artículo 74. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y/o la Instancia Ejecutora, la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Planeación y Evaluación normará el procedimiento y el seguimiento a la supervisión del programa y/o componentes, así como de los proyectos estratégicos.

La supervisión la deberán realizar las Unidades Responsables, directamente o por conducto de la instancia que se determine.

La Dirección General de Planeación y Evaluación será la responsable de la coordinación y seguimiento del procedimiento, así como, de la administración general del Sistema Informático en el que las Unidades Responsables deberán registrar la operación correspondiente a la supervisión del programa, componentes y proyectos a su cargo.

Asimismo, las Unidades Responsables, o la instancia que determine la Secretaría, a través del sistema de supervisión, determinarán mediante procedimiento aleatorio la verificación y supervisión de los incentivos otorgados al amparo de cada componente.

Para el caso específico del Programa de Concurrencia con Entidades Federativas, la realización de la supervisión, será por conducto de las Delegaciones de la SAGARPA en cada entidad.

Las Unidades Responsables serán quienes fungirán como las instancias coadyuvantes de control y vigilancia del programa y/o componentes a cargo de la Secretaría, para asegurar el apego a la normatividad y lineamientos aplicables, el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

III. De la Transparencia

Artículo 75. Se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El programa deberá publicar su listado de beneficiarios por componentes, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, entidad federativa y municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse semestralmente en la página electrónica de la Secretaría www.sagarpa.gob.mx y de cada ejecutor de gasto a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del finiquito correspondiente.

Asimismo, todas las instancias ejecutoras del programa comprendidas en estas Reglas de Operación deberán publicar una relación que contenga todos los folios de las solicitudes apoyadas y no apoyadas. Estas relaciones deberán publicarse, al menos, en la página electrónica de la Instancia Ejecutora y en cada una de las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa y componente, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y el de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario respectiva, en su caso, y la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

IV.- De la Difusión

Artículo 76. Para realizar las tareas de difusión de los programas y componentes, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de Oficialía Mayor, reservará a nivel central un monto de hasta 0.3 % del presupuesto original autorizado a cada programa y componente para ser ejercidos por la Coordinación General de Comunicación Social.

V.- De la Rendición de Cuentas

Artículo 77. La Secretaría continuará con el Sistema de Rendición de Cuentas sobre el destino de los recursos fiscales a que se refiere el Artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, a efecto de integrar el Padrón Único de Beneficiarios previsto en el Artículo 140 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Este Sistema deberá incorporar como mínimo los siguientes elementos: clave o número de registro que le será asignado por la dependencia al beneficiario, región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal otorgado y fecha de otorgamiento, ciclo agrícola y la estratificación correspondiente.

La actualización de la información contenida en este Sistema es responsabilidad de las unidades responsables e instancias ejecutoras de los programas y componentes, incluyendo a las Entidades Federativas. Dicho Sistema mantendrá un módulo específico en el cual se detallen los recursos fiscales destinados a los productos básicos y estratégicos señalados en el Artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; a más tardar el 31 de diciembre tendrá disponibles los datos que permitan la identificación del beneficiario.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría será la Unidad Administrativa responsable de: Operar el Sistema de Rendición de Cuentas; establecer los términos y condiciones para la entrega de la información requerida y hacerlos del conocimiento de las UR's; publicar mensualmente un reporte sobre el cumplimiento de la entrega de la información por parte de las UR's; y en el mes de enero difundir el catálogo correspondiente a los conceptos de apoyo, de conformidad a las claves establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) mediante las cuales las UR's deberán identificar sus conceptos de apoyo.

Capítulo VII De la Equidad y Género

La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades; no será limitante la condición de mujeres y hombres para la participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos.

Capítulo VIII De la Coordinación Institucional

Artículo 78. La Unidad Responsable tendrá la facultad de suscribir convenios e instrumentos jurídicos para la realización de acciones del programa y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores/as, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros.

Capítulo IX

De las sanciones, Quejas y denuncias

I. De las sanciones

Artículo 79. En caso de que el beneficiario incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación o del convenio que se suscriba para tal efecto, previa instauración del procedimiento administrativo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y resolución de la Instancia Ejecutora o la Unidad Responsable y conforme a sus atribuciones, le será cancelado el incentivo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado por parte de la Instancia Ejecutora o la Unidad Responsable en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir incentivos, el cual está a cargo de la Oficialía Mayor de la SAGARPA, hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría y/o las instancias fiscalizadoras.

Una vez que la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de algún incumplimiento por parte del beneficiario, deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente y elaborar un proyecto de resolución para validación y, en su caso, emisión por parte de la Unidad Responsable. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento, debiendo remitir a la Unidad Responsable un informe sobre cada caso en particular. La Instancia Ejecutora deberá formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

En caso de que la Instancia Ejecutora esté imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la Unidad Responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

En cumplimiento a la legislación aplicable, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados a la TESOFE, así como los productos financieros que correspondan.

II. Quejas y Denuncias

Artículo 80. Los beneficiarios y la ciudadanía en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control, y en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<http://www.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría Insurgentes Sur 489, Mezzanine, México, D.F.) en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Aguascalientes 01 (449) 914 05 94; Baja California 01 (686) 554 00 49; Baja California Sur 01 (612) 122 74 31; Campeche 01 (981) 816 53 88; Coahuila 01 (844) 411 83 01; Colima 01 (312) 312 08 41; Chiapas 01 (961) 617 10 51; Chihuahua 01 (614) 214 41 08; Distrito Federal 01(55) 38718600, ext. 35244; Durango 01 (618) 829 18 00, Ext. 78200; Estado de México 01 (722) 278 12 43; Guanajuato 01 (461) 616 04 13; Guerrero 01 (747) 472 61 64; Hidalgo 01 (771) 713 15 52; Jalisco 01 (331) 401 51 41; Michoacán 01 (443) 113 03 01; Morelos 01 (747) 771 92 12; Nayarit 01 (311) 213 39 58; Nuevo León 01 (811) 160 75 05; Oaxaca 01 (951) 549 00 71; Puebla 01 (222) 235 39 42; Querétaro 01 (442) 218 78 91; Quintana Roo 01 (983) 835 12 70; Región Lagunera 01 (871) 175 04 00, Ext. 45010; San Luis Potosí 01 (444) 834 31 01; Sinaloa 01 (667) 760 15 45; Sonora 01 (662) 259 98 13; Tabasco 01 (993) 358 18 10; Tamaulipas 01 (834) 318 21 01; Tlaxcala 01 (243) 465 07 06; Veracruz 01 (228) 841 63 76; Yucatán 01 (999) 943 69 88 y, Zacatecas 01 (492) 925 61 46 o al Centro de Contacto Ciudadano lada sin costo 01800 38 624 66, en el interior de la República, 01800 47 523 93 sin costo desde los Estados Unidos y 2000 2000 en la Ciudad de México).

En caso de que se realicen las quejas y denuncias ante las Contralorías de las Entidades Federativas, deberán de notificar a la brevedad al Órgano Interno de Control de la Secretaría y sus Órganos Desconcentrados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del primero de enero de 2014.

SEGUNDO.- A partir del ejercicio fiscal 2014, las presentes Reglas de Operación del programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados y sus componentes, serán las únicas aplicables para el mismo, por lo que mediante la publicación en el DOF del presente acuerdo quedan sin efecto cualquier otra regla de operación, lineamientos, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en la presente regla.

TERCERO.- Conforme a los artículos décimo cuarto y cuarto transitorio del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre "Sin Hambre", las erogaciones que se realicen para dar cumplimiento a dicho Decreto, se cubrirán con cargo a los respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTO.- A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; esta Secretaría continuará instruyendo que el pago a los beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

QUINTO.- Se podrán apoyar con recursos del ejercicio fiscal vigente, solicitudes de incentivos validadas favorablemente durante el ejercicio inmediato anterior y/o en proceso de validación, cuando por razones de suficiencia presupuestal no se hubieren podido atender. Asimismo, se podrán apoyar con recursos del año fiscal vigente, previa publicación de Lineamientos y/o Avisos en la página electrónica de la Unidad Responsable y/o en el DOF, solicitudes de incentivos y/o saldos de compromisos de ciclos agrícolas de ejercicios fiscales anteriores; según sea el caso, considerando el componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos.

SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto ponga a disposición las autoridades fiscales.

SÉPTIMO.- Para la comprobación de los incentivos de los componentes de este programa, previa autorización de la Unidad Responsable o en su caso de la Instancia Ejecutora, se podrá reconocer las inversiones que se hayan realizado a partir del día 01 de enero del 2014.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2013.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.

ANEXOS**Anexo I
Solicitud del Componente Incentivos a la Comercialización****SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS
AGROPECUARIOS****CICLO:** _____

Se deberá requisitar e imprimir únicamente el apartado correspondiente a la etapa operativa y tipo de incentivo que requiera el interesado en términos de las secciones que aparecen en el portal institucional de ASERCA (<http://www.aserca.gob.mx/>)

I. DATOS VENTANILLA

DÍA	MES	AÑO

EDO	DDR	CADER	MUNICIPIO	VENTANILLA	CONSECUTIVO

II. REGISTRO DE INSCRIPCIÓN PARA INCENTIVOS

Estado de Registro (Clave/Nombre): _____ / _____

Folio de Cobertura										Dígito		Tipo de incentivo: Adquisición de coberturas

II.a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)

*Folio de Productor/No. de Participante

Persona física

*Fecha de nacimiento

*Nombre: _____

*Primer apellido: _____

*Segundo apellido: _____

d D m m a a a a

*CURP: _____

*Nacionalidad: _____

*Estado de nacimiento: _____

*Sexo: _____

*Estado civil (clave): _____

*RFC: _____

*Homoclave: _____

Teléfono (lada): _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

*Tipo de identificación (clave/descripción): _____

*Número de
identificación: _____

Persona moral

*Razón social: _____

*RFC:

 *Homoclave:

*Fecha de constitución

(D D MM AAAA)

*Fecha de registro al RFC

(DD MM AAAA)

Teléfono (lada): _____ Fax: _____
Correo electrónico: _____

*Nombre del representante legal (1): _____

*Primer apellido: _____

*Segundo apellido: _____

*Nombre del representante legal (2): _____

*Primer apellido: _____

*Segundo apellido: _____

*CURP del representante legal (1):

*CURP del representante legal (2):

*Tipo de identificación del representante legal

(1): _____

*Número de

identificación(1): _____

*Tipo de identificación del representante legal

(2): _____

*Número de

identificación(2): _____

Documento de acreditación del representante legal: _____

II.b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido () Hacienda
() otro () Norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino
() Otro () Norma INEGI

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1:	Número exterior 2:	Número interior:	*Código postal:

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3 (descripción de ubicación): _____

*Localidad:	*Municipio:	*Estado:

II.c DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL 1

*Fecha de Nacimiento (DD/MM/AAAA)

NOMBRE/PRIMER APELLIDO/SEGUNDO APELLIDO: _____

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: _____ Documento acredita _____ Vigencia del poder _____

II. d DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL 1

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido

() Hacienda () otro () Norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino

() Otro () Norma INEGI

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1:	Número exterior 2:	Número interior:	*Código postal:

*Referencia 1(entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3 (descripción de ubicación): _____

*Localidad:	*Municipio:	*Estado:

(*) Número de Testimonio Notarial del Poder: _____

(*) Número de Testimonio del Acta Constitutiva: _____

II.e DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL 2

*Fecha de Nacimiento (DD/MM/AAAA)

RFE: _____ Documento acredita _____ Vigencia del poder _____

II. f DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL 2

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido

() Hacienda () otro () Norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino

() Otro () Norma INEGI

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1:	Número exterior 2:	Número interior:	*Código postal:

*Referencia 1(entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3 (descripción de ubicación): _____

*Localidad:	*Municipio:	*Estado:

(*) Número de Testimonio Notarial del Poder: _____

(*) Número de Testimonio del Acta Constitutiva o similar: _____

II.g DATOS EN CASO DE ORGANIZACIÓN

En caso de Organización especificar número de participantes o integrantes o participantes de la cobertura: _____

II.h DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

No.	Banco	Cuenta Clabe																Tipo de moneda
1																		
2																		
3																		

Nota: Datos de la cuenta obligatorios para la solicitud del incentivo de coberturas.

Nota (*) campos obligatorios

III. SOLICITUD DE COBERTURA:**III.a DATOS DE COMPRA:**

*Fecha de compra (DD/MM/AAAA)

Folio de cobertura

Dígito

Tipo de operación: Compra de cobertura ☐

Liquidación de cobertura ☐

Tipo de Operación: Put ____ Call ____

Producto: _____

Mes de vencimiento: _____

Modalidad de cobertura: _____

Toneladas a cubrir: _____

Esquema de cobertura: _____

Precio de Ejercicio seleccionado:

Equivalente a: _____ Contratos

☐

ASERCA

☐

Mayor

☐

Menor

Costo por contrato: _____ Dólares

Precio de Cts/Dls por:

Costo total: _____ Dólares

Ejercicio: _____

Tipo de cambio: _____

Pesos/Dls

Costo total:

_____ Pesos

Prima tabla: _____

Aportación Unidad Responsable: _____ %

Depósito del participante a la cuenta de ASERCA: _____

Pesos

☐ Dólares

☐

¿Desea elegir la correduría que tomará su cobertura?

NO, que ASERCA elija por mí ☐

SI quiero elegir ☐

Si contestó SI a la pregunta anterior elija una de las siguientes corredurías:

BNP Paribas ☐

FC Stone ☐

JP Morgan ☐

Otro: _____

III.b DATOS DE PRODUCCIÓN

Producción estimada: _____ toneladas

Para el mes: _____

IV. SOLICITUD DE ROLADO/SERVICIOS

Fecha de compra (DD/MM/AAAA)

Folio de Cobertura

Dígito

Folio de Rolados/Servicios

Dígito

IV.a DATOS DE COMPRA DE ROLADO/SERVICIOSTipo de Operación: Put Call

Ciclo: _____ Producto: _____

Mes de vencimiento: _____ Modalidad de cobertura: _____

Toneladas a cubrir: _____ Esquema de cobertura: _____

Precio de Ejercicio seleccionado: _____ Equivalente a: _____ Contratos

☐ ASERCA☐ Mayor☐ Menor

Costo total: _____ Dólares

Precio de Cts/Dls por: _____ Costo total: _____ Pesos

Ejercicio: _____

No. de Contratos	Prima de Compra	Tipo de Cambio

V. DATOS DE LIQUIDACIÓN

Fecha de Solicitud (DD/MM/AAAA)

Liquidación: Total ☐ Parcial ☐ Número de parcialidad: _____Número de contrato a liquidar: _____ Tipo de moneda: Dólares ☐ Pesos ☐

.....

"SABEDOR DE LAS PENAS A QUE SE HACEN ACREDORES QUIENES DECLARAN FALSAMENTE ANTE AUTORIDADES DISTINTAS DE LA JUDICIAL, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS Y REALES; PUES DE LO CONTRARIO, SE INSTAURARA EN MI CONTRA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACION DEL REGISTRO DEL PREDIO EN EL DIRECTORIO DEL PROGRAMA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE, CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE ME CORRESPONDAN CON LA CONDUCTA REALIZADA.

"YO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL PRODUCTO PROVIENE DE LA SUPERFICIE QUE ACREDITO MEDIANTE LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE PARA TAL EFECTO ME SOLICITA ASERCA. Y QUE ESTA NO ES SUSCEPTIBLE DE RECIBIR LOS APOYOS EN EL CICLO AGRICOLA"

VII. FORMATO DE PRODUCTORES QUE SE ADHIEREN AL CONTRATO

[illegible]

Relacionado al Contrato 1: _____

Producto: (cve/nombre): _____ / _____ Ciclo: _____

Estado (Cve/Nombre): _____ / _____

ORG. De Productores (cve/nombre): _____/_____

Ventanilla autorizada (Cve/Nombre): _____ / _____

Comprador (nombre): _____

Vendedor (nombre): _____

*Primer apellido: _____

*Segundo apellido: _____

*Nombre (s) Razón Social persona moral:

Folio del productor									-	*RFC									*homoclave		

[illegible]

(*) Tipo de Identificación (*) Folios de Identificación

[illegible]

1/ APLICA PARA EL CASO DE INCENTIVOS SUJETOS A REGISTRO DE CONTRATO

Relación de productores individuales que presenta el vendedor y que se adhieren al contrato de compra venta a término señalado, quienes convienen que en caso de incumplimiento total o parcial de este contrato por causas imputables a los mismos, el incumplido renuncia a todos los incentivos establecidos en el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.

Con mi firma autorizo que los predios referidos sean inscritos en el tipo de incentivo objeto del presente formato y me obligo a proporcionar la información y/o documentación que me sea requerida por la SAGARPA-ASERCA y a notificar cualquier cambio que sufra la información o documentación proporcionada, a la vez, manifiesto bajo protesta de decir la verdad que los datos contenidos en este documento son ciertos y reales, por lo que acepto mi responsabilidad tanto en lo individual como de la organización, en la veracidad de la información y documentación proporcionada ante ASERCA, por lo que en caso de incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraidas, me comprometo a devolver sin reserva alguna los incentivos recibidos y a aceptar la sanción administrativa y/o judicial que conforme a derecho proceda".

TIPO DE INCENTIVO: _____

PRODUCTO (Clave/ nombre): _____

[illegible][illegible][illegible]

Nombre (s): _____ Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

[illegible]

Fecha de Nac.							

D D M M A A A A

Sexo:	F	M

[illegible]

Homoclave			

Parentesco/otro nexo: _____

[illegible]

Comp. Fiscal (folio)	Tipo de Com. Fiscal	RFC Comprobante Fiscal	Fecha Comp. Fiscal	RFC Comprador	Nombre o Razón Social del COMPRADOR

Variedad	Volumen P.N.A. (tons)	Precio (\$) Unitario	Importe (\$) Comp. Fiscal

Medio Pago	Banco	Folio Pago	Fecha Pago	Importe (\$)	RFC Emisor	Nombre Emisor

Clave Bodega	Nombre Bodega	Volumen (ton)

En caso de que el productor sea persona moral, deberá entregar adicionalmente a la presente Solicitud, la relación de socios / productores integrantes de la persona moral, conforme al presente ANEXO II, Apartado IX. En caso de que alguno de los socios / productores integrantes sea persona moral, también deberá presentar dicha relación de socios / productores integrantes en forma impresa.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad y por su propio derecho, que en pleno uso de sus facultades mentales es su voluntad adherirse al presente tipo de incentivo, para lo cual se obliga a dar cabal cumplimiento a lo establecido en las reglas de operación vigentes así como en la normatividad aplicable para el caso específico que nos ocupa, en razón de lo anterior, solicita: El pago del incentivo de \$ _____ pesos/ ton. Para un volumen de: _____ Toneladas, con un importe total de \$: _____ pesos

El suscrito acepta y reconoce que la presente solicitud aplica para todos aquellos pagos que emanen del referido volumen así como para los incentivos que de manera indistinta pudieran resultar procedentes derivados de los tipos de incentivos instrumentados por la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA); siempre y cuando no se duplique el mismo concepto de incentivo y se cumpla con la normatividad que para el efecto se emita.

Yo persona moral u organización que gestiona el incentivo por cuenta y nombre de sus miembros adjunto a la presente solicitud la "relación de socios / productores integrantes de la persona moral", conforme al presente ANEXO II, Apartado IX, debidamente requisitado, así mismo declaro con mi firma, que la comercialización del producto objeto del incentivo se efectuó en centros de acopio registrados ante ASERCA.

Señale si aplica ()

"Yo persona física y de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, manifiesto mi voluntad para que la presente solicitud se tramite ante ASERCA por conducto de la Organización de Productores de la que soy miembro; la cual está registrada ante ASERCA; asimismo, en caso de ser autorizado el incentivo, otorgo mi consentimiento para que en su caso, el cheque expedido a mi nombre le sea entregado al representante o apoderado legal de la misma, quien a su vez entregará el cheque al suscrito".

BANCO: _____ No. CLABE: _____

"El pago vía depósito sólo se efectuará si dicha cuenta pertenece a las instituciones bancarias reconocidas por TESOFE".

"Si por causas diversas ASERCA no efectuara el depósito bancario correspondiente, el suscrito se compromete a proporcionar una nueva cuenta bancaria vigente".

IX. RELACION DE SOCIOS / PRODUCTORES INTEGRANTES DE LA PERSONA MORAL

Fecha de Elaboración

D	D	M	M	A	A	A	A

Estado (Cve/Nombre): _____ / _____

Folio Solicitud de Inscripción y Pago

								-		

Folio de Productor (Persona Moral)

									-		

*Nombre (s) Razón Social persona moral:

RFC:

Homoclave

No.	FOLIO PRODUCTOR INTEGRANTE	NOMBRE DE INTEGRANTE	CURP	RFC	Folio Predio	Superficie (ha)	Régimen Hídrico
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

.....

X. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN (COMPRADORES)

UNIDAD

RESPONSABLE: _____

Por medio del presente y de conformidad con lo señalado en el Aviso (anotar nombre completo del Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación) _____, publicado el día (anotar día mes y año) _____, me permito solicitar la inscripción al incentivo establecido en dicho Aviso, para lo cual proporciono la siguiente información:

Volumen solicitado: _____ Ton. de (Anotar producto, variedad y entidad federativa productora) _____

Número de contrato registrado en ASERCA (en su caso)	Clave de la Bodega	Domicilio de la Bodega	Volumen (TON)
Total solicitado			

XII. DICTAMEN CONTABLE DE AUDITOR EXTERNO

De acuerdo a su solicitud y en cumplimiento del Aviso (concepto de incentivo) _____

_____ del _____ ciclo agrícola _____, del (de los)

Estado (s) de _____, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha (día/mes/año)

_____ envío a usted los resultados de la revisión de los documentos de compra de (producto) _____ de(l) (los) Estado (s)

de _____ realizar en el periodo comprendido del _____ al _____ del mes de _____ de 20____, que arroja los siguientes

resultados generales:

Clave de la Bodega	TONELADAS SUJETAS AL INCENTIVO	ENTIDAD FEDERATIVA O PAÍS DE DESTINO
TOTAL		

Certifico haber revisado a esta fecha, de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría establecidos, la documentación que ampara la operación objeto del incentivo de (producto) _____ de(l) (de los) Estado (s) de _____ para lo cual se llevó a cabo el análisis y verificación de la siguiente documentación:

(De acuerdo a lo establecido en el aviso)

- Relación de Compras al Productor.
- Relación de Certificados de Depósito en Origen.
- Relación de Movilización.
- Relación de ventas; APLICA SOLO PARA COMERCIALIZADORES.

Asimismo, se encontró que la documentación cubre los requisitos legales y que los datos y cifras manifestados en esta declaración son auténticos.

NOTAS:

- Se deberá incluir en el cuerpo del dictamen, o en documento anexo, el procedimiento utilizado en la revisión.
- El Auditor externo deberá agregar copia de su registro vigente ante la SHCP
- El Auditor Externo deberá firmar el dictamen así como rubricar cada una de las hojas y anexos que lo integran

XIII. AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL

Nombre o ideal del Proyecto: _____

TIPO DE PROYECTO:

Cultivo, Especie o Actividad Principal: _____

OBJETIVOS QUE PERSIGUE EL PROYECTO:**SI ES NUEVO**

Mejora el ingreso familiar
 Crear fuentes de empleo
 Proveer al mercado local
 Dar valor agregado al producto

SI ES APLICACION

☐ Incrementar la producción
☐ Reducir costos
☐ Mejorar la calidad
☐ Reingeniería de productos

☐ Innovación tecnológica
☐ Dar valor agregado a la producción.
☐ Mitigar problemas ambientales.
☐ Mitigar problemas

☐
☐
☐
☐

Otro: _____ Otro: _____

METAS DEL PROYECTO

Producción actual:

Producción con Proyecto

Unidad de medida

No. O Ton.

Unidad de medida

Año 1

Año 5

Cómo se van a obtener: _____

¿Qué cambios tecnológicos piensa realizar? _____

EL PROYECTO IMPACTA EN:

Cosecha

☐

Post cosecha

☐

Transformación

☐

Actividades agropecuarias

☐**¿CUENTA CON ASESORIA TECNICA?**

Centro de Investigación

☐

Proveedores de equipo e insumos

☐

Técnico en la región

☐

Prestadores de servicios profesionales

☐

Otro: _____

¿CON QUE RECURSOS PRODUCTIVOS CUENTA? (Total de grupo)

Explicar: _____

INFRAESTRUCTURA DEL GRUPO (DESCRIBIR)

Equipo

Bodegas

Instalaciones

Ej.: energía, eléctrica,

Agua, tel.

Accesos

Otros

¿CUANTOS PROYECTOS PRODUCTIVOS SIMILARES A ESTE EXISTEN EN SU LOCALIDAD? (cantidad) _____

Fueron aprovechados por: SAGARPA _____ Gobierno del Estado _____ Presidencia Municipal _____

Otros _____ Especifique: _____

¿CUAL DE ESTOS FACTORES SE CONSIDERO PARA ELEGIR EL PROYECTO?**PROXIMIDAD A:**

Mercado.

Vías de comunicación.

Abasto de materia.

DISPONIBILIDAD DE:

Agua.

Tierra.

Materia Prima.

Restricciones tecnológicas.

Ubicación de la organización o socios

Otros.

☐
☐
☐☐
☐
☐☐
☐
☐

PRINCIPAL MANO DE OBRA QUE SE VA A UTILIZAR EN EL PROYECTO:

Familiar

☐

De los socios

☐

Contratada

☐**LA MANO DE OBRA A UTILIZAR EN EL PROYECTO REQUERIRA:**

Poca especialización del trabajo

☐

Alta especialidad del trabajo

☐

Conocimiento medianamente especializado

☐

Capacitación

☐(En este caso, presentar
programa de capacitación)

Indique el período más adecuado para iniciar el proyecto (mes): _____

MATERIAS PRIMAS (describir tipo, disponibilidad, cercanía):

¿EL PROYECTO QUE SE PRETENDE PONER EN MARCHA, PROVOCARÁ LA PÉRDIDA O CONTAMINACIÓN DE SUS RECURSOS?

SI _____ NO _____

¿TIENE CONTEMPLADO PONER EN PRÁCTICA ACCIONES QUE PROTEJAN Y/O CONSERVEN SUS RECURSOS? ¿CUALES?

SI _____ NO _____

ESPECIFIQUE ACCIONES:

Suelo _____

Agua _____

Vegetación _____

Aire _____

¿CUANTO INGRESO OBTIENE ACTUALMENTE AL AÑO? (describa de acuerdo a su actividad principal)

\$ _____

Ingresos a obtener con el proyecto \$ _____

Egresos que se generarán con el proyecto \$ _____

¿QUE TIPO DE DEMANDA COMERCIAL ATENDERÁ EL PROYECTO PRINCIPALMENTE?Local ☐ Municipal ☐ Regional ☐ Nacional ☐ Exportación ☐**DESCRIBA EL (LOS) PRODUCTOS (S) O SERVICIOS A COMERCIALIZAR:**

Volumen por unidad _____

Precio de venta por unidad _____

Periodicidad _____

¿QUE ACCIONES TOMARÁ PARA PROMOVER SU PRODUCTO O SERVICIO? _____

CONCEPTOS Y MONTOS DE INVERSION REQUERIDOS

Conceptos (describir sus características)	Cantidad	Unidad	Valor unitario	Inversión Total	Gobierno	Productor	Municipio	Otras Aportaciones

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS ADICIONALES: (Dimensiones, Capacidad, productos., etc.)

.....

XIV a.

Esta solicitud la realizo en apego al Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados en el Componente Incentivos a la Comercialización.

XIV b.-

De conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el solicitante del presente incentivo, autoriza expresamente para que la Unidad Responsable le notifique cualquier comunicación mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio.

XIV c.

En caso de existir cambios en los datos originales de inscripción, deberán actualizarse en el Registro de Inscripción.

XIV e.-

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido incentivos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este Programa.

XIV f.

Declaro bajo protesta decir verdad, que soy participante y/o representante legal de la organización y que los datos asentados en este documento son reales, así también declaro que conozco las Reglas de Operación que rigen este tipo de incentivos para el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados en el Componente Incentivos a la Comercialización, y me adhiero al mismo por voluntad propia y que actuó de buena fe haciendo constar que todas las operaciones de cobertura que solicite y realice se registrarán con apego a los lineamientos del Título III y este Registro de Inscripción.

XIV g.

"La información presentada contiene datos personales los cuales son confidenciales y están protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Base de Datos de Beneficiarios de Programas de Apoyos, con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 18, Fracción I y 11, cuya finalidad es administrar la información de los beneficiados de los programas de apoyo, el cual fue registrado en el Listado de Sistemas de Datos Personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública ('www.ifai.org.mx), y sólo podrán ser transmitidos en aquellos casos previstos en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de Datos Personales es la Coordinación General de Comercialización, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es, Av. Municipio Libre 377, 10o. piso ala "B", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, México, D.F. Lo anterior se informa en cumplimiento de lo señalado en Capítulo 111, numeral Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005"

XIV h.

"LA ENTREGA DE LA PRESENTE SOLICITUD ASI COMO DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LAS REGLAS, NO IMPLICA ACEPTACION U OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LOS INCENTIVOS POR PARTE DE ASERCA"

XIV i.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

XIV j. (Sección. II REGISTRO DE INSCRIPCIÓN PARA INCENTIVOS y Sección. III SOLICITUD DE COBERTURA)

Nombre y firma del participante o representante legal
Declaro bajo protesta de decir verdad

Nombre y firma del Director Regional y/o Estatal

.....

XIV k. (Sección. VI FORMATO DE REGISTRO DE PREDIO COMERCIALIZACIÓN (Alta de Predio))

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO

NOMBRE Y FIRMA DIR. REGIONAL/CADER/VENTANILLA
AUTORIZADA

.....

XIV l. (Sección. VII FORMATO DE PRODUCTORES QUE SE ADHIEREN AL CONTRATO)

POR EL COMPRADOR

POR EL
VENDEDOR/PRODUCTOR

RECIBIDO

Nombre y firma del participante o
representante legal

Nombre y firma del Productor o
Representante

Acuse de recibido DIR. REG. / CADR /
Ventanilla(sello, nombre y firma del que
recibe)

.....

XIV m. (Sección. VIII SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y PAGO DEL INCENTIVO A LA COMERCIALIZACION)

NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR

NOMBRE Y FIRMA DIR. REGIONAL/CADER/VENTANILLA
AUTORIZADA

.....

XIV n. (Sección. IX RELACIÓN DE PRODUCTORES INTEGRANTES DE LA PERSONA MORAL)

ATENTAMENTE
REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y firma

.....

XIV o. (Sección X SOLICITUD DE INSCRIPCION (COMPRADORES). Sección. XI SOLICITUD DE PAGO (COMPRADORES). Sección XIII MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL)

ATENTAMENTE
REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y firma

.....

XIV p. (Sección XII DICTAMEN CONTABLE DE AUDITOR EXTERNO)

ATENTAMENTE
Auditor Externo Registrado ante la SHCP

Nombre y firma

INSTRUCTIVO DE LLENADO (por sección)**I. DATOS VENTANILLA**

DIA / MES / AÑO: Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada en la que se presenta la solicitud, en el formato (DD/MM/AAAA).

ESTADO (nombre): Clave ASERCA Entidad Federativa.

DDR (nombre): Clave ASERCA del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)

CADER (nombre): Clave ASERCA del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER).

MUNICIPIO (nombre): Clave ASERCA del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios del INEGI

VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Clave ASERCA de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el trámite.

CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.

II. REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE INCENTIVOS

ESTADO DE REGISTRO: Clave y nombre ASERCA de la Entidad Federativa donde fue registrado el incentivo solicitado, por ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

FOLIO DE COBERTURA / DÍGITO.- Lo asigna el sistema a la solicitud.

TIPO DE INCENTIVO: Anexo único XII, registro de inscripción, solicitud de cobertura (rolados) y solicitud de liquidación (Adquisición de Coberturas)

II.a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)

FOLIO DE PRODUCTOR/NO. DE PARTICIPANTE: Número de folio Registrado en ASERCA Persona física.

NOMBRE: Nombre (s) del productor o solicitante.

PRIMER APELLIDO: Apellido paterno del productor o solicitante.

SEGUNDO APELLIDO: Apellido materno del productor solicitante.

FECHA DE NACIMIENTO: Fecha de nacimiento del productor solicitantes, de acuerdo al formato Día/Mes/Año..

CURP: Clave Única de Registro de Población del Productor o solicitantes.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

ESTADO DE NACIMIENTO: Clave del estado de nacimiento del productor o solicitante directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de Entidades Federativas de RENAPO. En caso que el beneficiario haya nacido en el extranjero, se debe capturar la clave NE (nacido en el extranjero)

SEXO: Sexo o género del productor o solicitantes directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de RENAPO. (H para hombre y M para mujer).

ESTADO CIVIL (CLAVE):

Estado Civil	Clave
Soltero (a)	01
Casado (a)	02
Viudo (a)	03
Divorciado (a)	04
Unión Libre	05
Concubinato	06
Otro	07

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes de la persona física

HOMOCLAVE: tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del productor o solicitantes, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o solicitante. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (clave / descripción): Calve del tipo de identificación y descripción de la clave con la cual se está identificando el productor o solicitante. Catálogo de claves de Identificación:

Clave	Descripción
01	Credencial del IFE (vigente)
02	Pasaporte (vigente)
03	Cartilla del Servicio Militar
04	Cedula Profesional

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: folio de la identificación con la cual se identifica el productor o solicitante.

Persona moral

RAZÓN SOCIAL: Nombre completo de la persona moral o Grupo u Organización en el caso de la Solicitud de Inscripción y de Pago del Incentivo a la Comercialización

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL 1: Nombre (s) del representante legal de la persona moral.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL 2: Nombre (s) del representante legal de la persona moral.

PRIMER APELLIDO: Apellido paterno de la identificación oficial del representante legal.

SEGUNDO APELLIDO: Apellido materno de la identificación oficial del representante legal.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: Fecha de la constitución de la persona moral de acuerdo al acta constitutiva en el formato (DD / MM / AAAA)

CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL 1: Clave Única de Registro de población del representante legal.

CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL 2: Clave Única de Registro de población del representante legal.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes de la persona física

HOMOClave: tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes

FECHA DE REGISTRO AL RFC: Fecha en la cual se realizó el Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral.

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del productor o solicitantes, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o solicitante. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (clave / descripción) 1: Calve del tipo de identificación y descripción de la clave con la cual se está identificando el productor o solicitante.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (clave / descripción) 2: Calve del tipo de identificación y descripción de la clave con la cual se está identificando el productor o solicitante. Catálogo de claves de Identificación

Clave	Descripción
01	Credencial del IFE (vigente)
02	Pasaporte (vigente)
03	Cartilla del Servicio Militar
04	Cedula Profesional

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: instrumento por el cual el representante legal es acreditado por la persona moral, ejemplo: acta constitutiva, poder general para pleitos y cobranzas, etc.

II.b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior. Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.

TIPO VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE VIALIDAD: Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral. Ejemplo: CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUÁREZ; CALLEJÓN LAS BRUJAS, etc.

NÚMERO EXT 1/- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23

NÚMERO EXT 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

NÚMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

REFERENCIA 1.- Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor:

Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS

REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES

REFERENCIA 3.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA

LOCALIDAD (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

II.c DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL 1

NOMBRE/PRIMER APELLIDO/SEGUNDO APELLIDO: Sólo cuando se trate de persona moral, nombre completo del representante legal, de acuerdo con su identificación oficial.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: Tipo de identificación oficial presentada por el representante legal para acreditar su personalidad.

DOCUMENTO ACREDITA: Documento poder notarial o acta de asamblea que acredita la representación legal.

VIGENCIA DEL PODER: Documento poder notarial o acta de asamblea que acredita la vigencia de poder.

II. d DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL 1

Llenar conforme a la descripción en el inciso II.b Domicilio del solicitante (norma INEGI)

II.e DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL 2

Llenar conforme a la descripción en el inciso II.c Datos del representante legal 1 (norma INEGI)

II. f DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL 2

Llenar conforme a la descripción en el inciso II.b Domicilio del solicitante (norma INEGI)

NÚMERO DE TESTIMONIO NOTARIAL DEL PODER: Número de acta notariada

NÚMERO DE TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA O SIMILAR: Número de acta notariada

II.g DATOS EN CASO DE ORGANIZACIÓN

Con la finalidad de evitar duplicidad en la estadística de productores beneficiados, en el caso de que una misma persona moral solicite coberturas en más de una ocasión y los productores beneficiados sean los mismos (respecto a un ciclo agrícola), éstos sólo reportarán en la primera colocación. Para las coberturas subsecuentes el participante deberá señalar que este dato ya fue reportado, debiendo indicar el folio de la cobertura a través del cual se reportó dicha información.

II.h DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

BANCO.- Institución financiera donde se encuentra abierta la cuenta del participante o Beneficiario

CUENTA CLABE.- Clave Bancaria Estandarizada, que deberá de proporcionar el productor o representante legal para el pago de la cobertura.

TIPO DE MONEDA.- Divisa en la que se encuentra abierta la cuenta del participante o Beneficiario

III. SOLICITUD DE COBERTURA**III.a DATOS DE COMPRA**

FECHA DE COMPRA: De la cobertura

FOLIO DE COBERTURA/DÍGITO: Que asigna el sistema de Cobertura de Precios

TIPO DO OPCIÓN: según la operación PUT o CALL

PRODUCTO: Producto elegible del programa vigente de coberturas

MES DE VENCIMIENTO: de la Cobertura conforme a REGLAS con base a las Tablas de Precios del día

MODALIDAD DE COBERTURA: de acuerdo al aviso de apertura de ventanilla, poner el elegido

TONELADAS A CUBRIR: Registrar las toneladas que se cubre con la compra de la cobertura

ESQUEMA DE COBERTURA: de acuerdo al aviso de apertura de ventanilla, poner el elegido

PRECIO DEL EJERCICIO SELECCIONADO: Precio seleccionado para la cobertura, según el vencimiento y con base a las Tablas de Precios del día.

PRIMA TABLA: valor publicado en la tabla de precios de Primas, del producto y tipo de opción elegido y precio de ejercicio seleccionado.

III.b DATOS DE PRODUCCIÓN

PRODUCCION ESTIMADA: el volumen en toneladas a cubrir

PARA EL MES: mes de entrega

IV. COBERTURA DE TIPO ROLADO / SERVICIOS

FECHA DE COMPRA: fecha de la nueva compra

FOLIO DE COBERTURA/DÍGITO: Que asigna el sistema de cobertura de precios

FOLIO DE ROLADO/SERVICIO/DÍGITO: Que asigna el sistema de cobertura de precios

TIPO DE OPERACIÓN: Según se requiera: De Servicio o Rolado.

CICLO: Ciclo Agrícola del Esquema

MES DE VENCIMIENTO: de la Cobertura conforme a REGLAS con base a las Tablas de Precios del día

MODALIDAD DE COBERTURA: de acuerdo al aviso de apertura de ventanilla, poner el elegido

TONELADAS A CUBRIR: Registrar las toneladas que se cubre con la compra de la cobertura

ESQUEMA DE COBERTURA: de acuerdo al aviso de apertura de ventanilla, poner el elegido

PRECIO DEL EJERCICIO SELECCIONADO: Precio seleccionado para la cobertura, según el vencimiento y con base a las Tablas de Precios del día.

PRIMA TABLA: valor publicado en la tabla de precios de Primas, del producto y tipo de opción elegido y precio de ejercicio seleccionado.

V. DATOS DE LIQUIDACIÓN

FECHA DE LIQUIDACIÓN: Fecha del día en que se solicita la liquidación

TIPO DE LIQUIDACIÓN: si es total o parcial

NUMERO DE PARCIALIDAD: el número de liquidación solicitada

NUMERO DE CONTRATOS: cuantos contratos se quieren liquidar

TIPO DE MONEDA: si se requiere la liquidación en pesos o en dólares

VI. FORMATO DE REGISTRO DE PREDIO COMERCIALIZACIÓN (Alta de Predio)**DATOS DEL PREDIO**

FOLIO PREDIO: Folio asignado por ASERCA con el cual se identificar el predio de Comercialización

NOMBRE DEL PREDIO: Nombre con el que el propietario/productor conoce al predio, para facilitar su ubicación.

DOCUMENTO ACREDITA USO DEL AGUA (Clave/Descripción): Registrar clave y descripción del documento con el cual comprueba el uso del AGUA para predios de Régimen Hídrico de RIEGO

FOLIO: Número de folio del documento que acredita uso del agua

TENENCIA: Clave que corresponda al Régimen de Propiedad, conforme al siguiente Catálogo de Tenencias.

CLAVE	DESCRIPCION TENENCIA
20	PEQUEÑA PROPIEDAD
10	EJIDOS CONSTITUIDOS POR FANAR PARA PRODUCTORES QUE ACEPTARON LA CERTIF
11	EJIDOS CONSTITUIDOS POR FANAR PARA PARA PROD. QUE NO ACEPTARON LA CERTIF
12	SUPERFICIE EXCEDENTE" DE EJIDOS CERTIFICADOS POR EL FANAR
13	EJIDOS CONSTITUIDOS, QUE CUENTAN CON CARPETA BASICA COMPLETA NO CERTI. POR FANAR
14	EJIDOS NO CONSTITUIDOS
30	COMUNIDADES YA CERTIFICADAS POR FANAR, PARA PROD. QUE ACEPTARON LA CERTIF.
31	COMUNIDADES CERTIFICADAS POR FANAR, PARA PROD. QUE NO ACEPTARON LA CERTIF.
32	COMUNIDADES NO CERTIFICADAS POR FANAR.
33	SUPERFICIE EXCEDENTE" DE COMUNIDADES CERTIFICADAS POR FANAR.
40	COLONIA AGRARIA
50	TERRENOS NACIONALES
60	TERRENO FEDERALES

DOC. ACREDITA PROP (Clave /Descripción): Documento que acredita la propiedad del predio de acuerdo al régimen de propiedad señalando (Catalogo de Calves que se encuentran en la Página electrónica de ASERCA);

FOLIO: Número de Folio del documento con el cual acredita la propiedad del predio de acuerdo al régimen de propiedad señalando;

COORDENADAS: Coordenadas de geoposicionamiento del interior del predio, preferentemente del centroide, de acuerdo a su latitud y longitud, cada uno en grados, minutos y segundos, éstos últimos con dos decimales.

Ejemplo **LATITUD 19 GRADOS; 22 MINUTOS; 17.04 SEGUNDOS**
 LONGITUD 99 GRADOS; 09 MINUTOS; 41.57 SEGUNDOS

SUPERFICIE TOTAL: Número de hectáreas que corresponden a la superficie total del predio, en caso de fracciones señalar las hectáreas hasta Dos decimales, en caso de ser metros cuadrados manejar el equivalente a hectáreas. Ejemplo: **34,00 m² = 3.4 hectáreas ó 3.40**

SUPERFICIE DESTINADA A LA SIEMBRA: Número de hectáreas que corresponden a la superficie que fue sembrada en cada ciclo, sea Primavera-Verano (PV) u Otoño-Invierno(OI), señalando en caso de fracciones de hectárea hasta Dos decimales, en el caso de ser metros cuadrados se manejará el equivalente a hectáreas. Ejemplo: **34,00 m² = 3.4 hectáreas ó 3.40**

DATOS DEL PROPIETARIO

FOLIO PROPIETARIO/PRODUCTOR: Número de folio asignado por ASERCA al propietario del predio.

TIPO DE PERSONA: Señalar el tipo de persona, sea **Física o Moral**.

CURP: Clave Única de Registro de Población (CURP) del propietario del predio.

RFC: Clave del Registro Federal de Contribuyentes del propietario del predio, proporcionado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su caso, señalar la Homoclave.

RFE: Clave de Elector del Registro Federal de Electores

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Nombre(s) completo(s) del propietario del predio, sea persona física o persona moral. Debe de coincidir con lo asentado en la identificación oficial y en el documento de propiedad o posesión legal.

APELLIDO PATERNO: Aplica solo para **personas** físicas, primer apellido de la identificación oficial del propietario y en el documento de propiedad o posesión legal.

APELLIDO MATERNO: Aplica solo para personas físicas, segundo apellido de la identificación oficial del propietario y en el documento de propiedad o posesión legal.

SEXO: Aplica solo para personas físicas, indicar con **(X)** la elección, sea masculino o femenino.

ESTADO CIVIL: Aplica solo para personas físicas y corresponde al estado civil, Soltero; Casado; Divorciado; Viudo, etc.

NACIONALIDAD: Aplica solo para personas físicas y se refiere al país de origen del propietario o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

FECHA DE NACIMIENTO: Fecha de nacimiento del propietario del predio persona física, de acuerdo al formato Día/Mes/Año, en caso de persona moral se registra la fecha de alta ante SHCP.

ESTADO NACIMIENTO: Nombre de la Entidad Federativa que corresponda al Acta de Nacimiento del propietario persona física o domicilio fiscal tratándose de persona moral.

IDENTIFICACIÓN: Descripción del tipo de Identificación Oficial presentada por el propietario para acreditar su personalidad. Ejemplo: **Credencial del IFE, Cartilla SEDENA**, etc.

FOLIO: Folio de la Identificación Oficial presentada por el propietario para acreditar su personalidad.

DOMICILIO DEL PROPIETARIO

TIPO VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del propietario del predio, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE VIALIDAD: Nombre completo de la vialidad donde habita el propietario persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral.

Ejemplo: **CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUAREZ; CALLEJON LAS BRUJAS**, etc.

NÚMERO EXT1: Número exterior del domicilio donde habita el propietario y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: **MANZANA 15 LOTE 23**

NÚMERO EXT2: Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

NÚMERO INT.: Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior. Ejemplo: **COLONIA CENTRO**; **HACIENDA LA PRIMAVERA**; etc.

C.P.: Clave del Código Postal (CP) que corresponda al domicilio del propietario.

ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del propietario, o del domicilio fiscal si es persona moral

DELEGACIÓN (Cve/Nombre): En los casos que aplique, clave y denominación de la Delegación Política donde se encuentra el domicilio geográfico del propietario, o domicilio fiscal si es persona moral

MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y denominación del municipio donde se ubica el domicilio del propietario, conforme al catálogo de Municipios del INEGI:

LOCALIDAD (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del propietario conforme al **catálogo de claves geoestadísticas del INEGI**. Ejemplo: **0025 EL SALITRE, 0001 LAS ANIMAS**, etc.

REFERENCIA1: Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del propietario:

Ejemplo: Entre **CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS**

REFERENCIA2: Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del propietario. Ejemplo: **AVENIDA LAS TORRES**

REFERENCIA3: Breve descripción de la ubicación del domicilio del propietario, en caso de existir. Ejemplo: **FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA**

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del propietario, en caso de contar con servicio de internet. Ejemplo: elpropietariodelpredio@yahoo.com.mx

TELÉFONO/CELULAR: Número telefónico del propietario, iniciando con la clave lada.

Ejemplo: **01 (55) 10 14 21 22**

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

VII. FORMATO DE PRODUCTORES QUE SE ADHIEREN AL CONTRATO

FOLIO.- Número de Folio Asignado por ASERCA, con el cual identifica al Formato

RELACIONADO al Contrato: Folio de contrato asignado por la Dirección Regional para el esquema que corresponda

PRODUCTO (cve/nombre): Clave ASERCA y nombre del cultivo.

CICLO: Ciclo agrícola del volumen del producto para el que se solicita incentivo.

ESTADO (cve/nombre): Clave ASERCA y denominación de la Entidad Federativa.

ORG. DE PRODUCTORES (cve/nombre): Clave y nombre completo de la organización de productores a la que pertenece el producto

VENTANILLA AUTORIZADA (Cve/Nombre): Clave Registrada ante ASERCA y nombre de la ventanilla autorizada

COMPRADOR (nombre): Nombre completo registrado en el contrato como comprador

VENDEDOR (nombre): Nombre completo registrado en el contrato como vendedor

PRIMER APELLIDO: Apellido paterno o primer apellido del productor, sólo aplica en persona física

SEGUNDO APELLIDO: Apellido Materno o segundo apellido del productor, sólo aplica en persona física

NOMBRE (S) O RAZÓN SOCIAL PERSONA MORAL: Nombre completo del productor, aplica tanto en persona física como en persona moral

FOLIO DEL PRODUCTOR: Número de folio en ASERCA del productor

RFC (con homoclave): Clave del Registro Federal de Contribuyentes del productor, con su Homoclave

CURP: Clave Única de Registro de Población (CURP) del productor

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: Identificación que presenta el productor para identificar su personalidad, Cred. del IFE, Pasaporte, Cédula Profesional, etc.

FOLIO DE IDENTIFICACIÓN: Número del documento oficial presentado.

FOLIO DEL PREDIO: Número de folio del predio.

TIPO DE POSESIÓN: Se refiere al tipo de posesión del predio, sea propia (P) o posesión derivada (D)

DOCUMENTO QUE ACREDITA: Documento que acredita el tipo de posesión del predio.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA: Vigencia del documento que acredita el tipo de posesión del predio.

VARIEDAD: Clave ASERCA de la variedad del cultivo elegible que el productor manifestó, de acuerdo a las claves de ASERCA.

RÉGIMEN HÍDRICO (riego/temporal): Se refiere a la modalidad o régimen hídrico del cultivo, R para riego o T para temporal

DOCUMENTO QUE ACREDITA: Documento que acredita el uso del agua para cuando el predio es de Régimen hídrico de RIEGO (R).

FECHA DE VENCIMIENTO: Vigencia del documento que acredita el uso del agua formato (DD/MM/AAAA)

SUPERFICIE ESTIMADA (siembra): Número de hectáreas que corresponden a la superficie que se sembrará señalando en el caso de fracciones de hectárea hasta Dos decimales. En el caso de ser metros cuadrados se manejará el equivalente a hectáreas. Ejemplo 34,00 m² = 3.4 has = 3.40

VOLUMEN ESTIMADO: Volumen total en toneladas que se espera obtener en la Superficie Estimada (cosecha), en el caso de fracciones de toneladas hasta tres decimales

RENDIMIENTO: Volumen en toneladas por hectárea que resulta del Volumen Estimado entre la Superficie Estimada (cosecha), en el caso de fracciones de toneladas hasta tres decimales

VIII. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y DE PAGO (PRODUCTORES)

TIPO INCENTIVO: Descripción del tipo de incentivo para el cual se va otorgar el beneficio.

PRODUCTOR: Calve y descripción del productor para el cual se está solicitando el incentivo

FOLIO CONTRATO: Número de contrato asignado por la Dirección Regional para el esquema que corresponda

FOLIO DE SOLICITUD: Número de Folios que asigna ASERCA.

FOLIO DE PRODUCTOR: Número de folio del productor.

BENEFICIARIO El solicitante del incentivo podrá manifestar un beneficiario para el caso de su fallecimiento, para lo cual deberá proporcionar los siguientes datos:

NOMBRE(S): Nombre(s) completo(s) del beneficiario designado por el solicitante.

PRIMER APELLIDO: Apellido paterno del beneficiario conforme a su identificación oficial.

SEGUNDO APELLIDO: Apellido materno del beneficiario conforme a su identificación oficial.

CURP: Clave Única del Registro de Población (CURP) del beneficiario.

FECHA DE NAC.: Fecha de nacimiento del beneficiario designado por el productor, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si el productor declaró beneficiario

RFC: Clave del Registro Federal de Contribuyentes del productor, con su Homoclave

SEXO: Se refiere al género del beneficiario; M si es Hombre o F si es Mujer

PARENTESCO/OTRO NEXO: Parentesco o nexo que tiene el beneficiario con el productor. Ej.: Esposa, Hijo, Sobrino, Concubina, Compadre, Amigo, etc.

FOLIO PREDIO: Número de folio del predio

TIPO DE POSESIÓN: Se refiere al tipo de posesión del predio, sea propia (P) o posesión derivada (D)

DOCUMENTO QUE ACREDITA: Documento que acredita el tipo de posesión del predio.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA: Vigencia del documento que acredita el tipo de posesión del predio.

VARIEDAD: Clave ASERCA de la variedad del cultivo elegible que el productor manifestó, de acuerdo a las claves de ASERCA.

RÉGIMEN HÍDRICO (riego/temporal): Se refiere a la modalidad o régimen hídrico del cultivo, R para riego o T para temporal

DOCUMENTO QUE ACREDITA: Documento que acredita el uso del agua cuando el predio es de Régimen hídrico de RIEGO (R).

FECHA DE VENCIMIENTO: Vigencia del documento que acredita el uso del agua formateo (DD/MM/AAAA)

SUPERFICIE SEMBRADA: Número de hectáreas que corresponden a la superficie sembrada señalando en el caso de fracciones de hectárea hasta Dos decimales. En el caso de ser metros cuadrados se manejará el equivalente a hectáreas. Ejemplo 34,00 m² = 3.4 has = 3.40

SUPERFICIE COSECHADA: Número de hectáreas que corresponden a la superficie cosechada, en el caso de fracciones de hectárea hasta Dos decimales. En el caso de ser metros cuadrados se manejará el equivalente a hectáreas. Ejemplo 34,00 m² = 3.4 has = 3.40

DE LA OPERACIÓN COMERCIAL

COMP. FISCAL (Folio): Número de folio del comprobante fiscal que ampara la compra-venta del producto elegible.

TIPO COMPROBANTE FISCAL.- Documento que sirve para comprobar la compra-venta del producto elegible que cumpla con los requisitos fiscales.

RFC COMPROBANTE FISCAL.- Registro Federal de Contribuyentes del documento que ampara la compra-venta del producto elegible.

FECHA COMPROBANTE FISCAL.- Fecha del documento que ampara la compra-venta del producto elegible.

RFC (Comprador): Registro Federal de Contribuyentes del comprador (sea persona física o moral).

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL COMPRADOR: Nombre (s) completo (s), incluyendo apellidos paterno y materno del comprador cuando sea Persona Física o la Razón Social en el caso de ser Persona Moral. Datos que deben coincidir con los asentados en la factura.

VARIEDAD: Clave de la variedad del cultivo elegible que se comercializó, de acuerdo a las claves del catálogo de cultivos.

VOLUMEN P.N.A. (tons): Volumen total en toneladas del producto comercializado, en términos de Peso Neto Analizado (P.N.A.), en el caso de fracciones de toneladas hasta tres decimales

PRECIO (\$) UNITARIO: Monto pagado por unidad de medida del volumen comercializado (tonelada, paca, etc.).

IMPORTE (\$) COMPROBANTE FISCAL: Monto en pesos en Moneda Nacional con dos decimales, del pago recibido por la comercialización de su cosecha.

DEL PAGO

MEDIO PAGO: Tipo de pago mediante el que se realizó la liquidación del producto, ya sea a través de cheque, SPEUA (Sucursal), Recibo de liquidación o SPEI (Internet).

BANCO: Nombre completo de la institución bancaria en que se realizó la liquidación del producto

FOLIO PAGO: Folio generado por el banco de acuerdo al tipo de pago realizado.

FECHA PAGO: Fecha de emisión del pago, de acuerdo al siguiente formato Día/Mes/Año.

IMPORTE (\$): Importe en pesos del monto correspondiente a la liquidación de la cosecha.

RFC EMISOR: Registro Federal de Contribuyentes con homoclave de la persona física o moral, que realizó la liquidación de la cosecha.

NOMBRE EMISOR: Nombre completo de la persona física o moral, que realizó la liquidación de la cosecha.

CLAVE BODEGA: Clave de la bodega de acuerdo al "Registro de Centros de Acopio" de ASERCA, en donde el productor entregó la cosecha.

NOMBRE BODEGA: Nombre completo de la Bodega, deberá coincidir con lo asentado en el "Registro de Centros de Acopio" de ASERCA.

VOLUMEN: Volumen en toneladas entregado en la BODEGA.

El pago del incentivo de \$: _____: Monto unitario en pesos por tonelada del incentivo que se solicita y que coincide con el señalado en el aviso correspondiente.

Para un volumen de: _____ volumen total en toneladas obtenido en la superficie que se manifiesta.

Con importe total de: ----- monto total en pesos del volumen total por el monto unitario.

En el caso de ser miembro y haber comercializado a través de la Organización, señalar con una (X) cuando el productor manifiesta su voluntad para que la solicitud sea tramitada ante ASERCA por conducto de la Organización de productores y otorga su consentimiento para que el cheque expedido sea entregado al representante o apoderado legal de la misma.

BANCO: Clave y Nombre del Banco en el cual tiene la cuenta que está registrando o solicita se efectuó el depósito.

No. CLABE: Número de Clave Interbancaria (CLABE de 18 Dígitos Validada por el Banco).

IX. RELACIÓN DE SOCIOS / PRODUCTORES INTEGRANTES DE LA PERSONA MORAL

FECHA ELABORACIÓN.- Fecha en la que se elabora el trámite en la Ventanilla Autorizada, indicar en el formato (DD/MM/AAAA)

ESTADO (Cve/Nombre).- Clave y denominación de la entidad federativa de acuerdo al catálogo del INEGI

FOLIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y PAGO: Número de folio de Solicitud de Inscripción y Pago (sección VIII)

FOLIO DE PRODUCTOR.- Folio del productor Persona Moral.

NOMBRE (s) Razón Social persona moral.- Nombre completo o razón social de la persona moral

R.F.C.- Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral

FOLIO PRODUCTOR INTEGRANTE: Número del folio del productor integrante o socio de la persona moral

NOMBRE DE INTEGRANTE: Nombre del productor integrante o socio de la persona moral

CURP: Clave única de Registro de Población

RFC.- Registro Federal de Contribuyentes del productor, debe incluir homoclave

FOLIO PREDIO.- Número de folio del predio

SUPERFICIE: Número de hectáreas de la superficie del predio señalando en el caso de fracciones de hectárea hasta Dos decimales

MODALIDAD: Régimen hídrico del predio sea Riego (R) o Temporal (T)

X. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN (COMPRADORES)

NÚMERO DE CONTRATO REGISTRADO EN ASERCA (en su caso).- Número del contrato que fue registrado ante ASERCA.

CLAVE DE LA BODEGA: Clave de registro de la bodega en el padrón de ASERCA.

DOMICILIO DE LA BODEGA.- Domicilio señalado en el formato con que se registró la bodega ante ASERCA.

VOLUMEN (TON).- Volumen en toneladas del producto comercializado.

ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN DEL PRODUCTO: Nombre de la entidad federativa donde se cosechó y comercializó el producto.

VOLUMEN (TON): Volumen total en toneladas del producto, en términos de Peso Neto Analizado (P.N.A.)

ENTIDAD FEDERATIVA DE DESTINO DEL PRODUCTO: Nombre de la entidad federativa a donde se movilizó el producto.

VOLUMEN (TON): Volumen total en toneladas del producto movilizado, en términos de Peso Neto Analizado (P.N.A.)

CONSUMO HUMANO (TON): Volumen en toneladas del producto para consumo humano, indicando el propio y el destinado para venta.

CONSUMO PECUARIO (TON): Volumen en toneladas para consumo pecuario, indicando el propio y el destinado para venta.

OTRO */ (TON): Volumen en toneladas para otro tipo de consumo, indicando el propio y el destinado para venta.

XI. SOLICITUD DE PAGO (COMPRADORES)

NOMBRE DEL BENEFICIARIO: Nombre completo del beneficiario indicando nombre, primer apellido, segundo apellido.

NOMBRE DEL BANCO: Nombre de la institución bancaria correspondiente al número de cuenta.

NO. DE CUENTA: Número de cuenta bancaria conformado por 11 dígitos.

SUCURSAL: Nombre de la sucursal bancaria a la que pertenece la cuenta.

NO. DE PLAZA Y CIUDAD: Número de sucursal bancaria y ciudad en donde se encuentra la cuenta.

NO. DE CLABE: Número de Clave Bancaria Estándar (CLABE).

ESTADO: Nombre de la entidad federativa.

XII. DICTAMEN CONTABLE DE AUDITOR EXTERNO

CLAVE DE LA BODEGA: Clave de registro de la bodega en el padrón de ASERCA.

TONELADAS SUJETAS AL INCENTIVO: Volumen total en toneladas del producto, en términos de Peso Neto Analizado (P.N.A.)

ENTIDAD FEDERATIVA O PAÍS DE DESTINO: Nombre de la entidad federativa o país de destino del producto.

XIII. AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL**I. DATOS TECNICOS**

1.- Anotar el nombre del proyecto para el que solicitan apoyo.

2.- En el recuadro que corresponda marcar con una cruz el tipo de proyecto e Indicar el cultivo o actividad principal del proyecto.

3.- OBJETIVOS QUE PERSIGUE EL PROYECTO.- En los recuadros que procedan, marcar con una cruz el objetivo que se busca con el proyecto.

4.- METAS DEL PROYECTO.- Indicar las metas que se pretende lograr respecto al proyecto.

5.- EL PROYECTO IMPACTA EN.- En los recuadros anote en qué impacta el proyecto, según corresponda.

6.- ¿CUENTA CON ASESORIA TECNICA? En el recuadro que corresponda anote quién le da asesoría (en caso de contar con ella).

7.- ¿CON QUE RECURSOS PRODUCTIVOS CUENTA? Anotar los activos productivos que tiene la organización (tierras, infraestructura, etc.)

8.- INFRAESTRUCTURA.- En base a los datos señalados en la columna describa en los casos que le aplique el tipo de infraestructura con que cuentan.

9.- ¿CUANTOS PROYECTOS SIMILARES EXISTEN EN SU LOCALIDAD? De ser el caso anote la cantidad de proyectos y marque quién les otorgo el apoyo.

10.- ¿CUALES DE ESTOS FACTORES SE CONSIDERO PARA ELEGIR EL PROYECTO? En los recuadros siguientes anote los que le apliquen.

11.- PRINCIPAL MANO DE OBRA.- Marque en los recuadros el tipo de persona que requerirá para el proyecto.

12.- MATERIAS PRIMAS.- Describa el tipo, disponibilidad y cercanía.

13.- EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS, MARQUE CON UNA CRUZ LA RESPUESTA QUE LE APLIQUE Y DESCRIBA LAS ACCIONES PARA PROTEGER LOS RECURSOS NATURALES.

14.- ¿CUANTO INGRESO OBTIENE ACTUALMENTE? Anote para los tres datos que se le piden los importes correspondientes.

15.- ¿QUE TIPO DE DEMANDA COMERCIAL ATENDERÁ PARA PROMOVER EL PROYECTO? En los recuadros anote los que le apliquen.

16.- DESCRIBA LOS PRODUCTOS O SERVICIOS A COMERCIALIZAR.- Indique los principales productos y subproductos que se comercializarán, el volumen precio y la frecuencia de venta.

17.- CONCEPTOS Y MONTOS DE INVERSIÓN REQUERIDOS.- En la tabla indique los conceptos y sus características y llene las columnas siguientes de acuerdo a los datos que se solicitan.

18.- OBSERVACIONES Y COMENTARIOS.- Si tiene algo relevante que agregar del proyecto, por favor anótelos en las líneas.

Anexo II**Carta Compromiso del Productor Inducción Productiva**

El suscrito (nombre completo o razón social)

_____ (en su caso,
nombre del representante
legal) _____

_____, productor agrícola, con "Folio de Solicitud de Inscripción y de Pago del Apoyo" (ANEXO II de las Reglas de Operación) (clave que asigna el Sistema a la Solicitud) _____ de fecha (día/mes/año) _____, de conformidad con las disposiciones establecidas en las "Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados", en su "Componente Incentivos a la Comercialización", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el(día/mes/año) _____ (Reglas de Operación), y, en el "Aviso para dar a conocer el apoyo compensatorio a la inducción productiva de (producto(s) elegible(s)) _____ de (entidad(es) federativa(s)) _____ del(los) ciclo(s) agrícola(s) _____", publicado el (día/mes/año) _____ en dicho medio de información oficial, por mi voluntad adquiero el compromiso ante la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), de cultivar el producto inducido, en los predios mencionados en los ANEXOS II y III de las Reglas de Operación, a partir del ciclo agrícola (señalar) _____ y hasta el ciclo agrícola (señalar) _____, para lo que otorgaré todas las facilidades a la Dirección Regional de ASERCA o a quien ésta designe, a efecto de supervisar el cumplimiento de tal compromiso.

En caso de incumplimiento de lo establecido en la presente Carta, me sujeto a las sanciones previstas en los ordenamientos señalados.

(Lugar y fecha) _____

ATENTAMENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD

(Nombre completo y firma o huella)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Anexo III**Reporte de Auditor Externo de Consumo (Para Consumidores)****Lugar y Fecha:** _____

El Auditor Externo registrado ante la SHCP, dirigirá el Reporte escrito a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Unidad Responsable, al domicilio siguiente:

Municipio Libre No. 377, piso 10 Ala "B", Col. Santa Cruz Atoyac; C.P. 03310, Benito Juárez, México, D.F.

El Auditor Externo certificará lo siguiente:

- a. La ubicación de las plantas, corrales, granjas, entre otros, según sea el caso.
- b. Que se encuentra en operación.
- c. Descripción de la maquinaria y equipo para procesar los granos y/o las oleaginosas, en su caso.
- d. La capacidad de molienda o procesamiento por turno de ocho horas, así como la capacidad actual utilizada (Los valores serán expresados en toneladas métricas).
- e. Los productos que se obtienen del procesamiento de los granos y/o las oleaginosas; especificando el uso y destino (autoconsumo o comercialización).
- f. El consumo mensual por tipo de grano (maíz blanco, maíz amarillo, maíz quebrado, sorgo, trigo, cebada, avena, etc.,) y por origen (nacional o importado) de cualquiera de los siguientes periodos previos al año en cuestión: enero-diciembre o desde el inicio de operación cuando éste sea menor a los periodos anteriormente señalados, o de los últimos doce meses, según corresponda (Los valores serán expresados en toneladas métricas).
- g. Producción mensual de los productos que elabora que coincida con el periodo presentado sobre el consumo mensual por tipo de grano (nacional o importado) y/o de la oleaginosa (Los valores serán expresados en toneladas métricas).
- h. El inventario inicial y final del periodo que coincida con el que se presente sobre el consumo mensual por tipo de grano (nacional o importado) y/o de la oleaginosa (Los valores serán expresados en toneladas métricas).

El auditor externo deberá firmar el reporte, e indicar su número de registro vigente y documento de actualización expedido por la SHCP, así como rubricar cada una de las hojas y anexos que integren su reporte, y en caso de las personas que cuenten con varias plantas, la información deberá desglosarse por cada una de ellas.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Anexo IV**Reporte de Auditor Externo de Ventas (Para Comercializadores)**

El Auditor Externo registrado ante la SHCP, dirigirá el Reporte escrito a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Unidad Responsable, al domicilio siguiente:

Municipio Libre No. 377, piso 10 Ala "B"

Col. Santa Cruz Atoyac

C.P. 03310, Benito Juárez, México, D.F.

El Auditor Externo certificará lo siguiente:

- a. Domicilio fiscal de la empresa.
- b. La ubicación de las bodegas y/o centros de almacenaje, así como la capacidad de almacenamiento de grano de cada una de ellas (los valores serán expresados en toneladas métricas).
- c. Que se encuentra en operación.
- d. La venta mensual y lugar de destino por tipo de grano (maíz blanco, maíz amarillo, maíz quebrado, sorgo, trigo, cebada, avena, etc.) y por origen (nacional o importado) de cualquiera de los siguientes periodos previos al año en cuestión: enero-diciembre o desde el inicio de operación cuando éste sea menor a los periodos anteriormente señalados, o de los últimos doce meses, según corresponda (Los valores serán expresados en toneladas métricas).
- d1.- Sector al que se destinan los granos (pecuario, industrial, humano entre otros).
- e. El inventario inicial y final del periodo en el que se presenta del dictamen (Los valores serán expresados en toneladas métricas).

El auditor externo deberá firmar el reporte, e indicar su número de registro vigente y documento de actualización expedido por la SHCP, así como rubricar cada una de las hojas y anexos que integren su reporte.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Anexo V
Carta de Adhesión

Carta de adhesión a:

DATOS DEL COMPRADOR:

Vo. Bo. (Jurídico ASERCA)

DATOS DE OPERACION:

NOTAS:

REPRESENTANTE LEGAL

Vo. Bo. (Área de Comercialización de ASERCA)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Anexo VII**Guión para la Elaboración de Proyectos de Inversión****1. Resumen Ejecutivo Técnico y Financiero****2. Nombre del proyecto****3. Programa, componente(s), concepto(s) de apoyo, monto de apoyo solicitado y monto de aportación del solicitante**

4. Objetivo(s) general(es) y específico(s), los cuales deben estar alineados a los objetivos del(los) programa(s) y componente(s) correspondiente(s), establecidos en las presentes Reglas de Operación

5. Justificación

- a. Descripción de la situación actual de la empresa
- b. Explicación de la problemática u oportunidad identificada
- c. Forma en la que el proyecto, de concretarse, abordará la problemática u oportunidad identificada
- d. Metas, de concretarse el proyecto, que corresponden con la problemática identificada e indicadores que permitirán verificar el cumplimiento del(los) objetivo(s) general(es) y específico(s).
- e. Efectos esperados de no concretarse el proyecto
- f. Análisis y diagnóstico de la situación actual y previsiones sin el proyecto

6. Datos generales del proyecto

- a. Localización geográfica del proyecto (entidad federativa, municipio y localidad, así como la localización específica del proyecto)
- b. Actividad productiva, eslabón de la cadena de valor
- c. Descripción técnica del proyecto, la cual deberá partir del concepto de apoyo y describir de forma detallada el mismo (tipo de maquinaria, infraestructura, equipo, procesos, tecnologías a emplear, monto de cada concepto a solicitar, capacidad de procesos, programas de producción y mantenimiento, entre otros)
- d. Cotizaciones de proveedores que sustenten los costos reales y actuales al momento de la presentación del proyecto, presupuestos de las inversiones a realizar (por lo menos tres cotizaciones de distintos proveedores).
- e. En su caso, avalúo por perito autorizado por la CNByV para el caso de adquisición de infraestructura
- f. Aspectos organizativos, antecedentes, tipo de organización y relación de socios; Estructura, Consejo directivo.
- g. Consejo directivo y perfil requerido y capacidades de los directivos y operadores.
- h. Infraestructura y equipo actual, de ser el caso.
- i. Cumplimiento de normas sanitarias, ambientales y otras.
- j. Para Infraestructura: catálogo de conceptos, especificaciones, presupuesto, planos de cimentación, estructural, arquitectónico, instalaciones sanitarias, eléctricas e hidráulicas, y de detalle, suscritos por un técnico responsable del proyecto con Cedula Profesional, componentes del proyecto, volúmenes de construcción y permisos aplicables.

7. Análisis de Mercados

- a. Descripción y análisis de materias primas, productos y subproductos (presentación, empaque, embalaje; naturaleza, calidad, cantidad, atributos, entre otros)
- b. Condiciones y mecanismos de abasto de insumos y materias primas
- c. Canales de distribución y venta
- d. Plan y estrategia de comercialización

8. Análisis Financiero

- a. Evaluación financiera del proyecto, la cual debe contener el cálculo de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR), Punto de equilibrio y el Valor Actual Neto (VAN) desglosando todos sus componentes y anexando documentación que soporte dicho cálculo (deberá incluirse el archivo Excel considerado para los cálculos efectuados), análisis de sensibilidad, relación utilidad costo.
- b. Presupuestos, programa de inversiones y financiamiento complementario de algún intermediario financiero o de otro tipo. (en su caso)
- c. Proyección financiera actual y proyectada (ingresos/egresos)
- d. Descripción de costos (fijos y variables)
- e. Necesidades de inversión
- f. Para Infraestructura: el Estado de Resultados y Balance del ejercicio inmediato anterior y estados financieros Proforma para los primeros tres años del proyecto

9. Activos, inventario de Activos Fijos (construcciones, terrenos agrícolas y ganaderos, inventarios de equipos, semovientes y otros, de ser el caso).

10. Descripción y análisis de Impactos esperados

- a. Incremento en los niveles de capitalización (descriptivo)
- b. Incremento porcentual esperado en el volumen de producción
- c. Número esperado de empleos a generar (directos e indirectos).
- d. Incremento en los rendimientos (en su caso)
- e. Reducción estimada de los costos
- f. Comparativo con y sin el proyecto

11. Análisis de la situación ambiental, en su caso.

- a. Descripción y análisis de la situación actual del uso de los recursos, disposición de los desechos e impacto ambiental de la empresa.
- b. Condiciones y mecanismos de utilización de equipos de energías alternativas.
- c. Plan y estrategias de sustentabilidad ambiental de la empresa.

12. Conclusiones y recomendaciones**Aspectos de Mercado**

1. Contrato(s) de abasto de materias primas y cotizaciones para el aseguramiento de las inversiones que contengan: nombre y domicilio de los clientes, volumen de producto, precio, lugares y periodos de entrega recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto.

2. Resultados del análisis para decidir clientes y/o proveedores, en su caso.

3. Estudios de mercado realizados.

Aspectos Técnicos

1. Infraestructura y equipo actual (disponibles para el proyecto)

2. Planos y croquis de la macro y micro localización.

3. Plano y croquis de ubicación y distribución de la unidad de producción y del arreglo interno de los equipos, y esquemas de los procesos, según el caso.

4. Estudios específicos y de Ingeniería de detalle, en su caso.

5. Capacidad de procesos y programas de producción y mantenimiento.

6. Escenarios con diferentes volúmenes de proceso.

7. Programas de ejecución, administrativos, de capacitación y asistencia técnica.

8. Cotizaciones de al menos 3 proveedores que sustenten los costos y presupuestos de las inversiones del caso

Aspectos Financieros

1. Copia(s) del (de los) balance(s) general(es) y del (de los) estado(s) de resultados.

2. Cartas de autorización o compromiso de las instituciones financieras participantes en el financiamiento del proyecto.

Aspectos Ambientales:

1. Estudio del impacto ambiental.

2. Permisos y autorizaciones de las entidades normativas sobre la preservación del medio ambiente. (en el caso de proyectos de Bioenergía y fuentes alternativas sólo aplica este punto de los aspectos ambientales)

3. Descripción y análisis de la situación actual del uso de los recursos, disposición de los desechos e impacto ambiental de la empresa.

4. Condiciones y mecanismos de utilización de equipos de energías alternativas.

5. Plan y estrategias de sustentabilidad ambiental de la empresa.

Aspectos Normativos:

1. Cumplimiento de Normas Sanitarias, Ambientales y otras.

2. Documentos con los que se acredite la propiedad.

3. Copia de permisos, autorizaciones y concesiones expedidos por las autoridades correspondientes.

Otros:

1. Descripción y memorias de cálculo.

2. Memorias de cálculo y documentación o información adicional relevante de cada uno de los componentes o temas que lo requieran.

3. Información detallada de la existencia, condiciones de uso y valoración de activos que aporta la sociedad.

Anexo VIII**Solicitud de Inscripción al Esquema y Presentación del
Proyecto de Capacitación e Información Comercial****FOLIO:***Será llenado por ASERCA***AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS
(ASERCA)****P R E S E N T E.**

Por este conducto solicito la inscripción y apoyo para el desarrollo del Proyecto de Capacitación e Información Comercial conforme a lo siguiente:

I. Datos generales del solicitante

Nombre de la organización solicitante:	
Fecha de Constitución:	Figura Jurídica:

II. Domicilio

Estado	Municipio/Delegación
Población/colonia	Código Postal
Calle y número (exterior e interior):	Teléfono (con lada)
Fax (con lada):	Correo electrónico
R.F.C.:	

III. Representante(s) Legal(es)

Nombre	Cargo
1	
2	
3	
4	
Fecha de Nombramiento	Número de Escritura
Nombre del Notario y Número.	Ciudad de la Notaría

IV. Nombre del Proyecto.

V. Objetivo del Proyecto.

VI. Recursos Solicitados.

Concepto de apoyo	TOTAL	Monto Solicitado a ASERCA (\$)	Aportación de la organización (\$)
Capacitación			
Servicios y Asistencia Técnica Especializada			
TOTAL			

Para este efecto y de acuerdo a la normatividad establecida en las Reglas de Operación, en anexo a la presente solicitud, remitimos a ustedes la siguiente documentación:

Documento	Entregó (señalar con X)
1. Proyecto de Capacitación e Información Comercial	
2. Escritura Constitutiva de la sociedad	
3. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal	
4. Comprobante de Domicilio	
5. Poder Notarial vigente de representantes legales	
6. Identificación oficial con fotografía y firma del (los) representante(s) legal(es)	
7. Documentación que sustenta el desarrollo de operaciones comerciales de la organización o de sus socios en los dos últimos años.	
8. Acta de asamblea de socios que contenga acuerdo de participación en el Programa.	
9. Relación de socios que conforman la organización (No. de personas físicas y/o No. de personas morales)	
10. Otros. (<i>especificar</i>)	

En caso de que nuestra solicitud sea aceptada, nos comprometemos anticipadamente a que en todo momento nos sujetaremos la normatividad establecida y realizar las aportaciones complementarias que requiera el proyecto así como proporcionar la información necesaria que permita realizar una evaluación sobre los resultados logrados en la aplicación del Apoyo.

_____ a ____ de _____ de 20____.

A T E N T A M E N T E B A J O P R O T E S T A D E D E C I R V E R D A D

Nombre(s) y firma(s) y/o huella(s) digital(es) del (los) representante(s) legal(es)

Responsable de la ventanilla de recepción

Fecha de recepción de la solicitud

Nombre y Firma

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Anexo IX**Solicitud de Apoyo para los Incentivos de los Proyectos de Promoción Comercial**

FOLIO No. _____

ASERCA**COORDINACION GENERAL DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES****PRESENTE.**

Por medio de la presente y de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados; manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no se está recibiendo incentivos de otro u otros programas de Gobierno Federal, Estatal o Local, en el mismo concepto de aquellos señalados en el componente de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones.

Por lo cual me permito solicitar los incentivos que otorga el programa, para el cual proporciono mis datos manifestando que son verídicos, comprometiéndome a cumplir con los requisitos, establecidos en el presente Acuerdo.

DATOS DEL SOLICITANTE			
1. DATOS DE LA PERSONA FISICA			
NOMBRE COMPLETO _____			
R.F.C. _____	C.U.R.P. _____	SEXO _____	
FECHA DE NACIMIENTO _____	TELEFONO(S) _____		
DOMICILIO FISCAL _____			
COLONIA _____	C.P. _____	CIUDAD _____	
MUNICIPIO _____	ENTIDAD FEDERATIVA _____		
CORREO ELECTRONICO _____	PAGINA WEB _____		
ACTIVIDAD	PRODUCCION EMPAQUE	☐ PROCESAMIENTO ☐ COMERCIALIZACION	☐ TRANSFORMACION ☐ PROMOCION
		☐ OTRO (ESPECIFIQUE) _____	
2. DATOS DE LA PERSONA MORAL			
DENOMINACION O RAZON SOCIAL _____			
R.F.C. _____	TELEFONO(S) _____		
DOMICILIO FISCAL _____			
COLONIA _____	C.P. _____	CIUDAD _____	
MUNICIPIO _____	ENTIDAD FEDERATIVA _____		
CORREO ELECTRONICO _____	PAGINA WEB _____		
ACTIVIDAD	PRODUCCION EMPAQUE	☐ PROCESAMIENTO ☐ COMERCIALIZACION	☐ TRANSFORMACION ☐ PROMOCION
		☐ OTRO (ESPECIFIQUE) _____	
2.1 DATOS DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) O APODERADO LEGAL(ES)			
NOMBRE COMPLETO _____			
C.U.R.P. _____	R.F.C. _____		
IDENTIFICACION _____	NUMERO DE FOLIO _____	VIGENCIA _____	
CORREO ELECTRONICO _____	TELEFONO(S) _____		
CARGO O DESIGNACION Y VIGENCIA _____			
NOTA: SI DOS O MAS REPRESENTANES U APODERADOS LEGALES (EN SU CASO) FUESEN A LLENAR EL PRESENTE APARTADO DE LA SOLICITUD DE APOYO, FAVOR DE PRESENTAR LISTA ADJUNTA DE LOS MISMOS, CON LOS DATOS AQUI SOLICITADOS.			
3. DATOS DEL PROYECTO			
NOMBRE DEL PROYECTO, EVENTO, FERIA O MISION. _____			
CONCEPTO DE INCENTIVO	APORTACION FEDERAL	APORTACION DEL SOLICITANTE	TOTAL
	\$	\$	\$
	\$	\$	\$
	\$	\$	\$
	\$	\$	\$
TOTAL	\$	\$	\$
NOMBRE DEL ULTIMO PROYECTO DE PROMOCION COMERCIAL QUE RECIBIO APOYO POR PARTE DE ASERCA A TRAVES DE LA COORDINACION GENERAL DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES _____			

AÑOS EN LOS QUE HA RECIBIDO INCENTIVOS POR PARTE DE ASERCA A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES

4. RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN

1.	PROYECTO ESPECÍFICO (CONFORME AL ANEXO XI).	
2.	CARTA COMPROMISO DE APORTACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DEL SOLICITANTE.	
3.	ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO ACTA RESPECTIVA DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A SU ESTRUCTURA SOCIAL (PERSONAS MORALES).	
4.	ACTA RESPECTIVA POR LA CUAL SE HAYA NOMBRADO A SUS REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES VIGENTES Y EN LA QUE CONSTEN SUS FACULTADES NECESARIAS DE REPRESENTACIÓN.	
5.	INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), DEL SOLICITANTE.	
6.	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR EL CUAL SE ACREDITE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.	
7.	COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DEL SOLICITANTE (AGUA, LUZ, TELÉFONO, PREDIAL).	
8.	CARTA Y DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA EN SUS DOMICILIOS FISCALES Y/O SEDES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN, PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS APOYOS A OTORGAR.	
9.	IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL SOLICITANTE O DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) O APODERADO(S) LEGAL(ES) (IFE, CARTILLA, PASAPORTE, CEDULA PROFESIONAL).	
10.	CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) DEL SOLICITANTE O DE (LOS) REPRESENTANTE(S) O APODERADO(S) LEGAL(ES).	

NOTA: ESTA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO.

4.1 MANIFESTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ACREDITAR PERSONALIDAD JURÍDICA Y LEGAL REPRESENTACIÓN CUANDO YA OBREN EN PODER DE ASERCA

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA QUE MI REPRESENTADA PARTICIPE EN EL COMPONENTE DE "PROMOCIÓN DE EXPOSICIONES Y FERIAS" DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS E INFORMACIÓN, YA OBRA EN PODER DE ASERCA; Y QUE A LA FECHA NO HA EXISTIDO CAMBIO NI MODIFICACIÓN ALGUNA DE TODO LO QUE CONSTA Y SE ACREDITA EN DICHS DOCUMENTOS, ASÍ COMO LOS PODERES CONFERIDOS PARA EFECTOS DE REPRESENTACIÓN SE ENCUENTRAN VIGENTES, PUES NO HAN SIDO REVOCADOS, LIMITADOS NI MODIFICADOS.

SE MANIFIESTA A SU VEZ QUE NO HA EXISTIDO CAMBIO ALGUNO RESPECTO DEL DOMICILIO FISCAL DE MI REPRESENTADA, A LA FECHA CON LA QUE SE REALICE LA SOLICITUD DEL APOYO CORRESPONDIENTE.

POR LO CUAL ME PERMITO SOLICITAR LOS APOYOS QUE OTORGA EL PROGRAMA, PROPORCIONANDO MIS DATOS Y MANIFESTANDO QUE SON VERDÍCOS, COMPROMETIENDOME A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS, ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS.

5. RELACION DE BENEFICIARIOS DIRECTOS

No.	NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL	REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL	C.U.R.P. O R.F.C.	ENTIDAD FEDERATIVA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

NOTA 1: LA LISTA DE BENEFICIARIOS DEBERÁ SER PRESENTADA EN FORMATO FÍSICO Y MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO).

NOTA 2: SI LA LISTA DE BENEFICIARIOS ES MAYOR A 10, FAVOR DE NO LLENAR EL CUADRO ANTERIOR Y PRESENTAR LISTA ADJUNTA DEL MISMO.

¿SE ANEXA LISTA DE BENEFICIARIOS DIRECTOS?

SI

NO

NÚMERO DE EMPLEADOS DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL SOLICITANTE

DIRECTOS

INDIRECTOS

JORNALES (EN SU CASO)

FIRMA DE LA SOLICITUD RESPECTIVA IMPLICA QUE EL SOLICITANTE DEL APOYO ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ASERCA LE NOTIFIQUE CUALQUIER COMUNICACIÓN, MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. POR SU PARTE, CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE LOS SOLICITANTES O BENEFICIARIOS A ASERCA, TAMBIÉN PODRÁN SER REALIZADAS MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE
O EN SU CASO
REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL

6) DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA

NOMBRE COMPLETO

CARGO

FIRMA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"BAJO NINGÚN CONCEPTO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS E INFORMACIÓN EN SU COMPONENTE DE PROMOCIÓN DE EXPOSICIONES Y FERIAS, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA, LOS AGENTES TÉCNICOS O LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO AGROPECUARIO (SDA O SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O DE LOS MUNICIPIOS) ASÍ COMO SUS CONYUGES O PARIENTES CONSANGÜÍNEOS O DEMÁS PERSONAS QUE AL EFECTO Y CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES PREVEA LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS"

INSTRUCTIVO DE LLENADO

LOS NOMBRES PROPIOS SE ANOTARAN INICIANDO POR APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), CON LETRA DE MOLDE MAYUSCULA, NO USAR ABREVIATURAS.

FOLIO DE SOLICITUD (LLENADO POR LA VENTANILLA)

FOLIO NÚMERO. NUMERO DE FOLIO ASIGNADO.

(1 Y 2) DATOS DEL SOLICITANTEPERSONA FISICA O MORAL

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	PERSONA FISICA (APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRE), PERSONA MORAL (DENOMINACION O RAZON SOCIAL).
R.F.C.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
C.U.R.P.	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
SEXO	MASCULINO O FEMENINO.
FECHA DE NACIMIENTO	INDICAR FECHA DE NACIMIENTO DEL SOLICITANTE.
TELEFONO	LADA, NUMERO TELEFONICO DE CONTACTO (10 DIGITOS).
DOMICILIO FISCAL	CALLE Y NUMERO EXTERIOR E INTERIOR.
COLONIA	NOMBRE DE LA COLONIA O SECTOR DEL DOMICILIO.
CODIGO POSTAL	NUMERO DE CODIGO POSTAL DEL DOMICILIO FISCAL.
CIUDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA	DONDE SE UBICA FISCALMENTE.
CORREO ELECTRONICO	DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO DEL CONTACTO.
PAGINA WEB	PAGINA WEB DE LA ORGANIZACION.
ACTIVIDAD	ACTIVIDAD PREPONDERANTE DE LA PERSONA FISICA O MORAL.

(2.1) DATOS DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) O APODERADO (S) LEGAL(ES)

NOMBRE	APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S).
C.U.R.P.	CLAVE UNICA DE REGISTRO POBLACION.
R.F.C.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
IDENTIFICACION	IFE, PASAPORTE, CARTILLA O CEDULA PROFESIONAL.
NUMERO DE FOLIO	NUMERO DEL DOCUMENTO.
VIGENCIA	FECHA EN QUE EXPIRA LA IDENTIFICACION PRESENTADA (NO SE RECIBIRA SI ESTA VENCIDA).
CORREO ELECTRONICO	DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.
TELEFONO	LADA Y NUMERO TELEFONICO PARA SU LOCALIZACION (10 DIGITOS).
CARGO O DESIGNACION Y VIGENCIA	SE TENDRA QUE ACREDITAR EL CARGO O DESIGNACION, MEDIANTE INSTRUMENTO LEGAL, EN EL QUE SE DETERMINE LA VIGENCIA DEL MISMO.

(3) DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE COMPLETO DEL PROYECTO, FERIA, EXPOSICION, EVENTO O MISION COMERCIAL.
CONCEPTO DE APOYO	CONCEPTO DE INCENTIVO RELACIONADO AL COMPONENTE DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS.
APORTACION FEDERAL	MONTO DEL INCENTIVO SOLICITADO DE ACUERDO AL PROYECTO PRESENTADO.
APORTACION DEL SOLICITANTE	MONTO DE LA APORTACION PRIVADA DEL SOLICITANTE DE ACUERDO AL PROYECTO PRESENTADO.
TOTAL	COSTO TOTAL DEL PROYECTO (FEDERAL Y APORTACION DE LA ORGANIZACION SOLICITANTE).
ULTIMO PROYECTO POR CONVENIO AL QUE SE APOYO	NOMBRE DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN COMERCIAL QUE FUE APOYADO POR LA UNIDAD RESPONSABLE EN AÑOS ANTERIORES.
APOYOS RECIBIDOS EN AÑOS ANTERIORES POR LA ORGANIZACION	LLENAR UNICAMENTE SI EL SOLICITANTE HA RECIBIDO ALGUN APOYO DE LOS PROGRAMAS OPERADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES DE ASERCA.

(4) RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN

RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN	MARCAR CON UNA "X" LA CASILLA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN ANEXOS A LA PRESENTE SOLICITUD

(4.1) MANIFESTACIÓN DE DOCUMENTOS CUANDO YA OBREN EN PODER DE ASERCA

MANIFESTACION DE DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURIDICA Y LEGAL REPRESENTACIÓN.	MARCAR CON UNA "X" LA CASILLA, UNICAMENTE SI EL SOLICITANTE HA PARTICIPADO EN ALGUNO DE LOS PROGRAMAS OPERADOS POR LA COORDINACION GENERAL DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES DE ASERCA.

(5) RELACION DE BENEFICIARIOS DIRECTOS

LISTA DE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES INDICANDO C.U.R.P. O R.F.C. Y ENTIDAD FEDERATIVA DE QUIENES RESULTARAN BENEFICIADAS AL RECIBIR LOS INCENTIVOS DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS. SE DEBERÁ SEÑALAR EL NUMERO TOTAL DE EMPLEADOS A CARGO DE LA PERSONA FISICA O MORAL DE LOS CUALES DEBERA INDICAR CUANTOS DE ELLOS SON DIRECTOS, INDIRECTOS Y EN SU CASO LOS JORNALES.

LA SOLICITUD DEBERA LLEVAR NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O EN SU CASO DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL.

(6) DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA (LLENADO POR LA VENTANILLA)

Anexo X**Estructura para la Presentación de Proyectos de Promoción Comercial**

Instrucciones:

Los solicitantes deberán realizar un proyecto conforme a los puntos señalados en el presente Anexo, mismos que se explican a continuación: En caso de que alguno de los puntos no aplique para el proyecto presentado, no será necesario incluirlos.

I. Introducción

- 1.1 Nombre del proyecto.
- 1.2 Producto a promover.

II. Antecedentes

- 2.1 Breve descripción del Solicitante.
- 2.2 Información detallada sobre los resultados obtenidos en la ejecución de apoyos recibidos en años anteriores (exclusivamente recursos del Programa de Desarrollo de Mercados Agropecuarios y Pesqueros e Información, Programa Soporte o Programa de Promoción Comercial Y Fomento A Las Exportaciones De Productos Agroalimentarios Y Pesqueros Mexicanos).

En los casos que se solicite la continuidad de apoyos otorgados en años anteriores deberán justificar la continuidad y el nuevo alcance de impacto de los resultados esperados.

III. Cadena Productiva

- 3.1 Información básica del producto.- Propiedades/características generales del producto.
- 3.2 Descripción de la cadena productiva.- Explicar cada uno de los eslabones que integran la cadena productiva dando valor agregado al producto, incluir organigrama, así mismo se deberá destacar cómo la elaboración del proyecto beneficiará a la Cadena Productiva.
- 3.3 Valor social.- Personal empleado directa e indirectamente en la cadena productiva.
- 3.4 Problemática.- Argumentar los obstáculos que limitan el consumo, o comercialización del producto agropecuario en cuestión así como, en su caso, el fortalecimiento y consolidación de la oferta.

IV. Situación del mercado

- 4.1 Valor económico.- Evolución del valor y volumen de la producción, consumo, precios, balanza comercial del producto, análisis costo-beneficio.
- 4.2 Análisis FODA (Fuerzas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) del mercado.

V. Concepto de Apoyo

- 5.1 Concepto(s) de Incentivo(s) Solicitado(s).- Conforme al artículo 15 de las Reglas de Operación.
- 5.2 Desarrollo de estrategia.- Descripción detallada de las actividades que se implementarán para el cumplimiento de objetivos y metas, así como localización y descripción específica de donde se llevará a cabo el proyecto.
- 5.3 Mercado Objetivo.- A quién va dirigida la estrategia (segmentación de *target*)
- 5.4 Objetivos.- Deberán ser cualitativos. Buscará identificar la finalidad hacia la cual deben dirigirse los recursos para dar cumplimiento a los propósitos del proyecto. El objetivo debe responder a las preguntas "qué" y "para qué". Los objetivos serán concretos, viables y relevantes.
- 5.5 Metas.- Deberán ser cuantitativas. Consiste en el establecimiento de resultados medibles y realizables durante la vigencia del proyecto.
- 5.6 Indicadores.- Deben ser los medidores del cumplimiento cabal del alcance de los objetivos y metas, deben ser cuantificables, entendibles, confiables, precisos y exactos.*1
Excepto para el tipo de apoyo denominado "Herramientas de información".
- 5.7 Entregables.- Elementos físicos que permitan comprobar la realización de las actividades: ej. fotos, cd's, videos, material promocional, listados, etc.

5.8 Calendario de ejecución de las acciones.

Ejemplo:

ACTIVIDAD	MES DE ACTIVIDAD								
	MES #	MES #	MES #	MES #	MES #	MES #	MES #	MES #	MES #

5.9 Cuadro de gastos desglosado por actividad.- Costo unitario y costo total diferenciando la aportación privada de la federal.

Ejemplo:

CONCEPTO	Unidades	Costo Unitario	Total	Federal	Privada
		\$	\$	\$	\$
		\$	\$	\$	\$
Total			\$	\$	\$

Anexar al menos tres cotizaciones de los proveedores de servicios y justificación de la selección del proveedor, en base a estrategia comercial o en su defecto justificar la continuación del proveedor seleccionado en años anteriores.

De este último el proveedor deberá acreditar que cuenta con la infraestructura necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales en sus domicilios fiscales y/o sedes de su operación.

5.10 Calendario de ejecución de recursos

Ejemplo:

DESGLOSE DE ACTIVIDADES	TIPO DE APORTACIÓN	MONTO	EJERCICIO MENSUAL							
			MES#	MES#	MES#	MES#	MES#	MES#	MES#	
Tipo de Incentivo:										
	Federal	\$								
	Privada	\$								
	Federal	\$								
	Privada	\$								
Monto Total Federal		\$								
Monto Total Privado		\$								
Monto total		\$								

5.11 Cuadro de aportaciones de los recursos.

Ejemplo:

#	TIPO DE APOYO	TIPO DE APORTACIÓN	MONTO	%	% TOTAL
		Federal	\$	%	%
		Privada	\$	%	
Total de Aportación Federal			\$		%
Total de Aportación Privada			\$		%
Total del proyecto			\$		%

VI. Cuadros generales (cuando se solicite más de un concepto de apoyo, se deberá generar un cuadro general).

6.1 Calendario de actividades.

6.2 Cuadro de gastos.

6.3 Calendario de ejecución de recursos.

*Nota¹: Para el concepto de apoyo de Campañas Genéricas de Promoción Nacional y/o Internacional de Productos del Sector Agroalimentario deberán ser indicadores (fórmulas) que midan el cambio en el entorno pretendido a corto y/o mediano plazo contra las condiciones iniciales.

*Nota²: Es necesario incluir todas y cada una de las fuentes de donde se obtengan datos oficiales.

*Nota³: Los proyectos deberán ser presentados en hojas membretadas del solicitante, debidamente firmado y rubricado en cada una de sus hojas por el solicitante, representante o apoderado legal.

Anexo XI**Solicitud de Registro al Incentivo del Fomento a las Exportaciones a Través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales**

FOLIO DE REGISTRO NO. _____

ASERCA

COORDINACION GENERAL DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES

PRESENTE.

Por medio de la presente y de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no se está recibiendo apoyo de otro u otros programas de Gobierno Federal, Estatal o Local, en el mismo concepto.

Por lo cual, me permito solicitar mi registro al incentivo del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, para lo cual proporciono mis datos y documentos requeridos manifestando que son verídicos, comprometiéndome a cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación y los requisitos específicos establecidos en el proyecto descriptivo de cada evento, publicados en el portal de ASERCA, www.infoaserca.gob.mx/mexbest.

DATOS DEL SOLICITANTE					
1. DATOS DE LA PERSONA FISICA ()			2. DATOS DE LA PERSONA MORAL ()		
NOMBRE COMPLETO / DENOMINACION O RAZON SOCIAL _____					
R.F.C. _____		C.U.R.P. _____		GENERO _____	
FECHA DE NACIMIENTO _____		TELEFONO(S) _____			
DOMICILIO FISCAL _____					
COLONIA _____		C.P. _____		CIUDAD _____	
MUNICIPIO _____		ENTIDAD FEDERATIVA _____			
CORREO ELECTRONICO _____		PAGINA WEB _____			
ACTIVIDAD	PRODUCCION EMPAQUE	☐ PROCESAMIENTO	☐ TRANSFORMACION	☐	☐ OTRO (ESPECIFIQUE) _____
		☐ COMERCIALIZACION	☐ PROMOCION		
2.1 DATOS DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) O APODERADO LEGAL(ES)					
NOMBRE COMPLETO _____					
C.U.R.P. _____		R.F.C. _____			
IDENTIFICACION _____		NUMERO DE FOLIO _____		VIGENCIA _____	
CORREO ELECTRONICO _____		TELEFONO(S) _____			
CARGO O DESIGNACION Y VIGENCIA _____					

NOTA: SI DOS O MAS REPRESENTANES U APODERADOS LEGALES (EN SU CASO) FUESEN A LLENAR EL PRESENTE APARTADO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO, FAVOR DE PRESENTAR LISTA ADJUNTA DE LOS MISMOS, CON LOS DATOS AQUÍ SOLICITADOS.

3. RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN

NOTA: ESTA DOCUMENTACION SE DEBERÁ PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO.

PERSONAS FÍSICAS:
1.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA VIGENTE.
2.- COMPROBANTE DE SU DOMICILIO FISCAL.
3.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, (DONDE SE DETALLA SU ACTIVIDAD)
4.- CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

PERSONAS MORALES:
1.- INSTRUMENTO EN EL CUAL CONSTE LA PROTOCOLIZACIÓN DE SU ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, SI LAS HUBO
2.- INSTRUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL OTORGAMIENTO DE PODERES AL REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) O APODERADO(S) LEGAL(ES)
3.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, (DONDE SE DETALLA SU ACTIVIDAD)
4.- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL.
5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA VIGENTE DE (LOS) REPRESENTANTE (S) O APODERADO (S) LEGAL(ES).
6.- OTRO (ESPECIFICAR) :

4. MANIFESTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ACREDITAR PERSONALIDAD JURIDICA Y LEGAL REPRESENTACIÓN
CUANDO YA OBREN EN PODER DE ASERCA

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA QUE MI REPRESENTADA SEA REGISTRADA EN EL INCENTIVO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES A TRAVÉS DE EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES, DEL COMPONENTE DE INCENTIVOS DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES, DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS, YA OBRA EN PODER DE ASERCA; Y QUE A LA FECHA NO HA EXISTIDO CAMBIO NI MODIFICACION ALGUNA DE TODO LO QUE CONSTA Y SE ACREDITA EN DICHOS DOCUMENTOS, ASI COMO LOS PODERES CONFERIDOS PARA EFECTOS DE REPRESENTACIÓN SE ENCUENTRAN VIGENTES, PUES NO HAN SIDO REVOCADOS, LIMITADOS NI MODIFICADOS.

☐

SE MANIFIESTA A SU VEZ QUE NO HA EXISTIDO CAMBIO ALGUNO RESPECTO DEL DOMICILIO FISCAL DE MI REPRESENTADA, A LA FECHA CON LA QUE SE REALICE LA SOLICITUD DE REGISTRO.

☐

LA FIRMA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO RESPECTIVA IMPLICA QUE EL SOLICITANTE ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ASERCA LE NOTIFIQUE CUALQUIER COMUNICACION, MEDIANTE MENSAJERIA, FAX, COMUNICACION ELECTRONICA O CUALQUIER OTRO MEDIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35 FRACCION II, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. POR SU PARTE, CUALQUIER NOTIFICACION DE LOS SOLICITANTES O BENEFICIARIOS A ASERCA, TAMBIEN PODRAN SER REALIZADAS MEDIANTE MENSAJERIA, FAX, COMUNICACION ELECTRONICA O CUALQUIER OTRO MEDIO.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FISICA
O DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN CASO DE PERSONAS MORALES

5. DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA

NOMBRE COMPLETO _____

CARGO _____ FIRMA _____

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"BAJO NINGUN CONCEPTO PODRAN SER BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS EN SU COMPONENTE DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES, LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA, LOS AGENTES TECNICOS O LAS SECRETARIAS DE DESARROLLO AGROPECUARIO (SDA O SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O DE LOS MUNICIPIOS) ASI COMO SUS CONYUGES O PARIENTES CONSANGUINEOS O DEMAS PERSONAS QUE AL EFECTO Y CON SUJECCION A LAS DISPOSICIONES PREVEA LA LEGISLACION FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS"

INSTRUCTIVO DE LLENADO

LOS NOMBRES PROPIOS SE ANOTARAN INICIANDO POR APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), CON LETRA DE MOLDE MAYUSCULA, NO USAR ABREVIATURAS.

FOLIO DE SOLICITUD (LLENADO POR LA VENTANILLA)

FOLIO NÚMERO. NUMERO DE FOLIO ASIGNADO.

(1 Y 2) DATOS DEL SOLICITANTE**PERSONA FISICA O MORAL**

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	PERSONA FISICA (APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRE), PERSONA MORAL (DENOMINACION O RAZON SOCIAL).
R.F.C.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
C.U.R.P.	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
SEXO	MASCULINO O FEMENINO.
FECHA DE NACIMIENTO	INDICAR FECHA DE NACIMIENTO DEL SOLICITANTE.
TELEFONO	LADA, NUMERO TELEFONICO DE CONTACTO (10 DIGITOS).
DOMICILIO FISCAL	CALLE Y NUMERO EXTERIOR E INTERIOR.
COLONIA	NOMBRE DE LA COLONIA O SECTOR DEL DOMICILIO.
CODIGO POSTAL	NUMERO DE CODIGO POSTAL DEL DOMICILIO FISCAL.
CIUDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA	DONDE SE UBICA FISCALMENTE.
CORREO ELECTRONICO	DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO DEL CONTACTO.
PAGINA WEB	PAGINA WEB DE LA ORGANIZACION.
ACTIVIDAD	ACTIVIDAD PREPONDERANTE DE LA PERSONA FISICA O MORAL.

(2.1) DATOS DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) O APODERADO (S)LEGAL(ES)

NOMBRE	APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S).
C.U.R.P.	CLAVE UNICA DE REGISTRO POBLACION.
R.F.C.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
IDENTIFICACION	IFE, PASAPORTE, CARTILLA O CEDULA PROFESIONAL.
NUMERO DE FOLIO	NUMERO DEL DOCUMENTO.
VIGENCIA	FECHA EN QUE EXPIRA LA IDENTIFICACION PRESENTADA (NO SE RECIBIRA SI ESTA VENCIDA).
CORREO ELECTRONICO	DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.
TELEFONO	LADA Y NUMERO TELEFONICO PARA SU LOCALIZACION (10 DIGITOS).
CARGO O DESIGNACION Y VIGENCIA	SE TENDRA QUE ACREDITAR EL CARGO O DESIGNACION, MEDIANTE INSTRUMENTO LEGAL, EN EL QUE SE DETERMINE LA VIGENCIA DEL MISMO.

(3) RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN

RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN	MARCAR CON UNA "X" LA CASILLA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN ANEXOS A LA PRESENTE SOLICITUD

(4) MANIFESTACIÓN DE DOCUMENTOS CUANDO YA OBREN EN PODER DE ASERCA

MANIFESTACION DE DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURIDICA Y LEGAL REPRESENTACIÓN.	MARCAR CON UNA "X" LA CASILLA, ÚNICAMENTE SI EL SOLICITANTE HA PARTICIPADO EN ALGUNO DE LOS PROGRAMAS OPERADOS POR LA COORDINACION GENERAL DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES DE ASERCA.

LA SOLICITUD DEBERA LLEVAR NOMBRE Y FIRMA NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FISICA O DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN CASO DE PERSONAS MORALES

(5) DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA (LLENADO POR LA VENTANILLA)

Anexo XII

Solicitud de Participación en Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales

					FOLIO DE PARTICIPACIÓN NO.	
1. INFORMACIÓN DEL EVENTO						
NOMBRE DEL EVENTO						
Tipo de Evento	Lugar	Fecha	Producto(s)	Número Posible de Beneficiarios	Presupuesto Asignado para la contratación de servicios del evento	Relación Costo por Beneficiario
						\$ -
EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES A LOS QUE HA ASISTIDO ANTERIORMENTE CON EL APOYO DE ASERCA						
Nombre del Evento			Lugar o Sede del Evento			Año de participación

2. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD PRODUCTIVA									
2.1 ACTIVIDAD COMERCIAL									
2.1.1 Nombre de la Persona Física o Moral (Denominación o Razón Social)									
2.1.1.1 Folio de Registro al Subcomponente									
2.1.2 En su caso, Especificar Nombre Comercial									
2.1.3 ¿Es la Unidad Productiva representada por alguna persona moral?					SI	()	NO	()	
2.1.3.1 En caso de responder "SI", especificar nombre de la persona moral									
2.1.4 Capacidad Productiva Anual (Especificar unidad de medida)									
2.1.5 Año de inicio de actividades comerciales									
2.1.6 Total de Empleados				Formales		Indirectos		Eventuales (Incluye Jornales)	
2.1.7 Facebook:				Twitter:				Skype:	
2.2 INFORMACIÓN DEL CONTACTO									
2.2.1 Nombre Completo						Correo Electrónico			
2.2.2 Cargo					Teléfono(s)		()	()	
2.2.3 Idiomas en que puede negociar:			Inglés		Francés		Otro (Especificar):		
3. PERFIL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA									
3.1 ACTIVIDAD (ES)									
Productor ()	Agroindustria y Procesamiento ()	Organización de Productores ()	Empacador ()	Comercializador ()	Distribuidor ()				
Otro (Especificar):									

3.2 SECTOR EMPRESARIAL					
Alimentos Procesados ()	Bebidas Espirituosas ()	Cárnicos ()	Frutas y Hortalizas Congeladas ()	Frutas y Hortalizas Frescas ()	Granos y Leguminosas ()
Lácteos ()	Miel ()	Orgánicos ()	Pescados y Mariscos ()	Otro (Especificar):	
3.3 PRESENCIA COMERCIAL NACIONAL Y/O INTERNACIONAL					
País	Estado / Ciudad	Producto(s)			
3.4 VALOR ESTIMADO DE VENTAS EN EL ÚLTIMO AÑO (PESOS MEXICANOS)			\$	-0.00	%
3.4.1 VALOR ESTIMADO DE VENTAS AL EXTRANJERO EN EL ÚLTIMO AÑO (PESOS MEXICANOS)			\$	-0.00	%
3.4.2 VALOR ESTIMADO DE VENTAS A NIVEL NACIONAL (PESOS MEXICANOS)			\$	-0.00	%
3.5 MARCA (S) REGISTRADAS (S)					
Nacional(es)					
Internacional(es) (Especificar País):					

4. DESCRIPCIÓN DEL (LOS) PRODUCTO(S) A PROMOVER EN EL EVENTO				
4.1.-	Nombre del producto (1) Español / Inglés			
4.1.1.-	Nombre científico (o técnico)			
4.1.2.-	Fracción Arancelaria (8 dígitos)			
4.1.3.-	Fecha de la última exportación			
4.1.4.-	Estacionalidad de Producción			
4.1.5.-	Presentación y medidas del empaque			
4.1.6.-	Capacidad de producción			
4.1.7.-	Instrucciones de Manejo (control de temperatura)			
4.1.8.-	Certificaciones (Número y Vigencia)			
4.1.9.-	Número de Registro FDA			
4.1.10.-	Ciudad y Entidad Federativa de producción y/o procedencia			
4.1.11.-	¿Pertenece al padrón de exportadores? (Bebidas Alcohólicas)	SI	()	NO ()
4.2.-	Nombre del producto (1) Español / Inglés			
4.2.1.-	Nombre científico (o técnico)			
4.2.2.-	Fracción Arancelaria (8 dígitos)			
4.2.3.-	Fecha de la última exportación			
4.2.4.-	Estacionalidad de Producción			
4.2.5.-	Presentación y medidas del empaque			
4.2.6.-	Capacidad de producción			
4.2.7.-	Instrucciones de Manejo (control de temperatura)			
4.2.8.-	Certificaciones (Número y Vigencia)			
4.2.9.-	Número de Registro FDA			
4.2.10.-	Ciudad y Entidad Federativa de producción y/o procedencia			
4.2.11.-	¿Pertenece al padrón de exportadores? (Bebidas Alcohólicas)	SI	()	NO ()

4.3.-	Nombre del producto (1) Español / Inglés				
4.3.1.-	Nombre científico (o técnico)				
4.3.2.-	Fracción Arancelaria (8 dígitos)				
4.3.3.-	Fecha de la última exportación				
4.3.4.-	Estacionalidad de Producción				
4.3.5.-	Presentación y medidas del empaque				
4.3.6.-	Capacidad de producción				
4.3.7.-	Instrucciones de Manejo (control de temperatura)				
4.3.8.-	Certificaciones (Número y Vigencia)				
4.3.9.-	Número de Registro FDA				
4.3.10.-	Ciudad y Entidad Federativa de producción y/o procedencia				
4.3.11.-	¿Pertenece al padrón de exportadores? (Bebidas Alcohólicas)	SI	()	NO	()
NOTA1: SI EL NÚMERO DE PRODUCTOS A PROMOCIONAR ES MAYOR A 3, FAVOR DE NO LLENAR EL APARTADO Y PRESENTAR LISTA ADJUNTA DEL MISMO					
¿SE ANEXA LISTA DE DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS A PROMOVER EN EL EVENTO?		SI	()	NO	()
EN CASO DE REPRESENTAR UNA O VARIAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DENTRO DEL EVENTO, DEBERÁ PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN POR CADA UNA DE SUS REPRESENTADAS:					
5. INFORMACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL					
PERSONA FÍSICA		PERSONA MORAL			
NOMBRE COMPLETO O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL					
R.F.C.		C.U.R.P.		TELÉFONO(S)	() ()
IDENTIFICACIÓN		NUMERO DE FOLIO O REGISTRO			
DOMICILIO				No. EXT.	No. INT.
COLONIA		MUNICIPIO		CIUDAD	
ENTIDAD FEDERATIVA		C.P.		GÉNERO	
CORREO ELECTRÓNICO			PÁGINA WEB		
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA SER PARTICIPE DE LOS INCENTIVOS DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES A TRAVES DE EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS, YA OBRA EN PODER DE ASERCA; Y QUE A LA FECHA NO HA EXISTIDO CAMBIO NI MODIFICACION ALGUNA DE TODO LO QUE CONSTA Y SE ACREDITA EN DICHS DOCUMENTOS.					()

SE MANIFIESTA A SU VEZ QUE NO HA EXISTIDO CAMBIO ALGUNO RESPECTO DEL DOMICILIO FISCAL DE MI REPRESENTADA, A LA FECHA CON LA QUE SE REALICE LA SOLICITUD DE REGISTRO.		()
NOTA 1: SI LA LISTA DE BENEFICIARIOS ES MAYOR, IMPRIMIR ESTA PÁGINA POR CADA UNO DE SUS REPRESENTADOS.		
6. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN		
EN CASO DE REPRESENTAR UNA O VARIAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DENTRO DEL EVENTO, DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN POR CADA UNA DE SUS REPRESENTADAS, SEGÚN SEA EL CASO:		
PERSONAS FÍSICAS:		
1.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA VIGENTE.		()
2.- COMPROBANTE DE SU DOMICILIO FISCAL.		()
3.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, (DONDE SE DETALLA SU ACTIVIDAD)		()
4.- CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.)		()
PERSONAS MORALES:		
1.- INSTRUMENTO EN EL CUAL CONSTE LA PROTOCOLIZACIÓN DE SU ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, SI LAS HUBO		()
2.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, (DONDE SE DETALLA SU ACTIVIDAD)		()
3.- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL.		()
ASERCA haciendo uso de las tecnologías de información, busca impulsar la promoción de sus productos mediante un portal de servicios de ferias y exposiciones virtuales de carácter interactivo.		
LA FIRMA DE ESTA SOLICITUD IMPLICA QUE EL SOLICITANTE DEL INCENTIVO ACEPTA:		
a) QUE ASERCA LE NOTIFIQUE CUALQUIER COMUNICACIÓN, MEDIANTE MENSAJERIA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. POR SU PARTE, CUALQUIER NOTIFICACION DE LOS SOLICITANTES O BENEFICIARIOS A ASERCA, TAMBIEN PODRÁN SER REALIZADAS MEDIANTE MENSAJERIA, FAX, COMUNICACION ELECTRONICA O CUALQUIER OTRO MEDIO. b) QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR SU PARTE SERÁ MOTIVO DEL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DE RESULTAR PROCEDENTE, ASERCA PODRÁ APLICAR CUALQUIERA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS, ASI COMO AQUELLAS PREVISTAS EN SU ANEXO I. c) QUE LA INFORMACIÓN DE SU EMPRESA, SEA PUBLICADA PARA FORMAR PARTE DE LAS FERIAS Y EXPOSICIONES VIRTUALES Y ENTREGAR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE LE SEA REQUERIDA PARA TAL EFECTO.		
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FISICA O DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN CASO DE PERSONAS MORALES		

Anexo XIII**Opinión Técnica de las Unidades Administrativas**

Nombre del proyecto:					
Instrucciones:					
La Unidad Administrativa emitirá una opinión si la Unidad Responsable así lo ha determinado para realizar su evaluación técnica. Para ello deberá emitir dicha opinión con respecto a los siguientes parámetros en los recuadros 1, 2, 3 y 4 del presente Anexo y deberá ser firmado por el Titular del área, o en su defecto por el funcionario público designado por oficio en representación del Titular de la Unidad Administrativa. En el caso de opinión no favorable, favor de sustentar los motivos para tomar en cuenta en la evaluación técnica a realizar por la Unidad Responsable.					
Criterio		Parámetro			
1.-Presentación de justificación y antecedentes		El proyecto presenta una justificación que responde a las necesidades del mercado, logra paliar la problemática presentada, responde la pregunta ¿para qué?, señala una serie de antecedentes de resultados obtenidos de apoyos anteriores o acciones implementadas con anterioridad para mejorar la situación del (los) producto(s) a impulsar.			
2.-Alineación de Objetivos, Metas e Indicadores		El proyecto presenta objetivos cualitativos y alcanzables, metas cuantitativas y mesurables, e indicadores que establecen parámetros de medición y cumplimiento de objetivos y metas.			
3.-Análisis de Impacto a beneficiarios en la estrategia propuesta		Los eslabones de la cadena productiva se verán beneficiados con la implementación del proyecto a nivel nacional.			
4.-Entregables		El proyecto presenta una propuesta de entregables de acuerdo a las actividades a realizar, que sustentan la realización de las acciones propuestas.			
5.-Recomendaciones		Este apartado solo se deberá llenar en el caso de opiniones favorables para su aprobación, pero que consideran recomendaciones a tomar en cuenta por parte de los solicitantes en la ejecución de actividades del proyecto.			
1.-Presentación de justificación y antecedentes			¿Opinión favorable?		
			<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> </table>	SI	NO
SI	NO				
2.-Alineación de Objetivos, Metas e Indicadores					
			<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> </table>	SI	NO
SI	NO				
3.-Análisis de Impacto a beneficiarios en la estrategia propuesta					
			<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> </table>	SI	NO
SI	NO				
4.-Entregables					
			<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> </table>	SI	NO
SI	NO				
5.-Recomendaciones					
			<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> </table>	SI	NO
SI	NO				
		Nombre del Funcionario Público			
FECHA DE ELABORACIÓN		Cargo			
		Firma			

Anexo XIV**Opinión Técnica de la Coordinación General de Comunicación Social**

Nombre del proyecto:			
Instrucciones:			
La Coordinación General de Comunicación Social, emitirá una opinión si la Unidad Responsable así lo ha determinado para realizar su evaluación técnica con respecto a los siguientes parámetros en los recuadros 1 y 2 del presente Anexo y deberá ser firmado por el Titular del área, o en su defecto por el funcionario designado por oficio en representación del Titular de la Coordinación General de Comunicación Social. En el caso de opinión no favorable, favor de sustentar los motivos para tomar en cuenta en la evaluación técnica a realizar por la Unidad Responsable.			
Criterio		Parámetro	
1.-Estrategia de promoción y experiencia de los proveedores de materiales y medios.		Los medios de comunicación propuestos son los adecuados, los materiales promocionales corresponden a la estrategia planteada, define con exactitud el mercado objetivo al que va dirigida la estrategia, los proveedores propuestos acreditan o sustentan su experiencia en el sector agroalimentario, gastronómico o de alimentos. Cuentan con infraestructura para poder realizar la estrategia propuesta, para el caso de proyectos internacionales: cuentan con representación en el mercado destino o no se requiere de más de una subcontratación para la elaboración de la estrategia. Pertenecen a alguna Asociación de medios, agencias, o proveedores de servicios de comunicación.	
2.-Costos del proyecto a valor mercado		Los costos del proyecto: medios masivos, impresos, electrónicos, material promocional, activaciones, comisiones de proveedores, etc. se encuentran en un rango considerable de mercado.	
1.- Estrategia de Promoción y experiencia de los proveedores de materiales y medios		¿Opinión favorable?	
		SI	NO
2.-Costos del proyecto a valor mercado			
		SI	NO
Recomendaciones			
		SI	NO
		Nombre del Funcionario Público	
FECHA DE ELABORACIÓN		Cargo	
		Firma	

Anexo XV**Opinión Técnica de la Dirección de Promoción Comercial**

Nombre del proyecto:	
Instrucciones:	
La Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, realizará una evaluación técnica con respecto a los siguientes parámetros en los recuadros 1 al 7 del presente Anexo y deberá ser firmado por el Prestador de Servicios Profesionales (PSP) a cargo del proyecto (en su caso), el Especialista Agropecuario (EA) a cargo del sector (o del proyecto) y el Director de Promoción Comercial (DPC).	
Criterio	Parámetro
1.-Alineación al Plan Nacional de Desarrollo (PND)	El proyecto se alinea al PND con la Meta Nacional -México Prospero- en su Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, Estrategia 4.10.1 Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico; señala como línea de acción: Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria.
2.-Presentación de justificación y antecedentes	El proyecto presenta una justificación que responde a las necesidades del mercado, logra paliar la problemática presentada, responde la pregunta ¿para qué?, señala una serie de antecedentes de resultados obtenidos de apoyos anteriores o acciones implementadas con anterioridad para mejorar la situación del(los) producto(s) a impulsar.
3.-Evaluación de la estrategia de promoción y del impacto a beneficiarios	La estrategia del proyecto está encaminada a lograr los objetivos planteados, los tiempos de las actividades propuestas son factibles, logra un impacto en los beneficiarios, los medios de comunicación propuestos son los adecuados, los materiales promocionales corresponden a la estrategia planteada, define con exactitud el mercado objetivo al que va dirigida la estrategia, el proyecto tiene una alineación con los objetivos del Componente de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.
4.-Evaluación de objetivos, metas e indicadores	El proyecto presenta objetivos cualitativos y alcanzables, metas cuantitativas y mesurables, e indicadores que establecen parámetros de medición y cumplimiento de objetivos y metas.
5.-Evaluación de entregables de las actividades propuestas	El proyecto presenta una propuesta de entregables de acuerdo a las actividades a realizar, que sustentan la realización de las acciones propuestas.
6.-Costos del proyecto a valor mercado	Los costos del proyecto: medios masivos, impresos, electrónicos, material promocional, activaciones, etc. se encuentran en un rango considerable de mercado.
7.- Comisiones de proveedores a valor mercado	Las comisiones de los proveedores se encuentran en un rango considerable de mercado.

	Evaluación*	Puntaje Final	Ponderador
1.-Alineación al Plan Nacional de Desarrollo (PND)		0	0.2
2.-Presentación de justificación y antecedentes		0	0.2
3.-Evaluación de la estrategia de promoción y del impacto a beneficiarios		0	0.2
4.-Evaluación de objetivos, metas e indicadores		0	0.2
5.-Evaluación de entregables de las actividades propuestas		0	0.1
6.-Costos del proyecto a valor mercado		0	0.05
7.- Comisiones de proveedores a valor mercado		0	0.05
TOTAL	*ESCALA DEL 0 AL 100	0	100%

VALOR EVALUACIÓN TÉCNICA	0
Recomendaciones y/o cambios a realizar	

Elaboró		Revisó	Autorizó
Nombre			
Cargo	Prestador de Servicios Profesionales	Especialista Agropecuario	Director de Promoción Comercial
Firma			

FECHA DE ELABORACIÓN	

Anexo XVI**Opinión Técnica de la Instancia Ejecutora**

Nombre del proyecto:		
El Coordinador General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones será el responsable del llenado del Anexo 6 de la siguiente manera:		
- En el recuadro a lado del numera 1, se pondrá el valor final obtenido de la Evaluación Técnica (Anexo 5). - En el numeral 2 se deberá seleccionar la opción "si" o "no" con respecto a si se cuenta con la opinión de la Unidad Administrativa correspondiente. - En el numeral 3 se deberá seleccionar la opción "si" o "no" con respecto a si se cuenta con la opinión de la Coordinación General de Comunicación Social. - En el recuadro de "Recomendaciones" se consolidarán las realizadas por la Unidad Responsable así como las Unidades que hayan emitido opinión (en su caso).		
1.- EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN COMERCIAL		
2.-OPINIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	SI	NO
3.-OPINÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	SI	NO

VALORES:

100 PUNTOS	APROBADO	
80 A 99 PUNTOS	PREAPROBADO	
DE 0 A 79 PUNTOS	RECHAZADO	

RECOMENDACIONES FINALES A TOMAR EN CUENTA POR LOS SOLICITANTES:

UNIDAD RESPONSABLE
UNIDAD ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

AUTORIZÓ	
Nombre	
Cargo	Coordinador General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones
Firma	

FECHA DE ELABORACIÓN	

Anexo XVII**Convenio de Concertación**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS, DENOMINADA "ASERCA", COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), REPRESENTADO POR _____ EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES; Y POR LA OTRA PARTE, _____, A LA QUE SE DENOMINARÁ EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE QUE "ASERCA" LE OTORQUE APOYOS AL "BENEFICIARIO" PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO: _____ (PROYECTO); AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 (PEF), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el _____, contempla dentro de su anexo número ____ al Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, cuyo objetivo es entre otros _____.
2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados (ACUERDO), publicado en el "DOF" el _____, en su artículo 15, establece los conceptos de incentivos, los cuales están encomendados a "ASERCA" a través de su Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, y que son:
 - a) Certificación de Calidad, Sanidad e Inocuidad.
 - b) Campañas Genéricas de Promoción Nacional y/o Internacional de Productos del Sector Agroalimentario.
 - c) Promoción, Gestión y Trámite de Marcas Colectivas.
 - d) Herramientas de información.
 - e) Misiones Comerciales y Prospectivas, en y fuera de México.
 - f) Ferias, Eventos, Exhibiciones, Foros, Congresos, y Degustaciones.
 - g) Gestión y Trámite de Denominaciones de Origen.
 - h) Desarrollo de Capacidades para la Comercialización Nacional e Internacional.
3. El presente convenio contribuye con el objetivo general de promover el fortalecimiento de la oferta y el posicionamiento e incremento del consumo de los productos agropecuarios, pesqueros y acuícolas mexicanos, a fin de integrar al productor a los mercados, de manera favorable.
4. El "PROYECTO" objeto de los apoyos que el Gobierno Federal, por conducto de "ASERCA", le otorga al "BENEFICIARIO", consiste en _____; lo que justifica la suscripción de este convenio.

DECLARACIONES**I.- De "ASERCA":**

- a) Que "ASERCA" es un órgano administrativo desconcentrado de la "SAGARPA", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 inciso D fracción I, 44, Transitorios Séptimo y Octavo del Reglamento Interior de la "SAGARPA" vigente, con relación al 43 fracción X del Reglamento Interior de la "SAGARPA" publicado en el "DOF" el 10 de julio de 2001, en el que entre las atribuciones conferidas está la de promover y desarrollar mercados en el extranjero para la exportación de productos agroalimentarios nacionales, a través de la participación de la Secretaría y productores del sector agroalimentario en ferias, eventos y misiones comerciales.
- b) Que en virtud de que el "BENEFICIARIO" cumplió con los requisitos establecidos en el "ACUERDO", "ASERCA" en su carácter de Unidad Responsable a través de su Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, aprobó el "PROYECTO" y emitió resolución de procedencia de la solicitud de apoyo presentados por el "BENEFICIARIO", lo cual consta mediante oficio número _____ emitido por _____ Titular de la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, de fecha _____.

- c) Que para la realización del "PROYECTO" estipulado en el presente convenio, "ASERCA" otorgará los apoyos que refieren el proemio y las cláusulas primera y tercera del presente instrumento, de los recursos autorizados en el "PEF", correspondientes al Ramo ____, conforme a lo dispuesto por la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que presupuestalmente procedan.
- d) Que _____, en su carácter de Titular de la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, está facultada para suscribir el presente convenio de concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45 párrafo segundo, 46 fracciones II, VI, IX y párrafo último, y Transitorio Séptimo del Reglamento Interior de la "SAGARPA".
- e) Que de acuerdo al Manual de Organización de "ASERCA", la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones tiene como objetivo, el coordinar, planear, establecer y evaluar los programas, acciones e instrumentos de política en materia de promoción del comercio en los mercados nacional e internacional, mediante el fomento de la comercialización y exportación de productos agrícolas, pecuarios, agroalimentarios, pesqueros, acuícolas, agropecuarios y de plantas de ornato, para beneficio de los productores, procesadores, industriales y comercializadores mexicanos.
- f) Que para todos los efectos y fines legales del presente convenio, señala como su domicilio, el Décimo Primer Piso, ala B, Edificio que ocupa la "SAGARPA", ubicado en Av. Municipio Libre 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. C. P. 03310.

II. El "BENEFICIARIO", a través de su representante, bajo protesta de decir verdad, declara:

- a) Que es una persona moral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita con _____.
- b) Que su representante, _____, en su carácter de _____, está plenamente facultado para suscribir el presente convenio de concertación, como lo acredita con _____; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades siguen vigentes y no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas.
- c) Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social, entre otros, es: _____.
- d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: _____.
- e) Que conoce el contenido del "ACUERDO", así como toda la normatividad derivada, relativa y aplicable para recibir los Incentivos de _____.
- f) Que en razón de lo anterior, se compromete a cumplir con las condiciones que dieron origen a su calificación como "BENEFICIARIO", así como con las condiciones y obligaciones que le imponen la referida normatividad y las estipulaciones acordadas en el presente convenio y en su anexo técnico.
- g) Que el "PROYECTO" cuenta con un Programa de Trabajo, mediante el cual se busca el fortalecimiento de la estructura financiera del "BENEFICIARIO"; comprometiéndose a que los recursos objeto del presente convenio de concertación, serán utilizados para la realización del citado "PROYECTO", conforme a lo señalado en el presente instrumento y en el anexo técnico que se cita en la cláusula segunda de éste convenio.
- h) Que no está recibiendo apoyos de otros programas de la Administración Pública Federal para el mismo concepto, que impliquen suscribir su aportación o duplicar apoyos o subsidios.
- i) Que para todos los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en _____, autorizando que se le notifique a su representada mediante _____ medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio similar, las prevenciones, requerimientos informes o cualquier otro documento relacionado con este convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- j) Que se encuentra al corriente tanto de sus obligaciones fiscales así como del debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, respecto de los apoyos que hubieran recibido en ejercicios anteriores y, en consecuencia, haber firmado el acta de cierre-finiquito de los instrumentos jurídicos correspondientes.

FUNDAMENTACIÓN

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1°, 2° fracción I, 14 primer párrafo, 17, 18, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Planeación; 1, 3, 4, 10, 13, 23, 24 fracción I, 45, 52, 54, 56, 57, 58, 74, 75, 76, 106, 112, 115 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 6, 23 fracciones I inciso b) y IV inciso b), 28, 64, 65, 66, 67, 68, 73, 170, 171, 172, 175, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1°, 2°, 4°, 32 fracciones VI, IX, X, XI y XIV, 104, 105, 109, 115 segundo párrafo, 144 fracciones I, II y IV, 183, 188 y demás relativos aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 3 Fracción X, 35 fracciones V y VI, Transitorio Tercero y Anexo 10 del "PEF"; 1 párrafo primero, 2 inciso D fracción I, 44, 45 párrafos primero y segundo, 46 fracciones II, VI, IX y párrafo último, y Transitorios Séptimo y Octavo del Reglamento Interior de la "SAGARPA" vigente, con relación al 43 fracción X del Reglamento Interior de la "SAGARPA" publicado en el "DOF" el 10 de julio de 2001; y 4, 7, 9, 16 fracción X, 20, 21 y 22 del "ACUERDO"; ambas "PARTES" manifiestan que es su libre voluntad suscribir el presente convenio de concertación, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente convenio de concertación tiene por objeto que "ASERCA", le otorgue incentivos al "BENEFICIARIO" para el desarrollo de su "PROYECTO", aprobado por "ASERCA" a través de la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, en el marco del citado "ACUERDO".

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El Programa de Trabajo del proyecto con el desglose de las acciones, objetivos, metas, indicadores, calendarios de ejecución de las acciones, de ejecución de los recursos, cuadros de aportación de los recursos y de gastos desglosados por actividad, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como la mención de responsables y la fecha límite para la formulación del cierre técnico-financiero y del finiquito respectivos, se precisan en el Anexo Técnico, el cual firmado por quienes suscriben el presente documento, forma parte integrante de este convenio.

"ASERCA", llevará a cabo la ejecución, control y seguimiento de lo estipulado en el presente instrumento, a través de su Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones.

APORTACIÓN

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente convenio, "ASERCA" le otorga un incentivo al "BENEFICIARIO" por la cantidad de _____, que equivalen al ____%, del costo total del "PROYECTO", cantidad proveniente de los recursos autorizados para _____, correspondiente al Ramo ____ del "PEF".

El incentivo a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable, previa las autorizaciones presupuestales que corresponda y queda sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Los recursos que otorga "ASERCA" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia no perderán el carácter federal al ser canalizados al "BENEFICIARIO" y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

(EN SU CASO) El "BENEFICIARIO" se compromete a aportar la cantidad de, equivalente al ____% restante del costo total para el desarrollo de su proyecto referido, de conformidad con la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como los tiempos y montos estipulados en el Anexo Técnico de este convenio.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Una vez formalizado el presente instrumento, el "BENEFICIARIO" deberá entregar a la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de "ASERCA", un recibo o factura por el importe respectivo, con los requisitos fiscales establecidos, ésta solicitará a la Dirección General de Administración y Finanzas de "ASERCA", posteriormente que tramite el depósito o transferencia del monto que corresponda del apoyo otorgado en la cuenta bancaria productiva, con la que deberá contar el "BENEFICIARIO", exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos federales objeto de éste convenio y en relación con el seguimiento de actividades técnicas y financieras establecidas en el anexo técnico del presente instrumento.

CALENDARIOS

QUINTA.- Las “PARTES” convienen en que la aportación estipulada en la cláusula tercera de este convenio, se aplicará de acuerdo con los calendarios de ejecución de las acciones, de ejecución de los recursos, cuadros de aportación de los recursos y de gastos desglosados por actividad, que se precisan en el anexo técnico del presente instrumento, las que comprenden desde el inicio hasta la conclusión del “PROYECTO” objeto del apoyo.

OBLIGACIONES DEL “BENEFICIARIO”

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el cual busca generar una mayor rentabilidad y la creación de más empleos e ingresos en el sector al que pertenece, el “BENEFICIARIO” se compromete a lo siguiente:

- a) Recibir y ejercer los recursos señalados en la cláusula tercera y aplicarlos exclusivamente para los fines autorizados, en los términos y condiciones que se estipulan en este convenio y su anexo técnico;
- b) Ejecutar las acciones que le correspondan, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento y su anexo técnico;
- c) (EN SU CASO) Aplicar el total de su aportación al cumplimiento del presente convenio conforme al calendario estipulado en el anexo técnico del presente instrumento, así como cumplir con todas sus obligaciones, tal como lo precisó en su “PROYECTO”, objeto del apoyo;
- d) Entregar a “ASERCA” dentro de los primeros 8 días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes de actividades, un informe técnico y financiero del avance en la ejecución de las acciones estipuladas, así como un avance en la aplicación de los recursos pactados en este convenio y su anexo técnico, además de una copia legible de la documentación comprobatoria, en su caso con los requisitos fiscales correspondientes, de los gastos que haya realizado y el consecuente cumplimiento de este compromiso, con la aportación estipulada en la cláusula tercera del presente escrito, para el desarrollo de su “PROYECTO”, correspondiente al mes inmediato anterior;
- e) Entregar a “ASERCA”, un informe final de resultados, dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la conclusión del programa de trabajo y conforme al calendario de ejecución de las acciones, que se especifican en el anexo técnico que forma parte integrante de este convenio;
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado por un período no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente instrumento, la documentación original comprobatoria, a que se refiere el inciso anterior, además de un ejemplar original del propio convenio.
- g) Brindar todas las facilidades y asistencia, así como proporcionar todos los documentos que le requiera “ASERCA” y/o el personal de supervisión y auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, del Órgano Interno de Control en “ASERCA” o el de los diversos órganos internos y externos de fiscalización o de terceros autorizados, para que efectúen las auditorías y revisiones que, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de este convenio o que de acuerdo con sus respectivos programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
- h) Cumplir todas y cada una de sus obligaciones inherentes al presente convenio y su anexo técnico, para estar en aptitud de poder participar en los procesos futuros de concertación;
- i) Participar, en todas las Reuniones de Seguimiento, para la ejecución, control y seguimiento del cumplimiento del objeto de este convenio;
- j) Realizar las actividades correspondientes a la integración de la oferta de los productos derivados del sector al que corresponde, a fin de comercializarlos y promoverlos de manera eficiente así como promover la integración de los productores en organizaciones legales que permitan esa finalidad, tales como empresas integradoras, cooperativas, etc.;
- k) Observar que en la papelería, documentación oficial, la publicidad y promoción empleadas para el desarrollo del presente convenio de concertación y su anexo técnico, se incluyan las siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

- l) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "ASERCA", previa autorización de la Coordinación General de Comunicación Social de la "SAGARPA", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto referido en la cláusula primera del presente instrumento, como en la información de resultados obtenidos;
- m) Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN", respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento;

Respetar en los términos del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN" que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y
- n) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la "SAGARPA" y "ASERCA", y las demás aplicables conforme a la legislación.

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este convenio, el "BENEFICIARIO" está de acuerdo en que "ASERCA" o alguna otra autoridad competente, podrá supervisar, inspeccionar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

INTEGRACIÓN DE REUNIONES DE SEGUIMIENTO

OCTAVA.- Las Reuniones de Seguimiento serán integradas, por parte de "ASERCA", por _____, personal adscrito a la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones; asimismo la Dirección de Promoción Comercial podrá designar a los Especialistas Agropecuarios que resulten necesarios, para garantizar el seguimiento a los avances financieros del ejercicio de los recursos asignados al presente convenio de concertación y para la debida supervisión y seguimiento al cumplimiento de objetivos, acciones y metas del "PROYECTO".

Por parte del "BENEFICIARIO", _____, en su carácter de _____, quien cuenta con las facultades suficientes, tal y como se expresa dentro de la fracción II inciso b) de las Declaraciones del presente instrumento.

Los integrantes de estas reuniones, no tendrán atribuciones para acordar, aprobar, ni autorizar actividades que modifiquen las acciones estipuladas en el convenio o su anexo técnico.

REUNIONES DE SEGUIMIENTO

NOVENA.- En un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio de concertación, deberá celebrarse la constitución de las reuniones de seguimiento, en la cual se establecerán los términos de las mismas, así como el calendario de las subsecuentes Reuniones de Seguimiento.

Las reuniones se llevarán a cabo de manera mensual dentro de los primeros 8 días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes de actividades, conforme a la fecha de firma del convenio de concertación y su anexo técnico, y tendrán por objeto revisar los avances técnicos y financieros respecto de la ejecución de las acciones programadas y estipuladas; así como la aplicación del recurso pactado en el convenio de concertación y su anexo técnico. En estas reuniones se levantará un acta en la cual se supervisará el nivel de cumplimiento de cada una de las actividades programadas, y se deberá estipular a su vez, la documentación pendiente de presentar correspondiente a la evaluación del mencionado avance técnico y financiero, para lo cual "ASERCA" contará con un plazo de 12 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se haya celebrado la reunión; para realizar la revisión respectiva de los informes técnicos y financieros mensuales y en su caso, deberá notificar por escrito, para que en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, presenten la documentación faltante.

El "BENEFICIARIO" deberá presentar un informe final de resultados dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la conclusión del programa de trabajo, conforme al Calendario de ejecución de acciones establecido dentro del anexo técnico del convenio de concertación. Dicho plazo podrá ampliarse por 10 días hábiles más, siempre y cuando se justifique dicha ampliación y así sea solicitado expresamente por el "BENEFICIARIO" a "ASERCA" dentro de los 30 días hábiles del plazo original. "ASERCA" deberá dar contestación a dicha solicitud de ampliación, en un plazo de 5 días hábiles.

"ASERCA" contará con 30 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presentación del informe final por parte del "BENEFICIARIO", para emitir en caso de que resulte procedente, el Acta de Cierre Finiquito del presente instrumento; en caso contrario "ASERCA" deberá notificar por escrito al "BENEFICIARIO" las observaciones y/o correcciones, para que en un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, presente la documentación faltante, caso contrario, "ASERCA" iniciará el procedimiento contemplado en la cláusula décima novena del presente instrumento.

OBJETO DE LAS REUNIONES DE SEGUIMIENTO

DÉCIMA.- El objetivo de las reuniones de seguimiento, será la de supervisar y dar seguimiento a la ejecución puntual de las acciones y a la correcta aplicación de los recursos objeto de este convenio de concertación y su anexo técnico.

El "BENEFICIARIO" se comprometerá a cumplir con la supervisión, seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos, para lo cual elaborarán informes mensuales de avances de las actividades técnicas y financieras, anexando copia de la comprobación correspondiente de la cual observará que ésta se encuentre debidamente vinculada al convenio de concertación, su anexo técnico y al "ACUERDO".

"ASERCA" supervisará que las acciones realizadas y reportadas sean acordes al objeto del convenio y su anexo técnico suscrito por las "PARTES", mismas que deberán de ser congruentes al ejercicio de los recursos.

Asimismo, el "BENEFICIARIO" formulará el informe final de resultados del "PROYECTO" incluyendo lista final de beneficiarios, conforme a lo cual se procederá a la formulación del acta de cierre-finiquito, una vez que el "BENEFICIARIO" haya reintegrado en los términos que señale "ASERCA" los recursos remanentes, en su caso, y/o los productos financieros generados en la cuenta manifestada en la cláusula cuarta del presente convenio.

OBLIGACIÓN EN CUANTO AL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

DÉCIMA PRIMERA.- En relación con la supervisión y seguimiento respecto de las distintas actividades técnicas y financieras, el "BENEFICIARIO" deberá observar lo siguiente:

Actividades Técnicas.

1. El "BENEFICIARIO" no podrá cambiar ninguna de las actividades, objetivos, metas o indicadores estipuladas dentro del anexo técnico del convenio de concertación, a menos que esta sea solicitada por escrito, acompañada de su justificación respectiva, el cual deberá ser dirigido a "ASERCA" y aprobada por la misma, de acuerdo con el procedimiento planteado por el _____ del "ACUERDO"; dicha solicitud deberá hacerse dentro de la vigencia del presente instrumento;
2. El "BENEFICIARIO" deberá entregar el informe de las actividades correspondientes al mes inmediato anterior a la fecha de la Reunión, junto con la evidencia correspondiente al desarrollo de dichas actividades y de acuerdo al anexo técnico que forma parte integrante del presente convenio de concertación;

Los informes de actividades deberán reportar únicamente las actividades del mes programado en el calendario de ejecución de acciones del anexo técnico del convenio de concertación.

Actividades Financieras.

1. El "BENEFICIARIO" en cumplimiento con la cláusula cuarta del presente instrumento, deberá contar con una cuenta bancaria de tipo productiva (que genere productos financieros) para el manejo de los recursos federales otorgados por "ASERCA" para el desarrollo de su "PROYECTO"; por lo que deberá entregar a "ASERCA" copia del contrato de apertura de dicho instrumento bancario indicando que estará garantizada la generación de rendimientos durante su utilización.
2. El "BENEFICIARIO" deberá entregar el informe financiero de las actividades correspondientes al mes inmediato anterior a la fecha de la reunión, junto con la evidencia correspondiente al desarrollo de dichas actividades y de acuerdo al anexo técnico que forma parte integrante del presente convenio de concertación.

3. El "BENEFICIARIO" utilizará el subsidio otorgado por "ASERCA" exclusivamente en los conceptos establecidos en el presente convenio de concertación y ejercerlos conforme al calendario de ejecución de los recursos establecido en su anexo técnico.

El mismo tratamiento deberá observarse respecto de la aportación que otorgue el "BENEFICIARIO" para el cumplimiento del "PROYECTO" de acuerdo a lo señalado en el párrafo cuarto de la cláusula tercera.

4. En caso de que el "BENEFICIARIO" logre una economía por cualquier concepto de gasto establecido, éstos se reintegrarán del Recurso Federal con los intereses correspondientes y calculados hasta el día de su reintegro en caso de que este recurso se hubiera retirado de la cuenta, para lo cual "ASERCA" derivado de la revisión de los informes financieros entregados, notificará por escrito al "BENEFICIARIO", el monto a reintegrar y la cuenta específica a la que deberá realizarse el depósito, para que sea debidamente reintegrado en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se realice la notificación.

No se podrá utilizar el dinero economizado en otros conceptos de gasto, no obstante que estos estén considerados en el anexo técnico del presente convenio; a no ser que se presente solicitud por escrito (dentro de la vigencia del presente instrumento), adjuntando la justificación respectiva, misma que deberá dirigirse a la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de "ASERCA", en términos de lo señalado en el _____ del "ACUERDO".

5. "ASERCA", sólo podrá autorizar aquellas modificaciones financieras al convenio de concertación, antes de la fecha de inicio de las actividades involucradas, por lo que en su caso, se debe prever los tiempos de respuesta, observando el procedimiento planteado por el _____ del "ACUERDO".

Las facturas que comprueben los gastos efectuados, deberán ser expedidas a nombre del "BENEFICIARIO" y entregadas a "ASERCA", las cuales, deberán contener un desglose por concepto incluyendo cantidad y costo unitario en su caso, así como los impuestos aplicables.

6. Asimismo, los conceptos de gasto que se indiquen en la factura deberán coincidir con lo establecido en el presente instrumento y en el anexo técnico y, de ser el caso, se deberá entregar copia de los contratos firmados con los proveedores.

El pago a proveedores debe ser a la cuenta de la persona física o moral que está emitiendo la factura y prestando el servicio, por lo que no se tomará en cuenta el pago que se haga a un representante de la persona física o moral, como tampoco se considerarán las facturas o los pagos que se hagan antes o después de la vigencia del convenio de concertación.

Deberá observarse lo anterior, con la salvedad de aquellos pagos que hubiesen sido realizados con anterioridad y que hubieren sido así considerados desde su solicitud de apoyo, y sólo respecto de su aportación privada de acuerdo a _____ del "ACUERDO".

7. Está prohibido que el "BENEFICIARIO" tome prestado, temporal o definitivamente, el apoyo para otros conceptos diferentes a los asentados en el "PROYECTO", aunque después haga el reintegro a la cuenta bancaria que se utilice como exclusiva para el manejo del subsidio otorgado por parte de "ASERCA".
8. Las comisiones bancarias e impuestos generados y/o retenidos en la cuenta de tipo productiva, en la cual se depositó el apoyo federal, deberán ser cubiertos por el "BENEFICIARIO", por lo que en caso de los supuestos planteados en las cláusulas décima tercera, décima quinta y décima novena del presente instrumento; la cantidad que se reintegrará en los términos que señale "ASERCA" se realizará sin descontar tales conceptos.

VIGENCIA DE LAS REUNIONES DE SEGUIMIENTO

DÉCIMA SEGUNDA.- Las reuniones de seguimiento operarán a partir de la fecha de su constitución y concluirá sus funciones al concluirse las acciones del "PROYECTO", con base en lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del presente instrumento, por lo que a partir de esta fecha y una vez que el "BENEFICIARIO" haya cumplido con los requerimientos de estas Reuniones de Seguimiento en cuanto a la entrega de sus informes técnicos y financieros, la comprobación de los recursos que se especifican en la cláusula tercera anterior, así como la entrega de su Informe final de resultados; "ASERCA" tendrá un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la entrega del mencionado Informe Final de Resultados, para que emita en su caso, el Acta de Cierre Finiquito correspondiente.

REINTEGROS

DÉCIMA TERCERA.- El “BENEFICIARIO” se obliga a reintegrar en los términos que señale “ASERCA” la parte proporcional, a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Los productos financieros (intereses brutos) que se generen en la cuenta del “BENEFICIARIO”, referida en la cláusula cuarta de este instrumento, se deberán reintegrar en los términos que señale “ASERCA” dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes y durante la vigencia del presente convenio; acompañando copia de los estados de cuenta en los que se precise el registro de los intereses generados y correspondiente al mes inmediato anterior, para que éstos sean entregados a la Tesorería de la Federación.

Si los recursos no son devengados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, o los apoyos se cancelan total o parcialmente, el “BENEFICIARIO” deberá reintegrarlos dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha con la que “ASERCA” notifique por escrito al “BENEFICIARIO”, por lo que esta deberá reintegrar los recursos en los términos que se le indiquen y conforme a las disposiciones legales aplicables, con el saldo de la cuenta referida en la cláusula cuarta, incluyendo el importe de los rendimientos financieros e intereses que resulten; para que sean enterados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro de recursos a los que se refiere la presente cláusula, se deberá calcular con base a los valores gubernamentales de la tasa de rendimientos de CETES a 28 días, publicados por el Banco de México.

RESPONSABLES

DÉCIMA CUARTA.- _____ en su carácter de Titular de la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, de “ASERCA”, es responsable del ejercicio y autorización de la erogación de los recursos estipulados en la cláusula tercera de este convenio; el titular de la Dirección de Promoción Comercial, _____, será responsable de los compromisos financieros, del seguimiento de acciones y de la supervisión e inspección en relación con el estricto cumplimiento del presente convenio y de su anexo técnico, así como de los compromisos operativos y técnicos del presente instrumento.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA QUINTA.- Será motivo de terminación anticipada de este convenio, sin necesidad de resolución judicial, el haberse ejecutado las acciones estipuladas al momento de esa terminación y reintegrado en su caso, el monto que proceda del apoyo otorgado e intereses correspondientes.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

DÉCIMA SEXTA.- Para el caso de incumplimientos a las obligaciones a cargo de las “PARTES” por caso fortuito o fuerza mayor, “ASERCA”, determinará si el supuesto se actualiza tomando en consideración que deberán reunirse las siguientes características: ser exterior, esto es, tener una causa ajena a la voluntad del obligado; insuperable o irresistible, que el obstáculo sea inevitable; imprevisible, porque si una diligencia ordinaria resulta previsible, si se produciría el incumplimiento de la obligación, porque contrató con el riesgo respectivo y que impida de forma absoluta el cumplimiento de la obligación, es decir, se deberá tratar de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

En éstos casos, “ASERCA”, resolverá conforme al procedimiento administrativo correspondiente, si puede ser o no sancionado.

EXTEMPORANEIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para el caso de extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “BENEFICIARIO” que resulta como consecuencia directa del retraso por parte de “ASERCA” en la ministración del apoyo objeto del presente convenio, “ASERCA” al resolver el procedimiento administrativo de que se trate, podrá determinar que se entiendan prorrogadas de igual forma y por el mismo tiempo las obligaciones a cargo del “BENEFICIARIO”.

INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA OCTAVA.- Será motivo de sanción para el “BENEFICIARIO”, lo siguiente:

- I.- Incumplir con cualquiera de las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los apoyos;

- II.- Aplicar el importe de los apoyos para fines distintos a los aprobados;
- III.- Incumplir respecto de su compromiso de aportación privada, así como su debida aplicación al cumplimiento del presente convenio;
- IV.- Negarse a proporcionar a la "SAGARPA", a "ASERCA", a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación o a cualquiera otra dependencia autorizada, las facilidades, la documentación e información que le soliciten dichas autoridades fiscalizadoras, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;
- V.- Incumplir cualquier otra obligación prevista en el "ACUERDO", en su "PROYECTO" aprobado, en este convenio de concertación y su anexo técnico, o en la demás normatividad aplicable;
- VI.- Con motivo de la duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o proyectos federales;
- VII.- Con motivo del incumplimiento en la difusión del apoyo objeto del presente instrumento, referente al correcto uso de la imagen institucional, para lo cual deberán atender las directrices y lineamientos de imagen determinados por el Gobierno Federal; así como lo establecido por el "ACUERDO";
- VIII.- Cuando se tome prestado, temporal o definitivamente, el apoyo para otros conceptos diferentes a los asentados en el "PROYECTO", aunque después haga el reintegro a la cuenta bancaria que se utilice como exclusiva para el manejo de los recursos otorgados por parte de "ASERCA", y
- IX.- Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique su desaparición.

SANCIONES

DÉCIMA NOVENA.- Si "ASERCA" detectase inconsistencias o anomalías; alguna irregularidad, por acción u omisión; información o documentación presumiblemente falsa o apócrifa; dolo, error o mala fe por parte del "BENEFICIARIO"; o si éste incumple las instrucciones de "ASERCA" o llegase a incurrir en cualquiera de las situaciones detalladas en la cláusula décima octava anterior o del "ACUERDO"; asimismo, si no permitiera efectuar las verificaciones y auditorias, o en su caso, no proporcione las facilidades que se le requieran para efectuarlas; "ASERCA" deberá instaurar el procedimiento administrativo correspondiente en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así mismo y como consecuencia de la resolución administrativa podrá:

- I. Requerir al "BENEFICIARIO" la devolución del importe de los apoyos que haya recibido y los intereses que éstos hayan generado; los cuales deberán de ser depositados en la cuenta bancaria que para tal efecto le indique "ASERCA", en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que se le notifique el requerimiento.
- II. Requerir al "BENEFICIARIO" la devolución proporcional de los apoyos otorgados, por el incumplimiento de cualquiera de las actividades y/o metas establecidas en su "PROYECTO" aprobado y/o las establecidas en el presente instrumento o en su anexo técnico.
- III. Requerir al "BENEFICIARIO" la devolución del apoyo otorgado, en proporción a la aportación privada que no aplique al cumplimiento del presente convenio.

El "BENEFICIARIO", deberá reintegrar los recursos en los términos que "ASERCA" le indique expresamente, incluyendo el importe de los rendimientos financieros e intereses que resulten; para que se enteren a la Tesorería de la Federación.

De resultar procedente la sanción, el "BENEFICIARIO" será registrado en el Directorio de personas físicas o morales que pierden su derecho de recibir apoyos, de acuerdo con lo que prevé la normatividad de transparencia aplicable, hasta en tanto no cumpla con lo establecido en la resolución.

Lo anterior, sin menoscabo de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran el "BENEFICIARIO", mismas que serán sancionadas en términos de la legislación aplicable.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

MODIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cualquier modificación o adición en el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores aprobados, así como la aplicación del apoyo federal otorgado o de la aportación del "BENEFICIARIO" deberá ser aprobada por "ASERCA" y estipularse en el convenio modificatorio correspondiente; de acuerdo con el procedimiento planteado por _____ del "ACUERDO".

AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las "PARTES" por conducto de sus respectivos representantes legales declaran bajo protesta de decir verdad, que suscriben el presente instrumento sin que exista error, coacción, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

CONTROVERSIAS

VIGÉSIMA TERCERA.- Si llegará a suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento de este convenio de concertación o de su anexo técnico, ambas "PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de lo contrario, convienen expresamente en que se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales judiciales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar el presente instrumento, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquiera otra causa, pueda o pudiere corresponderles.

VIGENCIA

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente convenio iniciará su vigencia el día de su firma y terminará el _____, es decir, con la conclusión de las acciones previstas en el anexo técnico el cual forma parte del presente instrumento.

En términos de lo establecido por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento, el apoyo otorgado en virtud del presente compromiso, deberá estar devengado por parte de "ASERCA" a más tardar al 31 de diciembre de 2014.

"ASERCA" y el "BENEFICIARIO", por voz de sus representantes conscientes de la importancia, trascendencia, alcance y fuerza legal de su contenido y de sus estipulaciones, firman de conformidad al margen y al calce en cuatro ejemplares el presente convenio de concertación en México, Distrito Federal, el _____ del 2014.

POR "ASERCA"

POR EL "BENEFICIARIO"

Titular de la Coordinación General de Promoción
Comercial y Fomento a las Exportaciones

Representante y/o Apoderado Legal del Beneficiario.

Las firmas que anteceden corresponden al convenio de concertación suscrito el _____ del 2014 por el Ejecutivo Federal por conducto de "ASERCA", Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y _____, con objeto de que "ASERCA" le otorgue apoyos para el desarrollo de su "PROYECTO" aprobado, en el marco del Componente de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.-----

Se hace constar que se cuenta con una disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2014, para atender el presente compromiso, por un monto de _____ de acuerdo con la Clave y Calendario Siguiendo:

CLAVE

(_____)

CALENDARIO	
MES	MONTO

Director de Finanzas de "ASERCA".

México D.F. a _____ de 2014

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DESCRITO EN EL ANTECEDENTE 1° DEL PRESENTE DOCUMENTO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS, DENOMINADA "ASERCA", COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES; Y POR LA OTRA PARTE, _____, A LA QUE SE DENOMINARÁ EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE QUE "ASERCA" LE OTORQUE APOYOS AL "BENEFICIARIO" PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO: _____ (PROYECTO); AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1o.- En fecha _____, el Ejecutivo Federal, por conducto de "ASERCA", suscribe con el "BENEFICIARIO", un convenio de concertación (CONVENIO), con objeto de que "ASERCA", le otorgue apoyos para el desarrollo de su "PROYECTO" aprobado por "ASERCA" a través de su Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, en el marco del "ACUERDO".

2o.- Como se estipuló en la cláusula segunda del "CONVENIO", el Programa de Trabajo con el desglose de las acciones, objetivos, metas, indicadores, calendarios de ejecución de las acciones, de ejecución de los recursos, cuadros de aportación de los recursos y de gastos desglosados por actividad, para el cumplimiento de su compromiso, la mención de responsables y la fecha límite para la formulación del cierre técnico-financiero y del finiquito respectivos, se estipulan y precisan en este Anexo Técnico, y son los que enseguida se detallan:

PROGRAMA DE TRABAJO

I.- ACCIONES

A.- El "BENEFICIARIO" tendrá a su cargo la ejecución de las acciones siguientes:

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

En función de las acciones enunciadas, el "BENEFICIARIO" se obliga a entregar a "ASERCA" como documentación comprobatoria del seguimiento técnico y financiero del "PROYECTO", los siguientes comprobantes que se detallan de manera enunciativa mas no limitativa, los cuales son necesarios para que "ASERCA" realice la formulación del cierre técnico-financiero y del finiquito respectivos.

- EVIDENCIA ACTIVIDADES FINANCIERAS

- Contrato de apertura de cuenta productiva para depósito de recursos federales (copia simple).
- Recibo de recepción de recursos federales.
- Informes financieros mensuales que refleje el ejercicio de los recursos.
- Contratos con proveedores (copia simple).
- Estados de cuenta mensuales (copia simple).
- Ficha de depósito que ampara el reintegro de productos financieros (copia simple).
- Carta de notificación de reintegro de productos financieros dirigida al Titular de la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de "ASERCA".
- Facturas de pago a proveedores (copia simple).
- Cheques, pólizas de cheques y/o transferencias bancarias (copia simple).

La documentación comprobatoria, deberá hacer mención de cada concepto al que se le aplica el pago y en su caso, la descripción de los servicios prestados corresponderá a los descritos en los contratos respectivos con proveedores.

- EVIDENCIA ACTIVIDADES TÉCNICAS

- _____

- _____

- _____

- _____

B.- Las únicas acciones a ejecutar por "ASERCA", serán las tendientes a tramitar las entregas mediante depósito o transferencia del importe del apoyo federal materia del "CONVENIO" a la cuenta bancaria del "BENEFICIARIO", acordada en la cláusula cuarta del propio "CONVENIO", en lo estipulado en el cuadro de aportación de los recursos contenido en la fracción V del presente anexo.

II.- OBJETIVOS

- _____

- _____

- _____

- _____

III.- METAS

- _____

- _____

- _____

- _____

IV.- INDICADORES

Con referencia a cada una de las metas señaladas, los indicadores que se emplearán para evaluar acciones y resultados serán:

- _____

- _____

- _____

- _____

V.- CALENDARIOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES, DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, CUADROS DE APORTACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE GASTOS DESGLOSADOS POR ACTIVIDAD

CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES

ACTIVIDAD	MES DE ACTIVIDAD								
	MES #	MES #	MES #	MES #	MES #	MES #	MES #	MES #	MES #

CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

(CIFRAS EN PESOS MEXICANOS)

DESGLOSE DE ACTIVIDADES	TIPO DE APORTACIÓN	MONTO	EJERCICIO MENSUAL						
			MES#	MES#	MES#	MES#	MES#	MES#	MES#
Tipo de Incentivo:									
	Federal	\$							
	Privada	\$							
	Federal	\$							
	Privada	\$							
	Federal	\$							
	Privada	\$							
Monto Total Federal		\$							
Monto Total Privado		\$							
Monto total		\$							

CUADRO DE APORTACIONES DE LOS RECURSOS

(CIFRAS EN PESOS MEXICANOS)

#	TIPO DE APOYO	TIPO DE APORTACIÓN	MONTO	%	% TOTAL
		Federal	\$	%	%
		Privada	\$	%	%
Total de Aportación Federal			\$		%
Total de Aportación Privada			\$		%
Total del proyecto			\$		%

CUADRO DE GASTOS DESGLOSADO POR ACTIVIDAD

CONCEPTO	Unidades	Costo Unitario	Total	Federal	Privada
		\$	\$	\$	\$
		\$	\$	\$	\$
Total			\$	\$	\$

VI.- RESPONSABLES

El responsable por parte del "BENEFICIARIO", de la ejecución de las acciones, en particular y del programa de trabajo en general, para el desarrollo y conclusión del "PROYECTO", será _____ en su carácter de _____.

Por parte de "ASERCA", el responsable del ejercicio y autorización de la erogación del apoyo que se ha estipulado, será _____ Titular de la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, de "ASERCA"; siendo responsabilidad de los compromisos financieros, de su seguimiento, de la supervisión e inspección del estricto cumplimiento del "CONVENIO" y de las estipulaciones contenidas en éste, así como de los compromisos operativos y técnicos de la presente concertación, el titular de la Dirección de Promoción Comercial, _____, adscrita a la citada Coordinación General.

VII.- FECHA DE FORMULACIÓN DEL CIERRE TÉCNICO-FINANCIERO Y FINIQUITO

La formulación del cierre técnico-financiero y el finiquito del "CONVENIO", deberá realizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la entrega del Informe Final de Resultados del proyecto por parte del "BENEFICIARIO", conforme al calendario de ejecución de las acciones estipulado.

Para debida constancia, el presente anexo técnico es firmado por las "PARTES", de común acuerdo, en cuatro ejemplares, en México, Distrito Federal, el _____.

POR "ASERCA"

POR EL "BENEFICIARIO"

Titular de la Coordinación General de Promoción
Comercial y Fomento a las Exportaciones

Representante y/o Apoderado Legal del Beneficiario.

Las firmas que anteceden corresponden al convenio de concertación suscrito el _____ del 2014 por el Ejecutivo Federal por conducto de "ASERCA", Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y _____, con objeto de que "ASERCA" le otorgue apoyos para el desarrollo de su "PROYECTO" aprobado, en el marco del Componente de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.-----

Anexo XVIII
Convocatoria

AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN
Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS

COORDINACIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES

México, D.F. a xx de xxxx de 2014.

La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios a través de la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones CONVOCA a todas las personas físicas de nacionalidad mexicana y las morales, formalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, descritas como población objetivo en las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, a participar en el Pabellón mexicano que se montará en (nombre del evento como aparece en la Atenta Nota), que se llevará a cabo (fecha del evento), en (recinto y lugar donde se llevará a cabo el evento).

Dicha evento forma parte del Programa de Eventos autorizado el XXX de XXXXX de XXX por el Secretario del Ramo para la operación del Incentivo del Fomento a las Exposiciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacional del Componente de Incentivos de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, contemplado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XX de diciembre de 2013.

(Breve reseña del evento, características, oportunidades y objetivo de la participación)

Solicitamos que la persona que tenga a bien dar seguimiento a la participación de su empresa para este evento, establezca comunicación con (Nombre de las personas encargadas del evento) al teléfono (55) 3871-73-00 extensión (xxxxx) y (xxxxx) o a los correos (xxxxxxx) respectivamente.

Fecha cierre de recepción de solicitudes: xx de xxxx de xxxx

Fecha límite para confirmar su participación por parte de ASERCA: xx de xxxx de xxxx

Para registrar su interés de participación, es necesario requerir la solicitud de participación a la(s) persona(s) mencionadas en el párrafo anterior, misma que deberá ser firmada por persona física o representante legal de la empresa y enviada en original a las oficinas de la Dirección de Desarrollo de la Oferta Exportable de ASERCA, ubicada en Municipio Libre 377, Piso 11 Ala B, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México D.F., C. P. 03310. La solicitud de participación se encuentra disponible en la página <http://www.infoaserca.gob.mx/mexbest>

Queda prohibido el que la participación en los eventos sea a través de sus distribuidores o representantes en el extranjero, es condición en todos los casos que asistan personas con relación laboral de la empresa o la persona física sujeta del apoyo.

Los requisitos que deberán cumplir para el acceso al mercado, serán publicados en el proyecto descriptivo del evento.

Agradeciendo de antemano su atención al presente, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR GENERAL

Anexo XIX
Proyecto Descriptivo

COORDINACIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES

NOMBRE DEL EVENTO

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuaria (ASERCA), consciente de que la estrategia más importante para mejorar los ingresos de los productores es incrementar su presencia en los mercados globales, a través de acciones integrales para la promoción y certificación de productos agroalimentarios, con fundamento en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XX de Diciembre de 2013, contempla los tipos de incentivos del componente de Incentivos de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.

En este contexto, se autorizó el XX de XXXXX de XXXX, el Programa de Eventos, propuesto por la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de ASERCA, en el que se establece la agenda y calendarización de los eventos comerciales nacionales e internacionales, para la promoción de las exportaciones en el periodo mencionado, que están sujetos a la disponibilidad presupuestal acorde a los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

La SAGARPA, a través de ASERCA y la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, efectúa los Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales con el objeto de lograr la integración del productor a los mercados nacional e internacional con productos de calidad; facilitar el acceso de los productos agroalimentarios y pesqueros mexicanos a dichos mercados, a través de incentivos, a fin de hacerlos más competitivos; así como promover y desarrollar mercados en el extranjero, a través de la participación de la Secretaría y los productores del sector agroalimentario y pesquero mexicano en Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales especializados en alimentos y productos del sector.

Por ello, la participación de los productores agroalimentarios y pesqueros mexicanos en Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, tiene importantes ventajas, ya que representa:

- a) El primer paso para exportar;
- b) La oportunidad de diversificar sus exportaciones;
- c) El instrumento idóneo para consolidar mercados y posicionar sus productos;
- d) Identificar y evaluar a la competencia;
- e) Conocer las innovaciones tecnológicas en el sector (maquinaria, empaques, presentación, etc.); y
- f) Que compradores potenciales tengan un acercamiento directo con sus productos, de tal manera que se propicie el inicio o la consolidación de una relación comercial.

De ésta forma, la prioridad es el desarrollo de actividades que permitan obtener mayores beneficios y ventajas para los productores mexicanos, en virtud de los nichos y ventanas de mercado identificados por las cinco Consejerías Agropecuarias de México en el Exterior.

ANTECEDENTES

(Mencionar de manera breve, los antecedentes del comercio entre México y el país ó región de influencia donde se llevará a cabo el evento.)

CONDICIONES DE ACCESO AL MERCADO

(Especificar las condiciones de acceso al mercado que deben cumplir los productos para ingresar al país o región de influencia donde se llevará a cabo el evento.)

OPORTUNIDADES COMERCIALES EN EL MERCADO.

(Mencionar las oportunidades detectadas para los productos agroalimentarios mexicanos en el mercado donde se llevara a cabo el evento.)

PERFIL DEL EVENTO.

(Objetivo y descripción del evento)

PERFIL DEL PARTICIPANTE.

(Perfil de los expositores que asistirán al evento)

PERFIL DEL VISITANTE.

(Perfil de los visitantes al evento)

SOBRE PARTICIPACIONES DE ASERCA

(Mencionar en qué ediciones del evento se ha tenido participación y los resultados obtenidos de la participación en la última edición del evento.)

OBJETIVO DE PARTICIPACIÓN.

El objetivo central del presente proyecto es unir los esfuerzos de los beneficiarios que suscriben y ASERCA, representada por la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, en una estrategia que permita a los productores participantes, promover y posicionar sus productos en el mercado (país o región), mediante la participación en el Pabellón mexicano que se montará en el evento (nombre del evento), con el objeto de diversificar compradores y establecer relaciones comerciales con compradores de distintos países.

Queda prohibido el que la participación en los eventos sea a través de sus distribuidores o representantes en el extranjero, es condición en todos los casos que asistan personas con relación laboral de la empresa o la persona física sujeta del apoyo.

Por lo anterior y como parte del presente proyecto, encaminados al cumplimiento del objetivo, los beneficiarios que se integran a él, por interés y voluntad propia, aceptan:

(Descripción de los servicios)

EJEMPLO:

(Espacio de exposición.- ASERCA contratará con el Comité Organizador el espacio en el cual se llevará a cabo la exposición de los productos de las empresas participantes, acorde al diseño que resulte más adecuado para los productos a exhibir, con capacidad para 10 posibles expositores.)

(Construcción de Pabellón.- ASERCA contratará los servicios para el diseño, construcción, montaje y desmontaje del Pabellón en el cual cada beneficiario contará con un módulo de exhibición con área de almacenaje, que de acuerdo a sus necesidades podrá contar o no con un refrigerador y charolas para colocar sus muestras; de forma visible, cada modulo portará el nombre de la empresa o de la marca comercial de cada beneficiario y su logotipo.

Como áreas comunes, el Pabellón contará con una cocina para la preparación de la degustación de los productos a exhibirse y un área de degustación. El Pabellón se adecuará con gráficos, bodegas y si es posible, con pantallas de plasma para la proyección de los videos promocionales con los que cuente cada empresa; éstas serán distribuidas de acuerdo a las necesidades del pabellón en su conjunto.

Los pósters, banners, anuncios, displays, calcomanías o cualquier decoración ya sea de pared o piso que las empresas coloquen en sus módulos, serán removidos si estos afectan la visibilidad o distorsionan la imagen total del Pabellón y se evaluará su acomodo en las áreas comunes, si esto último no fuera posible, se retirarán. Lo anterior está encaminado a tener un mayor impacto colectivo estando de acuerdo el expositor a presentarse de forma institucional como México.)

(Gafetes de ingreso.- ASERCA proporcionará a los beneficiarios, dos gafetes por módulo de exhibición.)

(Servicio Degustación.- ASERCA contratará los servicios necesarios para la degustación de los productos en exhibición dentro del Pabellón de México a fin de generar un acercamiento más directo con posibles compradores.)

Por su parte, todos aquellos que se adhieren al presente proyecto como beneficiarios:

1. Toda vez que entiende los alcances del presente convenio, manifiesta bajo protesta de decir verdad que los acepta por voluntad propia.
2. Cada beneficiario declara bajo protesta de decir verdad que no cuenta con referencias negativas de participaciones anteriores, como son cancelación sin previo aviso, cancelación sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos establecidos; así como que no cuenta con referencias negativas como beneficiario de apoyos de cualquiera de los programas de la SAGARPA.
3. Se compromete a enviar en tiempo y forma los documentos requeridos de conformidad a los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.
4. Acepta informar sobre el avance de las negociaciones realizadas con los contactos establecidos en los incentivos de los que sea participe, y facilitar al personal de la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones cuando sea requerido, información para el seguimiento de los resultados obtenidos por su participación.
5. Se compromete a entregar el último día del evento, al personal de la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, el formato "Evaluación de Participación", debidamente requisitado.
6. Los beneficiarios del presente proyecto además de cumplir con los puntos anteriores, se comprometen a no generar referencias negativas por cancelación sin previo aviso, cancelación sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos.

Ciudad de México, (Mes) 2014.

Anexo XX
Programa de Actividades

LOGO DEL EVENTO

NOMBRE DEL EVENTO

FECHA Y SEDE

DÍA

VESTIMENTA:

HORA	ACTIVIDAD	LUGAR

DÍA

VESTIMENTA:

HORA	ACTIVIDAD	LUGAR

DÍA

VESTIMENTA:

HORA	ACTIVIDAD	LUGAR

DÍA

VESTIMENTA:

HORA	ACTIVIDAD	LUGAR

NOTAS:

SE RECUERDA A LOS PARTICIPANTES QUE NO SÓLO REPRESENTAN A SUS EMPRESAS, REPRESENTAN A UN PAÍS. SE LES SOLICITA ESTAR PRESENTES PUNTUALMENTE EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS. LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN PODRÁ AFECTAR A SUS FUTURAS PARTICIPACIONES.

SE REQUIERE LA PRESENCIA DE CUANDO MENOS DOS PERSONAS POR EMPRESA DURANTE LA EXHIBICIÓN

Anexo XXI

Manual de Participación

Estimado Participante:

Le invitamos a que en (nombre del incentivo), su participación sea lo más productiva y exitosa posible, por lo que en el siguiente manual, podrá encontrar información valiosa para usted y su equipo de trabajo.

MÓDULOS DE EXHIBICIÓN: El pabellón de ASERCA-SAGARPA ha sido diseñado con la finalidad de que su módulo de exhibición, brinde las mejores condiciones para la exhibición de sus productos, por lo que les pedimos evitar el colocar pendones, mantas, arañas, carteles o cualquier otro material que rompa con la armonía del diseño del pabellón.

Se les recuerda que el pabellón no incluye servicio de Internet, por lo que si requiere de este servicio, deberá contratarlo y pagarlo directamente con el recinto ferial.

SUGERENCIAS PARA EL PARTICIPANTE: En caso de que el productor esté de acuerdo en promocionar sus productos haciendo uso de los Servicios del Chef contratado (en caso de que aplique) , proporcionar muestra (s) de su producto para estar en posibilidad de prepararlos para su degustación.

Contar con listas de precios en diferentes términos internacionales de comercio (Incoterms), con la finalidad de facilitar la negociación con compradores potenciales nacionales e internacionales.

SE PROHIBE

Que la participación en los eventos, sea a través de distribuidores o representantes.

El uso de sustancias peligrosas tales como solventes, gases, carbón, gas propano, explosivos, corrosivos, aerosoles o cualquier sustancia inflamable.

OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE:

1. Acudir puntualmente al montaje del módulo de exhibición y acomodo de sus productos durante los días que dure el evento, así como a todas las actividades a celebrarse en este; debe tomar en cuenta que los Coordinadores de ASERCA-SAGARPA registrarán su asistencia y cumplimiento.
Los horarios se establecerán en el "Programa de Actividades" que se hará llegar una vez confirmada su participación vía correo electrónico.
2. Resguardar sus equipos y mercancías (laptops, tablets, teléfonos, productos de exhibición, etc.) ya que ni el recinto ferial ni ASERCA-SAGARPA se hacen responsables de su pérdida, robo, y/o extravío parcial o total.
3. Respetar el material proporcionado por ASERCA-SAGARPA tales como cables, marquesinas, imágenes, alfombras, mamparas. La llave de resguardo del módulo de exhibición, deberá ser entregada al finalizar el evento.
4. Exponer únicamente los productos que fueron descritos en el Anexo XIII "Solicitud de Participación"
5. Con la finalidad de que no se quede sin atender el stand en ningún momento, se requiere que asistan por lo menos 2 personas que mantengan relación laboral con la empresa y/o el propio productor que realizó la solicitud.
6. Abstenerse de comer en los stands.
7. Llevar su propia papelería, así como material promocional suficiente para entregar a los posibles compradores (tarjetas de presentación, flyers, volantes, etc.)
8. Considerar todos aquellos insumos que sean necesario para proporcionar las degustaciones a los posibles compradores (vasos, cucharas, caballitos, servilletas, palillos, tenedores, etc.)
9. Retirar los productos de exhibición de su stand una vez concluido el evento. Por ningún motivo se podrá realizar esta actividad si el evento no ha concluido.
10. Evitar la venta al menudeo de sus productos dentro del pabellón. Las exposiciones apoyadas por ASERCA-SAGARPA, tienen la finalidad de establecer enlaces comerciales de mayor magnitud con compradores nacionales y/o internacionales.
11. Requisar la Evaluación de Participación sin omitir ningún campo y entregarla a los coordinadores de ASERCA-SAGARPA cuando éstos lo requieran, en caso de que alguna pregunta no aplique llenar con N/A.

Adicionalmente para eventos internacionales, es importante considerar lo siguiente:

- Que las personas que atenderán el módulo de exhibición y viajan para tal fin, cuenten con la visa correspondiente del país destino, en su caso, de los países en los que haga escala el vuelo contratado;
- Que los productores cumplan con las regulaciones y restricciones no arancelarias , que apliquen en el país destino;
- Realizar la entrega de muestras, cumpliendo con lo establecido en el Instructivo de Embarque.

Anexo XXII
Evaluación de Participación

NOMBRE DEL EVENTO					
LUGAR Y FECHA					
NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL:					
NOMBRE COMERCIAL:					
PRODUCTOS PROMOVIDOS EN EL EVENTO:					
1.- Motivo(s) por los que participó en el evento:					
a) Para iniciar ventas	()	f) Presentación de nuevos productos	()		
b) Para incrementar ventas	()	g) Para mantener relación estrecha con los clientes	()		
c) Para posicionar su producto	()	h) Búsqueda de Alianzas Estratégicas	()		
d) Conocer las tendencias del Mercado	()	i) Coinversión con empresarios	()		
e) Para buscar nuevos nichos de mercado	()	j) Búsqueda de representaciones	()		
Otro, Especificar:					
2.- ¿Qué tipo de incentivo le gustaría obtener por parte de ASERCA para alcanzar sus objetivos a corto plazo?					
a) Eventos Comerciales Nacionales	()	d) Misiones Comercial en y fuera de México	()	f) Elaboración de materiales de promoción y TIC's	()
b) Eventos Comerciales Internacionales	()	e) Desarrollo de Valor Agregado y Capacidades Comerciales	()	g) Foros, Congresos y/o Seminarios	()
c) Degustaciones Nacionales o en el Extranjero			()		
RESULTADOS DEL EVENTO					

3.- ¿Estableció enlaces comerciales?	SI	()	NO	()		¿Cuántos?	
4.- Indicar los datos de las empresas contactadas que considere de mayor importancia para concretar ventas o consolidar nuevos negocios.							
NOMBRE DE LA EMPRESA / CONTACTO		PRODUCTO DE INTERÉS		PAÍS / CIUDAD		E-MAIL	
5.- ¿Tuvo alguna limitante para establecer contacto con los compradores o para lograr negociaciones?						SI	()
						NO	()
a) Precio	()	d) Calidad	()	g) Transporte	()		
b) Empaque	()	e) Inocuidad	()	h) Tiempo de entrega	()		
c) Etiquetado	()	f) Volumen	()	i) Certificación	()		
Otro, Especificar:							
6.- ¿Qué monto de ventas estima tener derivado de su participación en el evento?							
				MONTO	USD ()	MXP ()	
* Ventas inmediatas (pedidos recibidos):							
* Corto plazo (6 meses) :							
* Mediano plazo (1 año) .							
7.- ¿Cuáles fueron los resultados de su participación en el evento?							
a) Diversificación de mercado						()	
b) Identificación de nuevos clientes						()	
c) Incremento en ventas						()	
d) Diversificación de productos						()	
e) Concretar coinversión con empresarios						()	

f) Captar nuevos clientes		()		
g) Nuevas líneas de distribución		()		
h) Obtener representaciones		()		
i) Promoción para la empresa		()		
Otros, Especificar:				
	BUENO	REGULAR	MAL O	
8.- El evento como medio de promoción fue:	()	()	()	
9.- El perfil de las empresas que contactó fue:	()	()	()	
10.- La efectividad de su participación en el evento fue:	()	()	()	
11.- ¿Cuál es el próximo evento en que le gustaría participar?				
EVALUACIÓN DEL LUGAR Y SERVICIOS DONDE SE LLEVÓ A CABO EL EVENTO				
Favor de anotar NA si NO APLICA la pregunta al tipo de evento que asistió				
	BUENO	MALO	REGULAR	NO APLICA
A) La ubicación del pabellón de ASERCA dentro del área de exposición le pareció:	()	()	()	()
B) El diseño del PABELLÓN de ASERCA le pareció:	()	()	()	()
C) La distribución de los módulos de exhibición fue:	()	()	()	()
D) El diseño de su imagen, logotipo y marquesina fue:	()	()	()	()
E) La Degustación durante la exposición fue:	()	()	()	()
F) La organización del evento general fue:	()	()	()	()
G) Las adaptaciones y acondicionamiento del lugar fueron:	()	()	()	()
H) Los servicios adicionales (suministros, seguridad, traductores) fueron:	()	()	()	()
I) La coordinación logística para el envío de muestras para la exhibición fue:	()	()	()	()
EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EL PERSONAL DE ASERCA				
	BUENO	MALO	REGULAR	NO APLICA
A) La atención y seguimiento a su solicitud de participación fue:	()	()	()	()
B) La orientación y apoyo para completar los requisitos para su participación en el evento fue:	()	()	()	()

C) La cordialidad y calidad en el servicio fue:		()	()	()	()
D) La información proporcionada previa al evento; programa, gafetes, indicaciones, material de apoyo fue:		()	()	()	()
E) Previo al inicio del evento, la organización y atención fue:		()	()	()	()
F) Durante el evento, el apoyo y atención fue:		()	()	()	()
G) La logística dentro del Pabellón o área de exhibición y materiales (marquesina, logotipo, stand, etc) fue:		()	()	()	()
12.- ¿Algún servidor público le solicitó dinero o condicionó su participación en esta Feria a cambio de algún tipo de apoyo político o electoral?					
SI	()	NO	()		
13.- ¿Tuvo usted algún caso de éxito?					
SI	()	NO	()		
14.- Agradecemos sus comentarios y sugerencias.					
15.- Si desea recomendar productores para participar de los beneficios otorgados por ASERCA, favor de proporcionar la siguiente información:					
Nombre de la Empresa					
Nombre del Contacto					
Teléfono		Correo electrónico			
Nombre de la Empresa					
Nombre del Contacto					
Teléfono		Correo electrónico			
NOMBRE:					
CARGO EN LA EMPRESA:					
FECHA:					
"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"					

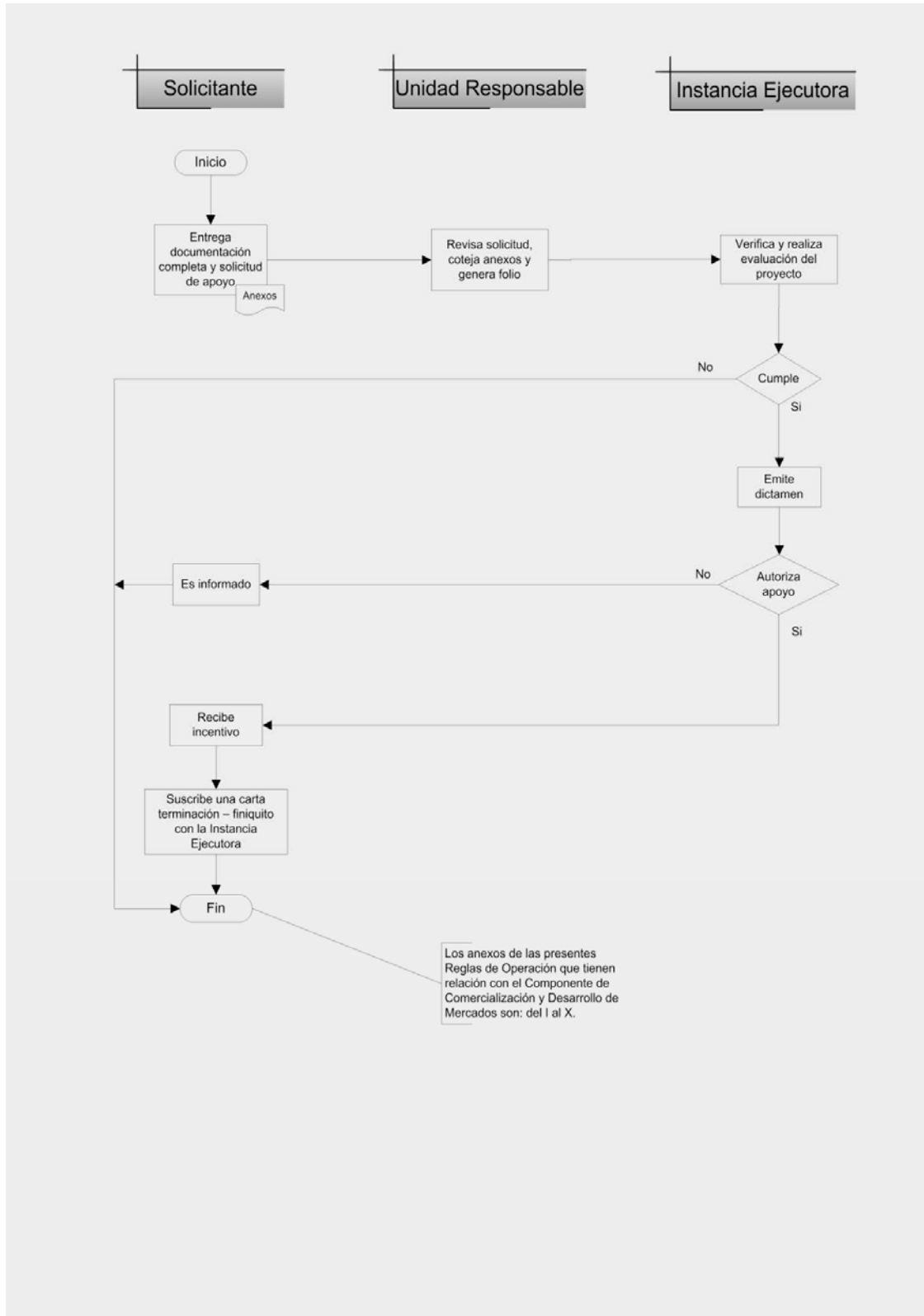
Anexo XXIII
Evaluación de Participación Anual

FECHA: __/__/__			
NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL			
NOMBRE COMERCIAL			
PRODUCTOS PROMOVIDOS			
Estimado productor: Derivado de su inscripción en el Programa de Eventos de Promoción de Exposiciones y Ferias durante el año 2013, le hacemos llegar esta encuesta de seguimiento con objeto de conocer los resultados que ha obtenido, derivado de su participación en los eventos:			
1.- <i>(Nombre del Evento y fecha)</i>			
2.- <i>(Nombre del Evento y fecha)</i>			
3.- <i>(Nombre del Evento y fecha)</i>			
Para ello, se solicita sea tan amable de contestar las siguientes preguntas y remitir este documento vía electrónica al correo _____ en un periodo no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción, de no contar con una respuesta en el plazo mencionado, se entenderá que no hubo resultados para su empresa este año.			
COMO RESULTADO DE SU PARTICIPACIÓN EN LOS EVENTOS MENCIONADOS:			
1.- ¿CUÁLES FUERON LOS OBJETIVOS ALCANZADOS?			
a) INICIAR VENTAS	()	b) INCREMENTAR VENTAS	()
c) POSICIONAR SU PRODUCTO	()	d) CONOCER LAS TENDENCIAS DEL MERCADO	()
e) DIVERSIFICACIÓN DE PRODUCTOS	()	f) PRESENTACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS	()
g) DIVERSIFICACIÓN DE MERCADO	()	h) NUEVAS LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN	()
i) BUSQUEDA DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS	()	j) IDENTIFICACIÓN DE NUEVOS CLIENTES	()
k) MANTENER RELACIÓN ESTRECHA CON LOS CLIENTES	()	l) COINVERSIÓN CON EMPRESARIOS	()
m) OBTENER REPRESENTACIONES	()	n) PROMOCIÓN PARA LA EMPRESA	()
o) OTROS	()		
2.- ¿CONSIDERA QUE LOS OBJETIVOS ALCANZADOS FUERON?			
Por arriba de lo esperado	Similar a lo esperado	Por debajo de lo esperado	
()	()	()	

3.- ¿OBTUVO EN FECHA POSTERIOR CONTACTOS ADICIONALES?			
SI		NO	
()		()	
4.- ¿CUÁL ES EL MONTO DE VENTAS Y/O CONTRATOS QUE HA GENERADO?			
MONTO		USD	MXP
4.1.- (Nombre del Evento)		()	()
4.2.- (Nombre del Evento)			
5.- SI NO HA LOGRADO GENERAR VENTAS, ¿QUÉ FACTORES POSTERIORES AL SEGUIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CONSIDERA HAN SIDO LIMITANTES PARA CERRAR NEGOCIACIONES CON LOS CONTACTOS OBTENIDOS?			
COMENTARIOS			
a) Presencia en el mercado meta	()		
b) Infraestructura	()		
c) Capacidad Productiva	()		
d) Posicionamiento en el mercado meta	()		
e) Seriedad de los compradores	()		
f) Falta de un área de exportación	()		
g) desconocimiento del proceso de exportación al mercado meta	()		
h) Otro	()		
6.- ¿CUÁL ES SU OPINIÓN DE LOS EVENTOS COMO MEDIO PARA PROMOVER SUS PRODUCTOS?			
BUENO	REGULAR	MALO	
()	()	()	
7.- CONSIDERA QUE SU PARTICIPACIÓN DENTRO DEL PABELLÓN DE MÉXICO (ASERCA/SAGARPA), OFRECE UNA VENTAJA ADICIONAL RESPECTO A PARTICIPAR DE FORMA INDEPENDIENTE?			
SI		()	NO ()
¿Por qué?		¿Por qué?	
8.- AGRADECEMOS SUS SUGERENCIAS Y COMENTARIOS ADICIONALES SOBRE SU PARTICIPACIÓN EN LOS EVENTOS DE PROMOCIÓN PARA FUTURAS PARTICIPACIONES; ASÍ COMO LOS APOYOS QUE SE OFRECEN EN LAS BASES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.			
Responsable de llenar la encuesta:		FECHA	
NOMBRE:			
CARGO EN LA EMPRESA:			
FIRMA:			
"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"			

Anexo XXIV

Diagrama de Flujo del Procedimiento para Obtención de Incentivos en Comercialización y Desarrollo de Mercados



CUARTA SECCION

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25, párrafo 5 y 28 párrafo decimosegundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9o., 12, 26 y 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7o, 8o, 32, 54, 55, 59, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 88, 140, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 2o., 3o. y 5o. fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México Próspero, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, y uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir los altos niveles de desigualdad, con base en lo estipulado en el Pacto por México;

Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, reconoce que “el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional”, y que “la capitalización del sector debe ser fortalecida” por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo, asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 también establece dentro de la Meta 4. México Próspero, el Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, el cual esta canalizado en 5 Estrategias: Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país, así como los modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario, promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgo, y modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo;

Que el sector ganadero nacional presenta retos y oportunidades con una plataforma sólida de producción primaria que ha permitido abastecer el crecimiento de la demanda doméstica de proteína de origen animal y de productos de exportación compitiendo en mercados internacionales. Que se requiere consolidar los logros alcanzados explotando el potencial y mejorando la productividad de las unidades de producción, que puede

detonarse a partir de la innovación tecnológica; con el manejo adecuado de los recursos naturales, especialmente en las tierras de pastoreo; mejora del manejo sanitario en las unidades de producción y promoviendo la eliminación de la presencia de contaminación puntual en los sistemas intensivos y de la transformación; asimismo, mejorando capacidad de inversión y promoviendo la integración de cadenas de valor que incidan en la solución de problemas de comercialización. Que al desarrollar el potencial productivo con inversiones e incentivos, se incrementará la oferta nacional de alimentos de origen pecuario, el empleo y el ingreso de las familias dedicadas a la ganadería, contribuyendo al desarrollo del campo y a la reducción de la pobreza. Que el sector pecuario nacional, cuenta con sistemas de producción altamente competitivos, que además de abastecer la demanda nacional, pueden y deben aprovechar las oportunidades que le ofrecen los mercados internacionales por el reconocimiento de la calidad de sus productos, mejorando la balanza de comercio exterior;

Que en conformidad con la Fracción IV del Artículo 8, Fracción V del Artículo 17, Artículo 30 y Fracción VII del Artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, sus Anexos 10 y 10.1, se establecen los criterios generales para la aportación y aplicación a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 24 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que las presentes Reglas de Operación, continúan privilegiando el gasto en bienes públicos, por su mayor impacto en productividad y eficiencia de los productores del sector agropecuario, pesquero y acuícola, sin dejar de apoyar la inversión privada;

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, aprobada para 2014, incluye el Programa de Fomento Ganadero;

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se apunta que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes; y

Que a los programas sujetos a reglas de operación se les adicionarán otros ejes de política pública, para coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector, siendo los más relevantes los relacionados con la generación de información para el desarrollo rural sustentable, la promoción de los productos agroalimentarios y su vinculación con el mercado exterior; el desarrollo de mercados; y la planeación y prospectiva, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Contenido

TÍTULO I. Disposiciones Generales

Capítulo I Del Objetivo del Programa

Capítulo II Lineamientos Generales

TÍTULO II. De los Componentes

Capítulo I Del Componente Manejo Postproducción Pecuaria (Infraestructura, maquinaria y equipo postproductivo pecuario e Incentivos a la postproducción pecuaria)

Capítulo II Del Componente Productividad Pecuaria (Ganado Alimentario, Manejo de Ganado, y Reproducción y Material Genético Pecuaria)

Capítulo III Del Componente Programa Porcino (PROPOR)

Capítulo IV Del Componente Programa de Perforación y Equipamiento de Pozos Ganaderos

Capítulo V Del Componente Sistemas Producto Pecuaria

Capítulo VI Del Componente Bioseguridad Pecuaria

Capítulo VII Del Componente PROGAN Productivo

Capítulo VIII Del Componente de Infraestructura y Equipo del Repoblamiento

Capítulo IX Del Componente de Repoblamiento y Recría Pecuaria

TÍTULO III Mecánica Operativa

Capítulo I Del Procedimiento Operativo

TITULO IV Disposiciones complementarias

Capítulo I De los Derechos, obligaciones y exclusiones

Capítulo II De la Auditoria

Capítulo III Del Gasto de Operación

Capítulo IV De la Evaluación, Seguimiento y Supervisión

Capítulo V De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Capítulo VI De la Equidad y Género

Capítulo VII De la Coordinación Institucional

Capítulo VIII De los participantes

Capítulo IX De las sanciones, quejas y denuncias

TRANSITORIOS

Anexo I Diagrama de Operación

Anexo II Solicitud Única de Apoyo Programa de Fomento Ganadero

Anexo III Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante

Anexo IV Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante PROPOR.

Anexo V Guión de Contenidos Mínimos Para Proyectos de Inversión con Recursos Federales Mayores a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.)

Anexo VI Ficha Técnica (conceptos de apoyos menores a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.)

Anexo VII Carta compromiso y de adhesión al PROGAN Productivo

Anexo VIII Carta compromiso y de adhesión al Programa Porcino (PROPOR)

Anexo IX Datos de la UPP distribución de uso suelo e Inventario ganadero del PROGAN Productivo o PROPOR.

TITULO I**DISPOSICIONES GENERALES****Capítulo I****Del Objetivo del Programa**

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto, establecer las Reglas de Operación para la aplicación del Programa de Fomento Ganadero, y sus Componentes:

- I. **Manejo Postproducción Pecuario.**
 - a) Infraestructura, Maquinaria y Equipo Postproductivo Pecuario.
 - b) Incentivos a la Postproducción Pecuaria.
- II. **Productividad Pecuaria.**
 - a) Ganado Alimentario.
 - b) Manejo de Ganado.
 - c) Reproducción y Material Genético Pecuario.
- III. **Programa Porcino (PROPOR).**
- IV. **Programa de Perforación y Equipamiento de Pozos Ganaderos.**
- V. **Sistemas Producto Pecuario.**
- VI. **Bioseguridad Pecuaria.**
- VII. **PROGAN Productivo.**
- VIII. **Infraestructura y Equipo del Repoblamiento.**
- IX. **Repoblamiento y Recría Pecuaria.**

El programa y sus componentes incluidos en las presentes Reglas de Operación están sujetos al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal correspondiente, y se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en éstas, serán facultad de la Secretaría a través de la Unidad Responsable correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 2. El objetivo general del programa es contribuir a aumentar la productividad de las unidades económicas pecuarias mediante la inversión en el sector pecuario.

Artículo 3. El objetivo específico del programa es que los productores pecuarios incrementen la producción de alimentos de origen animal en las unidades económicas pecuarias.

Artículo 4. Para efectos y aplicación del programa y componentes contenidos en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Actividad Ganadera.-** Conjunto de acciones para la explotación racional de especies animales orientadas a la producción de carne, leche, huevo, miel, piel, lana y otras de interés zootécnico, con la finalidad de satisfacer necesidades vitales o del desarrollo humano.
- II. **Activos Productivos.-** Construcciones y bienes materiales utilizados en cualquier actividad productiva y que en el curso natural de los negocios no están destinados a la venta, representan la inversión de capital de la unidad de producción (excluye terrenos y predios);
- III. **Agente Técnico.-** Persona moral con personalidad jurídica propia, vinculada con el fomento y desarrollo del sector, designada por la Unidad Responsable, para apoyar la ejecución de actividades del Programa, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos normativos;
- IV. **Agostadero.-** Superficie que utilizan las unidades de producción ganadera para pastoreo con vegetación natural o inducida;
- V. **Beneficiario.-** Persona física o moral que recibe el subsidio o apoyo; aquellas personas con las que se concertó la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa o comportamiento en la población objetivo;
- VI. **Bioseguridad Pecuaria.-** Las acciones y medidas de evaluación, monitoreo, control y prevención que se deben asumir en la realización de una actividad ganadera, con el objeto de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que dichas actividades pudieran ocasionar a la salud animal, al medio ambiente y la diversidad biológica;
- VII. **Bovinos Pequeña Lechería Familiar:** Actividad de producción de leche de baja escala que se lleva a cabo en Unidades de Producción Pecuaria localizadas en zonas rurales o conurbadas, con 5 a 35 vientres bovinos, que se crían de manera estabulada o en traspatio;
- VIII. **CADER.-** Centro de Apoyo al Desarrollo Rural de la Secretaría;
- IX. **Capacidad de Carga Animal.-** Cantidad de ganado bovino, referido en unidades animal, que se pueden mantener en una superficie determinada en un año sin deteriorar los recursos naturales;
- X. **Centro de Acondicionamiento Pecuario.-** Infraestructura y equipo para el acopio, manutención productiva y manejo de ganado;
- XI. **CLABE.-** Clave Bancaria Estandarizada;
- XII. **Colmena Poblada.-** Alojamiento tecnificado para abejas constituido de panales móviles que consta de tapa telescópica, techo interior, piso reversible y cubo de cámara de cría con diez bastidores con panales trabajados, con una abeja reina y núcleo de abejas certificados;
- XIII. **CONAGUA.-** Comisión Nacional del Agua;
- XIV. **Consejo de Desarrollo Rural Sustentable.-** Es una instancia, prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para propiciar la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en las definiciones de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que los tres niveles de gobierno destinan al apoyo de las inversiones productivas y para el desarrollo rural sustentable;
- XV. **Convocatoria.-** Documento a través del cual se invita a los productores a participar de los beneficios del Programa de Fomento Ganadero y sus Componentes, indicando las fechas de apertura y cierre de ventanilla y los requisitos a cumplir;

- XVI. **CURP.-** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;
- XVII. **DDR.-** Distritos de Desarrollo Rural de la Secretaría;
- XVIII. **Delegación.-** Delegación Federal de la SAGARPA en cada uno de los Estados, en el Distrito Federal y de la Región Lagunera;
- XIX. **Desastre Natural Perturbador Relevante.-** Es aquel que presente afectaciones territoriales importantes y por ende provoquen un daño significativo a la actividad económica de una región y cuya ocurrencia es dictaminada por cualquiera de las siguientes instancias, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) o de alguna Institución Educativa o de Investigación en la Entidad. Se clasifican en: (a) Fenómenos Hidrometeorológicos (sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado y ciclón) y (b) Fenómenos Geológicos (Terremoto, erupción volcánica, maremoto y movimiento de ladera);
- XX. **DOF.-** Diario Oficial de la Federación;
- XXI. **Empadre.-** Exposición de vientres de las diferentes especies pecuarias, ante un semental en un periodo de tiempo;
- XXII. **Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF).-** Es la instalación para el sacrificio y proceso de ganado, certificado por el SENASICA, previo cumplimiento de la normatividad aplicable, y que solicita participar como ventanilla autorizadas en el proyecto de Apoyo al Sacrificio de Ganado;
- XXIII. **FOFAE.-** Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario en los Estados;
- XXIV. **Ganadería Extensiva.-** Sistema de producción de ganado bovino, ovino o caprino basado en el pastoreo en agostaderos o praderas;
- XXV. **Ganado.-** Conjunto de animales domésticos criados para la producción de alimentos y sus derivados para el consumo humano.
- XXVI. **Hato.-** Población de ganado bovino existente en la Unidad de Producción Pecuaria;
- XXVII. **Identificador Oficial.-** Dispositivo cuyas características permite identificar a cada animal o colmena bajo el esquema del SINIIGA;
- XXVIII. **Identificación Oficial.-** Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, el Pasaporte vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la cédula profesional;
- XXIX. **IFE.-** Instituto Federal Electoral;
- XXX. **Incentivo.-** Son los subsidios asignados mediante recursos federales previstos en del Presupuesto de Egresos de la Federación, que a través de la Secretaria se otorgan a los diferentes sectores del ramo, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias en el sector;
- XXXI. **INIFAP.-** Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias;
- XXXII. **Instancia Ejecutora.-** Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, los órganos administrativos desconcentrados y/o descentralizados, las Entidades Federativas e Instancias Auxiliares designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad de operar los componentes que forman parte de estas Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales;
- XXXIII. **Inventario Ganadero Total.-** Número total de animales existentes en la Unidad de Producción al momento de presentar la solicitud de apoyo. Incluye todas las especies;
- XXXIV. **LDRS.-** Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- XXXV. **LFPRH.-** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XXXVI. **Manejo Sustentable.-** Aplicación de métodos y técnicas para la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales y ecosistemas;
- XXXVII. **Material Genético.-** Sementales, vientres, semen, embriones, de las distintas especies pecuarias, incluyendo abejas reina y núcleo de abejas;
- XXXVIII. **OCIMA.-** Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola;

- XXXIX. **PDI.-** Programa de Desarrollo Institucional en Delegaciones, Distritos de Desarrollo Rural y Centro de Apoyo al Desarrollo Rural;
- XL. **PEF/DPEF.-** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XLI. **Padrón Ganadero Nacional (PGN).-** Base de datos de las Unidades Económicas Pecuarias a nivel nacional;
- XLII. **Pecuario.-** Todo lo relacionado con el ganado, por analogía actividad pecuaria se refiere a la actividad ganadera.
- XLIII. **Postproducción.-** Actividad para generar, incrementar y modernizar la capacidad del manejo de las unidades económicas, mediante la inversión complementaria en equipamiento e infraestructura que permita la disminución de mermas, agregación de valor, diversificación, acopio, procesamiento, empaque y/o distribución de los productos pecuarios.
- XLIV. **Pradera.-** Superficie de vegetación inducida mediante siembra que es utilizada en la producción animal. Sembradas generalmente con gramíneas o leguminosas y sus asociaciones;
- XLV. **Preñez.-** Gestación de una hembra;
- XLVI. **Procesamiento Cárnico.-** Transformación de la canal en diversos bienes de origen animal, que incluye el corte, deshuese, madurado, marinado, o la elaboración de embutidos, etc.;
- XLVII. **Programa.-** Programa de Fomento Ganadero de la Secretaría;
- XLVIII. **Proyecto.-** Documento mediante el cual los solicitantes integran la información;
- XLIX. **Proyecto de Beneficio Colectivo.-** Documento mediante el cual los solicitantes integran la información indicada en el Anexo V, denominado Guion de Contenidos Mínimos para Proyectos de Inversión con Recursos Federales, en beneficio de una organización de productores;
- L. **Prestador de Servicios Ganaderos (PSG).-** Personas físicas o morales de carácter público o privado, que prestan servicios orientados al apoyo de la actividad ganadera como son rastros, centros de acopio, procesamiento y distribución de leche; acopio y centros de acondicionamiento de ganado, engorda de ganado, corrales cuarentenarios y, en general, prestadores de servicios para la integración de las cadenas de valor pecuarias;
- LI. **Prestador de Servicios Profesionales (PSP).-** Técnicos afines al sector pecuario que desarrollan actividades de apoyo a los ganaderos;
- LII. **Rastro.-** Establecimiento dedicado al sacrificio y faenado de animales para abasto. Con capacidad diaria de sacrificio de al menos 28 cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor de acuerdo a la NOM-1994-SSA1-2004;
- LIII. **Reforestación.-** Plantar vegetación arbórea y/o arbustiva con fines de restituir la cubierta vegetal, con especies de interés forestal, forrajero y nectarpolínifero;
- LIV. **Reglas de Operación.-** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;
- LV. **RFC.-** Registro Federal de Contribuyentes;
- LVI. **SAT.-** Servicio de Administración Tributaria de la SHCP;
- LVII. **SDA.-** Secretaría de Desarrollo Agropecuario de los Estados o equivalentes;
- LVIII. **Secretaría/SAGARPA.-** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- LIX. **Semoviente.-** Ganado de las diferentes especies;
- LX. **SENASICA.-** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría;
- LXI. **SHCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- LXII. **SINIIGA.-** Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado;
- LXIII. **SI-PROGAN.-** Sistema informático de administración de información y resguardo de la base de datos del PROGAN Productivo;

- LXIV. **Sistema Producto.-** El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos pecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización;
- LXV. **Sistema Único de Registro de Información (SURI).-** Sistema Único de Registro de Información de personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas de la Secretaría, operado por las Instancias Ejecutoras y administrado tecnológicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de ésta;
- LXVI. **Sustentable.-** Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- LXVII. **TESOFE.-** Tesorería de la Federación
- LXVIII. **Unidad Animal (UA).-** Base de equivalencia de ganado mayor y menor;
- LXIX. **Unidad de Sacrificio.-** Establecimientos en los que se sacrifican y faenan animales para abasto. Con capacidad de sacrificio de menos de 28 cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor de acuerdo a la NOM-1994-SSA1-2004;
- LXX. **Unidad Económica Pecuaria (UEP).-** Unidades de producción dedicadas a la actividad primaria, de la transformación y comercialización de productos y subproductos pecuarios;
- LXXI. **Unidad Responsable (UR).-** Entidad o Unidad Administrativa de la Secretaría, incluidos los órganos administrativos desconcentrados, que es responsable de la interpretación para efectos administrativos del programa y/o componente y del control supervisión y seguimiento de los programas o componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, y/o aquella designada por el Titular de la Secretaría, y que dará a conocer mediante aviso en la página de internet de la misma;
- LXXII. **Unidad de Producción Pecuaria (UPP).-** Superficie definida y delimitada en la que el productor del sector primario, efectúa la cría de ganado;
- LXXIII. **Ventanilla autorizada SINIIGA.-** Lugar donde se actualiza el PGN, se generan las claves de UPP y se administran los identificadores SINIIGA.
- LXXIV. **Ventanilla de atención.-** Lugar donde se presenta la documentación de forma personal para acceder a los apoyos del programa y componente que administra la Secretaría, Entidades Federativas y Municipios, en donde se debe emitir la respuesta correspondiente, las cuales podrán ser las Delegaciones de la Secretaría a través de los DDR y CADER, Oficinas Centrales y Direcciones Regionales, así como otras instancias particulares o públicas que se establecerán con base en los Convenios de Coordinación;
- LXXV. **Ventre.-** Hembras de las diferentes especies pecuarias en condición reproductiva.

Artículo 5. La población objetivo está compuesta por personas físicas (hombres y mujeres mayores de edad) y personas morales dedicadas a la producción, comercialización o industrialización de productos pecuarios, que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en cada uno de los Componentes de este Programa.

Artículo 6. La cobertura del presente programa es Nacional de aplicación en las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal. Se atenderá prioritariamente los municipios y localidades que se contemplan en el Sistema Nacional Contra el Hambre, "Sin Hambre", que se pueden consultar en el DECRETO por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22/01/2013 y en <http://sinhambre.gob.mx/>; así como aquellas localidades de media, alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación de CONAPO.

Capítulo II

Lineamientos Generales

Artículo 7. La población Objetivo interesada en recibir incentivos de cualquiera de los componentes del Programa de Fomento Ganadero, podrá presentar su solicitud en las ventanillas y plazos definidos para el efecto, utilizando en su caso el Formato de Solicitud Única de Apoyo que se incluye en las presentes Reglas de Operación como Anexo II.

Se establecen los siguientes requisitos generales para personas físicas y morales, considerando la no discriminación y la igualdad de oportunidades de trato entre los géneros.

Presentar documentos en original para fines de cotejo y una copia simple de:

Documentos	Personas Físicas	Personas Morales	Representante Legal
Solicitud Única de Apoyo al Programa de Fomento Ganadero (Anexo II).	✓	✓	
Documento que acredite su registro actualizado en el Padrón Ganadero Nacional.	✓	✓	
Poder General o Acta Notariada para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio, según corresponda.	✓	✓	
Listado de productores integrantes.		✓	
Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos.		✓	
RFC (en su caso para personas físicas).	✓	✓	
Identificación oficial (Credencial del IFE o Pasaporte) y CURP (deberán ser coincidentes).	✓		✓
Comprobante de domicilio particular (recibo de luz, agua, predial, teléfono o escrito libre de la autoridad local en el que se valide la residencia del solicitante con antigüedad máxima de tres meses).	✓		✓
Comprobante de domicilio fiscal.		✓	
Documento comprobatorio del número de cuenta bancaria y la CLABE.	✓	✓	

Artículo 8. Los requisitos específicos para acceder a los apoyos contemplados en los componentes son:

Documentos	PROGAN Productivo	Repoblamiento y Recría Pecuaria	Infraestructura y Equipo del Repoblamiento	Productividad Pecuaria	PROPOR	Pozos Ganaderos	Sistemas Producto Pecuarios	Manejo Post producción Pecuaria	Bioseguridad Pecuaria
Proyecto (Solicitudes mayores a quinientos mil pesos de recursos federales; Anexo V)			✓	✓		✓		✓	✓
Ficha Técnica (Solicitudes menores a quinientos mil pesos de recursos federales; Anexo VI)		✓	✓	✓		✓		✓	✓
Documento de cumplimiento a la normatividad zoonosanitaria (vigente)	✓	✓		✓	✓				✓
Documento que contenga la relación de semovientes con número de arete SINIIGA (Identificador Oficial); relación de vientres porcinos con su identificación (solo PROPOR)	✓	✓		✓	✓			✓	✓
Certificado de empadme (Aplica solo a Recría en Ovinos, Caprinos y Porcinos)		✓							
Documento que acredite la actividad de criador de ganado en pastoreo, productor de leche o apicultor. Porcicultor (solo PROPOR)	✓				✓				
Documento que acredite la tenencia legal de la tierra (excepto apicultor).	✓								
Para el caso de personas morales la relación de integrantes con el número de animales de cada uno y/o colmenas pobladas y su firma (Anexo III)	✓				✓ anexo IV				
Carta compromiso y de adhesión; (Anexo VII)	✓				✓ Anexo VIII				
Datos UPP, distribución uso suelo e inventario ganadero (Anexo IX)	✓	✓ aplica solo repoblamiento	✓		✓				
Plan Rector Nacional y Plan Anual de Fortalecimiento							✓		

Los productores de comunidades indígenas podrán, en su caso acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y en su caso, conforme a usos y costumbres.

Artículo 9. Las fechas de apertura de ventanillas para los Componentes de este Programa, serán entre el **13 de enero al 30 de abril del 2014**; la fecha de cierre será indicada en la convocatoria de cada Componente. La Unidad Responsable podrá extender o reaperturar la ventanilla, conforme a las necesidades de operación de sus Componentes. Las fechas serán publicadas en la página electrónica de la Secretaría.

Artículo 10. El mecanismo de selección para los Componentes del Programa está determinado por las siguientes etapas:

- I. Las solicitudes que cumplan con todos los requisitos de elegibilidad se evaluarán y priorizarán conforme a los criterios establecidos en la convocatoria de cada Componente, publicadas en la página www.sagarpa.gob.mx;
- II. Una vez concluido el proceso de dictaminación de solicitudes de cada Componente, se publicará en la página de la SAGARPA o Instancias Ejecutoras la relación de solicitudes de aprobadas y no aprobadas, en un plazo no mayor a tres meses.

TITULO II

De los Componentes

Capítulo I

Del Componente Manejo Postproducción Pecuaria

Artículo 11. Los incentivos destinados al Manejo Postproducción Pecuaria (Dirigido a Unidades de Producción Pecuaria y Prestadores de Servicios Ganaderos), son:

I. Infraestructura, Maquinaria y Equipo Postproductivo Pecuario

Concepto	Montos Máximos
Infraestructura para la transformación de productos	Hasta el 50% del valor de referencia del Proyecto. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo será de hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).
Maquinaria y Equipo para la transformación de productos	Hasta el 50% del valor de referencia del Proyecto. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo será de hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Los criterios de selección para solicitantes de Infraestructura, Maquinaria y Equipo Postproductivo Pecuario serán los siguientes:

- a) Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- b) Que presenten ficha técnica o proyecto productivo según corresponda al monto de apoyo solicitado (anexo V o VI);

I. Incentivos a la Postproducción Pecuaria

Concepto	Montos Máximos
Apoyo al sacrificio en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) o Apoyo al sacrificio en Rastros o Apoyo al sacrificio en Unidad de Sacrificio.	Se apoyará por persona física o moral, de acuerdo a lo siguiente: Bovinos. Machos mayores a 18 meses de edad y hembras no gestantes de desecho mayores de 48 meses de edad. Hasta \$220.00 (doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cabeza, hasta 2,500 cabezas. Porcinos. Hembras y machos entre los 5 y 6 meses de edad, y con un peso entre los 90 y 130 Kilogramos. Hasta \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por cabeza, hasta 5,000 cabezas. Ovinos. Hembras y machos de 5 a 12 meses de edad, y un peso entre los 30 y 45 Kilogramos. Hasta \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cabeza, hasta 11,000 cabezas. Caprinos. Machos y hembras hasta los 18 meses de edad, y un peso entre los 35 y 45 Kilogramos. Hasta \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cabeza. Para cabritos, con un peso entre 5 y 15 Kilogramos; hasta \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cabeza. Ambos hasta 11,000 cabezas. Conejos. Machos y hembras de 2 meses de edad y un peso de 2 a 2.5 kg; hasta \$4.00 (cuatro pesos 00/100 M.N.) por cabeza, hasta 12,500 cabezas.

Integración en la transformación de leche.	Hasta el 50% del valor de referencia de proyectos de beneficio colectivo. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo será de hasta \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.).

Los criterios de selección para solicitantes de Incentivos a la Postproducción Pecuaria serán los siguientes:

- Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- Que presenten ficha técnica o proyecto productivo según corresponda al monto de apoyo solicitado (anexo V o VI);
- Los semovientes deberán estar identificados por el SINIIGA, según aplique a cada especie.

Capítulo II

Del Componente Productividad Pecuaria

(Ganado Alimentario, Manejo de Ganado, y Reproducción y Material Genético Pecuario)

Artículo 12. Los incentivos destinados a la Productividad Pecuaria (Dirigido a Unidades de Producción Pecuaria), son:

I. Reproducción y Material Genético Pecuario

Concepto	Montos Máximos
Sementales, semen, semen sexado, embriones de las distintas especies pecuarias y material genético apícola certificado.	Hasta el 50% del valor de referencia por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo será de hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los criterios de selección para solicitantes de Reproducción y material Genético Pecuario serán los siguientes:

- Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- Que presenten la ficha técnica (anexo VI);
- Todos los solicitantes del apoyo, deberán demostrar tener capacidad para dar alojamiento y abastecimiento de agua y alimento para todo su ganado, incluyendo el solicitado;
- Los sementales deberán estar identificados por el SINIIGA, según aplique a cada especie;
- Todos los semovientes, semen, embriones y material genético apícola, se sujetarán a los requisitos zoonosanitarios vigentes, que establece el SENASICA.

II. Manejo de Ganado

Concepto	Montos Máximos
Infraestructura, maquinaria y equipo para proyectos de beneficio colectivo.	Hasta el 50% del valor del proyecto. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo será de hasta \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.).

Los criterios de selección para solicitantes de Manejo de Ganado serán los siguientes:

- Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- Que presenten proyecto productivo de beneficio colectivo (anexo V).

III. Ganado Alimentario

Concepto	Montos Máximos
Paquetes Tecnológicos que aseguren el abasto de insumos para la producción y productividad pecuaria.	Hasta el 70% del valor del Paquete Tecnológico. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 80% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo por Paquete será de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

Los criterios de selección para solicitantes de Ganado Alimentario serán los siguientes:

- Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- Que presenten la ficha técnica (anexo VI);
- Dicho concepto, estará sujeto a que, la propuesta de la Instancia Ejecutora, esté autorizada por la Unidad Responsable.

Capítulo III**Del Componente Programa Porcino (PROPOR)**

Artículo 13. Los incentivos destinados al Programa Porcino (PROPOR) son:

Concepto	Montos Máximos	
En efectivo por vientre.	Estrato A. Para personas físicas o morales, apoyo por vientre porcino de la siguiente manera:	
	Vientres	Apoyo por vientre autorizado
	40 – 500	\$ 200.00
	Estrato B. Para personas físicas o morales apoyo por vientre porcino de la siguiente manera:	
	Vientres	Apoyo por vientre autorizado
	501 – 1000	\$ 150.00

Los criterios de selección para solicitantes de Programa Porcino (PROPOR) serán los siguientes:

- Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- Los semovientes de la UPP que solicita el apoyo deberán estar identificados;
- Todos los semovientes de la UPP que solicita el apoyo, deberán sujetarse a los requisitos zoonosanitarios vigentes, que establece el SENASICA;
- Documento que acredite la actividad como poricultor;
- Cumplir satisfactoriamente con los compromisos indicados en el Anexo VIII;
- Datos de la UPP, distribución de uso de suelo e inventario de animales (Anexo IX).

Capítulo IV**Del Componente Programa de Perforación y Equipamiento de Pozos Ganaderos**

Artículo 14. Los incentivos destinados al Programa de Perforación y Equipamiento de Pozos Ganaderos:

Concepto	Montos Máximos
Perforación y equipamiento de pozos ganaderos.	El apoyo se otorgará por beneficiario hasta el 60% del valor total. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 70% del valor y para proyectos de beneficio colectivo, el 80%. El monto máximo de apoyo por Pozo será de hasta \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los criterios de selección para solicitantes Programa de Perforación y Equipamiento de Pozos Ganaderos serán los siguientes:

- a) Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- b) Que presenten ficha técnica o proyecto productivo según corresponda al monto de apoyo solicitado (anexo V o VI);
- c) Para el caso de perforación de pozos, cumplir con la normatividad vigente en la materia.

Capítulo V

Del Componente Sistemas Producto Pecuario

Artículo 15. Los incentivos destinados al Sistemas Producto Pecuario. (Dirigido a los Comités), son:

Concepto	Montos Máximos
Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de los Comités Sistema Producto Pecuarios.	Hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) para Comités Sistema Producto Pecuarios Nacionales.

Los criterios de selección para solicitantes del Componente Sistemas Producto Pecuarios serán los siguientes:

- a) Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- b) Presentar el Plan Rector Nacional y Plan Anual de Fortalecimiento.

Capítulo VI

Del Componente Bioseguridad Pecuaria

Artículo 16. Los incentivos destinados a la Bioseguridad Pecuaria (Dirigido a Unidades de Producción Pecuaria y Prestadores de Servicios Ganaderos), son:

Concepto	Montos Máximos
Infraestructura y Equipo para aspectos sanitarios	Hasta el 50% del valor de referencia del Proyecto. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo será hasta por \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Los criterios de selección para solicitantes de Bioseguridad Pecuaria serán los siguientes:

- a) Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- b) Que presenten ficha técnica o proyecto productivo según corresponda al monto de apoyo solicitado (anexo V o VI);
- c) Los semovientes de la UPP que solicita el apoyo deberán estar identificados por el SINIIGA, según aplique a cada especie;
- d) Todos los semovientes de la UPP que solicita el apoyo, deberán sujetarse a los requisitos zoonosanitarios vigentes, que establece el SENASICA;

Capítulo VII

Del Componente PROGAN Productivo

Artículo 17. A partir de 2014 inicia el PROGAN Productivo, el cual considera, en un horizonte de 5 años comprendidos en el periodo 2014-2018, el otorgamiento de los apoyos a los productores elegibles, mismos que estarán sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en las Reglas de Operación y a las asignaciones anuales que autorice el H. Congreso de la Unión en los Decretos del Presupuesto de Egresos de la Federación para los Ejercicios Fiscales correspondientes.

Los incentivos destinados al PROGAN Productivo (Dirigido a Unidades de Producción Pecuaria), son:

Concepto	Montos Máximos																																	
a) En efectivo por vientre o colmena en inventario de ganado bovino, ovejas, cabras o colmenas pobladas.	Estrato A. Para personas físicas, morales y morales de ejidatarios o comuneros contemplados en la Ley Agraria y Ley de Sociedades de Solidaridad Social), de la siguiente manera: <table><tr><th>Especie</th><th>Vientres o colmenas en inventario</th><th>Apoyo por vientre o colmena autorizado</th></tr><tr><td>Bovinos carne y doble propósito</td><td>1-35</td><td>\$350.00</td></tr><tr><td>Bovinos Pequeña Lechería Familiar</td><td>5-35</td><td>\$350.00</td></tr><tr><td>Ovinos</td><td>25-175</td><td>\$76.00</td></tr><tr><td>Caprinos</td><td>30-210</td><td>\$63.00</td></tr><tr><td>Apicultura</td><td>10-175</td><td>\$76.00</td></tr></table> Estrato B. Para personas físicas o morales de la siguiente manera: <table><tr><th>Especie</th><th>Vientres o colmenas en inventario</th><th>Apoyo por vientre o colmena autorizado</th></tr><tr><td>Bovinos carne y doble propósito</td><td>36-300</td><td>\$280.00</td></tr><tr><td>Ovinos</td><td>176-1,250</td><td>\$60.00</td></tr><tr><td>Caprinos</td><td>211-1,500</td><td>\$50.00</td></tr><tr><td>Apicultura</td><td>176-1,250</td><td>\$60.00</td></tr></table>	Especie	Vientres o colmenas en inventario	Apoyo por vientre o colmena autorizado	Bovinos carne y doble propósito	1-35	\$350.00	Bovinos Pequeña Lechería Familiar	5-35	\$350.00	Ovinos	25-175	\$76.00	Caprinos	30-210	\$63.00	Apicultura	10-175	\$76.00	Especie	Vientres o colmenas en inventario	Apoyo por vientre o colmena autorizado	Bovinos carne y doble propósito	36-300	\$280.00	Ovinos	176-1,250	\$60.00	Caprinos	211-1,500	\$50.00	Apicultura	176-1,250	\$60.00
Especie	Vientres o colmenas en inventario	Apoyo por vientre o colmena autorizado																																
Bovinos carne y doble propósito	1-35	\$350.00																																
Bovinos Pequeña Lechería Familiar	5-35	\$350.00																																
Ovinos	25-175	\$76.00																																
Caprinos	30-210	\$63.00																																
Apicultura	10-175	\$76.00																																
Especie	Vientres o colmenas en inventario	Apoyo por vientre o colmena autorizado																																
Bovinos carne y doble propósito	36-300	\$280.00																																
Ovinos	176-1,250	\$60.00																																
Caprinos	211-1,500	\$50.00																																
Apicultura	176-1,250	\$60.00																																
b) En especie. Identificadores SINIIGA.	Para el total de vientres o colmenas registrados en el Padrón Ganadero Nacional.																																	
c) En servicios técnicos. Asistencia técnica, capacitación o acompañamientos técnicos.	Costo de los servicios técnicos a través de Convenios de Colaboración o Concertación.																																	
d) En Servicios de Protección al Patrimonio	Costo del 100% de la prima para el aseguramiento																																	
e) Bono de Productividad en efectivo	El apoyo será de \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por cría bovina para personas físicas o morales de los estratos A y B. El apoyo se entregará por cría (hembra o macho bovino desde el destete y hasta máximo 15 meses), identificado con dispositivo SINIIGA, de las vacas inscritas en el Padrón del PROGAN y hasta 60% de la parición de las mismas.																																	

El máximo apoyo será hasta 300 UA por persona física, independientemente del número de solicitudes de especies;

Para persona física integrante de la persona moral, el máximo apoyo será hasta 200 UA, independientemente del número de solicitudes de especies y el tope máximo de UA apoyadas por persona moral será de 1,000 UA.

Las personas morales de ejidatarios o comuneros, serán apoyadas como estrato A, independientemente del número de vientres o colmenas por persona física, sin rebasar 200 UA cada uno.

Los criterios de selección para solicitantes del Componente PROGAN Productivo serán los siguientes:

- Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- Ser productor propietario o con derecho de uso de tierras dedicadas a la cría de bovinos carne y doble propósito en forma extensiva, ovinos, caprinos o a la pequeña lechería familiar o a la apicultura. Quedan excluidas las engordas, el repasto y el ganado bovino de carne estabulado;
- Tener actualizados los datos de su UPP en el Padrón Ganadero Nacional con fecha del mes de abril de 2013 en adelante;
- Tener identificados los vientres o colmenas sujetos de apoyo con identificadores SINIIGA o tener una solicitud por aretes o placas del SINIIGA no mayor a cuatro meses;

- e) Productores de reingreso, haber cumplido con los compromisos adquiridos en el PROGAN 2008-2013, no tener algún proceso de aclaración pendiente o adeudo de reintegro de recursos a TESOFE;
- f) Los beneficiarios/as de reingreso y nuevo ingreso deberán cumplir satisfactoriamente con la aplicación de las siguientes prácticas tecnológicas: Protección de la vegetación, reforestación o revegetación; obras y/o prácticas de conservación de suelo, agua y/o vegetación; identificación SINIIGA; suplementación alimenticia; prevención de enfermedades; acciones para el ajuste de carga animal; reposición de vientres; diagnóstico de gestación; mejora continua de la calidad sanitaria de la leche; cambio anual de reinas y cambio anual de dos panales de cera estampada; lo anterior, de acuerdo al estrato y especie indicadas en el Anexo VII.

Capítulo VIII

Del Componente de Infraestructura y Equipamiento del Repoblamiento

Artículo 18. Los incentivos destinados a la Infraestructura y Equipamiento del Repoblamiento, (Dirigido a Unidades de Producción Pecuaria), son:

Concepto	Montos Máximos
Infraestructura para el sector primario en la UPP.	Hasta el 50% del valor de referencia por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo será de hasta \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).
Equipo para el sector primario en la UPP.	Hasta el 50% del valor de referencia por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo será de hasta \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

Los criterios de selección para solicitantes del Componente Infraestructura y Equipamiento del Repoblamiento serán los siguientes:

- a) Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- b) Que presenten ficha técnica o proyecto productivo según corresponda al monto de apoyo solicitado (anexo V o VI);
- c) Todos los semovientes de la UPP que solicita el apoyo, deberán sujetarse a los requisitos zoonosanitarios vigentes, que establece el SENASICA;

Capítulo IX

Del Componente Repoblamiento y Recría Pecuaria

Artículo 19. Los incentivos destinados al Repoblamiento y Recría Pecuaria, (Dirigido a Unidades de Producción Pecuaria), son:

I. Repoblamiento

Concepto	Montos Máximos
Hembras de las distintas especies pecuarias.	Hasta el 50% del valor de referencia por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo será de hasta \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Los criterios de selección para solicitantes del Repoblamiento serán los siguientes:

- a) Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- b) Que presenten ficha técnica (VI);
- c) Todos los solicitantes del apoyo, deberán demostrar tener capacidad para dar alojamiento y abastecimiento de agua y alimento para todo su ganado, incluyendo el solicitado;

- d) Los semovientes deberán estar identificados por el SINIIGA, según aplique a cada especie;
- e) Todos los semovientes, se sujetarán a los requisitos zoosanitarios vigentes, que establece el SENASICA;
- f) Distribución del inventario ganadero (Anexo IX);
- g) Se dará prioridad a los que presenten constancia de hato libre de las campañas zoosanitarias vigentes.

II. Recría Pecuaria

Concepto	Montos Máximos
Retención de vaquillas productoras de leche, carne y doble propósito; hembras púberes ovinas, caprinas y porcinas.	Para personas físicas y morales el monto máximo del incentivo será de hasta 50 U. A.; para las vaquillas productoras de leche \$1,250 por cabeza, vaquillas carne y doble propósito \$1,000 por cabeza; hembras púberes ovinas y caprinas \$300 por cabeza y hembras púberes porcinas \$200 por cabeza.
Las hembras apoyadas deberán permanecer al menos dos partos en la UPP de origen.	

Los criterios de selección para solicitantes de Recría Pecuaria serán los siguientes:

- a) Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- b) Que presenten ficha técnica (VI);
- c) Todos los solicitantes del apoyo, deberán demostrar tener capacidad para dar alojamiento y abastecimiento de agua y alimento para todo su ganado, incluyendo el solicitado;
- d) Los semovientes deberán estar identificados por el SINIIGA, según aplique a cada especie;
- e) Todos los semovientes, se sujetarán a los requisitos zoosanitarios vigentes, que establece el SENASICA;
- f) Se dará prioridad a los que presenten constancia de hato libre de las campañas zoosanitarias vigentes;
- g) No se otorgarán incentivos a productores que hayan sido apoyados en cualquiera de los últimos dos años;
- h) Para hembras púberes ovinas, caprinas y porcinas, deberán acreditar el empadre de las hembras.

Los Elementos Técnicos y Valores de Referencia de los Conceptos de Apoyo para los Programas de Concurrencia con las Entidades Federativas y Fomento Ganadero, definidos por la UR, serán publicados en la página electrónica de la SAGARPA a más tardar en el mes de enero de 2014.

TITULO III

Mecánica Operativa

Capítulo I

Del Procedimiento de Operación

Artículo 20. Unidad Responsable. Coordinación General de Ganadería con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Definir los criterios y procedimientos para la operación del Programa y sus Componentes;
- II. Publicar en la página electrónica de la Secretaría, las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero;
- III. Proponer al titular de la Secretaría la aprobación de proyectos estratégicos de impacto estatal, regional o nacional que atiendan los problemas de un Sistema Producto, una región o factor crítico que comprometa el desarrollo del sector, estableciendo conceptos y montos máximos de apoyo y porcentaje de aportaciones diferentes a los que se establecen en el presente acuerdo y el reconocimiento de las aportaciones de los beneficiarios mediante activos preexistentes y/o en especie conforme a las características de la población objetivo del Programa;

- IV. Aprobar las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los apoyos aprobados para la ejecución de los apoyos autorizados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores;
- V. Establecer los términos de referencia para la supervisión de la operación del Programa y sus Componentes, que oriente la intervención de la Dirección General de Planeación y Evaluación, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable;
- VI. Establecer la metodología para la verificación de las Unidades de Producción Pecuarias apoyadas por el componente PROGAN Productivo, así como su instrumentación, suscribiendo los instrumentos jurídicos correspondientes;
- VII. Autorizar ventanillas, determinar o modificar los periodos y fechas de apertura y cierre;
- VIII. Autorizar paquetes tecnológicos propuestos por las Instancias Ejecutoras;
- IX. Solicitar informes a las Instancias Ejecutoras y/o beneficiarios;
- X. Revisar el informe de la cuenta pública del programa y sus componentes remitida por la Instancia Ejecutora, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE;
- XI. Reasignar los recursos disponibles cuando no se hayan ministrado, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados;
- XII. Ejercer la potestad que le confieren las disposiciones jurídicas, para dar prioridad a proyectos estratégicos de aplicación federal, regional e implementar su ejecución directa con organismos auxiliares o por medio de las instancias que le permitan el cumplimiento de sus atribuciones a través de los instrumentos respectivos;
- XIII. Suscribir los acuerdos o convenios de colaboración, de coordinación institucional o de concertación y demás instrumentos jurídicos para la realización de acciones del programa y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros;
- XIV. Adicionar o sustituir Instancias Ejecutoras o Agentes Técnicos, debiendo publicarse en la página electrónica de la Secretaría;
- XV. Emitir las especificaciones técnicas del Programa y sus Componentes; y someter a consideración del Secretario las especificaciones de los proyectos estratégicos;
- XVI. Coadyuvar con las Instancias Ejecutoras, en la instauración, seguimiento y emisión de las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable;
- XVII. Autorizar el adelanto del pago del apoyo y el diferimiento de los compromisos de los beneficiarios, cuando se presenten desastres naturales relevantes (Hidrometeorológicos y/o geológicos) que cuenten con Declaratoria por Desastre Natural, cuya ocurrencia será dictaminada por cualquiera de las siguientes instancias, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) o de alguna Institución Educativa o de Investigación en la Entidad, en virtud a los daños ocasionados al sector pecuario, y que afecten a las Unidades de Producción Pecuaria; y
- XVIII. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del programa, componentes o proyectos estratégicos, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y legislación aplicable.

Artículo 21. Instancia Ejecutora. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Operar el Programa y/o Componentes conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II. Aplicar los criterios para aprobar las modificaciones de los proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo acordados;
- III. Publicar en su página electrónica las especificaciones técnicas de los Componentes del Programa que le aplique, y aquellas que la Unidad Responsable determine;

- IV. Evaluar y dictaminar las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos y características de los apoyos previstos en las Reglas de Operación y en su caso, emitir el dictamen técnico de los proyectos y aprobar los montos de apoyo correspondientes;
- V. Emitir las convocatorias para la presentación de solicitudes de apoyo de los Componentes del Programa en concordancia con la Unidad Responsable;
- VI. Proponer a la Unidad Responsable, la reasignación de recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado o con motivo de la cancelación de proyectos aprobados o desistidos antes de efectuar el cierre de Cuenta Pública;
- VII. Proponer a la Unidad Responsable, paquetes tecnológicos para su autorización, previamente validados por una Institución de Investigación o Educación Superior;
- VIII. Emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones, y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable, e informar a la Unidad Responsable. En caso de estar imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la Unidad Responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable;
- IX. Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- X. Cancelar los proyectos, en caso de que los beneficiarios no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación señalada en las presentes Reglas de Operación;
- XI. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de cada Componente del Programa, así como, de la elaboración y envío a la Unidad Responsable, de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y trimestral;
- XII. Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la Unidad Responsable, que permita verificar que los apoyos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable;
- XIII. Solicitar al beneficiario, la presentación de informes de avance;
- XIV. Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de apoyos;
- XV. Registrar, y mantener actualizada la información en el SURI o SI-PROGAN;
- XVI. Integrar el informe de la cuenta pública del programa y/o componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, para su entrega a la Unidad Responsable, esta relación no podrá ser modificada;
- XVII. Publicar la relación de los productores apoyados y no apoyados por los Componentes del Programa. Esta relación deberá publicarse, al menos, en la página electrónica de la Instancia Ejecutora y en las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes;
- XVIII. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores, hasta su solventación;
- XIX. Reintegrar a la TESOFE, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado y los productos financieros que correspondan, en cumplimiento a la legislación aplicable;
- XX. Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento de los Componentes del Programa, según la normatividad aplicable;
- XXI. Notificar a la Unidad Responsable y a la Oficialía Mayor respecto de las resoluciones de las causas de incumplimiento indicadas en las Reglas de Operación;
- XXII. Presentar el programa de trabajo de los componentes convenidos con sus respectivas metas y montos;

- XXIII.** Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda;
- XXIV.** Mantener actualizado el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que pierden su derecho a recibir apoyos del Programa;
- XXV.** En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del programa, componentes o proyectos estratégicos, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y legislación aplicable.

Las atribuciones y responsabilidades de las Instancia Ejecutoras, quedarán formalizadas en el instrumento jurídico que al efecto, y en su caso, suscriban con la Secretaría.

Para el caso de los componentes que operan apoyos directos o mediante un padrón de beneficiarios, a través de medios electrónicos de pago a la cuenta (Sistema Bancarizado) o medio de disposición de cada beneficiario, de manera nominativa o en bloque con apoyo de un intermediario financiero, la documentación que avala la entrega-recepción de los apoyos se constituirá con la orden de depósito de la Instancia Ejecutora del gasto y con los reportes o informes que emita el Intermediario Financiero a la Instancia Ejecutora del gasto.

Artículo 22. El Agente Técnico, tendrá las siguientes facultades y obligaciones;

Las atribuciones y responsabilidades del Agente Técnico, quedarán formalizadas en el instrumento jurídico que al efecto, y en su caso, suscriban con la Secretaría.

TITULO IV

Disposiciones Complementarias

Capítulo I

De los Derechos, Obligaciones y Exclusiones

Artículo 23. Los que resulten beneficiarios, se sujetaran a los derechos y obligaciones, siguientes:

- I. Son derechos de los beneficiarios:
 - a) Recibir asesoría por parte de la Unidad Responsable, las Delegaciones y/o Instancias Ejecutoras, respecto al programa y a sus respectivos componentes y a los procedimientos de selección;
 - b) En su caso, adquirir el bien o servicio con el apoyo directo o indirecto del proveedor que libremente elija;
 - c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el artículo 36 de las presentes Reglas de Operación; y
 - d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Unidad Responsable y/o la Instancia Ejecutora en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y
 - e) Solicitar por escrito a la Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora, cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado.
- II. Son obligaciones de los beneficiarios:
 - a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
 - b) Aplicar para los fines autorizados los incentivos recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable;
 - c) Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías, inspecciones, supervisiones y solicitudes de información por parte de cualquier instancia de fiscalización que así lo requiera o en su caso de la Unidad Responsable o Instancia Ejecutora, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
 - d) Solicitar por escrito, cualquier modificación que pretendan realizar al proyecto autorizado;
 - e) Toda la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo, bajo protesta de decir verdad;
 - f) Para los apoyos que se dispersen vía depósito bancario deberá proporcionar y/o mantener vigente la cuenta correspondiente;
 - g) Mantener actualizados sus datos en el Padrón Ganadero Nacional, de acuerdo a lo establecido en cada Componente.

Artículo 24. No se otorgarán apoyos para los siguientes conceptos:

- I. Compra o arrendamiento de tierras;
- II. Compra de equipo y maquinaria usada;
- III. Compra de cualquier tipo de vehículo con características de lujo que sea de línea o por pedido prefabricado, salvo adquisición de vehículos nuevos de transporte terrestre de carga chasis desde 2.5 toneladas y hasta 22 toneladas;
- IV. Compra de remolques para el traslado de especies de competencia deportiva o de eventos de gala;
- V. Materias primas, insumos o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Unidad Responsable;
- VI. Pago de pasivos;
- VII. Edificación de uso habitacional, y
- VIII. Adquisición de tractores.

Asimismo, el límite de incentivos por productor será el equivalente a la producción resultante de 100 hectáreas de riego o su equivalente en temporal; 2,500 cabezas de ganado vacuno o 5,000 en porcino y 11,000 en ovinos y caprinos para el sacrificio en Rastros TIF; 50 unidades animal para la reposición de pie de cría o su equivalente para persona moral.

Capítulo II

De la Auditoría

Artículo 25. Los recursos que la Federación otorga para los programas y/o componentes, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con este programa, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme al artículo 2 de la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados a los programas y/o componentes a que se refieren estas Reglas de Operación deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia de un convenio y encontrarse transferidos para su aplicación, a cualquier otras instancia diferente a la Secretaría.

Capítulo III

Del Gasto de Operación

Artículo 26. De los recursos asignados al Programa de Fomento Ganadero en sus diferentes componentes, se destinará para las acciones de evaluación, supervisión, operación del programa y difusión un 5% con cargo a los recursos autorizados a este programa en función de la siguiente distribución:

Concepto	Aportación Porcentaje
Evaluación	0.5%
Supervisión	0.5%
Gastos de Operación*	2.7%
Difusión	0.3%
PDI (PAP)**	1.0%
TOTAL	5.0%

* La Unidad Responsable definirá, en el instrumento jurídico que firme con la Instancia Ejecutora, el porcentaje que le asignará para la operación y supervisión del componente.

** Se exceptúan los componentes que no hagan uso de la estructura estatal de la Secretaría, ni de sus delegaciones, Distritos y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural, por lo que dicho porcentaje será ejercido y destinado para la operación del componente por la Unidad Responsable.

Para realizar la evaluación externa nacional del programa, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la Oficialía Mayor podrá reservar a nivel central un monto de hasta el 0.5% del presupuesto original autorizado.

Para las tareas de supervisión del programa, se destinará un monto máximo del 0.5% del presupuesto original autorizado a cada uno de sus componentes que será ejercido previa validación con base en la propuesta que presente la Dirección General de Planeación y Evaluación.

La Unidad Responsable, deberá suministrar los recursos necesarios a las delegaciones de la SAGARPA en las entidades federativas, para que éstas realicen las tareas de supervisión que les soliciten.

Los gastos de operación que corresponden a las Delegaciones podrán ser transferidos presupuestalmente en gasto directo a éstas, mediante Adecuaciones Presupuestarias. Lo correspondiente a Entidades Federativas será radicado al FOFAE.

Los Gastos de operación y evaluación podrán ser ministrados en un solo evento y disponer de ellos al momento de ser radicados.

Los productos financieros por cada componente podrán aplicarse de acuerdo a lo siguiente: pago de los servicios fiduciarios y el de la cuenta bancaria; pago de publicación de convocatorias y papelería oficial, el incremento de las metas en los conceptos autorizados en cada componente, auditorías externas, y en su caso el reintegro a la TESOFE.

Para el caso de la ampliación de las metas, las acciones adicionales realizadas deberán reportarse en forma separada de las alcanzadas con los recursos federales originalmente convenidos.

Con el propósito de dar cumplimiento al numeral 11 del Acuerdo mediante el que se publican los lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal de la SHCP, los recursos que se ejerzan en gastos de operación asociados a este programa deberán ser menores en al menos 5% respecto a los montos autorizados en el ejercicio inmediato anterior.

Capítulo IV

De la Evaluación, Seguimiento y Supervisión

Artículo 27. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 180 del Reglamento; los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública y el Programa Anual de Evaluación (PAE) se deberá realizar una evaluación de resultados del programa.

Para ello, la evaluación externa de los programas deberá realizarse, de acuerdo a los términos de las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose observar las disposiciones normativas aplicables y los requisitos que se deberán cumplir para el desarrollo de la evaluación, la designación y contratación de los evaluadores.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones externas que se requieran, conforme a las necesidades del programa y con base a los recursos disponibles.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, será la unidad administrativa que deberá establecer, contratar y en su caso, operar y supervisar el proceso de la evaluación externa nacional del programa y componentes sujetos a este proceso.

Dicha unidad deberá ser ajena a la operación de los programas y al ejercicio de los recursos presupuestarios; asimismo, será la encargada de emitir los lineamientos generales para las evaluaciones nacionales, en términos de la normatividad aplicable. Para el caso de la evaluación externa estatal, los Comités Técnicos Estatales de Evaluación serán los responsables de contratar y supervisar dicho proceso de conformidad con los lineamientos que emita para tal efecto la Dirección General de Planeación y Evaluación.

En caso de que las evaluaciones externas nacionales o estatales requieran realizar encuesta a beneficiarios, éstas deberán iniciarse una vez alcanzado, al menos el 60% de los recursos entregados a los beneficiarios; por lo que el ejercicio de los recursos destinados a las evaluaciones estarán en función del calendario establecido en los lineamientos generales que para tal efecto emita la Secretaría.

La evaluación de resultados del programa comprenderá, además la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión (Matriz de Indicadores para Resultados) que permitan evaluar los resultados de la aplicación de los recursos públicos, a fin de fomentar una gestión basada en resultados y consolidar el Sistema de Evaluación de Desempeño, implementando acciones para mejorar el quehacer de la administración pública mediante el seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de las evaluaciones.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación la definición de los indicadores estratégicos y de gestión del programa se realizó con base en la metodología del marco lógico, considerándose los principales indicadores a nivel de propósito y componente.

Los siguientes indicadores permitirán medir el logro de los objetivos del programa:

Objetivos	Nombre del Indicador	Frecuencia de Medición
Productores pecuarios incrementan la producción de alimentos de origen animal en las unidades económicas pecuarias	Tasa de variación de la oferta nacional de los alimentos de origen animal.	Anual
Incentivos económicos, identificadores y servicios de capacitación entregados a las Unidades de Producción Pecuaria del PROGAN Productivo	Porcentaje de Unidades de Producción Pecuaria apoyadas con incentivos económicos	Semestral
	Porcentaje de Unidades de Producción Pecuaria apoyadas con identificadores	Semestral
	Porcentaje de Unidades de Producción Pecuaria apoyadas servicios de capacitación	Semestral
Incentivos económicos entregados a la unidades de producción pecuaria para la adquisición de semovientes de las diferentes especies	Porcentaje de unidades animal apoyadas en las unidades de producción pecuarias	Semestral
Incentivos económicos entregados a las unidades de producción pecuaria para la adquisición de activos productivos.	Porcentaje de Unidades de Producción Pecuaria apoyadas con Activos Productivos	Semestral
Incentivos económicos otorgados a los Comités Sistema Producto Pecuario.	Porcentaje de comités sistemas producto pecuario apoyados.	Semestral
Incentivos económicos y activos productivos, entregados a las unidades económicas pecuarias para la postproducción.	Porcentaje de unidades económicas pecuarias apoyadas con activos productivos para la postproducción	Semestral
	Porcentaje de unidades económicas pecuarias apoyadas con incentivos económicos para la postproducción	Semestral
Incentivos económicos entregados a las unidades económicas pecuarias para la adquisición de activos para la Bioseguridad.	Porcentaje de unidades económicas pecuarias apoyadas con activos para la Bioseguridad.	Semestral
Incentivos económicos entregados a Unidades de Producción Porcícolas	Porcentaje de Unidades de Producción Porcícolas apoyadas con incentivos económicos	Semestral
Incentivos económicos entregados a las unidades de producción pecuaria para la perforación y equipamiento de pozos ganaderos	Porcentaje de Unidades de Producción Pecuaria apoyadas con incentivos para perforación y equipamiento de pozos ganaderos	Semestral
Incentivos económicos entregados para la adquisición de activos productivos para el repoblamiento	Porcentaje de Unidades apoyadas con activos productivos para el repoblamiento	Semestral

Artículo 28. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y/o la Instancia Ejecutora, la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Planeación y Evaluación normará el procedimiento y seguimiento a la supervisión del programa y/o componentes, así como de los proyectos estratégicos.

La supervisión la deberá realizar la Unidad Responsable, directamente o por conducto de la instancia que se determine.

La Dirección General de Planeación y Evaluación será la responsable de la coordinación y seguimiento del procedimiento, así como, de la administración general del Sistema Informático en el que la Unidad Responsable deberá registrar la operación correspondiente a la supervisión del programa, componentes y proyectos a su cargo.

Asimismo, la Unidad Responsable, o la instancia que determine la Secretaría, a través del sistema de supervisión, determinarán mediante procedimiento aleatorio la verificación y supervisión de los apoyos otorgados al amparo de cada componente.

La Unidad Responsable serán quienes fungirán como las instancias coadyuvantes de control y vigilancia del programa y/o componentes a cargo de la Secretaría, para asegurar el apego a la normatividad y lineamientos aplicables, el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Capítulo V

De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Artículo 29. Se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El programa deberá publicar su listado de beneficiarios por componentes, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, entidad federativa y municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse semestralmente en la página electrónica de la Secretaría www.sagarpa.gob.mx y de cada instancia ejecutora de gasto a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del finiquito correspondiente.

Asimismo, todas las instancias ejecutoras del programa comprendidas en estas Reglas de Operación deberán publicar una relación que contenga todos los folios de las solicitudes apoyadas y no apoyadas. Estas relaciones deberán publicarse, al menos, en la página electrónica de la Instancia Ejecutora y en cada una de las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa y componente, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y el de la SDA y la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

Artículo 30. Para realizar las tareas de difusión del programa y componentes, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de Oficialía Mayor, reservará a nivel central un monto de hasta 0.3 % del presupuesto original autorizado al programa y componentes para ser ejercidos por la Coordinación General de Comunicación Social.

Artículo 31. La Secretaría continuará con el sistema de rendición de cuentas sobre el destino de los recursos fiscales a que se refiere el artículo 36 Fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2014 para efectos de integrarlo al Padrón Único de Beneficiarios a que se refiere el artículo 140 de la ley de Desarrollo Rural Sustentable, el cual deberá incorporar como mínimo los siguientes elementos: clave o número de registro que le será asignado por la dependencia al beneficiario; región geográfica (entidad federativa, municipio y localidad); actividad productiva; ciclo agrícola, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo; y monto fiscal otorgado, siendo obligación de la Instancia Ejecutora, incluyendo Entidades Federativas, de los programas y Componentes mantenerlo actualizado. Dicho sistema mantendrá un módulo específico para que detalle los recursos fiscales destinados a los productos básicos y estratégicos en los términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Tratándose de apoyos destinados a bienes públicos, se considerará beneficiario a aquellas personas con las que se concertó la realización de acciones para alcanzar los objetivos correspondientes. A más tardar el 31 de diciembre el sistema tendrá disponibles los datos que permitan la identificación del beneficiario.

La Dirección General de Planeación y Evaluación será el área que en la Secretaría opere el mencionado sistema y deberá establecer los términos y condiciones para la entrega de la información haciéndolos del conocimiento de las Unidades Responsables de la Secretaría y de las dependencias que participan en el Programa Especial Concurrente. Asimismo, dicha Unidad publicará mensualmente un reporte sobre el cumplimiento en la entrega de información.

Capítulo VI

De la Equidad y Género

Artículo 32. La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades; no será limitante la condición de mujeres y hombres para la participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos.

Capítulo VII

De la Coordinación Institucional

Artículo 33. La Unidad Responsable tendrá la facultad de suscribir convenios e instrumentos jurídicos para la realización de acciones del programa y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, centro o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organización es de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros.

Componente	Delegaciones SAGARPA	Gobiernos Estatales	Organismos Descentralizados de la SAGARPA	Otras Dependencias	Organismos Internacionales	Instituciones de Investigación y/o Educación Superior
PROGAN Productivo	✓		✓	✓	✓	✓
Repoblamiento y Recría Pecuaria	✓		✓	✓		
Infraestructura y Equipo del Repoblamiento	✓	✓	✓	✓		
Productividad Pecuaria	✓	✓	✓	✓		✓
PROPOR	✓		✓	✓	✓	✓
Pozos Ganaderos	✓	✓	✓	✓		✓
Sistemas Producto Pecuario	✓	✓	✓	✓		✓
Manejo Postproducción	✓	✓	✓	✓		✓
Bioseguridad Pecuaria	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Capítulo VIII**De los Participantes**

Artículo 34. Son participantes (Instancias Ejecutoras) en el presente programa:

Componente	CGG	Delegaciones
PROGAN Productivo	✓	✓
Repoblamiento y Recría Pecuaria		✓
Productividad Pecuaria	✓	✓
Sistemas Producto Pecuario	✓	
Manejo Postproducción	✓	✓
Bioseguridad Pecuaria	✓	✓
PROPOR	✓	✓
Programa de Perforación y Equipamiento de Pozos Ganaderos	✓	✓
Infraestructura y Equipo de Repoblamiento		✓

Así como aquellas Instancias Ejecutoras o Agentes Técnicos que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Capítulo IX**De las Sanciones, Quejas y Denuncias**

Artículo 35. En caso de que el beneficiario incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 23 de las presentes Reglas de Operación o del convenio que se suscriba para tal efecto, previa instauración del procedimiento administrativo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y resolución de la Instancia Ejecutora, o la Unidad Responsable según corresponda, le será cancelado el apoyo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado por parte de la Instancia Ejecutora o la Unidad Responsable en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos, el cual está a cargo de la Oficialía Mayor de la SAGARPA, hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría y las instancias fiscalizadoras.

Una vez que la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de algún incumplimiento por parte del beneficiario, deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento, debiendo remitir a la Unidad Responsable un informe sobre cada caso en particular. La Instancia Ejecutora deberá emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar el incumplimiento de obligaciones y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

En caso de que la Instancia Ejecutora esté imposibilitado por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la Unidad Responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

En cumplimiento a la legislación aplicable, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados a la TESOFE, así como los productos financieros que correspondan.

Artículo 36. Los beneficiarios y la ciudadanía en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control, y en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/denuncia.html>), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (área de quejas del OIC en la Secretaría Insurgentes Sur 489, Mezzanine, México, D.F.) en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Chihuahua 01 (614) 214 41 08, Durango 01 (618) 829 18 00 Ext. 78200, Región Lagunera 01 (871) 175 04 00 Ext. 45010, Jalisco 01 (331) 401 51 41, Colima 01 (312) 312 08 41, Nayarit 01 (311) 213 39 58, Guerrero 01 (747) 472 61 64, Michoacán 01 (443) 113 03 01, Nuevo León 01 (811) 160 75 05, Coahuila 01 (844) 411 83 01, Tamaulipas 01 (834) 318 21 01, Oaxaca 01 (951) 549 00 71, Tabasco 01 (993) 358 18 10, Veracruz 01 (228) 841 63 76, Chiapas 01 (961) 617 10 51, Sinaloa 01 (667) 760 15 45, Sonora 01 (662) 259 98 13, Baja California 01 (686) 554 00 49, Baja California Sur 01 (612) 122 74 31, Zacatecas 01 (492) 925 61 46, Aguascalientes 01 (449) 914 05 94, Guanajuato 01 (461) 616 04 13, Querétaro 01 (442) 218 78 91, San Luis Potosí 01 (444) 834 31 01, Puebla 01 (222) 235 39 42, Morelos 01 (747) 771 92 12, Tlaxcala 01 (243) 465 07 06, Hidalgo 01 (771) 713 15 52, Estado de México 01 (722) 278 12 43, Yucatán 01 (999) 943 69 88, Campeche 01 (981) 816 53 88 y Quintana Roo 01 (983) 835 12 70, o al Centro de Contacto Ciudadano lada sin costo 01800 38 624 66, en el interior de la República, 01800 47 523 93 sin costo desde los Estados Unidos y 2000 2000 en la Ciudad de México).

En caso de que se realicen las quejas y denuncias ante las Contralorías de las Entidades Federativas, deberán de notificar a la brevedad al Órgano interno de Control de la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del primero de enero del 2014.

SEGUNDO. A partir del ejercicio fiscal 2014 las presentes Reglas de Operación del programa de Fomento Ganadero y sus componentes, serán las únicas aplicables para el mismo, por lo que mediante la publicación en el DOF del presente acuerdo quedan sin efecto cualquier otra regla de operación, lineamientos, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en la presente regla.

TERCERO. Conforme a los artículos décimo cuarto y cuarto transitorio del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre "Sin Hambre", las erogaciones que se realicen para dar cumplimiento a dicho Decreto, se cubrirán con cargo a los respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTO. A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; esta Secretaría continuará instruyendo que el pago a los beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

QUINTO. En caso que resulte procedente, se podrán apoyar con recurso del ejercicio fiscal 2014 solicitudes de apoyo dictaminadas favorablemente durante el ejercicio inmediato anterior, cuando por razones de suficiencia presupuestal no se hubieran podido atender.

SEXTO. Conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales.

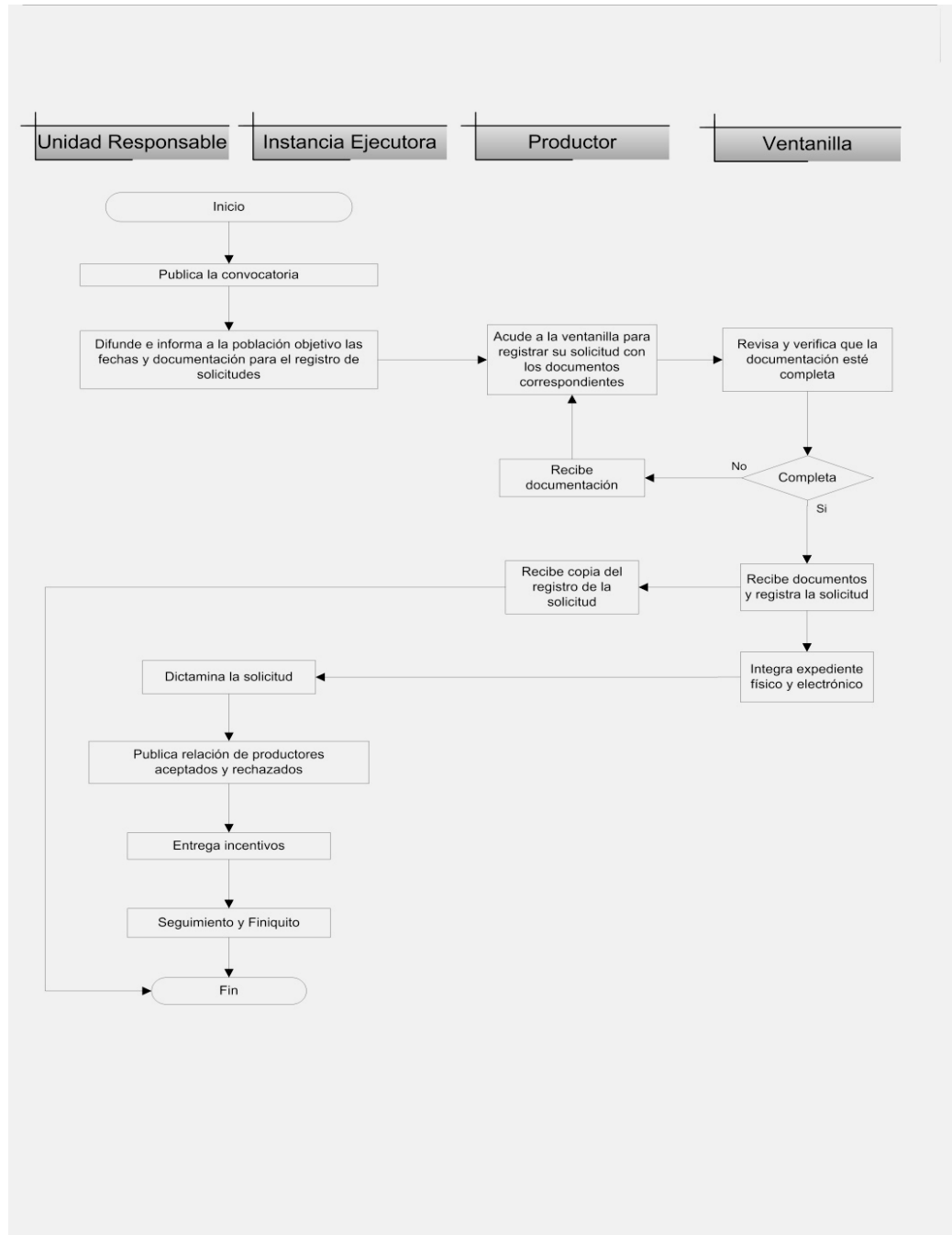
SEPTIMO.- Para la comprobación de los incentivos de los componentes de este programa, previa autorización de la Unidad Responsable o en su caso de la Instancia Ejecutora, se podrá reconocer las inversiones que se hayan realizado a partir del día 01 de enero del 2014.

México, D.F., a 09 de diciembre de 2013.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.**- Rúbrica.

Anexo I

 	Diagrama de Operación

Proceso y Ejecución



Anexo II

 	Solicitud Única de Apoyo Programa de Fomento Ganadero

No. de Folio del SURI o Consecutivo									
Número de UPP o PSG									

1. DATOS DE LA VENTANILLA (Para ser llenado por el Responsable de la Ventanilla)

COMPONENTE	EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO

2. DATOS DEL SOLICITANTE

Física ☐ Moral ☐ Razón social: _____

No. Integrantes: ____ Mujeres ____ Hombres

Nombre (s) de la persona física o representante legal: _____ Sexo H ____ M ____ Edad ____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Etnia: _____

CURP: _____

RFC con homoclave _____ - _____ Estado Civil ☐ Soltero ☐ Casado

Teléfono (lada): _____ Celular: _____ Correo electrónico: _____

Documento de Identificación: IFE () o Pasaporte () Número: _____

3. DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Tipo de asentamiento humano: Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho ()

Granja () Ejido () Hacienda () Otro () norma INEGI

Nombre del asentamiento humano: _____

Tipo de vialidad: Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera

() Camino () Otro () norma INEGI

Nombre de vialidad: _____

Número exterior 1: ____ Número exterior 2: ____ Número interior: ____ Código Postal: ____

Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

Localidad: _____ Municipio: _____ Estado: _____

Otro: _____

4. DATOS DE CUENTA BANCARIA

Institución Bancaria : _____ No de Cuenta: _____

Cuenta Interbancaria CLABE : _____

5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS**Requisitos Generales**

Documentos	Personas Físicas	Personas Morales	Representante Legal
Solicitud Única de Apoyo al Programa de Fomento Ganadero (Anexo II)			NA
Documento que acredite su registro actualizado en el Padrón Ganadero Nacional			NA
Poder General o Acta Notariada para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio, según corresponda.			NA
Listado de productores integrantes	NA		NA
Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos	NA		NA
RFC			NA
Identificación oficial (Credencial del IFE o Pasaporte) y CURP (deberán ser coincidentes)		NA	
Comprobante de domicilio particular (recibo de luz, agua, predial, teléfono o escrito libre de la autoridad local en el que se valide la residencia del solicitante con antigüedad máxima de tres meses)		NA	
Comprobante de domicilio fiscal	NA		NA
Documento comprobatorio del número de cuenta bancaria y la CLABE			NA

Requisitos Específicos

Documentos	PROGAN Productivo	Repoblamiento y Recría Pecuaria	Infraestructura y Equipo del Repoblamiento	Productividad Pecuaria	PROPOR	Pozos Ganaderos	Sistemas Producto Pecuarios	Manejo Post producción Pecuaria	Bioseguridad Pecuaria
Proyecto (Solicitudes mayores a quinientos mil pesos de recursos federales; Anexo V)	NA	NA			NA		NA		
Ficha Técnica (Solicitudes menores a quinientos mil pesos de recursos federales; Anexo VI)	NA				NA		NA		
Documento de cumplimiento a la normatividad zoosanitaria (vigente)			NA			NA	NA	NA	
Documento que contenga la relación de semovientes con número de arete SINIIGA; relación de vientres porcinos con su identificación (solo PROPOR)			NA			NA	NA		
Certificado de preñez o empadre (Aplica solo para Recría)	NA		NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Documento que acredite la actividad de criador de ganado en pastoreo, productor de leche o apicultor; porcicultor (solo PROPOR)		NA	NA	NA		NA	NA	NA	NA
Documento que acredite la tenencia legal de la tierra (excepto apicultor).		NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Para el caso de personas morales la relación de integrantes con el número de animales de cada uno y/o colmenas pobladas y su firma (Anexo III)		NA	NA	NA	Anexo IV	NA	NA	NA	NA
Carta compromiso y de adhesión; (Anexo VII)		NA	NA	NA	Anexo VIII	NA	NA	NA	NA
Datos UPP, distribución uso suelo e inventario ganadero (Anexo IX)		Aplica solo Repoblamiento		NA		NA	NA	NA	NA
Plan Rector Nacional y Plan Anual de Fortalecimiento	NA	NA	NA	NA	NA	NA		NA	NA

NA: No aplica

DECLARACIONES

Declaro bajo protesta de decir verdad:

1. Que no realizo actividades ilícitas.
2. Que los datos proporcionados son verídicos y me comprometo con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y lineamientos correspondientes para el cual solicito apoyo, así como de toda la legislación aplicable. Por otra parte, expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del apoyo aludido.
3. Eximo a la SAGARPA de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del apoyo que se me otorgue, en la cuenta bancaria que se precisa con antelación, toda vez que los datos que de ella he proporcionado son totalmente correctos y vigentes.

6. OBSERVACIONES:

Fecha de solicitud: _____

Nombre y Firma o huella del Productor
Solicitante o Representante Legal

Nombre y Firma del Funcionario
Receptor en Ventanilla Autorizada

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso
para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Anexo III

 	Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante

No. de Folio del SURI o Consecutivo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Número de UPP o PSG										

DATOS DE LA VENTANILLA (Para ser llenado por el Responsable de la Ventanilla)

COMPONENTE	EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO

NOMBRE DE LA ORGANIZACION: _____

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

LISTA DE PRODUCTORES								NO. DE VIENTRES O COLMENAS PARA LAS QUE SE SOLICITA EL APOYO (LLENAR SOLO PARA EL PROGAN)				
NO CONSECUTIVO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	CURP	RFC	EDAD	SEXO	BOVINO CARNE O DOBLE PROPÓSITO	BOVINO LECHE	OVINO	CAPRINO	COLMENA
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												

Este formato está disponible en la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y deberá entregarse en medio magnético acompañado de la solicitud correspondiente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Anexo IV

 	Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante del PROPOR

No. de Folio del SURI o Consecutivo									
Número de UPP o PSG									

DATOS DE LA VENTANILLA (Para ser llenado por el Responsable de la Ventanilla)

COMPONENTE	EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: _____

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

LISTA DE PRODUCTORES								NO. DE VIENTRES PORCINOS PARA LAS QUE SE SOLICITA EL APOYO (PROPOR)
NO CONSECUTIVO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	CURP	RFC	EDAD	SEXO	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								

Este formato está disponible en la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y deberá entregarse en medio magnético acompañado de la solicitud correspondiente.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Anexo V

	Guión de Contenidos Mínimos para Proyectos de Inversión con Recursos Federales Mayores a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

1. Título del proyecto indicando su alcance (nacional, regional o estatal).
2. Razón social de la persona moral solicitante.
3. Listado de integrantes de la persona moral (anexo III).
4. Datos generales del proyecto (ubicación y actividad productiva).
5. Resumen Ejecutivo.
6. Antecedentes y Justificación (que incluya entre otros, el estudio básico del mercado).
7. Objetivo General.
8. Objetivos específicos.
9. Metas de impacto.
10. Empleos directos e indirectos generados por edad y género.
11. Descripción de actividades a realizar.
12. Calendario de actividades.
13. Descripción y características de los productos entregables.
14. Inversión total y desglose de aportaciones gubernamentales, participantes, crédito u otros.
15. Análisis Financiero (Tasa Interno de Retorno, Valor Actual Neto y Relación Beneficio Costo).
16. Inventario de activos disponibles para el desarrollo del proyecto.
17. Anexos del proyecto.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Anexo VI

	FICHA TÉCNICA Conceptos de Apoyo Menores a: \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) (Componentes Manejo Postproducción Pecuaria, Productividad Pecuaria, Perforación y Equipamiento de Pozos Ganaderos, Bioseguridad Pecuaria, , Infraestructura y Equipo del Repoblamiento y Repoblamiento y Recría Pecuaria)

COMPONENTE AL QUE SOLICITA EL APOYO: _____

CONCEPTO (S) DE APOYO: _____

UBICACIÓN DE LA UPP:

Estado: _____ Municipio: _____ Localidad: _____

Domicilio: _____

C.P. _____

EMPLEOS A GENERAR

No. De empleos indirectos		Mujer		Hombre	
No. De empleos directos		Mujer		Hombre	

3. CONCEPTOS DE APOYO SOLICITADOS:

	Conceptos	Inversión Total (\$)	Solicitante (\$)	Recursos Federales (\$)	Recursos Estatales (\$)
1					
2					
3					
4					
	TOTAL				

Anexo VII

 	Carta compromiso y de adhesión al PROGAN Productivo

El que suscribe C. _____ de la Unidad de Producción Pecuaria de la especie _____, con número _____, en cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero, Componente PROGAN Productivo que tendrá una duración del año 2014, me comprometo a cumplir con los siguientes compromisos, así como otorgar todas las facilidades al personal autorizado por esta Secretaría para verificar el cumplimiento de estos compromisos cuando sea requerido:

COMPROMISO	Bovinos Carne y Doble Propósito		Bovinos Leche		Ovinos		Caprinos		Abejas	
	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B
Protección de la vegetación, Reforestación o Revegetación ¹	✓	✓	✓		✓	✓				
Obras y/o prácticas de conservación de suelo, agua y/o vegetación ²	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓		
Identificación SINIIGA ³	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓
Suplementación Alimenticia ⁴	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓
Prevención de Enfermedades ⁵	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓
Acciones para el Ajuste de Carga Animal ¹		✓				✓		✓		
Reposición de Vientres ¹		✓				✓		✓		
Diagnóstico de Gestación ¹		✓								
Mejora continua de la calidad sanitaria de la leche ¹			✓							
Cambio anual de Reinas ¹										✓
Cambio anual de dos panales de cera estampada ¹										✓

1.- Durante la vigencia del PROGAN.

2.- Al menos una obra o práctica cada dos años.

3.- El total de los vientres y colmenas apoyadas.

4.- Suplementación mineral para bovinos, ovinos y caprinos y suplementación proteico-energética para abejas, durante la vigencia del PROGAN.

5.- Vacunación contra Brúcela a todas las crías hembras de acuerdo a lo que determine la DGSA para cada Estado o tratamiento contra varroa para el caso de apicultura.

Fecha de solicitud: _____

Nombre y Firma o huella del Productor
Solicitante o Representante Legal

Nombre y Firma del Funcionario
Receptor en Ventanilla Autorizada

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Anexo VIII

	Carta Compromiso al Programa Porcino (PROPOR)

El que suscribe C. _____ de la Unidad de Producción Pecuaria de la especie _____, con número _____, en cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero, Componente PROPOR que tendrá una duración del año 2014, me comprometo a cumplir con los siguientes compromisos, así como otorgar todas las facilidades al personal autorizado por esta Secretaría para verificar el cumplimiento de estos compromisos cuando sea requerido:

COMPROMISO	Porcinos	
	A	B
Obras y/o prácticas de conservación de suelo, agua y/o control de excretas ¹	✓	✓
Establecer y mantener el usos de registros productivos en la explotación		✓
Identificación SINIIGA ²	✓	✓
Prevención de Enfermedades ³	✓	✓
Reposición de Vientres		

1.- Al menos una obra o práctica cada dos años.

2.- El total de los vientres apoyados.

3.- Cumplir con las campañas zoonosanitarias del SENASICA

Fecha de solicitud: _____

Nombre y Firma o huella del Productor
Solicitante o Representante Legal

Nombre y Firma del Funcionario
Receptor en Ventanilla Autorizada

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Anexo IX

 	Datos de la UPP, Distribución de uso suelo e Inventario ganadero del PROGAN Productivo o PROPOR

INFORMACION DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN PECUARIA

Estado: _____ Municipio: _____ Localidad: _____

Domicilio _____

C.P. _____

Descripción como llegar a la UPP: _____

Tenencia: - _____ Documento que acredita la tenencia: - _____

Especie para la que solicita el apoyo: -

No de vientres o colmenas para los que solicita apoyo:

Organización Ganadera a la que pertenece la UPP:

APICULTURA Número de Identificación de Trazabilidad (ID):

DISTRIBUCION DE USO DE SUELO (Para bovinos, ovinos y caprinos)

Concepto	Hectáreas de temporal	Hectáreas de riego	Total de hectáreas
Agostadero			
Agrícola con producción de rastrojo para ganadería			
Agrícola sin producción de rastrojo para ganadería			
Pradera natural			
Pradera introducida			
Cultivos Forrajeros			
Forestal			
Instalaciones, construcciones, abrevaderos, etc.			
SUPERFICIE TOTAL			

INVENTARIO GANADERO TOTAL

Especie	Vientres	Sementales	Crías no destetadas	Crías Destetadas	Vaquillas	Novillos	Total
Bovinos Carne							
Bovinos leche							
Ovinos							
Caprinos							
Porcinos							
Colmenas							
Équidos							

Fecha de solicitud: _____

Nombre y Firma o huella del Productor
Solicitante o Representante Legal

Nombre y Firma del Funcionario
Receptor en Ventanilla Autorizada

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25 Párrafo 5 y 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9o., 26 y 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7o., 8o., 22 fracción IX inciso a), 32, 54, 55, 59, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 140, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 2o., 3o., 5o. fracción XXII, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y Artículos 30, 31 y Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México Próspero, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, y uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir los altos niveles de desigualdad, con base en lo estipulado en el Pacto por México;

Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, reconoce que “el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional”, y que “la capitalización del sector debe ser fortalecida” por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo, asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 también establece dentro de la Meta 4. México Próspero, el Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, el cual esta canalizado en 5 Estrategias: Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país, así como los modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario, promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgo, y modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo;

Que los recursos gubernamentales destinados al sector agroalimentario, deberán de ser utilizados de una manera más eficiente para atender la problemática en la que está inmerso el sector, en virtud de que los productores enfrentan limitantes por bajos niveles de productividad de sus unidades económicas rurales, bajos ingresos, bajas capacidades técnicas-administrativas, vulnerabilidad de riesgos financieros y de mercado entre otros;

Que en conformidad con la Fracción IV del Artículo 8, Fracción V del Artículo 17, Artículo 30 y Fracción VII del Artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, su Anexos 10 y 10.1, se establecen los criterios generales para la aportación y aplicación a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 24 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que las presentes Reglas de Operación, continúan privilegiando el gasto en bienes públicos, por su mayor impacto en productividad y eficiencia de los productores del sector agropecuario, pesquero y acuícola, sin dejar de apoyar la inversión privada;

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, aprobada para 2014, incluye el Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria;

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se apunta que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, y

Que a los programas sujetos a reglas de operación se les adicionarán otros ejes de política pública, para coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA
DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARIA
DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.**

CONTENIDO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Capítulo I Del Objeto del Programa

Capítulo II Lineamientos Generales

TITULO II. DE LOS COMPONENTES

Capítulo I Del Componente de Acceso al Financiamiento Productivo y Competitivo

Capítulo II Del Componente de Certificación para la Productividad Agroalimentaria.

Capítulo III Del Componente de Desarrollo Productivo del Sur Sureste

Capítulo IV Del Componente de Fortalecimiento a la Cadena Productiva

Capítulo V Del Componente de Planeación de Proyectos (Mapa de Proyectos)

Capítulo VI Del Componente de Productividad Agroalimentaria

Capítulo VII Del Componente del Programa Regional de Desarrollo Previsto en el PND

Capítulo VIII Del Componente del Sistema Nacional de Agroparques

Capítulo IX De los Proyectos Estratégicos

TITULO III. MECÁNICA OPERATIVA

Capítulo I de los procedimientos

TITULO IV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Capítulo I. De los Derechos, Obligaciones y Exclusiones

Capítulo II De la Auditoria

Capítulo III De los Gastos de Operación

Capítulo IV. De la Evaluación y Supervisión

Capítulo V. De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Capítulo VI. De la Equidad de Género

Capítulo VII. De la Coordinación Institucional

Capítulo VIII. De las Sanciones, Quejas y Denuncias

TRANSITORIOS**ANEXOS**

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo de los Componentes del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria

ANEXO II. Guion para la Elaboración de Proyectos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria

ANEXO III. Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria

ANEXO IV. Diagramas de Flujo de Apoyo a los Solicitantes

TÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES****Capítulo I****Del Objeto del Programa**

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del Programa Productividad y Competitividad Agroalimentaria y sus Componentes:

- I. Componente de Acceso al Financiamiento Productivo y Competitivo
- II. Componente de Certificación para la Productividad Agroalimentaria
- III. Componente de Desarrollo Productivo Sur-Sureste
- IV. Componente de Fortalecimiento a la Cadena Productiva
- V. Componente de Planeación de Proyectos (Mapa de Proyectos)
- VI. Componente de Productividad Agroalimentaria
- VII. Componente del Programa Regional de Desarrollo Previsto en el PND
- VIII. Componente del Sistema Nacional de Agroparques

Adicionalmente, en el capítulo IX del presente Acuerdo, se establece el marco normativo y los criterios generales de operación de los Proyectos Estratégicos.

El programa y sus componentes incluidos en las presentes Reglas de Operación están sujetos al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal correspondiente, y **se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable**, con el fin de Impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en éstas, serán facultad de la Secretaría a través de la Unidad Responsable correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 2. El objetivo general es contribuir en el impulso de la productividad en el Sector Agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico.

Artículo 3. El objetivo específico es que las unidades económicas rurales cuenten con inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, a través del incentivo al financiamiento, capitalización, valor agregado, administración de riesgos de mercado, desarrollo de capacidades, investigación y desarrollo tecnológico.

Artículo 4. Para los efectos del presente programa, se entenderá por:

- I. **Acopio de alimentos.-** Recolección o rescate de mermas de productos agroalimentarios aptos para consumo humano que realizan los Bancos de alimentos.
- II. **Agroparque.-** Espacio físico provisto de infraestructura básica y complementaria, donde convergen diferentes actividades agroalimentarias que adicionan valor, incrementan productividad y competitividad, tales como, producción primaria, acopio, procesamiento, transformación, capacitación, transferencia de tecnología y comercialización, entre otras;
- III. **AGROASEMEX.-** Empresa de participación estatal mayoritaria que funge como Institución de Seguros.

- IV. **ASERCA.**- Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios;
- V. **Base.**- Precio del físico menos el precio del futuro;
- VI. **Beneficiario.**- persona física ó moral a la que se le ha notificado la autorización del incentivo a la producción y que ha suscrito el instrumento legal para el ejercicio del mismo.
- VII. **CLABE.**- Clave Bancaria Estandarizada;
- VIII. **Cobertura.**- Operación financiera que tiene por objeto reducir el riesgo de movimientos adversos en los precios;
- IX. **CONAPO.**- Consejo Nacional de Población y Vivienda;
- X. **Contrato de Compra-Venta.**- Operación celebrada entre particulares, establecida en forma escrita, mediante la cual el productor y/o la organización de productores vende antes de la siembra y/o cosecha su producto al comprador (consumidor y/o comercializador), con el fin de planificar la producción agrícola y su comercialización;
- XI. **CURP.**- Clave Única de Registro de Población;
- XII. **Decil.**- de acuerdo a INEGI es la división de la población en 10 grupos en función del nivel de ingresos.
- XIII. **El presente Programa.**- Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria
- XIV. **Entidades Financieras.**- Sociedades controladoras de grupos financieros, casas de bolsa, instituciones de crédito, sociedades de inversión, sociedades operadoras de sociedades de inversión, administradoras de fondos y las encargadas de la compra y la venta de opciones sobre futuros agropecuarios;
- XV. **Fedatario Público.**- Persona investida de la fe pública, conforme a lo previsto en la legislación correspondiente;
- XVI. **FEGA:** Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios;
- XVII. **Financiamiento.**-Mecanismo por medio del cual, una persona física o moral obtiene recursos financieros para un proyecto específico, incluyendo el de proveedores;
- XVIII. **FIRA.**- Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura;
- XIX. **FIRCO.**- Fideicomiso de Riesgo Compartido;
- XX. **FOCIR.**- Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural;
- XXI. **FONAGA.**- Fondo Nacional de Garantías de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural;
- XXII. **Fondo de Aseguramiento.**- Es una asociación de productores agrícolas y/o ganaderos o de personas con nacionalidad mexicana que tengan su residencia en el medio rural, que tienen por objeto ofrecer protección mutualista y solidaria a sus socios a través de operaciones de seguros y coaseguros.
- XXIII. **Fondo de Capital.**- Fondo o vehículo de inversión, diseñado acorde con el perfil de sus inversionistas para administrar recursos de manera óptima.
- XXIV. **Fondo PROFIN.**- Fondo para la Profundización del Financiamiento Rural;
- XXV. **Garantía.**- Respaldo financiero adquirido por una persona física o moral, para el cumplimiento de un crédito o deuda;
- XXVI. **Guion de proyecto (Anexo II).**- Documento mediante el cual el (los) solicitante (s) integra los conceptos de inversión a realizar y la estructura financiera y técnica del proyecto;
- XXVII. **Grupo Técnico Nacional (GTN).**-Cuerpo colegiado responsable de priorizar, dictaminar y autorizar montos de apoyos a los proyectos previamente dictaminados por la Instancia Ejecutora;
- XXVIII. **Incentivo.**- Son los subsidios asignados mediante recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que a través de la Secretaría se otorgan a los diferentes sectores del ramo, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias en el sector;

- XXIX. **Instancia Ejecutora.-** Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, los órganos administrativos desconcentrados y/o descentralizados, las Entidades Federativas e Instancias Auxiliares designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad de operar los componentes que forman parte de estas Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales;
- XXX. **Intermediarios Financieros (IF).-** Instituciones de Banca Múltiple, Financiera Rural, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias, los organismos de integración financiera rural, las Uniones de Crédito y los Almacenes Generales de Depósito a que se refiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, las entidades en transición contempladas en la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como entidades financieras que contribuyan a la dispersión del crédito y demás Intermediarios Financieros que la Secretaría determine;
- XXXI. **Nuevos Modelos de Asociatividad.-** Personas morales formadas por productores o en alianza con productores que incluya entre otras la proveeduría de la materia prima, mejores prácticas de administración y comercialización, así como de responsabilidad social;
- XXXII. **Opción Call.-** Instrumento Financiero cotizado en la bolsa de futuros que ofrece al tenedor cobertura contra alzas de precios;
- XXXIII. **Opción PUT.-** Instrumento Financiero cotizado en la bolsa de futuros que ofrece al tenedor cobertura contra caída en los precios;
- XXXIV. **Paquete tecnológico.-** descripción técnica de todas las actividades y conceptos de inversión recomendados por el INIFAP ó una instancia de investigación ó educación superior, para actividades productivas del sector.
- XXXV. **Población A.-** Para efectos del Componente Desarrollo Productivo Sur- Sureste, es la población objetivo definida el artículo IV de las Presentes Reglas de Operación, y que sean personas físicas con un ingreso mensual que los ubique por arriba del decil IX, conforme a lo definido por el INEGI, ó personas morales integradas por socios con dicho nivel de ingresos.
- XXXVI. **Población B.-** Para efectos del Componente Desarrollo Productivo Sur- Sureste, es la población objetivo definida el artículo IV de las Presentes Reglas de Operación, y que sean personas físicas con un ingreso mensual que los ubique en los deciles I al IX, conforme a lo definido por el INEGI, ó personas morales integradas por socios con dicho nivel de ingresos.
- XXXVII. **Proyecto / Proyecto de inversión.-** Documento mediante el cual los solicitantes integran los conceptos de inversión a realizar y el monto de presupuesto, conforme a lo establecido en las Presentes Reglas de Operación, conforme al Anexo II del Presente Programa.
- XXXVIII. **Proyectos Integrales de Alto Impacto.-** Proyectos que resuelvan un problema de cobertura regional, estatal o nacional, considerando acciones y apoyos desde la actividad productiva primaria procesamiento, transformación, industrialización, (infraestructura, laboratorios, desarrollo de capacidades y empresaria, asistencia técnica y equipamiento, comercialización, entre otros), para el manejo y procesamiento de productos agroalimentarios;
- XXXIX. **Reglas de Operación.-** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;
- XL. **RFC.-** Registro Federal de Contribuyentes;
- XLI. **SAT.-** Servicio de Administración Tributaria;
- XLII. **Secretaría.-** Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
- XLIII. **Sector agroalimentario.-** Lo integra el conjunto de actividades agrícolas, pecuarias, silvícolas, acuícolas, pesqueras, minería y la agroindustria o industrial agroalimentario;
- XLIV. **“Sin Hambre”.-** Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre
- XLV. **Sociedad Anónima.-** Sociedad anónima es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones. Conforme lo define el artículo 87 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- XLVI. **Solicitante.-** Persona Física ó Moral que acude a las ventanillas a solicitar los apoyos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria.

- XLVII. **SURI.-** Sistema Único de Registro de Información de personas físicas y morales beneficiarios/as y usuarios de los programas de la Secretaría, operado por las Instancias Ejecutoras y administrado tecnológicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de ésta;
- XLVIII. **TESOFE:** Tesorería de la Federación;
- XLIX. **TIF:** Tipo Inspección Federal;
- L. **Unidad Responsable (U.R.).-** Entidad o Unidad Administrativa de la Secretaría, incluidos los órganos administrativos desconcentrados, que es responsable de la interpretación para efectos administrativos del presente programa y/o componente y del control supervisión y seguimiento de los programas o componentes a que se refieren las Presentes Reglas de Operación, y/o aquella designada por el Titular de la Secretaría y que dará a conocer mediante aviso en la página electrónica de la Secretaría;
- LI. **Unidad Económica:** Conjunto de personas físicas o morales, integradas en un espacio físico delimitado y que participan en una actividad relacionada con el sector agroalimentario y rural en su conjunto.
- LII. **UDIS.-** Unidades de Inversión de Valor que establece el Banco de México para solventar créditos hipotecarios y/o cualquier acto mercantil o financiero;
- LIII. **Ventanilla.-** Lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los incentivos del presente programa y componentes que administra la Secretaría, Entidades Federativas y Municipios, en donde se debe emitir la respuesta correspondiente, las cuales podrán ser las Delegaciones a través de los DDR y CADER, Oficinas Centrales y Direcciones Regionales, así como otras instancias particulares o públicas que se establecerán con base en convenios.

Artículo 5. La población objetivo del presente Programa, serán los productores agropecuarios y pesqueros, ya sean, personas físicas y morales que se dediquen a actividades relacionadas con la producción, transformación, agregación de valor, comercialización, certificación de procesos y productos orgánicos, y servicios del sector Agroalimentario, en su conjunto u otras actividades productivas definidas por la Secretaría, con necesidades de financiamiento o que requieran incrementar su escala productiva mediante la creación de grupos con infraestructura y equipamiento para mejorar el manejo postcosecha o que busque obtener certidumbre en la comercialización de sus productos.

El presente Programa contribuirá, en la medida de lo posible, para atender preferentemente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas y a la población objetivo que se encuentre ubicada en los municipios y localidades que se contemplan en el “Sin Hambre”, la Estrategia Nacional para el Desarrollo del Sur – Sureste, y las localidades de media, alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación de CONAPO.

Artículo 6. La cobertura del presente programa es Nacional de aplicación en las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal, salvo el caso de los estados de la Estrategia Nacional para el Desarrollo Sur – Sureste. Se atenderá prioritariamente los municipios y localidades que se contemplan en el Sistema Nacional Contra el Hambre, “Sin Hambre”, que se pueden consultar en el DECRETO por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22/01/2013 y en <http://sinhambre.gob.mx/>; así como aquellas localidades de media, alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación de CONAPO.

Capítulo II

Lineamientos Generales

Artículo 7. La población Objetivo interesada en recibir apoyos de cualquiera de los componentes del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, podrá presentar su solicitud en las ventanillas y plazos definidos para el efecto, utilizando en su caso el Formato Único de Solicitud de Apoyos que se incluye en las presentes Reglas de Operación como Anexo I.

Artículo 8. Será elegible para obtener los apoyos del presente Programa, el solicitante que cumpla con los siguientes requisitos y en su caso los que especifique cada Componente.

I. Requisitos Generales:

a) Para personas físicas:

1. Solicitud de Apoyos en el Formato Único de solicitud (Anexo I)
2. Identificación oficial, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP;
3. CURP;

4. Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en su caso;
 5. Comprobante de domicilio del solicitante.
 6. Acreditar, en su caso, la propiedad o posesión del lugar donde se instalará el Proyecto, mediante el acto jurídico que corresponda, con las formalidades que exija la Ley.
- b) En caso de estar representada, el representante, tutor (en caso de ser menor de edad) o apoderado legal deberá cumplir con los siguientes requisitos
1. Poder o Carta poder para gestión de apoyos (certificada o avalada por un Notario);
 2. Identificación oficial;
 3. CURP;
 4. Comprobante de domicilio (actualizado).
- c) Para personas morales:
1. Solicitud de Apoyos en el Formato Único de solicitud (Anexo I);
 2. Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o sus estatutos;
 3. RFC;
 4. Acta notariada de la instancia facultada para nombrar a las autoridades o donde conste el poder para actos de administración;
 5. Identificación oficial del representante legal;
 6. CURP del representante legal;
 7. Acreditar, en su caso, la propiedad o posesión del lugar donde se instalará el Proyecto, mediante el acto jurídico que corresponda, con las formalidades que exija la Ley.

Para proyectos en localidades de alta y muy alta marginación se podrá considerar la mano de obra y los materiales como aportación de los solicitantes.

Los productores/as de comunidades indígenas podrán, en su caso acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y en su caso, conforme a usos y costumbres.

Con excepción de la solicitud de apoyo que se entrega en original, se presentará original con fines de cotejo y copia simple del resto de documentos.

TITULO II De Los Componentes

Capítulo I Del Componente de Acceso al Financiamiento Productivo y Competitivo

Artículo 9. Este Componente está dirigido a personas físicas o morales, así como Intermediarios Financieros, que se dedican a actividades relacionadas con la producción, transformación, comercialización o servicios del sector agroalimentario y rural en su conjunto, y que requieren el servicio de garantía para acceder o mantener el financiamiento formal, incentivos para la reducción del costo de financiamiento, la contratación de seguros para actividades del sector rural o incentivos para la constitución de Capital de Riesgo.

Lo anterior, para mantener y/o profundizar el financiamiento y fortalecer la cadena productiva y comercial en los sectores antes mencionados, o en otras actividades elegidas por la Secretaría.

Los incentivos y montos máximos son los siguientes:

- I. **Servicio de Garantía:** Este incentivo está orientado a ampliar el acceso al financiamiento oportuno y competitivo, de los productores del sector, a través de un Servicio de Garantía que otorga respaldo financiero para el cumplimiento de un crédito adquirido por una persona física o moral.

Concepto	Montos Máximos
Servicio de Garantía de acuerdo al producto financiero que se contrate ya sea con un Intermediario Financiero o con las propias Instancias Ejecutoras.	El porcentaje de incentivo será de hasta el 100% del saldo insoluto del crédito.

Por lo que corresponde a este incentivo, se precisa lo siguiente:

Temporalidad de los incentivos: Este incentivo se otorgará hasta por el plazo total del portafolio de los créditos que sean respaldados por dicho servicio.

Mecanismo para acceder a los incentivos: El procedimiento para la obtención del incentivo se precisará en los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto emita la Unidad Responsable, los cuales se publicarán en la página oficial de Internet de la Secretaría y de la Instancia Ejecutora.

Mecanismos para la recuperación de los incentivos: El procedimiento para la recuperación del incentivo ejecutado para cubrir algún adeudo, se precisará en los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto emita la Unidad Responsable, los cuales se publicarán en la página oficial de Internet de la Secretaría y de la Instancia Ejecutora.

Permanencia de recursos en el patrimonio de los Fondos: Los recursos derivados de cancelaciones, recuperaciones o desinversiones, o los no utilizados, así como los productos financieros que se generen y otras disponibilidades, permanecerán en los Fondos de garantía para operaciones futuras.

Las fechas de apertura de ventanillas para el Servicio de Garantía serán a partir del primer día hábil de enero de 2014, hasta agotar los recursos disponibles.

- II. Incentivo para las primas de seguro destinadas a actividades del sector rural.** Este incentivo está orientado a personas físicas o morales que se dedican a actividades de producción del sector agroalimentario y rural en su conjunto, que contraten y paguen una prima o cuota de seguro de manera individual, en alguna de las modalidades de Seguro Agropecuario.

Concepto	Montos Máximos
Incentivo para las primas de seguro destinadas a actividades del sector rural, que cubran la inversión realizada por el productor, pudiendo incluir tanto financiamiento como recursos propios.	El porcentaje del incentivo será hasta del 60% de la parte de la prima de seguro con cargo al productor, que corresponda a la protección de las inversiones realizadas por el mismo. Con base en los criterios de la unidad ejecutora correspondiente.

Las fechas de apertura de ventanillas para este incentivo serán a partir del primer día hábil de enero de 2014, hasta agotar los recursos disponibles.

- III. Incentivos para la constitución de Capital de Riesgo.** Este incentivo está orientado a promover la participación de inversión privada en empresas que no cotizan en una bolsa de valores, otorgando incentivos para constituir Capital de Riesgo destinado a proyectos de innovación, a través de Fondos de Capital especializados en Agronegocios. Los incentivos se conjuntan con los recursos del beneficiario y con los de otros inversionistas, incluyendo los de la Instancia Ejecutora.

Concepto	Montos Máximos
Incentivo para la constitución de Capital de Riesgo.	El porcentaje del incentivo será hasta del 35% del valor de la inversión. Con base en los criterios de la unidad ejecutora correspondiente.

Temporalidad de los incentivos: Este incentivo se otorgará hasta por el plazo que se contemple en las etapas de inversión definidas en los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto emita la Unidad Responsable.

Mecanismo para acceder a los incentivos: El procedimiento para la obtención del incentivo se precisará en los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto emita la Unidad Responsable, los cuales se publicarán en la página oficial de Internet de la Secretaría y de la Instancia Ejecutora.

Mecanismos para la recuperación de los incentivos: El procedimiento para la recuperación del incentivo derivado de la desinversión, se precisará en los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto emita la Unidad Responsable, los cuales se publicarán en la página oficial de Internet de la Secretaría y de la Instancia Ejecutora.

Permanencia de recursos en el patrimonio de los Fondos: Los recursos derivados de cancelaciones, recuperaciones o desinversiones, o los no utilizados, así como los productos financieros que se generen y otras disponibilidades, permanecerán en los Fondos de garantía para operaciones futuras.

Las fechas de apertura de ventanillas para este incentivo serán a partir del primer día hábil de enero de 2014, hasta agotar los recursos disponibles.

- IV. Reducción del costo de financiamiento.** Este incentivo está orientado a beneficiar a los productores que requieren financiamiento oportuno y competitivo, a través de la reducción del costo financiero de los créditos que se contraten ante Intermediarios Financieros o Instancias Ejecutoras.

Los incentivos se determinarán de acuerdo al siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Reducción del costo de financiamiento de acuerdo al producto financiero que se contrate al amparo del Servicio de Garantía, precisado en el inciso a) del presente artículo.	A) El porcentaje máximo del incentivo será hasta de 4 puntos porcentuales en la reducción del costo de financiamiento. Esta reducción se otorgará a partir de la tasa de interés autorizada en el crédito contratado.
	B) El porcentaje máximo del incentivo será hasta del 50% del costo de la prima del propio Servicio de Garantía* que ofrezca la Instancia Ejecutora. *Este servicio es distinto al precisado en el punto I. del presente artículo.

La fecha de apertura de ventanillas para este incentivo se establecerá mediante aviso en la página oficial de Internet de la Secretaría y de las Instancias Ejecutoras correspondientes, y estarán abiertas hasta agotar los recursos disponibles.

- V. Otros esquemas.** Este incentivo está orientado a beneficiar a los productores, mediante esquemas relacionados con el financiamiento y la administración de riesgos que diseñe la Secretaría, para mejorar la viabilidad y/o productividad de actividades y proyectos en el sector agroalimentario y rural en su conjunto, los cuales se publicarán en la página oficial de Internet de la Secretaría y de las Instancias Ejecutoras correspondientes, y estarán abiertas hasta agotar los recursos disponibles.

Artículo 10. Además de los requisitos generales del Programa establecidos en el artículo 8 (con excepción del formato único de solicitud, anexo I), este Componente establece los siguientes requisitos para los sujetos del incentivo:

I. Servicio de Garantía:

- Para el caso del productor: presentar un contrato de crédito autorizado por un Intermediario Financiero o Instancia Ejecutora que, en operaciones directas, haya suscrito el correspondiente instrumento de aceptación de términos a cualquiera de los Fondos aplicables al Servicio de Garantía referido en el presente capítulo.
- Para el caso del Intermediario Financiero: contar con un convenio de adhesión o instrumento de aceptación de los términos de incentivo a cualquiera de los Fondos aplicables al Servicio de Garantía referido en el presente capítulo, que al efecto suscriban la propia Instancia Ejecutora y el Intermediario Financiero.
- Cumplir con los requisitos del proceso de evaluación crediticia del Intermediario Financiero o la Instancia Ejecutora.

II. Incentivo para las primas de seguro destinadas a actividades del sector rural:

- Presentar la póliza de seguro comercial o constancia de aseguramiento contratada, elegible de incentivo, expedida por aseguradoras, Fondos de Aseguramiento o Instancia Ejecutora.

III. Incentivo para la constitución de Capital de Riesgo:

- El incentivo será otorgado a través de un Intermediario Financiero o Fondo de Capital orientado al financiamiento de empresas que requieren inversión.
- Contar con un proyecto de innovación tecnológica.
- Estar constituido preferentemente como Sociedad Anónima Promotora de Inversión (S.A.P.I.).
- Los proyectos de inversión deberán cumplir los requisitos del proceso de evaluación de la Instancia Ejecutora.

IV. Reducción del costo de financiamiento

- a) Contar con un crédito respaldado por Fondos aplicables al Servicio de Garantía referido en el presente capítulo.
- b) Cumplir con los requisitos del proceso de evaluación crediticia del Intermediario Financiero o la Instancia Ejecutora.

V. Otros esquemas

- a) La Unidad Responsable determinará el incentivo, los requisitos de selección, así como a la Instancia Ejecutora.

Artículo 11. Los sujetos del incentivo que sean seleccionados deberán cumplir también con los Criterios Técnicos de Operación que para cada incentivo emita la Unidad Responsable, los cuales se publicarán en la página electrónica de la Secretaría y de la Instancia Ejecutora.

Artículo 12. Son participantes en el presente Componente:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Administración de Riesgos.
- II. Instancias Ejecutoras. Las instancias ejecutoras por incentivo son:
 - a) Servicio de Garantías: Financiera Rural y FIRA;
 - b) Incentivo para las primas de seguro destinadas a actividades del sector rural: AGROASEMEX;
 - c) Incentivo para la constitución de Capital de Riesgo: FOCIR;
 - d) Reducción del costo de financiamiento: Financiera Rural y FIRA;
 - e) Otros esquemas: aquella que designe la Unidad Responsable mediante publicación en la página oficial de Internet de la Secretaría.

Capítulo II**Del Componente de Certificación para la Productividad Agroalimentaria.**

Artículo 13. Este Componente fomenta la certificación, acreditación, verificación y/o pruebas de productos orgánicos, así como el etiquetado y uso del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos para impulsar la competitividad de los mismos en el mercado Nacional e Internacional, consolidando la productividad y rentabilidad del sistema orgánico en México.

Concepto	Montos Máximos
Capacitación e implantación de acciones para la conversión orgánica	50% del costo total de la capacitación o hasta \$240,000 pesos por solicitud. Para las zonas de alta y muy alta marginación el 75% o hasta \$300,000 pesos del costo total de la solicitud.
Formulación del Plan Orgánico	50% del costo total de la asistencia técnica o hasta \$80,000 pesos por solicitud. Para las zonas de alta y muy alta marginación el 75% o hasta \$100,000 pesos del costo total de la solicitud.
Insumos Orgánicos	50% del costo total de insumos clasificados como permitidos o hasta \$200,000 pesos por solicitud.
Certificación Orgánica	50% del costo total de la certificación o hasta \$80,000 pesos por solicitud. Para las zonas de alta y muy alta marginación el 75% o hasta \$100,000 pesos del costo total de la solicitud.
Evaluación de la conformidad	50% del costo total de la acreditación o hasta \$250,000 pesos para Agentes Evaluadores de la Conformidad.
Impresión y etiquetado del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos	50% del costo total de impresión y/o etiquetado o hasta \$100,000 pesos del costo total de la solicitud del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos.

Artículo 14. Cumplir con los requisitos generales previstos en el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación y cumplir con los requisitos específicos que para tal efecto establezca la convocatoria.

Artículo 15. El procedimiento de selección está determinado por:

- I. La instancia Ejecutora revisará que para cada solicitud esté integrado su expediente completo con los documentos solicitados en los requisitos generales de las presentes Reglas de Operación y los específicos señalados para este componente.
- II. La instancia Ejecutora corrobora que el solicitante haya concluido exitosamente su conversión a la producción orgánica, y en su caso estén acreditados como Agentes Evaluadores de la Conformidad.
- III. La recepción de solicitudes podrán realizarse en las siguientes ventanillas: CADER's, DDR's, en las Delegaciones Estatales y en las oficinas centrales de la Secretaría.

La fecha de apertura de ventanillas para los incentivos: Capacitación e implantación de acciones para la conversión orgánica y Formulación del Plan Orgánico será a partir del 3° de febrero del 2014 y para los incentivos: Insumos Orgánicos, Certificación Orgánica, Evaluación de la Conformidad e Impresión y etiquetado del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos, será el 6 de mayo del 2014. Las fechas de cierre para ambos casos será el 30 de septiembre del 2014 y en su caso hasta agotar los recursos disponibles.

Artículo 16. Son participantes en el presente componente:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Normalización Agroalimentaria.
- II. Instancia Ejecutora:
 - a) Dirección General de Normalización Agroalimentaria.
 - b) La propia Unidad Responsable podrá designar, en su caso, una Unidad Técnica Auxiliar para la dictaminación y una Unidad Dispersora.

Capítulo III

Del Componente de Desarrollo Productivo del Sur Sureste

Artículo 17. Son incentivos destinados para los estados de: Campeche, Chiapas, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán, y aquellos que determine la Unidad Responsable; preferentemente en localidades que estén clasificadas como de media, alta y muy alta marginalidad, según CONAPO, los municipios comprendidos en "Sin Hambre"

Para el caso del cultivo del cacao, se considerará, además de los estados enumerados, al estado de Nayarit. Exclusivamente para el caso del cultivo de palma de coco, se destinarán apoyos, además de los enunciados a los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco.

Para los efectos de este componente, se considerará población A, a personas físicas con un nivel de ingreso mensual que los ubique por arriba del decil IX, conforme a lo definido por el INEGI, o personas morales integradas por socios con dicho nivel de ingresos. Para los mismos efectos, se considerará población B a personas físicas con un nivel de ingreso mensual que los ubique en los deciles I a IX, conforme a la definición del INEGI, o personas morales integradas por socios con dicho nivel de ingresos.

Los conceptos de apoyo son A) Acceso al Financiamiento y B) Fortalecimiento a la Productividad y se otorgarán una vez por año, por proyecto y por concepto de inversión.

Concepto		Montos Máximos
A. Acceso al Financiamiento ¹		
1	CON financiamiento (Población A)	Hasta el 30% del costo total del proyecto, sin rebasar un límite máximo de \$8,000,000.00
2	CON Financiamiento (Población A asociada a miembros de la población B).	Cuando el solicitante A se asocie a la población B , se podrá otorgar hasta 50% del costo total del proyecto, sin rebasar \$15,000,000.00.
3	CON Financiamiento (Población B).	Hasta 50% del costo total del proyecto, sin rebasar un límite máximo de \$15'000,000.00. Hasta 70% del costo total del proyecto, cuando el proyecto se ubique en localidades de alta y muy alta marginación, sin rebasar \$15'000,000.00.

B. Fortalecimiento a la productividad		
1	Desarrollo tecnológico	Para población A : Desde 30% hasta 50% del costo total del proyecto. Para población B : Hasta 90%. El mismo porcentaje se aplicará si lo solicita o justifica una institución de investigación o educación superior.
2	Asesoría ² y capacitación especializada	Hasta el 100% del costo total del proyecto para el primer año, reduciendo hasta el 30% al tercer año ² .
3	Incentivos directos, sin financiamiento, para la reactivación de la producción incluida infraestructura y equipamiento	Para población A : Hasta 30% del costo total del proyecto, sin rebasar \$8'000,000.00. Cuando el proyecto se ubique en localidades de media, alta y muy alta marginación, se podrá otorgar hasta el 50%, sin rebasar un límite máximo de \$8'000,000.00. Para población A asociada con población B : Hasta el 50% del costo total del proyecto, sin rebasar \$15'000,000.00. Para población B : Hasta 50% del costo total del proyecto, sin rebasar \$15'000,000.00. Hasta 70% del costo total del proyecto, cuando el proyecto se ubique en localidades de alta y muy alta marginación, sin rebasar \$15,000,000.00.
4	Certificación en buenas prácticas de producción de miel convencional y miel orgánica	\$2,000.00 por apiario.

¹ En el concepto de inversión de **Acceso al financiamiento**, se busca potencializar los incentivos a la producción con **crédito** otorgado a través de la banca de desarrollo. Los proyectos elegibles podrán ser financiados por intermediarios financieros nacionales o extranjeros; fideicomisos públicos y privados, así como por entidades económicas cuando financien contratos de sus clientes o proveedores.

² Incluye el apoyo para acompañamiento empresarial. La Unidad Responsable determinará en los años subsecuentes el porcentaje del apoyo.

Nota. En ambos conceptos, los montos de los incentivos específicos se determinarán conforme a lo establecido en los paquetes tecnológicos autorizados.

Para fomentar la productividad en materia pecuaria (**Repoblación del Hato Ganadero con vientres gestantes**) con y sin financiamiento, (Población **A** y **B**) se otorgará apoyo hasta del 50% del valor de referencia, de la tabla siguiente:

REPOBLACIÓN DEL HATO 1, 2, 3, 4	
ESPECIE	VALOR DE REFERENCIA (por cabeza)
Bovinos, carne y doble propósito	\$12,000.00
Bovino Leche	\$14,000.00
Ovinos de lana o pelo y cabras	\$2,000.00

¹ Las aportaciones federales pueden complementarse con aportaciones del estado, municipios y del propio productor, o bien, mediante financiamiento, tanto para la adquisición de los vientres, como para garantías.

² Estados y municipios deberán aportar la garantía líquida o fiduciaria a través de sus fideicomisos o la banca de desarrollo. La Federación lo hará a través de la banca de desarrollo.

³ La Unidad Responsable podrá ajustar los montos de apoyo según los recursos disponibles y lo que señale la Coordinación General de Ganadería.

⁴ El vientre gestante adquirido formará parte de la garantía prendaria.

Artículo 18. Adicionalmente a los requisitos generales del presente Programa establecidos en el Artículo 8; los requisitos especificados para acceder a los incentivos de este componente son:

I. Concepto de Inversión Acceso al financiamiento:

a) Población **A**:

- a) Carta compromiso de aplicación del paquete tecnológico autorizado.
- b) Evidencia documental de crédito autorizado o en proceso de autorización, preferentemente al amparo de algún Fondo de Garantía de la Secretaría.
- c) Acreditar la ubicación geográfica y geo referenciada del proyecto, mismo que deberá estar ubicado en alguna de las localidades de la cobertura señalada en el componente.
- d) Comprobante de ingresos (recibo de nómina, estado de cuenta bancario, o constancia de aportaciones a una institución de seguridad social).
- e) Exhibir de las garantías prendarias que quedarán asociadas al crédito correspondiente.

b) Población **B**:

1. Carta compromiso de aplicar el paquete tecnológico autorizado.
2. Evidencia documental de crédito autorizado o en proceso de autorización, preferentemente al amparo de Fondos de Garantía.
3. Acreditar la ubicación geográfica del proyecto, mismo que deberá estar ubicado en alguna de las localidades de la cobertura señalada en el componente.
4. Constancia del Seguro Popular en la que se señale el decil al que pertenece el solicitante y/o constancia del Programa Oportunidades. El solicitante que únicamente presente constancia del Programa Oportunidades podrá, por ese solo hecho, ser considerado Población B.
5. Comprobante de ingresos (recibo de nómina, estado de cuenta bancario, o constancia de aportaciones a una institución de seguridad social).
6. Manifestación de las garantías prendarias que quedarán asociadas al crédito correspondiente.

II. **Concepto de Inversión Fortalecimiento a la Productividad:**

a) Población **A**:

1. Carta compromiso de aplicación del paquete tecnológico autorizado.
2. Acreditar la ubicación geográfica y geo referenciada del proyecto, mismo que deberá estar ubicado en alguna de las localidades de la cobertura señalada en el componente.
3. Comprobante de ingresos (recibo de nómina, estado de cuenta bancario, última declaración fiscal anual, o constancia de aportaciones a una institución de seguridad social).

b) Población **B**:

1. Carta compromiso de aplicar el paquete tecnológico autorizado.
2. En el caso de proyectos de hasta \$750,000, presentación en formato simplificado. En este caso, la inclusión del cálculo de la TIR y de la VAN del proyecto será optativo.
3. Acreditar la ubicación geográfica del proyecto, mismo que deberá estar ubicado en alguna de las localidades de la cobertura señalada en el componente.
4. Constancia del Seguro Popular en la que se señale el decil al que pertenece el solicitante y/o constancia del Programa Oportunidades. El solicitante que únicamente presente constancia del Programa Oportunidades podrá, por ese solo hecho, ser considerado Población B.

Se presentarán originales con fines de cotejo y copia simple de los documentos.

- c) En ambos conceptos, adicionalmente a los requisitos indicados en los incisos a) y b), los proyectos agrícolas, pecuarios y acuícolas deberán cumplir con:

1. Los requisitos sanitarios y de inocuidad que exige SENASICA, cuando resulten aplicables.

2. Aplicar paquete tecnológico y variedades recomendadas y/o autorizadas por el INIFAP o instituciones especializadas que la Unidad Responsable reconozca. En caso de no existir paquete tecnológico autorizado por el INIFAP para el cultivo o actividad solicitada, la Instancia Ejecutora o el solicitante podrán proponer a la Unidad Responsable paquetes recomendados o autorizados por instituciones especializadas, preferentemente de educación superior o de investigación, pudiendo la Unidad Responsable reconocer dicho paquete para el caso específico, o algún otro emitido por alguna institución especializada.
3. Para proyectos acuícolas, el solicitante, en su caso, deberá presentar copia del permiso o concesión correspondiente vigente, emitido por la CONAPESCA.

Artículo 19. Acceso al financiamiento y fortalecimiento a la productividad (Población A y B). Los conceptos serán los siguientes:

I. Acceso al Financiamiento. Para fomentar la productividad agropecuaria y acuícola, con potencial y demanda en el mercado de actividades elegibles, se aplicarán los siguientes criterios de elegibilidad (indicativos, no limitativos, pudiendo autorizarse por la Unidad Responsable otros no previstos).

- a) Cultivos elegibles: Cacao, Henequén, Higuera, Hule, Jatropha, Macadamia, Mango (exclusivamente para certificación de la producción), Mangostán, Palma de Aceite, Palma de Coco, Chichipe, Chicle, Ramón, Estevia, Limón Persa (exclusivamente para establecimiento de viveros y certificación de la producción), Café (exclusivamente para establecimiento de viveros), Pimienta, Piña, Vainilla.
- b) Establecimiento o mantenimiento de Jardines Clonales de multiplicación: Aplicable para Cacao, Hule, Palma de aceite, Pimienta, Palma de Coco.
- c) Viveros a cielo abierto o protegidos para producción de planta de las especies y variedades recomendadas y elegibles.
- d) Establecimiento o mantenimiento pre-productivo de los cultivos elegibles.
- e) Repoblación del Hato Ganadero: Adquisición de vientres de bovino de carne o leche, caprinos u ovinos.
- f) Reactivación de la cadena productiva de la leche y carne de bovino: Incentivos para reactivar los procesos de comercialización de dichas especies.
- g) Producción de forraje: Anuales o perennes para consumo directo y/o conservación de forrajes.
- h) Proyectos de acuicultura: Extractivos o de cría y producción de estadios juveniles y/o engorda de especies acuícolas comestibles, de mar o agua dulce.
- i) Proyectos complementarios a la producción primaria: Instalaciones y equipamiento para procesar productos elegibles dando valor agregado, como empaque, envasado y certificación para productos de exportación. No podrán acumularse incentivos para certificación de productos de exportación, con apoyos para instalaciones y equipamiento.
- j) Otros proyectos: La Unidad Responsable analizará la factibilidad a solicitud de la Entidad Federativa, la Delegación de la Secretaría y/o la Instancia Ejecutora, acompañada de la justificación técnica, jurídica, económica y del paquete tecnológico aplicable, considerando la opinión de catedráticos e investigadores de instituciones de investigación o docencia con experiencia en la región y en vista de dichos elementos podrá dicha Unidad autorizar otros proyectos, actividades o cultivos no previstos en esta fracción.

II. Fortalecimiento a la productividad: Este concepto de inversión busca también elevar la productividad, con incentivos directos sin financiamiento y con recursos orientados a apoyar la investigación, el desarrollo tecnológico y el extensionismo rural y la generación de innovaciones tecnológicas, se aplicarán los siguientes criterios de elegibilidad (indicativos no limitativos, pudiendo autorizarse por la Unidad Responsable otros no previstos).

- a) Incentivos directos, sin financiamiento: Todos los conceptos señalados en la fracción I anterior y su desglose.
- b) Desarrollo Tecnológico: para que los productores adopten las tecnologías desarrolladas a través de la investigación, incluyendo generación, validación, transferencia, adopción de tecnología, difusión y promoción de la tecnología; avalados por una institución de investigación o educación superior.

- c) Asesoría y capacitación especializada: Para elevar la productividad de productores y empresas vinculadas a la transformación, no intermediarias, preferentemente dentro de los polos de desarrollo, en el esquema de desarrollo de proveedores utilizando el esquema de “Agencia de Gestión de la Innovación para el Desarrollo de Proveedores (AGI-DP)”, u otros que la Unidad Responsable autorice.
- d) Certificación en buenas prácticas de producción: Aplicable para miel convencional, miel orgánica, mango y limón persa. Incluye asistencia técnica especializada para capacitar a los productores de manera que mejoren sus prácticas de producción y permitan gestionar la certificación de su calidad por las instancias correspondientes.

Artículo 20. El procedimiento de selección, está determinado por:

- I. Presentar solicitud en las ventanillas habilitadas por el ejecutor, incorporando la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación. También podrán presentarse solicitudes en las ventanillas de los Distritos de Desarrollo Rural y CADER's, los cuales las tramitarán y enviarán, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la correcta integración de las mismas, a la Instancia Ejecutora que corresponda, para su dictamen.
- II. Los responsables de las ventanillas deberán registrar todas las solicitudes en el Sistema Único de Registro de Información (SURI), al presentarse en ventanilla.
- III. La Instancia Ejecutora verifica el cumplimiento de los criterios de elegibilidad. La Instancia Ejecutora y las ventanillas habilitadas brindarán asesoría y orientación especial cuando se trate de mujeres solicitantes, individuales o en grupo.
- IV. La Instancia Ejecutora analiza y dictamina los proyectos. Los resultados se publican en su página electrónica en un plazo de 40 días hábiles a partir del cierre de ventanilla.
- V. La Instancia Ejecutora comunicará a los solicitantes los proyectos autorizados, los presupuestos asignados y los términos y plazos de ejecución.
- VI. La Instancia Ejecutora suscribe el instrumento jurídico respectivo con el beneficiario para la entrega del incentivo y supervisará su correcta aplicación.
- VII. La instancia ejecutora entregará, a la firma del instrumento legal con el beneficiario, el 30% del apoyo autorizado. Cuando el beneficiario compruebe un avance del 50% en la ejecución del mismo, entregará otro 30%. Cuando se compruebe un avance del 90% en dicha ejecución, se entregará el 40% restante.
- VIII. La Instancia Ejecutora requerirá al beneficiario la entrega de un recibo por los importes del apoyo otorgados.
- IX. La Instancia Ejecutora estará obligada a proporcionar a la Unidad Responsable todos los informes que ésta le requiera.

Las fechas de apertura y cierre de ventanillas, para la recepción de solicitudes, serán las que establezca la Convocatoria que se publicará en la página electrónica de la Secretaría. La apertura será dentro del primer trimestre del año y el cierre no excederá a los 90 días naturales posteriores a la apertura. Lo anterior sin perjuicio de las modificaciones que pueda autorizar la Unidad Responsable por disponibilidad presupuestal, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

Artículo 21. Son participantes en el presente componente:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Zonas Tropicales.
- II. Instancias Ejecutoras. Financiera Rural, FIRA, FIRCO, COFUPRO, y las que determine la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría. Específicamente:
 - a) Para Acceso al Financiamiento: Financiera Rural y FIRA
 - b) Fortalecimiento a la Productividad, incentivos directos sin crédito: FIRCO.
 - c) Fortalecimiento a la Productividad, en los rubros de Desarrollo Tecnológico, Asesoría y Capacitación Especializada, Certificación en buenas prácticas de producción de miel convencional y miel orgánica: Coordinación de Fundaciones Produce A. C. (COFUPRO).
- III. Las Delegaciones Federales de la Secretaría, Distritos de Desarrollo Rural y CADER's podrán participar en este componente como ventanillas de recepción y registro de solicitudes, complementarias a las ventanillas habilitadas por las instancias ejecutoras.
- IV. Las Delegaciones Federales de la Secretaría, además, coadyuvarán con la unidad responsable en las acciones de operación, supervisión y seguimiento relativas a este componente.

Capítulo IV**Del Componente de Fortalecimiento a la Cadena Productiva**

Artículo 22. Este Componente está orientado a fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria y rural en su conjunto, mediante mecanismos de administración de riesgos de mercado. En específico, a través de la adquisición de coberturas de precios en mercados listados, por medio de Intermediarios Financieros que le permitan al productor y/o comprador mayor certidumbre de sus ingresos así como mejores esquemas de comercialización de los productos agroalimentarios.

Se establecen las características de los siguientes incentivos de acuerdo con el beneficiario final:

A. Con Contrato de Compra-Venta a Término	
Concepto	Montos Máximos
1. Incentivos para el Productor: a. Costo de la cobertura. b. Comisión por el servicio de compra y administración de la cobertura. 2. Incentivo para el Comprador: a. Costo de la cobertura adquirida. b. Costo de la cobertura adquirida por el Productor, en caso de que el Comprador no adquiriera cobertura. 3. Incentivo para el Productor o Comprador por el concepto de Compensación de Bases. a. Compensación de bases.	1. Incentivos para el Productor: a. Hasta por un monto equivalente al 100% del costo de la cobertura PUT/CALL. b. Hasta por el equivalente a 8 dólares americanos de la comisión por el servicio de compra y administración de la cobertura. 2. Incentivo para el Comprador: a. En caso de que el Comprador adquiriera una cobertura, el incentivo será hasta por un monto equivalente al 50% del costo de la cobertura CALL/PUT. b. En caso de que el Comprador no adquiriera una cobertura, el incentivo será hasta por un monto equivalente al 50% del costo de la cobertura CALL/PUT adquirida por el Productor. 3. Incentivo para el Productor o Comprador por el concepto de Compensación de Bases: a. Se otorgará la diferencia entre el valor de la Base Final menos el valor de la Base Inicial. Si el resultado es positivo, el incentivo se entregará al Productor y si es negativo al Comprador.
B. Sin Contrato de Compra-Venta a Término	
Concepto	Montos Máximos
1. Incentivo para el Productor/Comprador: a. Costo de la cobertura.	1. Incentivo para el Productor/Comprador: a. Hasta por un monto equivalente al 50% del costo de la cobertura PUT/CALL.

En caso de incumplimiento de alguna de las partes del Contrato de Compra-Venta a Término, se cancelará el incentivo a la parte que falte a sus compromisos. La parte afectada podrá recibir hasta el total de los incentivos reservados, con la condición de que aporte los elementos necesarios para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones y obtenga dictamen favorable de la Unidad Responsable con el visto bueno de la respectiva Instancia Ejecutora.

La fecha de apertura del pre-registro para los ciclos agrícolas OI 2013-2014, PV 2014 y OI 2014-2015 será publicada en la página oficial de Internet de la Instancia Ejecutora y permanecerá abierto hasta el 31 de diciembre de 2014 o hasta agotar los recursos disponibles. La Unidad Responsable podrá modificar los ciclos agrícolas objeto del presente Componente.

Artículo 23. El Componente establece los siguientes requisitos y criterios:

A. Con Contrato de Compra-Venta a Término	
Criterio	Requisito
1. Modalidad Precio Spot al Día: Esquema de contratación en donde Productor y Comprador acuerdan al menos lo siguiente: producto, fecha, volumen, calidad y lugar de entrega sin especificar el precio al momento de la firma del contrato, el cual se determinará al momento de la entrega conforme a la referencia de precio que hayan acordado las partes.	Para el Productor: - Adquirir cobertura. - Suscribir Contrato de Compra-Venta a Término. Para el Comprador: - Suscribir Contrato de Compra-Venta a Término.
2. Modalidad Precio Fijo: Esquema de contratación donde Productor y Comprador acuerdan al menos lo siguiente: producto, fecha, volumen, calidad, lugar de entrega y el precio al momento de la firma del contrato.	Para el Productor: - Adquirir cobertura. - Suscribir Contrato de Compra-Venta a Término. Para el Comprador: - Adquirir cobertura o contar con alguna estrategia de cobertura de precios equivalente, validada por la Instancia Ejecutora. - Suscribir Contrato de Compra-Venta a Término.
B. Sin Contrato de Compra-Venta a Término	
Criterio	Requisito
1. Sólo PUT: Esta modalidad aplica tanto para Productores como para Compradores en la fase de actividad primaria y/o de comercialización.	Para el Productor/Comprador: Adquirir una cobertura PUT.
2. Sólo CALL: Esta modalidad aplica para organizaciones de productores, empresas consumidoras y comercializadoras pertenecientes a un grupo empresarial consumidor.	Para el Comprador: Adquirir una cobertura CALL.

Los productos elegibles son maíz, sorgo, trigo, arroz, cebada, soya, café y algodón. En caso de seleccionar otros productos deberán contar con el visto bueno de la Unidad Responsable, previa solicitud de la Instancia Ejecutora.

Artículo 24. Podrán recibir incentivo para el volumen de producción que se justifique de acuerdo a lo siguiente:

Para la modalidad con Contrato de Compra-Venta a Término, aplican los siguientes criterios:

- El volumen para determinar el incentivo corresponderá a lo que resulte menor de:
 - El resultado de la superficie elegible que cumpla con los límites máximos establecidos en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, multiplicada por el rendimiento obtenido por el Productor.
 - El resultado de la superficie elegible multiplicada por el rendimiento máximo definido por la Instancia Ejecutora para la zona en que produce.
- Para evitar la duplicidad en la entrega de incentivos, se establecerán mecanismos institucionales de consulta entre la Unidad Responsable, la Instancia Ejecutora y ASERCA.

Para la modalidad sin Contrato de Compra-Venta a Término, aplican los siguientes criterios:

- El volumen para determinar el incentivo deberá estar amparado mediante Carta Intención de Compra o su equivalente, la cual deberá presentarse ante la Instancia Ejecutora y deberá estar acompañada por la cobertura de precios.

Artículo 25. Son participantes en el presente Componente:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Administración de Riesgos.
- II. Instancia Ejecutora: FIRA y otra que designe la Unidad Responsable, siempre y cuando cumpla con la normatividad aplicable.

Capítulo V

Del Componente de Planeación de Proyectos (Mapa de Proyectos)

Artículo 26. Atendiendo la estrategia 4.10.1 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, este Componente busca orientar la investigación hacia la generación de innovaciones en el sector agropecuario y al desarrollo de proyectos productivos, rentables y sustentables que eleven la productividad y la competitividad. Esto a través de la realización de los análisis, diagnósticos, estudios, publicaciones, sistemas de información e investigaciones relacionadas con alguna actividad del sector agroalimentario y rural en su conjunto.

Los montos que se asignarán a cada concepto estarán definidos en el anexo técnico que será publicado en la página de la Secretaría.

Concepto	Tipo de Incentivo
Análisis, Diagnósticos, Estudios, Publicaciones, Sistemas de Información e Investigaciones	Análisis, diagnósticos, estudios, sistemas de información, investigaciones, u otros instrumentos que defina la Unidad Responsable, orientados al análisis de las problemáticas y/o al fomento de la productividad del sector agroalimentario y rural en su conjunto que contribuyan al desarrollo de políticas públicas; así como la generación de planes que permitan delinear los Programas Regionales con perspectivas sectoriales de largo plazo, con la finalidad de llevar a cabo una planeación eficiente en la utilización de los recursos públicos y en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

En este componente las herramientas y estudios que se aportarán, pondrán ser realizados por las instituciones académicas o de investigación de cobertura nacional o internacional, y/o empresas que cuenten con la experiencia y herramienta tecnológica para la realización de estos estudios.

Artículo 27. Los requisitos específicos para acceder a los incentivos de este Componente son:

- I. Los que se establezcan, en su caso, en la convocatoria, en los términos de referencia y en la normatividad aplicable.

Artículo 28. El procedimiento de selección es el siguiente:

- I. Las solicitudes son analizadas y dictaminadas conforme al cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y técnicos que serán indicados en la convocatoria correspondiente y/o en los lineamientos y/o en los términos de referencia.
- II. Procedimiento de selección:
 - a) Recepción del expediente debidamente requisitado en las ventanillas que defina la Unidad Responsable, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria y/o lineamientos y/o términos de referencia correspondientes.
 - b) Revisión de documentación y verificación de acuerdo a la normatividad vigente.
 - c) Dictamen de elegibilidad y capacidad técnica de la solicitud de acuerdo a los términos de referencia establecidos.
 - d) Aprobación o rechazo por parte del área técnica correspondiente, de acuerdo a los criterios de las presentes Reglas, considerando prioridades establecidas por la Secretaría, entre otras.

Las fechas de apertura del presente Componente se darán a conocer en la convocatoria que se publicará en la página oficial de Internet de la Secretaría.

Artículo 29. Son participantes en el presente Componente:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Administración de Riesgos.
- II. Instancia Ejecutora: La que designe la Unidad Responsable, en su caso, siempre y cuando cumpla con la normatividad aplicable.

Capítulo VI**Del Componente de Productividad Agroalimentaria**

Artículo 30. Para incrementar y modernizar la capacidad de procesamiento y manejo de productos agropecuarios y pesqueros, incluyendo productos alimenticios, se consideran los incentivos siguientes:

Concepto	Montos Máximos
Para infraestructura y equipamiento en postproducción.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M. N.), por proyecto.
Para infraestructura y equipamiento en postproducción de nuevos esquemas asociativos, en municipios incluidos en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, en áreas prioritarias del Sur-Sureste o en municipios de alta y muy alta marginación en todo el país.	Hasta el 70% de la inversión total, sin rebasar \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M. N.), por proyecto.
Para infraestructura y equipamiento para Establecimientos TIF municipales.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M. N.), por proyecto.
Para infraestructura y equipamiento de Proyectos Integrales de Alto Impacto.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M. N.), por proyecto.
Para equipamiento de Laboratorios para sanidad, inocuidad y calidad.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M. N.), del proyecto.
Infraestructura y equipamiento para acopio de alimentos.*	Hasta el 50% de la inversión, por banco de alimentos, sin rebasar \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.), por proyecto.
Asistencia Técnica y/o acompañamiento Empresarial	Hasta el 5% del total del incentivo, sin rebasar \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

* El peticionario de este tipo de apoyo, son los Bancos de alimentos, de conformidad con la fracción I, del Artículo 4 de las presentes Reglas de Operación.

Los conceptos y montos de incentivo para infraestructura y equipamiento son complementarios; el apoyo para asistencia técnica y/o acompañamiento empresarial se otorgará acompañando alguno de los otros conceptos de incentivo, con excepción del destinado para equipamiento de laboratorios para sanidad, inocuidad y calidad.

El monto máximo de apoyo por persona física o por socio, en caso de persona moral, es de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.); con excepción de los establecimientos TIF municipales, laboratorios para sanidad, inocuidad y calidad.

En caso de inversiones (equipamiento y/o infraestructura) preexistentes, éstas podrán ser consideradas en el proyecto de inversión, se acreditarán mediante avalúo, emitido por perito certificado, que demuestre el valor presente y se sumaran a la aportación líquida del solicitante. Para el reconocimiento de inversiones preexistentes, será necesaria la valoración y en su caso autorización del Grupo Técnico Nacional.

Serán considerados para recibir incentivos en infraestructura y equipamiento en postproducción, las solicitudes para establecimiento TIF, y los centros de procesamiento pecuario TIF.

Los Proyectos Integrales de Alto Impacto serán los únicos que además de apoyar equipamiento e infraestructura, podrán apoyar la producción primaria, siempre que este monto no rebase el 40% del monto total del incentivo. Para el acopio de alimentos, sólo se podrán adquirir excedentes de alimentos aptos para el consumo humano, que cumplan con la normatividad en sanidad, calidad e inocuidad que al efecto implementen los bancos de alimentos.

Con cargo a los montos y porcentajes de incentivos de éste Componente se podrán incluir recursos destinados al desarrollo gerencial técnico-administrativos, siempre y cuando el proyecto sea aprobado para recibir apoyo para infraestructura y/o equipamiento; este apoyo se podrá extender durante el periodo de hasta dos años de maduración del proyecto-empresa, previo análisis y visto bueno de la Unidad Responsable.

El apoyo para la asistencia técnica y/o acompañamiento empresarial, se ministrará al beneficiario en una sola exhibición, quien deberá de contratar y/o convenir con el técnico y/o profesional, los términos, plan de trabajo, entregables y forma de pago de sus honorarios. En el contrato o convenio se deberá de dejar establecido la entrega del plan de trabajo al momento de la firma del documento, entrega de recibo de honorarios que cumpla los requisitos fiscales, la forma y periodo de pago, entre otros.

Para proyectos en localidades de alta y muy alta marginación se podrá considerar la mano de obra y los materiales como aportación de los solicitantes.

Artículo 31. Adicionalmente a los requisitos generales del presente Programa establecidos en el Artículo 8, el Componente establece los siguientes requisitos específicos para los sujetos de apoyo:

- I. Del lugar (ubicación física) donde se instalará el Proyecto:
 - a) Acreditar la propiedad o posesión, mediante el acto jurídico que corresponda, con las formalidades que exija la Ley.
- II. Del Proyecto:
 - a) Plan de negocios (proyecto de inversión, corrida financiera, conforme al guion para su elaboración, establecido en el Anexo II de las presentes Reglas).
 - b) Permisos, licencias o concesiones, que correspondan, para operar la unidad de producción.
 - c) Resumen ejecutivo.
 - d) Comprobante (estado de cuenta bancaria) y, en su caso, carta de pre-autorización de crédito u otra fuente de financiamiento a nombre del solicitante, para demostrar que tiene solvencia económica para realizar las inversiones.
 - e) Carta de intención de compra de al menos el 50% de la producción.
 - f) La aportación en efectivo del solicitante, deberá ser de al menos el 10% del valor total del Proyecto. Esta aportación no podrá ser cubierta mediante un crédito otorgado a favor del solicitante o activos preexistentes.

Artículo 32. El procedimiento para acceder a los incentivos de este Componente, se describe en el artículo 44 de las presentes reglas de operación.

Las fechas de apertura y cierre de ventanillas, para la recepción de solicitudes, serán las que establezca la Convocatoria que se publicará en la página electrónica de la Secretaría. La apertura será dentro del primer trimestre del año y el cierre no excederá a los 90 días naturales posteriores a la apertura. Lo anterior sin perjuicio de las modificaciones que pueda autorizar la Unidad Responsable por disponibilidad presupuestal, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

Artículo 33. Son participantes en el presente componente:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Logística y Alimentación.
- II. Instancia (s) Ejecutora (s): Para el caso de infraestructura y equipamiento para acopio de alimentos la Dirección General de Logística y Alimentación; para los demás conceptos de apoyo FIRCO, FIRA, FOCIR, Financiera Rural; así como aquellas que determine la Unidad Responsable, mediante la publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Capítulo VII

Del Componente del Programa Regional de Desarrollo Previsto en el PND

Artículo 34. Para contribuir en la democratización de la productividad y en el desarrollo regional equilibrado, este Componente se enfoca en la realización de los diagnósticos, estudios, publicaciones, sistemas de información e investigaciones relacionadas con alguna actividad del sector agroalimentario y rural en su conjunto, atendiendo de manera prioritaria las líneas de acción que se definen en los Programas Regionales de Desarrollo previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en las regiones Norte y Sureste de la República Mexicana.

Los montos que se asignarán a cada concepto estarán definidos en el anexo técnico que será publicado en la página de la Secretaría.

Concepto	Tipo de Apoyo
Análisis, Diagnósticos, Estudios, Publicaciones, Sistemas de Información e Investigaciones	Análisis, diagnósticos, estudios, sistemas de información, investigaciones, u otros instrumentos que defina la Unidad Responsable, orientados al análisis de las problemáticas y/o al fomento de la productividad del sector agroalimentario y rural en su conjunto que contribuyan al desarrollo de políticas públicas; así como la generación de planes que permitan delinear los Programas Regionales con perspectivas sectoriales de largo plazo, con la finalidad de llevar a cabo una planeación eficiente en la utilización de los recursos públicos y en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

En este componente las herramientas y estudios que se aportarán, pondrán ser realizados por las instituciones académicas o de investigación de cobertura nacional o internacional, y/o empresas que cuenten con la experiencia y herramienta tecnológica para la realización de estos estudios.

Artículo 35. Los requisitos específicos para acceder a los incentivos de este Componente son:

Los que se establezcan, en su caso, en la convocatoria, en los términos de referencia y en la normatividad aplicable.

Artículo 36. El procedimiento de selección es el siguiente:

- I. Las solicitudes son analizadas y dictaminadas conforme al cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y técnicos que serán indicados en la convocatoria correspondiente y/o en los lineamientos y/o en los términos de referencia.
- II. Procedimiento de selección:
 - a) Recepción del expediente debidamente requisitado en las ventanillas que defina la Unidad Responsable, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria y/o lineamientos y/o términos de referencia correspondientes.
 - b) Revisión de documentación y verificación de acuerdo a la normatividad vigente.
 - c) Dictamen de elegibilidad y capacidad técnica de la solicitud de acuerdo a los términos de referencia establecidos.
 - d) Aprobación o rechazo por parte del área técnica correspondiente, de acuerdo a los criterios de las presentes Reglas, considerando prioridades establecidas por la Secretaría, entre otras.

Las fechas de apertura del presente Componente se darán a conocer en la convocatoria que se publicará en la página electrónica de la Secretaría.

Artículo 37. Son participantes en el presente Componente:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Administración de Riesgos.
- II. Instancia Ejecutora: La que designe la Unidad Responsable, en su caso.

Capítulo VIII

Del Componente del Sistema Nacional de Agroparques

Artículo 38. Para desarrollar e impulsar un Sistema Nacional de Agroparques se destinarán los siguientes incentivos:

Concepto	Montos Máximos
Para diagnósticos y/o proyectos ejecutivos.	Hasta el 70% del costo del diagnóstico y/o proyecto ejecutivo hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), por diagnóstico y/o proyecto ejecutivo por agroparque.
Para Desarrollo Integral de Agroparques.	Hasta el 50% de la inversión total por Agroparque, hasta \$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Para el equipamiento de los agronegocios instalados en los Agroparques.	Hasta el 50% de la inversión total por Agroparque, hasta \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), limitando el apoyo hasta \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N), por agronegocio instalado dentro del Agroparque.
Acompañamiento empresarial.	Hasta el 5% del total del incentivo, sin rebasar \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Los conceptos y montos de apoyo para infraestructura y equipamiento son complementarios incluyendo el apoyo para el desarrollo gerencial técnico-administrativo (acompañamiento empresarial).

Cuando el apoyo sea para Desarrollo Integral de Agroparques, en concurrencia con los gobiernos estatales, el porcentaje de apoyo podrá ser de hasta el 50%. Para este caso, se podrán considerar las inversiones (equipamiento y/o infraestructura) preexistentes, éstas podrán ser consideradas en el proyecto de inversión, siempre que su valor no sea mayor al 30% del total de la inversión. Se acreditarán mediante avalúo, emitido por perito certificado que demuestre el valor presente, y en su caso facturas (s) no mayores de tres años contados a la apertura de ventanilla, y sumaran a la aportación líquida del solicitante. Para el reconocimiento de inversiones preexistentes, será necesaria la valoración y en su caso autorización del Grupo Técnico Nacional.

Con cargo a los montos y porcentajes de incentivo de éste Componente se podrán incluir recursos destinados al desarrollo gerencial técnico-administrativo, siempre y cuando el proyecto sea aprobado para recibir el apoyo; este apoyo se podrá extender durante el periodo de hasta dos años de maduración de la empresa previo análisis y visto bueno de la Unidad Responsable. Para este tipo de proyectos podrá participar el total de la cadena productiva incluyendo la producción primaria y/o de plántula que deberá cuantificarse en el monto de la inversión total por Agroparque.

Para proyectos en localidades de alta y muy alta marginación se podrá considerar la mano de obra y los materiales como aportación de los solicitantes.

Artículo 39. Adicionalmente a los requisitos generales del presente Programa establecidos en el Artículo 8, el componente establece los siguientes requisitos específicos para los sujetos de apoyo:

- I. El solicitante deberá de presentar los siguientes documentos, en original para fines de cotejo y copia simple, que se adjuntará a la solicitud de apoyo.
- II. Cuando haya concurrencia con los gobiernos estatales, deberá de exhibir el convenio respectivo entre el solicitante y el gobierno estatal.
- III. Requisitos específicos para acceder a los incentivos relacionados con el diagnóstico y/o proyecto ejecutivo son:
 - a) Justificación de la importancia del proyecto propuesto, influencia e impactó regional, estatal o nacional, en escrito libre.
 - b) Copia y original para cotejo, del Convenio o contrato con la institución, pública o privada, que realizará el (os) diagnóstico (s) y/o proyecto (s) ejecutivo (s), incluyendo las actividades a desarrollar (términos de referencia).
 - c) Currícula de la Institución que realizará el (os) diagnóstico (s) y/o Proyecto (s) ejecutivo (s).
 - d) Perfil de las personas que intervendrán en la realización del (os) diagnóstico (s) y/o proyecto (s) ejecutivo (s).
- IV. Requisitos específicos para acceder a los otros incentivos relacionados con el proyecto.
 - a) **Del lugar** (ubicación física) donde se instalará el Proyecto:
 1. Acreditar la propiedad o posesión, mediante el acto jurídico que corresponda, con las formalidades que exija la Ley, en base al estudio de prefactibilidad.

b) Del Proyecto:

1. Plan de negocios (proyecto de inversión, corrida financiera, conforme al guion para su elaboración, establecido en el Anexo II de las presentes Reglas.
2. Permisos, licencias o concesiones, que correspondan, para operar la unidad de producción.
3. Resumen ejecutivo.
4. Comprobante (estado de cuenta bancaria) y, en su caso, carta de pre-autorización de crédito u otra fuente de financiamiento a nombre del solicitante, para demostrar que tiene solvencia económica para realizar las inversiones.
5. La aportación en efectivo del solicitante, deberá ser de al menos el 10% del valor total del Proyecto. Esta aportación no podrá ser cubierta mediante un crédito otorgado a favor del solicitante o activos preexistentes.

Artículo 40. El procedimiento para acceder a los apoyos de este Componente, se describe en el artículo 48 de las presentes reglas de operación.

Las fechas de apertura y cierre de ventanillas, para la recepción de solicitudes, serán las que establezca la Convocatoria que se publicará en la página electrónica de la Secretaría. La apertura será dentro del primer trimestre del año y el cierre no excederá a los 90 días naturales posteriores a la apertura. Lo anterior sin perjuicio de las modificaciones que pueda autorizar la Unidad Responsable por disponibilidad presupuestal, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

Artículo 41. Son participantes en el presente componente:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Logística y Alimentación.
- II. Instancia (s) Ejecutora (s): Aquellas que determine la Unidad Responsable, mediante la publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Capítulo IX

De los Proyectos Estratégicos

Artículo 42. A fin de facilitar la aplicación de los recursos para atender proyectos prioritarios o estratégicos de impacto estatal, regional o nacional que atiendan problemas de alguna actividad relacionada con el sector agroalimentario y rural en su conjunto o factor crítico que comprometa el desarrollo del sector, se podrán establecer conceptos, montos máximos de apoyo y porcentajes de aportaciones diferentes a los estipulados en el presente Acuerdo. Además, se podrán reconocer las aportaciones de los beneficiarios mediante activos preexistentes y/o en especie y/o mano de obra, conforme a las características de la población objetivo, al tema estratégico y a los impactos esperados. El origen de los recursos podrán ser de uno o varios programas de la Secretaría.

La Unidad Responsable deberá presentar a consideración del titular de la Secretaría, los proyectos prioritarios y/o factores críticos, la justificación correspondiente, el impacto a alcanzar, el problema que pretende atender, la población objetivo y los resultados esperados.

A efecto de proponer al titular de la Secretaría su aprobación y la emisión, en su caso, de los lineamientos específicos que correspondan, la Unidad Responsable deberá analizar los proyectos prioritarios y/o los factores críticos para evaluar la procedencia del apoyo y verificar el apego de la propuesta para atender la problemática así como gestionar la suficiencia o autorización presupuestal correspondiente.

La Unidad Responsable podrá suscribir convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que correspondan, en su caso, con la Instancia Ejecutora, los cuales deberán incluir al menos lo siguiente: población objetivo, conceptos de incentivo, activos estratégicos sujetos de incentivo, concurrencia de recursos provenientes de otros programas, montos y metas que se comprometen para el logro de los objetivos, así como la entrega de reportes trimestrales, reportes de cuenta pública y de finiquito.

Son participantes:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Normalización Agroalimentaria.
- II. Instancias Ejecutoras: Las que designe la Unidad Responsable, en su caso.

TITULO III
De la Mecánica Operativa
Capítulo I
De los Procedimientos.

Artículo 43. Del Componente Acceso al Financiamiento Productivo y Competitivo.

La operación general de los incentivos del Componente Acceso al Financiamiento Productivo y Competitivo se resume a continuación:

a) Servicio de Garantía

1. La Secretaría suscribe convenios de colaboración con las Instancias Ejecutoras.
2. Los Intermediarios Financieros deberán suscribir el correspondiente convenio de adhesión o instrumento de aceptación de términos a cualquiera de los Fondos aplicables al Servicio de Garantías referido en el capítulo I, que al efecto suscriban la propia Instancia Ejecutora y el Intermediario Financiero.
3. El productor interesado deberá contar con un contrato de crédito autorizado por un Intermediario Financiero o por alguna Instancia Ejecutora; así como cumplir con los requisitos del proceso crediticio de los Intermediarios Financieros o Instancia Ejecutora y con la normatividad aplicable.

Las fechas de apertura de ventanillas para el Servicio de Garantía serán a partir del primer día hábil de enero de 2014, y estarán abiertas hasta agotar los recursos disponibles.

b) Incentivo para las primas de seguro destinadas a actividades del sector rural

1. El procedimiento para la obtención del incentivo para la prima de seguro se precisará en los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto emita la Unidad Responsable, los cuales se publicarán en la página oficial de Internet de la Secretaría y de la Instancia Ejecutora.

c) Incentivos para la constitución de Capital de Riesgo

1. El procedimiento para la obtención de los incentivos para Capital de Riesgo se precisará en los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto emita la Unidad Responsable, los cuales se publicarán en la página oficial de Internet de la Secretaría y de la Instancia Ejecutora.

d) Reducción del costo del financiamiento

2. La Secretaría suscribe convenios de colaboración con las Instancias Ejecutoras.
3. Los Intermediarios Financieros deberá contar con el correspondiente convenio de adhesión o instrumento de aceptación de términos a cualquiera de los Fondos aplicables al Servicio de Garantía, que al efecto suscriban la propia Instancia Ejecutora y el Intermediario Financiero.
4. El interesado deberá contar con un crédito respaldado por Fondos aplicables al Servicio de Garantía referido en el capítulo I, además de cumplir con los requisitos del proceso crediticio de los Intermediarios Financieros o Instancia Ejecutora y con la normatividad aplicable.
5. Las Instancias Ejecutoras realizarán la reducción del costo de financiamiento a partir de la tasa de interés autorizada en el crédito contratado.

La fecha de apertura para el inicio de operaciones del Componente será a partir de la fecha que se establezca mediante aviso en la página oficial de Internet de la SAGARPA y de las Instancias Ejecutoras correspondientes, y permanecerán abiertas hasta agotar los recursos disponibles.

Para el presente Componente, la Unidad Responsable tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Analizar y, en su caso, aprobar los Criterios para la operación del Componente, previa propuesta de la Instancia Ejecutora;
- II. Definir los procedimientos para operar el presente Componente;
- III. Publicar en la página oficial de Internet de la Secretaría, la normatividad de operación del Componente;
- IV. Determinar o modificar los periodos y fechas de apertura y cierre para la recepción de solicitudes, o en su caso, el pre registro, incluso los establecidos en el presente Acuerdo;

- V. Establecer los Criterios para las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los incentivos aprobados para la ejecución de los incentivos autorizados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del incentivo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores;
- VI. Solicitar informes a las Instancias Ejecutoras y/o beneficiarios;
- VII. Reasignar los recursos disponibles cuando no se hayan ministrado con motivo de la cancelación, recuperación, desinversión, los no utilizados, por no haber existido demanda o por alguna otra causa análoga que llegue a generarse;
- VIII. Revisar el informe de la cuenta pública del Componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y, de proceder, los no devengados enterados a la TESOFE;
- IX. Suscribir los acuerdos o convenios de colaboración, de coordinación institucional o de concertación y demás instrumentos jurídicos para la realización de acciones del Componente, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores o asociaciones civiles;
- X. Coadyuvar con las Instancias Ejecutoras correspondientes, en la instauración, seguimiento y emisión de las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios y, en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable;
- XI. Adicionar o sustituir Instancias Ejecutoras, previo acuerdo del Titular de la Secretaría, debiendo publicarse en la página oficial de Internet de la Secretaría;
- XII. En coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación, supervisar que la operación del Componente se realice conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable;
- XIII. En coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación, realizar u ordenar las visitas de supervisión e inspección que permitan verificar que los incentivos otorgados hayan sido destinados y usados conforme a las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable;
- XIV. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Componente, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable;

La Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar propuesta de Criterios para operar el Componente y someterlos a consideración y validación de la Unidad Responsable;
- II. Operar el presente Componente conforme a los Criterios aprobados por la Unidad Responsable, y acorde a las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- III. Publicar en su página oficial de Internet los Criterios para operar el Componente;
- IV. Emitir, de proceder, las convocatorias para la presentación de solicitudes y/o proyectos;
- V. Evaluar, y dictaminar las solicitudes y/o proyectos presentados, conforme a los requisitos generales y específicos del Componente previstos en las presentes Reglas de Operación, así como aquellos que se establezcan en los Criterios y, en su caso, emitir el dictamen técnico y su aprobación;
- VI. Emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones, y en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable, e informar a la Unidad Responsable. En caso de estar imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la unidad responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y, en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable;
- VII. Cancelar en forma total o parcial los incentivos en caso de que el beneficiario no suscriba los instrumentos jurídicos que correspondan, en caso de proceder, no realice la aportación, o no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación, así como en los Criterios;

- VIII. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del Componente, así como de la elaboración y envío a la Unidad Responsable, de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y trimestral;
- IX. Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la Unidad Responsable, que permita verificar que los incentivos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable;
- X. Solicitar al beneficiario, la presentación de informes de avance;
- XI. Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de incentivos;
- XII. Proponer la reasignación de recursos disponibles cuando no se hayan ministrado con motivo de la cancelación, recuperación, desinversión, los no utilizados, por no haber existido demanda o por alguna otra causa análoga que llegue a generarse;
- XIII. Integrar el informe de la cuenta pública del Componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y, de proceder, los no devengados enterados a la TESOFE, para su entrega a la Unidad Responsable;
- XIV. Reintegrar, en caso de proceder, y en cumplimiento a la legislación aplicable, a la TESOFE, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos financieros que correspondan;
- XV. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel federal, estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;
- XVI. Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento de los objetivos del Componente, según la normatividad aplicable;
- XVII. Notificar a la Unidad Responsable del Componente, así como a la Oficialía Mayor respecto de las resoluciones de causas de incumplimiento;
- XVIII. Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda;
- XIX. Mantener actualizado el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que pierden su derecho a recibir incentivos de los Programas Sujetos a Reglas de Operación de la SAGARPA;
- XX. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Componente.

Las atribuciones y responsabilidades de las Instancias Ejecutoras, quedarán formalizadas en el instrumento jurídico que al efecto, y en su caso, suscriban con la Secretaría.

Artículo 44. Del Componente de Certificación para la Productividad Agroalimentaria

- I. La ventanilla habilitadas por la Instancia Ejecutora recibirá las solicitudes para obtener el incentivo productivo del componente Certificación para la Productividad Agroalimentaria, adjuntando la documentación establecida en los requisitos de este componente en las presentes reglas de operación.
- II. Los responsables de las ventanillas deberán registrar todas las solicitudes en el SURI en el orden en que se presentan.
- III. La instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad.
- IV. La instancia Ejecutora analiza, dictamina y notifica al solicitante; mediante comunicado, el dictamen de su solicitud publicándolo en la página electrónica de la Secretaría y de la propia instancia Ejecutora los resultados.
- V. La fecha de apertura de ventanillas será publicada en la página electrónica de la Secretaría y de la Instancia Ejecutora correspondientes, y estará abierto hasta agotar los recursos disponibles.
- VI. En caso, de que la documentación no se encuentre completa, no sea correcta o sea ilegible; se notificará al solicitante, por única ocasión, dentro de los 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción; una vez recibida la notificación, el solicitante contará con 10 días hábiles para solventar la omisión o corrección requerida; en caso de no hacerlo dentro del plazo establecido, se desechará dicha solicitud. Una vez que se tenga la información completa, la respuesta al solicitante se emitirá dentro de los siguientes 15 días hábiles. En caso de no recibir la respuesta dentro del plazo establecido, esta se considerará en sentido negativo.

Artículo 45. Del Componente de Desarrollo Productivo del Sur Sureste

Las siguientes disposiciones son complementarias a los artículos 17 a 21 de las presentes Reglas de Operación:

1. Los incentivos correspondientes a Acceso al Financiamiento, así como al concepto de apoyos directos sin financiamiento de Fortalecimiento a la Productividad se autorizarán conforme a las características y conceptos siguientes:

- a) Cultivos para viveros para producción de planta, jardines clonales, establecimiento y mantenimiento pre-productivo:

No.	Cultivos	Producción de planta	Jardín Clonal de multiplicación	Establecimiento de nuevas plantaciones	Mantenimiento Pre-productivo
		Unidad de medida			
1	Hule	Planta en bolsa con dos ciclos de hoja madura Tocón injertado a raíz desnuda	Ha	Ha	Ha
2	Palma de aceite	Planta	Ha	Ha	Ha
3	Palma de Coco	Planta híbrido, Enano Malayo y Alto Pacífico	Ha	Ha. Variedad híbrido, enano Malayo o Alto pacífico	Ha. Variedad híbrido, enano Malayo o Alto pacífico
4	Cacao	Planta variedad Carmelo1, Planta Real Soconusco u otras variedades	Ha	Ha. Variedad Carmelo1, Planta Real Soconusco u otras variedades	Ha. Real Soconusco, Carmelo1 u otras
5	Pimienta	Planta	Ha	Ha. Establecimiento intercalado e intensivo	Ha. Establecida en 2013 en la modalidad de intensivo
6	Vainilla	Planta (esquejes)	N/A	Ha. Establecimiento a cielo abierto	Ha. Establecida en 2013 en la modalidad de cielo abierto
7	Café	Planta	N/A	N/A	N/A
8	Henequén	Planta	N/A	Ha	Ha
9	Estevia	Planta Criollo y Morita II	N/A	Ha. Criollo y Morita II	N/A
10	Macadamia	Planta	N/A	Ha	Ha
11	Jatropha curcas	Planta	N/A	Ha	Ha
12	Chicozapote chiclero	Planta	N/A	Ha	Ha
13	Mangostán	Planta	N/A	Ha	Ha
14	Forrajes anuales o perennes para consumo directo y/o conservación de forrajes	N/A	N/A	Ha	N/A
15	Higuerilla	Planta	Ha	Ha	Ha
16	Ramón	Planta	Ha	Ha	Ha
17	Limón Persa	Planta	N/A	N/A	N/A
18	Piña MD2 y Cayena Lisa	N/A	N/A	Ha	Ha

Nota: Los viveros, para recibir incentivo, deberán contar con sistema de riego.

- b) Repoblación del hato ganadero: Conforme a los conceptos y porcentajes máximos de apoyo indicados en el artículo 19 de las presentes Reglas de operación. Los Grupos de Operación y Seguimiento estatales definirán la calidad fenotípica y genética del ganado a ser considerado en el presente Programa y definirán las listas de proveedores, informando al Grupo de Operación y Seguimiento a nivel central. Los ejemplares serán vientres gestantes y serán ganado libre de tuberculosis y brucelosis.

c) Porcentajes máximos de incentivo			
2) Repoblación del Hato Ganadero	Bovino cárnico y doble propósito gestante sin registro	Bovino lechero gestante sin registro	Ovino de pelo y lana gestante sin registro genealógico
	Hasta el 50% del valor de referencia por productor	Hasta el 50% del valor de referencia por productor	Hasta el 50% del valor de referencia por productor
Equivalente en adquisición de cabezas de ganado	Hasta 50 cabezas por productor.	Hasta 50 cabezas por productor.	Hasta 100 cabezas por productor.

Límite máximo: Hasta 50 cabezas de bovino por persona física y hasta 250 cabezas de bovinos por persona moral. En el caso de ovinos, 100 cabezas por persona física y hasta 500 cabezas por persona moral. La cantidad de cabezas a autorizar por persona moral podrá ser revisada a propuesta de la instancia ejecutora y visto bueno de la unidad responsable.

- d) Reactivación de la Cadena Productiva de la Leche y Carne de Bovino: Se apoyará al productor para el acopio de ganado productor de carne y de leche para llevarlo a la agroindustria para su transformación, otorgándose apoyos de \$2.00 pesos por kilo bovino en pie y \$1.00 peso por litro de leche.
- e) Producción de forraje: Incluirá incentivos para proyectos orientados a la producción y conservación de forrajes, que contemplen integralmente los siguientes conceptos: siembra de pastos perennes de corte, compra o renta de equipo para ensilado y construcción de silo u otros sistemas de conservación de forrajes.
- f) Proyectos de acuacultura: Incentivos para los proyectos de acuacultura de especies acuícolas comestibles, de mar o agua dulce: a) engorda o b) producción de estadios juveniles. Las especies elegibles para este concepto son: Tilapia, pepino de mar, trucha, ostión, cobia, corvina, pámpano, pargo, así como las especies que, a través del Grupo Operativo de Seguimiento a nivel central, se autoricen. El camarón será elegible para producción de estadios juveniles. Se otorgará incentivos preferentemente a centros de producción establecidos que requieran ampliar y/o renovar su infraestructura. Así mismo, se podrán autorizar incentivos para la instalación de laboratorios. Se podrá autorizar incentivos para la adquisición de insumos biológicos (líneas genética) para la producción de quistes, alevines, semillas, larvas, post-larvas y para la producción de las especies acuícolas elegible. No se autorizarán incentivos para la producción de alevines, semillas, larvas, post larvas, y la engorda de especies acuícolas, cuando éstas se realicen en un centro de producción establecido que ya haya recibido incentivo para infraestructura o para instalación de laboratorios. Los incentivos para infraestructura e instalación de laboratorios podrán ser, en todos los casos, hasta del 50% del costo total del proyecto.
- g) Proyectos complementarios a la producción primaria: Incluye los siguientes tipos de incentivo: Construcción de obras de drenaje parcelario; canales para conducción de agua para riego, acometida y calibración de líneas eléctricas, canales de llamada; sistemas de riego para viveros; pequeñas derivadoras; rehabilitación y/o reposición de pozos para abrevadero, bombas barqueñas y obras que hagan posible el riego tecnificado; desazolve de canales y pequeñas obras hidráulicas; construcción de terrazas de muro vivo para la conservación de suelo y agua; pequeños puentes y accesos que faciliten e incrementen la producción; rehabilitación, construcción y equipamiento de cárcamos de bombeo para riego; bordos de entarquinamiento para el riego; cosecha de agua, laboratorios o centros para la producción de planta in vitro, enraizamiento de estacas o micro injertación. Los proyectos pueden incluir infraestructura, equipamiento y adquisición de insumos para la operación de laboratorios o centros nuevos, así como para su rehabilitación o ampliación.
- h) Otros proyectos: Los que se autoricen conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de las presentes Reglas de Operación.

2. Para los incentivos correspondientes al concepto B) Fortalecimiento a la Productividad, con excepción de apoyos directos sin financiamiento, aplicará lo siguiente:

- a) Desarrollo Tecnológico: Se atenderán solicitudes presentadas por productores para la adopción de tecnología avalada y ejecutada por una institución de investigación o educación superior. Se deberá presentar, adicionalmente a los requisitos señalados por las presentes Reglas de Operación, lo siguiente:
 - i. Proyecto o Plan de Trabajo, que deberá contener, al menos, lo siguiente: Nombre del proyecto, Nombre del beneficiario, Institución de Investigación o de Educación Superior que fungirá como aval técnico del Proyecto, Responsable Administrativo del Proyecto, Justificación, Objetivo (General y Específico), Datos Generales del Proyecto (localización, actividad productiva y descripción de actividades a realizar), Calendario de Actividades, Inversión Total, Desglose de Costos y Productos Entregables con su respectiva fecha de entrega.

La Institución de Investigación o de Educación Superior presentará una carta de intención en la que se comprometa a entregar a la ejecutora informes de los avances y cumplimiento de los tiempos del proyecto, así como a fungir como Operador del Proyecto.

En caso de resultar beneficiado con el incentivo, el solicitante deberá celebrar un convenio de concertación con la Instancia Ejecutora, mediante el cual acepte el uso de su predio para la validación de la tecnología respectiva y, en su caso, se comprometa al manejo de la actividad resultante.

- b) Asesoría y capacitación especializada: Se atenderán solicitudes presentadas por agroindustrias no intermediarias. Se dará preferencia a las agroindustrias con arraigo e infraestructura en su área de influencia, que no sean intermediarias y se ubiquen dentro de polos de desarrollo. Las empresas dedicadas solamente al acopio no podrán ser consideradas como agroindustrias susceptibles de recibir este incentivo. Se usará el modelo de Desarrollo de Proveedores mediante Agencias de Gestión para la Innovación (AGI-DP), o mediante asesoría técnica especializada con técnicos individuales, u otras que autorice la Unidad Responsable. La agroindustria podrá designar las agencias o técnicos que solicite para recibir el servicio. La Universidad Autónoma Chapingo (U.A.Ch.) fungirá como Unidad Técnica Especializada (UTE) para la promoción, selección, capacitación, formación metodológica, evaluación, supervisión y seguimiento de las agencias dentro del modelo AGI-DP a utilizar, previo convenio de concertación formalizado con la Instancia Ejecutora. Los técnicos que proporcionen individualmente el servicio de asesoría especializada podrán ser validados por instituciones autorizadas por la Unidad Responsable. Este incentivo no será ministrado al beneficiario, sino que será cubierto por la Instancia Ejecutora, directamente, a la agencia o técnicos que otorguen la asesoría, así como a la UTE o Institución para el desarrollo de las actividades que le correspondan.

Las AGIS-DP de continuidad tendrán un tiempo de evaluación que definirá la Unidad Responsable si son intermediarias recibirán el apoyo de asesoría especializada individual.

El solicitante deberá presentar, además de los señalados en las presentes Reglas de Operación, los siguientes requisitos:

- i. Documento de justificación de máximo 4 cuartillas, en donde se describa en qué consiste el proceso de transformación agroindustrial que se efectúa y su esquema de desarrollo de productores y/o proveedores, detallando los beneficios esperados tanto para los productores y/o proveedores como para la agroindustria por la aplicación del servicio.
- ii. Solicitud en formato libre en la que se señale la agencia y/o técnicos solicitados, incluyendo la descripción de los perfiles requeridos.
- iv. Propuesta de desarrollo de la cadena productiva de interés (no mayor a 5 cuartillas), elaborada por el solicitante, que considere al menos las innovaciones básicas posibles de implementar, elementos claves para el desarrollo de esquemas de proveeduría.
- v. Carta compromiso de la agencia y/o técnicos para participar en la capacitación y formación metodológica implementada por la UTE o Institución.
- vi. Currículum Vitae del despacho y de sus integrantes, o de los técnicos que otorgarán la asesoría, adjuntando comprobantes de sus grados de estudios y especialidades, así como cartas de recomendación por al menos dos entidades públicas y dos privadas relacionadas con la cadena productiva o región a atender que acrediten su experiencia y solvencia moral.

vii. En su caso, acta constitutiva, RFC y comprobante de domicilio de la agencia, así como IFE, CURP y poder notarial del representante legal.

viii. Listado de proveedores de la agroindustria que recibirán el servicio.

Una vez autorizadas por la UTE o Institución, en razón de la capacitación y evaluaciones que les realice, la AGI o los técnicos que otorgarán la asesoría serán parte en el convenio de concertación que se formalice con los beneficiarios, la UTE y la Instancia Ejecutora. Dicho convenio incluirá el compromiso, tanto del beneficiario, como de la AGI-DP y/o técnicos que otorgarán la asesoría, para el seguimiento y buen desempeño de la misma. Igualmente, incluirá el compromiso de la AGI-DP y/o técnicos para atender, al menos, a 20 productores por técnico, así como para capacitar, con días de demostración, a, por lo menos, 110 productores por técnico. De la misma forma, establecerá las metas de impacto en la productividad como resultado del esquema de asesoría y desarrollo de proveedores brindado. La agroindustria solicitante se comprometerá a brindar información globalizada sobre su abasto y sobre el desempeño de sus productores proveedores. En el caso de AGI-DP, se comprometerá la Agencia a evitar la subcontratación de técnicos.

En los casos de cadenas productivas en que se dificulte cubrir el universo de productores a atender, la Instancia Ejecutora y la UTE propondrán al Grupo Operativo de Seguimiento a nivel central el universo a cubrir, a efecto de acordar lo conducente.

Ninguno de los técnicos que brindarán la asesoría, podrá ser socio o integrante de la misma agroindustria que solicitó el servicio correspondiente, ni servidor público de la Secretaría, ni de las entidades sectorizadas a la Secretaría, ni de cualquiera de las instancias ejecutoras de los programas de la Secretaría.

Los profesionales propuestos no podrán estar "condicionados" o "no elegibles" en la lista de evaluación de desempeño de los Centros de Evaluación Especializados publicada por la Secretaría.

- c) Certificación en buenas prácticas de producción: Solicitado por productores en los cultivos y actividades señalados como elegibles para este tipo de incentivos. En el caso de asistencia técnica especializada para obtener certificación de la producción, se aplicará, en lo que resulte conducente, el esquema descrito en el inciso anterior.

3. El procedimiento para el otorgamiento de los incentivos será el siguiente:

- I. Las ventanillas habilitadas recibirán las solicitudes, que deberán incorporar la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación. En caso de que la solicitud presente faltantes en cuanto a su integración o documentación anexa, la ventanilla lo hará saber al solicitante, otorgándole un plazo de diez días hábiles para subsanar las faltas. Además de las ventanillas de las Instancias Ejecutoras, también podrán presentarse solicitudes en las ventanillas de los Distritos de Desarrollo Rural y CADER's, los cuales las requisitarán y las enviarán, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la correcta integración de las mismas, a la Instancia Ejecutora que corresponda, para su dictamen. La recepción de solicitudes en ventanilla no genera, por sí misma, derechos al solicitante para obtener la autorización del proyecto correspondiente.
- II. Los responsables de las ventanillas deberán registrar todas las solicitudes en el Sistema Único de Registro de Información (SURI), al presentarse en ventanilla.
- III. La Instancia Ejecutora verifica el cumplimiento de los criterios de elegibilidad. La Instancia Ejecutora y las ventanillas habilitadas, brindarán asesoría y orientación especial cuando se trate de mujeres solicitantes, individuales o en grupo.
- IV. La Instancia Ejecutora analiza y dictamina los proyectos. Los resultados se publicarán en su página electrónica en un plazo de 40 días hábiles a partir del cierre de ventanilla. Se autorizarán apoyos para los proyectos analizados que cumplan con todos los requisitos marcados por las presentes Reglas de Operación y los presentes lineamientos operativos, hasta el límite que permita la cantidad de recursos presupuestales autorizados y convenidos con la Instancia Ejecutora correspondiente, pudiendo quedar algunas solicitudes sin autorización por insuficiencia de recursos presupuestales. En el proceso de dictamen, la Instancia Ejecutora seguirá, para establecer un criterio de priorización de los proyectos que serán apoyados, la Cédula de Calificación del Anexo III. En caso de ser insuficiente el anterior criterio, la Instancia Ejecutora podrá recurrir a criterios de priorización con base en la viabilidad técnica y económica de las solicitudes, así como el historial del beneficiario y las observaciones realizadas por instancias fiscalizadoras. Para efectos del Componente de Desarrollo Productivo del Sur Sureste, la Cédula de Calificación del Anexo III se modifica de la forma siguiente:
 - a. El indicador de "Financiamiento complementario" tendrá una ponderación de 0.05.

b. Se agregará el siguiente indicador:

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Fecha de presentación de la solicitud	0.10	Mes de presentación de la solicitud en ventanilla	Primer mes del período de ventanillas	100
			Segundo mes del período de ventanillas	50
			Tercer mes del período de ventanillas o dentro del período de ampliación de ventanillas que se haya autorizado	0

c. El indicador referente a la TIR del proyecto no se aplicará para este Componente.

- V. La Instancia Ejecutora comunicará a los solicitantes los proyectos autorizados, los presupuestos asignados y los términos y plazos de ejecución.
- VI. La Instancia Ejecutora suscribirá el instrumento jurídico respectivo con el beneficiario para la entrega del incentivo y supervisará su correcta aplicación. En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas, entre otras, las obligaciones del beneficiario, tanto de aplicación de los apoyos autorizados, como de comprobación del mismo.
- VII. La instancia ejecutora entregará, a la firma del instrumento jurídico correspondiente con el beneficiario, el 60% del apoyo autorizado, y al término del proyecto el 40% restante;
- VIII. La Instancia Ejecutora requerirá al beneficiario la entrega de un recibo por los importes del incentivo otorgado.
- IX. La Instancia Ejecutora estará obligada a proporcionar a la Unidad Responsable todos los informes que ésta le requiera.

4. En cada entidad donde tenga presencia el componente se constituirá un Grupo de Operación y Seguimiento, presidido por el Delegado de la Secretaría, donde participará la Instancia Ejecutora y las instancias que, en su caso, señale la Unidad Responsable. Podrá invitarse, para participar en las sesiones de estos Grupos, a un representante del INIFAP, y otros de las instituciones de educación superior vinculadas a los temas a tratar, así como a los técnicos o investigadores que se consideren pertinentes. Existirá, igualmente, el Grupo de Operación y Seguimiento a nivel central, bajo la coordinación de la Unidad Responsable y con la participación de la Instancia Ejecutora. Dichos Grupos tendrán las atribuciones que señalen las presentes Reglas de Operación y los Convenios de Colaboración que, al efecto, se suscriban entre la Unidad Responsable y las Instancias Ejecutoras.

1. Las Delegaciones de la Secretaría, además de la participación que tengan en los Grupos de Operación y Seguimiento estatales, coadyuvarán con la Unidad Responsable en las acciones de seguimiento y supervisión del componente.
2. Para la comprobación de la aplicación de los incentivos recibidos, por parte del beneficiario, no se contabilizará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA). En el reverso de la copia de la factura que presente el beneficiario deberá registrar la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad, señalamos que este documento es copia fiel del original que obra en nuestros archivos", debiendo estar firmada por el beneficiario o el representante legal de éste. Así mismo, los beneficiarios deberán sellar las facturas y demás documentación original que se utilice para justificar el incentivo con la leyenda: "El presente documento forma parte de la comprobación del subsidio Federal del Componente de Desarrollo Productivo Sur Sureste 2014".

Previo a la firma del finiquito correspondiente al incentivo otorgado, la Instancia Ejecutora verificará la aplicación de los recursos entregados.

En su caso, una vez cumplidos los compromisos adquiridos, para la firma del Acta Finiquito, las personas físicas y morales apoyadas entregarán a la Instancia Ejecutora el listado final de beneficiarios.

En el caso que deban modificarse las metas comprometidas en el respectivo convenio de concertación, por causas no atribuibles al beneficiario o de fuerza mayor, la Instancia Ejecutora deberá celebrar con el beneficiario la modificación correspondiente.

En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas en el instrumento jurídico correspondiente por causas atribuibles al beneficiario, la Instancia ejecutora solicitará la devolución proporcional de los incentivos y podrá finiquitar los recursos convenidos.

3. Podrán aplicarse los incentivos, en su caso, a cubrir gastos realizados en el proyecto con anterioridad a la fecha de ministración de los recursos, siempre que dichos gastos no sean anteriores al 01 de enero de 2014.
4. La Unidad Responsable podrá emitir Criterios Técnicos para la operación del Componente, que detallen y resuelvan lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y Lineamientos. Igualmente, podrá interpretar dichas Reglas y Lineamientos, en los aspectos relacionados con la operación del presente Componente.

Artículo 46. Del Componente de Fortalecimiento a la Cadena Productiva

El procedimiento para la obtención de estos incentivos se precisará en los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto emita la Unidad Responsable, los cuales se publicarán en la página oficial de Internet de la Secretaría y de la Instancia Ejecutora.

Para el presente Componente, la Unidad Responsable tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Analizar y, en su caso, aprobar los Criterios para la operación del Componente, previa propuesta de la Instancia Ejecutora;
- II. Definir los procedimientos para operar el presente Componente;
- III. Publicar en la página oficial de Internet de la Secretaría, la normatividad de operación del Componente;
- IV. Determinar o modificar los periodos y fechas de apertura y cierre para la recepción de solicitudes, o en su caso, el pre registro, incluso los establecidos en el presente Acuerdo;
- V. Establecer los Criterios para las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los incentivos aprobados para la ejecución de los incentivos autorizados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del incentivo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores;
- VI. Solicitar informes a las Instancias Ejecutoras y/o beneficiarios;
- VII. Reasignar los recursos disponibles cuando no se hayan ministrado con motivo de la cancelación, recuperación, desinversión, los no utilizados, por no haber existido demanda o por alguna otra causa análoga que llegue a generarse;
- VIII. Revisar el informe de la cuenta pública del Componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y, de proceder, los no devengados enterados a la TESOFE;
- IX. Suscribir los acuerdos o convenios de colaboración, de coordinación institucional o de concertación y demás instrumentos jurídicos para la realización de acciones del Componente, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores o asociaciones civiles;
- X. Coadyuvar con las Instancias Ejecutoras correspondientes, en la instauración, seguimiento y emisión de las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios y, en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable;
- XI. Adicionar o sustituir Instancias Ejecutoras, previo acuerdo del Titular de la Secretaría, debiendo publicarse en la página oficial de Internet de la Secretaría;

- XII.** En coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación, supervisar que la operación del Componente se realice conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable;
- XIII.** En coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación, realizar u ordenar las visitas de supervisión e inspección que permitan verificar que los incentivos otorgados hayan sido destinados y usados conforme a las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable;
- XIV.** En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Componente, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable.

La Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Elaborar propuesta de Criterios para operar el Componente y someterlos a consideración y validación de la Unidad Responsable;
- II.** Operar el presente Componente conforme a los Criterios aprobados por la Unidad Responsable, y acorde a las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- III.** Publicar en su página oficial de Internet los Criterios para operar el Componente;
- IV.** Emitir, de proceder, las convocatorias para la presentación de solicitudes y/o proyectos;
- V.** Evaluar, y dictaminar las solicitudes y/o proyectos presentados, conforme a los requisitos generales y específicos del Componente previstos en las presentes Reglas de Operación, así como aquellos que se establezcan en los Criterios y, en su caso, emitir el dictamen técnico y su aprobación;
- VI.** Emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones, y en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable, e informar a la Unidad Responsable. En caso de estar imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la unidad responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y, en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable;
- VII.** Cancelar en forma total o parcial los incentivos en caso de que el beneficiario no suscriba los instrumentos jurídicos que correspondan, en caso de proceder, no realice la aportación, o no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación, así como en los Criterios;
- VIII.** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del Componente, así como de la elaboración y envío a la Unidad Responsable, de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y trimestral;
- IX.** Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la Unidad Responsable, que permita verificar que los incentivos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable;
- X.** Solicitar al beneficiario, la presentación de informes de avance;
- XI.** Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de incentivos;
- XII.** Proponer la reasignación de recursos disponibles cuando no se hayan ministrado con motivo de la cancelación, recuperación, desinversión, los no utilizados, por no haber existido demanda o por alguna otra causa análoga que llegue a generarse;
- XIII.** Integrar el informe de la cuenta pública del Componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y, de proceder, los no devengados enterados a la TESOFE, para su entrega a la Unidad Responsable;
- XIV.** Reintegrar, en caso de proceder, y en cumplimiento a la legislación aplicable, a la TESOFE, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos financieros que correspondan;
- XV.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel federal, estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;

- XVI.** Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento de los objetivos del Componente, según la normatividad aplicable;
- XVII.** Notificar a la Unidad Responsable del Componente, así como a la Oficialía Mayor respecto de las resoluciones de causas de incumplimiento;
- XVIII.** Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda;
- XIX.** Mantener actualizado el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que pierden su derecho a recibir incentivos de los Programas Sujetos a Reglas de Operación de la SAGARPA;
- XX.** En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Componente.

Las atribuciones y responsabilidades de las Instancias Ejecutoras, quedarán formalizadas en el instrumento jurídico que al efecto, y en su caso, suscriban con la Secretaría.

Artículo 47.- Del Componente de Planeación de Proyectos (Mapa de Proyectos).

El procedimiento del presente Componente es el siguiente:

- a) Elaboración del anexo técnico o proyecto de términos de referencia.
- b) Elaboración de lineamientos, en su caso.
- c) Publicación de la Convocatoria, bases y/o lineamientos.
- d) Cumplimiento de los requisitos.
- e) Proceso de selección.
- f) Suscripción de instrumento jurídico.

Las fechas de apertura del presente Componente se darán a conocer en la convocatoria que se publicará en la página oficial de Internet de la Secretaría.

Artículo 48. Del Componente de Productividad Agroalimentaria/ Componente del Sistema Nacional de Agroparques:

- I.** Las fechas de apertura y cierre de ventanillas, para la recepción de solicitudes, serán las que establezca la Convocatoria que se publicará en la página electrónica de la Secretaría. La apertura será dentro del primer trimestre del año y el cierre no excederá a los 90 días naturales posteriores a la apertura. Lo anterior sin perjuicio de las modificaciones que pueda autorizar la Unidad Responsable por disponibilidad presupuestal, caso fortuito o causas de fuerza mayor.
- II.** En caso de que existan recursos disponibles, la Unidad Responsable podrá abrir otro(s) periodo(s) para recibir solicitudes, dando a conocer esa información a través de la página electrónica de la Secretaría.
 - a) La Instancia Ejecutora en la entidad federativa donde se vaya a ejecutar el Proyecto, por conducto de la ventanilla habilitada, recibirá solicitud en "Formato Único de Solicitud de Apoyos" debidamente requisitada y los documentos con los que acredite que cumple con los requisitos y criterios de elegibilidad, durante el plazo que corresponda a la convocatoria.
 - b) La Instancia Ejecutora recibirá la documentación anterior hasta que esté completa, posteriormente registrará la solicitud en el SURI, para que se genere un número de folio, y le entregará al solicitante el acuse respectivo, para que este pueda darle seguimiento a su solicitud de apoyo.
 - c) La Instancia Ejecutora integrará un expediente por cada solicitud de apoyo. Podrá devolver la documentación que entregó el solicitante, siempre y cuando éste lo solicite por escrito, y la Instancia Ejecutora conservará una copia electrónica de los documentos que devuelva.

Si posterior a la recepción de la documentación, se advierte que hay inconsistencias, se le notificará tal situación al solicitante, por escrito y por única ocasión, otorgándole un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para que subsane la omisión y/o aclare lo procedente. Si solicitante hace caso omiso, se cancelará su solicitud de apoyo. Cuando el solicitante dependa de un tercero para subsanar la omisión o aclarar lo procedente, podrá otorgársele una prórroga, siempre y cuando el solicitante así lo pida y justifique ante la Instancia Ejecutora.

- III.** Evaluación técnica-financiera: La Instancia Ejecutora evaluará el Proyecto, técnica y financieramente, para determinar la viabilidad del mismo.

No se considerarán para efectos de calcular el monto y porcentaje de Apoyo, los costos de elaboración de Proyecto.

Se considerará como aportaciones de los solicitantes, las aportaciones directas en efectivo, los créditos otorgados por un intermediario financiero o los créditos otorgados por proveedores a los créditos o apoyos otorgados por otros programas u otras instancias gubernamentales o no gubernamentales, así como las inversiones preexistentes en los términos establecidos en las presentes reglas de operación. Lo anterior, es independiente a su aportación en efectivo del 10% del total del Proyecto.

La opinión favorable sobre la viabilidad del Proyecto, sustentada en la evaluación técnico-financiera del Proyecto, no implica la aprobación del apoyo solicitado y no tiene calificación para su priorización.

IV. Calificación y priorización: La Instancia Ejecutora calificará los proyectos que haya obtenido una evaluación técnico-financiera favorable, utilizando la cédula prevista en el Anexo III de las presentes reglas de operación. Para priorizar los proyectos, se considerará la calificación de dicha cédula y la opinión del grupo Técnico Nacional; ésta última tendrá un valor del 20% de la calificación total.

a) La Instancia Ejecutora sumará los puntos que obtenga cada proyecto, para conseguir la calificación y el puntaje de priorización. En caso de empate, se utilizarán los siguientes criterios de selección:

1. Modelos de asociatividad de productores o con productores.
2. Zona Geográfica (Sur-Sureste, Cruzada Contra el Hambre, Zonas de Atención Prioritarias).
3. Impacto regional.
4. Beneficio a la cadena de valor.
5. Productores beneficiados.
6. Empleos generados.

Para el Componente Sistema Nacional de Agroparques, aplica lo siguiente: La instancia Ejecutora seleccionará los proyectos que hayan obtenido una evaluación técnico-financiera favorable, mismos que serán puestos a consideración del Grupo Técnico Nacional para su aprobación. En caso de empate, se utilizará los mismos criterios enunciados en el inciso a) de este numeral.

Para ambos componentes, esta parte del procedimiento no implica la aprobación del apoyo solicitado.

V. Dictamen final: La Instancia Ejecutora, considerando el orden de prelación generado con base en el numeral que antecede, dictaminará la solicitud de apoyo. La Instancia Ejecutora deberá constituir un Grupo Técnico Nacional para revisar, calificar y en su caso aprobar el Proyecto, sin que eso implique que delega sus obligaciones y/o facultades.

VI. Notificación: La Instancia Ejecutora comunicará por escrito al solicitante si la solicitud fue aprobada o rechazada. El plazo para realizar esta notificación contará a partir de la fecha de cierre de ventanillas y no deberá de ser mayor a treinta y cinco días hábiles, tratándose del Componente Productividad Agroalimentaria y, cuarenta días hábiles, tratándose del Componente Sistema Nacional de Agroparques.

En el supuesto de que la solicitud de apoyo haya sido aprobada, también deberá hacerle saber a través de esa notificación lo siguiente:

- a) Cuándo o hasta cuándo y en dónde deberá presentarse para formalizar la entrega del apoyo;
- b) Que en su caso, antes de firmar el Convenio de Concertación, deberá acreditar que la propiedad o posesión del predio donde se instalará el proyecto, ha sido registrado ante el Registro Público de la Propiedad o el Registro Agrario Nacional. En caso de no acreditar, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

En el supuesto de que la solicitud de apoyo sea rechazada, le notificará al solicitante dicha resolución, señalando el fundamento y motivo, dando por atendido y concluido el trámite.

La Instancia Ejecutora publicará la relación que contenga todos los folios que fueron asignados, separando las solicitudes que recibieron el apoyo de aquellas que no fueron aprobadas, a través de su página web y en cada una de las ventanillas que abrió, antes del 31 de diciembre de 2014. Además, la relación deberá contener los siguientes datos: género, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y concepto de apoyo.

- VII. Formalización: El solicitante, en caso de resultar beneficiario suscribirá el Convenio de Concertación con la Instancia Ejecutora en la entidad federativa donde presentó su solicitud de apoyo. En la notificación, deberá precisarse que la firma deberá ser en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que recibe dicha notificación.

El beneficiario que se abstenga de firmar el Convenio de Concertación en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá, por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

En el Convenio de Concertación se precisará que la ministración del apoyo podrá ser preferentemente en parí paso y conforme un calendario. El calendario no podrá exceder la fecha del 31 de diciembre de 2014, sin importar la vigencia del Convenio de Concertación, la cual podrá establecerse en los términos de la ejecución del proyecto. En el caso de que el Proyecto considere otras fuentes de financiamiento, previo a la suscripción de dicho Convenio, el beneficiario deberá entregar el documento que acredite y especifique la fuente de financiamiento y el monto del recurso aprobado para el Proyecto.

El beneficiario dispondrá de hasta treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la firma del Convenio de Concertación, para exhibir los documentos que demuestren que realizó su aportación del recurso al que se obligó en su Proyecto y conforme se acordó en el Convenio de Concertación. De abstenerse, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

- VIII. Ministración: Cuando el Proyecto contemple recursos provenientes de intermediarios financieros, antes de ministrar el apoyo, el beneficiario deberá presentar el contrato de crédito otorgado ante Notario, para demostrar la disponibilidad de dichos recursos.

El beneficiario proporcionará a la Instancia Ejecutora el recibo por el apoyo. El recibo cumplirá con los requisitos fiscales previstos en la ley aplicable, además del nombre del beneficiario y monto de apoyo; así como, los datos que correspondan a la cuenta bancaria que abrió exclusivamente para recibir y manejar el apoyo y su aportación; es decir, nombre de la institución bancaria, número de cuenta, CLABE y número de la sucursal, localidad, municipio y entidad.

- IX. Verificación y seguimiento: La Instancia Ejecutora, mediante visitas, verificará que el apoyo se aplique conforme los montos y conceptos autorizados, que el Proyecto se ejecute y que se cumpla con lo pactado en el Convenio de Concertación, utilizando la Cédula que emitirá la Unidad Responsable.

La Instancia Ejecutora llevará a cabo por lo menos tres visitas de verificación en campo al Proyecto, dejando evidencia documental y fotográfica, para:

- a) Identificar el estado del Proyecto antes de iniciar la inversión del apoyo. Esta será la primera visita y se efectuará antes de firmar el Convenio de Concertación.
- b) Identificar el estado que guarda la ejecución del Proyecto. Esta será la segunda visita y se efectuará dentro de los dos meses posteriores a la firma del Convenio de Concertación.
- c) Comprobar que se aplicó en su totalidad el apoyo, en los conceptos y montos autorizados, que se ejecutó el Proyecto y que se cumplieron las obligaciones pactadas en el Convenio de Concertación. Esta será la tercera visita y se efectuará antes de firmar el acta finiquito del Convenio de Concertación.

La Instancia Ejecutora podrá visitar el sitio del Proyecto, para sustentar su opinión de viabilidad, especialmente en aquellos casos donde el solicitante decida iniciar la ejecución de las acciones previamente a la posible autorización del Apoyo solicitado.

- X. Comprobación del apoyo: Para la comprobación de los incentivos, se podrán reconocer las inversiones que se han realizado a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

El importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA), no formará parte de la comprobación del apoyo. El beneficiario podrá comprobar su aportación y el crédito, conforme los procedimientos bancarios que en su caso resulten aplicables.

La Instancia Ejecutora podrá autorizar cambios justificados a los Proyectos en el tipo o magnitud, reprogramación de las inversiones, prórrogas, u otros, siempre que no afecten la viabilidad del Proyecto y/o del crédito, ni se desvíen las inversiones del objetivo original y la ejecución y operación del componente. Para ello, aplicará los siguientes criterios:

- a) Que no se excedan los límites máximos del monto y/o el porcentaje del apoyo.

- b) Que el propósito y enfoque general del Proyecto sigan siendo los mismos.
- c) Que no afecte negativamente el impacto y la población objetivo.
- d) Que el Proyecto modificado sea analizado nuevamente por la Instancia Ejecutora, obteniendo la correspondiente calificación, priorización y dictamen.
- e) Que la Instancia Ejecutora ratifique o rectifique la elegibilidad, como consecuencia del nuevo análisis.

La Instancia Ejecutora podrá otorgar prórrogas sin que en cada una de ellas su duración exceda la mitad del tiempo autorizado originalmente. Para lo anterior, los beneficiarios deberán presentar las solicitudes de modificaciones y/o prórrogas por escrito, ante la Instancia Ejecutora acompañadas de la documentación que describa adecuadamente las modificaciones propuestas y su justificación.

La Instancia Ejecutora deberá elaborar y emitir un dictamen específico por escrito, en un plazo no mayor a diez días hábiles, en el que establezca la autorización de las modificaciones propuestas, o en caso de rechazo, el fundamento y motivación del mismo. La Instancia Ejecutora deberá entregar copia de la autorización de la modificación o prórroga a la Unidad Responsable a más tardar 30 días naturales después de su emisión.

- XI. Finiquito: La Instancia Ejecutora y el beneficiario, al término de los compromisos señalados en el Convenio de Concertación y una vez verificado su cumplimiento, suscribirán un acta finiquito de las acciones convenidas.

El Beneficiario presentará la póliza de aseguramiento de los conceptos de inversión autorizados, para poder finiquitar.

Artículo 49. Del Componente del Programa Regional de Desarrollo Previsto en el PND:

El procedimiento del presente Componente es el siguiente:

- a) Elaboración del anexo técnico o proyecto de términos de referencia.
- b) Elaboración de lineamientos, en su caso.
- c) Publicación de la Convocatoria, bases y/o lineamientos.
- d) Cumplimiento de los requisitos.
- e) Proceso de selección.
- f) Suscripción de instrumento jurídico.

Las fechas de apertura del presente Componente se darán a conocer en la convocatoria que se publicará en la página electrónica de la Secretaría.

TITULO IV

Disposiciones Complementarias

Capítulo I

De los Derechos, Obligaciones y Exclusiones

Artículo 50. Los que resulten beneficiarios de los incentivos del presente Programa de Productividad y Competitividad, se sujetarán a los derechos y obligaciones:

- I. Son derechos de los beneficiarios:
 - a) Recibir asesoría por parte de la Unidad Responsable, las Delegaciones y/o Instancias Ejecutoras, respecto del presente Programa y componentes y a los procedimientos de selección.
 - b) Adquirir los bienes con el proveedor que elija libremente;
 - c) Interponer quejas y denuncias en los términos establecidos en el artículo 46 de las presentes reglas de operación.
 - d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Unidad Responsable y/o Instancias Ejecutoras en los términos establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- b) Aplicar para los fines autorizados los incentivos recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable.
- c) Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y las solicitudes de información, por parte de cualquier instancia de fiscalización que así lo requiera o en su caso de la unidad responsable o instancia ejecutora con el fin de verificar la correcta aplicación de los incentivos otorgados por la Secretaría;
- d) Solicitar por escrito, cualquier modificación que pretendan realizar al proyecto autorizado.

Artículo 51. No se otorgarán apoyos para los siguientes conceptos:

- I. Compra de tierras;
- II. Compra de equipo y maquinaria usada;
- III. Reparaciones, refacciones y compra de llantas.
- IV. Compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea o por pedido prefabricado, incluyendo las camionetas tipo pickup, salvo la adquisición de vehículos nuevos de transporte terrestre de carga especializada para la movilización y comercialización de productos agropecuarios y pesqueros con una capacidad de carga mayor a las 4 toneladas."
- V. Materias primas, insumos o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría, o de otros previstos en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Pago de pasivos;
- VII. Edificación de uso habitacional.

Capítulo II

De la Auditoría

Artículo 52.- Los recursos que la Federación otorga para los programas y/o componentes, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas del presente Programa, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme al artículo 2 de la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados al presente Programa y/o componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia de un convenio y encontrarse transferidos para su aplicación, a cualquier otra instancia diferente a la Secretaría.

Capítulo III

De los Gastos de Operación

Artículo 53. De los recursos asignados al Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria en sus diferentes componentes, se destinará para las acciones de evaluación, supervisión, operación de los programas y difusión un 5% con cargo a los recursos autorizados al presente programa en función de la siguiente distribución:

Concepto	Aportación Porcentaje
Evaluación	0.5%
Supervisión	0.5%
Gastos de Operación*	2.7%
Difusión	0.3%
PDI (PAP)**	1.0%
TOTAL	5.0%

* La Unidad Responsable definirá, en el instrumento jurídico que firme con la Instancia Ejecutora, el porcentaje que le asignará para la operación y supervisión del componente.

** Se exceptúan los componentes que no hagan uso de la estructura estatal de la Secretaría, ni de sus delegaciones, Distritos y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural, por lo que dicho porcentaje será ejercido y destinado para la operación del componente por la Unidad Responsable.

Para realizar la evaluación externa nacional del presente Programa, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la Oficialía Mayor podrá reservar a nivel central un monto de hasta el 0.5% del presupuesto original autorizado.

Para las tareas de supervisión del presente Programa, se destinará un monto máximo del 0.5% del presupuesto original autorizado a cada uno de sus componentes que será ejercido previa validación con base en la propuesta que presente la Dirección General de Planeación y Evaluación.

La Unidad Responsable, deberá suministrar los recursos necesarios a las delegaciones de la Secretaría en las entidades federativas, para que éstas realicen las tareas de supervisión que le soliciten.

Los gastos de operación que corresponden a las Delegaciones podrán ser transferidos presupuestalmente en gasto directo a éstas, mediante Adecuaciones Presupuestarias. Lo correspondiente a Entidades Federativas será radicado al FOFAE.

Los productos financieros generados del principal del programa podrán aplicarse de acuerdo a lo siguiente: pago de los servicios fiduciarios y el de la cuenta bancaria; pago de publicación de convocatorias y papelería oficial; incremento de las metas en los conceptos autorizados en cada componente; auditorías externas y, en su caso el reintegro a la TESOFE.

Para el caso de la ampliación de las metas, las acciones adicionales realizadas deberán reportarse en forma separada de las alcanzadas con los recursos federales originalmente convenidos.

Con el propósito de dar cumplimiento al numeral 11 del Acuerdo mediante el que se publican los lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal de la SHCP, los recursos que se ejerzan en gastos de operación asociados a este programa, deberán ser menores en al menos 5% respecto a los montos autorizados en el ejercicio inmediato anterior.

Capítulo IV

De la Evaluación, Seguimiento y Supervisión

Artículo 54. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 180 del Reglamento; los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública y el Programa Anual de Evaluación (PAE) se deberá realizar una evaluación de resultados del programa.

Para ello, la evaluación externa del programa deberá realizarse, de acuerdo a los términos de las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose observar las disposiciones normativas aplicables y los requisitos que se deberán cumplir para el desarrollo de la evaluación, la designación y contratación de los evaluadores.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones externas que se requieran, conforme a las necesidades del programa y en base a los recursos disponibles

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, será la unidad administrativa que deberá establecer, contratar y en su caso, operar y supervisar el proceso de la evaluación externa nacional del programa y componentes sujetos a este proceso.

Dicha unidad deberá ser ajena a la operación de los programas y al ejercicio de los recursos presupuestarios; asimismo, será la encargada de emitir los lineamientos generales para las evaluaciones nacionales, en términos de la normatividad aplicable. Para el caso de la evaluación externa estatal, los Comités Técnicos Estatales de Evaluación serán los responsables de contratar y supervisar dicho proceso de conformidad con los lineamientos que emita para tal efecto la Dirección General de Planeación y Evaluación.

En caso de que las evaluaciones externas nacionales o estatales requieran realizar encuesta a beneficiarios, éstas deberán iniciarse una vez alcanzado, al menos el 60% de los recursos entregados a los beneficiarios; por lo que el ejercicio de los recursos destinados a las evaluaciones estarán en función del calendario establecido en los lineamientos generales que para tal efecto emita la Secretaría.

La evaluación de resultados del programa comprenderá, además la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión (Matriz de Indicadores para Resultados) que permitan evaluar los resultados de la aplicación de los recursos públicos, a fin de fomentar una gestión basada en resultados y consolidar el Sistema de Evaluación de Desempeño, implementando acciones para mejorar el quehacer de la administración pública mediante el seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de las evaluaciones.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación la definición de los indicadores estratégicos y de gestión del programa se realizó con base en la metodología del marco lógico, considerándose los principales indicadores a nivel de propósito y componente.

Los siguientes indicadores permitirán medir el logro de los objetivos del presente Programa:

Objetivos	Nombre del Indicador	Frecuencia de Medición
Las unidades económicas rurales cuentan con inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, que incrementa su productividad.	Tasa de variación en el monto total de las operaciones y/o proyectos de inversión beneficiados por el Programa.	Anual
1. Incentivos que facilitan el acceso al financiamiento y en mejores condiciones, otorgados a productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas y del Sector Rural en su conjunto.	Porcentaje del número de productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas y del Sector Rural en su conjunto beneficiados con crédito al amparo del servicio de garantía y/o con un crédito cuya tasa de interés fue reducida debido a su historial crediticio favorable.	Anual
2. Incentivos económicos entregados a los productores para que certifiquen sus productos orgánicos.	Porcentaje de productores con productos orgánicos certificados	Anual
3. Incentivos a la producción entregados para impulsar y fomentar en el Sur-Sureste la viabilidad financiera y el fortalecimiento a la productividad a través de tecnologías, investigación, capacitación y extensionismo rural de proyectos agrícolas, pecuarios y acuícolas con potencial productivo y demanda en el mercado.	Tasa de variación de la utilidad estimada promedio por proyecto de las unidades económicas apoyadas.	Semestral
4. Inversión detonada por los apoyos otorgados para la generación de agroparques.	Índice de la inversión detonada por los apoyos otorgados a proyectos de agroparques	Anual
5. Apoyos económicos entregados para proyectos agroindustriales de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas.	Porcentaje de apoyos totales otorgados respecto a la inversión total de los proyectos.	Anual

6. Fomentar el uso de instrumentos de administración de riesgos de mercado, a través de coberturas de precios, para dar mayor certidumbre a los ingresos de productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas y otros agentes económicos del Sector Rural integrados a la Cadena Productiva.	Volumen de toneladas cubiertas, de productos elegibles, bajo el mecanismo de cobertura de precios.	Semestral

Artículo 55. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y/o la Instancia Ejecutora, la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Planeación y Evaluación normará el procedimiento y el seguimiento a la supervisión de los programas y/o componentes, así como de los proyectos estratégicos.

La supervisión la deberán realizar las Unidades Responsables, directamente o por conducto de la instancia que se determine.

La Dirección General de Planeación y Evaluación será la responsable de la coordinación y seguimiento del procedimiento, así como, de la administración general del Sistema Informático en el que las Unidades Responsables deberán registrar la operación correspondiente a la supervisión de los programas, componentes y proyectos a su cargo.

Asimismo, las Unidades Responsables, o la instancia que determine la Secretaría, a través del sistema de supervisión, determinarán mediante procedimiento aleatorio la verificación y supervisión de los apoyos otorgados al amparo de cada componente.

Las Unidades Responsables serán quienes fungirán como las instancias coadyuvantes de control y vigilancia de los programas y/o componentes a cargo de la Secretaría, para asegurar el apego a la normatividad y lineamientos aplicables, el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Capítulo V

De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Artículo 56. Se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El programa deberá publicar su listado de beneficiarios por componente, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, entidad federativa y municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse semestralmente en la página electrónica de la Secretaría www.sagarpa.gob.mx y de cada instancia ejecutora de gasto a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del finiquito correspondiente.

Asimismo, todas las instancias ejecutoras del programa comprendidas en estas Reglas de Operación deberán publicar una relación que contenga todos los folios de las solicitudes apoyadas y no apoyadas. Estas relaciones deberán publicarse, al menos, en la página electrónica de la Instancia Ejecutora y en cada una de las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Presente Programa y componente, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y el de la SDA, en su caso, y la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Artículo 57. Para realizar las tareas de difusión de los programas y componentes, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de Oficialía Mayor, reservará a nivel central un monto de hasta 0.3 % del presupuesto original autorizado a cada programa y componente para ser ejercidos por la Coordinación General de Comunicación Social.

Artículo 58. La Secretaría continuará con el Sistema de Rendición de Cuentas sobre el destino de los recursos fiscales a que se refiere el Artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, a efecto de integrar el Padrón Único de Beneficiarios previsto en el Artículo 140 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Este Sistema deberá incorporar como mínimo los siguientes elementos: clave o número de registro que le será asignado por la dependencia al beneficiario, región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal otorgado y fecha de otorgamiento, ciclo agrícola y la estratificación correspondiente.

La actualización de la información contenida en este Sistema es responsabilidad de las unidades responsables e instancias ejecutoras de los programas y componentes, incluyendo a las Entidades Federativas. Dicho Sistema mantendrá un módulo específico en el cual se detallen los recursos fiscales destinados a los productos básicos y estratégicos señalados en el Artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; a más tardar el 31 de diciembre tendrá disponibles los datos que permitan la identificación del beneficiario.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría será la Unidad Administrativa responsable de: Operar el Sistema de Rendición de Cuentas; establecer los términos y condiciones para la entrega de la información requerida y hacerlos del conocimiento de las UR's; publicar mensualmente un reporte sobre el cumplimiento de la entrega de la información por parte de las UR's; y en el mes de enero difundir el catálogo correspondiente a los conceptos de apoyo, de conformidad a las claves establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) mediante las cuales las UR's deberán identificar sus conceptos de apoyo.

Capítulo VI

De la Equidad de Género

Artículo 59. La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades; no será limitante la condición de mujeres y hombres para la participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos.

Capítulo VII

De la Coordinación Institucional

Artículo 60. La Unidad Responsable tendrá la facultad de suscribir convenios e instrumentos jurídicos para la realización de acciones del programa y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores/as, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros.

para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la Instancia Normativa todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

En cumplimiento a la legislación aplicable, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados a la TESOFE, así como los productos financieros que correspondan.

Capítulo VIII

De las Sanciones, Quejas y Denuncias

Artículo 61. En caso de que el beneficiario incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 37 de las presentes Reglas de Operación o del convenio que se suscriba para tal efecto, previa instauración del procedimiento administrativo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y resolución del Ejecutor, o la unidad Instancia Normativa según corresponda, le será cancelado el apoyo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado por parte del Ejecutor o la Instancia Normativa en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos, el cual está a cargo de la Oficialía Mayor de la Secretaría, hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría y las instancias fiscalizadoras.

Una vez que el Ejecutor tenga conocimiento de algún incumplimiento por parte del beneficiario, deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento, debiendo remitir oficialmente a la Instancia Normativa un informe sobre cada caso en particular. El Ejecutor deberá emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar el incumplimiento de obligaciones y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

En caso de que la Instancia Ejecutora esté imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la Instancia Normativa todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

En cumplimiento a la legislación aplicable, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados a la TESOFE, así como los productos financieros que correspondan.

Artículo 62. Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control, y en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<http://www.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría Insurgentes Sur 489, Mezzanine, México, D.F.; en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Aguascalientes 01 (449) 914 05 94; Baja California 01 (686) 554 00 49; Baja California Sur 01 (612) 122 74 31; Campeche 01 (981) 816 53 88; Coahuila 01 (844) 411 83 01; Colima 01 (312) 312 08 41; Chiapas 01 (961) 617 10 51; Chihuahua 01 (614) 214 41 08; Distrito Federal 01(55) 38718600, ext. 35244; Durango 01 (618) 829 18 00, Ext. 78200; Estado de México 01 (722) 278 12 43; Guanajuato 01 (461) 616 04 13; Guerrero 01 (747) 472 61 64; Hidalgo 01 (771) 713 15 52; Jalisco 01 (331) 401 51 41; Michoacán 01 (443) 113 03 01; Morelos 01 (747) 771 92 12; Nayarit 01 (311) 213 39 58; Nuevo León 01 (811) 160 75 05; Oaxaca 01 (951) 549 00 71; Puebla 01 (222) 235 39 42; Querétaro 01 (442) 218 78 91; Quintana Roo 01 (983) 835 12 70; Región Lagunera 01 (871) 175 04 00, Ext. 45010; San Luis Potosí 01 (444) 834 31 01; Sinaloa 01 (667) 760 15 45; Sonora 01 (662) 259 98 13; Tabasco 01 (993) 358 18 10; Tamaulipas 01 (834) 318 21 01; Tlaxcala 01 (243) 465 07 06; Veracruz 01 (228) 841 63 76; Yucatán 01 (999) 943 69 88 y, Zacatecas 01 (492) 925 61 46 o al Centro de Contacto Ciudadano lada sin costo 01800 38 624 66, en el interior de la República, 01800 47 523 93 sin costo desde los Estados Unidos y 2000 2000 en la Ciudad de México).

En caso de que se realicen las quejas y denuncias ante las Contralorías de las Entidades Federativas, deberán de notificar a la brevedad al Órgano interno de Control en la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del primero de enero del 2014.

SEGUNDO.- A partir del ejercicio fiscal 2014 las presentes Reglas de Operación del programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria y sus componentes, serán las únicas aplicables para el mismo, por lo que mediante la publicación en el DOF del presente acuerdo quedan sin efecto cualquier otra regla de operación, lineamientos, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en las presentes reglas.

TERCERO.- Conforme a los artículos décimo cuarto y cuarto transitorio del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre "Sin Hambre", las erogaciones que se realicen para dar cumplimiento a dicho Decreto, se cubrirán con cargo a los respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTO.- A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; esta Secretaría continuará instruyendo que el pago a los beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, esta Secretaría realizará la consulta sobre cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales.

SEXTO.- Para la comprobación de los incentivos de los componentes de este programa, previa autorización de la Unidad Responsable o en su caso de la Instancia Ejecutora, se podrá reconocer las inversiones que se hayan realizado a partir del día 01 de enero del 2014.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2013.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.

2.3 DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido () Hacienda () Otro norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro () norma INEGI

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____

*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____

3. DATOS DEL PROYECTO

Nombre _____ del _____ proyecto:

Tipo de proyecto: Nuevo

☐

Continuación

☐

3.1 UBICACIÓN DEL PROYECTO

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido () Hacienda () Otro () Norma INEGI

*Localidad: _____

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro () Norma INEGI.

*Nombre de vialidad: _____

* Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

*Localidad: _____

*Municipio: _____

*Estado: _____

Datos de georreferenciación: _____

3.2 BENEFICIARIOS

No. de beneficiarios a atender: _____ Mujeres: _____ Hombres: _____

No. de indígenas _____ No. de jóvenes _____ No. víctimas del delito. _____

1.3 EMPLEOS A GENERAR

No. de empleos directos: _____ Mujeres: _____ Hombres: _____

3.4 CULTIVOS A ATENDER

Cultivo principal _____

Tipo de Agroindustria/empresa. _____

Otros _____

4. COMPONENTES Y CONCEPTOS DE APOYO SOLICITADOS:Programa DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA.

Componente__

4.1 ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO

Concepto	Apoyo solicitado de este componente	Aportación del Solicitante	Crédito o alguna otra fuente de financiamiento	Monto total de la inversión (incluyendo monto solicitado)
	Pesos (\$)	Pesos (\$)	Pesos (\$)	Pesos (\$)

4.2 APOYO SOLICITADO (DESGLOSE)

Concepto del apoyo	Cantidad solicitada	Unidad de medida	Apoyo solicitado	Fuente de Financiamiento					
				Apoyo Federal	Apoyo Estatal	Beneficiario	Crédito	Otros apoyos	Inversión Total

¿Recibió apoyos en años anteriores?

Sí No ¿Cuál(es) componente(s)? Monto.

5. REQUISITOS GENERALES (RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS)

Personas Físicas		Personas Morales
	Identificación Oficial.	Acta constitutiva (en su caso, Instrumento notarial donde consten modificaciones a ésta y/o a sus estatutos).
	CURP	RFC.
	Comprobante de domicilio	Acta notariada de instancia facultada para nombrar autoridades o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o actos de administración o de dominio (en su caso).
	Proyecto ó Proyecto simplificado (1)	Proyecto ó proyecto simplificado*.

Documentación del apoderado Legal (en su caso):	Formato para establecimiento de cuenta; se incluye como anexo
Formato para establecimiento de cuenta; se incluye como anexo	
Identificación oficial del apoderado legal (en su caso)	Identificación oficial del Representante legal.
CURP del apoderado legal (en su caso).	CURP del representante legal.
Poder general del apoderado (en su caso).	

(1) Para solicitudes menores de se presentará el proyecto en el formato simplificado.

(2) Los establecidos en cada componente.

6. DECLARACIONES

- a) Declaro bajo protesta de decir verdad:
- b) Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- c) Que no hemos recibido apoyos para la adquisición de activos en los conceptos que solicitamos
- d) Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales.
- e) Que estoy exento de obligaciones fiscales.
- f) Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de las Presentes Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto del Presente Programa.
- g) Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable.
- h) Expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o Trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido.
- i) "Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales "base de datos de beneficiarios de programas de apoyos" con fundamento en el Art. 43 del Reglamento Interior de la Secretaría y de la Ley Federal de Transparencia a la Información Pública Gubernamental, y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de apoyo."
- j) Eximo a la Secretaría de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del apoyo que se me otorgue, en la cuenta bancaria que se precisa con antelación, toda vez que los datos que de ella he proporcionado son totalmente correctos y vigentes, lo cual manifiesto bajo protesta de decir verdad en cuanto Secretaría efectúe los depósitos del importe que me corresponda, me doy por apoyado, en caso de reclamación del depósito, para comprobar que el apoyo no se ha efectuado, me comprometo a proporcionar los estados de cuenta emitidos por el banco que la Secretaría requiera; con este documento me hago sabedor de que la Secretaría se reserva el derecho de emitir el apoyo mediante otra forma de pago, cuando así lo determine autorizo al banco para que se retire los depósitos derivados del Presente Programa de la Secretaría, efectuados por error en mi cuenta, así como los que no me correspondan o los que excedan al apoyo al que tengo derecho y sean reintegrados a la cuenta bancaria del programa correspondiente.

7. FIRMAS

7. a Nombre completo, firma y cargo del funcionario receptor

FIRCO ☐ FR ☐ FIRA ☐ SECRETARÍA A ☐ OTRO

7. b Nombre completo y firma o huella digital del solicitante

ANEXO II.

	Guion para la Elaboración de Proyectos de Productividad y Competitividad Agroalimentaria

1. **Resumen Ejecutivo Técnico y Financiero.**
2. **Nombre del proyecto.**
3. **Programa, componente(s), concepto(s) de apoyo, monto de apoyo solicitado y monto de aportación del solicitante.**
4. **Objetivo(s) general(es) y específico(s),** los cuales deben estar alineados a los objetivos del(los) programa(s) y componente(s) correspondiente(s), establecidos en las presentes Reglas de Operación.
5. **Justificación.**
 - a. Descripción de la situación actual de la empresa
 - b. Explicación de la problemática u oportunidad identificada
 - c. Forma en la que el proyecto, de concretarse, abordará la problemática u oportunidad identificada
 - d. Metas, de concretarse el proyecto, que corresponden con la problemática identificada e indicadores que permitirán verificar el cumplimiento del(los) objetivo(s) general(es) y específico(s).
 - e. Efectos esperados de no concretarse el proyecto
 - f. Análisis y diagnóstico de la situación actual y previsiones sin el proyecto
6. **Datos generales del proyecto.**
 - a. Localización geográfica del proyecto (entidad federativa, municipio y localidad, coordenadas georreferenciadas, así como la localización específica del proyecto)
 - b. Actividad productiva y eslabón de la cadena de valor.
 - c. Descripción técnica del proyecto, la cual deberá partir del concepto de apoyo y describir de forma detallada el mismo, entre otros:
 - d. tipo de maquinaria, construcciones, terrenos agrícolas y ganaderos, inventarios de equipos, semovientes y otros.
 - e. infraestructura y/o equipo disponibles para el proyecto
 - f. En su caso material vegetativo
 - g. Procesos
 - h. tecnologías a emplear
 - i. asistencia técnica
 - j. consultoría y/o capacitación
 - k. monto de cada concepto a solicitar
 - l. capacidad de procesos
 - m. programas de producción
 - n. mantenimiento
 - o. entre otros

- p. Cotizaciones de proveedores que sustenten los costos y presupuestos de las inversiones a realizar (por lo menos tres cotizaciones de distintos proveedores).
 - q. En su caso, avalúo por perito autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores tratándose de adquisición de infraestructura.
 - r. Aspectos organizativos, antecedentes, tipo de organización y relación de socios; Estructura, Consejo directivo.
 - s. Perfil requerido y capacidades de los directivos y operadores.
 - t. Infraestructura y equipo actual.
 - u. Cumplimiento de normas sanitarias, ambientales y permisos.
- 7. Análisis de Mercados.**
- a. Descripción y análisis de materias primas, productos y subproductos (presentación, empaque, embalaje; naturaleza, calidad, cantidad, atributos, entre otros)
 - b. Condiciones y mecanismos de abasto de insumos y materias primas
 - c. Canales de distribución y venta
 - d. Plan y estrategia de comercialización
 - e. Cartas de intención de compra o contrato(s) de compra-venta, recientes y referidos al producto ofrecido que contengan: nombre y domicilio de los clientes, volumen de producto, precio, lugares y periodos de entrega recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto
 - f. Estudios de mercado realizados, en su caso.
- 8. Análisis Financiero**
- a. Evaluación financiera del proyecto, la cual debe contener el cálculo de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR), Punto de equilibrio y el Valor Actual Neto (VAN) desglosando todos sus componentes y anexando documentación que soporte dicho cálculo (deberá incluirse el archivo Excel® considerado para los cálculos efectuados), análisis de sensibilidad, relación utilidad costo.
 - b. Presupuestos, programa de inversiones y financiamiento complementario de algún intermediario financiero o de otro tipo. (en su caso)
 - c. Proyección financiera actual y proyectada (ingresos/egresos)
 - d. Descripción de costos (fijos y variables)
 - e. Necesidades de inversión
- 9. Descripción y análisis de Impactos esperados**
- a. Incremento en los niveles de capitalización (descriptivo)
 - b. Incremento porcentual esperado en el volumen de producción
 - c. Número esperado de empleos a generar (directos e indirectos).
 - d. Incremento en los rendimientos (en su caso)
 - e. Reducción estimada de los costos
 - f. Comparativo con y sin el proyecto
- 10. Análisis de la situación ambiental.**
- a. Descripción y análisis de la situación actual del uso de los recursos, disposición de los desechos e impacto ambiental de la empresa.

- b. Condiciones y mecanismos de utilización de equipos de energías alternativas.
- c. Plan y estrategias de sustentabilidad ambiental de la empresa.

11. Conclusiones y recomendaciones.

Nota:

Para los proyectos del presente programa, los puntos que no apliquen, serán señalados con las siglas NA.

Adicionalmente, para el caso de Infraestructura Rastros y Establecimientos TIF, se deberá adjuntar la siguiente información:

Aspectos de Mercado

1. Contrato(s) de abasto de materias primas y cotizaciones para el aseguramiento de las inversiones que contengan: nombre y domicilio de los clientes, volumen de producto, precio, lugares y periodos de entrega recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto.
2. Resultados del análisis para decidir clientes y/o proveedores, en su caso.
3. Estudios de mercado realizados.

Aspectos Técnicos

1. Planos y croquis de la macro y micro localización.
2. Plano y croquis de ubicación y distribución de la unidad de producción y del arreglo interno de los equipos, y esquemas de los procesos, según el caso.
3. En su caso, validación del paquete tecnológico por la autoridad competente.
4. Estudios específicos y de Ingeniería de detalle, en su caso.
5. Programas de ejecución, administrativos, de capacitación y asistencia técnica.

Aspectos Financieros

1. Copia(s) del (de los) balance(s) general(es) y del (de los) estado(s) de resultados.
2. Cartas de autorización o compromiso de las instituciones financieras participantes en el financiamiento del proyecto.

Aspectos Ambientales:

1. Estudio del impacto ambiental.
2. Permisos y autorizaciones de las entidades normativas sobre la preservación del medio ambiente.
3. Descripción y análisis de la situación actual del uso de los recursos, disposición de los desechos e impacto ambiental de la empresa.
4. Condiciones y mecanismos de utilización de equipos de energías alternativas.
5. Plan y estrategias de sustentabilidad ambiental de la empresa.
6. Descripción de los Componentes de conservación del medio ambiente, utilización de las energías alternativas y mejoras de eficiencia energética.

Aspectos Normativos:

1. Cumplimiento de Normas Sanitarias, Ambientales y otras
2. En el caso de Infraestructura Rastros y Establecimientos TIF, dictamen positivo por parte de SENASICA, sobre las mejoras, adecuaciones, y nuevas construcciones del rastro o establecimiento TIF.
3. Documentos con los que se acredite la propiedad o concesión de los recursos naturales o materiales.
4. Copia de permisos, autorizaciones y concesiones expedidos por las autoridades correspondientes.

ANEXO III.

	Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO	0.10	Grado de marginación	Alto y Muy Alto	100
			Medio	75
			Bajo	50
			Muy Bajo	25
Inclusión	0.05	No. de Productores beneficiados directamente	Más de 100	100
			DE 50 a 100	50
			Menos de 50	25
Uso sustentable de los recursos naturales	0.10	Contempla tecnologías y prácticas para la conservación de los recursos naturales	Si	100
			No	0
Número de empleos esperados	0.15	Número de empleos	Más de 20	100
			16 a 20	80
			11 a 15	60
			6 a 10	40
			1 a 5	20
			0 o no especificado	0
Financiamiento complementario (banca de desarrollo, intermediario financiero, proveedores)	0.10	Sí / No	Si	100
			No o no especificado	0
Porcentaje de aportación del solicitante sin financiamiento	0.15	Porcentaje de aportación	más de 40 a 50%	100
			más de 25 a 40%	75
			10 a 25%	50
			Menos de 10%	25

Reducción estimada de los costos	0.10	Porcentaje de reducción	más de 10	100
			más de 6 a 10	75
			más de 3 a 6	50
			más de 0 a 3	25
			0 o no especificado	0
Tasa Interna de Retorno (TIR) con subsidio	0.05	Porcentaje	más de 25	0
			más de 20 a 25	50
			10 a 20	100
			menos de 10 o no especificada	0
Proyecto Nuevo (No se trata de una actualización/modernización de instalaciones existentes.)	0.10	Si/No	Si	100
			No	50
Número de socios del proyecto	0.10	Número de socios activos	más de 20	100
			De 11-a 20	75
			De 6 a 10	50
			De 2 a 5	25

1/ En el caso de proyectos para los cuales no aplique algún indicador, se ajustará proporcionalmente la ponderación de los indicadores que se incluyan para la evaluación del proyecto, a fin de que sumen 100%.

2/ Para el caso de proyectos ubicados en los municipios incluidos en "Sin Hambre", las localidades señaladas en el Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas Prioritarias y en los estados del Sur-sureste, se dará una calificación adicional de 0.5 de ponderador. Tratándose de proyectos integrados mayoritariamente por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y/o víctimas de la violencia se dará una calificación adicional de 0.5 de ponderador. Asimismo los indicadores las Unidades Responsables podrán sustituirlos en el caso de que no les aplique alguno, por algunos que si apliquen al proyecto.

3/ Para los Componentes Productividad Agroalimentaria y Sistema Nacional de Agroparques, el indicador "Financiamiento Complementario", la calificación será de 0 (cero) cuando el financiamiento sea con proveedores y, en el indicador "porcentaje de aportación del solicitante sin financiamiento" no aplica el "nivel de respuesta": menor de 10%

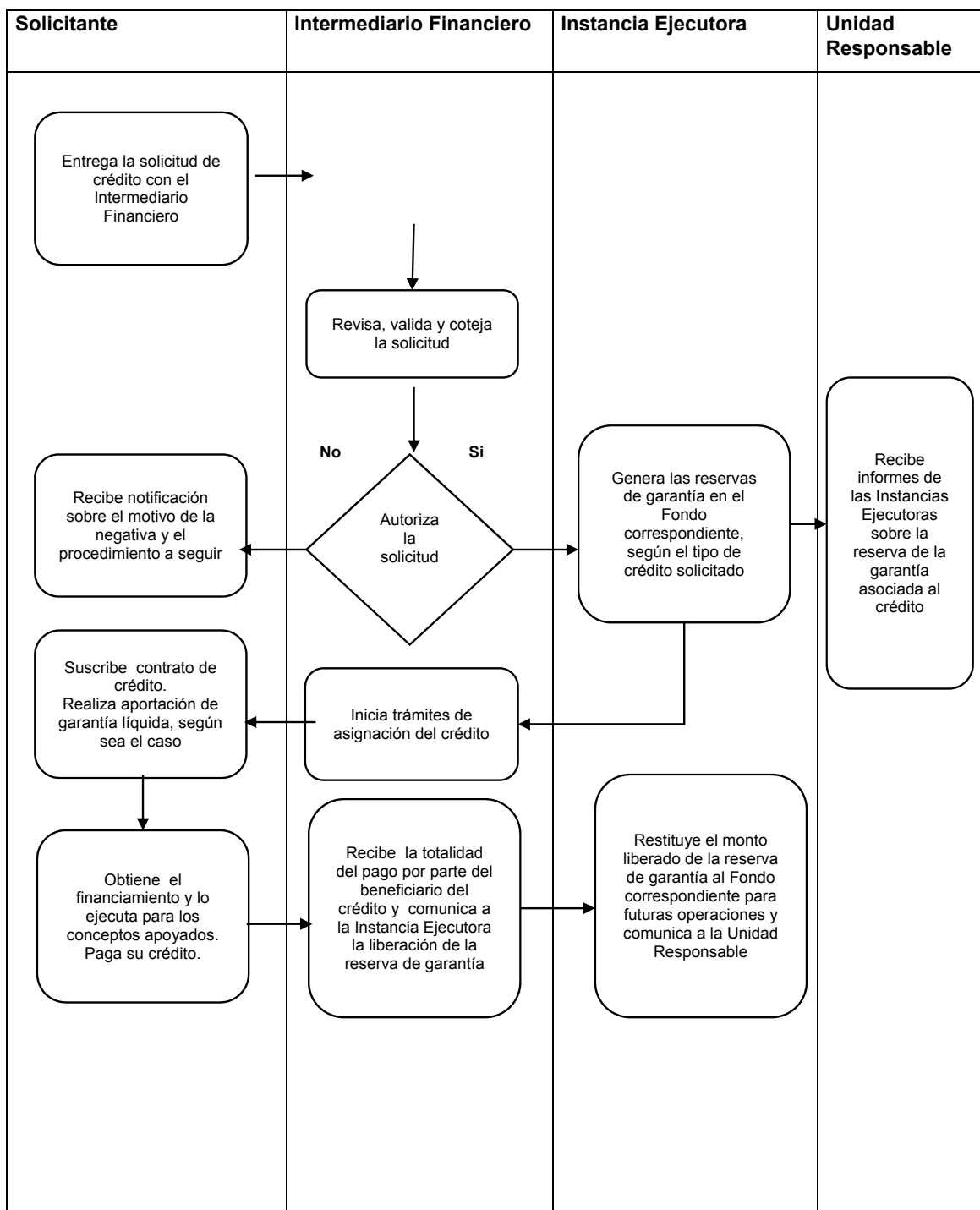
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

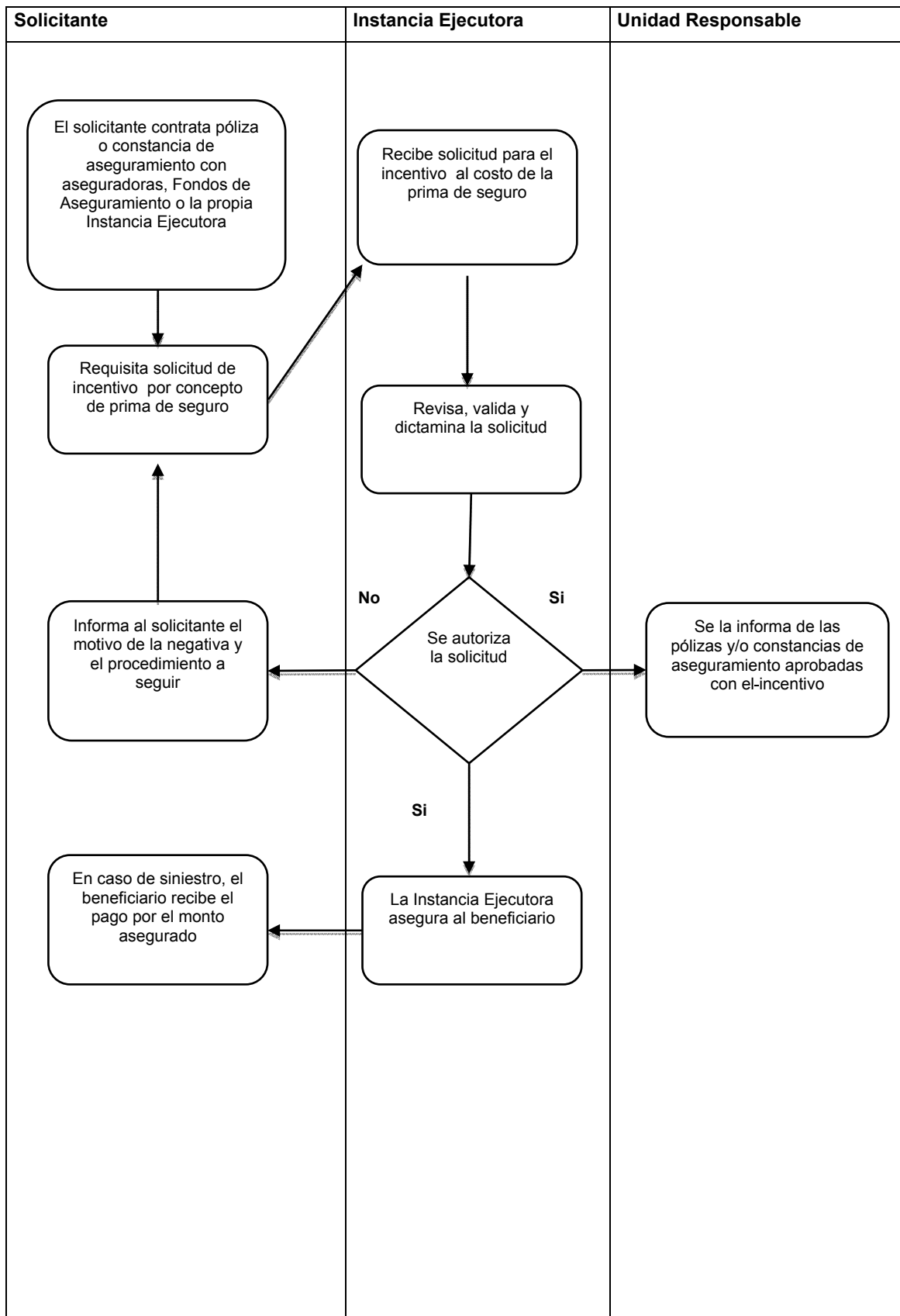
ANEXO IV.

 	Diagramas de Flujo de Incentivos a los Solicitantes

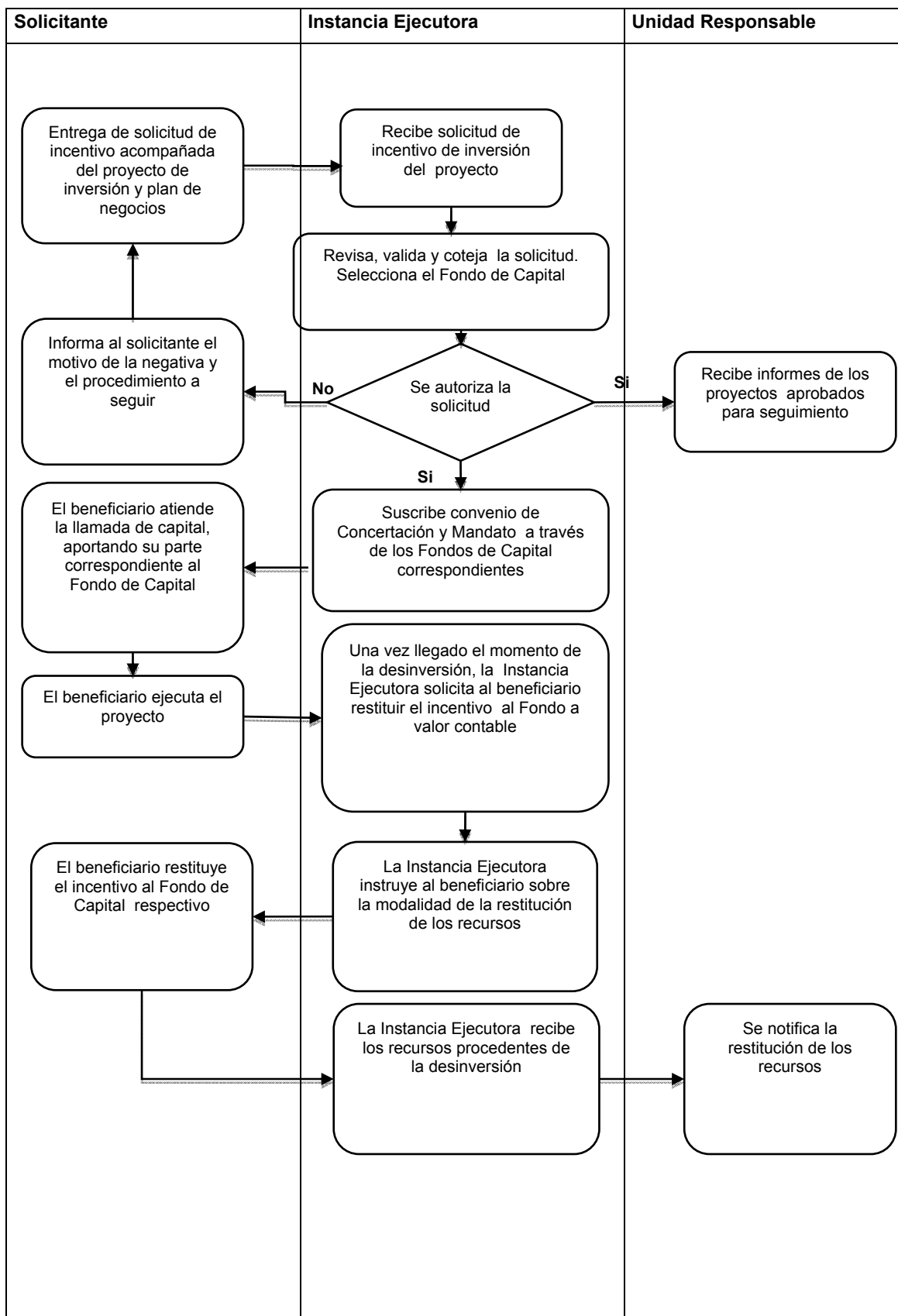
IV.1 Del Componente Acceso al Financiamiento Productivo y Competitivo

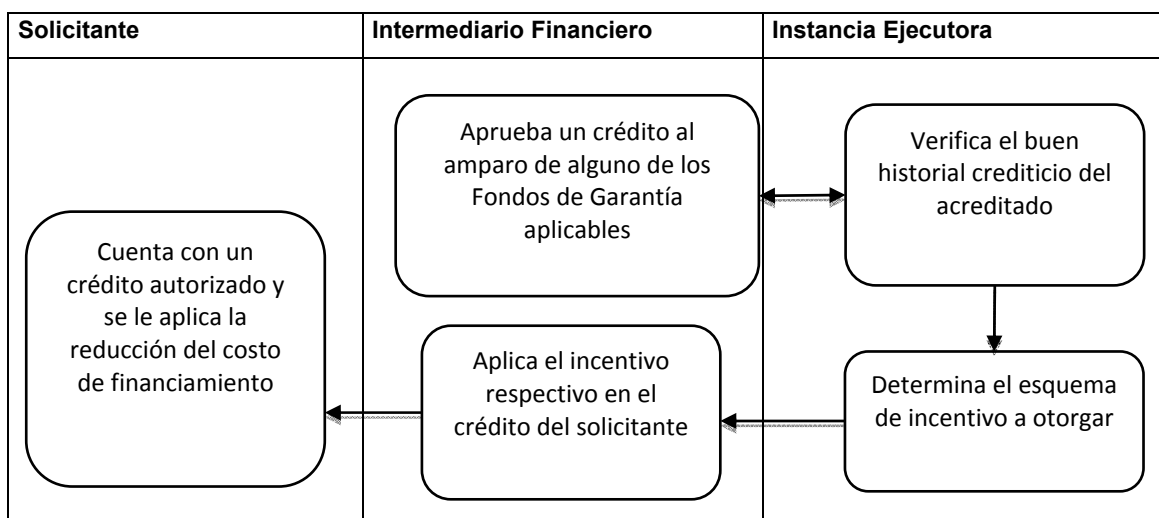
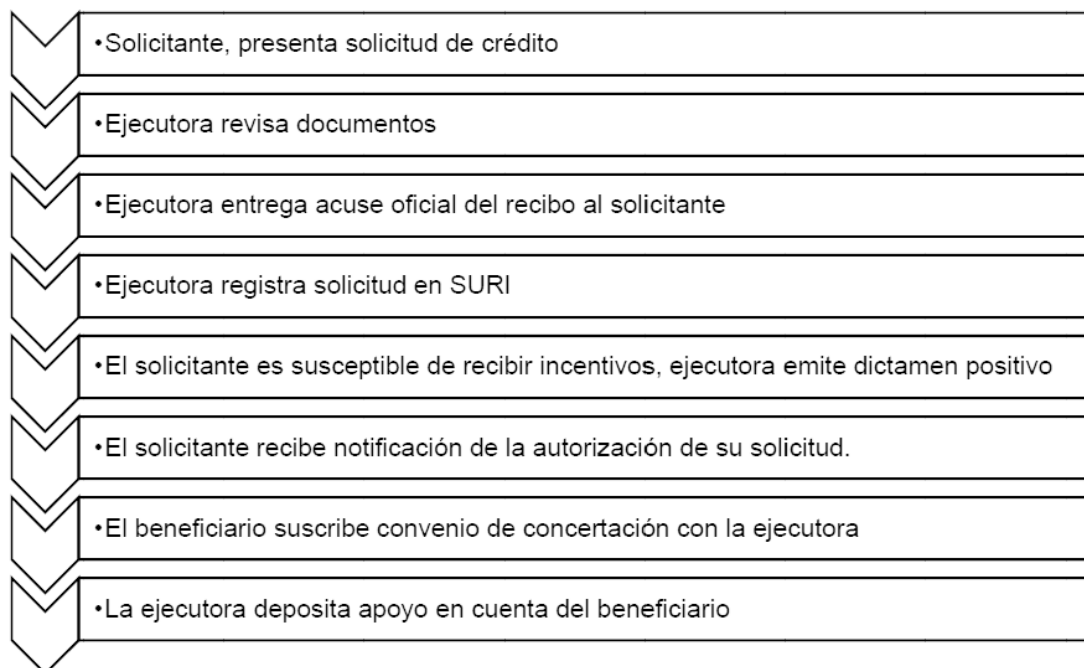
a) Servicio de Garantías



b) Incentivo para las primas de seguro destinadas a actividades del sector rural:

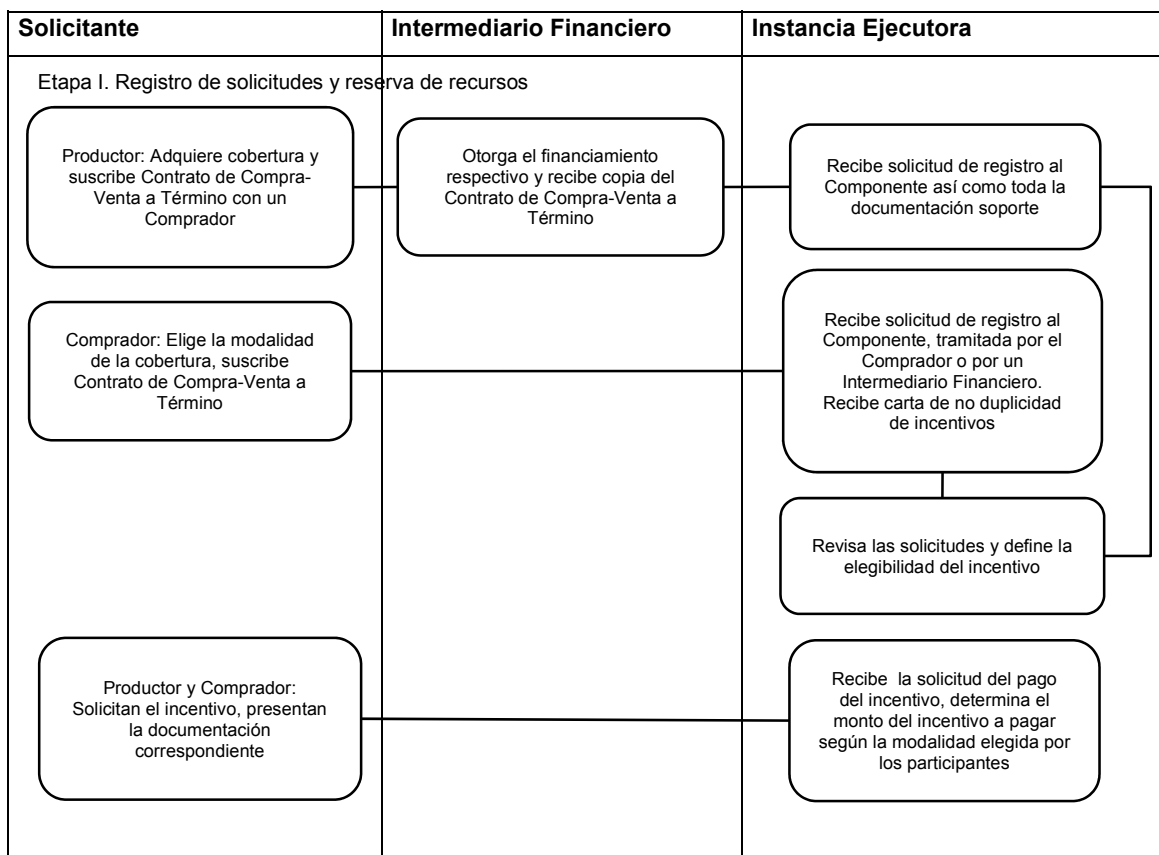
c) Incentivo para la constitución de Capital de Riesgo:



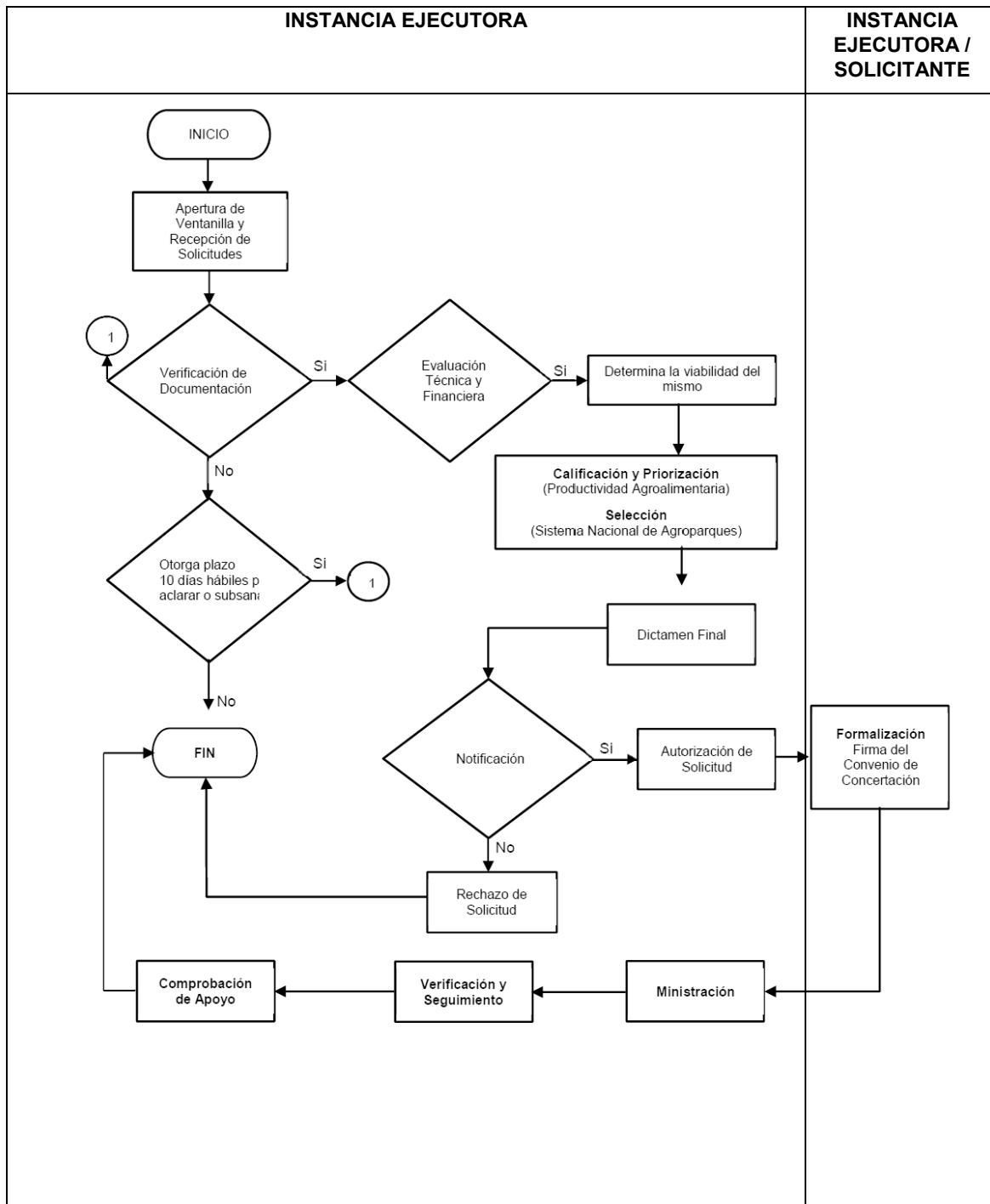
d) Reducción del costo del financiamiento:**IV.2. Del componente de Desarrollo Productivo del Sur Sureste**

IV.3. Del componente de Fortalecimiento a la Cadena Productiva

La operación general de los apoyos del Componente se resume a continuación:



IV.4. Del Componente Productividad Agroalimentaria / Componente del Sistema Nacional de Agroparques



ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25 Párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 26 y 35 fracciones II, III, IX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7o., 8o., 22 fracción IX incisos a, b y c; 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 140, 143, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 30, 31 y anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1o., 2o., 3o., 5o., fracción XXII, 14, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México Próspero, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, y uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir los altos niveles de desigualdad, con base en lo estipulado en el Pacto por México;

Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, reconoce que “el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional”, y que “la capitalización del sector debe ser fortalecida” por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo, asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 también establece dentro de la Meta 4. México Próspero, el Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, el cual esta canalizado en 5 Estrategias: Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país, así como los modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario, promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgo, y modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo;

Que el Desarrollo Rural, se entiende como el desarrollo integral del campo; entre los conceptos del desarrollo la producción agropecuaria se ha estancado por diversos factores como el minifundio, ausencia de crédito, casi nula capacidad de gestión e inconectividad de la producción con cadenas de valor, todos ellos en población vulnerable del campo, especialmente en las comunidades de alta y muy alta marginación, así como en cinturones de miseria citadinas.

Que el Estado Mexicano no ha sido exitoso en el ejercicio de transferencia de tecnologías mediante el extensionismo rural y esta falta de oportunidad se refleja en una mayor pobreza; producir alimentos se considera un ingreso para aligerar las carencias de los productores y oportunidad de producir, lo que el país necesita.

Que los productores vulnerables no escogieron vivir en zonas desérticas, en grandes áreas temporales o en lugares donde el agua rural es escasa, por lo que conservar agua y tierra es prioridad para la vida rural.

Que el cambio climático ha desestabilizado los ciclos agrícolas por lo que las contingencias ahora son más recurrentes por lo que proteger a productores vulnerables mediante seguros catastróficos y apoyos directos en desastres naturales es coadyuvar a la gobernabilidad del sector, pero sobre todo estimular el reinicio de las actividades agrícolas y pecuarias.

Que en conformidad con la Fracción IV del Artículo 8, Fracción V del Artículo 17, Artículo 30 y Fracción VII del Artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, sus Anexos 10 y 10.1, se establecen los criterios generales para la aportación y aplicación a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 24 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que las presentes Reglas de Operación, continúan privilegiando el gasto en bienes públicos, por su mayor impacto en productividad y eficiencia de los productores del sector agropecuario, pesquero y acuícola, sin dejar de apoyar la inversión privada;

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, aprobada para 2014, incluye el Programa de Integral de Desarrollo Rural.

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se apunta que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, y

Que a los programas sujetos a reglas de operación se les adicionarán otros ejes de política pública, para coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA
INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Contenido

TITULO I. Disposiciones Generales

Capítulo I Del Objeto del programa

Capítulo II De los Lineamientos Generales

TITULO II. De los Componentes

Capítulo I Del Componente de Agricultura Familiar Periurbana y de Traspatio

Capítulo II Del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero

Capítulo III Del Componente Coordinación para la Integración de Proyectos

Capítulo IV Del Componente de Desarrollo de las Zonas Áridas

Capítulo V Del Componente para el Desarrollo Integral de Cadenas de Valor

Capítulo VI Del Componente de Extensión e Innovación Productiva (CEIP)

Capítulo VII Del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales

Capítulo VIII Del Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)

Capítulo IX Del Componente Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional (MASAGRO)

Capítulo X Del Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

Capítulo XI Del Componente de Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil (OSC).

TITULO III. De la Mecánica Operativa

Capítulo I Del Procedimiento Operativo

TITULO IV Disposiciones Complementarias.

Capítulo I De los Derechos, Obligaciones y Exclusiones

Capítulo II De la Auditoria

Capítulo III De los Gastos de Operación

Capítulo IV De la Evaluación, Seguimiento y Supervisión

Capítulo V De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Capítulo VI De la Equidad y Género

Capítulo VII Coordinación Institucional

Capítulo VIII De las Sanciones, Quejas y Denuncias

TRANSITORIOS

ANEXOS

ANEXO I. Solicitud de Apoyo Componente Agricultura Familiar, Periurbana y de Traspatio.

ANEXO II. Formato Tipo de Convocatoria del Componente Agricultura Familiar, Periurbana y de Traspatio.

ANEXO III. Requisitos de Elegibilidad del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero.

ANEXO IV. Formato de Padrón de Beneficiarios del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero.

ANEXO V. Solicitud de Apoyo para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos de las Organizaciones Sociales y Fortalecimiento de las Organizaciones Rurales.

ANEXO VI. Convocatoria a Organizaciones Sociales para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos.

ANEXO VII. Solicitud de apoyo de los Componentes COUSSA, PESA y PRODEZA

ANEXO VIII. Municipios de Atención Prioritaria Potencial del Proyecto Desarrollo de Zonas Áridas y Semiáridas.

ANEXO IX. Guión Mínimo para la Elaboración de Proyectos PRODEZA

ANEXO X. Solicitud de Apoyo Componente Desarrollo Integral de Cadenas de Valor.

ANEXO XI. Criterios de Priorización de Solicitudes y de proyectos del Componente Desarrollo Integral de Cadenas de Valor.

ANEXO XII. Formato Tipo de Convocatoria del Fondo Concursable para Acceder a los Apoyos del Componente Desarrollo Integral de Cadenas de Valor.

ANEXO XIII. Solicitud de Apoyo del Componente de Extensión e Innovación Productiva (CEIP).

ANEXO XIV. Base de Datos de Solicitantes Aspirantes a Apoyos del Componente de Extensión e Innovación Productiva.

ANEXO XV. Comisión Estatal del Componente de Extensión e Innovación Productiva.

ANEXO XVI. Requisitos de Elegibilidad de los PSP y los PSS Fortalecimiento de las Organizaciones Rurales

ANEXO XVII. Convocatoria a Organizaciones Rurales, para el Componente Fortalecimiento de las Organizaciones Rurales.

ANEXO XVIII. Municipios Potenciales de Atención Prioritaria del Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua.

ANEXO XIX. Guión Mínimo para la Elaboración de Proyecto Ejecutivo para el Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua.

ANEXO XX. Solicitud de Apoyo del Componente Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil.

ANEXO XXI. Base de Datos de Solicitantes Integrantes de Organizaciones Aspirantes a Apoyos del Componente de Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil

ANEXO XXII. Formato para la Elaboración de Proyectos del Componente de Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil

ANEXO XXIII Operación

ANEXO XXIV Flujo de Recepción, Dictaminación y Apoyo de Solicitudes del Componente para el Desarrollo Integral de Cadena de Valor

ANEXO XXV Operación

ANEXO XXVI Flujograma del Componente de Conservación y Uso Sustentable del Suelo y agua

TÍTULO I**Disposiciones Generales****Capítulo I****Del Objeto del programa**

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las presentes Reglas de Operación para la aplicación del programa integral de desarrollo rural con los siguientes Componentes:

- I. Componente de Agricultura familiar, periurbana y de traspatio
- II. Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario;
- III. Componente Coordinación para la Integración de Proyectos;
- IV. Componente de Desarrollo de Zonas Áridas (PRODEZA);
- V. Componente de Desarrollo Integral de Cadenas de Valor;
- VI. Componente de Extensión e Innovación Productiva (CEIP);
- VII. Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales;
- VIII. Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA);
- IX. Componente de Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional (MASAGRO);
- X. Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA);
- XI. Componente de Vinculación con organismos de la sociedad civil.

El programa y sus componentes incluidos en las presentes Reglas de Operación están sujetos al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal correspondiente, y se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de Impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establezca el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en éstas, serán facultad de la Secretaría a través de la Unidad Responsable correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 2. El objetivo general del programa es contribuir a reducir la inseguridad alimentaria prioritariamente de la población en pobreza extrema de zonas rurales marginadas y periurbanas.

Artículo 3. El objetivo específico del programa es incrementar la producción de alimentos mediante incentivos para la adquisición de insumos, construcción de infraestructura, adquisición de equipamiento productivo; realización de obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable de suelo y agua; proyectos integrales de desarrollo productivo; desarrollo de capacidades y servicios profesionales de extensión e innovación rural; fortalecimiento de las organizaciones rurales y esquemas de aseguramiento para atender afectaciones provocadas por desastres naturales.

Artículo 4. Para efectos y aplicación del programa y sus Componentes, contenidos en las presentes Reglas de Operación; se entenderá por:

- I. **Agenda de Trabajo:** Documento que presenta la Organización Social con la solicitud para ser apoyado por el Componente;
- II. **Actividades acuícolas:** Aquellas dirigidas a la reproducción controlada, pre engorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en instalaciones ubicadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa;
- III. **Actividades agrícolas.-** Procesos productivos agrícolas primarios basados en el uso de recursos naturales renovables;
- IV. **Actividades económicas.-** Actividades encaminadas a producir un bien, proporcionar un servicio o comerciar una mercancía;
- V. **Actividades pecuarias.-** Procesos productivos encaminados a la cría, reproducción, engorda y otros servicios de animales para beneficio humano;

- VI. **Actividades pesqueras:** Aquellas dirigidas a la extracción, captura o recolección, por cualquier método o procedimiento, de especies biológicas o elementos biogénicos, cuyo medio de vida total, parcial o temporal, sea el agua;
- VII. **Activos productivos.-** Construcciones y bienes materiales utilizados en cualquier actividad productiva y que en el curso natural de los negocios no están destinados a la venta, representan la inversión de capital o patrimonio de una empresa o unidad de producción (excluye terrenos y predios);
- VIII. **Agencia de Desarrollo Rural (ADR).-** Persona moral que de acuerdo a las leyes correspondientes se encuentra conformada por profesionistas y técnicos en equipos multidisciplinarios para prestar servicios de desarrollo de capacidades y extensionismo rural;
- IX. **Agostadero.-** Superficie que utilizan las unidades de producción ganadera para pastoreo con vegetación natural o inducida;
- X. **Beneficiario.-** Persona física o moral, grupo informal que recibe el incentivo o apoyo. Tratándose de los apoyos a que se refieren los Componentes COUSSA y PESA, para efectos del Sistema de Rendición de Cuentas, se considerará como beneficiario a aquellas personas con las que se concertó la realización de acciones para alcanzar los fines de los Componentes;
- XI. **Bien Público.-** Bien de cuyo disfrute no puede excluirse a ninguna persona, con independencia de quién pague por ellos, o cuyo consumo por un individuo no reduce la cantidad de ese bien disponible para otro individuo;
- XII. **CADER.-** Centro de Apoyo al Desarrollo Rural de la Secretaría;
- XIII. **Capacidad de carga animal.-** Cantidad de ganado bovino, referido en unidades animal, que se pueden mantener en una superficie determinada en un año sin deteriorar los recursos naturales;
- XIV. **CENAPRED.-** Centro Nacional de Prevención de Desastres de la Secretaría de Gobernación;
- XV. **Cerco perimetral.-** Barrera construida o natural, que sirve para delimitar a las unidades de producción pecuaria, con el fin de controlar la entrada y salida de animales, así como marcar el límite de la propiedad;
- XVI. **CES.-** Comisión de Evaluación y Seguimiento;
- XVII. **Comité Técnico Estatal.-** Podrá estar integrado por las Subdelegaciones de Planeación y Desarrollo Rural, Agropecuaria y el de Pesca, podrá tener invitados de acuerdo a la naturaleza técnica de los proyectos a dictaminar. Lo coordinará la subdelegación de planeación y desarrollo rural;
- XVIII. **CLABE.-** Clave Bancaria Estandarizada;
- XIX. **Colmena.-** Alojamiento tecnificado para abejas constituido de panales móviles que consta de tapa telescópica, techo interior, piso reversible y cubo de cámara de cría con diez bastidores con panales trabajados, de los cuales seis deberán estar poblados como mínimo con abeja reina;
- XX. **Compra consolidada.-** Operación cuyo objetivo es obtener una disminución significativa en el precio unitario de un bien determinado;
- XXI. **CONAGUA.-** Comisión Nacional del Agua;
- XXII. **CONAPESCA.-** Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría;
- XXIII. **CONAPO.-** Consejo Nacional de Población;
- XXIV. **Consejo de Desarrollo Rural Sustentable.-** Es una instancia, prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para propiciar la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en las definiciones de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que los tres niveles de gobierno destinan al apoyo de las inversiones productivas y para el desarrollo rural sustentable;
- XXV. **CURP.-** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;
- XXVI. **DDR.-** Distritos de Desarrollo Rural de la Secretaría;
- XXVII. **Delegación.-** Delegación Federal de la SAGARPA en cada uno de los Estados, en el Distrito Federal y de la Región Lagunera;

- XXVIII. **DGDTOR.-** Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural;
- XXIX. **DOF.-** Diario Oficial de la Federación;
- XXX. **FAO.-** Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, por sus siglas en inglés;
- XXXI. **Fedatario Público.-** Persona investida de fe pública, conforme a lo previsto en la legislación correspondiente;
- XXXII. **FIRA.-** Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura;
- XXXIII. **FOFAE.-** Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario en los Estados;
- XXXIV. **Fondo Concursable.-** Mecanismo de asignación de recursos, mediante concurso, donde los postulantes presentan sus solicitudes y/o proyectos, para ser evaluados y dictaminados, con el fin de seleccionar las solicitudes y/o proyectos ganadores;
- XXXV. **Ganadería extensiva.-** Sistema de producción de ganado bovino, ovino o caprino basado en el pastoreo en agostaderos o praderas;
- XXXVI. **Grupo de Personas.-** Conjunto de personas físicas integradas para un propósito común, sin estar constituidas en una figura legalmente reconocida;
- XXXVII. **Hato.-** Población de ganado existente en la Unidad de Producción Pecuaria;
- XXXVIII. **Identificación oficial.-** Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, el Pasaporte vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la cédula profesional;
- XXXIX. **INCA Rural.-** Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural;
- XL. **Incentivo.-** Son los subsidios asignados mediante recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que a través de la Secretaría se otorgan a los diferentes sectores del ramo, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias en el sector;
- XLI. **Inducción productiva.-** Fomento de la producción de cultivos alternativos elegibles con ventajas comparativas en el uso de los recursos naturales y/o en aspectos agronómicos, productivos, económicos o de mercado, o cultivos deficitarios con demanda potencial, que coadyuven al desaliento de otros cultivos con producciones excedentarias y/o con problemas de comercialización, coadyuvando con ello en el establecimiento de un patrón de cultivos que repercuta favorablemente en el ingreso de los productores;
- XLII. **INIFAP.-** Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias;
- XLIII. **Instancia Ejecutora.-** Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, los órganos administrativos desconcentrados y/o descentralizados, las Entidades Federativas e Instancias Auxiliares designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad de operar los componentes que forman parte de estas Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales;
- XLIV. **LDRS.-** Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- XLV. **LFPRH.-** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XLVI. **Manejo Sustentable.-** Aplicación de métodos y técnicas para la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales y ecosistemas;
- XLVII. **OCIMA.-** Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola;
- XLVIII. **PAP.-** Programa de Atención al Productor;
- XLIX. **PDI.-** Programa de Desarrollo Institucional en Delegaciones, Distritos de Desarrollo Rural y Centro de Apoyo al Desarrollo Rural;
- L. **PEF.-** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014;
- LI. **Pradera.-** Superficie de vegetación inducida mediante siembra que es utilizada en la producción animal. Sembradas generalmente con gramíneas o leguminosas y sus asociaciones;

- LII. **Proyecto.-** Documento mediante el cual los solicitantes integran los conceptos de inversión a realizar y el monto del presupuesto conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación así como aspectos técnicos, financieros, de mercado, entre otros;
- LIII. **PSP.-** Prestador de Servicios Profesionales;
- LIV. **PSS.-** Prestador de Servicio Social;
- LV. **Recursos en Concurrencia.-** Incentivos federales que se otorgan en coordinación con entidades federativas y con aportaciones de incentivos de origen estatal;
- LVI. **Reforestación.-** Plantar vegetación arbórea y/o arbustiva con fines de restituir la cubierta vegetal, con especies de interés forestal, forrajero y nectapolínifero;
- LVII. **RENDRUS.-** Red Nacional de Desarrollo Rural Sustentable;
- LVIII. **RFC.-** Registro Federal de Contribuyentes;
- LIX. **SAC.-** Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico;
- LX. **SDA.-** Secretaría de Desarrollo Agropecuario de los Estados o equivalentes;
- LXI. **Secretaría.-** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- LXII. **SENASICA.-** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría;
- LXIII. **SHCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- LXIV. **Sistema Producto.-** El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización;
- LXV. **Solicitante.-** Persona física, persona moral o grupo de personas que presenta una solicitud de apoyo en las ventanillas receptoras conforme al marco normativo;
- LXVI. **PIIEX.-** Proyectos Integrales de Innovación y Extensión;
- LXVII. **Reglas de Operación.-** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;
- LXVIII. **SURI.-** Sistema Único de Registro de Información;
- LXIX. **Sustentable.-** Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- LXX. **TESOFE.-** Tesorería de la Federación;
- LXXI. **UA.-** Unidad Animal.- Constituye una vaca adulta (vientre bovino) de 400 a 450 kg de peso, en gestación o mantenimiento que para satisfacer sus necesidades alimenticias y cumplir con su función zootécnica, consume el 3% de su peso vivo de materia seca de forraje por día, y que se utiliza como base de equivalencia para referencia en animales de diferentes edades y especies;
- LXXII. **Unidad de Producción Familiar.-** De acuerdo con el método PESA-FAO, es un sistema colectivo y multifuncional, que utiliza mano de obra familiar para adaptar de manera flexibles, los activos tangibles e intangibles a las distintas actividades que le dan sustento, sean agrícolas o no agrícolas. Busca la permanencia de la familia generando un ambiente que permita complementar los ingresos procedentes de diversas fuentes a lo largo del año;
- LXXIII. **Unidad Responsable.-** Entidad o unidad administrativa de la Secretaría, incluidos los órganos administrativos desconcentrados, que es responsable de la interpretación para efectos administrativos del programa y/o Componente y del control supervisión y seguimiento de los programas o Componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, y/o aquella designada por el Titular de la Secretaría y que dará a conocer mediante aviso en la página de internet de la misma;

LXXIV. **Ventanilla.-** Lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los apoyos de los programas y Componentes que administra la Secretaría, Entidades Federativas y Municipios, en donde se debe emitir la respuesta correspondiente, las cuales podrán ser las Delegaciones de la Secretaría a través de los DDR y CADER, Oficinas Centrales, así como otras instancias particulares o públicas que se establecerán con base en convenios, y

LXXV. **Vientre.-** Hembras bovinas, ovinas o caprinas en condición reproductiva, que están siendo utilizadas para la obtención de crías

Artículo 5. La población objetivo está compuesta por productores y grupos de personas; personas físicas y morales; que realizan actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras; en zonas rurales y periurbanas.

Artículo 6. El Programa Integral de Desarrollo Rural tiene cobertura nacional. Las zonas específicas de atención, se indican en cada Componente.

Capítulo II

De los Lineamientos Generales

Artículo 7. Serán elegibles para obtener los apoyos de este programa, los grupos de personas; personas físicas y morales; que realizan actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras; en zonas rurales y periurbanas que cumplan con los siguientes requisitos generales:

I. Presentar solicitud de apoyo de acuerdo con las características de cada Componente en las ventanillas correspondientes, la cual deberá estar acompañada de

a) **Personas físicas.-** Original y copia simple con fines de cotejo de:

1. Identificación oficial, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP;
2. CURP;
3. Comprobante de domicilio actualizado;

b) **Grupos de Personas.-** Original y copia simple con fines de cotejo de:

1. Acta de asamblea constitutiva y de designación de representantes, con la lista de asistencia y de firmas, certificada por la autoridad municipal;
2. Identificación oficial del representante;
3. CURP del representante, y
4. Documento escrito con los datos de cada integrante del grupo.

c) **Personas morales.-** Original y copia simple con fines de cotejo de:

1. Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial vigente donde consten las modificaciones a ésta y/o sus estatutos;
2. RFC;
3. Acta notarial donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes.
4. Identificación oficial del representante legal,
5. CURP del representante legal.
6. Comprobante de domicilio fiscal

No se exigirán estos requisitos para el Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas), por lo que únicamente se requiere cumplir con lo establecido en el Artículo 14.

En su caso, cada Componente indicará los requisitos específicos que aplique a éste.

En el caso de que el solicitante ya cuente con algún registro anterior en el SURI o en PROAGRO Productivo (anteriormente PROCAMPO) no está obligado a presentar la documentación del numeral 1 para personas físicas, salvo que deba actualizar su domicilio u otros datos; sólo debe proporcionar el número de folio SURI asignado a la solicitud autorizada o en el padrón de PROCAMPO. La presentación de dicho folio es para efectos de comprobación de requisitos y no significa la autorización del apoyo solicitado.

Los productores de comunidades indígenas podrán, en su caso acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y en su caso, conforme a usos y costumbres.

Artículo 8. La Fecha de apertura y cierre de ventanillas, son:

- I. Las fechas de apertura y cierre de ventanillas de cada Componente serán acordadas por las Instancias Ejecutoras con las Delegaciones de la SECRETARÍA, o en su caso con la Unidad Responsable o la instancia que ésta designe para tal efecto. Las fechas deben ser publicadas en la página de internet de la SECRETARÍA.
- II. Las Instancias Ejecutoras y las Delegaciones de la SECRETARÍA pueden mantener abiertas las ventanillas hasta que se comprometa el monto de presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Estas disposiciones no aplican para el Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas).

TITULO II

De los Componentes

Capítulo I

Del Componente de Agricultura Familiar Periurbana y de Traspatio

Artículo 9. Las características de los apoyos son:

Podrán participar para ser beneficiarios de los apoyos mujeres y personas de la tercera edad en condición de pobreza alimentaria (CONEVAL), que habitan en las zonas rurales, periurbanas y urbanas, que de manera individual o agrupada se dediquen o pretendan dedicarse a la producción de alimentos. Asimismo, podrán ser sujetos de apoyo en soporte técnico y capacitación, las Instituciones Federales, Municipales o Estatales que estén promoviendo Agricultura Familiar, Periurbana y de Traspatio.

Concepto	Requisitos:
Material Vegetativo	Lo que aplique en materia de las disposiciones sanitarias emitidas por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA). http://www.senasica.gob.mx/
Especies zootécnicas menores	

Tipos de apoyo	Grupos organizados solidarios
Infraestructura, equipamiento, animales de especies menores e insumos (hasta el 90% del valor de la inversión)	Hasta 100 mil pesos
Paquetes agrícolas, pecuarios e infraestructura menor	Hasta 8 mil pesos por solicitante (únicamente personas físicas)
Servicios de asistencia técnica y acompañamiento, proporcionado de manera directa a través de técnicos especialistas contratados por el ejecutor del Componente.	
Para soporte técnico – metodológico, inducción estratégica y seguimiento de acciones en la instrumentación, la Unidad Responsable podrá destinar hasta el 2% del recurso autorizado al Componente en el PEF.	

Nota. Los tipos de apoyo que podrán recibir los beneficiarios, pueden variar por entidad y vocación productiva por lo que en las convocatorias se desglosarán con mayor detalle los conceptos de apoyo.

Artículo 10. Requisitos específicos:

- I. Cumplir con los requisitos de la convocatoria y formato respectivo (Anexo II)
- II. Entregar la documentación referida en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación
- III. Firmar carta compromiso, en el formato Anexo a la Convocatoria

Artículo 11. Procedimiento de selección:

Para el caso de personas físicas y grupos organizados, los solicitantes deberán entregar en tiempo y forma en las ventanillas autorizadas: la solicitud de apoyo debidamente requisitada en el formato del Anexo I, así como la documentación requerida en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación. La instancia ejecutora recibirá propuestas de beneficiarios del Programa OPORTUNIDADES a través de la estructura orgánica de la SEDESOL para incorporarlos al Componente en los casos de cumplir con los requisitos.

En lo que respecta a la selección, y notificación de apoyo al solicitante, se realizará por parte de la Instancia Ejecutora previo dictamen de la comisión y el visto bueno de la Unidad Responsable.

Las Instituciones Federales, Municipales o Estatales, podrán acceder a los apoyos de soporte técnico y capacitación, mediante la firma de un convenio de coordinación o colaboración con la instancia ejecutora, según corresponda.

Artículo 12. Se considera participantes:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, misma que se apoyará para la coordinación en las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA. Las instancias ejecutoras podrán ser instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno (Municipio, Estado y Federación) designados por la Unidad Responsable conforme a la Mecánica Operativa.

Capítulo II

Del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (fondo)

Artículo 13. Las características y montos de apoyos, son:

I. Productores de bajos ingresos

Con la finalidad de fortalecer y elevar la eficiencia de la operación del Componente; así como agilizar el proceso de gestión de los apoyos, el único medio de atención y ventanilla será el Sistema de Operación y Gestión Electrónica, conforme a los lineamientos publicados el 28 de abril de 2011, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía. La Secretaría a través de la Unidad Responsable, a solicitud de las Entidades Federativas, de las Delegaciones o cuando se incorporen actualizaciones a dicho sistema, otorgará la capacitación y el apoyo necesario para su utilización.

a) Coparticipación

1. Apoyos directos: 60% Gobierno Federal 40% Gobierno Estatal
2. Seguro Agropecuario Catastrófico (SAC) Gobierno Federal- Gobierno Estatal:
 - 2.1. municipios de alta y muy alta marginación 90% -10%
 - 2.2. municipios de media, baja y muy baja marginación 80% - 20%

b) Apoyo máximo en apoyos directos y de suma asegurada en SAC:

Concepto	Cantidad Máxima de Apoyo	Monto Máximo
Cultivos anuales de temporal.	Hasta 20 Has./Productor	\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal
Cultivos anuales de riego, frutales, café y nopal.	Hasta 20 Has/Productor para cultivos anuales Hasta 10 Has./Productor para frutales, café y nopal	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Actividad Pecuaria.	Hasta 60 U.A. suplemento alimenticio. Hasta 20 U.A. suplemento alimenticio para productores de leche estabulados	\$600.00 (seiscientos pesos 00/100) por UA.
	Hasta 5 UA muerte.	\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100) por UA.
Actividad Pesquera.	Una embarcación/Productor.	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por embarcación.
Actividad Acuícola	Hasta 2 Has./Productor para Sistema extensivo o semi intensivo.	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por hectárea o unidad acuícola
	Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor para Sistema intensivo	
	Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor para Cultivo de moluscos.	\$1,000.00 (mil pesos 00/100) por Unidad Acuícola.

II. Productores con acceso al aseguramiento y productores pecuarios

Concepto	Pequeños Productores
<u>Reconversión productiva</u> Cobertura: Municipios en Ahome y El fuerte en Sinaloa, así como Huatabampo y Álamos en Sonora. Todos los cultivos, excepto hortalizas, frutales, soya, maíz ¹ y frijol ²	Productores < 20 has: 2/3 de la aportación del productor en el marco de la prima del seguro agropecuario de la SHCP
Apoyo a productores ganaderos	75% del costo del aseguramiento para la proteger la disponibilidad de pastos en los agostaderos.

1 excepto aquellos que siembren entre el 15 de enero y 15 de febrero

2 excepto aquellos que siembren entre el 1° de octubre y el 30 de octubre

Artículo 14. Los requisitos específicos son:

- I. Productores de bajos ingresos agrícolas, pecuarios, pesqueros y acuícolas sin seguro público o privado afectados por desastres naturales que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo III tanto para apoyo directo como para seguro agropecuario catastrófico.
- II. Productores agrícolas con acceso al seguro comercial beneficiarios del Programa de Incentivo a la Prima del Seguro Agropecuario.
- III. Productores pecuarios que deseen adquirir protección para pastos en agostaderos.

Artículo 15. El proceso de selección se establece en el Artículo 54.

- I. Para los apoyos a productores de bajos ingresos, el proceso de selección se establece en el Artículo 54.
- II. Para los apoyos a productores con acceso al seguro comercial y productores pecuarios, el proceso de selección se establece en el Artículo 54.

Artículo 16. Son participantes en el presente Componente:

- I. Apoyos Directos y SAC
 - a) Unidad Responsable: Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario.
 - b) Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Agropecuario o equivalente del Gobierno del Estado
- II. Reconversión productiva, Apoyo en los municipios del sistema nacional para la cruzada contra el hambre y Apoyo a productores ganaderos.
 - a) Unidad Responsable: Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario.
 - b) Ejecutor: AGROASEMEX

Capítulo III

Del Componente Coordinación para la Integración de Proyectos

Artículo 17. Se otorgarán apoyos exclusivamente a las organizaciones sociales del sector rural, legalmente constituidas, que no persigan fines de lucro y/o político y cuyo objeto social les permita desarrollar, entre otras, las actividades previstas por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Con estos apoyos se buscará la modernización de las organizaciones sociales mediante la profesionalización, comunicación, equipamiento y gastos inherentes.

Se aprobarán montos de apoyo de hasta \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos), en rubros para profesionalización, equipamiento, comunicación y gastos inherentes, como se definen a continuación.

- I. Profesionalización.- Pago por servicios profesionales que requiera la organización social para capacitación, principalmente para pago de personas físicas o morales que mejoren las capacidades de sus técnicos y agremiados en los ámbitos de organización y gestión.

- II. Equipamiento.- Este concepto contempla la adquisición de mobiliario y equipo de cómputo y para oficina; programas de cómputo, refacciones y accesorios para el equipo de cómputo; mantenimiento y conservación de instalaciones en cuyo concepto serán considerados los materiales de construcción, estructuras y manufacturas, materiales complementarios, material eléctrico y electrónico;
- III. Comunicación.- Gastos destinados a bienes y servicios para la realización de eventos relacionados con la vida interna de la organización (Asambleas, talleres y seminarios), y que tengan por objeto comunicar a los agremiados de la organización los resultados de la actuación de la directiva; decisiones de diverso orden que favorezcan a la organización y transmitir nuevos conocimientos técnicos de interés o bien para discutir problemas específicos de la organización y plantear propuestas de solución. También se apoya material de difusión y promoción para el fortalecimiento de la organización. Este rubro no cubre el pago para la realización de Congresos, Convenciones y Foros.
- IV. Gastos inherentes a la Ejecución del Plan de Trabajo.- Son aquellos derivados de la operación general de la organización para la ejecución del Plan Anual de Trabajo apoyado, como pasajes, hospedajes y alimentación para los representantes y agentes operativos de las Organizaciones Sociales, incluyendo gastos para contar con asesoría profesional externa hasta el 3% del total del apoyo.

El apoyo en el concepto comunicación será de hasta el 25% del apoyo total autorizado para el Plan Anual de Trabajo y en gastos inherentes hasta por 30% del apoyo total autorizado para el Plan Anual de Trabajo.

Artículo 18. Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 7 fracción I-C de esta regla, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud de apoyo en el formato específico de este Componente (**ANEXO V**).
- II. Tener por lo menos 3 años de constitución legal (acta constitutiva protocolizada ante notario público).
- III. Acta de asamblea del objeto social vigente.
- IV. Acuse del informe anual de actividades del ejercicio inmediato anterior presentado ante el INDESOL.
- V. Demostrar representación de la organización en por lo menos 5 Entidades Federativas. Acreditación mediante constancia emitida por la delegación estatal de SECRETARÍA y/o el Secretario de Desarrollo Agropecuario del estado (SEDAGRO) o equivalente en el estado.
- VI. Carta finiquito del ejercicio 2013, emitida por la Instancia Ejecutora y que actualmente se llama Componente Coordinación para la Integración de Proyectos del Programa Integral de Desarrollo Rural.
- VII. Acreditar que no se ha recibido o se está recibiendo apoyo para el mismo concepto del Componente por otra vía del gobierno federal.
- VIII. Presentar Plan Anual de Trabajo; Plan de mediano y largo plazo. (Impreso y en medio magnético).
- IX. Cuenta bancaria productiva: documento emitido por institución bancaria, que demuestre que la organización tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses.

Para el caso de las organizaciones sociales que hayan solicitado apoyo en años anteriores podrán no presentar documentación de los requisitos básicos de la organización siempre y cuando esta información se encuentre vigente, tales como el Acta Constitutiva, RFC o CURP, por ejemplo.

No podrán acceder a este Componente, las Organizaciones que hayan ingresado solicitud de apoyo para el Componente Fortalecimiento a las organizaciones rurales establecido en el **artículo 34** de esta regla de Operación.

Artículo 19. El procedimiento de selección será conforme a lo siguiente:

Las solicitudes son analizadas y dictaminadas conforme al cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que serán indicados en los Lineamientos Operativos para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos y la Convocatoria correspondiente. **Artículo 55 y ANEXO VI.**

Artículo 20. Son participantes para el presente Componente:

- I. Unidad Responsable: Coordinación General de Enlace Sectorial.
- II. Instancia Ejecutora: Coordinación General de Enlace Sectorial.

La Coordinación General de Enlace Sectorial a través de la Dirección de Acuerdos y Convenios supervisará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las organizaciones beneficiarias. La supervisión se realizará en una muestra de al menos el 20 por ciento de las organizaciones apoyadas, la cual, se seleccionará mediante un procedimiento aleatorio. La supervisión consistirá exclusivamente en verificar la ejecución del Plan Anual de Trabajo aprobado a la organización social, mediante la verificación de los comprobantes fiscales de las acciones de Profesionalización, Equipamiento, Comunicación y Gastos Inherentes de dicho Plan. Esta supervisión se hará de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y de las evidencias documentales derivadas de las acciones de profesionalización, equipamiento, comunicación y gastos inherentes al Plan Anual de Trabajo. Para este propósito se podrán realizar visitas, revisiones de gabinete, seguimiento vía comunicación telefónica, correo electrónico y otras acciones.

Capítulo IV

Del Componente de Desarrollo de las Zonas Áridas

Artículo 21. El apoyo para elaboración de proyectos de inversión, extensión e innovación productiva apoyo para ejecución de proyectos de inversión en construcción, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura hídrica y para el equipamiento e infraestructura rural.

El porcentaje máximo de apoyo será del 90% del monto solicitado y una aportación del 10% de los productores en localidades de alta y muy alta marginación y los ubicados en la CNCH, la cual podrá ser en mano de obra, materiales de la región y efectivo; sin rebasar \$750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por beneficiario. Para el resto de productores el pago será de hasta el 50% y una aportación de éstos, por el monto restante, mismo que se podrá reconocer en mano de obra, materiales de la región y/o en efectivo.

La Unidad Responsable podrá autorizar otros conceptos solicitados cuando se justifiquen en el marco del proyecto.

Artículo 22. Requisitos específicos del solicitante:

- I. Para la obtención de apoyos de PRODEZA, los productores se integrarán en grupo y excepcionalmente de manera individual y deberán ubicarse en las zonas áridas, semiáridas y en proceso de desertificación del país, a partir de la cobertura potencial del ANEXO VIII, la cual podrá ser modificada por la Unidad Responsable.
- II. Comprobante de propiedad o de posesión del predio conforme a las disposiciones jurídicas en la materia.
- III. Proyecto de conformidad al Guion incluido en los lineamientos operativos correspondientes.

Artículo 23. El procedimiento de selección, será conforme a las siguientes etapas:

Presentación de la solicitud.

- I. Dictamen de la UR.
- II. Validación de elegibilidad y factibilidad por parte de la UR.

Los aspectos operativos específicos se incluyen en los lineamientos del Componente que se integra como Artículo 56 en la presentes Reglas de Operación.

Artículo 24. Son participantes en el presente Componente:

- I. Unidad Responsable: La Comisión Nacional de Zonas Áridas (CONAZA)
- II. Ejecutor: La Comisión Nacional de Zonas Áridas (CONAZA)

Capítulo V**Del Componente para el Desarrollo Integral de Cadenas de Valor****Artículo 25.** Los conceptos de apoyo, son:**I. Activos productivos**

Concepto	Pequeños productores		Empresas
	Personas físicas	Grupos organizados (formales e informales)	
I. Infraestructura productiva, maquinaria y equipo para la realización de actividades de producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, incluyendo acopio, conservación, manejo y valor agregado.	Hasta el 90% de apoyo sin rebasar \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	Hasta el 90% del valor de las obras y equipos consideradas en el proyecto sin rebasar \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por socio directo, hasta un máximo de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por grupo.	Para empresas que integren a pequeños productores como socios, hasta el 50% del valor de las obras y equipos consideradas en el proyecto sin rebasar \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por pequeño productor incluido., hasta un máximo de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.). La Unidad Responsable establecerá los criterios del pequeño productor de acuerdo al proyecto específico.
II. Material genético y vegetativo.	Hasta el 90% de apoyo sin rebasar \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	Hasta 90 % del valor de las inversiones del proyecto, sin rebasar \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por socio directo, Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por grupo.	No aplica.
III. Adquisición de vientres, sementales, Adquisición de colmenas, abejas reina y núcleos de abejas.			
IV. Sistemas de riego.			
V. Paquetes tecnológicos** (ligado a reconversión productiva, o recuperación de capacidad productiva).	Hasta el 90% de apoyo y la Unidad Responsable determinará los criterios de pequeño productor para cada solicitud.	No aplica	No aplica

II. Asistencia técnica y capacitación.

Concepto	Pequeños productores		Empresas
	Personas físicas	Grupos organizados (formales e informales)	
VI. Asistencia técnica	Hasta el 10% del monto de los apoyos en Infraestructura productiva, maquinaria y equipo autorizados.	Hasta el 10% del monto de los apoyos en Infraestructura productiva, maquinaria y equipo autorizados.	Hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)/mes por técnico por hasta 9 meses para atender grupos de al menos 30 pequeños productores incluidos en el proyecto.
VII. Cursos de capacitación o diplomados sobre aspectos técnico productivos o comerciales, giras tecnológicas, incluyendo acciones de capacitación sobre aspectos organizativos y constitutivos.	Hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por productor.	Hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por productor, hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por grupo.	Hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por pequeño productor incluido en el Proyecto, hasta un total de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

Para soporte técnico-metodológico, inducción estratégica y seguimiento de acciones en la instrumentación la Unidad Responsable podrá destinar hasta el 2% del recurso autorizado al Componente en el PEF.

Artículo 26. Los apoyos del Componente se destinarán únicamente a: a) Pequeños productores que vivan en zonas marginadas y localidades de alta y muy alta marginación (CONAPO o Institución Equivalente), podrán acceder a los apoyos como personas físicas o como grupos organizados (grupos informales y grupos formalmente organizados. b) Empresas que desarrollen proyectos agropecuarios en localidades de alta y muy alta marginación en los que se incorpore a pequeños productores.

- I. Además de reunir los requisitos generales, los requisitos específicos para acceder a los conceptos de apoyo son:
 - a) Presentar solicitud de apoyo al Componente (Anexo X) y cotizaciones con requisitos fiscales de los bienes a adquirir (mínimo de 2 proveedores).
- II. Para solicitudes cuyo monto de apoyo sea superior a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) deberán presentar proyecto de acuerdo a lo señalado en el Anexo XI Para empresas:
 - a) Proyecto de inversión que refleje de manera clara el esquema de inclusión de pequeños productores.
 - b) Carta compromiso de mantener el esquema de inclusión de productores por un mínimo de cinco años.

Concepto	Requisitos:
I. Infraestructura productiva, maquinaria y equipo para la realización de actividades de producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, incluyendo acopio conservación, manejo y valor agregado.	Para solicitudes de apoyo con montos mayores a \$200,000, según aplique: • Permisos y autorizaciones vigentes aplicables al tipo de proyecto. • Documento que acredite la propiedad o legal posesión del predio o bien inmueble donde está o estará ubicado la obra de infraestructura.
II. Material vegetativo.	
III. Material genético, adquisición de vientres, sementales, Adquisición de colmenas, abejas reina y núcleos de abejas.	Lo que aplique en materia de las disposiciones sanitarias emitidas por el SENASICA. http://www.senasica.gob.mx/
IV. Sistemas de riego.	Documento emitido por la autoridad que acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto (donde aplique).
V. Paquetes tecnológicos (ligado a reconversión productiva, o recuperación de capacidad productiva).	El paquete tecnológico deberá estar validado por la Delegación correspondiente.
VI. Asistencia técnica	Programa de trabajo a desarrollar. Currículum Vitae con evidencias de estudios y experiencia profesional en fotocopia, relacionada con el programa de trabajo. Dos cartas de recomendación.
VII. Cursos de capacitación o diplomados sobre aspectos técnico productivos o comerciales, giras tecnológicas, incluyendo acciones de capacitación sobre aspectos organizativos y constitutivos.	Plan de formación o programa emitido por la institución que impartirá el curso que deberá ser una institución de educación superior reconocida y dedicada a la investigación y/o capacitación en temas agropecuarios, acuícolas, pesqueros, administrativos, financieros, comerciales o del sector agroalimentario.

Artículo 27. El procedimiento se dará a conocer, mediante convocatoria, Anexo XII misma que se publicará en la página electrónica de la SECRETARÍA:

Artículo 28. Se consideran participantes:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, la(s) instancia(s) ejecutora(s) que la U.R. determine, en su caso. Asimismo, podrá apoyarse para la operación en las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA. La Unidad Responsable podrá emitir lineamientos específicos para la operación del Componente.

Capítulo VI

Del Componente de Extensión e Innovación Productiva (CEIP)

Artículo 29. El Componente cuenta con 5 conceptos de incentivos:

- I. Extensionismo en Entidades Federativas.
- II. Servicio Social Gratificado.
- III. Proyectos Integrales de Innovación y Extensión (PIIEX).
- IV. Vinculación con Instituciones Nacionales y Extranjeras.
- V. Capacitación y Extensión de Educación Agropecuaria.

Los dos primeros conceptos corresponden a recursos en concurrencia (concepto “Extensión e Innovación Productiva” del DPEF 2014) y los tres restantes a ejecución directa (el tercero y cuarto corresponden a “Extensionismo Rural” y el quinto a “Capacitación y Extensión de Educación Agropecuaria” del DPEF 2014).

Artículo 30. Tratándose de conceptos operados con recursos en concurrencia, se destinan los siguientes porcentajes una vez descontados los gastos asociados a la operación, difusión, acompañamiento y supervisión del Componente:

- I. Hasta 80% al Extensionismo en Entidades Federativas para servicios profesionales de extensión e innovación. Incluye recursos para el pago de la asistencia y organización de eventos de intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos relevantes.
- II. Al menos el 20% al Servicio Social Gratificado.

Mediante dichos conceptos, los productores, grupos y organizaciones elegibles pueden solicitar la prestación de servicios de extensión e innovación para el desarrollo de sus proyectos y actividades productivas y agroalimentarias; así como apoyo para su asistencia a eventos.

Tratándose de conceptos operados con recursos de ejecución directa, se destinan los siguientes porcentajes al Extensionismo Rural una vez descontados los gastos asociados a la operación, difusión, acompañamiento y supervisión del Componente:

- III. Hasta 60% a los PIIEX para el apoyo a proyectos de organizaciones legalmente constituidas en el ámbito de las entidades federativas y en su caso nacionales.
- IV. El resto a la Vinculación con Instituciones Nacionales y Extranjeras para servicios de soporte y modelos de extensionismo en apoyo a las actividades de los productores rurales del país.

En el caso de la Capacitación y Extensión de Educación Agropecuaria, se destinan recursos una vez descontados los gastos asociados a la operación, difusión, acompañamiento y supervisión del Componente, para lo siguiente:

- V. Se aplican indistintamente para servicios de soporte, modelos de extensionismo, apoyo a organizaciones en diversos esquemas de capacitación productiva y agroalimentaria, y otros en apoyo al desarrollo de capacidades vinculadas a las prioridades nacionales.

Artículo 31. La población objetivo del Componente es la establecida en los Artículos 2° y 5° de las presentes Reglas de Operación.

Para los conceptos que se operan con recursos en concurrencia, son productores y grupos elegibles para obtener apoyos aquellos que cumplan los requisitos del Artículo 7°. Así mismo, las Comisiones Estatales del Componente son las encargadas de observar las disposiciones del Artículo 8° de las presentes Reglas.

Para los conceptos operados con recursos de ejecución directa aplica el inciso “c) Personas Morales” del Artículo 7° de estas Reglas, a fin de seleccionar a las organizaciones que reciben apoyos de los PIIEX, así como a las instituciones que ofrecen servicios de soporte, las que instrumenten modelos de extensionismo y aquellas que se encuentren comprendidas en la Capacitación y Extensión de Educación Agropecuaria. Las disposiciones del Artículo 8° únicamente aplican para el concepto de apoyo PIIEX.

Artículo 32. El procedimiento de selección será conforme a lo siguiente:

Para apoyar los conceptos operados en concurrencia se instalan en las entidades federativas las Comisión Estatales del Componente. Éstas tienen, entre otras atribuciones, la determinación de fechas de apertura y cierre de ventanillas de acuerdo al Artículo 8° de estas Reglas y la atención de las solicitudes de productores en concordancia con las prioridades nacionales y estatales.

Para recursos de ejecución directa, la UR designa a las IE que operen los servicios de soporte, los modelos de extensionismo y la Capacitación y Extensión de Educación Agropecuaria; asimismo la UR designa a la IE responsable de los PIIEX, la cual se auxilia de las Comisiones Estatales del Componente para la selección de los proyectos susceptibles de ser apoyados conforme a la convocatoria que la misma UR autorice.

Artículo 33. Son participantes para este componente:

- I. Unidad Responsable (UR): La Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.
- II. Instancias Ejecutoras (IE): Designadas por la UR.
- III. Delegaciones Estatales de la SAGARPA (Delegaciones).
- IV. Comisiones Estatales del Componente de Extensión e Innovación Productiva (Comisiones Estatales del Componente).
- V. Instituciones de Educación Superior, Investigación, Capacitación y otras relacionadas con el sector; públicas y privadas; nacionales y extranjeras (Instituciones).

La operación del Componente se establece en el Artículo 58 y Anexos XIII, XIV, XV y XVI.

Capítulo VII

Del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales

Artículo 34. Se fortalecerá la dinámica interna, capacitación y operación de las organizaciones sociales con apoyos para la realización de Congresos, Convenciones y Foros en temas coyunturales y sustantivos relacionados con el tema Agroalimentario.

Se aprobarán montos de apoyo de hasta \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la realización de Congresos, Convenciones y Foros abordando temas como los siguientes coyunturales y sustantivos, por ejemplo:

- I. Contingencias climatológicas, sanitarias y de mercado.
- II. Acciones y estrategias contra el hambre, reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional.
- III. Acciones y estrategias para la reactivación del campo mexicano.
- IV. Organización para la producción y comercialización.
- V. Capitalización y Financiamiento del Sector Rural.
- VI. Banca Social e Intermediarios Financieros.
- VII. Desarrollo Integral Comunitario.
- VIII. Cohesión Rural, Economía Solidaria, equidad de género y justicia, entre otros

Artículo 35. Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 7 fracción I-c de esta regla, se deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- I. Presentar solicitud de apoyo en el formato específico de este Componente (ANEXO V).
- II. Tener por lo menos 3 años de constitución legal.
- III. Demostrar representación de la organización en por lo menos 5 Entidades Federativas. Acreditación mediante constancia emitida por la delegación estatal de SECRETARÍA y/o el Secretario de Desarrollo Agropecuario del estado (SEDAGRO) o equivalente en el estado.
- IV. Presentar Agenda de Trabajo (Impreso y en medio magnético).
- V. Justificación de la solicitud de apoyo en función del tema a tratar.
- VI. Cuenta bancaria productiva: documento emitido por institución bancaria, que demuestre que la organización tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses.

No podrán acceder a este Componente, las Organizaciones que hayan ingresado solicitud de apoyo para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos establecido en el **artículo 17** de estas Reglas de Operación.

Artículo 36. El procedimiento de selección será conforme a lo siguiente:

Las solicitudes son analizadas y dictaminadas conforme al cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que serán indicados en los Lineamientos Operativos para el Componente Fortalecimiento de las Organizaciones Rurales y la convocatoria correspondiente. **(Anexo XVII).**

Artículo 37. Son participantes para el presente Componente:

- I. Unidad Responsable: Coordinación General de Enlace Sectorial.
- II. Instancia Ejecutora: Coordinación General de Enlace Sectorial.

La Coordinación General de Enlace Sectorial a través de la Dirección de Acuerdos y Convenios supervisará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las organizaciones beneficiarias. La supervisión se realizará en una muestra de al menos el 20 por ciento de las organizaciones apoyadas, la cual, se seleccionará mediante un procedimiento aleatorio. La supervisión consistirá exclusivamente en verificar la ejecución de la Agenda de Trabajo aprobado a la organización, mediante la verificación de los comprobantes fiscales de los Congresos, Convenciones y Foros autorizados en dicha Agenda. Esta supervisión se hará de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y de las evidencias documentales derivadas de las acciones aprobadas en la Agenda de Trabajo. Para este propósito se podrán realizar visitas, revisiones de gabinete, seguimiento vía comunicación telefónica, correo electrónico y otras acciones.

Capítulo VIII

Del Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)

Artículo 38. Las tipos y montos de apoyo, son:

- I. Pequeñas Obras de Captación y Almacenamiento de Agua: Presas (mampostería, concreto), Bordos de cortina de tierra, Aljibes, Ollas de agua, Tanques de Almacenamiento y las obras auxiliares de estas.
- II. Prácticas de conservación de suelo y agua: Terrazas, Tinas ciegas, barreras vivas, practicas productivo conservacionistas (cambio a cultivos por adaptabilidad y menor impacto en suelo).
- III. Elaboración de Proyectos Ejecutivos (incluye pago de estudios requeridos). Hasta 6% del presupuesto de inversión autorizado.
- IV. Soporte Técnico COUSSA, la Unidad Responsable podrá reservar hasta el 2% del presupuesto de inversión autorizado para proporcionar el acompañamiento técnico, para convenirlo a través de instituciones de enseñanza e investigación.

La Unidad Responsable podrá autorizar otros conceptos que se soliciten por la Delegación de la SECRETARÍA y/o la instancia ejecutora, acordadas por el Comité de Selección de Proyectos.

Solo para determinar que obras se ejecutan en cada Entidad Federativa, se integrará un Comité de Selección de Proyectos (CSP), que hará la priorización de municipios que servirá para la aplicación de porcentajes máximos de apoyo; el Comité se integrará por el Delegado estatal de SECRETARÍA, el Secretario de Desarrollo Agropecuario del estado, o equivalente, y la Instancia Ejecutora. Las decisiones se tomarán de manera consensada; la instancia ejecutora se responsabilizará del cumplimiento de las ROP, Lineamientos Operativos (Artículo 60) y los Anexos VII, XVIII y XIX.

Productor según prioridad	% máximo	% aportación del productor
Productor de municipio de la Cruzada Nacional Contra el Hambre	90%	10%
Productor de municipio de prioridad alta	80%	20%
Productor de municipio de prioridad media	70%	30%
Productor de municipio de prioridad baja	50%	50%

Sin rebasar \$750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por beneficiario. La aportación del productor podrá ser en mano de obra, materiales de la región y efectivo.

Artículo 39. Los requisitos específicos son:

- I. Para la obtención de apoyos los productores se integrarán en grupo (Comité Pro-proyecto) y ubicarse en los municipios priorizados por el Comité de Selección de Proyectos a partir de la cobertura del Anexo XVIII, el cual podrá ser modificado por la Unidad Responsable a solicitud de la Delegación y/o por la instancia ejecutora y en su caso por la SEDAGRO.
- II. Presentar comprobante de propiedad o usufructo del predio o bien constancia de posesión pacífica avalada por la autoridad municipal, comunal o ejidal, o la que corresponda.
- III. Presentar solicitud según formato del Anexo VII, acompañada del Proyecto elaborado de acuerdo al Guion establecido en el Anexo XIX de las Presentes Reglas de Operación.

Artículo 40. El procedimiento de selección será de acuerdo a lo siguiente:

- I. El Comité de Selección de Proyectos determinará la cobertura municipal y de localidades a atender en el año, por lo que no se emite convocatoria abierta, ni existirán ventanillas de atención a demanda fuera de los municipios priorizados.
- II. La autorización de apoyos será determinada por la viabilidad técnica, económica y legal de los proyectos y solicitudes, así como por las prioridades que a nivel estatal fije el Comité de Selección de Proyectos.

Artículo 41. Son participantes en este Componente:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias
- II. Instancia Ejecutora: gobiernos estatales, CONAZA y en su caso, la Delegación Federal de SECRETARÍA, así como las que determine la Unidad Responsable.

Capítulo IX**Del Componente Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional MASAGRO****Artículo 42.** Los conceptos de apoyos, son los siguientes:

Tipo	Monto Máximo
Incentivos por única vez para que productoras y productores de maíz y trigo, entre otros, utilicen prácticas agronómicas innovadoras ¹ , con énfasis en lo siguiente:	
I. Uso de las nuevas semillas mejoradas, que sean evaluadas, reproducidas y provistas a productoras y productores por la Red de Colaboración de Semilleros Nacionales de MASAGRO.	Hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por productora o productor y por Unidad de Producción Agrícola.
II. Maquinaria, equipo y/o herramientas para que productoras y productores apliquen las prácticas agronómicas innovadoras, que sea provisto conforme a la propuesta de MASAGRO.	
III. Infraestructura familiar de almacenamiento y manejo postcosecha.	
IV. Otros insumos del paquete tecnológico considerados como estratégicos y que sean provistos conforme a la propuesta de MASAGRO.	

¹Conforme a la propuesta de MASAGRO, a nivel de plataforma experimental, áreas de extensión y módulos demostrativos.

Artículo 43. Los requisitos específicos son:

- I. Acreditación de estar considerado por MASAGRO para participar en las plataformas experimentales, áreas de extensión y módulos demostrativos.
- II. Declaración bajo protesta de decir verdad que no es beneficiario de los Componentes PIMAF ni Agrosubsidios..
- III. Documento que acredite la legal propiedad o posesión de la tierra, a excepción de productoras y productores registrados en el directorio del Componente PROAGRO Productivo (antes PROCAMPO).

Artículo 44. Son participantes para el presente Componente:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico.
- II. Instancia Ejecutora: Delegaciones de la SECRETARÍA.

Capítulo X**Del Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)**

Artículo 45. Los conceptos y montos máximos de los apoyos a los que accederán los beneficiarios son:

Concepto	Montos Máximos
Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Hasta el 90% del valor del proyecto sin rebasar \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por UPF o \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por grupo de personas o persona moral, que se integre como mínimo por 5 unidades de producción familiar (UPF).
Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para la promoción, la organización, el diseño, la puesta en marcha y el acompañamiento técnico de proyectos productivos.	Hasta el 100% del costo del servicio, sin rebasar \$2,400,000.00. La cobertura de atención será de al menos 11 localidades con 30 UPF cada una. Las localidades con menos de 30 familias podrán agruparse para ser atendidas. El apoyo de los servicios por localidad atendida no será menor a \$70,000.00, ni mayor a \$80,000.00, por localidad. Los servicios deberán contratarse a más tardar, 30 días después de que se radiquen a los FOFAE los recursos asignados a la Entidad Federativa para la operación del PESA. Los contratos por la prestación de servicios, no podrán ser menores a 10 meses, ni extenderse después del 31 de marzo del año siguiente. En todos los casos, los servicios incluirán el 100% de las actividades y productos establecidos en los contratos.
Servicios de elaboración de estudios, diseño y puesta en marcha de proyectos de conservación y uso sustentable de suelo y agua proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural (ADR) especializada.	Hasta el 100% del costo del servicio, sin rebasar el 6% del costo total del proyecto.
Servicios de asistencia y soporte técnico-metodológico, proporcionados por la Unidad Técnica Nacional del PESA (UTN FAO-PESA)	Hasta 2% del monto total del PESA autorizado en el PEF, para suscribir el Convenio de Cooperación Internacional con la FAO, para operar el Proyecto con la metodología PESA-FAO.
Servicios de supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, facilitadores y Agencias COUSSA PESA, coordinados por las Delegaciones de la SECRETARÍA.	Hasta el 8% del monto total de recursos programados para Desarrollo de Capacidades de la población beneficiaria.
Obras y prácticas de conservación y uso sustentable de suelo y agua que den viabilidad a proyectos productivos.	Hasta el 90% del costo total de la obra y/o práctica, sin rebasar \$750,000.00 por beneficiario.

La aportación de la UPF podrá ser de tipo monetaria, con mano de obra y/o con los materiales de la región que el proyecto justifique.

Artículo 46. Los apoyos del PESA se destinarán a personas físicas, grupos de personas y personas morales que realizan actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras en localidades rurales de alta y muy alta marginación, de acuerdo con la clasificación del CONAPO o de los Consejos Estatales de Población (COESPO).

El Componente tendrá cobertura en las Entidades Federativas a las que el PEF 2014, asigna presupuesto para la operación del PESA.

Además de reunir los requisitos generales, los requisitos específicos para acceder a los conceptos de apoyo son:

Requisitar la solicitud de apoyo del componente disponible en el ANEXO VII de las presentes Reglas de Operación:

Concepto	Requisitos
Material Vegetativo	Se deberán cumplir las disposiciones emitidas por el SENASICA.
Especies zootécnicas y acuícolas	Se deberá cumplir la normatividad de los Elementos Técnicos de Ganadería del Programa de Fomento Ganadero 2014 de la Secretaría.
Obras de conservación y uso sustentable de suelo y agua que den viabilidad a proyectos productivos.	Se deberá cumplir los criterios y requisitos específicos del Componente COUSSA.
Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para la promoción, la organización y la puesta en marcha de los proyectos productivos de inicio y años subsecuentes.	i. Participar en la convocatoria estatal. ii. Entregar expediente requisitado en tiempo y forma. iii. Ser aprobado y validado como ADR. iv. Suscribir contrato en los términos normativos validados por el GOP. v. Someterse al proceso de validación de la FAO, para ser refrendadas por el Grupo Operativo Estatal PESA (GOP) y contratadas.
Servicios de elaboración de estudios, diseño y puesta en marcha de proyectos de conservación y uso sustentable de suelo y agua proporcionados por una Agencia COUSSA especializada.	i. Participar en la convocatoria estatal. ii. Entregar expediente requisitado en tiempo y forma. iii. Ser aprobado y validado como Agencia COUSSA. iv. Suscribir contrato en los términos normativos validados por el GOP.

Artículo 47. Con el objeto de lograr una coordinación institucional eficiente una semana después de la firma del Acuerdo Específico se instalará el GOP, integrado por un representante del gobierno del estado, uno de la FAO y uno de la Secretaría, cuyas funciones y atribuciones se establecen en los Lineamientos del GOP, disponibles en el Artículo 61 de las presentes Reglas de Operación.

El procedimiento de acceso a los conceptos de apoyo será el siguiente:

- I. Las localidades de atención deben ser seleccionadas de acuerdo al método PESA-FAO y validadas en el GOP. Los apoyos del Componente solo pueden destinarse a las familias de estas localidades.
- II. Se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de integrantes del conjunto de hogares del padrón de beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y del Programa de Apoyo Alimentario para su atención por parte del componente. Para este criterio, el componente podrá brindar asesoría para el diseño del proyecto;
- III. Los Gobiernos de las Entidades Federativas publicarán la convocatoria para la participación de Agencias de Desarrollo Rural en la operación del Componente. La Unidad Responsable validará el perfil de todas las ADR postulantes.
- IV. El GOP realizará la selección de las ADR que pueden ser contratadas.
- V. Las ADR seleccionadas, desarrollan procesos de planeación participativa con las familias que realizan actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras en las localidades rurales de alta y muy alta marginación, aplicando el método PESA-FAO.
- VI. Las familias que serán beneficiadas con los apoyos del Componente se autoseleccionan, con base en su interés, motivación y de acuerdo a su potencial y vocación productiva.
- VII. Las ADR facilitan la identificación de las necesidades de las Unidades de Producción Familiar, en las localidades rurales de alta y muy alta marginación de cada microrregión.
- VIII. Las ADR elaboran los proyectos de las familias seleccionadas y los presentan al GOP, para su validación.

- IX. Los Gobiernos de las Entidades Federativas emiten el dictamen, la resolución, y publicación de listado de beneficiarios autorizados.
- X. Entrega de los apoyos o incentivos.
- XI. La puesta en marcha de acciones y proyectos y su seguimiento, se realizan de acuerdo al método PESA-FAO, con el acompañamiento técnico de las ADR correspondientes.

Artículo 48. Son participantes en el presente Componente:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural
- II. Instancia Ejecutora: Gobiernos de los Estados.

Capítulo XI

Del Componente de Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil (OSC).

Artículo 49. Los recursos se destinarán a la realización de proyectos de inversión que incidan en la disponibilidad y el acceso de alimentos en localidades rurales de alta y muy alta marginación desarrollados por las personas físicas, grupos de personas para un propósito común y personas morales, a través de OSC que hagan sinergia y sumen recursos con otras dependencias del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales o Municipales; para multiplicar resultados en beneficio de la población rural, que accedan a los siguientes conceptos de apoyo:

Concepto	Montos Máximos
a) Infraestructura, maquinaria y equipo para mejorar la disponibilidad de agua, la conservación y preparación de los alimentos; incrementar la producción, la productividad, la disponibilidad y el acceso a los alimentos en las unidades de producción familiar y las comunidades rurales.	Hasta el 50% del costo total de proyecto, sin rebasar \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100)
b) Material Vegetativo. En todos los casos deberá cumplir con las disposiciones fitosanitarias emitidas por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).	
c) Especies Zootécnicas y Acuícolas que reúnan las características técnicas y los valores de referencia que se precisan en los Elementos Técnicos de Ganadería del Componente Ganadero del Programa de Fomento Ganadero de la Secretaría.	
a) Servicios proporcionados por Agencias de Desarrollo o Equipos Técnicos para mejorar la disponibilidad, el acceso y la utilización de los alimentos, mediante procesos de organización, financiamiento, seguro, desarrollo empresarial y comercialización.	
a) Obras de captación y almacenamiento de agua, así como obras complementarias: Construcción de obras como bordos de tierra compactada, pequeñas presas de mampostería o concreto, ollas de agua, aljibes, tanques de almacenamiento; estas tres últimas preferentemente para consumo humano.	
b) Obras y prácticas de conservación de suelo y agua: Terrazas, presas filtrantes, construcción de zanjas de infiltración, cabecero de cárcavas, muros de contención, barreras vivas, cortinas rompe viento, surcado "lister", paso de rodillo aereador, cercado vivo y convencional para división de potreros, cercado para establecimiento de áreas de exclusión, reforestación con especies nativas, repastización en agostaderos, abonos verdes, guardaganados, y acciones de drenaje.	

Artículo 50. Los apoyos del Componente Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil, se destinarán a personas físicas, grupos de personas para un propósito común y personas morales que realizan actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras en localidades rurales de alta y muy alta marginación, de acuerdo con la clasificación del CONAPO, que participan con OSC.

El Componente tendrá cobertura en las 32 Entidades Federativas.

- I. Los criterios y requisitos de elegibilidad que deben reunir las OSC son:
 - a) Reunir los requisitos que se indican en el Artículo 7, para Personas Morales.
 - b) Estar orientada al trabajo con comunidades rurales de marginación alta y muy alta, en materia de desarrollo rural, desarrollo económico y regional, desarrollo sustentable, agricultura sustentable, desarrollo de capacidades, organización comunitaria, planeación participativa, combate a la pobreza y/o enfoque de género.

- c) Gestionar y/o aportar, al menos, el 50% del costo total del(os) proyecto(s) que será(n) apoyado(s). Los recursos que gestione o aporte la OSC podrán ser de origen municipal, estatal, federal, del sector privado, del sector social o de aportación de los productores.
- d) Demostrar su experiencia instrumentando proyectos productivos, de desarrollo de capacidades y/o conservación y uso sustentable de suelo y agua, con objeto de contribuir a mejorar la disponibilidad y el acceso de los alimentos; con base en la participación de los miembros y las familias de las localidades rurales de marginación alta y muy alta.
- e) Contar con un proyecto que incida en la disponibilidad y el acceso de los alimentos en localidades rurales de marginación alta y muy alta; en términos de la clasificación del "CONAPO".

II. Los criterios y requisitos para acceder a los conceptos de apoyo son:

Criterios	Requisitos
I. Que demuestren que se dediquen a actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras o acuícolas.	a) Las personas físicas deben acreditar este criterio mediante constancia en escrito libre emitida por la autoridad municipal o por la jefatura del CADER correspondiente. b) Los grupos de trabajo, mediante el acta de asamblea constitutiva en la que se indique la acreditación de este criterio. c) Las personas morales mediante el acta constitutiva en cuyo objeto social se indique la realización de esas actividades.
II. Contar con un proyecto que incida en la disponibilidad y el acceso de los alimentos, en localidades rurales de alta y muy alta marginación, en términos de la clasificación del "CONAPO".	a) Presentar un proyecto ejecutivo conforme al Formato para la elaboración de proyectos del Componente de Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil, disponible en el ANEXO XXII.
III. Que demuestren la propiedad o posesión de los bienes inmuebles destinados a la instalación de equipo y/o infraestructura, en su caso.	a) Documento que acredite la propiedad o posesión de los bienes inmuebles destinados al proyecto.
IV. Que presenten los requisitos zoosanitarios previstos, si requieren apoyo para adquirir especies zootécnicas.	a) Presentar documentos que comprueben cumplimiento de normatividad sanitaria, detallados en los Elementos Técnicos en Materia de Ganadería, que se encuentran en el Anexo del Programa de Fomento Ganadero 2014 de la Secretaría.
V. Que demuestren la propiedad o posesión del predio en donde se realizará la obra de conservación de suelo y agua, en su caso.	a) Acreditar la legal propiedad o posesión del predio destinado a la obra de conservación de suelo y agua.

III. Los proyectos que postulen las OSC o las personas morales, deberán reunir las características siguientes:

- a) Proyectos productivos orientados a incrementar la producción y productividad de los alimentos y promover su utilización en las unidades de producción familiar, y/o
- b) Proyectos para fomentar el desarrollo de capacidades, habilidades y prácticas técnicas, organizacionales y gerenciales de la población rural; así como de acceso al conocimiento, la información y el uso de tecnologías modernas para mejorar la disponibilidad, el acceso y la utilización de los alimentos, y/o
- c) Proyectos de conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales utilizados en la producción primaria; que generen las condiciones para proveer alimentos a generaciones presentes y futuras.

Seguir el Formato para la elaboración de proyectos del Componente de Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil, disponible en el ANEXO XXII.

Artículo 51. El procedimiento de selección, constaran de las siguientes etapas:

- I. Las OSC postularán sus proyectos en los términos de la Convocatoria publicada por la Instancia Ejecutora.
- II. Las OSC presentarán la solicitud de apoyo en las ventanillas habilitadas en las Delegaciones de la SECRETARÍA y las Oficinas de la Instancia Ejecutora, de acuerdo con el formato de solicitud de apoyo del ANEXO XX y la Base de Datos de los integrantes de la OSC, disponibles en el ANEXO XX y XXI acompañada de los criterios y requisitos de elegibilidad.
- III. La ventanilla registra al solicitante en el "Sistema Único de Registro de Información de personas físicas y morales beneficiarias y usuarios de los programas y servicios de las Secretaría (SURI)", revisa la solicitud de apoyo y coteja los documentos anexos a que se refiere el presente Artículo.
- IV. Recibe la solicitud de apoyo y documentos anexos, y entrega al solicitante un acuse de recibo.
- V. Remite el expediente y sus anexos a la Instancia Ejecutora, encargada de dictaminar las solicitudes.
- VI. La instancia Ejecutora verifica el cumplimiento de los criterios de elegibilidad para OSC y que los proyectos postulados cumplan los requisitos.
- VII. Analiza y dictamina los proyectos postulados por las OSC y hace una selección de las que sean viables desde el punto de vista técnico.
- VIII. Entrega a la Unidad Responsable las propuestas que dictamine y seleccione, para que sean sometidas a una Comisión de Evaluación y Seguimiento (CES), para su autorización.
- IX. La Instancia Ejecutora publica la relación de proyectos autorizados y rechazados en su página electrónica y a través de la Unidad Responsable, en la página electrónica de la Secretaría.
- X. Las OSC cuyas propuestas sean autorizadas, deberán aportar los recursos para la inversión en su parte del proyecto en un plazo de 10 días hábiles después de haber sido notificadas del dictamen positivo.
- XI. La asignación de recursos a los proyectos autorizados, se realizará a través de la suscripción de un Convenio de Concertación entre la Instancia Ejecutora y cada una de las OSC que los hayan postulado.
- XII. Entrega de los apoyos o incentivos a las OSC.

Artículo 52. Son participantes en el presente Componente:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.
- II. Ejecutor: La que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría, en el primer trimestre de 2014.

TITULO III

De la Mecánica Operativa

Capítulo I

Del Procedimiento Operativo

Artículo 53.- Del Componente Agricultura Familiar, Periurbana y de Traspatio

I. PARTICIPANTES

a) Unidad Responsable

La SECRETARÍA a través de la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural (DGDITOR), es la instancia Responsable, facultada para interpretar la normatividad para la operación del Componente Agricultura Familiar, Periurbana y de Traspatio, así como para resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

b) Instancia Ejecutora

Para la ejecución del Componente, la Unidad Responsable podrá mediante la firma del instrumento jurídico que corresponda, convenir la ejecución de los recursos con instituciones de orden Federal, Estatal o Municipal para la dispersión de los recursos, así como la contratación de técnicos y especialistas que apoyen la operación del Componente y brinden capacitación y asesoría técnica a los beneficiarios de los apoyos, para el cumplimiento de los objetivos.

c) Delegaciones de la SECRETARÍA en las Entidades Federativas.

Las Delegaciones de la SECRETARÍA conjuntamente con su estructura estatal (DDR y CADER's) podrán fungir como instancia ejecutora o únicamente participar en la operación del Componente, en los casos que la Unidad Responsable así lo considere.

d) Comisión de Regulación y Seguimiento del convenio (CRyS)

La Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), estará integrada por el Titular de la Unidad Responsable, pudiendo nombrar un representante, así como por el Titular de la Instancia Ejecutora, mismo que también podrá nombrar un representante.

La CRyS deberá constituirse durante el primer trimestre del año, misma que contará con un reglamento de operación acordado durante la primera sesión de trabajo. Para efectos de su instalación, la Unidad Responsable deberá realizar la convocatoria correspondiente, ya que será la que presidirá dicha instancia.

d) Comisión de Dictaminación

De acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en las Entidades Federativas se conformará una Comisión de Dictaminación por Municipio o a nivel Estatal, cuando así se requiera, misma que preferentemente deberá estar integrada por el Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural, Agropecuario y de Pesca de la Delegación y/o por representantes de CADER y DDR de la SECRETARÍA y de los Municipios participantes, un representante de la Instancia Ejecutora y los Asesores Técnicos que se requieran en función de las características de las solicitudes y/o proyectos a revisar.

La Comisión de Dictaminación deberá constituirse durante los quince días siguientes a la emisión de la convocatoria para la recepción de solicitudes, dicha Comisión contará con un reglamento de operación que será acordado en la sesión de instalación. Para efectos de su instalación, la Subdelegación de Planeación y Desarrollo Rural deberá realizar la convocatoria correspondiente, ya que será la que presidirá dicha instancia.

II. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES**a) Unidad Responsable**

- 1) Establecer criterios para la priorización de solicitudes, mismos que se publicarán en la convocatoria;
- 2) Validar las solicitudes de apoyo previamente dictaminadas como positivas por la Comisión de Dictaminación;
- 3) Dar seguimiento a la operación del Componente, vigilando el cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable;
- 4) En su caso, modificar los periodos y fechas de apertura y cierre de ventanillas, publicadas por el Instancia Ejecutora;
- 5) Solicitar informes de avance físico y financiero a la Instancia Ejecutora;
- 6) Solicitar información para la integración del informe de la cuenta pública, así como la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especifiquen los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE;
- 7) De común acuerdo con la Dirección General de Planeación y Evaluación, coordinar las acciones de supervisión que permitan verificar que los apoyos otorgados hayan sido entregados y usados conforme a la normatividad aplicable;
- 8) Reasignar los recursos disponibles cuando no se hayan ministrado con motivo de la cancelación de solicitudes autorizadas;
- 9) Ejercer la potestad que le confieren las disposiciones jurídicas, para dar prioridad a proyectos estratégicos de aplicación federal o regional, mediante la reasignación de recursos;
- 10) Suscribir los acuerdos o convenios de colaboración, de coordinación institucional o de concertación y demás instrumentos jurídicos para la realización de las acciones del Componente según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros;
- 11) En coordinación con la instancia ejecutora, determinar incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable, y
- 12) En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Componente, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

b) Instancia(s) Ejecutora(s)

- 1) Operar el Componente conforme a las presentes Reglas de Operación y lo establecido en la presente Mecánica operativa;
- 2) Realizar acciones que permitan la difusión del Componente, focalizando los esfuerzos hacia la población objetivo;
- 3) Suscribir los instrumentos jurídicos con instancias de orden Federal, Estatal y Municipal para la realización de acciones de colaboración en torno al Componente, así como para la contratación de técnicos que apoyarán la operación del Componente en las Entidades Federativas y para la formación de cuadros técnicos y la capacitación correspondiente;
- 4) Emitir las convocatorias para la presentación de solicitudes de apoyo, en concordancia con la Unidad Responsable, o la Delegación de la SECRETARÍA en las entidades federativas;
- 5) Publicar la relación de las solicitudes tanto las dictaminadas como positivas, como las negativas (en un lapso máximo de 45 días naturales posterior al cierre de ventanillas);
- 6) Proponer la reasignación de recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado o con motivo de la cancelación de solicitudes aprobadas o desistidas, antes de efectuar el cierre de Cuenta Pública;
- 7) Podrán coordinar y en su caso, proporcionar la capacitación y asistencia técnica a los beneficiarios de los apoyos;
- 8) Emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones, y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable, e informar a la Unidad Responsable;
- 9) En caso de estar imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la Unidad Responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable;
- 10) Cancelar en forma total o parcial los apoyos en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- 11) Cancelar los apoyos, en caso de que los beneficiarios no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación señalada en las presentes Reglas de Operación;
- 12) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y enviar de manera trimestral informes físico-financieros a la Unidad Responsable;
- 13) Realizar visitas de seguimiento y cualquier otro que le requiera la Unidad Responsable, que permita verificar que los apoyos hayan sido usados para los fines autorizados;
- 14) Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable, la documentación que avale la entrega-recepción de apoyos;
- 15) Registrar, y mantener actualizada la información en el sistema de información oficial de la Secretaría;
- 16) Enviar un informe con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en el que se especifiquen los recursos pagados, devengados y los no devengados;
- 17) Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel federal, estatal o de la Auditoría Superior de la Federación, hasta su solventación;
- 18) Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento de los objetivos de los programas, según la normatividad aplicable;
- 19) Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda;
- 20) Reintegrar, en cumplimiento a la legislación aplicable, a la TESOFE, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos financieros que correspondan;
- 21) Proporcionar a la Unidad Responsable cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria para cumplir con el requerimiento;
- 22) En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Componente.

c) Comisión de Regulación y Seguimiento

- 1) Dar seguimiento a la ejecución del Componente en los términos establecidos en el instrumento legal que se suscriba y en las presentes Reglas de Operación.
- 2) Revisar y acordar ajustes a los mecanismos de operación utilizados por el Instancia Ejecutora, con la finalidad de eficientar el ejercicio del gasto.

d) Delegaciones de la SECRETARÍA en las Entidades Federativas

- 1) De ser el caso, realizar las funciones de la Instancia Ejecutora;
- 2) Podrán operar la ventanilla y registrar las solicitudes en el sistema de información oficial de la Secretaría;
- 3) Podrán registrar en el sistema de información los resultados del proceso de dictaminación, autorización, entrega de apoyos y avances en el ejercicio de los recursos;
- 4) Realizar visitas de supervisión y/o verificación de los apoyos;
- 5) En su caso, validar la información que se registre en el Sistema de Información de la Secretaría;
- 6) Instalar y presidir la Comisión de Dictaminación y reportar periódicamente a la Unidad Responsable los resultados de la misma;
- 7) Apoyar las acciones de acompañamiento en coordinación con la Unidad Responsable y la instancia ejecutora;
- 8) Emitir visto bueno a la propuesta de modificaciones de las iniciativas a solicitud de los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo; así como las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los apoyos aprobados para la ejecución de los recursos autorizados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores;
- 9) Validar el informe para la integración de la cuenta pública del Componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre;
- 10) Apoyar las acciones de seguimiento a los trabajos del Componente;
- 11) Podrán coordinar y en su caso, proporcionar la capacitación y asistencia técnica a los beneficiarios de los apoyos.

e) Comisión de Dictaminación

- 1) Revisar y evaluar las solicitudes registradas en las ventanillas, con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en los criterios de selección planteados en la mecánica operativa.
- 2) Dictaminar las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de elegibilidad previstos en la convocatoria y enviar los resultados a la Unidad Responsable para validación.
- 3) Validar los informes emitidos en la presente mecánica operativa.

III. PROCESO DE OPERACIÓN**a) Ventanillas de Atención**

Funcionaran como ventanillas de atención para la recepción de solicitudes de apoyo las siguientes instancias:

- 1) Delegaciones de la SECRETARÍA
- 2) Distritos de Desarrollo Rural (DDR)
- 3) Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER)
- 4) Instancia Ejecutora
- 5) Instancias de orden Federal, Estatal o Municipal

La ubicación de las ventanillas se darán a conocer en la publicación de las convocatorias para la recepción de solicitudes.

b) Mecánica de Operación

- 1) Publicación de convocatoria. La convocatoria será publicada por la instancia ejecutora en la página electrónica de la SECRETARÍA o cualquier otro medio de comunicación masivo y/o en las ventanillas de la Delegación, CADER, DDR. En dicha convocatoria se dará a conocer la ubicación de ventanillas para la recepción de solicitudes, requisitos, períodos de recepción de solicitudes y plazos de notificación de aprobación o rechazo;
- 2) Recepción y dictaminación de solicitudes. El responsable de la ventanilla llevará a cabo la recepción de solicitudes, así como de los documentos referidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, asimismo se encargará de integrar los expedientes y realizar el registro en el Sistema de Información de la Secretaría. El expediente se enviará a la instancia Ejecutora, para que a su vez sea turnado a la Comisión de Dictaminación.

Nota: En caso de que hiciere falta algún documento, en ese momento se le informará al interesado sobre la información faltante, y se le otorgará un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación para que lo solvante. En caso de no cumplir en el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, se considerará como no presentada la solicitud.

- 3) Dictaminación. La Comisión de Dictaminación, se podrá apoyar de un equipo de trabajo de especialista en los temas para la revisión de las solicitudes y/o iniciativas de inversión que se presenten, mismo que se encargará de su revisión conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en la convocatoria y en las presentes Reglas de Operación, y elaborar un pre dictamen que aporte elementos para la toma de decisión.
- 4) La Comisión de Dictaminación analizará las solicitudes presentadas y emitirá el dictamen correspondiente, mismo que enviará a la Unidad Responsable para la validación de los casos.
- 5) Notificación. La Instancia Ejecutora publicará en las ventanillas de atención y en la página de la SECRETARÍA, la relación de solicitudes que resultaron positivas para recibir apoyo, así como las dictaminadas como negativas, conforme los plazos establecidos en la convocatoria. De ser necesario, se encargará de notificar a cada solicitante, el resultado del dictamen.
- 6) Pago de Apoyos. La Instancia Ejecutora se encargará de ministrar los recursos a los beneficiarios. La entrega de apoyos podrá ser en dos modalidades:
 - 6.1. Mediante el mecanismo de reembolso, una vez que el beneficiario compruebe documental y físicamente la aplicación de los recursos.
 - 6.2. Mediante depósito en cuenta del beneficiario previo depósito de su contrapartida, si así lo propone el solicitante.
 - 6.3. Mediante la entrega física de los apoyos por parte del ejecutor.
 - 6.4. Un mecanismo combinado de las modalidades antes referidas.
 - 6.5. A la entrega de los apoyos, el beneficiario deberá firma un recibo por el monto de los recursos recibidos.
- 7) Carta Finiquito. El ejecutor y el beneficiario firmarán una Carta Finiquito, una vez que se compruebe por parte de este último, la correcta aplicación de los recursos entregados.

c) Tipos de Apoyo

De conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, los apoyos que podrán otorgarse con cargo al presupuesto del Componente son, entre otros, los siguientes:

- *1. **Insumos:** semilla, sustrato, fertilizante, plántulas, bolsas, macetas, árboles frutales, etc.;
- *2. **Infraestructura y materiales para la captación y almacenamiento de agua de lluvia:** tinacos, tubería, cisternas de ferro-cemento, filtros, etc.;
- *3. **Infraestructura para la producción:** Micro túneles, malla sombra, malla anti-granizo, plástico agrícola, cercas, etc.;
- *4. **Infraestructura y equipo para tratamiento de aguas grises;**
- *5. **Equipo para riego:** Cintilla, válvulas, tinacos, aspersores, sistema de hidroponía, etc.;

- *6. **Paquetes de herramientas y utensilios agrícolas:** palas, tijeras, mochilas aspersoras, bieltos, machetes, etc.;
- *7. **Equipo, materiales e insumos para la producción de composta:** Camas, contenedores, lombriz, etc.;
- *8. **Equipo para la generación de energía alternativa;** (Celdas solares, abanicos, etc.)
- *9. **Material para la construcción de corrales;**
- *10. **Material para cobertizos;**
- *11. **Bebederos y comederos,**
- *12. **Comedores comunitarios**
 - 12.1 Insumos para la producción de 1,000 m² de hortalizas
 - 12.2 Cercado del huerto
 - 12.3 Infraestructura de riego
 - 12.4 Materiales para la construcción de corrales, comederos y bebederos
 - 12.5 200 gallinas de postura
- 13. **Paquetes agrícolas y pecuarios** (insumos, maquinaria, equipo, infraestructura)
- 14. **Paquetes, entre otros**
 - 14.1 Cama Biointensiva (hasta 150 m²)
 - 14.2 Cultivo en maceta (hasta 150 m²)
 - 14.3 Módulos (Farmacia viviente, producción de setas, nopal verdura, etc.)
 - 14.4 Producción de Aves
 - *14.4.1 Gallineros (material de construcción)
 - *14.4.2 Comedores y Bebederos
 - *14.4.3 Perchas y nidos
 - *14.4.4 Pollos de engorda/ gallinas de postura/ pavos/ codorniz
 - *14.5 Producción de conejos
 - *14.5.1 Jaulas (material para su construcción o compra prefabricadas)
 - *14.5.2 Bebederos y comederos
 - *14.5.3 Conejos
 - *14.6 Módulo producción de composta de lombriz
 - 14.6.1 Contenedores (para interiores o exteriores)
 - 14.6.2 Lombriz

Nota: Las aves deberán adquirirse con una edad mínima de cuatro semanas, además deberán tener el espacio suficiente por animal para su adecuado desarrollo, evitando el hacinamiento.

A grupos formales e informales, se les podrán apoyar con proyectos integrarles, que consideren simultáneamente producción agrícola, pecuaria (especie menor) y/o acuícola, siempre y cuando cuenten con las condiciones de espacio y agua suficiente para cubrir las necesidades. Sin superar los montos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para el desarrollo de proyectos de proveeduría de plántula y/o composta, se podrá apoyar con Infraestructura, maquinaria, equipo e insumos que el proyecto requiera y justifique, hasta con un monto de 100,000 pesos.

IV. ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO

Para servicios de asistencia técnica y acompañamiento, proporcionados de manera directa, a través de técnicos especialistas contratados por la Instancia Ejecutora. Se destinará al menos el 20% del recurso autorizado al Componente en el PEF.

V. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL COMPONENTE**a) Seguimiento**

Con el propósito de identificar áreas de oportunidad para mejorar la operación del Componente, la Unidad Responsable en coordinación con las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA, llevará a cabo el seguimiento a la mecánica de operación y ejecución del Componente.

Asimismo, la Unidad Responsable se coordinará con el área encargada de la supervisión a nivel de la Secretaría, con la finalidad de conducir las acciones de supervisión en sus diferentes etapas.

b) Control y Auditoría

El Instancia Ejecutora en coordinación con las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA, serán responsables de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Los recursos del Componente podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: Por el Órgano Interno de Control en la SECRETARÍA, auditores independientes contratados para tal efecto, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control.

En el caso de que la Delegación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación. Ambas instancias deberán marcar copia a la Unidad Responsable.

V.3 Cierre de Ejercicio

La Instancia Ejecutora integrará la documentación que respalde el ejercicio de los recursos y emitirá un informe final con la relación de beneficiarios, tipo y montos de apoyo, así como los reintegros y enteros realizados a la Tesorería de la Federación, acompañados con la documentación que respalde los datos reportados. Dicha documentación será utilizada para finiquitar el instrumento jurídico firmado entre la Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora.

Artículo 54. Mecánica operativa del Componente de Atención a Desastres naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero.

Apoyos Directos**Corroboración de la ocurrencia de un desastre natural y solicitud de emisión de declaratoria de desastre natural**

- I. Cuando una Entidad Federativa se encuentre en Desastre Natural, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad Federativa y el Delegado de la SECRETARÍA, elaborarán el correspondiente Dictamen Técnico de corroboración de la ocurrencia del desastre natural para la actividad agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, definiendo su ocurrencia y cobertura municipal, con el soporte del INIFAP o de alguna institución educativa o de investigación en la Entidad.

Para la emisión del Dictamen Técnico, se podrá utilizar para la corroboración de desastres naturales, entre otra, toda la información disponible a su alcance tal como datos generados en la red nacional de observación y medición hidrológica, sinóptica, climatológica, meteorológica automática, de radio sondeo, satelital, de radares meteorológicos y otros productos como herramientas estadísticas, información y todo el tipo de mapas de diagnóstico de la situación sinóptica del periodo y región de análisis; además de las tecnologías de vanguardia como son los datos de imágenes digitales georreferenciadas, que en interacción con otros datos, información y herramientas, permiten contar con mejores elementos para evaluar la ocurrencia y cobertura del desastre natural. En caso de que el INIFAP no cuente con infraestructura, podrá usar de manera supletoria los datos institucionales de la CONAGUA. En el caso de fenómenos geológicos se podrá utilizar la información que al respecto emita el CENAPRED.

La información del Dictamen Técnico deberá ser incorporada al Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al último día de ocurrencia del fenómeno en la entidad, con base en dicho dictamen técnico y en la misma fecha de su emisión deberá presentarse la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural al Titular de la Secretaría de emisión.

Publicación de la declaratoria de desastre natural

- II. En base a la solicitud de Declaratoria por Desastre Natural, la Secretaría publicará en DOF la Declaratoria de Desastre Natural respectiva en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud de la misma y de la información del Dictamen Técnico de Corroboración de la Ocurrencia del Desastre Natural debidamente soportada.

Presentación del acta de diagnóstico de daños

- III. Para aquellos municipios en los que se corrobore la ocurrencia del desastre natural, en la Entidad Federativa, por conducto de su Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, deberá presentar un Acta de Diagnóstico de Daños donde se describan las afectaciones que justifiquen el apoyo del Componente, los recursos requeridos para su atención conforme lo establecido en los Componentes y montos de apoyo vigentes y la programación del ejercicio de los recursos, asimismo, se deberá incorporar al Acta de Diagnóstico de Daños el padrón de productores afectados que cumplan con los criterios de elegibilidad del Componente en los formatos establecidos en el Anexo IV de las presentes Reglas de Operación. La información que no se entregue conforme a dichos formatos se considerará como no presentada.

El Acta de Diagnóstico de Daños se deberá presentar y remitir a la Unidad Responsable en un plazo máximo de 12 días naturales contados a partir del lunes posterior a la emisión del Dictamen de Corroboración de la Ocurrencia de un Desastre Natural de autoridad competente, pudiéndose otorgar, previa solicitud de la Entidad Federativa, dos prórrogas adicionales a dicho plazo:

- a) La primera por 7 días naturales, para cualquier tipo de desastre natural.
- b) En el caso de desastres naturales para los cuales se puede requerir de un plazo mayor de tiempo para identificar el daño en los cultivos, se podrá otorgar una segunda prórroga de hasta 30 días naturales adicionales a la primer prórroga solicitada, siempre y cuando no exceda del día 15 de noviembre del año en el cual ocurrió el desastre natural.

Solicitud de recursos a la secretaría

- IV. Con base en el Dictamen de Corroboración de la Ocurrencia de un Desastre Natural emitido por alguna de las autoridades competentes y el Acta de Diagnóstico de Daños presentada por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, el C. Gobernador de la Entidad Federativa o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, solicitará al Titular de la Secretaría los recursos del Componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad. Esta solicitud deberá realizarse a más tardar al día hábil siguiente de la presentación del Acta de Diagnóstico de Daños.

Dictamen de la comisión dictaminadora del Componente

- V. La Comisión Dictaminadora del Componente, en atención a la Solicitud de Recursos presentada a la Secretaría-, analizará el Acta de Diagnóstico de Daños y el padrón de productores afectados; emitiendo su dictamen en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del lunes siguiente a que se hubiese presentado el Acta de Diagnóstico de Daños, siempre y cuando exista solicitud de recursos al Componente y la información se encuentre debidamente presentada por el Gobierno Estatal. El dictamen emitido se dará a conocer a la Entidad Federativa a más tardar el día hábil siguiente de su emisión. El dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora no exime en ningún caso a la Entidad Federativa solicitante, en su carácter de Instancia Ejecutora, de verificar la elegibilidad de los productores que pudieran resultar beneficiarios de los apoyos, previa entrega de los mismos.

Anexos técnicos del convenio de coordinación

- VI. En el marco del Convenio de Coordinación que la Secretaría celebre con cada Entidad Federativa y por cada evento para el que se autorice el apoyo del programa por parte de la Comisión Dictaminadora, la Unidad Responsable del programa formulará un Anexo Técnico donde se especifique el monto y las acciones autorizadas. Los Anexos Técnicos deberán ser firmados por la parte federal, a través de la Delegación y por parte de la Entidad Federativa, por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o equivalente en la Entidad y aquellos funcionarios que por mandato de la legislación estatal estuviesen obligados.

La suscripción del Anexo Técnico del Convenio de Coordinación deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de que se haya dado a conocer el Dictamen de la Comisión Dictaminadora del programa.

Radicación de recursos federales

- VII.** Para proceder a la radicación de los Recursos Federales será requisito indispensable que la Entidad Federativa notifique a la Unidad Responsable del Componente los datos completos de la cuenta bancaria (Nombre del Banco, Número de Cuenta, CLABE y Registro relativo en el Catálogo General de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, SIAFF) donde se depositarán los recursos, misma que deberá ser para uso exclusivo del Componente; asimismo, deberá remitir el recibo oficial fiscal en original por la cantidad de recursos federales a ser depositados. Los documentos anteriormente citados deberán presentarse a la Unidad Responsable en un plazo máximo de 7 días hábiles posteriores a la firma del Anexo Técnico.

La cuenta bancaria donde se radiquen y/u operen los recursos federales del Componente deberá ser de tipo productiva; por lo que al final del ejercicio deberán reintegrarse a la TESOFE los recursos no ejercidos y enterar los productos financieros que hubiese generado.

Anticipo de recursos federales

- VIII.** El Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, el Gobernador de la Entidad Federativa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, podrán solicitar un anticipo de recursos federales de hasta el 30% de la aportación federal para iniciar la atención de los daños, una vez emitido el Dictamen Técnico por la autoridad competente, en base en la superficie elegible de los municipios dictaminados por la autoridad competente, considerando la mejor información disponible.

En este caso, será necesario que se cuente con el Dictamen de la Comisión Dictaminadora y haber suscrito el Convenio de Coordinación para proceder a la radicación del recurso federal a la Entidad Federativa; el ejercicio de este anticipo no estará condicionado, a la aportación del recurso correspondiente a la Entidad Federativa. No obstante, la aportación estatal deberá realizarse una vez que se firme el Anexo Técnico correspondiente al apoyo final autorizado, según se establezca en dicho instrumento jurídico.

El restante 70% de los recursos federales estará condicionado al dictamen de la Comisión Dictaminadora y a la firma del Anexo Técnico, donde se establecerá la aportación correspondiente a la Entidad Federativa, conforme a los apartados de montos de apoyo, Componentes de apoyo y operación del Componente de las presentes Reglas de Operación.

Instalación de la comisión de evaluación y seguimiento estatal (ces) del Componente

- IX.** Con la finalidad de llevar un adecuado seguimiento y control del ejercicio de los recursos, conforme a los instrumentos jurídicos convenidos y lo que establecen las presentes Reglas de Operación, deberá integrarse y sesionar una CES al día siguiente a la radicación de los recursos federales a la Entidad Federativa, y posteriormente sesionar al menos a la terminación del ejercicio de los recursos.

En este marco, deberá informarse mensualmente del ejercicio de los recursos aportados para la operación del Componente a partir de la radicación de los recursos federales al Estado, así como del avance físico, en los formatos establecidos en el Sistema de Operación y Gestión Electrónica (SOGE) para tal efecto. La CES estará integrada por el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, quien la presidirá, el Delegado de la Secretaría, como secretario de la misma y un representante del Órgano Estatal de Control.

La Entidad Federativa a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, será responsable de ejercer los recursos del Componente, conforme a las acciones aprobadas por la Comisión Dictaminadora y en su caso las que determine la propia CES, de acuerdo a lo siguiente:

- a) En los términos de las presentes Reglas de Operación, se obliga a realizar su aportación e iniciar el pago de los apoyos a más tardar a los 20 días hábiles posteriores a que se efectúe la radicación de los recursos federales; de lo contrario deberán reintegrarse a la TESOFE los recursos federales radicados a la Entidad, así como enterar los productos financieros que se hubiesen generado;
- b) El calendario de ejercicio de recursos y, en su caso, el Plan de Rehabilitación y/o Prevención no deberán exceder 2 meses calendario; al término de dicho plazo deberá llevarse a cabo el cierre operativo de ejercicio del Componente.
- c) Los recursos no ejercidos en dicho plazo deberán reintegrarse a la TESOFE, así como enterar los productos financieros que se hubiesen generado.
- d) A más tardar 30 días posteriores al cierre operativo, deberá realizarse el cierre finiquito del Componente.

Las solicitudes de apoyo directo se podrán recibir durante los 365 días del año, a través del SOGE

Para cubrir posibles desviaciones financieras derivadas de un incremento en la frecuencia y severidad de Desastres Naturales, la Secretaría podrá contratar esquemas de aseguramiento que permitan proteger el monto federal de apoyos solicitados por las entidades federativas para atender daños por la ocurrencia de desastres naturales.

Seguro Agropecuario Catastrófico (SAC)

- I. Solicitud de Apoyo para Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico. La solicitud de apoyo al Componente para contratar el Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, deberá ser presentada por el C. Gobernador de la Entidad Federativa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal; o bien, por el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, aceptando los términos de coparticipación y las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

A dicha solicitud se deberán anexar al menos una propuesta con la siguiente información:

- a) estudio que formule la empresa aseguradora;
- b) condiciones generales y particulares de la propuesta de seguro
- c) detalle de unidades a ser aseguradas (superficie, unidades animal, etc), tipo de cultivo o especie (pecuaria), ciclo agrícola, régimen hídrico, tarifa por municipio a ser asegurado.
- d) vigencia y unidad de riesgo a considerar en el aseguramiento
- e) riesgos a cubrir (fenómenos hidrometeorológicos y/o geológicos)
- f) mecanismo de disparo del SAC (mm de precipitación, rendimientos, temperatura y/o NDVI)
- g) propuesta económica.

La elección de la empresa aseguradora, superficies/unidades animal aseguradas, municipios, riesgos protegidos, parámetros de riesgo y demás condiciones de aseguramiento corresponderá al Gobierno del Estado, quien deberá observar las regulaciones aplicables y considerar la información que proporcionará la Unidad Responsable mediante oficio a más tardar el último día hábil del mes de febrero

La suma asegurada se determinará en base a lo establecido en los montos de apoyo y porcentajes de coparticipación federal establecidos en las presentes Reglas de Operación. Sin embargo, las Entidades Federativas y los productores podrán incrementar la suma asegurada con respecto a los montos establecidos, siempre y cuando asuman por cuenta propia el costo adicional a dicho incremento en el costo de la prima y no exista duplicidad con otros programas federales que otorguen incentivo para la contratación de seguros agrícolas, pecuarios, acuícolas o pesqueros catastróficos.

La Entidad Federativa determinará la Unidad de Riesgo para el contrato y operación del Seguro Agrícola, Pecuario, Pesquero y Acuícola Catastrófico, que dé cobertura a los desastres naturales objeto de atención de este Componente, asimismo, deberá observar que en la contratación del seguro agrícola en esquemas no paramétricos, se considere que las unidades de riesgo definidas en el aseguramiento para las cuales se verifique el daño, deberán ser indemnizadas con el total de la suma asegurada en la unidad de riesgo o el total de la superficie asignada en la unidad de riesgo o bien, se deberá establecer en las pólizas al menos tres cultivos por unidad de riesgo a considerar para el ajuste de daños.

Se deberá considerar para el Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, donde exista la participación de los recursos del Componente, que no se aceptará la aplicación de coaseguros o deducibles a los productores, el pago de bonos de baja siniestralidad o el pago de comisiones en su contratación.

- II. Dictamen de la Comisión Dictaminadora del Componente.

Una vez recibida la información debidamente integrada se analizará y dictaminará por parte de la Comisión Dictaminadora del Componente, conforme a lo establecido en el Lineamiento para la Solicitud, Autorización, Operación y Seguimiento al Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola y Pesquero Catastrófico vigente.

- III. Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación y radicación de recursos federales

Se deberá observar la normatividad establecida en el presente Artículo.

- IV. Instalación de la Comisión de Evaluación y Seguimiento Estatal (CES) del Componente. Con la finalidad de llevar un adecuado seguimiento y control del ejercicio de los recursos, conforme a los instrumentos jurídicos convenidos y lo que establecen las presentes Reglas de Operación, deberá integrarse y sesionar una CES al día siguiente a la radicación de los recursos federales a la Entidad Federativa, y posteriormente sesionar al menos a la terminación del ejercicio de los recursos.

En este marco, deberá informarse mensualmente del ejercicio de los recursos aportados para la operación del Componente a partir de la radicación de los recursos federales al Estado, así como del avance físico, en los formatos establecidos en el Sistema de Operación y Gestión Electrónica (SOGE) para tal efecto. La CES estará integrada por el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, quien la presidirá, el Delegado de la Secretaría, como secretario de la misma y un representante del Órgano Estatal de Control.

La Entidad Federativa a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, será responsable de ejercer los recursos del Componente, conforme a las acciones aprobadas por la Comisión Dictaminadora y en su caso las que determine la propia CES, de acuerdo a lo siguiente:

Los Gobiernos de las Entidades Federativas, a través de la SDR o equivalente, deberán informar y comprobar a la Unidad Normativa Responsable la realización de la aportación de recursos estatales en un plazo máximo de 20 días naturales posteriores a la radicación de los recursos federales.

Una vez contratado el SAC, durante su vigencia pueden presentarse dos casos:

- a) No se proceda a la indemnización por parte de la compañía aseguradora.- En ese caso, en un plazo máximo de dos meses calendario posteriores al término de la vigencia del seguro, se deberá convocar a la CES del Componente al cierre finiquito del mismo.
- b) Se determine la procedencia de indemnización por parte de la compañía aseguradora y se depositen los recursos generados por dicha indemnización al Gobierno de la Entidad Federativa para su canalización a los productores, previa validación del padrón de beneficiarios mediante la cual se verifique que los productores sean elegibles en cuanto a lo establecido en el Anexo III de las presentes Reglas de Operación, que presenten pérdidas catastróficas en sus unidades de producción, que no cuenten con incentivos en la prima de AGROASEMEX, por el mismo riesgo objeto del seguro contratado o adherido por el Gobierno del Estado.

El ejercicio de las indemnizaciones deberá apegarse a lo que se establece en el Lineamiento para la Solicitud, Autorización, Operación y Seguimiento al Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola y Pesquero Catastrófico vigente

En éste caso, a más tardar 20 días hábiles posteriores a que se concluya con el calendario de pagos de la última indemnización generada por el SAC, se deberá convocar a reunión de CES para presentar el cierre operativo y a más tardar 30 días naturales a partir de que se presente el cierre operativo del Anexo Técnico se deberá presentar el cierre finiquito del mismo.

La Entidad Federativa deberá considerar que los municipios y tipos de actividad (cultivos ; unidades animal, hectáreas de acuacultura, unidades acuícolas o embarcaciones) beneficiarios de este Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, quedarán excluidos de los conceptos de apoyo del Componente, hasta en tanto no se hayan indemnizado la superficie de los cultivos ; unidades animal, hectáreas de acuacultura, unidades acuícolas o embarcaciones establecidas como límite para pago en la cobertura de seguro por tipo de cultivo, ante la ocurrencia del mismo desastre natural objeto de atención del seguro contratado.

Adicionalmente, y a fin de proteger al mayor número de productores, la Secretaría podrá contratar directamente el Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, observando las regulaciones en la materia. En este caso, las Entidades Federativas podrán adherirse a la cobertura de protección para los municipios o estaciones meteorológicas, cultivos, unidades animal, hectáreas de acuacultura, unidades acuícolas o embarcaciones y riesgos que directamente contrate la Secretaría, debiendo para ello cubrir el diferencial del importe de la prima en el porcentaje de coparticipación establecido en las presentes Reglas de Operación.

Las solicitudes de apoyo se recibirán en los siguientes periodos:

- a) Presentación de Propuestas de contratación del Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico del 1 de enero al 31 de marzo del año fiscal correspondiente.
- b) Adhesión al Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico del 8º día hábil de mayo al 31 de mayo del año fiscal correspondiente.

(Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

(Viene de la Cuarta Sección)

Fomento a la cultura del aseguramiento y fortalecimiento institucional

La Secretaría podrá disponer de hasta 1.5 por ciento del presupuesto asignado al Componente de atención a desastres naturales para diseñar e implementar las siguientes acciones:

a) La inducción y desarrollo de la cultura de la prevención de riesgos y fortalecimiento del aseguramiento catastrófico en el sector agropecuario, pesquero y acuícola a través de la formación técnica (giras de intercambio, talleres, seminarios, diplomados, etc.) en materia de cultura de prevención, de los actores que intervienen en la atención de los productores afectados por desastres naturales; asimismo, para el desarrollo de investigación en materia de protección contra riesgos catastróficos y para la difusión de los alcances y resultados en materia de operación de esquemas de aseguramiento catastrófico, a través de publicaciones, instrumentos de mediatización y foros de análisis.

b) El desarrollo de información o equipamiento tecnológico para la prevención de desastres naturales entre los que se encuentran el fortalecimiento la red de estaciones meteorológicas incluidas en la cobertura del seguro paramétrico que permita determinar la presencia de Desastres Naturales Perturbadores.

Asimismo, para fortalecer la emisión de los Dictámenes Técnicos que corroboren la ocurrencia de Desastres Naturales en el sector agropecuario, se podrá destinar hasta el 0.25% del presupuesto autorizado al Componente de Atención a Desastres Naturales, con las instancias correspondientes.

Esquemas de aseguramiento para productores con seguro comercial y productores pecuarios

El proceso de gestión para los apoyos a productores agrícolas con acceso al aseguramiento y a productores pecuarios que deseen adquirir protección para la disponibilidad de pastos en los agostaderos, se establecerá en los lineamientos que se emitan en el acuerdo de transferencia de recursos que suscriba la SECRETARÍA con AGROASEMEX.

Artículo 55 Mecánica operativa del Componente Coordinación para la Integración de Proyectos

Con base en las disposiciones contenidas en el **artículo 17 de las presentes “Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural”** se establecen los Lineamientos Operativos para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos:

I. PARTICIPANTES. Las instancias que intervienen en la operación de este Componente son:

a) Unidad Responsable: Coordinación General de Enlace Sectorial.

b) Instancia Ejecutora: Coordinación General de Enlace Sectorial.

La Coordinación General de Enlace Sectorial como Unidad Responsable e Instancia Ejecutora será responsable de operar el Componente conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, contando con las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a)** Autorizar y publicar la convocatoria en la página electrónica de la Secretaría y los demás medios a su alcance para acceder a los apoyos;
- b)** Definir ventanillas, determinar o modificar los periodos y fechas de apertura y cierre;
- c)** Llevar el control y seguimiento de la operación del Componente;
- d)** Suscribir los acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos con las organizaciones y asociaciones civiles beneficiadas con los apoyos del Componente;
- e)** Realizar el pago de los apoyos correspondientes;
- f)** Realizar acciones de verificación y seguimiento a los apoyos que hayan sido otorgados y usados conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable, en coordinación con las áreas de la SECRETARÍA;

- g) Dar seguimiento físico-financiero a los recursos involucrados en el instrumento jurídico suscrito para tal efecto;
- h) Coordinar de común acuerdo con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la SECRETARÍA las acciones de supervisión y evaluación del Componente;
- i) Solicitar al beneficiario la presentación de informes de avance;
- j) Cancelar en forma total o parcial el pago de recursos en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en las Reglas de Operación;
- k) Atender los requerimientos de información solicitados;
- l) Coadyuvar en el seguimiento y emisión de las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable;
- m) Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de apoyos;
- n) Integrar el informe de la cuenta pública del Componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE;
- o) Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel federal, estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;
- p) Reintegrar, en cumplimiento a la legislación aplicable, a la TESOFE, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos financieros que correspondan;
- q) Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento del objetivo del Componente, según la normatividad aplicable;
- r) Notificar a la Unidad Responsable del Componente, así como a la Oficialía Mayor respecto de las resoluciones sobre “**Causas de incumplimiento**”;
- s) En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Componente, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y legislación aplicable.

II. CONCEPTOS DE APOYO Y MONTOS. El Componente Coordinación para la Integración de Proyectos otorgará apoyo para los siguientes conceptos y montos:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	
1. Profesionalización.- Pago por servicios profesionales que requiera la organización social para capacitación, principalmente para pago de personas físicas o morales que mejoren las capacidades de sus técnicos y agremiados en los ámbitos de organización y gestión.	5416	
2. Equipamiento.- Este concepto contempla la adquisición de mobiliario y equipo de cómputo y para oficina; programas de cómputo, refacciones y accesorios para el equipo de cómputo; mantenimiento y conservación de instalaciones en cuyo concepto serán considerados los materiales de construcción, estructuras y manufacturas, materiales complementarios, material eléctrico y electrónico.	4354, 3342, 3343, 3344, 3351, 3352, 3353	

3. Comunicación.- Gastos destinados a bienes y servicios para la realización de eventos relacionados con la vida interna de la organización (Asambleas, talleres y seminarios), y que tengan por objeto comunicar a los agremiados de la organización, los resultados de la actuación de la directiva; decisiones de diverso orden que favorezcan a la organización y transmitir nuevos conocimientos técnicos de interés o bien para discutir problemas específicos de la organización y plantear propuestas de solución. También se apoya material de difusión y promoción para el fortalecimiento de la organización. Nota: Este rubro no cubre el pago para la realización de Congresos, Convenciones y Foros.	56192, 813110	El apoyo en comunicación será hasta por 25% del total del apoyo autorizado para el Plan Anual de Trabajo.
4. Gastos inherentes a la Ejecución del Plan de Trabajo.- Son aquellos derivados de la operación general de la organización para la ejecución del Plan Anual de Trabajo autorizado, como pasajes, hospedajes y alimentación para los representantes y agentes operativos de las Organizaciones Sociales, incluyendo gastos para asesoría profesional externa. Este concepto de apoyo en ningún caso podrá ser destinado para cubrir el gasto corriente de la Organización.	813110	El apoyo en gastos inherentes será hasta por 30% del total del apoyo autorizado al Plan Anual de Trabajo; la contratación de asesoría profesional externa podrá ser de hasta el 3% del monto total aprobado a la organización.
Se aprobarán montos de apoyo de hasta \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos), en rubros para profesionalización, equipamiento, comunicación y gastos inherentes		

III. CRITERIOS Y REQUISITOS. Los apoyos del Componente Coordinación para la Integración de Proyectos se otorgarán con base en los siguientes criterios y requisitos:

Criterios	Requisitos
a) Presentar solicitud de apoyo.	I. Presentar solicitud de apoyo en el ANEXO V, acompañado de la documentación solicitada.
b) Que la organización demuestre estar constituida con antigüedad suficiente y que esté vinculada con actividades de desarrollo rural.	I. Acta constitutiva protocolizada ante Notario Público. a) Haber transcurrido por lo menos tres años desde la fecha de su constitución. b) Tener un objeto social que le permita desarrollar, entre otras, las actividades previstas por el artículo 143 de la Ley. c) Registro Federal de Causante RFC y comprobante de Domicilio Fiscal. d) No perseguir fines partidista ni religiosos; II. Actas protocolizadas de la última asamblea de la organización en la que se modificó el objeto social o los poderes del representante legal.

c) Que cuente con cobertura significativa en el territorio nacional.	I. Contar con la representatividad en por lo menos cinco Estados de la República Mexicana, la cual se acreditará con la constancia emitida por la por la delegación estatal de SECRETARÍA y/o el Secretario de Desarrollo Agropecuario del estado (SEDAGRO) o equivalente en el estado.
d) Que el funcionamiento de la organización se enmarque en el ordenamiento jurídico apropiado para las actividades de las organizaciones sociales.	I. Clave de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), y acuse del informe anual de actividades del ejercicio inmediato anterior, presentado ante el Instituto Nacional de Desarrollo Social;
e) Que demuestre que la organización tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses;	I. Documento emitido por institución bancaria, que demuestre que la organización tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses;
f) En caso de haber recibido apoyo durante el 2013 del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, Componente Apoyos para la Integración de Proyectos, que demuestre el cumplimiento en la comprobación de los recursos ejercidos;	I. Carta finiquito del ejercicio anterior, emitida por la Instancia Ejecutora del Componente Apoyos para la Integración de Proyectos del Programa Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural.
g) Que la organización tenga una planeación estratégica a corto, mediano y largo plazo.	I. Presentar Plan de trabajo de la organización contemplando las acciones a realizar en el año respectivo, cubriendo necesariamente los conceptos de profesionalización, equipamiento, difusión y gastos inherentes. Para el caso de que entre los conceptos que considere el Plan de trabajo de la organización beneficiada se encuentre el equipamiento, ésta no podrá solicitar el apoyo para los mismos rubros en el ejercicio siguiente. El plan a mediano y largo plazo consta de una visión más completa de los objetivos que busca la organización en los próximos cinco años, incluyendo las líneas generales de proyectos que consideren estratégicos para detonar el desarrollo económico donde tengan presencia.
h) Comprometerse a no solicitar apoyo para el Componente Fortalecimiento a organizaciones rurales.	I. Entregar carta Bajo protesta de decir verdad que no está solicitando apoyo para el Componente Fortalecimiento a organizaciones rurales.

Para el caso de las organizaciones sociales que hayan solicitado apoyo en años anteriores podrán no presentar documentación de los requisitos básicos de la organización siempre y cuando esta información se encuentre vigente, tales como el Acta Constitutiva, RFC o CURP, por ejemplo.

No podrá acceder a este Componente, las Organizaciones que hayan ingresado solicitud de apoyo para el Componente Fortalecimiento a organizaciones rurales establecido en el artículo 34 de las Reglas de Operación.

II CRITERIOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE SOLICITUDES. Las solicitudes de las organizaciones sociales serán analizadas y dictaminadas conforme a los siguientes elementos de evaluación:

- a) Cumplimiento de los requisitos legales.
- b) Respecto a la solicitud: Beneficio a las mujeres y tipología de agremiados
- c) Plan de Trabajo: Alcances entre la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social y resultados esperados; planeación entre la concepción de las acciones de profesionalización y comunicación con las capacidades a desarrollar en los sujetos de atención y los productos o procesos a mejorar en la gestión y promoción que busquen contribuir a la realización del objeto de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y los temas prioritarios de la SECRETARÍA. El rubro de profesionalización tendrá mayor valor si es ejecutado por instituciones que cuenten con prestigio y/o certificación.
- d) De la organización: Representatividad; impacto de sus acciones hacia el mejoramiento de la población del medio rural y fortaleza social.

Las solicitudes de apoyo serán dictaminadas por la Dirección de Acuerdos y Convenios y supervisadas por la Dirección General Adjunta de Concertación, contando con hasta 30 días hábiles para la revisión de las solicitudes y hasta 30 días hábiles para su resolución. En caso de que durante la revisión se realicen observaciones que la organización deba subsanar o aclarar, ésta contará hasta con 10 días hábiles para hacerlo.

OPERACIÓN. Las solicitudes de apoyo deberán entregarse en las fechas establecidas y publicadas en la convocatoria (ANEXO VI) divulgada por la Instancia Ejecutora, y entregar la documentación requerida de conformidad con los presentes Lineamientos Operativos. Para el trámite de apoyo se seguirá el siguiente proceso:

Artículo 56 Mecánica operativa del Componente de Desarrollo de las Zonas Áridas.

I. Objetivo de los Lineamientos

Los presentes lineamientos tienen por objeto ser una guía complementaria a las Reglas de Operación y clarificar a la Instancia Ejecutora, la orientación estratégica del Proyecto, así como ofrecer mayores elementos de precisión a las demás instancias que participan en su ejecución.

II. Elementos Estratégicos del Proyecto de Desarrollo de las Zonas Áridas

a). Organización de Beneficiarios

Para facilitar la interlocución con los beneficiarios se podrán integrar en grupo de productores y se nombran sus representantes (Presidente, Secretario, Tesorero y la Contraloría Social formada por dos miembros también excepcionalmente podrá ser en forma individual entre los cuales se integre al representante de la autoridad local competente de acuerdo al tipo de tenencia de los terrenos en los cuales se ejecute o impacte el proyecto).

De ser autorizado como apoyo en lo individual, no se necesitará la integración del grupo.

El Comité o el productor en forma individual, suscribirán, el convenio de concertación con la Instancia Ejecutora y será responsable de su cumplimiento.

b). Proyecto

El proyecto será la base para la autorización de los apoyos, como el instrumento técnico que da certeza al cumplimiento del objetivo de las acciones apoyadas, a la vez que disminuye los riesgos en la construcción de las mismas y de su uso apropiado.

El proyecto se realizará en un espacio geográfico específico pudiendo ser a nivel de unidad de producción, grupo de localidades, ejidos, microcuencas, regiones intermunicipales o interestatales, corredores o clusters, en el que se instalen y desarrollen de manera planeada y apropiada: equipos, maquinaria e infraestructura y obras, prácticas y acciones de conservación y uso sustentable de los recursos naturales, acordes a las condiciones del espacio territorial y de la cadena productiva o sistema producto a atender.

c). Cartera de Proyectos

La Instancia Ejecutora integrará durante el ejercicio fiscal en vigencia, los proyectos que, sujetos a la disponibilidad presupuestaria para el siguiente ejercicio, sirvan como soporte de la planeación para el siguiente ejercicio fiscal, así como para ejecutar los proyectos con oportunidad.

Para la elaboración de proyectos, se autorizarán apoyos para la contratación de Agencias de Desarrollo Rural, Despachos o en su caso, Técnicos Especializados. Los servicios para la elaboración y ejecución de proyectos podrán ser contratados por la Instancia Ejecutora por cuenta y orden de los productores. Para la contratación de los servicios, la Instancia Ejecutora deberá revisar *currículum vitae* y documentos probatorios, conocimientos y experiencia profesional en planeación participativa; formulación, ejecución y evaluación de proyectos a nivel local y regional en el sector rural; preferentemente.

La contratación de los Servicios deberá acompañarse de un programa de trabajo donde se especifiquen las actividades a desarrollar, productos a entregar, su costo y plazo de entrega, así como el costo total del servicio.

El pago por el servicio técnico contratado podrá ser realizado directamente por la Instancia Ejecutora por orden y cuenta del Grupo. La Instancia Ejecutora será la responsable de emitir la convocatoria correspondiente para la contratación de los servicios para elaboración y ejecución de los proyectos y realizar el proceso de selección.

III. Proceso Operativo**a) Planeación y priorización de municipios**

La Instancia Ejecutora, conforme a la disponibilidad presupuestaria, realizará un ejercicio de planeación y priorización de municipios y localidades para la aplicación de los recursos de PRODEZA en el presente ejercicio fiscal.

b) Promoción y difusión

La Instancia Ejecutora realizará la promoción y difusión del PRODEZA en los municipios y localidades priorizadas, e identificarán los probables proyectos a impulsar y los potenciales grupos de beneficiarios. En este proceso se buscará la integración de los Comités de productores.

c) Solicitud de servicio técnico

El Grupo de Productores o la persona física interesados en participar, realizarán una solicitud de servicio técnico a la Instancia Ejecutora y le otorga por escrito la facultad a la Instancia Ejecutora, para que por cuenta y orden, realice la selección y contratación de la figura que le brinde el apoyo para la elaboración de su servicio técnico solicitado.

La Instancia Ejecutora por orden y cuenta del solicitante contrata a la ADR para otorgar el servicio técnico.

d) Dictamen del proyecto

Será realizado por la Instancia Ejecutora, a través de su personal técnico.

e) Concertación con el Solicitante

Una vez autorizada la solicitud y el proyecto, la Instancia Ejecutora procederá a suscribir el Convenio de Concertación con el solicitante al cual se autorizaron apoyos, asegurando que el instrumento jurídico contenga al menos los conceptos de inversión, las metas y montos de acuerdo al proyecto, así como los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben.

f) Junto con la firma se entregará al Solicitante la copia del proyecto autorizado.

IV. Puesta en marcha de los Proyectos Autorizados

- a) Taller Informativo:** la Instancia Ejecutora realizará un Taller para informarles a los productores acerca de su derecho a elegir libremente a sus proveedores y la forma en que pueden ejecutar el proyecto (1. En forma Directa o por Administración, 2. por Contrato con una empresa especializada o 3. por una Combinación de ambas. Anticipo: será de hasta el 30% del apoyo autorizado, a cambio, el Beneficiario, entregará el recibo correspondiente a los recursos efectivamente recibidos, y por su cuenta y riesgo será responsable de realizar la adquisición de los equipos, maquinaria, infraestructura, materiales y suministros que requiera el desarrollo del proyecto que le fue autorizado, garantizando alcanzar al menos las metas que le fueron autorizadas en el proyecto.
- b)** El Comité y/o el beneficiario propondrán a la Instancia Ejecutora la Empresa, Proveedores y Contratistas de algún servicio para su autorización.
- c) Ejecución Directa:** el Comité, deberá contar con el apoyo de servicios técnicos, y con su asesoría elaborará su Programa de Trabajo y ejecución del mismo.
- d) Aviso de Inicio:** el Beneficiario debe notificar a la Instancia Ejecutora para que verifique la localización y trazo de las obras y prácticas.
- e) Reporte de Avance y Pago Complementario:** el Beneficiario deberá notificar los avances que el proyecto reporta (incluyendo su aportación) y en su caso solicitará las ministraciones complementarias hasta por el 40% del apoyo autorizado.
- f) Verificación en campo:** la Instancia Ejecutora en la entidad deberá realizar las visitas de campo para avalar los avances de obra que le son reportados y el pago de hasta el 40% en ministraciones complementarias.
- g) Aviso de Término:** Una vez concluido el proyecto, el Solicitante deberá emitir el aviso de terminación de obras a la Instancia Ejecutora.
- h) Verificación de conclusión de los trabajos:** la Instancia Ejecutora en la entidad verifica en campo el 100% de las obras y acciones apoyadas, las geoposiciona y las fotografías.
- i) Pago Final y finiquito:** La Instancia Ejecutora en la entidad emite el último pago que no será menor de 30% del apoyo autorizado. Se firma el Acta de Entrega Recepción y Finiquito.

Es conveniente señalar que el procedimiento descrito tiene como propósito complementar las actividades operativas señaladas en las Reglas de Operación, y no considera las actividades administrativas que describen las propias Reglas de Operación que deberán llevarse a cabo conforme en ellas se establece.

V. Apertura Programática "PRODEZA":

Para el Componente de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, se aplicará la siguiente:

- a)** Equipo, Maquinaria e Infraestructura para Proyectos Pecuarios y de Manejo Integral de Agostaderos.
- b)** Equipo, Maquinaria e Infraestructura para Proyectos Agrícolas y de Conservación de Suelos.
- c)** Equipo, Maquinaria e Infraestructura para Proyectos de Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables.

- d) Equipo, Maquinaria e Infraestructura para Proyectos de Acuacultura.
- e) Equipo, Maquinaria e Infraestructura para Proyectos de aprovechamiento sustentable de flora y fauna silvestre.

En el caso de conceptos de inversión no incluidos en la apertura programática del PRODEZA y que la Instancia ejecutora considere como pertinentes y necesarios en el marco del Proyecto, solicitará su inclusión a la Unidad Responsable la cual podrá autorizar su inclusión.

Artículo 57. Mecánica operativa del Componente para el Desarrollo Integral de Cadenas de Valor

I. Participantes

- a). Unidad Responsable: Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural
- b) Ejecutores: La ejecución se podrá llevar a cabo a través de instancia(s) ejecutora(s) que designe la Unidad Responsable, así como con la participación de las Delegaciones de SECRETARÍA en las entidades federativas.

II. Facultades y obligaciones de las instancias

En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos del Componente, se contará con una Unidad Responsable, Instancia(s) Ejecutora(s), el apoyo de las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA, mismas que se señalan a continuación:

III. La Unidad Responsable tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Autorizar los términos de la convocatoria del Fondo Concursable para acceder a los apoyos del Componente.
- b) Publicar en la página electrónica de la Secretaría y los demás medios a su alcance, la convocatoria del Fondo Concursable para acceder a los apoyos;
- c) Suscribir los acuerdos o convenios de colaboración, de coordinación institucional o de concertación y demás instrumentos jurídicos para definir al ejecutor de las acciones del Componente.
- d) Coordinar la integración y la instalación de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) de los Convenios de colaboración celebrados.
- e) Definir ventanillas, determinar o modificar los periodos y fechas de apertura y cierre;
- f) Establecer las mecánicas de operación para precisar parámetros sobre aspectos de Reglas de Operación,
- g) Evaluar, dictaminar y autorizar las solicitudes de apoyo;
- h) Podrá realizar visitas de verificación a proyectos propuestos para apoyos en coordinación con las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA y la instancia ejecutora, para verificar su pertinencia, previo dictamen y autorización de apoyos.,
- i) Aprobar las modificaciones a los proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo acordados; así como la modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los apoyos aprobados para la ejecución de los apoyos autorizados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores, lo cual no deberá ser mayor a la mitad del periodo autorizado originalmente, lo anterior, previo visto bueno de la Delegación de la Secretaría en la entidad;
- j) Mediante acciones de supervisión de gabinete y campo, verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y/o de la Instancia Ejecutora la SECRETARÍA, quién se apoyará de las Delegaciones de la SECRETARÍA en cada entidad y se coordinará con las unidades administrativas que la SECRETARÍA determine, en apego al Procedimiento para la Supervisión de los Programas a cargo de la SECRETARÍA y su Sector.

- k) Llevar a cabo las acciones de supervisión del Componente;
- l) Coordinar de común acuerdo con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la SECRETARÍA las acciones de evaluación del Componente,
- m) Solicitar informes a las Instancias Ejecutoras y/o beneficiarios;
- n) Revisar el informe de la cuenta pública del programa y/o Componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE. Esta relación no podrá ser modificada;
- o) Reasignar los recursos disponibles cuando no se hayan ministrado, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados;
- p) Adicionar o sustituir instancias ejecutoras;
- q) Coadyuvar con la instancia ejecutora, en la instauración, seguimiento y emisión de las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable, y
- r) En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Componente, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y legislación aplicable.

IV. La Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Operar el Componente conforme lo establecido en las Reglas de Operación del mismo;
- b) Publicar las convocatorias para la presentación de solicitudes de apoyo del Componente en concordancia con lo señalado por la Unidad Responsable y en coordinación con las Delegaciones estatales de la SECRETARÍA;
- c) Integrar y presentar el paquete de solicitudes, para su evaluación, dictaminación y autorización en su caso, por parte de la Unidad Responsable.
- d) Realizar visitas de inspección a proyectos en coordinación con la Unidad Responsable y las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA, previo dictamen y autorización, en su caso, para verificar su pertinencia.
- e) Llevar el control y seguimiento de la operación del Componente;
- f) Elaborar los instrumentos jurídicos de concertación correspondientes, previa entrega de los apoyos a los beneficiarios.
- g) Realizar el pago de los apoyos correspondientes;
- h) Dar seguimiento físico-financiero a los recursos involucrados en el instrumento jurídico suscrito para tal efecto;
- i) Suscribir el cierre finiquito de los instrumentos de concertación celebrados con los beneficiarios
- j) Realizar seguimiento a proyectos apoyados mediante reuniones y visitas que permitan verificar que los apoyos hayan sido otorgados y usados conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y la normatividad aplicable, en coordinación con las áreas de la SECRETARÍA
- k) Atender requerimientos de información que les solicite la Unidad Responsable,
- l) Proponer la reasignación de recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado con motivo de la cancelación de proyectos aprobados o desistidos antes de efectuar el cierre de Cuenta Pública;

- m) Emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones, y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable, e informar a la Unidad Responsable. En caso de estar imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la Unidad Responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.
- n) Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en las Reglas de Operación;
- o) Cancelar los proyectos, en caso de que los beneficiarios no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación señalada en las Reglas de Operación;
- p) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del Componente, así como de la elaboración y envío a la Unidad Responsable correspondiente de la Secretaría, de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y trimestral; este envío deberá ser a través y previa validación de la Delegación en las Entidades Federativas;
- q) Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la Unidad Responsable, que permita verificar que los apoyos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable;
- r) Solicitar al beneficiario, la presentación de informes de avance;
- s) Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de apoyos;
- t) Integrar el informe de la cuenta pública del Componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, para su entrega a la Unidad Responsable a través y previa validación de la Delegación. Esta relación no podrá ser modificada;
- u) Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel federal, estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;
- v) Reintegrar, en cumplimiento a la legislación aplicable, a la TESOFE, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos financieros que correspondan;
- w) Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento del objetivo del Componente, según la normatividad aplicable;
- x) Notificar a la Unidad Responsable del Componente, así como a la Oficialía Mayor respecto de las resoluciones a las que se refiere la sección **“Causas de incumplimiento”** de las Reglas de Operación;
- y) Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda;
- z) Para el caso de la evaluación y supervisión del Componente, se deberá coordinar con la Unidad Responsable y con la unidad administrativa de la SECRETARÍA encargada de dichos trabajos, para atender los procesos de evaluación y supervisión, de acuerdo a los lineamientos generales que emita ésta última.
- aa) Mantener actualizado el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que pierden su derecho a recibir apoyos de los programas Sujetos a Reglas de Operación de la SECRETARÍA, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de operación, y
- bb) En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Componente.

Las anteriores atribuciones y responsabilidades de la Instancia Ejecutora, quedarán formalizadas en el instrumento jurídico que al efecto, y en su caso, suscriban con la Secretaría, y serán publicadas en la página electrónica de la Secretaría: www.sagarpa.gob.mx.

V. La Delegación SECRETARÍA, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) De ser el caso, realizar funciones de Instancia ejecutora y podrá:
- b) Emitir la convocatoria en el estado para la presentación de solicitudes de apoyo del Componente en coordinación con la instancia ejecutora.
- c) Instalar las ventanillas de recepción de solicitudes,
- d) Realizar la recepción de solicitudes de apoyo en ventanilla, verificar el cumplimiento de los requisitos correspondientes y registrarlas en el sistema de Información que para su efecto ponga a disposición la SECRETARÍA.
- e) Realizar visitas de inspección a proyectos en coordinación con la Unidad Responsable y la instancia ejecutora, previo dictamen, para verificar su pertinencia.
- f) Dar seguimiento, y mantener actualizado permanentemente el flujo de información de avances físico-financieros en el SURI y sus módulos derivados, así como notificar mensualmente a la Unidad Responsable correspondiente que la información registrada se ha revisado y validado por su parte.
- g) Integrar los expedientes de solicitudes para su evaluación, dictaminación y autorización por parte de la Unidad Responsable.
- h) Apoyar las acciones de supervisión en coordinación con la Unidad Responsable y la instancia ejecutora.
- i) Emitir Visto Bueno a la propuesta de modificaciones a proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo acordados; así como la modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los apoyos aprobados para la ejecución de los apoyos autorizados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores, lo cual no deberá ser mayor a la mitad del periodo autorizado originalmente.
- j) Apoyar la notificación y entrega de apoyos a los beneficiarios,
- k) Validar y entregar a la Unidad Responsable el informe de la cuenta pública del Componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE.
- l) Operar el Componente conforme lo establecido en las Reglas de Operación del mismo, si así lo acuerda la Unidad Responsable.
- m) Las demás que determine la Unidad Responsable.

VI. Comisión de Regulación y Seguimiento del convenio de ejecución CRyS

- a) Integrada por representantes de la Unidad Responsable y de la instancia ejecutora.
- b) Vigilar el cumplimiento normativo de las acciones establecidas en Convenio;
- c) Dar seguimiento a las acciones y recursos convenidos;

VII. Verificación de requisitos

Las ventanillas receptoras de solicitudes en las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 7 de las Reglas de Operación:

- I. Presentar solicitud de apoyo, la cual deberá estar acompañada de:
 - a) **Personas físicas.-** Original y copia simple con fines de cotejo de:
 1. Identificación oficial, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP;
 2. CURP;
 3. Comprobante de domicilio actualizado.
 - b) **Grupos de Personas.-** Original y copia simple con fines de cotejo de:
 1. Acta de asamblea constitutiva y de designación de representantes, con la lista de asistencia y de firmas, certificada por la autoridad municipal;
 2. Identificación oficial del representante;
 3. CURP del representante y Comprobante de domicilio actualizado.
 4. Documento escrito con los datos de cada integrante del grupo, conforme al cuadro "listado de beneficiarios" del Anexo X.
 - c) **Personas morales.-** Original y copia simple con fines de cotejo de:
 1. Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial vigente donde consten las modificaciones a ésta y/o sus estatutos;
 2. RFC;
 3. Acta notarial donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes;
 4. Identificación oficial del representante legal;
 5. CURP del representante legal.
 6. Comprobante de domicilio fiscal

VIII. Procedimiento de selección

Una vez integrado el expediente por parte de las ventanillas autorizadas, la Unidad Responsable, evaluará, dictaminará y autorizará, en su caso las solicitudes, considerando entre otros aspectos, lo siguiente:

- a) Verificar elegibilidad. Que los postulantes sean productores pertenecientes a la población objetivo estratos (E1, E2, E3, E4, Diagnóstico del Sector Rural y Pesquero, FAO-SAGARPA 2012) y se ubiquen en localidades cobertura del Componente.
- b) Que los conceptos solicitados cumplan con las características de los apoyos que otorga el Componente,
- c) Verificar los montos máximos de apoyo,
- d) No hayan recibido o estén recibiendo apoyo para el mismo concepto del Componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen que se dupliquen apoyos o incentivos,
- e) Vigencia de poderes del representante legal y demás documentación (en caso de grupos formales).
- f) Presentar solicitud de apoyo al Componente (Anexo X) y cotizaciones con requisitos fiscales de los bienes a adquirir (mínimo de 2 proveedores).
- g) Para solicitudes cuyo monto de apoyo sea superior a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) deberán presentar proyecto de acuerdo a lo señalado en el Anexo XI para empresas:
 1. Proyecto de inversión que refleje de manera clara el esquema de inclusión de pequeños productores.
 2. Carta compromiso de mantener el esquema de inclusión de productores por un mínimo de cinco años.

Concepto	Requisitos:
I. Infraestructura productiva, maquinaria y equipo para la realización de actividades de producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, incluyendo acopio conservación, manejo y valor agregado.	Para solicitudes de apoyo con montos mayores a \$200,000, según aplique: • Permisos y autorizaciones vigentes aplicables al tipo de proyecto. • Documento que acredite la propiedad o legal posesión del predio o bien inmueble donde está o estará ubicado la obra de infraestructura.
II. Material vegetativo.	Lo que aplique en materia de las disposiciones sanitarias emitidas por el SENASICA. http://www.senasica.gob.mx/
III. Material genético, adquisición de vientres, sementales, Adquisición de colmenas, abejas reina y núcleos de abejas.	
IV. Sistemas de riego.	Documento emitido por la autoridad que acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto (donde aplique).
V. Paquetes tecnológicos (ligado a reconversión productiva, o recuperación de capacidad productiva).	El paquete tecnológico deberá estar validado por la Delegación correspondiente.
VI. Asistencia técnica	Programa de trabajo a desarrollar. Currículum Vitae con evidencias de estudios y experiencia profesional en fotocopia, relacionada con el programa de trabajo. Dos cartas de recomendación.
VII. Cursos de capacitación o diplomados sobre aspectos técnico productivos o comerciales, giras tecnológicas, incluyendo acciones de capacitación sobre aspectos organizativos y constitutivos.	Plan de formación o programa emitido por la institución que impartirá el curso que deberá ser una institución de educación superior reconocida y dedicada a la investigación y/o capacitación en temas agropecuarios, acuícolas, pesqueros, administrativos, financieros, comerciales o del sector agroalimentario.

IX. Operación (proceso, ejecución)

Etapas	Actividad	Responsable	Comentario
I	Presentación del Componente	Unidad Responsable	La Unidad Responsable dará a conocer las características y la operación del Componente a las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA, entre otras instancias involucradas en la operación del Componente.
II	Difusión del Componente	Unidad Responsable; Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA e Instancia Ejecutora.	La mecánica para el otorgamiento de apoyos a la población objetivo del Componente, será mediante un Fondo Concursable. La Unidad Responsable, las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA y la Instancia Ejecutora, harán la promoción del Componente y del Fondo Concursable, por los medios a su alcance con el propósito de hacerlo del conocimiento de la población objetivo. Emitirán la convocatoria correspondiente, para invitar a los productores interesados en participar en el Fondo, la cual deberá informar, el periodo de apertura y cierre de las ventanillas de recepción de solicitudes, la ubicación de las mismas, requisitos a cumplir, concepto, monto y características de los apoyos entre otros aspectos.

III	Emisión de Solicitudes	Unidad Responsable, Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA e Instancia Ejecutora.	La Unidad Responsable, las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA e Instancia Ejecutora, deberán poner al alcance el formato de Solicitud a los productores solicitantes en las ventanillas de recepción de solicitudes u otros sitios que la propia Unidad Responsable establezca, para su posterior llenado por parte de los productores interesados en participar.
IV	Entrega, recepción y revisión de solicitudes	Productores interesados y Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA	El productor interesado acude a ventanilla, recibe formato, llena su solicitud, presenta original para cotejo y entrega copia simple de los requisitos y proyecto productivo, en su caso. Personal de los DDR'S y CADER'S, cotejan originales, verifica consistencia en datos y llenado de solicitud, Si la solicitud no contiene los datos o anexos o no se cumplan los requisitos aplicables, lo notifica al solicitante identificando el trámite por su número de folio y por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará éste y se tendrá por no presentada la solicitud. Una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite. Cuando la solicitud se encuentre requisitada se entrega al solicitante un acuse de recibo y se integra un expediente por solicitante para su validación, dictaminación y autorización, en su caso. Las solicitudes recibidas deberán ser capturadas en el sistema de Información que para su efecto ponga a disposición la SECRETARÍA).
V	Visitas de inspección	Unidad Responsable, Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA e Instancia Ejecutora.	La Unidad Responsable en coordinación con personal de las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA y la Instancia Ejecutora, realizarán visitas de inspección a los posibles beneficiarios del apoyo, para constatar que la información presentada sea verídica y que existen las condiciones técnicas, económicas y sociales para llevar a cabo los proyectos. Emitirán un informe a la Unidad Responsable.
VI	Autorización de Apoyos Evaluación, dictaminación y autorización.	Unidad Responsable	La Unidad Responsable recibe informes de visitas de inspección, evalúa, dictamina y autoriza, en su caso las solicitudes de apoyo en orden cronológico de presentación de solicitud hasta agotar el techo presupuestal del Componente.

VII	Acciones de Concertación	La instancia Ejecutora y Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA	Una vez validada y aprobada la solicitud, la instancia ejecutora será la encargada de notificar el resultado de la dictaminación y autorización, en su caso, a los solicitantes y beneficiarios. Podrá apoyarse de las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA. La instancia ejecutora, será la encargada de elaborar el Acta de Entrega-Recepción o convenios de concertación, mismos que deberán incluir los compromisos presupuestales y de metas por alcanzar para la ejecución de las acciones y hacerla llegar a los beneficiarios para su firma, misma que podrá apoyarse de las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA. La entrega de apoyos podrá realizarse para el caso de solicitudes simplificadas a manera de reembolso. En caso de solicitudes con proyecto, además del reembolso, también podrá hacerse depósito en cuenta del beneficiario previo depósito de su contrapartida, o podrán darse ministraciones, si así lo propone el solicitante. Las ministraciones procederán de acuerdo a los avances de las obras.
VIII	Entrega de apoyos	Instancia Ejecutora	La instancia Ejecutora realiza los pagos a beneficiarios mediante depósito a cuenta o mediante cheque y notificará a la Unidad Responsable que el depósito fue realizado correctamente o de la entrega del cheque; de lo contrario, informará la razón de los rechazos en caso de que así fuera. Ésta podrá apoyarse de las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA, para la entrega de los apoyos en su caso. Para los apoyos dirigidos a la asistencia técnica los apoyos podrán ser entregados en tres ministraciones 40% al inicio de la atención de productores beneficiados, 30% a la mitad del servicio y 30% a la conclusión del mismo, con el mismo esquema.
IX	Informes	Instancia Ejecutora y Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA	La instancia Ejecutora y las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA deberán enviar a la Unidad Responsable los informes físicos y financieros de la operación del Componente en cual deberá contener entre otros puntos el listado de beneficiarios indicando el monto de apoyo.
X	Cierre Finiquito	Instancia Ejecutora	La instancia Ejecutora llevará a cabo el cierre finiquito de los instrumentos de concertación celebrados con los beneficiarios; con esta última estrategia habrá de asegurarse la adecuada aplicación de los recursos trasladados a los beneficiarios, y cumplimiento de las acciones convenidas con el objeto de proceder a la firma de finiquito para el cierre de las acciones.
XI	Seguimiento y supervisión	La Instancia Ejecutora, Unidad Responsable, y Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA	La instancia ejecutora, en coordinación con la Unidad Responsable y las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA llevará a cabo el seguimiento y la supervisión del Componente para verificar y vigilar el cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación.

X. Generalidades.

La Unidad Responsable será la Instancia facultada para establecer las prioridades, proponer modificaciones en la mecánica operativa, así como resolver planteamientos específicos que presenten las partes, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden al Abogado General de la Secretaría.

Artículo 58: Mecánica operativa del Componente de Extensión e Innovación Productiva (CEIP).

El objetivo es establecer lineamientos operativos del Componente de Extensión e Innovación Productiva.

Este Componente contribuye a democratizar la productividad en territorios, sistemas producto y cadenas de valor del medio rural, y es congruente con las prioridades nacionales establecidas en la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH), a fin de ofrecer servicios profesionales en beneficio de los productores mexicanos, preferentemente a los marginados y en pobreza extrema, así como aquellos ubicados en zonas de alta y muy alta marginación de acuerdo con la clasificación de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

Las instancias participantes en el Componente son las siguientes:

- I. Unidad Responsable (UR): La Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.
- II. Instancias Ejecutoras (IE): Gobiernos Estatales para recursos en concurrencia e instituciones de educación superior, investigación, capacitación y otras relacionadas con el sector para recursos de ejecución directa, designadas por la UR.
- III. Delegaciones Estatales de la SAGARPA (Delegaciones).
- IV. Comisiones Estatales del Componente de Extensión e Innovación Productiva (Comisiones Estatales).
- V. Instituciones de Educación Superior, Investigación, Capacitación y otras relacionadas con el sector; públicas y privadas; nacionales y extranjeras (Instituciones).

Para efectos del presente Acuerdo se entenderán los siguientes conceptos:

Asistencia Técnica: Proceso a través del cual un prestador de servicios transfiere tecnología y conocimientos especializados en actividades agropecuarias, pesqueras, administrativas, financieras o comerciales, a los productores, grupos y organizaciones rurales.

Capacidades técnicas: Saberes y habilidades tecnológicas que permiten a las personas, grupos y organizaciones desempeñar actividades especializadas en materia de desarrollo rural.

Desarrollo de capacidades: Proceso que busca la internalización de saberes y habilidades que permiten a las personas, grupos y organizaciones resolver problemas, desempeñar funciones, tomar decisiones y alcanzar objetivos relacionados con la productividad y competitividad de sus actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras para elevar su calidad de vida.

Extensión: Proceso de intervención de carácter educativo y transformador, cuyo objetivo es el desarrollo económico y social de las familias rurales, a través de servicios de asistencia técnica, intercambio de tecnología, desarrollo de capacidades y capacitación.

Innovación Productiva: Significa convertir las ideas y conocimientos en procesos y productos nuevos o mejorados para generar riqueza. Es una ruptura intencional de un sistema tradicional de producción, en función de nuevas técnicas y metodologías. Ello implica un cambio indispensable de actitudes de productores, técnicos e instituciones para ubicar a las actividades del sector rural en áreas de oportunidad y mejor competitividad.

Los Recursos en Concurrencia (concepto “Extensión e Innovación Productiva” del DPEF 2014)

Los recursos en concurrencia asignados al CEIP, opera de acuerdo con las disposiciones del Artículo 36º y del Anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 (DPEF 2014), y se operan a través de 2 conceptos de incentivos:

I. Extensionismo en Entidades Federativas.**II. Servicio Social Gratificado.**

El objeto de estos conceptos es ofrecer servicios profesionales de extensión e innovación productiva a los productores, organizaciones y otros actores del medio rural que realizan actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras para la generación de alimentos en las entidades federativas; preferentemente a los marginados y en pobreza extrema; así como a los sistemas producto y cadenas de valor de prioridad nacional y estatal; mediante Prestadores de Servicios Profesionales (PSP) y Prestadores de Servicio Social (PSS) que realicen sus labores bajo un enfoque territorial. De igual manera, fomentar el intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos exitosos entre los propios productores, como una forma de extensionismo relevante para el desarrollo de sus actividades.

Del Extensionismo en Entidades Federativas

A este concepto se destina hasta 80% de los recursos en concurrencia asignados al Componente una vez descontados los gastos asociados a la operación, difusión, acompañamiento y supervisión, del mismo; en su operación se debe observar lo siguiente:

- I. Los incentivos se establecen a razón de \$13,000.00 netos mensuales por cada PSP que otorgue servicios a los productores que resulten beneficiarios. Para PSP que otorguen servicios especializados en la coordinación de actividades territoriales los incentivos se establecen a razón de \$18,000.00 netos mensuales y se pueden pagar hasta 3 servicios de este último tipo por entidad federativa.
- II. Una parte del recurso asignado a este concepto se puede destinar al pago de la asistencia de los productores a eventos de intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos exitosos, así como para la organización de los mismos (incluyendo las RENDRUS estatales), de la siguiente manera:
 - Entidades cuyo presupuesto de Extensionismo sea menor a \$10,000,000.00: hasta 4.5% del recurso.
 - Entidades cuyo presupuesto de Extensionismo sea mayor a \$10,000,000.00: hasta 3% del recurso.

Para la autorización de los apoyos las IE deben presentar justificaciones que especifiquen la cantidad de productores a beneficiar y montos para apoyar su asistencia a eventos, o en su caso el monto a utilizar y el desglose de requerimientos para la organización de los mismos; si los eventos son de carácter estatal son autorizados por las Comisiones Estatales; los de carácter nacional son autorizados por la UR.

En el caso de eventos nacionales de interés de la UR, éstos tienen asignaciones adicionales:

- Exposición de Productos No Tradicionales en Agrobaja: Hasta \$400,000.00.
- Exposición Internacional de Productos No Tradicionales (PNT): Hasta \$400,000.00.
- Red Nacional de Desarrollo Rural Sustentable (RENDRUS): Hasta \$700,000.00.

Durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2014 la UR define la sede de estos tres eventos a fin de que puedan ser programados los recursos.

Del Servicio Social Gratificado

A este concepto se destina al menos el 20% de los recursos en concurrencia. Los incentivos se utilizan para otorgar gratificaciones a estudiantes y egresados de instituciones de educación superior (IES) que funjan como PSS para prestar servicios a los productores que resulten beneficiarios. Los PSS reciben una gratificación mensual total de \$6,000.00 por un periodo de hasta 6 meses. Para acceder a la gratificación ofrecida en este concepto los estudiantes y egresados deben cubrir los requisitos establecidos por su institución educativa y los de esta Mecánica Operativa, y que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Que estén cursando carreras de nivel licenciatura o técnico superior universitario y comprueben haber cubierto cuando menos 70% de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente.
- Que habiendo realizado servicio social, deseen llevar a cabo prácticas profesionales.
- Que no rebasen un año de haber concluido sus estudios y deseen llevar a cabo servicio social o prácticas profesionales.
- Que cumplan con los requisitos de elegibilidad de los PSS de acuerdo al Anexo XVI.

Mecánica Operativa del Extensionismo en Entidades Federativas y del Servicio Social Gratificado

Una vez firmados los Convenios de Coordinación y/o Específicos entre la SAGARPA y los Gobiernos Estatales correspondientes al Programa Integral de Desarrollo Rural y/o el CEIP, la UR conduce la instalación de las Comisiones Estatales en todo el país a fin de apoyar la operación de recursos en concurrencia en cada entidad federativa; su integración y funciones se establecen en el Anexo XV. Dichos recursos en concurrencia son operados por los Gobiernos de los Estados como IE. Ambas instancias deben atender lo siguiente:

Elaboración Inmediata de Planes Estratégicos Estatales del Componente. Instrumentos de planeación de apoyo a las decisiones tomadas por las instancias participantes que deben reflejar prioridades estatales, metas e indicadores productivos, así como alinearse a las prioridades establecidas en los documentos rectores que ha expedido el Gobierno de la República (Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; Ley de Desarrollo Rural Sustentable; Cruzada Nacional Contra el Hambre; entre otros).

Elaboración de Anexos de Ejecución. A través de ellos se programan las metas y montos de los recursos en concurrencia del Componente y deben estar en concordancia con los Planes Estratégicos. Se elaboran con base en la oferta institucional y de acuerdo a prioridades nacionales y estatales, por lo que no es necesario esperar al cierre de las ventanillas para su elaboración. Para su firma la UR los valida a más tardar en el mes de marzo y pueden ser modificados por situaciones imprevistas con la autorización de la misma UR.

Servicio Social Gratificado. Las IE deben prever los trámites necesarios para invitar a las IES a participar en este concepto y cuyos planes académicos incluyan carreras afines al desarrollo rural, así como otras complementarias en apoyo al mismo.

Coordinación de Servicios para Atención a la Demanda de los Productores. Las IE elaboran la propuesta de PSP que atiendan las demandas de los productores con base en los requisitos de elegibilidad establecidos en el Anexo XVI y en la "Lista de PSP Habilitados" proporcionada por la UR. Las Comisiones Estatales, entre otras atribuciones, validan los servicios a atender y la propuesta de PSP, verificando que cubran perfiles profesionales afines al desarrollo rural para atender la ejecución de procesos productivos, el eslabonamiento de las cadenas de valor, la generación de alimentos y el desarrollo de capacidades; de igual forma establecen el número y tipo de servicios que atiende cada uno de ellos, así como los tiempos idóneos de ejecución y características del servicio que se debe brindar a cada proyecto.

En el caso del servicio social gratificado, las IE registran a los estudiantes y egresados que deseen participar en dicho concepto para convertirse en PSS con base en los requisitos de elegibilidad establecidos en el Anexo XVI. Por su parte, las Comisiones Estatales, entre otras atribuciones, validan el número y tipo de servicios a atender por cada PSS, su perfil profesional, así como los tiempos idóneos de ejecución y características del servicio que se debe brindar a cada proyecto; éstos pueden atender requerimientos específicos del desarrollo rural y complementar la atención de servicios en áreas jurídica, administrativa, financiera, sociológica, comercial, de negocios, entre otras.

Una vez que las Comisiones validan los servicios a cubrir, se somete al FOFAE su autorización para el pago de recursos. En el caso de que los PSP y PSS causen baja se debe proponer al FOFAE la sustitución de los primeros y la cancelación del pago a los segundos. A fin de llevar a cabo un registro y control nacional de PSP y PSS, las IE a través de las Delegaciones deben remitir informes a la UR con la lista de servicios autorizada por el FOFAE y las personas que los atienden, así como las sustituciones y cancelaciones de pago a los mismos.

Las IE previenen lo necesario a efecto de que se lleve a cabo la debida comprobación del pago de los incentivos; así mismo asumen con los PSP y los PSS las relaciones y obligaciones a que haya lugar. Entre las obligaciones ineludibles de los PSP y PSS están la presentación de un plan de trabajo y/o intervención, así como un informe de impacto productivo por cada solicitud o unidad productiva o territorial atendida, aspectos que serán validados por las Comisiones Estatales.

Apertura y Cierre de Ventanillas. Las Comisiones determinan este periodo con base en el Artículo 8º de las Reglas de Operación 2014, así como la ubicación de las mismas.

La dictaminación, resolución y/o notificación de solicitudes corre a cargo de las IE; este procedimiento es permanente y no se debe esperar al cierre de la ventanilla para realizarlo; las solicitudes deben ser resueltas y/o notificadas con corte y publicación de listas cada semana, difundidas a través de la página de internet de la IE, así como en medios de comunicación locales y en las propias ventanillas. La simple presentación de la solicitud ante la ventanilla no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Las solicitudes deben establecer, en la medida de lo posible, el servicio que requieren los productores, sea de capacitación, asistencia o asesoría técnica, consultoría en temas especializados, demostraciones de campo y otras actividades de apoyo; elaboración, puesta en marcha y ejecución de proyectos productivos, empresariales o territoriales, entre otros; o apoyo para asistencia a eventos. También deben establecer la actividad o proyecto para el cual se solicita el apoyo y si pertenecen a algún sistema-producto; todo ello con el fin de que las Comisiones Estatales tengan mayores elementos para proponer a los PSP y PSS conforme a su perfil y número para que atiendan los servicios demandados por los productores.

Evaluación del Uso de los Recursos del Componente. A fin de que las Comisiones Estatales puedan llevar a cabo esta evaluación las IE deben presentar un informe de impacto productivo estatal que refleje los resultados obtenidos con la prestación de los servicios que sirva como base para futuros ejercicios de planeación. Lo anterior sin menoscabo de otros informes y documentos establecidos en otras normas aplicables y que deban presentar las IE. La UR establece la metodología para la presentación de los informes de impacto productivo.

Adicionalmente, la UR establece el mecanismo de evaluación de los servicios ofrecidos por cada uno de los PSP y los PSS.

Los Recursos de Ejecución Directa (conceptos “Extensionismo Rural” y “Capacitación y Extensión de Educación Agropecuaria” del DPEF 2014)

Los recursos de ejecución directa asignados al CEIP en el PEF 2014, se operan a través de 3 conceptos de incentivos:

- I. Proyectos Integrales de Innovación y Extensión (PIIEX).
- II. Vinculación con Instituciones Nacionales y Extranjeras.
- III. Capacitación y Extensión de Educación Agropecuaria.

De los Proyectos Integrales de Innovación y Extensión (PIIEX)

Su objeto es articular actividades de innovación y extensión mediante proyectos que incluyan capacitación, asistencia técnica, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo y otras; orientadas al fortalecimiento de la productividad y competitividad en territorios rurales, la planeación en torno al eslabonamiento de las cadenas de valor de prioridad nacional y estatal y la generación de alimentos.

A este concepto se destina hasta 60% de los recursos de ejecución directa del Componente, una vez descontados los gastos de operación y supervisión, y es operado por una IE designada por la UR. Del monto que resulte se destina hasta un 80% a PIIEX de cobertura estatal y el resto a PIIEX de cobertura nacional.

Los incentivos se dirigen al apoyo de proyectos integrales propuestos por organizaciones de productores legalmente constituidas, de carácter social y/o económico que cumplan con los requisitos del numeral “3. Personas Morales” del artículo 7 de las Reglas de Operación, cuenten con elementos para realizar actividades productivas, tengan presencia relevante en su entidad y/o una región productiva, o incidencia en al menos cinco entidades federativas del país, y otros establecidos en las convocatorias que valide la UR.

El monto de incentivo asignado a los PIIEX de cobertura estatal es hasta \$2,000,000.00 por proyecto. El monto de apoyo asignado a los PIIEX de cobertura nacional no debe ser mayor a \$5,000,000.00. El monto de apoyo a cada proyecto se fija con base en el número de beneficiarios considerados en el mismo, a razón de \$5,500.00 por cada beneficiario.

La Mecánica Operativa del concepto PIIEX es la siguiente:

- I. **Inicio.** En el mes de enero del ejercicio fiscal 2014, la UR designa a la IE encargada de la operación de los PIIEX, publicando esta información en la página oficial de la SAGARPA. Ambas instancias firman un Convenio de Colaboración para la operación de recursos; una vez firmado dicho Convenio tienen 10 días naturales para la instalación de la Comisión de Evaluación y Seguimiento (CES) del Convenio respectivo, como órgano encargado de supervisar el desarrollo de todas las etapas y acciones convenidas; de igual forma debe atender los siguientes aspectos:
- II. **Convocatorias.** Estas son autorizadas por la UR y deben contener lineamientos específicos para la selección de los PIIEX. La IE publica las convocatorias tanto para proyectos de cobertura nacional como de cobertura estatal; para el caso de estos últimos, las Comisiones Estatales adecuan el modelo de convocatoria con la denominación y prioridades estatales de acuerdo con los Planes Estratégicos.
- III. **Condiciones de priorización.** Los PIIEX deben considerar prioridades nacionales y el desarrollo de territorios, sistemas producto y cadenas de valor orientados por el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Decreto de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, el Programa Sectorial correspondiente y otros; y en su caso prioridades estatales conforme a los Planes Estratégicos validados por las Comisiones Estatales. De igual forma deben considerar criterios de igualdad de género, inclusión de grupos vulnerables y otros aspectos que establezca la convocatoria validada por la UR.
- IV. **Selección, Dictamen y Publicación de PIIEX apoyados.** Al cierre de las convocatorias, las Comisiones Estatales realizan la primera selección de proyectos de cobertura estatal, priorizando aquellos que cumplen con los requisitos y enviándolos a la CES a fin de que ésta los someta a valoración; para el caso de los PIIEX de cobertura nacional la IE realiza la primera selección de proyectos, priorizando aquellos que cumplen con los requisitos y remitiéndolos a la CES para su valoración.

Para llevar a cabo lo anterior la CES instala un Comité Técnico de Valoración (CTV) conformado por representantes de la UR, la IE y especialistas en evaluación de proyectos que determine la propia CES. La función principal del Comité es establecer criterios de valoración con el soporte técnico de la IE para llevar a cabo la selección y priorización de los PIIEX que deben recibir recursos hasta donde lo permita el presupuesto asignado.

El CTV cuenta con 20 días naturales para realizar un primer dictamen nacional de resultados, el cual será la base para que la IE lleve a cabo una primera publicación de PIIEX seleccionados; dicha publicación se debe realizar en la página electrónica oficial dentro de los 10 naturales siguientes a la expedición del dictamen. La IE tiene la posibilidad de llevar a cabo publicaciones de apoyo subsecuentes cuando la primera publicación no cubra el total del recurso destinado a este concepto, o se registren ajustes en los montos de los proyectos y/o desistimientos.

- V. **Firma de Convenios de Concertación con organizaciones.** En los 30 días naturales siguientes a la publicación de los PIIEX seleccionados, la IE publica en su página electrónica el procedimiento para la firma de los convenios con las organizaciones beneficiadas, los cuales deben determinar mecanismos de capacitación y soporte metodológico a las organizaciones, seguimiento, supervisión operativa y administrativa de los proyectos, indicadores, generación de resultados y productos, los plazos y condiciones para la entrega de los recursos a las organizaciones, así como la contratación

de PSP, la cual debe observar los requisitos de elegibilidad establecidos en el Anexo XVI y puede basarse en la "Lista de PSP Habilitados" proporcionada por la UR. Así mismo, para reforzar el apoyo a la operación de los PIIEX, las Comisiones Estatales deben determinar la asignación del número de PSS conveniente a cada proyecto.

- VI. **Finiquito de Convenios.** La IE procede al cierre finiquito de Convenios de Concertación con cada una de las organizaciones beneficiadas, a fin de asegurar la adecuada aplicación de los recursos y el cumplimiento de las acciones convenidas. Una vez hechos los cierres de todos los Convenios con las organizaciones, la UR y la IE proceden a realizar el cierre finiquito del Convenio de Colaboración.

De la Vinculación con Instituciones Nacionales y Extranjeras

El objeto de la Vinculación es, por un lado, proporcionar servicios de soporte al Componente a través de acciones homogéneas de capacitación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas que permitan asegurar una eficiente coordinación institucional de los diferentes actores que participan en éste; por el otro, instrumentar modelos de extensionismo en el medio rural a través de instituciones de educación superior, investigación, capacitación y otras relacionadas con el sector en beneficio de los productores del país. Respecto a los modelos de extensionismo, se trata de estrategias de intervención rural a aplicar en el campo mexicano a partir de metodologías de instituciones nacionales y extranjeras para el desarrollo de mercados y empresas agropecuarias, pesqueras y acuícolas; articulación de redes de valor en todas sus etapas y mejora competitiva; así como la gestión de proyectos estratégicos territoriales.

A este concepto se destina el recurso de ejecución directa restante una vez asignado el monto a los PIIEX, y es operado por diversas IE designadas por la UR.

Del monto que resulte, hasta el 45% del recurso se destina al pago de servicios de soporte con el fin de llevar a cabo las funciones del Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SINACATRI); dichos recursos se enfocan a la formación de PSP y PSS, evaluación y seguimiento de los servicios del componente, así como funcionamiento de la Red Territorial para la operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI). Una vez determinado el monto para este concepto se distribuye el recurso de la siguiente manera:

- a) El 40% a la operación de Centros de Extensión e Innovación Rural (CEIR) que capaciten a los PSP y PSS que resulten elegibles, y ofrezcan formación a otros técnicos interesados en ofrecer servicios de extensión e innovación.
- b) El 60% para actividades de profesionalización enfocadas a la especialización de PSP a través de programas de formación presencial y en línea; la evaluación, seguimiento y difusión de los servicios; la generación de estándares de competencia; la operación de la red territorial que apoya al SINACATRI; entre otros.

La UR define a una IE que coordine la operación de los CEIR y el desarrollo de actividades de profesionalización; así mismo define el monto que se les destina y sus funciones.

El resto del recurso asignado al concepto de Vinculación, una vez calculado el monto a los servicios de soporte, se destina a la instrumentación de modelos de extensionismo mediante convenios de colaboración en apoyo a las actividades de los productores rurales del país, atendiendo requerimientos para el desarrollo de sistemas producto, cadenas de valor y territorios específicos, con una cobertura nacional y/o regional estatal. La UR define a las instituciones de educación superior, investigación, capacitación y otras relacionadas con el sector, del país y del extranjero que operen como IE para la aplicación de los modelos de extensionismo, así como el monto que se destina a cada una de ellas y sus funciones.

De la Capacitación y Extensión de Educación Agropecuaria

Los recursos asignados a este concepto se aplican indistintamente para servicios de soporte, modelos de extensionismo, apoyo a organizaciones en diversos esquemas de capacitación productiva y agroalimentaria, y otros en apoyo al desarrollo de capacidades vinculadas a las prioridades nacionales. La UR define la forma de operación de este concepto que puede incluir apoyo a organizaciones legalmente constituidas y designa a las instituciones de educación superior, investigación, capacitación y otras relacionadas con el sector, del país y del extranjero, que operen como IE, así como el monto que se destina a cada una de ellas y sus funciones.

La Mecánica Operativa de la Vinculación con Instituciones Nacionales y Extranjeras y de la Capacitación y Extensión de Educación Agropecuaria es la siguiente:

- I. **Inicio.** Entre los meses de enero y julio del ejercicio fiscal 2014, la UR designa a las IE encargadas de los servicios de soporte y con las que se implementen modelos de intervención, publicando esta información en la página oficial de la SAGARPA.
- II. **Convenios de Colaboración.** Conforme se realice la designación de IE se firman Convenios de Colaboración con cada una de ellas para la operación de recursos. Una vez firmados, la UR y las IE tienen 20 días naturales para la instalación de las Comisiones de Evaluación y Seguimiento (CES) de los Convenios respectivos, como órganos encargados de supervisar el desarrollo de todas las etapas y acciones convenidas.
- III. **Finiquito de Convenios.** La UR procede al cierre de Convenios con cada una de las IE, a fin de asegurar la adecuada aplicación de los recursos y el cumplimiento de las acciones convenidas.

De las Facultades y Obligaciones de las Instancias

La Unidad Responsable tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Analizar y, en su caso, aprobar los criterios para la operación de Componente, previa propuesta de la IE;
- II. Publicar en la página electrónica de la Secretaría, la normatividad de operación del Componente con antelación a la apertura de ventanillas;
- III. Definir los procedimientos para operar el Componente, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación;
- IV. Establecer los criterios para aprobar los proyectos que soliciten los beneficiarios conforme a la población objetivo acordada;
- V. Establecer los criterios para las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los apoyos aprobados para la ejecución de los apoyos autorizados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores, lo cual no deberá ser mayor a la mitad del periodo autorizado originalmente;
- VI. En coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación, supervisar que la operación del Componente se realice conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable. En el caso de los recursos en concurrencia el seguimiento al procedimiento de supervisión será en coordinación con la Delegación, en las Entidades Federativas.
- VII. Autorizar ventanillas, determinar o modificar los periodos y fechas de apertura y cierre.
- VIII. Solicitar informes a las IE y/o beneficiarios;
- IX. Revisar el informe de la cuenta pública del Componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE. Esta relación no podrá ser modificada;
- X. En coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación realizar u ordenar las visitas de supervisión e inspección que permitan verificar que los apoyos otorgados hayan sido otorgados y usados conforme a la normatividad aplicable;
- XI. Reasignar los incentivos disponibles cuando no se hayan ministrado, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados;
- XII. Suscribir los acuerdos o convenios de colaboración, de coordinación institucional o de concertación y demás instrumentos jurídicos para la realización de acciones del Componente a que se refieren las Reglas de Operación 2014, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros.

- XIII. Adicionar o sustituir IE, previo acuerdo del Titular de la Secretaría, debiendo publicarse en la página electrónica de la Secretaría.
- XIV. Emitir el Anexo Operativo del Componente publicado en las Reglas de Operación.
- XV. Coadyuvar con las IE correspondientes en la emisión y seguimiento de las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, y en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable, y
- XVI. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Componente, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y legislación aplicable.
- XVII. Solicitar reportes de avances en la operación del Componente a las Entidades Federativas a través de las Delegaciones, o en su caso a las IE correspondientes.
- XVIII. Validar y otorgar el visto bueno de los programas de trabajo que se deriven de los conceptos de incentivos del Componente.
- XIX. Las demás que se establezcan en las Reglas de Operación 2014 y otros ordenamientos.

Adicionalmente, la UR resolverá todos los casos no previstos en las Reglas de Operación 2014, los Anexos derivados del Componente.

Las IE tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Operar los programas y/o componentes conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II. Suscribir los Convenios de Colaboración y Concertación a que hayan lugar con la UR, otras instancias gubernamentales, organizaciones de productores, etc., para la ejecución, administración, supervisión, evaluación, soporte, entre otras acciones del Componente.
- III. Las demás que se establezcan en las Reglas de Operación 2014 y otros ordenamientos legales en la operación del Componente.

La Coordinación con Entidades Federativas

La coordinación con las entidades federativas debe observar las disposiciones del Artículo 36° del PEF 2014, así como las disposiciones siguientes:

La aportación a la concurrencia de recursos del Componente se considera en una proporción de 80% la SAGARPA y 20% los Gobiernos Estatales. Adicionalmente los Gobiernos Estatales se comprometen a impulsar y fomentar las actividades de extensión e innovación en sus respectivos ámbitos, por lo que los recursos asignados a los conceptos Extensionismo en Entidades Federativas y Servicio Social Gratificado, no pueden ser transferidos a otros Programas y Componentes.

La mecánica de ejecución de los recursos federalizados se realiza de conformidad con las Reglas de Operación 2014 y los convenios de coordinación que establezca la SAGARPA con las Entidades Federativas en términos de lo dispuesto en la LFPRH, y en ellos se establecen los calendarios de aportación y ejecución correspondientes.

La Secretaría celebra dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal que se trate, convenios de coordinación con las Entidades Federativas para establecer los términos, facultades y responsabilidades que asumen cada una de las partes de ambos para la operación de recursos, asegurando en todo caso las medidas que promuevan la participación de las instancias previstas en la Ley, la concurrencia y evitar duplicidades en los apoyos o subsidios, debiendo especificarse además el monto y aportaciones comprometidas; las metas y los calendarios de ejecución que se prevean; el flujo de las aportaciones entre otros.

Los recursos se deben emplear preferentemente en el desarrollo de las prioridades de atención derivadas de la planeación agropecuaria y pesquera que las diferentes Entidades Federativas realizaron para el ejercicio fiscal 2014.

Los recursos a que se refiere el Anexo 10.1 del PEF 2014, se transfieren a cada Entidad Federativa y se depositan en los FOFAE o su equivalente. De los recursos asignados a cada Entidad conforme al Anexo mencionado, éstas deciden el monto que requieran para el Componente, de conformidad con los resultados de la planeación realizada; si deciden no utilizar el recurso completo, las entidades no pueden disponer el destino del recurso que no utilicen.

Cada Entidad Federativa debe definir el porcentaje de recursos que destina a localidades de alta y muy alta marginación, así como el que se opere por los municipios en cuyas localidades radique la población objetivo. Los criterios de distribución deben garantizar equidad y transparencia.

Corresponde únicamente a las Entidades Federativas la responsabilidad de la oportuna ejecución de los recursos y dichos recursos se administran a través de los FOFAE constituidos para este fin, mismos que se integran de manera paritaria por miembros propietarios y sus respectivos suplentes representantes de la entidad federativa.

Las IE definen la estratificación de productores a aplicar en cada Entidad Federativa y puede ser por localidad de acuerdo al grado de marginación definido por el CONAPO; ésta se incluye en los Planes Estratégicos Estatales. Las IE pueden incluir el nivel de capitalización de la población objetivo como criterio adicional de estratificación; en este caso dicho criterio debe ser paramétrico y avalado por una institución de Educación Superior o por un organismo reconocido a nivel nacional o internacional, considerando en su oportunidad, la información del VIII Censo Nacional Agropecuario y Pesquero y conforme a estudios previos o realizados ex profeso.

Las IE tienen obligación de registrar en ventanilla las solicitudes en el Sistema Único de Registro de Información (SURI), que es la fuente oficial de información para constatar los avances en el ejercicio del gasto. Asimismo, deben cargar, dar seguimiento y mantener actualizado de manera permanente el flujo de información de avances físico-financieros en el SURI. Cada Delegación debe supervisar y dar seguimiento a este proceso y notificar mensualmente a la UR que la información cargada se ha revisado y validado por su parte.

A más tardar el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen cada IE debe publicar a través de su página electrónica y mediante listados impresos en las ventanillas, la relación de proyectos y folios apoyados y no apoyados; señalando para los primeros el plazo y forma específica para hacer efectivos los apoyos que le fueron autorizados y hacerlo del conocimiento de la UR. Los interesados que hubieran presentado solicitudes de apoyo, deberán ser notificados con base en lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La notificación y liberación de recursos a los beneficiarios es realizada por el Presidente del FOFAE, previa dictaminación del Comité Técnico del mismo. La notificación se realiza en forma expedita. Se utiliza el pago electrónico salvo casos donde no sea factible, para lo cual se debe entregar únicamente en la ventanilla donde se ingresó la solicitud de apoyo.

Los informes mensuales deben generarse a partir de la información contendida en el SURI con fecha de corte al día último hábil del mes que se informa y entregarse a la UR validados por la Delegación, en un plazo que no exceda el tercer día calendario del mes siguiente al que se informa. Los informes trimestrales siguen el mismo procedimiento considerando la información acumulada del trimestre y la fecha de corte al día último hábil del tercer mes del trimestre a reportar, debiendo entregarse igualmente a la UR a través y previa validación de la Delegación, en un plazo que no excede el tercer día calendario del mes siguiente al trimestre que se informa.

Las Entidades deben informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de subsidios y que fueron suministrados y ejercidos conforme los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, al igual que de los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo, en los términos establecidos en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

La Secretaría supervisa y evalúa el desempeño e impacto de los recursos federalizados y en coordinación con la entidad federativa remite un informe trimestral a las Comisiones del Sector de la Cámara de Diputados, sobre el avance y ejecución de los mismos. Para tal efecto la información que se considera en el informe es la contenida en el SURI, misma que es incorporada por las Entidades Federativas.

La Secretaría se reserva el derecho de solicitar a las IE los informes específicos que con motivo de sus responsabilidades le llegaran a ser requeridos.

Las IE deben entregar a la Delegación los estados de cuenta y financieros mensuales en los primeros 10 días naturales del siguiente mes.

La UR, a través de las Delegaciones, será la responsable del seguimiento, supervisión y cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, en los Convenios de Coordinación y en los instrumentos que deriven de éste.

Artículo 59 Mecánica operativa del Componente Fortalecimiento de las Organizaciones Rurales.

Con base en las disposiciones contenidas en el **artículo 34 de las “Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural”** se establecen los Lineamientos Operativos para el Componente Fortalecimiento de las Organizaciones Rurales:

PARTICIPANTES. Las instancias que intervienen en la operación de este Componente son:

a) Unidad Responsable: Coordinación General de Enlace Sectorial.

b) Instancia Ejecutora: Coordinación General de Enlace Sectorial.

La Coordinación General de Enlace Sectorial como Unidad Responsable e Instancia Ejecutora será responsable de operar el Componente conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación, contando con las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Autorizar y publicar la convocatoria en la página electrónica de la Secretaría y los demás medios a su alcance para acceder a los apoyos;
- II. Definir ventanillas, determinar o modificar los periodos y fechas de apertura y cierre;
- III. Llevar el control y seguimiento de la operación del Componente;
- IV. Suscribir los acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos con las organizaciones y asociaciones civiles beneficiadas con los apoyos del Componente;
- V. Realizar el pago de los apoyos correspondientes;
- VI. Realizar acciones de verificación y seguimiento a los apoyos que hayan sido otorgados y usados conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y la normatividad aplicable, en coordinación con las áreas de la SECRETARÍA;
- VII. Dar seguimiento físico-financiero a los recursos involucrados en el instrumento jurídico suscrito para tal efecto;
- VIII. Coordinar de común acuerdo con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la SECRETARÍA las acciones de supervisión y evaluación del Componente;
- IX. Solicitar al beneficiario la presentación de informes de avance;

- X. Cancelar en forma total o parcial el pago de recursos en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en las Reglas de Operación;
- XI. Atender los requerimientos de información solicitados;
- XII. Coadyuvar en el seguimiento y emisión de las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable;
- XIII. Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de apoyos;
- XIV. Integrar el informe de la cuenta pública del Componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE;
- XV. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel federal, estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;
- XVI. Reintegrar, en cumplimiento a la legislación aplicable, a la TESOFE, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos financieros que correspondan;
- XVII. Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento del objetivo del Componente, según la normatividad aplicable;
- XVIII. Notificar a la Unidad Responsable del Componente, así como a la Oficialía Mayor respecto de las resoluciones sobre "Causas de incumplimiento";
- XIX. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Componente, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y legislación aplicable.

CONCEPTOS DE APOYO Y MONTOS. El Componente Fortalecimiento de las Organizaciones Rurales otorgará apoyo para los siguientes conceptos y montos:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN
Gastos destinados a bienes y servicios para la realización de Congresos, Convenciones y Foros en temas coyunturales y sustantivos relacionados con el tema Agroalimentario, por ejemplo: a) Contingencias climatológicas, sanitarias y de mercado. b) Acciones y estrategias contra el hambre, reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional. c) Acciones y estrategias para la reactivación del campo mexicano. d) Organización para la producción y comercialización. e) Capitalización y Financiamiento del Sector Rural. f) Banca Social e Intermediarios Financieros. g) Desarrollo Integral Comunitario. h) Cohesión Rural, Economía Solidaria, equidad de género y justicia, entre otros. Nota: Este rubro no cubre pago para la realización de las Asambleas de la organización, talleres y seminarios.	56192001, 81311001
Se otorgará hasta un monto de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la realización de Congresos, Convenciones y Foros en temas coyunturales y sustantivos.	

CRITERIOS Y REQUISITOS. Los apoyos de este Componente se otorgarán con base en los siguientes criterios y requisitos:

Criterios	Requisitos
a) Presentar solicitud de apoyo.	i. Presentar solicitud de apoyo en el ANEXO V, acompañado de la documentación solicitada.
b) Que la organización demuestre estar constituida con antigüedad suficiente y que esté vinculada con actividades de desarrollo rural.	i. Acta constitutiva protocolizada ante Notario Público. a) Haber transcurrido por lo menos tres años desde la fecha de su constitución. b) Tener un objeto social que le permita desarrollar, entre otras, las actividades previstas por el artículo 143 de la Ley. c) Registro Federal de Causante RFC y comprobante de Domicilio Fiscal. d) No perseguir fines partidista ni religiosos; ii. Actas protocolizadas de la última asamblea de la organización en la que se modificó el objeto social o los poderes del representante legal.
c) Que cuente con cobertura significativa en el territorio nacional.	i. Contar con la representatividad en por lo menos cinco Estados de la República Mexicana, la cual se acreditará con la constancia emitida por la por la delegación estatal de SECRETARÍA y/o el Secretario de Desarrollo Agropecuario del estado (SEDAGRO) o equivalente en el estado.
d) Que la organización cuente con una agenda de trabajo para la realización del evento.	i. Presentar Agenda de Trabajo para la realización de los eventos, precisando el programa de las acciones a realizar. § Indicar las características e información para la realización del evento: nombre, sede y contenido del evento, fecha, asistentes, costo total y su desglose por rubro de gasto, en general toda aquella información que permita identificar el evento.
e) Que la Organización justifique los eventos solicitados.	i. Presentar justificación para la realización de los eventos señalando los beneficios e impactos para la organización de los Congresos, Convenciones o Foros en el contexto de la dinámica nacional del campo y las prioridades nacionales.
f) Que la organización demuestre que tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses;	i. Documento emitido por institución bancaria, que demuestre que la organización tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses;
g) Comprometerse a no solicitar apoyo para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos.	i. Entregar carta Bajo protesta de decir verdad que no está solicitando apoyo para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos.

No podrá acceder a este Componente, las Organizaciones que hayan ingresado solicitud de apoyo para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos establecido en el artículo 17 de las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural.

CRITERIOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE SOLICITUDES. Las solicitudes de las organizaciones sociales serán analizadas y dictaminadas conforme a los siguientes elementos de evaluación:

a) Cumplimiento de los requisitos legales.

b) Agenda de Trabajo: Pertinencia y claridad de los temas coyunturales y estratégicos a tratar por el Congreso, Convención o Foro solicitado por la organización; Alcance de los objetivos, beneficios e impactos para la organización; Justificación para la realización de los eventos y presupuesto para la realización del evento.

c) De la organización: Representatividad de la Organización; impacto de sus acciones en términos del desarrollo humano de la población, capacidad de autogestión, mejoramiento de la organización, desarrollo comunitario, cohesión social; y la vinculación del trabajo de la organización con los temas coyunturales y sustantivos relacionados con el tema Agroalimentario.

Las solicitudes de apoyo serán dictaminadas por la Dirección de Acuerdos y Convenios y supervisadas por la Dirección General Adjunta de Concertación, contando con hasta 30 días hábiles para la revisión de las solicitudes y hasta 30 días hábiles para su resolución. En caso de que durante la revisión se realicen observaciones que la organización deba subsanar o aclarar, ésta contará hasta con 10 días hábiles para hacerlo.

Las solicitudes de apoyo deberán entregarse en las fechas establecidas y publicadas en la convocatoria **(ANEXO XVII)**.

Artículo 60 Mecánica operativa del Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)

- I. La Unidad Responsable dará seguimiento y supervisión al cumplimiento del marco normativo, por sí misma, con el apoyo de las Delegaciones de la Secretaría y/o con apoyo de instancias auxiliares que esta disponga. Asimismo podrá interpretar el marco normativo del Componente y determinar los aspectos no previstos y aquellos que sean pertinentes de revisión para una mejor operación y cumplimiento de su objeto. De igual manera podrá revisar y autorizar ampliaciones a la cobertura potencial del Componente, así como ampliar la apertura de conceptos de inversión cuando así se justifique.
- II. La Instancia Ejecutora tendrá la responsabilidad realizar las acciones de promoción, difusión e integración de grupos. También promoverá la elaboración de proyectos, los evaluará y dictaminará para su presentación en el Comité de Selección de Proyectos, el cual dará seguimiento a estos hasta su conclusión.

Coordinación Institucional

Como eje de la coordinación entre las partes que intervienen en la operación del Componente, se prevé la integración del Comité Técnico de Selección de Proyectos, este se propondrá para ser integrado por el Gobierno de la Entidad Federativa, por la Delegación de la SECRETARÍA y por la CONAZA; de considerarlo necesario el Comité podrá invitar a representantes de CONAGUA, CONAFOR, SEMARNAT, entre otras. El Comité será presidido por la Delegación de la SECRETARÍA, tendrá entre sus funciones:

- I. Establecer la priorización de los municipios de atención potencial de COUSSA en la Entidad Federativa.
- II. Dar seguimiento a los procesos de promoción, difusión e integración de grupos a partir de los informes de la Instancia Ejecutora.
- III. Proponer esquemas de coordinación con programas de otras dependencias para hacer concurrir esfuerzos e integrar apoyos, así como promover el cumplimiento del marco legal aplicable.
- IV. Conocer la información de avance de parte de la Instancia Ejecutora que corresponda.

OPERACIÓN**I. Proceso****Ejecución**

- I. Priorización de Municipios a atender en el Ejercicio Fiscal: se realizará al inicio del año por parte del Comité de Selección de Proyectos.
- II. Promoción y difusión: se realiza por el Ejecutor en los municipios priorizados; dado que la cobertura es focalizada en los municipios prioritarios, no se requiere de la emisión de convocatoria abierta ni de la apertura generalizada de ventanillas.
- III. Integración de Grupos: se realiza por parte del Ejecutor, designando un presidente, un secretario y un tesorero y dos miembros de la contraloría social, entre los cuales esté representada la autoridad local por el tipo de tenencia del terreno que involucre el proyecto.
- IV. Integración de Tabuladores de Rendimientos Mínimos de Maquinara y Mano de Obra y Precios Máximos de Maquinaria y Mano de Obra: se emitirá por la Unidad Responsable, y serán la base de la integración del proyecto y/o de su evaluación.
- V. Integración de Listado de Precios Máximos de Referencia de Materiales e Insumos: se integrará por la Instancia Ejecutora y será validado y autorizado en el Comité de Selección de Proyectos.
- VI. Elaboración de Proyectos y Ejecución: se podrá destinar al menos el 6% de recursos autorizados al Componente para apoyar la elaboración del proyecto, incluyendo en esto los estudios que se hagan necesarios para garantizar la seguridad de las obras y su funcionamiento. La ejecución, se autorizará cuando el proyecto contemple acciones que se realizan por ejecución directa del grupo.
- VII. Evaluación y Dictamen: Se realiza por parte del Ejecutor, y se informará en el seno del Comité de Selección de Proyectos.
- VIII. Concertación de Apoyos: Con la autorización de la solicitud, la instancia Ejecutora firmará el convenio de concertación con el Grupo, se incluirá como anexo del mismo el proyecto autorizado.
- IX. Cambios al Proyecto Autorizado: previo a realizar cualquier cambio o ajuste al proyecto el Grupo deberá informarlo a la Instancia Ejecutora, quien lo aprueba o rechaza. Estos ajustes deberán ser autorizados antes del cierre del ejercicio fiscal correspondiente.
- X. Taller informativo: será realizado por la Instancia Ejecutora para informar 1) derechos y obligaciones de los grupos; 2) las opciones de ejecución del proyecto: directa, por contrato o ambas. 3) Ratificar que en materia de elección de proveedores será una facultad del grupo y solo por solicitud escrita de estos la Instancia Ejecutora podrá proporcionar listados de proveedores que han demostrado cumplimiento en sus trabajos para que de éstos el Grupo elija el de su proyecto.
- XI. Aviso de Inicio: lo deberá realizar el Grupo ante la Instancia Ejecutora, la cual lo válida para el inicio de los trabajos.
- XII. Acompañamiento a la ejecución del proyecto: lo realiza la Instancia Ejecutora para verificar que los trabajos se realicen de acuerdo al proyecto autorizado. Esto no sustituye el trabajo del residente de obra cuando el proyecto se ejecute a contrato, siendo el residente responsabilidad del contratista.
- XIII. Anticipo y Pagos Complementarios: Se podrá autorizar un anticipo de hasta el 30% del monto autorizado, y por avances del proyecto se podrá autorizar pagos de hasta el 40%. En el caso de obras a contrato, la Instancia Ejecutora asesorará al Grupo para que obtenga las fianzas necesarias a fin de salvaguardar el debido cumplimiento de lo contratado.

- XIV. Entrega, Recepción: previa verificación de la Instancia Ejecutora, se elabora el acta de entrega-recepción de las obras y prácticas del proyecto autorizado. El acta suscrita hará las veces de finiquito del Convenio de Concertación suscrito.
- XV. Pago final: posterior al acto de Entrega-Recepción y Finiquito, se realiza el pago pendiente del apoyo autorizado.
- XVI. Acompañamiento Operativo a la Instancia Ejecutora: será realizada con el apoyo de la Delegación de SECRETARÍA y sus resultados se informarán en el seno del Comité de Selección de Proyectos.
- XVII. Padrón de Proveedores: la Instancia Ejecutora integrará el listado de proveedores que han tenido participación en el Componente y su desempeño, y podrá incorporar a otros interesados en participar, que cumplan con:
- a) Demostrar experiencia en las obras y prácticas que apoya el Componente.
 - b) Ser propietarios de la maquinaria que se requiere para las obras y prácticas.
 - c) Acceder a tener un residente de obra en el lugar de los trabajos.
 - d) Estar registradas ante la SHCP, estar al corriente de sus obligaciones.
 - e) Emitir la facturación que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.
 - f) Presentar las fianzas que correspondan.
 - g) No tener incumplimientos en COUSSA, la SECRETARÍA o el Gobierno Estatal (inelegibles).
 - h) Aceptar proporcionar la información que les sea requerida por la Secretaría, la Instancia Ejecutora o los Órganos de Fiscalización Federales y Estatales.

Se deberá evitar que el proyectista sea el constructor o proveedor de la obra para prevenir cualquier posible conflicto de intereses;

2. Integración de Expediente:

- I. Acta de Integración del Grupo
- II. Solicitud con la documentación del representante
- III. Comprobantes de propiedad o usufructo o de posesión pacífica.
- IV. Permisos aplicables
- V. Proyecto de acuerdo al Guión Mínimo
- VI. Dictamen
- VII. Convenio de Concertación
- VIII. Bitácora del Proyecto (aviso de inicio y visita de arranque de la Instancia Ejecutora, visitas de verificación de avances y recomendaciones de la Instancia Ejecutora; anotaciones del residente de obra; estimaciones de avance, entre otros datos)
- IX. Soporte de la liberación de pagos
- X. Documentación Comprobatoria de los recursos aplicados
- XI. Acta de Entrega-Recepción

CONCEPTO DE APOYO	UNIDAD DE MEDIDA INVENTARIO	UNIDAD DE MEDIDA IMPACTO	OBSERVACIÓN PARA APOYOS EN EL MARCO DE UN PROYECTO
Obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable del Suelo y Vegetación			
Adquisición de Semilla y Empastado de taludes de cárcavas	KG (TIPO DE PASTO)	N/A	
Adquisición de semilla de pasto y siembra para repastización en agostaderos	KG (TIPO DE PASTO)	HECTAREA	
Establecimiento de Praderas	KG (TIPO DE PASTO)	HECTAREA	
Adquisición de semilla para Abonos verdes	KG	HECTAREA	
Adquisición de Planta y Reforestación con especies nativas	PLANTA	HECTAREA	
Adquisición de Planta y Plantación de especies nativas perennes en Bordos de Tinas ciegas, Zanja-Bordo, zanjas de infiltración tipo trinchera	PLANTA	HECTAREA	En líneas a nivel separadas conforme al intervalo que resulte en función del % de pendiente
Adquisición de Planta y Plantación de Barreras vivas con especies perennes	PLANTA	HECTAREA	
Adquisición de Planta y Plantación de Barreras vivas con maguey	PLANTA	HECTAREA	
Adquisición de Planta y Plantación de Barreras vivas con nopal	PLANTA	HECTAREA	
Adquisición de planta y plantación para formación de Cortinas rompeviento	PLANTA	HECTAREA	
Adquisición y Plantación de Frutales Perennes en sustitución de cultivos anuales	PLANTA	HECTAREA	
Paso de rodillo aereador	HECTAREA	HECTAREA	
Trazo de líneas guía para Surcado en contorno	METRO LINEAL	HECTAREA	
Surcado lister	HECTAREA	HECTAREA	
Cabeceo de cárcavas	M3	N/A	
Suavizado de taludes de cárcavas	M2	N/A	
Presas filtrantes de costales rellenos de tierra	M3	N/A	
Presas filtrantes de gaviones	M3	N/A	
Presas filtrantes de piedra acomodada	M3	N/A	
Presas filtrantes de troncos o ramas	M3	N/A	
Terrazas de banco	M3	HECTAREA	En curvas a nivel separadas conforme al intervalo que resulte en función del % de pendiente
Terrazas de bancos alternos	M3	HECTAREA	
Terrazas de base ancha	M3	HECTAREA	
Terrazas de base angosta o formación sucesiva	M3	HECTAREA	
Terrazas de canal amplio o de zingg	M3	HECTAREA	
Terrazas Individuales	M3	HECTAREA	
Muro de contención	M3	N/A	
Cerco perimetral en potreros	KM	HECTAREA	
Cercos para división de potreros	KM	HECTAREA	
Cerco vivo para división de potreros	KM	HECTAREA	
Construcción de guardaganado	OBRA	N/A	
Cercado para el establecimiento de áreas de exclusión	KM	HECTAREA	
Silo de trinchera	M3	N/A	
Obras de Drenaje en terrenos Agropecuarios	M3	HECTAREA	
Caminos sacacosecha**	KM	N/A	

CONCEPTO DE APOYO	UNIDAD DE MEDIDA INVENTARIO	UNIDAD DE MEDIDA IMPACTO	OBSERVACIÓN PARA APOYOS EN EL MARCO DE UN PROYECTO
Obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable del Agua			
Presas derivadoras o de desviación de escurrimientos	OBRA	HECTAREA	
Canales de derivación de escurrimientos	M LINEAL	N/A	No recubiertos
Bordería interparcelaria para entarquinamiento	M3	HECTAREA	
Zanjas de Infiltración tipo Trinchera (Tinas ciegas)	M3	HECTAREA	En líneas a nivel separadas conforme al intervalo que resulte en función del % de pendiente
Zanjas-Bordo en terrenos no agrícolas	M3	HECTAREA	
Pozos de absorción	M3	N/A	
Galerías filtrantes	OBRA	N/A	
Bordo de cortina de tierra compactada	OBRA	M3	
Pequeñas presas de mampostería	OBRA	M3	
Pequeñas presas de concreto	OBRA	M3	
Ollas de agua	OBRA	M3	Excavación en terrenos de baja pendiente que carece de área de almacenamiento adicional a la construida
Aljibes	OBRA	M3	
Cajas de Captación	OBRA	M3	
Construcción de Tanques para Almacenamiento de agua	OBRA	M3	No de plástico, metal ni elevados
Cercado con malla ciclónica para protección de ollas de agua, cajas de captación y aljibes	METRO LINEAL	N/A	
Adquisición de líneas de conducción**	METRO LINEAL	N/A	
Instalación de líneas de conducción**	M3 (excavación) /ML (Galvanizado)	N/A	
Canales de llamada**	M3	N/A	
Bebederos pecuarios**	OBRA	N/A	
Recubrimiento con geomembrana**	M2	N/A	
Caminos de acceso **	KM	N/A	
Apoyo Técnico para la elaboración y ejecución de Proyectos Integrales			
Elaboración de proyectos	proyecto	N/A	
Puesta en marcha de proyectos	proyecto	N/A	

** Sólo se podrá autorizar como complemento para proyectos integrales y/u obras nuevas, apoyados o construidos con el Componente de Conservación y Uso Sustentable del Suelo y Agua

Nota: para facilitar el registro, cuando se reporte una obra captación y almacenamiento de agua, se entenderá que la misma incluye según corresponda al tipo de obra: Afine de taludes, vertedores de demasías, desarenadores, colchón hidráulico y accesorio todos para obras nueva. Por esto ya no se desglosan en la presente apertura programática y es responsabilidad de la instancia ejecutora verificar su inclusión al momento de dictaminar el proyecto.

Artículo 61. Mecánica operativa del Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA).

El Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA) se opera aplicando la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

El Gobierno de México y la FAO, suscriben un Acuerdo de Cooperación Técnica mediante el cual se convienen los objetivos, las metas, el presupuesto y los recursos humanos requeridos para proveer las metodologías, las herramientas y las técnicas empleadas por la FAO, al dar capacitación y acompañamiento técnico-metodológico a las Agencias de Desarrollo Rural (ADR) y sus facilitadores; así como a los funcionarios responsables de normar y operar el PESA. Para recibir los servicios de asistencia técnica y soporte metodológico estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica, la SECRETARÍA destinará hasta el 2% del monto total autorizado en el PEF, para la instrumentación del PESA.

Con objeto de lograr una coordinación institucional eficiente para la operación del Proyecto Estratégico y su seguimiento, se instalará en cada Entidad Federativa, el Grupo Operativo del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (GOP)

El Grupo Operativo PESA (GOP) será el órgano responsable de tomar las decisiones operativas en las Entidades Federativas, dar seguimiento y evaluar periódicamente el desarrollo y los resultados de este Componente, con base en los informes que al efecto presenten cada uno de los actores que participan en su instrumentación.

El GOP estará integrado por tres miembros propietarios con derecho a voz y voto, conforme a lo siguiente: un representante de la Delegación de la SECRETARÍA en la Entidad Federativa que fungirá como coordinador, un representante de la Instancia Ejecutora que tendrá a cargo la secretaría técnica y un representante de la Unidad Técnica Nacional FAO-PESA (UTN FAO-PESA). Su constitución se sustentará en una Acta de Instalación y se deberá enviar copia a la Unidad Responsable.

Los representantes propietarios nombrarán a un suplente que los sustituya en las reuniones, con todos los derechos y obligaciones. A juicio del GOP, se podrán invitar a los asistentes que considere conveniente. Dichos invitados tendrán derecho sólo a voz.

I. De las Sesiones del Grupo Operativo PESA

- a) El GOP deberá establecer un calendario de sesiones ordinarias, con un mínimo de doce veces por año y una periodicidad mensual, notificando a la Unidad Responsable. Es conveniente, que en caso de considerar necesario tratar asuntos urgentes, se podrá convocar el número de reuniones extraordinarias requeridas con al menos tres días de anticipación.
- b) De acuerdo al calendario de sesiones, el coordinador del GOP deberá enviar un recordatorio con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión a realizarse, indicando el lugar, el día, la hora y los asuntos a tratar, así como la información y documentación necesaria para desarrollar la sesión de trabajo.
- c) Las sesiones del GOP quedarán instaladas cuando esté presente la totalidad de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple de los asistentes que votan. En caso de que la resolución tomada por mayoría simple suscite la inconformidad de alguno de los integrantes del GOP, la parte inconforme deberá comunicarlo por escrito a la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, Unidad Responsable del PESA, quien establecerá los criterios y procedimientos aplicables al caso.
- d) En caso de convocarse a una reunión y no se cuente con quórum suficiente para llevarla a cabo, se emitirá una nueva convocatoria y en esa ocasión la sesión será instalada con los miembros que asistan, debiendo estar presentes, por lo menos, el representante propietario de la Delegación de la SECRETARÍA y el de la Instancia Ejecutora.
- e) El GOP podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas cuyos programas o estrategias hagan sinergia con el PESA y en general, a representantes de organizaciones del sector social y/o privado, y expertos en temas relacionados con el PESA, quienes concurrirán con voz pero sin voto.

- f) Los acuerdos se harán constar en un acta que será suscrita por los tres miembros propietarios o sus suplentes. La Instancia Ejecutora deberá comunicar al Comité Técnico del FOFAE los acuerdos generados acompañados de una copia autógrafa del acta correspondiente.

II. De las facultades del Grupo Operativo PESA

- a) Elaborar y presentar al Comité Técnico del FOFAE la estructura programática del PESA por Componente y concepto de apoyo.
- b) Elaborar y presentar al Comité Técnico del FOFAE el universo de atención Estatal del PESA, precisando las acciones a promover y las metas a alcanzar por concepto y área de atención (municipios y localidades).
- c) Validar los modelos de contrato de prestación de servicios que suscribirá(n) la(s) Agencias de Desarrollo Rural (ADR's) y las Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA vinculadas a ellas y someterlos a consideración del Comité Técnico del FOFAE
- d) Promover que la información correspondiente a los apoyos autorizados para servicios integrales proporcionados por ADR's sea comunicada oportuna y completamente a la Delegación como **Instancia de Evaluación**, con el fin de que las acciones de evaluación de desempeño inicien en tiempo y forma para que logren el impacto deseado en la calidad de los servicios técnicos.
- e) Conocer y validar los instrumentos de planeación que presenten cada una de las ADR's: Visión Regional, Visión Comunitaria, Estrategia de Intervención y Matriz de Planificación Microrregional (MPMR), asimismo el dictamen técnico de los proyectos del COUSSA-PESA y de los proyectos productivos que requieran incentivos a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, proporcionado por el Ejecutor.
- f) Verificar que las ADR's y los proyectos a apoyar cumplan con los criterios técnico-metodológicos diseñados por la Unidad Técnica Nacional FAO-PESA y el marco normativo aplicable.
- g) Solicitar al Comité Técnico del FOFAE, la liberación de los pagos que correspondan a los Componentes con recursos convenidos en el Acuerdo Específico.
- h) Gestionar ante la FAO la validación de las ADR's, y de las Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA que hayan sido seleccionadas y dictaminadas de manera positiva para prestar servicios en el PESA.
- i) A partir del segundo año de instrumentación del PESA o subsecuentes, aprobar la recontractación de las ADR's y las Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA, siempre y cuando exista satisfacción de las comunidades atendidas por las ADR y las ADR COUSSA-PESA en el periodo inmediato anterior y su desempeño haya sido calificado como acreditado por la Delegación como **Instancia de Evaluación**, para posteriormente solicitar el refrendo de la FAO.
- j) Notificar el refrendo de las ADR's y las ADR COUSSA-PESA al Comité Técnico del FOFAE.
- k) Dar seguimiento a los informes periódicos presentados por el Ejecutor, la UTN FAO-PESA y la delegación como Instancia de Evaluación, tomando los acuerdos correspondientes para el correcto funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del PESA en la entidad federativa.
- l) Firmar las actas con los acuerdos tomados en las reuniones ordinarias y extraordinarias.

III. De las facultades de la Delegación de la SECRETARÍA en la Entidad Federativa

- a) Coordinar las actividades del GOP.
- b) Instalar el GOP en coordinación con la Instancia Ejecutora.
- c) Convocar a las reuniones del GOP.
- d) Orientar a los integrantes del GOP sobre los procedimientos para operar el PESA, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

- e) Solicitar informes sobre el PESA a la Instancia Ejecutora y a la UTN FAO-PESA.
- f) Coordinar las acciones de la **Instancia de Evaluación**.
- g) Coordinar la selección de los evaluadores responsables de cada servicio de acuerdo con los criterios establecidos por la UTN FAO-PESA. La U.R. designará al coordinador del equipo de evaluación, quien estará bajo la dirección de la Delegación.
- h) Coordinar la instrumentación del Sistema de Supervisión, Seguimiento y Evaluación de los Servicios diseñado por la UTN FAO-PESA.
- i) Dar seguimiento y supervisar cada servicio autorizado en la estrategia PESA.
- j) Informar mensual y trimestralmente al GOP, sobre los avances de los servicios contratados en el marco de la estrategia PESA y de sus resultados.
- k) Dictaminar e informar sobre los resultados de cada servicio al GOP, a las ADR's, a las Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA y sus facilitadores.
- l) Resolver las inconformidades originadas de los dictámenes, siempre con la validación del GOP.
- m) Coordinar la evaluación del desempeño de las ADR's, las Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA y sus facilitadores e informar al GOP.
- n) Informar a la Unidad Responsable del PESA respecto a la Convocatoria para Selección de Agencias de Desarrollo Rural y Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA, así como las fechas de apertura y cierre.
- o) Coordinar el seguimiento y la evaluación periódica del desarrollo y los resultados del PESA en la entidad federativa.
- p) Instrumentar el programa de supervisión del PESA en la Entidad en coordinación con la Unidad Responsable, con base en la información mensual y trimestral presentada por la Instancia Ejecutora, la UTN FAO-PESA y Delegación como **Instancia de Evaluación**.

IV. De las facultades de la Instancia Ejecutora:

- a) Fungir como Secretaria Técnica, elaborar las Actas del GOP y el seguimiento de los acuerdos.
- b) Emitir la convocatoria para selección de ADR's y Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA, a más tardar treinta días naturales después de que la Instancia Ejecutora y la SECRETARÍA suscriban el Acuerdo Específico para operar el PESA, previa validación del GOP y de la UR.
- c) Publicar los resultados de la convocatoria de ADR's, Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA, el universo de atención anual PESA (localidades y Unidades de Producción Familiar (UPF's) a atender), así como las solicitudes a apoyar por Componente.
- d) Realizar acciones de seguimiento a la operación del PESA como requerir información a otros actores, realizar visitas de supervisión, verificación, integración y entrega de reportes y cualquier otra que le solicite la SECRETARÍA, que permita comprobar que los apoyos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable.

V. De las facultades y obligaciones de la Unidad Técnica Nacional FAO-PESA:

- a) Proporcionar la metodología, los materiales y las herramientas técnico-metodológicas del PESA, validados previamente por la Unidad Responsable.
- b) Dar a conocer el calendario de capacitación y asistencia técnica a las ADR's, las Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA y los facilitadores participantes.
- c) Realizar tareas de acompañamiento puntual a las ADR's, las Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA y sus facilitadores, de acuerdo con el Sistema de Capacitación de la FAO.
- d) Brindar el Sistema de Supervisión, Seguimiento y Evaluación de ADR's y Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA para ser instrumentado por la Delegación como **Instancia de Evaluación**, previa validación de la Unidad Responsable.

- e) Proporcionar los criterios para la selección de evaluadores especializados en la estrategia del PESA, que aplicarán las Delegaciones como **Instancias de Evaluación**.
- f) Presentar la propuesta del perfil de las organizaciones y asociaciones participantes como ADR's y Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA, establecer la documentación que se solicitará a los candidatos y definir el guión para evaluar las propuestas técnicas-metodológicas de los participantes. Todos los instrumentos serán validados por la Unidad Responsable.
- g) Explicar el Sistema de Acreditación de las ADR's, las Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA y los facilitadores participantes, validado por la Unidad Responsable.
- h) Analizar y dar seguimiento a la Estrategia del PESA para generar informes de avances, resultados y restricciones y presentarlos periódicamente al Grupo Operativo PESA.
- i) Participar en el proceso de selección de ADR's y Agencias COUSSA-PESA, revisando documentalmente las propuestas presentadas por los postulantes y proporcionando al GOP sólo aquellas que cumplen con lo establecido en la convocatoria, para su dictamen.

VI. Del proceso de selección de Agencias de Desarrollo Rural y Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA:

- a) Las sociedades y asociaciones interesadas en participar en el proceso de selección para prestar servicios integrales en el PESA, deberán integrar un expediente de acuerdo a los términos de referencia establecidos en la convocatoria correspondiente.
- b) La Delegación de la SECRETARÍA y la Instancia Ejecutora concentrarán el número total de expedientes recibidos en las ventanillas y los enviarán a la UTN PESA-FAO para su revisión integral y validación de la UR.
- c) La UTN PESA-FAO seleccionará los expedientes que estén completos y notificará los resultados a la Delegación de la SECRETARÍA y al Ejecutor.
- d) La Delegación de la SECRETARÍA y la Instancia Ejecutora revisarán los expedientes que la UTN PESA-FAO proporcionó y convocarán a los aspirantes que estimen necesario a una entrevista para ampliar la información de sus propuestas.
- e) La Delegación de la SECRETARÍA y la Instancia Ejecutora elegirán a los postulantes que posean las mejores cualidades para prestar sus servicios en el PESA. En caso de que no se hayan elegido al 31 de marzo, la Unidad Responsable seleccionará a los postulantes.
- f) El GOP gestiona ante la FAO la validación de las sociedades y asociaciones que hayan sido seleccionadas.
- g) El GOP, notificará el rechazo o la aprobación de las sociedades y asociaciones participantes de forma escrita y solicitará su publicación en las páginas web de la SECRETARÍA y de la Instancia Ejecutora.
- h) El GOP por conducto de la Instancia Ejecutora informará los resultados y acuerdos del proceso de selección de las ADR's y las Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA al Comité Técnico del FOFAE.

Artículo 62. Mecánica operativa del Componente de Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil (OSC)

La Secretaría y la Instancia Ejecutora suscribirán un Convenio de Colaboración en el que se especificarán las metas físicas y financieras del Componente.

En un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la firma del Convenio, la Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora instalarán la Comisión de Evaluación y Seguimiento (CES), cuyas funciones serán las de autorizar los proyectos dictaminados, llevar el seguimiento y el control de los recursos y las acciones comprometidas.

La CES se integrará por seis representantes con derecho a voz y voto, tres por la Secretaría y tres por la Instancia Ejecutora. Cada integrante podrá designar un suplente, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la "SECRETARÍA" a través de la Unidad Responsable, las cuales serán notificadas por escrito en el domicilio que ambas partes designen para tal efecto.

Los servidores públicos que integren la CES, conocerán en la primera reunión el programa de trabajo que presentará la Instancia Ejecutora, el cual contendrá el calendario de actividades a realizar, las metas a alcanzar, incluyendo el presupuesto desglosado por concepto y monto a ejercer, así como las variables e indicadores de resultados. Dicho programa, una vez analizado, será aprobado por los integrantes de la CESA para su ejecución, regulación y seguimiento.

Los titulares integrantes de la "CES" de considerarlo conveniente, podrán invitar a las sesiones de dicho grupo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones del Componente (Delegaciones de la "SECRETARÍA", OSC, Representantes de Gobiernos Estatales o Municipales y otras Instituciones del Gobierno Federal que sumen recursos a los proyectos de inversión apoyados). De las reuniones de la "CES" se levantarán las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que se determinen.

Las reuniones de trabajo serán convocadas por la Unidad Responsable por escrito, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada. De las reuniones celebradas se formularán minutas de trabajo, en las que se asentarán los acuerdos correspondientes.

La "CES" se reunirá cada vez que la Unidad Responsable lo considere pertinente y necesario para el adecuado seguimiento de las acciones convenidas.

La mecánica operativa que desarrollará la Instancia Ejecutora para asignar los apoyos, será la siguiente.

La Instancia Ejecutora emitirá una Convocatoria en su sitio web, validada por la Unidad Responsable, para que las OSC postulen sus proyectos.

I. Las OSC interesadas:

- a) Postulan sus proyectos en los términos de la Convocatoria publicada por la Instancia Ejecutora y de acuerdo con el .
- b) Presentan la solicitud de apoyo en las ventanillas habilitadas por las Delegaciones de la SECRETARÍA y la Instancia Ejecutora, de acuerdo con el formato de solicitud de apoyo del Anexo XX, acompañada de los requisitos de elegibilidad, así como del expediente que se indique en los términos de referencia de la Convocatoria.

II. La Ventanilla:

- a) Registra al solicitante en el "Sistema Único de Registro de Información de personas físicas y morales beneficiarias y usuarios de los programas y servicios de la Secretaría (SURI)", revisa la solicitud de apoyo y coteja los documentos anexos.
- b) Recibe la solicitud de apoyo (Anexo XX) y los documentos anexos, y entrega al solicitante un acuse de recibo.
- c) Remite el expediente y sus anexos a la Instancia Ejecutora, encargado de dictaminar las solicitudes.
- d) Si al momento en que las OSC presenten la solicitud de apoyo y sus anexos, la ventanilla observa que no contiene los datos o anexos o no se cumplan los requisitos aplicables, lo notifica al solicitante identificando el trámite por su número de folio y por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que transcurrido el plazo que se otorgue sin que se desahogue la prevención, se desechará éste y se tendrá por no presentada la solicitud. Una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite.

III. La Instancia Ejecutora:

- a) Verifica el cumplimiento de los criterios de elegibilidad para Personas Morales.
- b) Verifica que los proyectos postulados por las OSC cumplan los requisitos que se indican en la Convocatoria.
- c) Analiza y dictamina los proyectos postulados por las OSC y hace una selección de los que sean viables desde el punto de vista técnico.
- d) Entrega a la Unidad Responsable las propuestas que dictamine y seleccione, para que sean sometidas a la Comisión de Evaluación y Seguimiento (CES), para su autorización.
- e) Publica la relación de proyectos autorizados y rechazados en su página electrónica y a través de la Unidad Responsable, en la página electrónica de la Secretaría.
- f) Las OSC cuyas propuestas sean autorizadas, deberán aportar los recursos para la inversión en su parte del proyecto en un plazo no mayor de veinte días hábiles después de haber sido notificadas del dictamen positivo.
- g) La asignación de recursos a los proyectos autorizados, se realizará a través de la suscripción de un Convenio de Concertación entre la Instancia Ejecutora y cada una de las OSC que los hayan postulado.
- h) Las OSC deberán presentar mensualmente a la Instancia Ejecutora, un informe sobre el avance físico-financiero de las acciones y/u obras bajo su responsabilidad, en el marco del(os) proyecto(s) autorizado(s). El detalle de la información que deberán contener los informes, se precisará en el Convenio de Concertación que suscriban la Instancia Ejecutora y cada una de las OSC.
- i) La Instancia Ejecutora revisará los informes de avance que rindan las OSC e informará de ellos a la CES.
- j) La Instancia Ejecutora verificará y supervisará los proyectos autorizados. Además, colaborará en las acciones de verificación y supervisión que lleven a cabo las Delegaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas.
- k) En caso de que las OSC no cumplan a satisfacción con los términos y condiciones que se establezcan en el Convenio de Concertación, la Instancia Ejecutora tendrá la facultad de restringir, reducir o incluso cancelar el apoyo a los proyectos.

Título IV**Disposiciones Complementarias****Capítulo I****De los Derechos, Obligaciones y Exclusiones**

Artículo 63. Los que resulten beneficiarios de los incentivos, se sujetarán a los derechos y obligaciones:

I. Son derechos de los beneficiarios:

- a) Recibir orientación por parte de los CADER, DDR y otras ventanillas, respecto al programa, Componentes y procedimientos para la solicitud de apoyos;
- b) En su caso, adquirir el bien o servicio con el apoyo directo o indirecto del proveedor que libremente elija;
- c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el artículo 76 de las presentes Reglas de Operación, y
- d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- b) Aplicar para los fines autorizados los incentivos recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable.
- c) Aceptar y facilitar la revisión y verificación de la correcta aplicación de los recursos, por parte de cualquier instancia de fiscalización que así lo requiera o en su caso de la unidad responsable o instancia ejecutora.
- d) Solicitar por escrito, cualquier modificación que pretendan realizar al proyecto autorizado.

Artículo 64. Son obligaciones de los beneficiarios

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Aplicar a los fines autorizados los apoyos recibidos, el incumplimiento, lo obligará a la devolución del recurso, y perderá definitivamente el derecho a la obtención de apoyos de la SECRETARÍA;
- III. No encontrarse inscrito en algún otro programa de la Federación para recibir apoyo en los mismos conceptos de inversión durante el mismo ciclo agrícola;
- IV. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y las solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados por la Secretaría;
- V. Solicitar autorización previa por escrito de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, quien lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se entenderá que fue resuelto en sentido negativo;
- VI. Para los apoyos vía depósito bancario deberá proporcionar el número de cuenta con su CLABE interbancaria y mantenerla vigente.

Artículo 65. No se otorgaran apoyos del presente programa para:

- I. Compra de tierras;
- II. Compra de equipo y maquinaria usada, salvo disposición expresa en contrario, establecida en los programas o componentes;
- III. Reparaciones, refacciones y compra de llantas, salvo disposición expresa en contrario, establecida en los programas o componentes;
- IV. Compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea o por pedido prefabricado, salvo adquisición de vehículos nuevos de transporte terrestre de carga Especializada;
- V. Materias primas, insumos o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría, o de otros previstos en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Pago de pasivos;
- VII. Edificación de uso habitacional;
- VIII. Adquisición de tractores o motocultores que no cuenten con la certificación emitida por OCIMA, salvo disposición expresa en contrario, establecida en los programas o componentes, y
- I. Las demás que no correspondan a los conceptos de incentivo de cada componente.

Capítulo II

De la Auditoría

Artículo 66.- Los recursos que la Federación otorga para los programas y/o Componentes, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con este programa, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme al artículo 2 de la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados a los programas y/o Componentes a que se refieren en las presentes Reglas de Operación, deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia de un convenio y encontrarse transferidos para su aplicación, a cualquier otra instancia diferente a la Secretaría.

Capítulo III

De los Gasto de Operación

Artículo 67.- De los recursos asignados al Programa de Integral de Desarrollo Rural en sus diferentes Componentes, se destinará para las acciones de evaluación, supervisión, operación de los programas y difusión un 5% con cargo a los recursos autorizados a este programa en función de la siguiente distribución:

Concepto	Aportación Porcentaje
Evaluación	0.5%
Supervisión	0.5%
Gastos de Operación 1/	2.7%
Difusión	0.3%
PDI (PAP)	1.0%
TOTAL	5.0%

*** Se exceptúan a los Componentes y proyectos estratégicos que no hagan uso de la estructura estatal de la Secretaría, ni de sus delegaciones, Distritos y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural, por lo que dicho porcentaje será ejercido y destinado para la operación y la supervisión por parte de la Unidad Responsable del Componente y proyecto estratégico.**

1/ en el caso de COUSSA, 2% corresponde a gasto de operación de la Instancia Ejecutora y 0.7% a la Delegación de SECRETARÍA correspondiente.

Para realizar la evaluación externa nacional del programa, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la Oficialía Mayor podrá reservar a nivel central un monto de hasta el 0.5% del presupuesto original autorizado.

Para las tareas de supervisión del programa, se destinará un monto máximo del 0.5% del presupuesto original autorizado a cada uno de sus componentes.

La Unidad Responsable, deberá suministrar los recursos necesarios a las delegaciones de la SAGARPA en las entidades federativas, para que éstas realicen las tareas de supervisión que le soliciten.

Los gastos de operación que corresponden a las Delegaciones podrán ser transferidos presupuestalmente en gasto directo a éstas, mediante Adecuaciones Presupuestarias. Lo correspondiente a Entidades Federativas será radicado al FOFAE.

Los Gastos de operación y evaluación podrán ser ministrados en un solo evento y disponer de ellos al momento de ser radicados.

Los productos financieros generados del principal del programa podrán aplicarse de acuerdo a lo siguiente: pago de los servicios fiduciarios y el de la cuenta bancaria; pago de publicación de convocatorias y papelería oficial; incremento de las metas en los conceptos autorizados en cada componente; auditorías externas y, en su caso el reintegro a la TESOFE.

Para el caso de la ampliación de las metas, las acciones adicionales realizadas deberán reportarse en forma separada de las alcanzadas con los recursos federales originalmente convenidos.

Con el propósito de dar cumplimiento al numeral 11 del Acuerdo mediante el que se publican los lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal de la SHCP, los recursos que se ejerzan en gastos de operación asociados a este programa, deberán ser menores en al menos 5% respecto a los montos autorizados en el ejercicio inmediato anterior.

Capítulo IV

De la Evaluación, Seguimiento y Supervisión

Artículo 68.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 180 del Reglamento; los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública y el Programa Anual de Evaluación (PAE) se deberá realizar una evaluación de resultados del programa.

Para ello, la evaluación externa de los programas deberá realizarse, de acuerdo a los términos de las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose observar las disposiciones normativas aplicables y los requisitos que se deberán cumplir para el desarrollo de la evaluación, la designación y contratación de los evaluadores.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones externas que se requieran, conforme a las necesidades del programas y con base a los recursos disponibles.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, será la unidad administrativa que deberá establecer, contratar y en su caso, operar y supervisar el proceso de la evaluación externa nacional del programa y Componentes sujetos a este proceso.

Dicha unidad deberá ser ajena a la operación del programa y al ejercicio de los recursos presupuestarios; asimismo, será la encargada de emitir los lineamientos generales para las evaluaciones nacionales, en términos de la normatividad aplicable. Para el caso de la evaluación externa estatal, los Comités Técnicos Estatales de Evaluación serán los responsables de contratar y supervisar dicho proceso de conformidad con los lineamientos que emita para tal efecto la Dirección General de Planeación y Evaluación.

En caso de que las evaluaciones externas nacionales o estatales requieran realizar encuesta a beneficiarios, éstas deberán iniciarse una vez alcanzado, al menos el 60% de los recursos entregados a los beneficiarios; por lo que el ejercicio de los recursos destinados a las evaluaciones estarán en función del calendario establecido en los lineamientos generales que para tal efecto emita la Secretaría.

La evaluación de resultados de los programas comprenderá, además la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión (Matriz de Indicadores para Resultados) que permitan evaluar los resultados de la aplicación de los recursos públicos, a fin de fomentar una gestión basada en resultados y consolidar el Sistema de Evaluación de Desempeño, implementando acciones para mejorar el quehacer de la administración pública mediante el seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de las evaluaciones.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación la definición de los indicadores estratégicos y de gestión del Programa, se realizó con base en la metodología de marco lógico, considerándose los principales indicadores de eficacia, eficiencia, entre otros a nivel de propósito y Componente.

Los siguientes indicadores permitirán medir el logro de los objetivos del Programa:

Objetivos	Nombre del Indicador	Frecuencia de Medición
La población en pobreza extrema que se ubica en zonas rurales marginadas y periurbanas producirán alimentos con un enfoque sustentable.	Tasa de variación del volumen de la producción agroalimentaria de la población en zonas rurales marginadas y periurbanas respecto al año base	Bianual
Incentivos otorgados para la realización de obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable de suelo y agua	Porcentaje de variación de la capacidad de almacenamiento de agua	Anual
Servicios profesionales de extensión e innovación rural proporcionados a productores marginados y de bajos ingresos	Porcentaje de productores que manifiestan haber obtenido mayor productividad o ingresos al aplicar capacidades adquiridas con servicios de extensión e innovación rural	Anual
Esquemas de aseguramiento contratados para atender afectaciones provocadas por los desastres naturales en productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros	Índice de siniestralidad	Anual
Esquemas de aseguramiento contratados para atender afectaciones provocadas por los desastres naturales en productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros	Potenciación de los apoyos económicos (Federal y Estatal) ante la ocurrencia de desastres naturales	Anual
Incentivos entregados a mujeres y personas de la tercera edad en condición de pobreza alimentaria de áreas periurbanas para insumos, infraestructura, equipamiento productivo y desarrollo de capacidades, para que incrementen disponibilidad de alimentos.	Porcentaje de mujeres y personas de la tercera edad en condiciones de pobreza alimentaria de las zonas periurbanas apoyadas con infraestructura, equipo productivo y asistencia técnica	Anual
Incentivos otorgados a población rural de localidades de alta y muy alta marginación en infraestructura, equipamiento productivo y desarrollo de capacidades para incrementar la producción agropecuaria y acuícola.	Porcentaje de unidades económicas (UE) en localidades de alta y muy alta marginación con bienes de capital incrementados y asistencia técnica recibida	Anual
Coinversiones realizadas con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para proyectos que mejoran la disponibilidad de alimentos en localidades rurales de alta y muy alta marginación.	Porcentaje de inversiones de las OSC en proyectos que mejoran la disponibilidad de alimentos en localidades rurales de alta y muy alta marginación.	Anual

Incentivos otorgados a unidades de producción familiar en localidades rurales de alta y muy alta marginación, para incrementar los niveles de producción y productividad de sus actividades agropecuarias y pesqueras.	Porcentaje de unidades de producción familiar en localidades rurales de alta y muy alta marginación apoyadas con infraestructura y equipo productivo	Semestral
Incentivos otorgados a unidades de producción familiar en localidades rurales de alta y muy alta marginación, para incrementar los niveles de producción y productividad de sus actividades agropecuarias y pesqueras.	Porcentaje de unidades de producción familiar en localidades rurales de alta y muy alta marginación que aplican las capacidades promovidas por servicios de asistencia técnica y capacitación.	Anual
Incentivos otorgados para la realización de proyectos integrales de desarrollo productivo en zonas áridas y semiáridas	Porcentaje de variación de municipios de zonas áridas y semiáridas con proyectos integrales ejecutados	Anual
Incentivos otorgados para la realización de proyectos integrales de desarrollo productivo en zonas áridas y semiáridas	Porcentaje de Incremento en el número de empleos directos generados por efecto de los proyectos ejecutados en las localidades atendidas	Anual
Incentivos a la generación y transferencia de tecnología para la modernización sustentable de la agricultura tradicional otorgados (MASAGRO)	Incremento anual de la productividad de maíz	Semestral
Incentivar la profesionalización y modernización de la infraestructura operativa de las Organizaciones Sociales del sector rural que operan con plan de trabajo.	Porcentaje de Organizaciones sociales con plan anual de trabajo.	Anual
Incentivar la dinámica interna, capacitación y operación de las organizaciones sociales.	Porcentaje de Organizaciones rurales apoyadas con Agenda de Trabajo.	Anual

Artículo 69.- Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y/o la Instancia Ejecutora, la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Planeación y Evaluación normará el procedimiento y el seguimiento a la supervisión del programa y/o componentes, así como de los proyectos estratégicos.

La supervisión la deberán realizar las Unidades Responsables, directamente o por conducto de la instancia que se determine.

La Dirección General de Planeación y Evaluación será la responsable de la coordinación y seguimiento del procedimiento, así como, de la administración general del Sistema Informático en el que las Unidades Responsables deberán registrar la operación correspondiente a la supervisión del programa, componentes y proyectos a su cargo.

Asimismo, las Unidades Responsables, o la instancia que determine la Secretaría, a través del sistema de supervisión, determinarán mediante procedimiento aleatorio la verificación y supervisión de los incentivos otorgados al amparo de cada componente.

Para el caso específico del Programa de Concurrencia con Entidades Federativas, la realización de la supervisión, será por conducto de las Delegaciones de la SAGARPA en cada entidad.

Las Unidades Responsables serán quienes fungirán como las instancias coadyuvantes de control y vigilancia del programa y/o componentes a cargo de la Secretaría, para asegurar el apego a la normatividad y lineamientos aplicables, el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Capítulo V

De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Artículo 70.- Se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El programa deberá publicar su listado de beneficiarios por componente, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, entidad federativa y municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse semestralmente en la página electrónica de la Secretaría www.sagarpa.gob.mx y de cada instancia ejecutora de gasto a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del finiquito correspondiente.

Asimismo, todas las instancias ejecutoras del programa comprendidas en estas Reglas de Operación deberán publicar una relación que contenga todos los folios de las solicitudes apoyadas y no apoyadas. Estas relaciones deberán publicarse, al menos, en la página electrónica de la Instancia Ejecutora y en cada una de las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa y componente, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y el de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario respectiva, en su caso, y la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

Artículo 71.- Para realizar las tareas de difusión de los programas y Componentes, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de Oficialía Mayor, reservará a nivel central un monto de hasta 0.3 % del presupuesto original autorizado a cada programa y Componente para ser ejercidos por la Coordinación General de Comunicación Social.

De la Rendición de Cuentas

Artículo 72.- La Secretaría continuará con el Sistema de Rendición de Cuentas sobre el destino de los recursos fiscales a que se refiere el Artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, a efecto de integrar el Padrón Único de Beneficiarios previsto en el Artículo 140 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Este Sistema deberá incorporar como mínimo los siguientes elementos: clave o número de registro que le será asignado por la dependencia al beneficiario, región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal otorgado y fecha de otorgamiento, ciclo agrícola y la estratificación correspondiente.

La actualización de la información contenida en este Sistema es responsabilidad de las unidades responsables e instancias ejecutoras de los programas y componentes, incluyendo a las Entidades Federativas. Dicho Sistema mantendrá un módulo específico en el cual se detallen los recursos fiscales destinados a los productos básicos y estratégicos señalados en el Artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; a más tardar el 31 de diciembre tendrá disponibles los datos que permitan la identificación del beneficiario.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría será la Unidad Administrativa responsable de: Operar el Sistema de Rendición de Cuentas; establecer los términos y condiciones para la entrega de la información requerida y hacerlos del conocimiento de las UR's; publicar mensualmente un reporte sobre el cumplimiento de la entrega de la información por parte de las UR's; y en el mes de enero difundir el catálogo correspondiente a los conceptos de apoyo, de conformidad a las claves establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) mediante las cuales las UR's deberán identificar sus conceptos de apoyo.

Capítulo VI

De la Equidad y Género

Artículo 73.- La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades; no será limitante la condición de mujeres y hombres para la participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos.

Capítulo VII

Coordinación Institucional

Artículo 74.- La Unidad Responsable tendrá la facultad de suscribir convenios e instrumentos jurídicos para la realización de acciones del programa y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores/as, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros.

Capítulo VIII

De las Sanciones, Quejas y Denuncias

Artículo 75. En caso de que el beneficiario incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 64 de las presentes Reglas de Operación o del convenio que se suscriba para tal efecto, previa instauración del procedimiento administrativo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y resolución de la Instancia Ejecutora o la Unidad Responsable y conforme a sus atribuciones, le será cancelado el incentivo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado por parte de la Instancia Ejecutora o la Unidad Responsable en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir incentivos, el cual está a cargo de la Oficialía Mayor de la SAGARPA, hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría y/o las instancias fiscalizadoras.

Una vez que el Ejecutor tenga conocimiento de algún incumplimiento por parte del beneficiario, deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento, debiendo remitir a la Unidad Responsable un informe sobre cada caso en particular. El Ejecutor deberá emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar el incumplimiento de obligaciones y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

En caso de que la Instancia Ejecutora esté imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la Unidad Responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

En cumplimiento a la legislación aplicable, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados a la TESOFE, así como los productos financieros que correspondan.

Artículo 76. Los beneficiarios y la ciudadanía en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control, y en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/denuncia.html>), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría Insurgentes Sur 489, Mezzanine, México, D.F.) en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Chihuahua 01 (614) 214 41 08, Durango 01 (618) 829 18 00 Ext. 78200, Región Lagunera 01 (871) 175 04 00 Ext. 45010, Jalisco 01 (331) 401 51 41, Colima 01 (312) 312 08 41, Nayarit 01 (311) 213 39 58, Guerrero 01 (747) 472 61 64, Michoacán 01 (443) 113 03 01, Nuevo León 01 (811) 160 75 05, Coahuila 01 (844) 411 83 01, Tamaulipas 01 (834) 318 21 01, Oaxaca 01 (951) 549 00 71, Tabasco 01 (993) 358 18 10, Veracruz 01 (228) 841 63 76, Chiapas 01 (961) 617 10 51,

Sinaloa 01 (667) 760 15 45, Sonora 01 (662) 259 98 13, Baja California 01 (686) 554 00 49, Baja California Sur 01 (612) 122 74 31, Zacatecas 01 (492) 925 61 46, Aguascalientes 01 (449) 914 05 94, Guanajuato 01 (461) 616 04 13, Querétaro 01 (442) 218 78 91, San Luis Potosí 01 (444) 834 31 01, Puebla 01 (222) 235 39 42, Morelos 01 (747) 771 92 12, Tlaxcala 01 (243) 465 07 06, Hidalgo 01 (771) 713 15 52, Estado de México 01 (722) 278 12 43, Yucatán 01 (999) 943 69 88, Campeche 01 (981) 816 53 88 y Quintana Roo 01 (983) 835 12 70, o al Centro de Contacto Ciudadano lada sin costo 01800 38 624 66, en el interior de la República, 01800 47 523 93 sin costo desde los Estados Unidos y 2000 2000 en la Ciudad de México).

En caso de que se realicen las quejas y denuncias ante las Contralorías de las Entidades Federativas, deberán de notificar a la brevedad al Órgano interno de Control de la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de Enero de 2014.

SEGUNDO.- A partir del ejercicio fiscal 2014, las presentes Reglas de Operación de los Programas Integral de Desarrollo Rural y sus componentes, serán las únicas aplicables para los programas y Componentes que administra la Secretaría, por lo que mediante la publicación en el DOF del presente acuerdo quedan sin efecto cualquier otra Regla de Operación, Lineamientos, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en la presente regla.

TERCERO.- Conforme a los artículos décimo cuarto y cuarto transitorio por el DECRETO que establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, las erogaciones que se realicen para dar cumplimiento a dicho Decreto, se cubrirán con cargo a los respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTO.- A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; esta Secretaría continuará instruyendo que el pago a los beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

QUINTO.- Se podrán apoyar con recurso del ejercicio fiscal 2014 solicitudes de apoyo dictaminadas favorablemente durante el ejercicio inmediato anterior, cuando por razones de suficiencia presupuestal no se hubieran podido atender.

SEXTO.- La Secretaría realizará para cada uno de los solicitantes de apoyo de este programa, sean personas físicas o morales, la consulta correspondiente para corroborar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que les apliquen al momento de recibir el incentivo; salvo en los casos que el monto sea menor al referido en la miscelánea fiscal correspondiente.

SEPTIMO.- La exclusión del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de la comprobación de las inversiones realizadas en los proyectos, para no rebasar los montos máximos de los apoyos, así como cumplir con las obligaciones fiscales que le correspondan conforme a la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto ponga a disposición las autoridades fiscales.

NOVENO.- El 75% de los recursos autorizados al componente COUSSA mencionados en el anexo 10.1, "Distribución de Recursos por Entidad Federativa", del Decreto de Egresos de Presupuestos de la Federación 2014, serán ejercidos a través de la Comisión Nacional de Zonas Áridas.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2013.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.

*No. Total de socios Mujeres Personas de la Tercera Edad

*Nombre del representante legal _____

*Primer apellido: _____

*Segundo apellido: _____

*CURP:

Teléfono (lada): _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

(*Información obligatoria)

2.3 GRUPO INFORMAL

*Nombre del Grupo: _____

*Fecha de Integración

*No. Total de socios Mujeres Personas de la Tercera Edad

*Nombre del representante _____

*Primer apellido: _____

*Segundo apellido: _____

*CURP:

Teléfono (lada): _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

(*Información obligatoria)

2.3 INSTITUCIONES

*Nombre de la Institución: _____

*RFC

*Fecha de constitución

*Nombre del representante legal _____

*Primer apellido: _____

DATOS DE CUENTA BANCARIA PARA DEPÓSITO DE LOS APOYOS

NOMBRE DEL BANCO DONDE ABRIÓ LA CUENTA:	NUMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA:

En caso de recibir "notificación de aprobación de solicitud" expedida por la instancia ejecutora, deberá presentar en la ventanilla de atención, una copia simple del Estado de cuenta reciente a nombre del beneficiario o del representante de la organización.

4. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS (Sección exclusiva para Personas Morales y Grupos Informales)

A. Paterno	A. Materno	Nombre (s)	CURP																		Sexo	Edad

5. DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

DOMICILIO DEL PROYECTO: _____

5.1 TIPO DE PROYECTO

Azotea ☐
 Traspatio ☐
 Periurbano ☐
 Integral ☐
 Aprovechamiento de Espacio Público ☐

Otro ☐ Especifique: _____

Principales cultivos o actividades: _____

Superficie disponible para la producción (metros) _____

Describe brevemente en que consiste el proyecto _____

5.2 OBJETIVOS QUE PERSIGUE EL PROYECTO (marque uno o más opciones):

Mejora del ingreso familiar

☐

Autoconsumo

☐

Otro

☐

Especifique: _____

5.3 METAS DEL PROYECTO

Cantidad que se pretende producir (kilos): _____

Principales productos: _____

5.4 APOYO SOLICITADO**ESTRUCTURA FINANCIERA**

Tipo de Apoyo	Monto solicitado		Aportación del solicitante		Otras fuentes (señale)		Monto total de la inversión (incluyendo monto solicitado)	
	Pesos (\$)	%	Pesos (\$)	%	Pesos (\$)	%	Pesos (\$)	%

5.5 DESGLOSE DE CONCEPTOS Y MONTOS DE INVERSIÓN REQUERIDOS

Conceptos (describir sus características)	Cantidad	Unidad	Valor Unitario (\$)	Inversión Total

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS ADICIONALES: (Dimensiones, Raza, Capacidad, Has., etc.)

¿TIPO DE ASISTENCIA TÉCNICA QUE REQUIERE?

Producción de hortalizas

☐

Producción de composta

☐

Control de plagas y enfermedades

☐

Manejo de ganado menor

☐

Otro: _____

¿CON QUE RECURSOS PARA LA PRODUCCIÓN CUENTA?Agua en cantidad
suficiente☐

Energía Eléctrica

☐Tanque de
almacenamiento☐

Cobertizo

☐

Acceso

☐

Corrales

☐

Otros _____ Especifique: _____

Indique el período más adecuado para iniciar el proyecto (mes): _____

MATERIAS PRIMAS (describir la materia prima que será utilizada para el desarrollo del proyecto, así como disponibilidad y cercanía, etc.):

¿EL PROYECTO QUE SE PRETENDE PONER EN MARCHA, PROVOCARA LA PERDIDA O CONTAMINACIÓN DE SUS RECURSOS NATURALES (SUELO, AGUA, PLANTAS)?

SI _____ NO _____

EN SU CASO, ¿QUÉ HARÁ PARA PROTEGER Y/O CONSERVAR SUS RECURSOS NATURALES?

¿CUANTO INGRESO OBTIENE ACTUALMENTE AL AÑO? (describa de acuerdo a su actividad principal)

\$ _____

¿QUÉ INGRESOS PIENSA OBTENER CON EL PROYECTO? \$ _____**6. DECLARACIONES**

a) Declaro bajo protesta de decir verdad:

- Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- Que no hemos recibido apoyos para los mismos conceptos en los últimos dos años.
- Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales.
- En su caso, que estoy exento de obligaciones fiscales.
- Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o incentivos que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

b) Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable.

c) Expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o Trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido.

d) “Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales “base de datos de beneficiarios de programas de apoyos” con fundamento en el Art. 43 del Reglamento Interior de la SECRETARÍA y de la Ley Federal de Transparencia a la Información Pública Gubernamental, y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de apoyo.”

- e) Eximo a la SECRETARÍA de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del apoyo que se me otorgue, en la cuenta bancaria que se precisa con antelación, toda vez que los datos que de ella he proporcionado son totalmente correctos y vigentes, lo cual manifiesto bajo protesta de decir verdad en cuanto SECRETARÍA efectúe los depósitos del importe que me corresponda, me doy por pagado, en caso de reclamación del depósito, para comprobar que el pago no se ha efectuado, me comprometo a proporcionar los estados de cuenta emitidos por el banco que la SECRETARÍA requiera; con este documento me hago sabedor de que SECRETARÍA se reserva el derecho de emitir el apoyo mediante otra forma de pago, cuando así lo determine autorizo al banco para que se retire los depósitos derivados de los programas de SECRETARÍA efectuados por error en mi cuenta, así como los que no me correspondan o los que excedan al apoyo al que tengo derecho y sean reintegrados a la cuenta bancaria del programa correspondiente.

7. FIRMAS

Nombre completo, firma y cargo del funcionario receptor

Nombre completo y firma o huella digital del solicitante

Anexo II

Formato Tipo de Convocatoria

Componente Agricultura Familiar, Periurbana y de Traspatio

(Nombre de la instancia ejecutora) en coordinación con la secretaria de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación "SECRETARÍA"

CONVOCA

A las mujeres y personas de la tercera edad que vivan preferentemente en las ciudades y sus alrededores de los municipios de _____, que tengan interés en llevar a cabo proyectos para la producción de alimentos a pequeña escala en forma individual u organizada, dentro de su propia vivienda o en espacios comunes; tales como: Azoteas, patios, traspacios, áreas comunes, aprovechamiento de espacios públicos, etc.

OBJETIVO

Apoyar iniciativas de inversión que incidan en la producción de alimentos y generación de ingresos en localidades rurales, urbanas y periurbanas a través del Componente Agricultura Familiar, Periurbana y de Traspatio, del Programa Integral de Desarrollo Rural 2014.

POBLACIÓN OBJETIVO

Podrán participar para ser beneficiarios de los apoyos mujeres y personas de la tercera edad en condición de pobreza alimentaria, que habitan en las zonas rurales, periurbanas y urbanas, que de manera individual o agrupada se dediquen o pretendan dedicarse a la producción de alimentos. Asimismo, podrán ser sujetos de apoyo en soporte técnico y capacitación las Instituciones Federales, Municipales o Estatales que estén promoviendo la Agricultura Familiar, Periurbana y de Traspatio, mediante la firma de un convenio de colaboración.

TIPOS DE APOYO

Se podrá apoyar con Infraestructura, equipamiento, animales de especies menores e insumos hasta con el 90% del valor de la inversión sin rebasar los 100 mil pesos a los grupos organizados informales y legalmente constituidos.

Asimismo, se podrá apoyar para la adquisición de paquetes agrícolas y pecuarios hasta por un monto de 8 mil pesos por persona física (sin rebasar el 90% del valor de la inversión).

CONCEPTOS DE APOYO

Los conceptos de apoyo que a continuación se describen son enunciativos, de tal forma que si el proyecto requiere y justifica otro tipo de inversiones sin que modifiquen la esencia del Componente, podrán someterse a autorización de la Unidad Responsable a solicitud de la Comisión de Dictaminación.

Insumos...

Infraestructura...

Paquetes...

Equipos...

Módulos...

Nota: Las aves deberán adquirirse con una edad mínima de cuatro semanas, además deberán tener el espacio suficiente por animal para su adecuado desarrollo, evitando el hacinamiento.

A grupos formales e informales, se les podrán apoyar con proyectos integrales, que consideren simultáneamente producción agrícola, pecuaria (especie menor) y/o acuícola, siempre y cuando cuenten con las condiciones de espacio y agua suficiente para cubrir las necesidades. Sin superar los montos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para el desarrollo de proyectos de proveeduría de plántula y/o composta, se podrá apoyar con Infraestructura, maquinaria, equipo e insumos que el proyecto requiera y justifique, hasta con un monto de 100,000 pesos.

Para la adquisición de material vegetativo y de especies zootécnicas menores, en los casos que aplique, deberán sujetarse a las disposiciones sanitarias emitidas por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA). <http://www.senasica.gob.mx>

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- Los beneficiarios de los apoyos deberán ser pobladores de localidades urbanas y periurbanas de regiones marginadas, prioritariamente de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre.
- Los solicitantes deberán contar con espacio disponible y agua suficiente para el desarrollo de la actividad productiva, acorde con el apoyo solicitado.
- La iniciativa presentada por el solicitante del apoyo, deberá contribuir a la seguridad alimentaria al menos de los miembros de la familia
- La iniciativa habrá de orientarse a la producción de alimentos

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- A. Presentar formato de solicitud de apoyo, conforme al Anexo I;
- B. Presentar original con fines de cotejo y copia simple de:

1.- Personas físicas.

- 1.1 Identificación oficial, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP;
- 1.2 CURP;
- 1.3 Comprobante de domicilio actualizado.

2.- Grupos Informales.

- 2.1 Acta de asamblea de integración y de designación de representantes, con la lista de asistencia y firmas, certificada por la autoridad municipal;
- 2.2 Identificación oficial del representante;
- 2.3 CURP del representante; y

3.- Personas morales.

3.1 Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial vigente donde consten las modificaciones a ésta y/o sus estatutos;

3.2 RFC;

3.3 Acta notarial donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes;

3.4 Identificación oficial del representante legal;

3.5 CURP del representante legal.

En el caso de que el solicitante ya cuente con algún registro anterior en el SURI o en PROAGRO Productivo (PROCAMPO) no está obligado a presentar la documentación del numeral 1 para personas físicas, salvo que deba actualizar su domicilio u otros datos; sólo debe proporcionar el número de folio SURI que se le asignó en la solicitud o en el padrón de PROCAMPO. La presentación de dicho folio es para efectos de comprobación de requisitos y no significa la autorización del apoyo solicitado.

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y VENTANILLAS

El período de recepción de las solicitudes será del ____ de ____ al ____ de ____ de 2014. El solicitante deberá dirigirse personalmente a las siguientes ventanillas:

Nombre de la Ventanilla	Domicilio	Encargado / Responsable

MECANISMO DE SELECCIÓN

- El responsable de la ventanilla llevará a cabo la recepción de solicitudes, así como de los documentos referidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, asimismo se encargará de integrar los expedientes y realizar el registro en el Sistema de Información de la Secretaría.
- En caso de que hiciere falta algún documento, le informará al interesado sobre la información faltante, mismo que contará con un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación para que lo solvante. En caso de no cumplir en el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, se considerará como no presentada la solicitud.
- El expediente se enviará a la Comisión de Dictaminación para la revisión de las solicitudes y conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en la presente convocatoria y en las presentes Reglas de Operación, para elaborar un dictamen y proceder a su envío a la Unidad Responsable.
- La Unidad Responsable se encargará de validar las solicitudes dictaminadas como positivas por parte de la Comisión.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ENTREGA DE LOS APOYOS

La relación de solicitudes que resultaron positivas para recibir apoyo, así como las dictaminadas como negativas será publicada el día ____ de ____ de 2014, en las ventanillas de atención y en la página de la SECRETARÍA. De ser necesario, se notificará a cada solicitante, el resultado del dictamen.

Los apoyos se entregarán a los beneficiarios una vez que se compruebe documentalmente la adquisición de los bienes autorizados y físicamente la existencia de los mismos.

El apoyo también podrá entregarse mediante depósito en cuenta del beneficiario previo depósito de su contrapartida, si así lo propone el solicitante.

Se firmará con el beneficiario una Carta Finiquito, una vez que se compruebe la correcta aplicación de los recursos entregados.

EXCLUSIONES

- a) Solicitudes que no se apeguen a las Bases de esta Convocatoria;
- b) Solicitudes con información falsa, incompleta o no vigente;
- c) Solicitudes que no se orienten a la atención de la población objetivo indicada en esta convocatoria;
- d) Solicitudes de Organizaciones donde estas o alguno de sus socios morales no hayan comprobado la correcta aplicación de apoyos otorgados por la SECRETARÍA de ejercicios fiscales anteriores o se encuentren en falta;
- e) Solicitudes de organizaciones que dupliquen apoyos de los programas del Gobierno Federal en los conceptos considerados en la solicitud de apoyo.

DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no previstos en la presente Convocatoria y no estén considerados en las presentes Reglas de Operación del Componente y demás instrumentos jurídicos aplicables, serán resueltos por la Unidad Responsable.

ANEXO III**Requisitos de Elegibilidad****Componente Atención a Desastres Naturales en el
Sector Agropecuario y Pesquero**

Productores de bajos ingresos, que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado, que se vean afectados por los siguientes desastres naturales relevantes para la actividad agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola, cuya ocurrencia será dictaminada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o equivalente en la Entidad Federativa y la Delegación Estatal de la SECRETARÍA.

Desastres Naturales:

I. Fenómenos Hidrometeorológicos

- a) Sequía
- b) Helada
- c) Granizada
- d) Nevada
- e) Lluvia torrencial
- f) Inundación significativa
- g) Tornado
- h) Ciclón
- i) Fenómenos Geológicos
- j) Terremoto
- k) Erupción volcánica
- l) Maremoto
- m) Movimiento de ladera

Asimismo, que cumplan con las características establecidas para considerarse productores de bajos ingresos en el (los) sector(es) a que pertenezca, independientemente del concepto de apoyo que se solicite, de acuerdo con los siguientes criterios:

II. Productores agrícolas

- a) Productores de cultivos anuales de hasta 20 hectáreas de temporal y riego.
- b) Productores, plantaciones de frutales perennes, café o nopal de hasta 10 hectáreas de temporal y riego.

- II. Productores pecuarios. Productores con un hato ganadero de hasta 60 unidades animal de ganado mayor (bovino) o su equivalente en ganado menor, conforme a lo siguiente: 1 unidad animal de ganado mayor = 1 equino; 5 ovinos; 6 caprinos; 4 porcinos; 100 aves; o 5 colmenas. Para cualquier otra especie animal no incluida en el párrafo anterior y para la cual se soliciten apoyos del Componente, se deberá consultar la tabla de equivalencias de ganado mayor publicada en el DOF del 2 de mayo del 2000.
- III. En el caso de los productores de leche estabulados, serán elegibles aquellos con un hato de hasta 20 unidades animal de ganado mayor (bovino).
- IV. Productores pesqueros con una embarcación menor a 10.5 metros de eslora que estén inscritos en el registro nacional de pesca, cuenten con permiso o concesión de pesca vigente, matriculados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- V. Productores acuícolas con hasta 2 hectáreas en sistema extensivo y semintensivo, o 2 unidades acuícolas en sistemas intensivos. La unidad de medida para efecto de los montos de apoyo será por hectárea en el caso de sistemas extensivos o semi-intensivos y por unidad acuícola en sistemas intensivos y en el cultivo de moluscos; considerando que: 1 Unidad Acuícola = 1 jaula; 1 estanque; o 15 módulos de canastas.

Criterio de Relevancia

1o. Para apoyos directos, se considera como desastre natural relevante, aquel que presente afectaciones territoriales importantes y que por ende provoquen un daño significativo a la actividad económica de una región:

- I. En el sector agrícola, se considera que un desastre natural cumple con el criterio de relevancia cuando:
 - a) En los Estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas, la superficie afectada por el desastre natural de los municipios involucrados representa el 4% o más de la superficie agrícola total elegible de los municipios afectados.
 - b) En los Estados de Aguascalientes, Chiapas, Estado de México, Guanajuato, Michoacán, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz y Yucatán, la superficie afectada por el desastre natural de los municipios involucrados representa el 15% o más de la superficie agrícola total elegible de los municipios afectados.
 - c) En las Entidades Federativas de Colima, Guerrero, Distrito Federal, Hidalgo, Morelos, Oaxaca, Puebla, y Tlaxcala, la superficie afectada por el desastre natural de los municipios involucrados representa el 25% o más de la superficie agrícola total elegible de los municipios afectados.
- II. En el sector pecuario, se considera que un desastre natural cumple con el criterio de relevancia cuando la población ganadera afectada en los municipios involucrados representa el 10% o más del inventario ganadero total de los municipios afectados.
- III. En el sector pesquero, se considera que un desastre natural es relevante cuando cumple con al menos alguna de las siguientes condiciones:
 - a) La afectación sea superior al 10% de embarcaciones menores dedicadas a la pesca ribereña en los municipios involucrados, para lo cual se tomará como base el padrón de permisionarios actualizado, debiendo el Gobierno de la Entidad Federativa adjuntar oficio emitido por la Delegación en el estado que corrobore este hecho.
 - b) La afectación sea superior al 10% de embarcaciones menores en cuerpos de agua interiores en los municipios involucrados, para lo cual se tomará como base el padrón de permisionarios del cuerpo de agua, debiendo el Gobierno de la Entidad Federativa adjuntar oficio emitido por la Delegación en el estado que corrobore este hecho.
- IV. En el sector acuícola, se considera que un desastre natural cumple con el criterio de relevancia cuando la afectación sea superior al 10% de las hectáreas dedicadas al cultivo de especies acuícolas en un municipio, para lo cual se tomará como base el padrón de granjas o unidades productivas dedicadas al cultivo, debiendo el Gobierno de la Entidad Federativa adjuntar el oficio emitido por la Delegación en el estado que corrobore este hecho.

2o. En el caso de que la entidad federativa solicite el apoyo del Componente para la afectación en diversos sectores, será suficiente que cumpla con el criterio de relevancia en al menos uno de los sectores para que el desastre natural se considere como un fenómeno extremo.

Anexo IV

Formato de Padrón de Beneficiarios

FORMATO ACTIVIDAD AGRÍCOLA

Cultivos Anuales

ESTADO: _____

FOLIO: _____

				NOMBRE DEL BENEFICIARIO						SUPERFICIE EN POSESIÓN (Hectáreas)			SUPERFICIE PARA LA QUE SOLICITA EL APOYO DIRECTO DEL PROGRAMA (Hectáreas)								
CLAVE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	CLAVE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	SEXO (MASCULINO O FEMENINO)	FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)	PROPIA O EJIDAL	EN RENTA	TOTAL	CULTIVO(S)	CICLO	TEMPORAL	RIEGO	Daños del 0% al 40%	Daños del 41 al 70 %	Daños mayores al 71%	TOTAL	CURP /1	ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO

/1 La CURP es opcional

Nota: Clave y nombre completo del municipio y localidad conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FORMATO ACTIVIDAD AGRÍCOLA

Plantaciones de frutales perennes y cultivos de café y nopal

ESTADO: _____

FOLIO: _____

				NOMBRE DEL BENEFICIARIO						SUPERFICIE EN POSESIÓN (Hectáreas)			SUPERFICIE PARA LA QUE SOLICITA EL APOYO DIRECTO DEL PROGRAMA (Hectáreas)								
CLAVE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	CLAVE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	SEXO (MASCULINO O FEMENINO)	FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)	PROPIA O EJIDAL	EN RENTA	TOTAL	CULTIVO(S)	CICLO	TEMPORAL	RIEGO	Daños del 0% al 40%	Daños del 41 al 70 %	Daños mayores al 71%	TOTAL	CURP /1	ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO

/1 La CURP es
opcionalNota: Clave y nombre completo del municipio y localidad conforme al catálogo de claves
geo estadísticas del INEGI.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FORMATO ACTIVIDAD PECUARIA

ESTADO: _____

FOLIO: _____

NOMBRE DEL BENEFICIARIO																		
CLAVE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	CLAVE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	SEXO (MASCULINO O FEMENINO)	FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)	ESPECIE /1	CABEZAS EN POSESIÓN	UNIDADES ANIMAL EN POSESIÓN /2	CABEZAS A APOYAR	UNIDADES ANIMAL A APOYAR /2	CURP /3	ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO			

/1 En caso de que el productor posea más de una especie de ganado (bovinos, caprinos, porcinos, etc.), se deberá mencionar una especie por renglón, por lo que se podrá repetir la información del productor en los renglones necesarios, según las especies que posea

/2 Una unidad animal de ganado mayor = 1 equino; 5 ovinos; 6 caprinos; 4 porcinos; 100 aves o 5 colmenas

/3 La CURP es opcional

Nota: Clave y nombre completo del municipio y localidad conforme al catálogo de
claves geo estadísticas del INEGI.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FORMATO ACTIVIDAD PESQUERA

ESTADO: _____

FOLIO: _____

				NOMBRE DEL BENEFICIARIO			EMBARCACIÓN PARA LA QUE SOLICITA EL APOYO							
CLAVE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	CLAVE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	SEXO (MASCULINO O FEMENINO)	FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)	TOTAL DE EMBARCACIONES EN POSESIÓN	CAPACIDAD PRODUCTIVA (TONELADAS ANUALES DE PRODUCTO FRESCO)	REGISTRO NACIONAL DE PESCA	MATRICULA	CURP /1	ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO

/1 La CURP es opcional

Nota: Clave y nombre completo del municipio y localidad conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FORMATO ACTIVIDAD ACUÍCOLA

ESTADO: _____

FOLIO: _____

				NOMBRE DEL BENEFICIARIO			CAPACIDAD PRODUCTIVA		SOLICITA EL APOYO PARA:						CURP /3	ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO
CLAVE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	CLAVE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	SEXO (MASCULINO O FEMENINO)	FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)	PRODUCTO FRESCO (TONELADAS ANUALES)	NÚMERO DE PIEZAS DE OTRAS ESPECIES	SISTEMA EXTENSIVO O SEMINTENSIVO (HECTÁREAS)	SISTEMA INTENSIVO O CULTIVO DE MOLUSCOS				
												MODALIDAD /1	NÚMERO DE ACTIVOS	TIPO DE ACTIVOS (jaula, estanque o módulo de canastas)	UNIDADES ACUÍCOLAS A APOYAR /2	

/1 Sistema intensivo o cultivo de moluscos

/2 Unidad Acuicola = 1 jaula; 1 estanque; 15 módulos de canastas.

/3 La CURP es opcional

Nota: Clave y nombre completo del municipio y localidad conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Anexo V

Solicitud de Apoyo para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos de las Organizaciones Sociales y Fortalecimiento a Organizaciones Rurales

	Solicitud de Apoyo para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos de las Organizaciones Sociales y Fortalecimiento de a Organizaciones Rurales	Logotipo de la Organización

1. DATOS VENTANILLA

	Ventanilla	DÍA	MES	AÑO	CONSECUTIVO
México, D. F. Insurgentes Sur No. 489	Única				

C.SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
PRESENTE:

Conforme al (**Plan de Trabajo / Agenda de Trabajo**) de la Organización Rural, que suscribe a través de su representación legal que se anexa a la presente, solicitamos formalmente, de cumplir con los requisitos exigidos en las Reglas de Operación, el beneficio del Componente: **(Coordinación para la Integración de Proyectos/ Fortalecimiento a Organizaciones Rurales)** para el efecto de ser considerada la presente solicitud, se integra la siguiente información:

Marque con X	COMPONENTE
☐	Coordinación para la integración de proyectos de las Organizaciones Sociales
☐	Fortalecimiento a Organizaciones Rurales

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE

*No. de Folio.

Organización:

*Nombre de la Organización:

*Fecha de constitución

*Nombre del representante legal:

*Primer apellido:

*Segundo Apellido:

*CURP del representante legal:

*RFC:

*Homoclave:

Teléfono (lada):

Otro:

Correo electrónico:

*Tipo de identificación del representante legal
 (credencial IFE o pasaporte):

Documento de acreditación del representante legal

*Número de
 identificación:

Cantidad de
 apoyo:

DOMICILIO DEL SOLICITANTE:

*Tipo de asentamiento humano: Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido ()

Hacienda () Otro () Norma INEGI ()

*Nombre del asentamiento humano:

*Tipo de vialidad: Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera ()
Camino () Otro () Norma INEGI ()

*Nombre de vialidad:

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ Código Postal:

*Referencia 1 (entre vialidades):

Referencia 2 (vialidad posterior):

Referencia 3 (Descripción de ubicación):

*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____

*Fecha de Constitución Legal: _____ Vigencia: _____

Cargo: _____

Oficina de Administración Local de Recaudación: _____

Documentación que acredita su representante legal: _____

*Campos obligatorios.

2.-En cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación, *la organización social* que se suscribe a través de su representación legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que la organización social tiene representatividad en las siguientes entidades federativas (detallar la información de cada una de las representaciones).

Entidad federativa Clave	Domicilio (calle, número, colonia, municipio, localidad)	Teléfono (con lada)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Continuar en caso necesario:

Entidad federativa Clave	Domicilio (Calle, número, colonia, municipio, localidad)	Teléfono (con lada)
11		
12		
13		
14		
15		

Integrantes: La organización está construida por un total de _____ agremiado o integrante, cuyo desglose por tipología es el siguiente:

TIPOLOGÍA	MUJERES	HOMBRES
JÓVENES		
ADULTOS		
TERCERA EDAD		
TOTAL		
Del total de la población indique cuantos son:		
INDÍGENAS		
Del total de la población indique cuantos son:		
DISCAPACITADOS		

Igualmente, que la organización se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales que corresponden en términos de la legislación vigente y aplicable, y que al momento de la representación de esta solicitud no se encuentra en pleito o litigio interno por lo que respecta a la representación legal de la organización.

Conforme a lo establecido en **(el artículo 17 y 34 de las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural)** de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o incentivos que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

Con fundamento en **el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo** acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.Secretaría.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del representante legal de la organización social)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

3. INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO**DATOS VENTANILLA**

FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.

CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.

FOLIO SOLICITUD: Que se asigna el sistema a la solicitud.

COMPONENTE DE APOYO: Este formato aplica para dos Componentes de apoyo por lo que deberá indicar en el texto y marcar con una X el Componente a solicitar:

Componente	Instrumento
Coordinación para la integración de proyectos	Plan de Trabajo
Fortalecimiento a Organizaciones Rurales	Agenda de trabajo

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: Corresponde al nombre completo de la persona moral u organización

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al nombre (s) del representante legal de la Organización.

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del representante legal.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del representante legal

FECHA DE CONSTITUCIÓN: Es la fecha de constitución de la empresa u organización.

CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL: Clave Única de Registro de Población del representante legal.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes.

HOMOCLAVE: Tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes.

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se ésta identificando el beneficiario.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: instrumento por el cual el representante legal es acreditado por la persona moral grupo u organización, ejemplo: acta constitutiva, poder para pleitos y cobranzas, acta de asamblea etc.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del incentivo o apoyo que puede recibir el beneficiario **directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.**

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.

TIPO DE VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE VIALIDAD. Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral. Ejemplos: CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUÁREZ; CALLEJÓN LAS BRUJAS, etc.

NÚMERO EXT. 1/- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente a la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23

NÚMERO EXT. 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

NÚMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

CODIGO POSTAL: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

REFERENCIA 1.- Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor: Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS.

REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES

REFERENCIA 3.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA.

LOCALIDAD:(cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral. Ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

FECHA DE CONSTITUCIÓN LEGAL: La registrada en el documento jurídico de creación de la organización

VIGENCIA: Anotar la señalada en el documento jurídico de creación de la organización

CARGO: Del representante legal

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA SU REPRESENTACIÓN LEGAL: Acta o documento jurídico con el que demuestra el poder para actos de administración.

REPRESENTATIVIDAD: En el cuadro anotar en la primera columna los estados en los que tienen representación; en la segunda columna los domicilios en los que tienen sus representaciones, el domicilio debe corresponder a alguna localidad del estado descrito en la primera columna, esto para el caso de las Organizaciones Sociales.

DETALLAR LA INFORMACIÓN EN LA QUE SE UBICA CADA REPRESENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

ENTIDAD FEDERATIVA: En la que se ubica cada representación de la Organización.

DOMICILIO: De cada representación.

TELEFONO CON LADA:

INTEGRANTES: En el siguiente cuadro deberá anotar el total de integrantes de la organización y especificar de sus integrantes cuantos pertenecen además a los subgrupos que los clasifican como Indígenas y/o Discapacitados.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO VI

**Convocatoria a Organizaciones Sociales para el Componente Coordinación
para la Integración de Proyectos**

	Convocatoria a Organizaciones Sociales, para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos

Con base en las disposiciones contenidas en el **artículo 17 de las “Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural”**, se establece:

1. La presente convocatoria dirigida a las Organizaciones Sociales del Sector Rural, legalmente constituidas, que no persigan fines de lucro y/o político y cuyo objeto social les permita desarrollar, entre otras, las actividades previstas por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

2. Criterios y Requisitos Generales de acceso a los Conceptos de apoyo: Profesionalización, Equipamiento, Comunicación y Gastos Inherentes a la ejecución del programa del Componente Coordinación para la integración de proyectos.

Además de lo establecido en la presente Convocatoria, se deberá cumplir con:

2.1 Lo señalado en el **artículo 17** de las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural.

3. Características y contenido del Plan de Trabajo, a corto, mediano y largo plazo,

3.1 Plan de Trabajo a corto plazo para el Ejercicio anual 2014

El Plan de Trabajo debe estructurarse conforme al siguiente esquema y con una planeación estratégica a corto (1 año), y mediano plazo y largo plazo (5 años).

Conjunto de acciones a realizar por parte de la Organización Social en el ejercicio fiscal 2014 para su fortalecimiento; así mismo, el o los Proyectos a realizar conforme a las metas fijadas en el año calendario y alineadas a su estrategia general presentada en su Plan de Trabajo a mediano y largo plazo, debiendo contener:

- 3.1.1 Introducción.- Breve descripción sobre el proceso histórico de la Organización solicitante, sus principales logros y la justificación sobre su interés de participar en el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos del Programa Integral de Desarrollo Rural, señalando los principales objetivos de fortalecimiento en el presente año para la organización y sus integrantes; describiendo al menos tres aspectos sobre la(s) estrategia(s) que la organización social ha trazado para su consolidación y crecimiento en su desempeño, en beneficio de sus integrantes en los sectores agrícola, pecuario, acuícola y pesquero.
- 3.1.2 Acciones de Fortalecimiento.- Descripción de las principales acciones de fortalecimiento conforme a su propuesta de Plan de Trabajo, de conformidad con los conceptos de apoyo establecidos en las Reglas de Operación (artículo 17 de las **“Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural”**), considerando, según corresponda, lo indicado en el apartado 4 de la presente convocatoria, para cada uno de los cuatro conceptos de apoyo.
- 3.1.3 Cronograma de Ejecución.- Indicar el conjunto de acciones a realizar y sus fechas de ejecución, organizadas en grupos por concepto de apoyo (Profesionalización, Equipamiento, Comunicación y Gastos Inherentes a la Ejecución del Plan de Trabajo).
- 3.1.4 Concentrado Presupuestal.- Con base al presupuesto considerado para cada uno de los conceptos de apoyo, integrar una sola tabla del total de recursos requeridos, indicando la parte porcentual para cada concepto.
- 3.1.5 Resultados esperados.- Describir de manera precisa el resultado que se pretende lograr con las acciones emprendidas.

3.2 Plan de Trabajo a mediano y largo plazo (5 años). Debe contener:**3.2.1 Introducción**

- a) Misión y Visión a largo plazo.
- b) Alcances y propósitos que pretende la organización.

3.2.2 Análisis competitivo

- a) Principales fortalezas de la organización.
- b) Principales acciones enfocadas a lograr sus objetivos.

3.2.3 Líneas estratégicas y ejes de innovación

- a) Esquema de desarrollo de capacidades para sus agremiados.

3.3 Plan de Trabajo a corto plazo (Ejercicio anual 2014),**4. Respecto a las características de los apoyos a que se refiere el (artículo 17 de las “Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural”, incisos a) al d)), se establece los siguientes conceptos de apoyo:****4.1 Profesionalización.- Debiendo señalar para cada evento:**

- a) Perfil de los participantes (edad, sexo, escolaridad y experiencia en el sector).
- b) Número total de personas a capacitar y sede de la capacitación.
- c) Estrategia de formación, (Talleres, diplomados, giras, seminarios, cursos o prácticas, entre otros; un solo evento o una secuencia, indicando el número total de eventos a realizar).
- d) Perfil de los proveedores académicos: describir la experiencia y acreditación del o los instructores, formadores o capacitadores que habrán de tener la responsabilidad de diseñar e instrumentar las acciones de desarrollo de capacidades.
- e) Periodo de ejecución: indicar fechas a realizar eventos, así como el tiempo de duración, expresando las horas y días.
- f) Justificación: indicar los resultados esperados y su impacto en el logro de la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social o el sistema producto.
- g) Presupuesto: indicar el monto de aplicación de recursos conforme a los conceptos de logística de la capacitación, honorarios del instructor y demás gastos asociados con la acción de capacitación.

4.2 Equipamiento.- se debe indicar:

- a) Destino de la adquisición u Obra Civil. Ubicación de las instalaciones a mejorar; para el caso de equipo, señalar la Entidad Federativa y municipio al que se pretende destinar el bien.
- b) Obra civil. Presentar un dictamen emitido por un ingeniero civil en donde se determinen las necesidades de modificaciones o ampliaciones, así como los materiales y mano de obra requeridos; se deberá indicar la duración de los trabajos.
- c) Justificación y resultados esperados. Indicar el impacto que se espera conforme a los objetivos estratégicos de la organización y el beneficio a sus integrantes.
- d) Presupuesto.- Indicar el monto de aplicación de recursos para cada uno de los conceptos.

4.3 Comunicación.- Además de lo señalado en las Reglas de operación del Componente Coordinación para la Integración de Proyectos, este rubro cubre la(s) participación(es) en eventos relacionados con la vida interna de la organización (Asambleas, Talleres y Seminarios), y que tengan por objeto la comunicación entre los agremiados de la organización. (Este rubro no cubre el pago para la realización de Congresos, Convenciones y Foros).

Para cada acción de comunicación se debe indicar lo siguiente:

- a) Cobertura.- Número total de destinatarios, perfil y ubicación geográfica.
- b) Modalidad de Comunicación.- Describir según se trate de un bien y/o un servicio, como lo pueden ser materiales impresos o audiovisuales, asamblea, taller o seminario. En caso de utilizar bienes, indicar el tipo y cantidad.
- c) Estrategia de Comunicación.- Como lo pueden ser materiales impresos o audiovisuales, asambleas, talleres y seminarios.
- d) Periodo de ejecución.- Indicar las fechas y horas en que habrán de llevarse a cabo las acciones de comunicación.
- e) Justificación.- Indicar el impacto que se espera tener con la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social.
- f) Presupuesto.- Indicar el monto de aplicación de recursos, los cuales no podrán exceder del 25% del monto total autorizado para el Plan Anual de Trabajo.

4.3.1 Este concepto contempla, entre otros, los siguientes tipos de apoyo:

- a) Desarrollo de contenidos de comunicación, tales como: registro de imagen y testimonios, edición y reproducción, diseño gráfico, materiales impresos, diseño y mantenimiento de página web de la organización.
- b) Gastos necesarios para la ejecución de eventos, tales como: renta de aula o transporte alimentos, hospedaje, papelería, renta de equipos, según requiera el evento.

4.3.2 El material impreso con cargo a este concepto de apoyo, deberá contener las siguientes leyendas:

***“Evento realizado con el apoyo de la SECRETARÍA a través del
Programa Integral de Desarrollo Rural 2014”***

4.4 Gastos Inherentes a la Ejecución del Programa.- Este Concepto comprende, entre otros, los siguientes tipos de apoyo:

- a) Pago de viáticos.- Hospedaje, alimentación, pasajes, peaje, gasolina, lubricantes. Con apego a los montos autorizados del tabulador de la SECRETARÍA, que se encuentra disponible en la página institucional de la Secretaría.
- b) Gastos de papelería (consumibles de cómputo, así como otros necesarios para la ejecución del programa de trabajo), y,
- c) Gastos para la contratación de asesoría profesional externa hasta el 3% del monto total aprobado a la organización, para apoyar al cumplimiento de la normatividad aplicable al programa.

Los gastos inherentes no podrán exceder el 30% del monto total autorizado para la ejecución del Plan Anual de Trabajo, ni podrán ser destinados para cubrir el gasto corriente de la Organización.

5. Ventanilla para recepción de solicitudes.

- 5.1 La ventanilla de atención a las Organizaciones Sociales es la Coordinación General de Enlace Sectorial, a través de la Dirección de Acuerdos y Convenios, ubicada en Insurgentes Sur número 489, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, la cual funcionará en días hábiles del 17 de marzo al 15 de abril de 2014, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

El teléfono para cualquier duda es (01-55) 3871-1000, extensiones 20356, 20364 y 20459. Una vez cerrado el periodo de recepción, no será recibida solicitud alguna, aun y cuando éstas cumplan con todos los requisitos.

6. Criterios y evaluación técnica de solicitudes:

Las solicitudes de las organizaciones sociales serán analizadas y dictaminadas conforme a lo siguiente:

6.1 Respecto a lo previsto en el artículo 17 de las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural. Serán elementos de evaluación adicional:

a) Respecto a la solicitud:

Beneficio a las mujeres y tipología de agremiados

b) Plan de Trabajo:

Alcances entre la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social y resultados esperados; planeación entre la concepción de las acciones de profesionalización y comunicación con las capacidades a desarrollar en los sujetos de atención y los productos o procesos a mejorar en la gestión y promoción que busquen contribuir a la realización del objeto de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y los temas prioritarios de la SECRETARÍA. El rubro de profesionalización tendrá mayor valor si es ejecutado por instituciones que cuenten con prestigio y/o certificación.

c) De la organización:

Representatividad; impacto de sus acciones hacia el mejoramiento de la población del medio rural y fortaleza social.

7. Proceso para la asignación de montos

Tratándose de los conceptos de apoyo de profesionalización, equipamiento, comunicación y gastos inherentes a la Ejecución del Plan de Trabajo, las solicitudes serán dictaminadas de la siguiente forma:

En el caso de Organizaciones Sociales serán dictaminadas por la Dirección de Acuerdos y Convenios y supervisadas por la Dirección General Adjunta de Concertación, acorde al **artículo 17 de las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural Integral**, contando con hasta 30 días hábiles para la revisión de las solicitudes y hasta 30 días hábiles para su resolución. En caso de que durante la revisión se realicen observaciones que la organización deba subsanar o aclarar, ésta contará hasta con 10 días hábiles para hacerlo.

8. Generalidades

Los planes de trabajo que hayan sido presentados en tiempo y forma serán calificados; en su caso, dictaminados y tramitados de acuerdo a las **Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural Integral y Lineamientos Operativos para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos**.

Cualquier caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Unidad Responsable correspondiente, con base en las Reglas de Operación.

La Coordinación General de Enlace Sectorial a través de la Dirección de Acuerdos y Convenios realizará Talleres de orientación a las organizaciones sociales apoyadas sobre la normatividad aplicable al programa.

La documentación comprobatoria del gasto sobre el ejercicio de los recursos autorizados a las organizaciones, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación, además de ser presentada en original y copia para su cotejo en el informe final a más tardar el día 31 de Enero del 2015.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO VII

Solicitud de apoyo de los Componentes COUSSA, PESA y PRODEZA

1. DATOS DE VENTANILLA (Información que captura la ventanilla)

COMPONENTE	INSTANCIA EJECUTORA	EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

*No. de Folio.

I. a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA, MORAL O GRUPO)

Persona física, Persona moral, Grupo	
Persona moral	Persona Física
Grupo	Persona Física
*Nombre del grupo: _____	
*Nombre del representante legal o de la Persona Física: _____	
*Primer apellido: _____	
*Segundo Apellido: _____	
*CURP: _____	
*Nacionalidad: _____	
*Sexo: _____	
*RFC: _____	
*Homoclave: _____	
Teléfono (lada): _____ Fax: _____	
Correo electrónico: _____	
*Tipo de identificación (credencial IFE o pasaporte): _____	
*Número de identificación: _____	
Tipo de beneficiario: _____	
Documento de acreditación del representante legal _____	

I.b. DOMICILIO DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

*Tipo de asentamiento humano: Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido () Hacienda () Otro () norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro () norma INEGI

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

*Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____

*Otro: _____

Número de UPP o RNP: _____

*Campos obligatorios.

2. DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

DOMICILIO DEL PROYECTO: _____

PROYECTO NUEVO

☐

PROYECTO DE AMPLIACIÓN

☐

CONTINUACIÓN

☐

2.a EMPLEOS A GENERAR

No. De empleos
indirectos

Mujer

Hombre

No. De empleos
directos

Mujer

Hombre

No. de jornales
durante la
ejecución
(COUSSA)

Mujer

Hombre

3. COMPONENTE Y CONCEPTOS DE APOYO SOLICITADOS:

ESTRUCTURA FINANCIERA

	Componente	INVERSION TOTAL	SOLICITANTE	CREDITOS	APOYOS	GOBIERNO
1						

3.a APOYO SOLICITADO

Concepto de apoyo	Apoyo solicitado		Crédito o alguna otra fuente de financiamiento		Aportación del solicitante		Monto total de la inversión (incluyendo monto solicitado)		No. Beneficiarios	
	Pesos (\$)	%	Pesos (\$)	%	Pesos (\$)	%	Pesos (\$)	%	Mujer	Hombre

4. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS (Información Que captura la ventanilla)

TODOS LOS SOLICITANTES				DOCUMENTOS PARA PERSONA MORAL		DOCUMENTOS PARA GRUPOS	
				(5)			
CURP (3)	☐	Comprobante de domicilio	☐	Base de Integrantes (2)	☐	Relación de integrantes (3)	☐
Identificación oficial	☐		☐	Identificación of. de Autoridades	☐	Acta de Integracións	☐
	☐	Documentos de propiedad	☐	Cédula fiscal (RFC)	☐	Identificación Oficial de Autoridades	☐
Constancia ser productor rural desarrollar ofici	☐	Permisos (cuando apliquen)	☐	Acta Constitutiva actualizada	☐	Comprobante de Domicilio	☐
						CURP	☐
				Poder notarial del Representante	☐	Proyecto	☐
DOCUMENTOS PARA INSTITUCIONES (Componente Desarrollo de Capacidades)				PERMISOS:			
Acta Constitutiva actualizada o equivalente			☐				
Identificación oficial de Autoridades			☐				
Cédula fiscal (RFC)			☐				
Poder notarial del			☐				

Representante legal		
Carta Acuerdo de beneficiarios participantes en el programa de trabajo o proyecto	☐	
Curriculum y Experiencia Equipo responsable del programa de trabajo/ proyecto	☐	

APOYOS RECIBIDOS EN AÑOS ANTERIORES POR EL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA, GRUPO, PERSONA MORAL)

PAAP 09/10	Año	PROMAF	Año	SOPORTE (AT O CPAC) OTRO	Año Año	COUSSA	Año	PROVAR	Año

DECLARACIONES

TITULAR DE LA PRESENTE: _____

Los que suscribimos, representantes de _____, solicitamos participar de los apoyos y beneficios que el Gobierno Federal, otorga a través del "Componente _____", para lo cual proporcionamos nuestros datos y documentos requeridos, manifestando que son verídicos, comprometiéndome a cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos.

No. Total de Socios No. Socios morales No. de Socios físicos No. Socios Mujeres No. de socios Hombres

5.a Declaro bajo protesta de decir verdad:

☐ Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales.☐ Que estoy exento de obligaciones fiscales.

5.b Que no realizo actividades productivas y/o comerciales ilícitas.

5.c Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora.

5.d Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o incentivos que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

5.e Manifiesto que los datos proporcionados son verídicos y me comprometo con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y lineamientos correspondientes para el cual solicito apoyo, así como de toda la legislación aplicable. Por otra parte, expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o Trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido.

6. OBSERVACIONES

FIRMA			

NOMBRE COMPLETO Y CARGO DEL FUNCIONARIO RECEPTOR

6.c	Atentamente				

Nombre y Firma o Huella Digital del Solicitante

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO VIII

 	MUNICIPIOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA POTENCIAL DEL PROYECTO DESARROLLO DE ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS

AGUASCALIENTES			
001 Aguascalientes	004 Cosío	007 Rincón de Romos	010 El Llano
002 Asientos	005 Jesús María	008 San José de Gracia	011 San Francisco de los Romo
003 Calvillo	006 Pabellón de Arteaga	009 Tepezalá	

BAJA CALIFORNIA			
001 Ensenada	003 Tecate	005 Playa Rosarito	
002 Mexicali	004 Tijuana		

BAJA CALIFORNIA SUR			
001 Comondú	003 La Paz	009 Loreto	
002 Mulegé	008 Los Cabos		

COAHUILA			
001 Abasolo	011 General Cepeda	021 Nadadores	031 San Buenaventura
002 Acuña	012 Guerrero	022 Nava	032 San Juan de Sabinas
003 Allende	013 Hidalgo	023 Ocampo	033 San Pedro
004 Arteaga	014 Jiménez	024 Parras	034 Sierra Mojada
005 Candela	015 Juárez	025 Piedras Negras	035 Torreón
006 Castaños	016 Lamadrid	026 Progreso	036 Viesca
007 Cuatrociénegas	017 Matamoros	027 Ramos Arizpe	037 Villa Unión
008 Escobedo	018 Monclova	028 Sabinas	038 Zaragoza
009 Francisco I. Madero	019 Morelos	029 Sacramento	
010 Frontera	020 Múzquiz	030 Saltillo	

CHIHUAHUA			
001 Ahumada	017 Cuauhtémoc	036 Jiménez	054 Riva Palacio
002 Aldama	018 Cusiuhiriachi	037 Juárez	055 Rosales
003 Allende	019 Chihuahua	038 Julimes	056 Rosario
004 Aquiles Serdán	021 Delicias	039 López	057 San Francisco de Borja

005 Ascensión	022 Dr. Belisario Domínguez	042 Manuel Benavides	058 San Francisco de Conchos
006 Bachíniva	023 Galeana	044 Matamoros	059 San Francisco del Oro
010 Buenaventura	024 Santa Isabel	045 Meoqui	060 Santa Bárbara
011 Camargo	026 Gran Morelos	048 Namiquipa	061 Satevó
012 Carichí	028 Guadalupe	049 Nonoava	062 Saucillo
014 Coronado	032 Hidalgo del Parral	050 Nuevo Casas Grandes	064 El Tule
015 Coyame del Sotol	033 Huejotitán	052 Ojinaga	067 Valle de Zaragoza
016 La Cruz	035 Janos	053 Praxedis G. Guerrero	

DURANGO

001 Canatlán	011 Indé	021 Peñón Blanco	031 Santa Clara
003 Coneto de Comonfort	012 Lerdo	022 Poanas	033 Súchil
004 Cuencamé	013 Mapimí	024 Rodeo	036 Tlahualilo
005 Durango	015 Nazas	025 San Bernardo	038 Vicente Guerrero
006 Gral. Simón Bolívar	016 Nombre de Dios	027 San Juan de Guadalupe	039 Nuevo Ideal
007 Gómez Palacio	017 Ocampo	028 San Juan del Río	
008 Guadalupe Victoria	018 El Oro	029 San Luis del Cordero	
010 Hidalgo	020 Pánuco de Coronado	030 San Pedro del Gallo	

GUANAJUATO

003 Allende	014 Dolores Hidalgo	030 San Felipe	040 Tierra Blanca
006 Atarjea	015 Guanajuato	032 San José Iturbide	043 Victoria
009 Comonfort	022 Ocampo	033 San Luis de la Paz	045 Xichú
013 Doctor Mora	029 San Diego de la Unión	034 Santa Catarina	

GUERRERO

12070 Xochihuehuetlán	12072 Zapotitlán Tablas	12028 Chilapa de Alvarez	12030 Florencio Villarreal
12024 Cualác	12010 Atlixnac	12056 Tecoaapa	12053 San Marcos
12045 Olinalá	12020 Copanatoyac	12046 Ometepec	12025 Cuautepec

12033 Huamuxtitlán	12066 Tlapa de Comonfort	12062 Tlacoachistlahuaca	12012 Ayutla de los Libres
12074 Zitlala	12043 Metlatónoc	12036 Iguala	12071 Xochistlahuaca
12005 Alpoyecá	12041 Malinaltepec	12018 Copala	019 Copalillo
12065 Tlalixtaquilla de Maldonado	12063 Tlacoapa	12052 San Luis Acatlán	002 Ahuacotzingo
12069 Xalpatláhuac	008 Atenango del Río	12013 Azoyú	
12004 Alcozauca de Guerrero	12009 Atlamajalcingo del Monte	12023 Cuajinicuilapa	

HIDALGO			
003 Actopan	019 Chilcuaútlā	044 Nopala de Villagrán	067 Tezontepec de Aldama
005 Ajacuba	020 Eloxochitlán	047 Pacula	070 Tlahuelilpan
006 Alfajayucan	023 Francisco I. Madero	050 Progreso de Obregón	071 Tlahuilepa
009 El Arenal	029 Huichapan	054 San Salvador	074 Tlaxcoapan
010 Atitalaquia	030 Ixmiquilpan	055 Santiago de Anaya	076 Tula de Allende
012 Atotonilco el Grande	031 Jacala de Ledezma	058 Tasquillo	084 Zimapán
013 Atotonilco de Tula	037 Metztlán	059 Tecozautla	
015 Cardonal	041 Mixquiahuala de Juárez	064 Tepetitlán	
017 Chapantongo	043 Nicolás Flores	065 Tetepango	

JALISCO			
019 Bolaños	042 Huejuquilla el Alto	091 Teocaltiche	113 San Gabriel
025 Colotlán	053 Lagos de Moreno	094 Tequila	116 Villa Hidalgo
031 Chimaltitán	064 Ojuelos de Jalisco	099 Toluca	122 Zapotlán de Vadillo
035 Encarnación de Díaz	073 San Juan de los Lagos	102 Tonaya	
040 Hostotipaquillo	076 San Martín de Bolaños	106 Tuxcacuesco	
041 Huejucar	081 Santa María de los Angeles	109 Unión de San Antonio	

NUEVO LEÓN			
001 Abasolo	013 China	026 Guadalupe	041 Pesquería
002 Agualeguas	014 Dr. Arroyo	027 Los Herreras	042 Los Ramones
003 Los Aldamas	015 Dr. Coss	028 Higuera	043 Rayones

004 Allende	016 Dr. González	030 Iturbide	044 Sabinas Hidalgo
005 Anáhuac	017 Galeana	031 Juárez	045 Salinas Victoria
006 Apodaca	018 García	032 Lampazos de Naranjo	046 San Nicolás de los Garza
007 Aramberri	019 San Pedro Garza García	034 Marín	047 Hidalgo
008 Bustamante	020 Gral. Bravo	035 Melchor Ocampo	048 Santa Catarina
009 Cadereyta Jiménez	021 Gral. Escobedo	036 Mier y Noriega	049 Santiago
010 Carmen	023 Gral. Treviño	037 Mina	050 Vallecillo
011 Cerralvo	024 Gral. Zaragoza	039 Monterrey	051 Villaldama
012 Ciénega de Flores	025 Gral. Zuazua	040 Parás	

OAXACA			
20006 Asunción Nochixtlán	20255 San Mateo Sindihui	20451 Santiago Apoala	20099 San Andrés Tepetlapa
20016 Coicoyán de las Flores	20256 San Mateo Tlapiltepec	20463 Santiago Huaucilla	20152 San Francisco Tlapancingo
20018 Concepción Buenavista	20258 San Miguel Achiutla	20464 Santiago Ihuitlán Plumas	20160 San Jerónimo Silacayoapilla
20026 Chalcatongo de Hidalgo	20264 San Miguel Chicahua	20469 Santiago Juxtlahuaca	20164 San Jorge Nuchita
20046 Magdalena Jaltepec	20269 San Miguel el Grande	20479 Santiago Nejapilla	20165 San José Ayuquila
20047 Santa Magdalena Jicotlán	20270 San Miguel Huautla	20480 Santiago Nundiche	20181 San Juan Bautista Suchitepec
20050 Magdalena Peñasco	20274 San Miguel Piedras	20481 Santiago Nuyoó	20183 San Juan Bautista Tlachichil
20054 Magdalena Zahuatlán	20281 San Miguel Tecmatlán	20486 Villa Tejúpam de la Unión	20186 San Juan Cieneguilla
20086 San Agustín Tlacotepec	20283 San Miguel Tequixtepec	20488 Santiago Tepetlapa	20199 San Juan Ihualtepec
20093 San Andrés Lagunas	20286 San Miguel Tlacotepec	20492 Santiago Tilantongo	20230 San Lorenzo Victoria
20094 San Andrés Nuxiño	20287 San Miguel Tulancingo	20493 Santiago Tillo	20237 San Marcos Arteaga
20096 San Andrés Sinaxtla	20304 San Pedro Coxcaltepec Cántar	20499 Santiago Yolomécatl	20245 San Martín Zacatepec
20105 San Antonino Monte Verde	20317 San Pedro Mártir Yucuxaco	20500 Santiago Yosondúa	20251 San Mateo Nejápam
20106 San Antonio Acutla	20320 San Pedro Molinos	20510 Santo Domingo Ixcatlán	20259 San Miguel Ahuehuetitlán

20110 San Antonio Sinicahua	20321 San Pedro Nopala	20511 Santo Domingo Nuxaá	20261 San Miguel Amatitlán
20119 San Bartolomé Yucuañe	20329 San Pedro Teozacoalco	20518 Santo Domingo Tlatayápam	20290 San Nicolás Hidalgo
20121 San Bartolo Soyaltepec	20331 San Pedro Tidaá	20521 Santo Domingo Tonaltepec	20340 San Pedro y San Pablo Tequix
20127 San Cristóbal Amoltepec	20332 San Pedro Topiltepec	20523 Santo Domingo Yanhuatlán	20352 San Simón Zahuatlán
20129 San Cristóbal Suchixtlahuaca	20339 San Pedro y San Pablo Teposc	20528 Santos Reyes Tepejillo	20373 Santa Catarina Zapoquila
20133 San Esteban Atlatlahuca	20341 San Pedro Yucunama	20532 Santo Tomás Ocotepec	20376 Santa Cruz de Bravo
20140 San Francisco Chindúa	20346 San Sebastián Nicananduta	20536 San Vicente Nuñú	20381 Santa Cruz Tacache de Mina
20144 San Francisco Jaltepetongo	20348 San Sebastián Tecomaxtlahuac	20540 Villa de Tamazulápam del Pro	20400 Santa María Camotlán
20147 San Francisco Nuxaño	20370 Santa Catarina Tayata	20547 Teotongo	20455 Santiago Ayuquillilla

20151 San Francisco Teopan	20371 Santa Catarina Ticuá	20548 Tepelmeme Villa de Morelos	20456 Santiago Cacaloxttepec
20172 San Juan Achiutla	20372 Santa Catarina Yosonotú	20552 Tlacotepec Plumas	20459 Santiago Chazumba
20176 San Juan Bautista Coixtlahua	20379 Santa Cruz Nundaco	20556 La Trinidad Vista Hermosa	20461 Santiago del Río
20195 San Juan Diuxi	20382 Santa Cruz Tacahua	20562 Magdalena Yodocono de Porfir	20462 Santiago Huajolotitlán
20208 San Juan Mixtepec - Distr. 0	20383 Santa Cruz Tayata	20564 Yutanduchi de Guerrero	20476 Santiago Miltepec
20210 San Juan Ñumí	20395 Santa María Apazco	20569 Santa Inés de Zaragoza	20484 Santiago Tamazola
20215 San Juan Sayultepec	20397 Heroica Ciudad de Tlaxiaco	20004 Asunción Cuyotepeji	20501 Santiago Yucuyachi
20217 San Juan Tamazola	20404 Santa María Chachoápam	20011 Calihualá	20520 Santo Domingo Tonalá
20218 San Juan Teita	20405 Villa de Chilapa de Díaz	20022 Cosoltepec	20524 Santo Domingo Yodohino
20221 San Juan Teposcolula	20408 Santa María del Rosario	20032 Fresnillo de Trujano	20529 Santos Reyes Yucuná
20224 San Juan Yucuita	20422 Santa María Nativitas	20034 Guadalupe de Ramírez	20537 Silacayoápam

20239 San Martín Huamelúlpam	20423 Santa María Nduayaco	20039 Heroica Ciudad de Huajuapán	20549 Tezoatlán de Segura y Luna
20240 San Martín Itunyoso	20430 Santa María Tataltepec	20055 Mariscala de Juárez	20567 Zapotitlán Lagunas
20242 San Martín Peras	20444 Santa María Yolotepec	20065 Ixpantepec Nieves	20568 Zapotitlán Palmas
20250 San Mateo Etlatongo	20445 Santa María Yosoyúa	20081 San Agustín Atenango	
20252 San Mateo Peñasco	20446 Santa María Yucuhiti	20089 San Andrés Dinicuiti	

PUEBLA			
21003 Acatlán	21055 Chila	21112 Petlalcingo	21156 Tehuacán
21009 Ahuehuetitla	21056 Chila de la Sal	21113 Piaxtla	21157 Tehuitzingo
21011 Albino Zertuche	21059 Chinantla	21124 San Gabriel Chilac	21160 Teotlalco
21013 Altepexi	21066 Guadalupe	21127 San Jerónimo Xayacatlán	21169 Tepexi de Rodríguez
21018 Atexcal	21070 Huatlatlauca	21129 San José Miahuatlán	21190 Totoltepec de Guerrero
21024 Axutla	21073 Huehuetlán el Chico	21131 San Juan Atzompa	21191 Tulcingo
21027 Caltepec	21081 Ixcamilpa de Guerrero	21135 San Miguel Ixitlán	21196 Xayacatlán de Bravo
21032 Cohetzala	21082 Ixcaquixtla	21139 San Pablo Anicano	21198 Xicotlán
21037 Coyotepec	21085 Izúcar de Matamoros	21141 San Pedro Yeloixtlahuaca	21206 Zacapala
21042 Cuayuca de Andrade	21087 Jolalpan	21146 Santa Catarina Tlaltempan	21214 Zinacatepec
21047 Chiautla	21092 Juan N. Méndez	21147 Santa Inés Ahuatempan	21209 Zapotitlán
21052 Chigmecatitlán	21098 Molcaxac	21155 Tecamatlán	

QUERETARO			
003 Arroyo Seco	007 Ezequiel Montes	014 Querétaro	018 Tolimán
004 Cadereyta de Montes	011 El Marqués	015 San Joaquín	
005 Colón	012 Pedro Escobedo	016 San Juan del Río	
006 Corregidora	013 Peñamiller	017 Tequisquiapan	

SAN LUIS POTOSI			
001 Ahualulco	015 Charcas	030 San Nicolás Tolentino	048 Villa de la Paz
002 Alaquines	017 Guadalcázar	032 Santa María del Río	049 Villa de Ramos
004 Armadillo de los Infante	020 Matehuala	033 Santo Domingo	050 Villa de Reyes
005 Cárdenas	021 Mexquitic de Carmona	035 Soledad de Graciano Sánchez	051 Villa Hidalgo
006 Catorce	022 Moctezuma	043 Tierra Nueva	052 Villa Juárez
007 Cedral	024 Rioverde	044 Vanegas	055 Zaragoza
008 Cerritos	025 Salinas	045 Venado	056 Villa de Arista
009 Cerro de San Pedro	027 San Ciro de Acosta	046 Villa de Arriaga	
010 Ciudad del Maíz	028 San Luis Potosí	047 Villa de Guadalupe	

SINALOA			
001 Ahome	008 Elota	012 Mazatlán	015 Salvador Alvarado
002 Angostura	010 El Fuerte	013 Mocorito	016 San Ignacio
006 Culiacán	011 Guasave	014 Rosario	018 Navolato

SONORA			
001 Aconchi	020 Carbó	037 Mazatán	056 San Miguel de Horcasitas
002 Agua Prieta	021 La Colorada	038 Moctezuma	057 San Pedro de la Cueva
004 Altar	022 Cucurpe	039 Naco	058 Santa Ana
005 Arivechi	023 Cumpas	040 Nacori Chico	059 Santa Cruz
006 Arizpe	024 Divisaderos	041 Nacozari de García	060 Sáric
007 Atil	025 Empalme	042 Navjoa	061 Soyopa
008 Bacadéhuachi	026 Etchojoa	043 Nogales	062 Suaqui Grande
009 Bacanora	027 Fronteras	044 Onavas	063 Tepache
011 Bacoachi	028 Granados	045 Opodepe	064 Trincheras
012 Bacum	029 Guaymas	046 Oquitoa	065 Tubutama
013 Banámichi	030 Hermosillo	047 Pitiquito	066 Ures
014 Baviácora	031 Huachinera	048 Puerto Peñasco	067 Villa Hidalgo
015 Bavispe	032 Huasabas	050 Rayón	068 Villa Pesqueira
016 Benjamín Hill	033 Huatabampo	052 Sahuaripa	070 General Plutarco Elías Calles

017 Caborca	034 Huépac	053 San Felipe de Jesús	071 Benito Juárez
018 Cajeme	035 Imuris	054 San Javier	072 San Ignacio Río Muerto
019 Cananea	036 Magdalena	055 San Luis Río Colorado	

TAMAULIPAS			
001 Abasolo	015 Gustavo Díaz Ordaz	025 Miguel Alemán	036 San Nicolás
005 Burgos	016 Hidalgo	026 Miquihuana	037 Soto la Marina
006 Bustamante	017 Jaumave	027 Nuevo Laredo	039 Tula
007 Camargo	018 Jiménez	030 Padilla	040 Valle Hermoso
008 Casas	019 Llera	031 Palmillas	041 Victoria
010 Cruillas	020 Mainero	032 Reynosa	042 Villagrán
012 González	022 Matamoros	033 Río Bravo	
013 Guemez	023 Méndez	034 San Carlos	
014 Guerrero	024 Mier	035 San Fernando	

ZACATECAS			
001 Apozol	018 Huanusco	033 Moyahua de Estrada	046 Tepetongo
002 Apulco	019 Jalpa	034 Nochistlán de Mejía	049 Valparaíso
005 Calera	020 Jerez	035 Noria de Angeles	050 Vetagrande
006 Cañitas de Felipe Pescador	023 Juchipila	036 Ojocaliente	051 Villa de Cos
007 Concepción del Oro	024 Loreto	037 Pánuco	052 Villa García
008 Cuauhtémoc	025 Luis Moya	038 Pinos	053 Villa González Ortega
010 Fresnillo	026 Mazapil	039 Río Grande	054 Villa Hidalgo
012 Genaro Codina	027 Melchor Ocampo	040 Sain Alto	055 Villanueva
013 General Enrique Estrada	028 Mezquital del Oro	041 El Salvador	056 Zacatecas
014 General Francisco R. Murguía	029 Miguel Auza	042 Sombrerete	057 Trancoso
016 General Pánfilo Natera	030 Momax	043 Susticacán	
017 Guadalupe	032 Morelos	044 Tabasco	

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO IX

	GUIÓN MÍNIMO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS PRODEZA

Para la elaboración de un proyecto en el marco del Proyecto Estratégico de Desarrollo de las Zonas Áridas, se requiere seguir de forma enunciativa, más no limitativa, al menos lo señalado en este Guión.

1. Identificación:

- Nombre del proyecto.
- Localidad o localidades del Proyecto (clave INEGI y nombre).
- Municipio (clave INEGI y nombre).
- Estado (clave INEGI y nombre).

2. Representantes del Comité.**3. Responsable de la Elaboración del Proyecto.**

- Nombre de la ADR y representante legal.
- Dirección.
- Teléfono.
- Correo electrónico.

4. Sistema de producción a intervenir.**5. Objetivos del proyecto, metas e indicadores.****6. Resumen Ejecutivo (máximo 2 cuartillas).****7. Datos por localidad apoyada.**

- Población total
- Hombres
- Mujeres
- Población económicamente activa
- Tenencia de la tierra
- Número de beneficiarios

8. Ubicación y Descripción específica del sitio del proyecto.**I. Ubicación**

- Macro localización.
- Micro localización.

II. Descripción del área del proyecto.

- Clima.
- Suelo.
- Vegetación.
- Fuentes de aprovisionamiento de agua.
- Condiciones socio ambiental.
- Asociaciones vegetales.
- Agrodiversidad productiva.

9. Manejo y aprovechamiento actual de recursos naturales.**10. Inventario de activos.****11. Inventario de obras de conservación de suelo y agua.****12. Inventario ganadero (según aplique).****13. Uso actual de los activos productivos.****14. Manejo actual de los cultivos (según aplique).****15. Parámetros productivos pecuarios (según aplique).****16. Caracterización de agostaderos (según aplique).****17. Manejo pecuario actual (según aplique).**

- a. Manejo del agostadero.
- b. Alimentación del ganado
- c. Reproducción del ganado.
- d. Manejo genético.
- e. Manejo sanitario.

18. Dinámica territorial.

- a. Identificación de interrelaciones.
- b. Identificación de debilidades y potencialidades.
- c. Identificación de procesos de agregación de valor.
- d. Identificación de mercados meta y sus actores.
- e. Identificación de indicadores de competitividad.

19. Proyecto a Ejecutar.

- a. Descripción técnica del proyecto.
- b. Componentes del proyecto.
- c. Procesos y tecnologías a emplear.
- d. Planes de manejo proyectados (según aplique).
- e. Programas de ejecución.
- f. Normas Sanitarias y otras aplicables (según aplique).
- g. Manifiesto de impacto ambiental (según aplique).
- h. Levantamientos topográficos (según aplique).
- i. Estudios (geológicos, de hidrología, mecánica de suelos, entre otros) (según aplique).
- j. En proyectos que consideren obras de captación y almacenamiento de agua cuya unidad de manejo contemple una microcuenca debe presentar los siguientes puntos (Localización de la boquilla en un mapa que muestre la forma de la microcuenca, acompañado de coordenadas geográficas y utm, área de la cuenca, longitud del cauce principal, índice de forma, relación de circularidad, cota inicial, cota final, pendiente del cauce principal, la pendiente media de la cuenca, número de orden y la sección transversal de la boquilla, un mapa que muestre la distancia entre la obra principal y el poblado más cercano). Esto permitirá caracterizar la microcuenca y determinar el peligro que pudiera existir en localidades aguas abajo si la obra por fallas constructivas colapsara determinando la viabilidad del proyecto para el dictamen técnico.
- k. Cálculos de diseño (según aplique).

- l. Planos (según aplique).
- m. Volúmenes de construcción (según aplique).
- n. Permisos aplicables (Entre otros, incluir los permisos de los propietarios de los terrenos donde se van a ejecutar las obras y/o acciones o que en su caso se pudiesen ver afectadas por las mismas; tratándose de obras de captación y almacenamiento de agua de lluvia, se deberá contar con el permiso de construcción y concesión de uso de zona federal, emitida por la CONAGUA, según corresponda, o en su caso, documento emitido por la CONAGUA donde se indique que la obra se ubica fuera de cauce federal; para el caso de sistemas de riego y equipos para extracción de agua subterránea (sistemas de bombeo y celdas fotovoltaicas), se deberá anexar concesión de agua vigente, en trámite o cualquier otro documento emitido por la CONAGUA en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto, o constancia del Registro Nacional Permanente para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento).
- o. Cotizaciones de proveedores que sustenten los costos y presupuestos de las inversiones a realizar tratándose de la adquisición de equipo, maquinaria e infraestructura.
- p. Geo referenciación.
- q. Presupuesto detallado por conceptos de trabajo.
 - Análisis de precios unitarios (según aplique).
 - Presupuesto por obra o acción.
 - Presupuesto del proyecto.
 - Estructura financiera del proyecto.
- r. Reglamento de uso presente y futuro de los apoyos otorgados.

20. Análisis de mercado (según aplique).

- a. Descripción y análisis de materia primas, productos y subproductos.
- b. Condiciones y abasto de insumos y materias primas.
- c. Canales de distribución y venta.

21. Análisis financiero (según aplique).

- a. Evaluación financiera del proyecto.
- b. Proyección de ventas (ingresos).
- c. Descripción de costos (fijos y variables).

22. Conclusiones y Recomendaciones.

Deberá incluir, adicionalmente, un dictamen sobre la viabilidad de la ejecución del proyecto por los beneficiarios, considerando además del análisis financiero y de los aspectos técnicos, los aspectos previsibles de conflicto social, falta de permisos y normas aplicables, entre otros.

23. Anexos (según aplique).

- a. Documentación comprobatoria del trabajo comunitario.
- b. Evidencia del proceso de planeación participativa.
- c. Planos de acciones, obras y prácticas de rehabilitación y restauración de suelos.
- d. Descripción de conceptos de reconversión productiva, de ser el caso.
- e. Información relevante del proyecto.

Nota: El contenido específico de cada tema del guión por tipo de proyecto a elaborar se dará a conocer a la ADR por la Instancia Ejecutora al momento de su selección y contratación.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

ANEXO X

 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		Solicitud de Apoyo Componente Desarrollo Integral de Cadenas de Valor

1. DATOS DE VENTANILLA

Instancia Ejecutora (Siglas)	Clave Estado	No. DDR	No. CADER	Clave Municipio	No. Ventanilla	Día	Mes	Año	Consecutivo

FOLIO SURTI :

I.a. DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA	GRUPOS ORGANIZADOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES				EMPRESA
	GRUPO FORMAL		GRUPO INFORMAL		

PERSONA FÍSICA

*Nombre (s): _____

*Primer Apellido: _____

*Segundo Apellido: _____ *Nacionalidad _____

*CURP:

Teléfono (lada): _____ Correo electrónico: _____

Tipo de Identificación (credencial IFE o pasaporte vigente): _____

Número de identificación: _____

GRUPO FORMAL / EMPRESA

*Nombre ó Razón social: - _____

*Representante legal: _____

*Nombre (s) _____

*Primer Apellido: _____

*Segundo Apellido: _____ *Nacionalidad _____

**CURP:

*RFC

 HOMOClave

Teléfono (lada): _____ Correo electrónico: _____

Tipo de Identificación (credencial IFE o pasaporte vigente): _____

Número de identificación: _____

GRUPO INFORMAL

*Nombre del grupo: - _____

*Representante: _____

*Nombre (s) _____

*Primer Apellido: _____

*Segundo Apellido: _____ *Nacionalidad _____

*CURP:

Teléfono (lada): _____ Correo electrónico: _____

Tipo de Identificación (credencial IFE o pasaporte vigente): _____

Número de identificación: _____

I.b. DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho ()

Granja () Ejido () Hacienda () Otro () norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro () norma INEGI

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

*Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____

*Otro: _____

Número de UPP o RNP (sólo en caso de solicitudes mayores a \$200,000): _____

*Campos obligatorios.

1.c. ¿CON QUE APOYOS DEL COMPONENTE SE RELACIONA LA PRESENTE SOLICITUD?(Marque los apoyos)

CONCEPTO DE APOYO	
Infraestructura productiva, maquinaria y equipo para la realización de actividades de producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, incluyendo acopio conservación, manejo y valor agregado.	
Material genético y vegetativo.	
Adquisición de vientres, sementales, Adquisición de colmenas, abejas reina y núcleos de abejas.	
Sistemas de riego.	
Paquetes tecnológicos (ligado a reconversión productiva, o recuperación de capacidad productiva).	
Asistencia técnica	
Cursos de capacitación o diplomados sobre aspectos técnico productivos o comerciales, giras tecnológicas, incluyendo acciones de capacitación sobre aspectos organizativos y constitutivos.	

1.d. DATOS DE CUENTA BANCARIA PARA DEPÓSITO EN CASO DE RECIBIR LOS APOYOS

Esta sección se llenara cuando existan contratos y/o convenios vigentes establecidos con las instituciones bancarias.

En caso de utilizar esta sección, debe entregarse el formato en ventanilla acompañado de una copia de un comprobante de domicilio (de los últimos 3 meses), recibo telefónico, recibo del predial, recibo de luz, así como copia de identificación oficial con fotografía (credencial del IFE o pasaporte vigente).

NOMBRE DEL BANCO DONDE SE APERTURÓ LA CUENTA:	NUMERO DE CUENTA /CUENTA CLABE:

2. RELACION DE DOCUMENTOS ENTREGADOS (Marque los documentos que se entregan)

PERSONAS FÍSICAS	DOCUMENTOS PARA EMPRESAS	DOCUMENTOS PARA GRUPOS FORMALES E INFORMALES
Carta Compromiso	Carta Compromiso	Carta Compromiso
Identificación oficial	Acta Constitutiva actualizada	Acta de Asamblea de Autoridades
Comprobante de domicilio	Base de Integrantes	Relación de integrantes
Programa de Trabajo P.S.P	Poder notarial del Representante	Identificación oficial de representantes
Curriculum P.S.P.	Identificación oficial de representantes	Proyecto de inversión

4.d DESGLOSE DE CONCEPTOS Y MONTOS DE INVERSIÓN REQUERIDOS

Conceptos (describir sus características)	Cantidad	Unidad	Valor unitario	Inversión Total	Apoyo solicitado	Aportación del solicitante	Crédito o financiamie nto	Otras fuentes (señale)

Observaciones y/o comentarios adicionales: (Dimensiones, Raza, Capacidad, Has., etc.)

4.e.EL PROYECTO IMPACTA EN:

Producción ☐ Cosecha ☐ Post cosecha ☐ Transformación ☐ Actividades no agropecuarias ☐

¿QUE TIPO DE DEMANDA COMERCIAL ATENDERÁ EL PROYECTO PRINCIPALMENTE?

Local ☐ Municipal ☐ Regional ☐ Nacional ☐ Exportación ☐

DESCRIBA EL (LOS) PRODUCTOS (S) O SERVICIOS A COMERCIALIZAR:

¿QUE ACCIONES TOMARÁ PARA PROMOVER SU PRODUCTO O SERVICIO?

5.- LISTA DE BENEFICIARIOS

	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	CURP (SOLO LA CLAVE)	SEXO	
					H	M
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

Nota: Este listado deberá ser proporcionado por todos los solicitantes de apoyo de manera individual o integrantes de grupos u organizaciones legalmente constituidas.

6.- DECLARACIONES**a.-** Declaro bajo protesta de decir verdad:

1. Que no realice actividades productivas ni comerciales ilícitas.

2. Que no hemos recibido apoyos para la adquisición de activos en los conceptos que solicitamos, en los últimos dos años.

☐

Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales.

b.- Declaro bajo protesta de decir verdad que no realice actividades productivas y/o comerciales ilícitas.

c.- Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora. Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o incentivos que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este Componente.

d.- Me permito solicitar los apoyos del Componente Desarrollo Integral de Cadenas de Valor que se indican, para lo cual proporciono la información y documentos requeridos. Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación, así como de toda la legislación aplicable.

e.- Manifiesto que los datos proporcionados son verídicos y me comprometo con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación para el cual solicito apoyo, así como de toda la legislación aplicable. Por otra parte, expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o Trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido.

TITULAR DE LA PRESENTE: _____

Los que suscribimos, representantes de _____, bajo protesta de decir verdad, manifestamos que formamos parte de la población objetivo del "Componente Desarrollo Integral de Cadenas de Valor" Estratos (E1, E2, E3, E4, Diagnóstico del Sector Rural y Pesquero, FAO-SECRETARÍA 2012) y solicitamos participar de los apoyos y beneficios que el Gobierno Federal, otorga a través de dicho Componente, para lo cual proporcionamos nuestros datos y documentos requeridos, señalando que son verídicos, comprometiéndome a cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos.

4.f "Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales "base de datos de beneficiarios de programas de apoyos" con fundamento en el Art. 43 del Reglamento Interior de la SECRETARÍA y de la Ley Federal de Transparencia a la Información Pública Gubernamental, y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de apoyo."

Eximo a la SECRETARÍA de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del apoyo que se me otorgue, en la cuenta bancaria que se precisa con antelación, toda vez que los datos que de ella he proporcionado son totalmente correctos y vigentes, lo cual manifiesto bajo protesta de decir verdad en cuanto SECRETARÍA efectúe los depósitos del importe que me corresponda, me doy por pagado, en caso de reclamación del depósito, para comprobar que el pago no se ha efectuado, me comprometo a proporcionar los estados de cuenta emitidos por el banco, que la SECRETARÍA requiera; con este documento me hago sabedor de que SECRETARÍA se reserva el derecho de emitir el apoyo mediante otra forma de pago, cuando así lo determine autorizo al banco para que se retire los depósitos derivados de los programas de SECRETARÍA efectuados por error en mi cuenta, así como los que no me correspondan o los que excedan al apoyo al que tengo derecho y sean reintegrados a la cuenta bancaria del programa correspondiente.

7.- OBSERVACIONES:

8- ENTIDAD RECEPTORA.

☐ CADER ☐ DDR ☐ DELEGACION ☐ INSTANCIA EJECUTORA

☐ OTRO ☐ ESPECIFIQUE _____

FIRMAS

NOMBRE COMPLETO Y CARGO DEL FUNCIONARIO RECEPTOR

NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR/ REPRESENTANTE

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ANEXO XI**Criterios de Priorización de Solicitudes y de proyectos del Componente
Desarrollo Integral de Cadenas de Valor**

	Criterios de Priorización de Solicitudes y de Proyectos del Componente Desarrollo Integral de Cadenas de Valor

Criterios de Priorización:

Generales (según lo señalado en convocatoria):

- I. Que el proyecto o solicitud se relacione con las cadenas de valor, sistemas productos a desarrollar o Productos de interés a fomentar.
- II. Que las inversiones a realizarse se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación y en los municipios cobertura de la CNCH.
- III. Sólo las solicitudes ingresadas en el Sistema SURI de la SECRETARÍA serán evaluadas y dictaminadas, para este efecto, aplicará el principio: "primero en tiempo, primero en derecho".

Específicos:

- I. Personas físicas.
 - a) Que se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación.
 - b) Que pertenezcan a alguna cadena, sistema producto prioritario.
 - c) Que los apoyos solicitados en activos productivos se vinculen con servicios de asistencia técnica y desarrollo de capacidades.
 - d) Que los apoyos solicitados le permitan eficientar sus procesos, de tal manera que les permita vincularse de manera eficiente en las cadenas de valor y a los mercados.
- II. Grupos Organizados de pequeños productores (*formales e informales*).
 - a) Que se demuestre como los apoyos solicitados van a permitir eficientar sus procesos, de tal manera que les permita vincularse de manera eficiente en las cadenas de valor y a los mercados.
 - b) Considerar servicios de asistencia técnica y desarrollo de capacidades con programas de trabajo incluyan actividades relacionadas directamente con el proyecto a ejecutar.
- III. Empresas.
 - a) Que demuestre ser una empresa con una trayectoria exitosa en sus actividades económicas y comerciales por lo menos de 4 años (Estados Financieros dictaminados del último año).
 - b) Que se describan de manera clara sus esquemas de alianza con productores.
 - c) Demostrar la eficiencia de los esquemas y mecanismo de alianza estratégica que garanticen la inserción de los pequeños productores a las cadenas de valor.
 - d) Garantizar los mecanismos de asistencia técnica, soporte, transferencia de tecnología a los pequeños productores para la ejecución de las inversiones.
 - e) Inclusión de productores a beneficiar con su modelo de negocio (número de productores).

El Proyecto de Inversión para el caso de Empresas, Grupos Organizados de pequeños productores (formales e informales) podrá presentarse en formato libre, siempre y cuando aporte información que refleje la integridad, productividad e inclusión de productores de la propuesta, para su evaluación.

ANEXO XII**Formato Tipo de Convocatoria del Fondo Concursable para Acceder a los Apoyos del Componente Desarrollo Integral de Cadenas de Valor**

	Formato de Convocatoria del Fondo Concursable para Acceder a los Apoyos del Componente Desarrollo Integral de Cadenas de Valor

CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES, GRUPOS, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS, UBICADOS EN ZONAS MARGINADAS y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, QUE ESTEN INTERESADOS EN AUMENTAR SU PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, MEDIANTE APOYOS EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO, MATERIAL VEGETATIVO Y GENÉTICO, PAQUETES TECNOLÓGICOS Y DESARROLLO DE CAPACIDADES, QUE BUSQUEN POTENCIAR SU VOCACIÓN PRODUCTIVA, HABILIDADES Y USO DE RECURSOS NATURALES DE MANERA EFICIENTE, SUSTENTABLE Y AGREGARLES VALOR, PARA LOGRAR SU SEGURIDAD ALIMENTARIA E INCREMENTAR SUS INGRESOS, A PARTICIPAR BAJO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I.- POBLACIÓN OBJETIVO

Son: a) Pequeños productores que viven en zonas marginadas y localidades de alta y muy alta marginación (CONAPO o institución equivalente), podrán acceder a los apoyos como personas físicas o como grupos organizados (grupos informales y grupos formalmente. b) Empresas que desarrollan proyectos agropecuarios en localidades de alta y muy alta marginación en los que se incorpora a pequeños productores.

II COBERTURA

Los apoyos del Componente aplicarán para los _____, y que se refieran a las _____s cadenas productivas consideradas como prioritarias

III.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Serán elegibles para obtener los apoyos del Componente, los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- I. Que los postulantes sean productores pertenecientes a la población objetivo (estratos E1, E2, E3, E4, Diagnóstico del Sector Rural y Pesquero, FAO-SAGARPA 2012) y se ubiquen en localidades cobertura del Componente.
- II. Presenten la solicitud de apoyo correspondiente, acompañada de los requisitos generales;
- III. Estén al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría, de acuerdo a lo dispuesto en las Reglas de operación;
- IV. No hayan recibido o estén recibiendo apoyo para el mismo concepto del programa, Componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen que se dupliquen apoyos o incentivos, conforme lo establecido en las Reglas de Operación,
- V. Que los conceptos y montos máximos de apoyo solicitados cumplan con las características de los apoyos que otorga el Componente,
- VI. Cumplan los criterios y requisitos generales y específicos establecidos para el Componente correspondiente en las Reglas de Operación, que al efecto se publiquen en el DOF.

IV. REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE APOYO**Requisitos Generales:**

- II. Presentar solicitud de apoyo, la cual deberá estar acompañada de:

a) Personas físicas.- Original y copia simple con fines de cotejo de:

- 1.1 Identificación oficial, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP;
- 1.2 CURP;
- 1.3 Comprobante de domicilio actualizado.

II.2 Grupos de Personas.- Original y copia simple con fines de cotejo de:

- 2.1 Acta de asamblea constitutiva y de designación de representantes, con la lista de asistencia y de firmas, certificada por la autoridad municipal;
- 2.2 Identificación oficial del representante;
- 2.3 CURP del representante y Comprobante de domicilio actualizado.
- 2.4 Documento escrito con los datos de cada integrante del grupo, conforme al cuadro "listado de beneficiarios" del Anexo X.

II.3 Personas morales.- Original y copia simple con fines de cotejo de:

- 3.1 Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial vigente donde consten las modificaciones a ésta y/o sus estatutos;
- 3.2 RFC;
- 3.3 Acta notarial donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes;
- 3.4 Identificación oficial del representante legal;
- 3.5 CURP del representante legal.
- 3.6 Comprobante de domicilio fiscal

Además de reunir los requisitos generales, los requisitos específicos para acceder a los conceptos de apoyo son:

- a) Presentar solicitud de apoyo al Componente (Anexo X) y cotizaciones con requisitos fiscales de los bienes a adquirir (mínimo de 2 proveedores).
- b) Para solicitudes cuyo monto de apoyo sea superior a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) deberán presentar proyecto de acuerdo a lo señalado en el Anexo XI.

Para empresas:

- a) Proyecto de inversión que refleje de manera clara el esquema de inclusión de pequeños productores.
- b) Carta compromiso de mantener el esquema de inclusión de productores por un mínimo de cinco años.

El productor deberá entregar 2 juegos, Original y Copia y un CD con la documentación, en la ventanilla.

IV Concepto de apoyo	Requisitos

V.- Conceptos y Montos Máximos de Apoyo

Lo señalados en las Reglas de operación

VI.- De los Criterios de Priorización de Solicitudes y Proyectos**Criterios de Priorización:**

Generales:

I. Que el proyecto o solicitud se relacione con las cadenas de valor _____, sistemas productos _____ o _____ que son de interés a fomentar.

II. Que las inversiones a realizarse se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación y en los municipios cobertura de la CNCH.

III. Sólo las solicitudes ingresadas en el Sistema SURI de la SECRETARÍA serán evaluadas y dictaminadas, para este efecto, aplicará el principio: "primero en tiempo, primero en derecho".

Específicos:

IV. Personas físicas.

- a) Que se ubiquen en localidades de muy alta marginación.
- b) Que pertenezcan a las siguientes cadenas productivas_____.
- c) Que los apoyos solicitados en activos productivos se vinculen con servicios de asistencia técnica y desarrollo de capacidades.
- d) Que los apoyos solicitados le permitan eficientar sus procesos, de tal manera que les permita vincularse de manera eficiente en las cadenas de valor y a los mercados.

V. Grupos Organizados de pequeños productores (*formales* e *informales*).

- a) Que se demuestre como los apoyos solicitados van a permitir eficientar sus procesos, de tal manera que les permita vincularse de manera eficiente en las cadenas de valor y a los mercados.
- b) Considerar servicios de asistencia técnica y desarrollo de capacidades con programas de trabajo incluyan actividades relacionadas directamente con el proyecto a ejecutar.
- c) Que pertenezcan a las siguientes cadenas productivas_____.

VI. Empresas.

- a) Que demuestre ser una empresa con una trayectoria exitosa en sus actividades económicas y comerciales por lo menos de 4 años (Estados Financieros dictaminados del último año).
- b) Que se describan de manera clara sus esquemas de alianza con productores.
- c) Demostrar la eficiencia de los esquemas y mecanismo de alianza estratégica que garanticen la inserción de los pequeños productores a las cadenas de valor.
- d) Garantizar los mecanismos de asistencia técnica, soporte, transferencia de tecnología a los pequeños productores para la ejecución de las inversiones.
- e) Inclusión de productores a beneficiar con su modelo de negocio (número de productores).
- f) Que pertenezcan a las siguientes cadenas productivas_____.

El Proyecto de Inversión para el caso de Empresas, Grupos Organizados de pequeños productores (formales e informales) podrá presentarse en formato libre, siempre y cuando aporte información que refleje la integridad, productividad e inclusión de productores de la propuesta, para su evaluación y dictamen.

VII. Mecanismo de Selección

- a) El responsable de la ventanilla llevará a cabo la recepción de solicitudes, así como de los documentos referidos en las Reglas de operación y en la Convocatoria, asimismo se encargará de integrar los expedientes y realizar el registro en el Sistema de Información de la Secretaría.
- b) En caso de que hiciere falta algún documento, le informará al interesado sobre la información faltante, mismo que contará con un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación para que lo solvante. En caso de no cumplir en el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, se considerará como no presentada la solicitud.
- c) El expediente se enviará a la Unidad Responsable para la evaluación, dictaminación y autorización, en su caso de las solicitudes, conforme a los criterios de elegibilidad, de priorización, requisitos previstos en la presente convocatoria y en las Reglas de Operación.

VIII. Publicación de Resultados y Entrega de Apoyos

Los resultados se publicarán en las ventanillas de atención y en la página de la SECRETARÍA, dando a conocer la relación de solicitudes que resultaron positivas para recibir apoyo, así como las dictaminadas como negativas.

La instancia ejecutora será la encargada de notificar el resultado de la dictaminación y autorización, en su caso, a los solicitantes y beneficiarios. Podrá apoyarse de las Delegaciones Estatales de la SAGARPA.

Para formalizar la entrega de los apoyos, la instancia ejecutora elaborará actas de entrega-recepción o convenios de concertación, según sea el caso, y las hará llegar a los beneficiarios para su firma, misma que podrá apoyarse de las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA.

La entrega de apoyos podrá realizarse para el caso de solicitudes simplificadas a manera de reembolso.

En caso de solicitudes con proyecto, además del reembolso también podrá hacerse depósito en cuenta del beneficiario previo depósito de su contrapartida, o podrán darse ministraciones, mediante mecanismo de convenio. Las ministraciones procederán de acuerdo a los avances de las obras.

La instancia Ejecutora hará la entrega de los apoyos a los beneficiarios mediante depósito a cuenta o mediante cheque a los beneficiarios. La Unidad Responsable podrá llevar a cabo el pago de los apoyos o apoyarse de las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA, en su caso.

Para los apoyos dirigidos a la asistencia técnica los apoyos podrán ser entregados en __ ministraciones con los siguientes porcentajes ____.

También podrán realizarse mediante depósito en cuenta del beneficiario previo depósito de su contrapartida, o podrá darse por ministraciones, si así lo propone el solicitante.

Una vez que se compruebe la correcta aplicación de los recursos entregados, se firmará con el beneficiario una acta de cierre – finiquito.

IX. Fecha de Recepción de Solicitudes

La recepción de solicitudes será a partir del día __ al __ de ____ del 2014, con horario de 9:00 a.m. a 15:00 p.m., mismas que se irán registrando, conforme se vayan recibiendo en las ventanillas correspondientes, para su posterior evaluación, dictamen técnico y autorización, en su caso.

X.- Ventanillas de Recepción de Solicitudes

Las ventanillas se ubicarán en _____, de las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA.

XI Los resultados se publicarán el _____

XII Desistimiento de apoyos

En caso de que el solicitante cuya solicitud le ha sido notificada como positiva, transcurridos _____ no formaliza su contrapartida o firma de convenio, se considerará como desistido y la Unidad Responsable podrá reasignar dichos apoyos a otro solicitante.

XIII.- Exclusiones.

Las que se señalan en las presentes Reglas de Operación.

XIV.- Observaciones:

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Unidad Responsable del Componente, apegándose a las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Todos los trámites son totalmente gratuitos.

Para mayor información dirigirse a: (dirección, teléfonos y contacto de instancia ejecutora).

Los Anexos relacionados con el Componente, se encuentran publicados en las siguientes direcciones electrónicas: <http://www.Secretaría.gob.mx/desarrolloRural/Paginas/default.aspx> y (portal de instancia ejecutora).

A t e n t a m e n t e

México, D.F., a _____ de _____ del 2014

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

ANEXO XIII

Solicitud de Apoyo del Componente de Extensión e Innovación Productiva (CEIP)

 	Solicitud de Apoyo del Componente de Extensión e Innovación Productiva	Logotipo

1. DATOS DE VENTANILLA

COMPONENTE	INSTANCIA EJECUTORA	EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

*No. de Folio.

I.a. DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA, MORAL O GRUPO)

Física		Moral		Grupo	

*Fecha de Nacimiento

Edad:

AAAA

MM

DD

*Nombre del grupo o Razón social persona moral: _____

*Nombre (s) persona física, representante legal o representante de grupo (en su caso): _____

*Nombre _____

*Primer Apellido: _____

*Segundo Apellido: _____

*Nacionalidad

*CURP:

*RFC:

*HOMOCLAVE. Estado

Civil (clave)

Teléfono (lada): _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

Tipo de Identificación (credencial IFE o pasaporte vigente): _____

Número de identificación: _____

I.b. DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho ()

Granja () Ejido () Hacienda () Otro () norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro () norma INEGI

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

*Referencia 2 (vialidad posterior): _____

*Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____

* Municipio de la Cruzada Nacional Contra el Hambre: Sí _____ NO: _____

2. DATOS DEL PROYECTO

(Los solicitantes deben establecer y definir la actividad o proyecto para el cual se solicita el apoyo y si pertenecen a algún sistema-producto, con el fin de que las Comisiones Estatales del Componente tengan mayores elementos para asignar a los PSP y PSS que atiendan las demandas de los productores)

NOMBRE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD QUE ES APOYADO CON SERVICIOS DE EXTENSIÓN E INNOVACIÓN:

DOMICILIO DEL PROYECTO: _____

PROYECTO NUEVO

☐

PROYECTO DE AMPLIACIÓN

☐

CONTINUACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE REQUIERE EL APOYO DEL COMPONENTE.

2.a. EMPLEOS A GENERAR CON EL (LOS) SERVICIO(S)

No. de empleos _____ Mujer _____ Hombre _____

indirectos

No. de empleos _____ Mujer _____ Hombre _____

directos

CATEGORÍAS	MUJER	HOMBRE	TOTAL
JÓVENES			
INDÍGENAS			
ADULTOS MAYORES			
DISCAPACITADOS			
ADULTOS			

2.b. CONCEPTO A SOLICITAR

TITULAR DE LA PRESENTE:

Los que suscribimos, representantes de _____, solicitamos participar de los apoyos y beneficios que el Gobierno Federal, otorga a través del "Componente de Extensión e Innovación Productiva", para lo cual proporcionamos nuestros datos y documentos requeridos, manifestando que son verídicos, comprometiéndome a cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos.

No. Total de Socios _____ *No. Socios morales _____ *No. Socios físicos _____

No. Socios Mujeres _____ *No. Socios hombres _____

3. PROGRAMA Y COMPONENTE DE APOYO SOLICITADO: Programa de Desarrollo Rural, Componente de Extensión e Innovación Productiva

3.a .Describir en qué concepto(s) o servicio(s) se usarán los apoyos, de acuerdo a las necesidades de los productores: capacitación, asistencia o asesoría técnica, consultoría en temas especializados; elaboración, puesta en marcha y/o ejecución de proyectos productivos, empresariales o territoriales, apoyo para asistencia a eventos, entre otros)

3.b. APOYO SOLICITADO

Concepto de apoyo	Apoyo solicitado		Crédito o alguna otra fuente de financiamiento		Aportación del solicitante		Monto total de la inversión (incluyendo monto solicitado)		No. Beneficiarios	
	Pesos (\$)	%	Pesos (\$)	%	Pesos (\$)	%	Pesos (\$)	%	No. Mujeres	No. Hombres

No. de PSP										
No. de PSS										

3.c. ESTABLECIMIENTO DE CUENTA A TRAVÉS DE LA SAGARPA (PARA BANCARIZACIÓN)

Esta sección se llenará cuando existan contratos y/o convenios vigentes establecidos con las instituciones bancarias.

En caso de utilizar esta sección, debe entregarse el formato en el CADER acompañado de una copia de un comprobante de domicilio (de los últimos 3 meses), recibo telefónico, recibo del predial, recibo de la luz, así como:

copia de identificación oficial con fotografía (credencial del IFE o pasaporte vigente).

(1) Nombre del banco donde se establecerá la cuenta:

(2) domicilio propio _____ dueño con hipoteca _____ familiares _____
renta _____

*Tipo de asentamiento humano: Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja ()

Ejido () Hacienda () Otro () Norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano: _____

Número de vialidad: Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera ()
Camino () Otro () Norma INEGI

*Nombre de vialidad: _____

Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____

*Código Postal _____

*Referencia 1 (entre vialidades):

Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3 (Descripción de ubicación)

*Localidad:	*Municipio:	*Estado:

El banco no revelará, rentará o venderá sus datos personales a terceros, únicamente los utilizará para mejorar el nivel del servicio y enviar la información de acuerdo a sus intereses.

El banco se reserva el derecho de actualizar información en sus registros y base de datos.

DECLARO AL BANCO LA VERACIDAD DE LOS DATOS QUE HE PROPORCIONADO. TIPO DE TRAMITE NO SE APLICA	DATOS DEL BANCO QUE VALIDA LA CUENTA NO SE APLICA

4. RELACION DE DOCUMENTOS ENTREGADOS

TODOS LOS SOLICITANTES		DOCUMENTOS PARA ORGANIZACIONES (5)		DOCUMENTOS PARA GRUPOS	
CURP (3)	☐ Comprobante de domicilio ☐	Base de Integrantes (2)	☐	Relación de integrantes (3)	☐
Identificación oficial	☐ Programa de Trabajo o proyecto (2 y 4) ☐	Identificación oficial de Autoridades	☐	Acta de asamblea de designación de autoridades	☐
Curriculum PSP (4)	☐	Cédula fiscal (RFC)	☐	Identificación Autoridades	☐
Constancia ser productor rural o de desempeñar oficio en el sector	☐	Acta constitutiva actualizada	☐		
		Poder notarial del Representante	☐		

NOMBRE DEL PSP (4): _____ TEL. (4): _____

CORREO ELECTRONICO (4): _____

APOYOS SOLICITADOS EN AÑOS ANTERIORES POR EL GRUPO U ORGANIZACIÓN

PAAP 09/10	Año	Año	SOPORTE	Año	COUSSA	Año	PROVAR	Año
	PROMAF		(AT O CPAC)	Año				
			OTRO					

5. DECLARACIONES

5.a Declaro bajo protesta de decir verdad:

Que no realizo actividades productivas y/o comerciales ilícitas.

Que estoy al corriente de mis obligaciones fiscales, o

Que estoy exento de obligaciones fiscales.

5.b Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora. Así mismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este Componente.

5.c Sr. Presidente de la Comisión Estatal del Componente de Extensión e Innovación. Me permito solicitar a usted los apoyos del Componente de Extensión e Innovación, para lo cual proporciono la información y documentos requeridos.

5.d Manifiesto que los datos proporcionados son verídicos y me comprometo a cumplir los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y lineamientos correspondientes al componente del cual solicito apoyo, así como de toda la legislación aplicable. Por otra parte, expreso mi total y cabal compromiso para realizar las inversiones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto mencionado.

5.f "Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales "base de datos de beneficiarios de programas de apoyos" con fundamento en el Art. 43 del Reglamento Interior de la SAGARPA y de la Ley Federal de Transparencia a la Información Pública Gubernamental, y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de apoyo."

6. OBSERVACIONES:

6.a. ☐ CADER ☐ DDR ☐ DELEGACION ☐ INSTANCIA EJECUTORA
☐ OTRO ☐

FIRMA

NOMBRE COMPLETO Y CARGO DEL FUNCIONARIO RECEPTOR

6.c. Atentamente

Nombre y Firma o Huella Digital

6.d.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

6.e.

NOMBRE Y FIRMA DE LA AUTORIDAD LOCAL (2)

7. NOTAS

(1) Conjuntamente con esta solicitud deberá requisitarse el formato ANEXO XIV para su entrega en escrito.

(2) Firma opcional de la autoridad local (municipal, comunitaria, ejidal)

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.**Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"***INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO****I.DATOS VENTANILLA****0. COMPONENTE:** Anotar el Número del Artículo del componente conforme a las Reglas de Operación**0. INSTANCIA EJECUTORA:** Anota las siglas de esta

1.- ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.

NÚMERO SEGÚN CATÁLOGO

2.- DDR (nombre): Denominación del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)

NÚMERO SEGÚN CATÁLOGO

3.- MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica:
<http://mapserver.inegi.org.mx/mqn2k/?c=646&s=est> **NÚMERO SEGUN CATÁLOGO**

4.- CADER (nombre): Denominación del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) **NÚMERO SEGÚN CATÁLOGO**5.- VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el trámite **NÚMERO SEGÚN CATÁLOGO**

6.- FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.

7.- CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.

8.- FOLIO SOLICITUD: Que asigna el sistema a la solicitud.

9.- FECHA NACIMIENTO. (DD/MM/AAAA): Fecha de nacimiento del beneficiario designado por el productor, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si se declaró beneficiario.

10.- EDO. CIVIL: Estado civil del productor, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Estado Civil Clave
Soltero (a) 01
Casado (a) 02
Viudo (a) 03
Divorciado (a) 04
Unión Libre 05
Concubinato 06
Otro 07

11.- NACIONALIDAD.- Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

I.a DATOS DEL SOLICITANTE (REPRESENTANTE DEL GRUPO, PERSONA FÍSICA O MORAL)

12.- PERSONA: Tipo de persona: (F) si se trata de persona Física o (M) para Persona Moral o del representante legal cuando es persona moral;

En el caso del Componente de Extensión e Innovación se podrá considerar como solicitantes a Grupos de Personas.

13.- NOMBRE DEL GRUPO O RAZÓN SOCIAL: Corresponde al nombre completo del grupo o de la persona moral.

14.- NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al nombre completo del productor o del representante legal de la organización, debe de coincidir con el asentado en la identificación oficial y en el documento de propiedad o posesión legal.

15.- PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor o representante legal en el documento de propiedad o posesión legal.

16.- SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor o representante legal en el documento de propiedad o posesión legal.

17.- CURP: Clave Única del Registro de Población (CURP) del productor o representante legal.

18.- RFC (con homoclave): Clave del Registro Federal de Contribuyentes del productor o persona moral.

19.- TELEFONO: Número telefónico del domicilio del productor o del representante legal, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22

20.- FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

21.- CORREO ELECTRONICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

I.b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

22.- TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

23.- NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior. Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.

24.- TIPO VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica <http://www.inegi.org.mx/>

25.- NOMBRE VIALIDAD: Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral.

Ejemplo: CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUAREZ, CALLEJON LAS BRUJAS, etc.

26.- NUMERO EXT 1/- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23

27.- NUMERO EXT 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

28.- NUMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

29.- C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

30.- REFERENCIA 1: Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor.

Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE LAZARO CARDENAS.

31.- REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES.

32.- REFERENCIA 2.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA

33.- LOCALIDAD (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

34.- MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

35.- ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

DATOS TECNICOS

36.- NOMBRE DEL PROYECTO:

37.- DOMICILIO DEL PROYECTO:

38.- PROYECTO (NUEVO, AMPLIACION O CONTINUACION) SELECCIONAR:

39.- NUMERO DE EMPLEOS GENERADOS (si está definido en el proyecto), INDIRECTOS-DIRECTOS:

40.- CATEGORIAS:

ESTRUCTURA FINANCIERA

41.- PROGRAMA Y(COMPONENTES)

42.- INVERSION TOTAL

43.- SOLICITANTE: CREDITOS:

44.- OTROS APOYOS:

45.- GOBIERNO:

46.- DESCRIBIR EN QUÉ CONCEPTOS SE USARÁN LOS APOYOS

47.- DECLARACIONES

48.- OBSERVACIONES

49.- NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL

50.- NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y CARGO DEL FUNCIONARIO RECEPTOR.

ANEXO XIV

Base de Datos de Solicitantes Aspirantes a Apoyos del Componente de Extensión e Innovación Productiva

		Base de Datos de Solicitantes Aspirantes a Apoyos del Componente de Extensión e Innovación Productiva	Logotipo

No. de Folio.

[illegible]

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: _____

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

LISTA DE BENEFICIARIOS

[illegible]

	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		INGRESO (\$)	SUPERFICIE PROPIEDAD DEL PRODUCTOR					ESPECIES PECUARIAS PROPIEDAD DEL SOLICITANTE						ACUACULTURA Y PESCA	TODOS LOS SOLICITANTES						
	OCUPACIÓN PRINCIPAL (*)	OCUPACIÓN SECUNDARIA (**)		INGRESO ANUAL (***)	HAS. RIEGO	HAS. TEMPORAL	HAS. AGOSTADERO	HAS. FORESTAL	SUPERFICIE DE INVERNADEROS EN METROS	TOTAL HAS.	Nº. BOVINOS	Nº. OVINOS	Nº. CAPRINOS	Nº. PORCINOS		Nº. COLMENAS	Nº. AVES		Nº. DE OTRAS ESPECIES (DESCRIBIR EN)	VOLUMEN DE PRODUCCIÓN ACUICOLA EN	Nº. DE PIEZAS DE OTRAS ESPECIES PRODUCIDAS EN ACUACULTURA AL AÑO	TONS. DE PESCA AL AÑO
1																						
2																						
3																						
4																						
5																						
6																						
7																						
8																						
9																						
10																						
11																						
12																						
13																						
14																						
15																						
16																						
17																						
18																						
19																						
20																						
21																						
22																						
23																						
24																						
25																						
TOTALES																						

(*) Anotar la actividad que le genere mayores ingresos.

(**) Anotar la actividad que le sigue en orden de importancia en ingresos.

(***) Anotar ingreso total de todas las actividades (Los valores corresponden a menos de 2; de 2 a 5 y a más de 5 salarios mínimos del año).

NOTA: Este formato deberá ser utilizado por todos los solicitantes de apoyo de manera individual o integrantes de grupos u organizaciones legalmente constituidas.

Este formato está disponible en la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y deberá entregarse en medio magnético acompañado de la solicitud correspondiente.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NOMBRE: corresponde al nombre o nombres del productor o solicitante.

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor o solicitante.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor o solicitante.

FECHA DE NACIMIENTO: Fecha de nacimiento del beneficiario, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si se declaró beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población del beneficiario.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

ESTADO DE NACIMIENTO: Clave del estado de nacimiento del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de Entidades Federativas de RENAPO. En caso de que el beneficiario haya nacido en el extranjero, se deberá capturar la clave NE (nacido en el extranjero)

SEXO: Sexo o género del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de RENAPO. (H para hombre y M para mujer).

ESTADO CIVIL (CLAVE):

Estado Civil Clave
Soltero (a) 01
Casado (a) 02
Viudo (a) 03
Divorciado (a) 04
Unión Libre 05
Concubinato 06

ENTIDAD FEDERATIVA: Es la clave de la entidad federativa donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

MUNICIPIO: Es la clave del municipio donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

LOCALIDAD: Es la clave de la localidad donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes

HOMOCLAVE: tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

FECHA DE BENEFICIO: Es la fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se ésta identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del subsidio o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

Nota.- Los datos que no correspondan al productor deberán ser llenados por la ventanilla.

ANEXO XV

Comisión Estatal del Componente de Extensión e Innovación Productiva

	Comisión Estatal del Componente de Extensión e Innovación Productiva	Logotipo

La Comisión Estatal del Componente de Extensión e Innovación Productiva tiene por objeto propiciar una adecuada articulación entre las distintas instancias y actores vinculados al Componente, así como apoyar los trabajos del mismo para la operación de recursos en las entidades federativas, tanto de concurrencia como de ejecución directa.

Para ello, una vez firmados los Convenios de Coordinación entre la SAGARPA y los Gobiernos Estatales correspondientes al Programa Integral de Desarrollo Rural, la UR conduce la instalación de una Comisión en cada Entidad Federativa.

Son integrantes permanentes de las Comisiones los siguientes:

1. **Presidente:** El Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural de la Delegación de la SAGARPA.
2. **Vicepresidente:** El titular del área que opera los recursos del Componente en el Gobierno Estatal o el representante que designe el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Gobierno Estatal o su equivalente.
3. **Secretario Técnico:** El representante estatal del INCA Rural en su carácter de SENACATRI.
4. **Vocales:** Pueden ser vocales los siguientes:
 - Los Subdelegados Agropecuario y de Pesca o Acuícola de la Delegación de la SAGARPA.
 - Otros representantes que designe el Secretario de Desarrollo Agropecuario o su equivalente del Gobierno Estatal.
 - El Presidente de la Fundación PRODUCE estatal.
 - Un representante de la Contraloría Estatal o su equivalente.
5. **Invitados:** Pueden participar en calidad de invitados representantes de otras dependencias (INIFAP, Universidades y Tecnológicos Estatales, entre otras), organizaciones y sistemas-producto que se consideren convenientes, así como representantes de aquellos Centros de Extensión e Innovación Rural y los que ejecuten actividades de profesionalización y que tengan actividad en la entidad.

Las funciones generales de las Comisiones son las siguientes:

- a) Apoyar las actividades de las Instancias Ejecutoras relacionadas con la operación de los recursos en concurrencia; así como las correspondientes a los PIEX y las actividades de soporte.
- b) Formular el Plan Estratégico para la operación anual del Componente.
- c) Dar seguimiento y llevar a cabo las funciones establecidas en las Reglas de Operación 2014 para el Componente, así como lograr una eficiente coordinación en la operación de las instancias que participan en el mismo en cada entidad.
- d) Determinar los sistemas producto, territorios y cadenas de valor de mayor prioridad para el desarrollo rural e incremento en la competitividad agropecuaria, pesquera o acuícola en la entidad.

- e) A través de la Vicepresidencia, crear las subcomisiones o grupos de trabajo auxiliares que sean necesarios para apoyarse y atender las especificidades territoriales, sectoriales o por actividad productiva en tiempo y forma.
- f) Verificar que los servicios otorgados en el Componente cumplan con las prioridades nacionales y estatales.
- g) Las demás que establezcan las Reglas de Operación 2014 y en específico el Anexo XVI, así como otras que determine la UR.

Las funciones particulares de los integrantes de las Comisiones son las siguientes:

- El Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural de la Delegación de la SAGARPA en su calidad de Presidente de la Comisión, preside las sesiones ordinarias y extraordinarias; plantea los temas principales a tratar y cede el uso de la palabra a los otros integrantes permanentes e invitados; instruye el registro de acuerdos en el acta de la sesión y, de ser necesario, somete a votación los acuerdos y resolutive que generen polémica o que fueren relevantes para la operación del Componente, teniendo el voto de calidad para desempate de las votaciones; verifica el seguimiento de acuerdos y su cumplimiento; en su caso gira recomendaciones para el cumplimiento de los mismos.
- El Vicepresidente representa a la Instancia Ejecutora del Gobierno Estatal; puede proponer temas a tratar en las reuniones de trabajo y sugerir acciones en la materia; así como solicitar al Presidente el registro de acuerdos en el acta de la sesión o que éste someta a votación algún asunto que genere polémica o sea relevante para la operación del Componente; crea las subcomisiones o grupos de trabajo auxiliares que sean necesarios conforme a lo indicado en el inciso e) de las Funciones de las Comisiones; propone recomendaciones u observaciones y, cuando se requiera, verifica su cumplimiento.
- El SENACATRI en su calidad de Secretario Técnico auxilia al Presidente para convocar y organizar las reuniones ordinarias y extraordinarias; puede plantear temas a tratar e informa sobre los acuerdos y su seguimiento; se encarga de levantar las minutas de las sesiones, recabar las firmas de los integrantes, organizar y resguardar los expedientes que deriven de las sesiones de trabajo.
- Los Vocales pueden proponer temas a tratar en la orden del día, apoyar el tratamiento de los asuntos, proponer recomendaciones de mejora y, cuando se requiera, verificar su cumplimiento.

La operación de las Comisiones es la siguiente:

- ✓ Llevan a cabo al menos una sesión ordinaria por mes, a convocatoria expresa del Presidente; dicha convocatoria debe enviarse al menos con 3 días de anticipación y contener la orden del día de la sesión.
- ✓ Pueden realizar las sesiones extraordinarias que sean necesarias, a convocatoria expresa del Presidente con al menos 1 día de anticipación, conteniendo la orden del día con los puntos específicos a tratar.
- ✓ Por cada sesión se levanta un acta que debe ser firmada por todos los integrantes permanentes, así como registrar a quienes participaron en calidad de invitados.
- ✓ En la primera sesión ordinaria se debe levantar un acta de instalación de la Comisión Estatal, en la cual quedan registrados los integrantes permanentes y autorizado el calendario anual de sesiones.
- ✓ Los integrantes permanentes tienen derecho a voz y voto; los invitados únicamente tienen derecho a voz.
- ✓ Los integrantes permanentes pueden tener un suplente que debe ser aprobado por la misma Comisión.

ANEXO XVI**Requisitos de Elegibilidad de los PSP y los PSS**

 	Requisitos de Elegibilidad de los PSP y los PSS	Logotipo

Aplica a prestadores de servicios profesionales (PSP) y prestadores de servicio Social (PSS) que se autorice su contratación y gratificación para proporcionar servicios del Componente de Extensión e Innovación Productiva, los cuales deben cumplir con los siguientes:

Requisitos**I. Para Prestadores de Servicios Profesionales (PSP)**

- a) Contar con estudios profesionales a nivel licenciatura o nivel técnico profesional concluidos, preferentemente titulados, y eventualmente estudios de especialización acordes al programa de trabajo a desarrollar.
- b) Contar con experiencia comprobable en actividades y servicios profesionales enfocados a procesos productivos, de transformación y comercialización, en estrategias agrícolas, pecuarias, y de acuacultura y pesca.
- c) Contar con las capacidades para elaborar, poner en marcha y gestionar proyectos, así como realizar procesos de planeación participativa, adicionalmente a los servicios profesionales enfocados a los procesos productivos, de transformación y comercialización, en estrategias agrícolas, pecuarias y de acuacultura y pesca.
- d) Estar registrado en la "lista de PSP habilitados" a cargo de la UR o haber realizado de manera satisfactoria el proceso de habilitación, para lo cual debe presentar su candidatura ante la IE de acuerdo a los requisitos establecidos.
- e) Contar con una propuesta de programa de trabajo acorde a las prioridades nacionales y/o estatales con indicadores de resultados definidos.
- f) Compromiso de incorporarse al proceso de certificación de competencias laborales en los estándares que defina la UR.

II. Para Prestadores de Servicio Social (PSS)

- a) Alumnos que se encuentren cursando estudios a nivel licenciatura o de Técnico Superior Universitario (TSU) en Instituciones de Educación Superior (IES) del país, interesados en realizar su servicio social, deben cumplir con lo siguiente:
 1. Haber cubierto por lo menos el 70% de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente.
 2. Ser alumno regular (No adeudar asignaturas de ciclos escolares anteriores y cursar las materias de acuerdo al plan de estudios vigente).
 3. Tener un promedio mínimo general de 8.0 (ocho).
 4. Contar con un tutor de servicio social (docente de la Institución).
 5. Presentar constancia por parte de la Institución en la que se indique que el alumno cumple con los requisitos anteriores.

6. Anexar currícula de la licenciatura en la cual está inscrito (Las carreras deben estar acreditadas por la SEP).
 7. Presentar una propuesta de plan de intervención de acuerdo a las prioridades nacionales y/o estatales en el Sector.
 8. Presentar su candidatura ante la IE de acuerdo a los requisitos establecidos.
- b) Alumnos que se encuentren cursando sus estudios a nivel licenciatura o de TSU en IES del país, que habiendo realizado su servicio social y estén interesados en realizar sus prácticas profesionales, deben cumplir con lo siguiente:
1. Haber cubierto por lo menos el 70% de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente.
 2. Ser alumno regular (No adeudar asignaturas de ciclos escolares anteriores y cursar las materias de acuerdo al plan de estudios vigente).
 3. Presentar constancia por parte de la Institución en la que se indique que el alumno cumple con los requisitos anteriores. además de tener liberado su servicio social.
 4. Anexar currícula de la licenciatura en la cual está inscrito (Las carreras deben estar acreditadas por la SEP).
 5. Presentar una propuesta de Plan de intervención de acuerdo a las prioridades nacionales y/o estatales en el Sector.
 6. Presentar su candidatura ante la IE de acuerdo a los requisitos establecidos.
- c) Profesionistas con estudios concluidos recientemente, interesados en llevar a cabo su servicio social o prácticas profesionales, deben cumplir lo siguiente:
1. Que no rebasen un año de haber concluido sus estudios, tomando como referencia la fecha de publicación de las presentes reglas de operación.
 2. Haber cubierto el 100% de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente.
 3. Presentar constancia por parte de la Institución en la que se indique la fecha de egreso, la acreditación del 100% de los créditos académicos, y en su caso, tener liberado su servicio social.
 4. Presentar una propuesta de Plan de intervención de acuerdo a las prioridades nacionales y/o estatales en el Sector.
 5. Presentar su candidatura ante la IE de acuerdo a los requisitos establecidos.

Consideraciones Adicionales

Las Comisiones Estatales del Componente pueden validar la incorporación de requisitos adicionales en materia de formación y experiencia de los PSP, siempre y cuando sean dados a conocer a los interesados antes del inicio de la operación del Componente.

Los PSP y PSS no pueden ser proveedores de insumos o equipo a los productores que atiendan, durante la vigencia del programa de trabajo del servicio que desarrollen.

Cualquier asunto no previsto en los presentes criterios, así como la interpretación de los mismos, será resuelto por la UR.

ANEXO XVII

Convocatoria a Organizaciones Rurales, para el Componente Fortalecimiento de las Organizaciones Rurales

	Convocatoria a Organizaciones Rurales, para el Componente Fortalecimiento de las Organizaciones Rurales

Con base en las disposiciones contenidas en el artículo 34 de las **“Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural”**, se establece:

1. La presente convocatoria dirigida a las Organizaciones Sociales del Sector Rural, legalmente constituidas, que no persigan fines de lucro y/o político y cuyo objeto social les permita desarrollar, entre otras, las actividades previstas por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

2. Criterios y Requisitos Generales de acceso al apoyo: Congresos, Convenciones y Foros del Componente Fortalecimiento de las Organizaciones Rurales.

Además de lo establecido en la presente Convocatoria, se deberá cumplir con:

2.1 Lo señalado en el artículo 34 de las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural.

3. Características y contenido de la Agenda de Trabajo.

La organización deberá presentar una Agenda de Trabajo para la realización del Congreso, Convención o Foro en temas coyunturales y sustantivos relacionados con el tema Agroalimentario, estructurándose conforme al siguiente guión:

3.1.1 Resumen Ejecutivo.- Presentar en un máximo de 2 cuartillas: La descripción del evento; su importancia, tipo de evento; nombre del evento, lugar y fecha para su realización; Número de asistentes y entidades federativas participantes, y Costo desglosado.

3.1.2. Introducción.- Presentar una semblanza de la organización solicitante con una perspectiva histórica de sus actividades, presencia y logros tanto para la organización como a nivel local, estatal o nacional; Una presentación de sus objetivos, misión, visión, análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA); manifestación del interés de participar en el Componente Fortalecimiento de las Organizaciones Rurales del Programa Integral de Desarrollo Rural, la importancia y justificación para la realización del evento solicitado señalando los principales objetivos, beneficios e impactos para la organización.

Congresos, Convenciones y Foros.- La organización podrá solicitar apoyo para la realización de Congresos, Convenciones o Foros, los cuales no podrá tener una duración mayor a 3 días con un tema de importancia para la organización y el país en el contexto de la dinámica nacional del campo y las prioridades nacionales, por ejemplo:

- Contingencias climatológicas, sanitarias y de mercado.
- Acciones y estrategias contra el hambre, reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional.
- Acciones y estrategias para la reactivación del campo mexicano.
- Organización para la producción y comercialización.
- Capitalización y Financiamiento del Sector Rural.
- Banca Social e Intermediarios Financieros.
- Desarrollo Integral Comunitario.
- Cohesión Rural, Economía Solidaria, equidad de género y justicia, entre otros.

3.1.3 Ficha Técnica del evento.- La Agenda de trabajo deberá contener una ficha técnica del evento a realizar justificando en primera instancia el tema y su importancia; Objetivos y resultados esperados; Características del evento: nombre, sede, fecha, programa y contenido del evento señalando presidium, ponentes y participaciones, lista de asistentes potenciales; costo del evento presentando el costo total y su desglose por rubro de gasto, así como cualquier otra información que permita identificar el evento.

3.1.4 Los materiales impresos y derivados con cargo a este evento, deberá contener las siguientes leyendas:

“Evento realizado con el apoyo de la SECRETARÍA a través del Programa Integral de Desarrollo Rural 2014”

4. Ventanilla para recepción de solicitudes.

4.1 La ventanilla de atención a las Organizaciones Sociales es la Coordinación General de Enlace Sectorial, a través de la Dirección de Acuerdos y Convenios, ubicada en Insurgentes Sur número 489, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, la cual funcionará en días hábiles del 17 de marzo al 15 de abril de 2014, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

El teléfono para cualquier duda es (01-55) 3871-1000, extensiones 20356, 20364 y 20459. Una vez cerrado el periodo de recepción, no será recibida solicitud alguna, aun y cuando éstas cumplan con todos los requisitos.

5. Criterios y evaluación técnica de solicitudes:

Las solicitudes de las organizaciones sociales serán analizadas y dictaminadas conforme a lo siguiente:

5.1 Respecto a lo previsto en el artículo 34 de las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural. Serán elementos de evaluación adicional:

a) Respecto a la solicitud: La documentación de la organización

b) Agenda de Trabajo:

Pertinencia y claridad de los temas coyunturales y estratégicos a tratar por el Congreso, Convención o Foro solicitado por la organización; Alcance de los objetivos, beneficios e impactos para la organización; Justificación para la realización de los eventos y presupuesto para la realización del evento.

c) De la Organización Social:

Representatividad de la Organización; impacto de sus acciones en términos del desarrollo humano de la población, capacidad de autogestión, mejoramiento de la organización, desarrollo comunitario, cohesión social; y la vinculación del trabajo de la organización con los temas coyunturales y sustantivos relacionados con el tema Agroalimentario.

6. Proceso para la asignación de montos

Tratándose de las Agendas de Trabajo para la realización de Congresos, Convenciones y Foros, las solicitudes serán dictaminadas por la Dirección de Acuerdos y Convenios y supervisadas por la Dirección General Adjunta de Concertación, acorde el **artículo 34 de las Reglas de Operación**, contando con hasta 30 días hábiles para la revisión de las solicitudes y hasta 30 días hábiles para su resolución. En caso de que durante la revisión se realicen observaciones que la organización deba subsanar o aclarar, ésta contará hasta con 10 días hábiles para hacerlo.

7. Generalidades

Las Agendas de Trabajo que hayan sido presentados en tiempo y forma serán calificadas; en su caso, dictaminadas y tramitadas de acuerdo a las Reglas de Operación y los Lineamientos Operativos para el Componente Fortalecimiento de las Organizaciones Rurales.

Cualquier caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Unidad Responsable correspondiente, con base en las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto sobre el ejercicio de los recursos autorizados a las Organizaciones Sociales, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación, además de ser presentada en original y copia para su cotejo en el informe final a más tardar el día 31 de Enero del 2015.

ANEXO XVIII**Municipios Potenciales de Atención Prioritaria del Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua**

	Municipios Potenciales de Atención Prioritaria del Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua

ESTADO: AGUASCALIENTES

Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia, Tepezalá.

ESTADO: BAJA CALIFORNIA

Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate, Tijuana

ESTADO: BAJA CALIFORNIA SUR

Comondú, Mulegé, La Paz, Los Cabos, Loreto.

ESTADO: CAMPECHE

Calakmul, Candelaria, Campeche, Carmen, Champotón, Escárcega

ESTADO: COAHUILA DE ZARAGOZA

Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión, Zaragoza.

ESTADO: COLIMA

Colima, Cómala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Villa de Alvarez, Tecmán

ESTADO: CHIAPAS

Acacoyagua, Acapetahua, Aldama, Amatenango de la Frontera, Angel Albino Corzo, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Benemérito de las Américas, Cacahoatán, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chicomuselo, Comitán de Domínguez, El Porvenir, Escuintla, Frontera Comalapa, Huehuetán, Huixtán, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, Larráinzar, Mapastepec, Marqués de Comillas, Mazapa de Madero, Mazatán, Mitontic, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Oxchuc, Pantelhó, Pijijiapan, San Juan Cancuc, Santiago el Pinar, Siltepec, Sitalá, Suchiate, Tonalá, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villa Comaltitlán, Villa Corzo, Villaflores, Zinacantán, Altamirano, Amatenango del Valle, El Bosque, Cintalapa, Chilón, Huitiupán, Jitotol, Las Margaritas, Ocosingo, Ocoatepec, Ocozacoautla de Espinosa, Palenque, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Sabanilla, Salto de Agua, San Cristóbal de las Casas, Simojovel, Tapachula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, La Trinitaria, Tumbalá, Tuxtla Gutiérrez, Venustiano Carranza, Yajalón, San Lucas, Maravilla Tenejapa.

ESTADO: CHIHUAHUA

Ahumada, Allende, Ascensión, Bachíniva, Batopilas, Bocoyna, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Chihuahua, Dr. Belisario Domínguez, Galeana, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Meoqui, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, Santa Bárbara, Satevó, Urique, Uruachi, Morelos.

ESTADO: DISTRITO FEDERAL

Alvaro Obregón, Milpa Alta, Tlalpan, Xochimilco, Gustavo A. Madero, Iztapalapa.

ESTADO: DURANGO

Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, El Oro, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súcil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia, Vicente Guerrero.

ESTADO: GUANAJUATO

Atarjea, Doctor Hidalgo Cuna de la Independencia Nal., Doctor Mora, Ocampo, Santa Catarina, San Diego de la Unión, San Felipe, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Tierra Blanca, Victoria, Xichú, Celaya, Irapuato, León, Pénjamo, Silao.

ESTADO: GUERRERO

Acatepec, Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Ayutla de los Libres, Azoyú, Cochoapa el Grande, Copala, Copanatoyac, Cuajinicuilapa, Cualác, Cuautepec, Chilapa de Alvarez, Florencio Villarreal, Huamuxtitlán, Igualapa, Malinaltepec, Metlatónoc, Olinalá, Ometepec, San Luis Acatlán, San Marcos, Tecoaapa, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca, Zapotitlán Tablas, Zitlala, Acapulco de Juárez, Ajuchitlán del Progreso, Atoyac de Álvarez, Coahuayutla de José María Izazaga, Copalillo, Coyuca de Benítez, Chilpancingo de los Bravo, General Heliodoro Castillo, Zihuatanejo de Azueta, Leonardo Bravo, Mártir de Cuilapan, Quechultenango, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Técpan de Galeana, Teloloapan, Tixtla de Guerrero, José Joaquín de Herrera, Iliatenco, Azoyú, Juan R. Escudero, Marquelia.

ESTADO: HIDALGO

Acatlán, Actopan, Alfajayucan, Atotonilco el Grande, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, El Arenal, Epazoyucan, Huasca de Ocampo, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, Mineral del Chico, Nopala de Villagrán, Pacula, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Zempoala, Zimapán, Huehuetla, Huejutla de Reyes, San Bartolo Tutotepec, Xochiatipan, Yahualica.

ESTADO: JALISCO

Bolaños, Colotlán, Chimaltitán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Villa Guerrero, Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan.

ESTADO: MEXICO

Amatepec, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Acambay, Almoloya de Juárez, Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, La Paz, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temascalcingo, Temoaya, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, Villa Victoria, Zinacantepec, Zumpahuacán, Cuautitlán Izcalli, Valle de Chalco Solidaridad, Luvianos.

ESTADO: MICHOACAN DE OCAMPO

Aguililla, Aguila, Arteaga, Carácuaro, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Chinicuila, La Huacana, Huetamo, Madero, Nocupétaro, San Lucas, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tumbiscatío, Turicato, Tuzantla, Tzitzio, Hidalgo, Maravatío, Morelia, Uruapan, Zamora, Zitácuaro.

ESTADO: MORELOS

Ocuituco, Puente de Ixtla, Temoac, Tepalcingo, Tetela del Volcán, Tlaquiltenango, Yecapixtla, Zacualpan de Amilpas, Cuernavaca.

ESTADO: NAYARIT

Acaponeta, Compostela, Del Nayar, Huajicori, La Yesca, Rosamorada, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tepic.

ESTADO: NUEVO LEON

Anáhuac, Aramberri, Cadereyta Jiménez, China, Dr. Arroyo, Dr. Coss, Galeana, García, Gral. Bravo, Gral. Terán, Gral. Zaragoza, Iturbide, Lampazos de Naranjo, Linares, Mier y Noriega, Mina, Parás, Pesquería, Los Ramones, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, Vallecillo, Villaldama, Monterrey.

ESTADO: OAXACA

Asunción Cuyotepeji, Asunción Nochixtlán, Calihualá, Coicoyán de las Flores, Concepción Buenavista, Cosoltepec, Chalcatongo de Hidalgo, Fresnillo de Trujano, Guadalupe de Ramírez, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Ixpantepec Nieves, La Trinidad Vista Hermosa, Magdalena Jaltepec, Magdalena Peñasco, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Magdalena Zahuatlán, Mariscala de Juárez, San Agustín Atenango, San Agustín Tlacotepec, San Andrés Dinicuiti, San Andrés Lagunas, San Andrés Nuxiño, San Andrés Sinaxtla, San Andrés Tepetlapa, San Antonino Monte Verde, San Antonio Acutla, San Bartolomé Yucuañe, San Bartolo Soyaltepec, San Cristóbal Amoltepec, San Cristóbal Suchixtlahuaca, San Esteban Atlatlahuca, San Francisco Chindúa, San Francisco Jaltepetongo, San Francisco Nuxaño, San Francisco Teopan, San Francisco Tlapancingo, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San Juan Achiutla, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan Bautista Tlachichilco, San Juan Cieneguilla, San Juan Diuxi, San Juan Ihualtepec, San Juan Mixtepec - Distr. 08 -, San Juan Numí, San Juan Sayultepec, San Juan Tamazola, San Juan Teita, San Juan Teposcolula, San Juan Yucuita, San Lorenzo Victoria, San Marcos Arteaga, San Martín Huamelúlpam, San Martín Itunyoso, San Martín Peras, San Martín Zacatepec, San Mateo Etlatongo, San Mateo Nejápam, San Mateo Peñasco, San Mateo Sindihui, San Mateo Tlapiltepec, San Miguel Achiutla, San Miguel Ahuehuetitlán, San Miguel Amatitlán, San Miguel Chicahua, San Miguel el Grande, San Miguel Huautla, San Miguel Piedras, San Miguel Tecamatlán, San Miguel Tequixtepec, San Miguel Tlacotepec, San Miguel Tulancingo, San Nicolás Hidalgo, San Pedro Coxcaltepec Cántaros, San Pedro Mártir Yucuxaco, San Pedro Molinos, San Pedro Nopala, San Pedro Teozacoalco, San Pedro Tidaá, San Pedro Topiltepec, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Pedro Yucunama, San Sebastián Nicananduta, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, San Simón Zahuatlán, Santa Catarina Tayata, Santa Catarina Ticuá, Santa Catarina Yosonotú, Santa Catarina Zapotitlán, Santa Cruz de Bravo, Santa Cruz Nundaco, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa Cruz Tacahua, Santa Cruz Tayata, Santa Magdalena Jicotlán, Santa María Apazco, Santa María Camotlán, Santa María Chachoápam, Santa María del Rosario, Santa María Nativitas, Santa María Nduayaco, Santa María Tataltepec, Santa María Yolotepec, Santa María Yosoyúa, Santa María Yucuhiti, Santiago Apoala, Santa Inés de Zaragoza, Santiago Ayuquilla, Santiago Cacaloxttepec, Santiago Chazumba, Santiago del Río, Santiago Huajolotitlán, Santiago Huauclilla, Santiago Ihuitlán Plumas, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Llano Grande, Santiago Miltepec, Santiago Nejapilla, Santiago Nundiche, Santiago Nuyoó, Santiago Tamazola, Santiago Tepetlapa, Santiago Tilantongo, Santiago Tillo, Santiago Yolomécatl, Santiago Yosondúa, Santiago Yucuyachi, Santo Domingo Ixcatlán, Santo Domingo Nuxaá, Santo Domingo Tlatayápam, Santo Domingo Tonalá, Santo Domingo Tonaltepec, Santo Domingo Yanhuatlán, Santo Domingo Yodohino, Santos Reyes Tepejillo, Santos Reyes Yucuná, Santo Tomás Ocotepec, San Vicente Nuñú, Silacayoápam, Teotongo, Tepelmeme Villa de Morelos, Tezoatlán de Segura y Luna, Tlacotepec Plumas, Villa de Chilapa de Díaz, Villa de Tamazulápam del Progreso, Villa Tejúpam de la Unión, Yutanduchi de Guerrero, Zapotitlán Lagunas, Zapotitlán Palmas, Asunción Ocotlán, Candelaria Loxicha, Coatecas Altas, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Chiquihuitlán de Benito Juárez, Eloxochitlán de Flores Magón, Mesones Hidalgo, Huautepec, Magdalena Mixtepec, Magdalena Teitipac, Mazatlán Villa de Flores, Oaxaca de Juárez, San Agustín Loxicha, San

Andrés Paxtlán, San Andrés Teotilalpam, San Antonio Sinicahua, San Antonio Tepetlapa, San Bartolomé Ayautla, San Carlos Yautepec, San Cristóbal Amatlán, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San Francisco Chapulapa, San Francisco Logueche, San Francisco Ozolotepec, San Ildefonso Sola, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Coatlán, San Jerónimo Taviche, San Jerónimo Tecóatl, San José Independencia, San José Lachiguiri, San José Tenango, San Juan Bautista Atlatlahuca, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Coatzacoatz, San Juan Comaltepec, San Juan Lachao, San Juan Lachigalla, San Juan Lalana, San Juan Ozolotepec, San Juan Petlapa, San Juan Tepeuxila, San Lorenzo, San Lorenzo Cuauhecuiltitla, San Lorenzo Texmelúcan, San Lucas Camotlán, San Lucas Ojitlán, San Lucas Zoquiápan, San Marcial Ozolotepec, San Mateo del Mar, San Melchor Betaza, San Miguel Coatlán, San Miguel Mixtepec, San Miguel Quetzaltepec, San Miguel Soyaltepec, San Miguel Tenango, San Miguel Tilquiápan, San Pablo Tijaltepec, San Pedro Atoyac, San Pedro el Alto, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Mártir, San Pedro Ocotepec, San Pedro Quiatoni, San Pedro Sochiápan, San Pedro Taviche, San Pedro Teutila, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, San Pedro y San Pablo Ayutla, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Ana Cuauhtémoc, Santa Ana Zegache, Santa Catalina Quierí, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Mechoacán, Santa Cruz Acatepec, Santa Cruz Xitla, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Inés del Monte, Santa Lucía Miahuatlán, Santa Lucía Monteverde, Santa María la Asunción, Santa María Chilchotla, Santa María Chimalapa, Santa María Ozolotepec, Santa María Pápalo, Santa María Quiegolani, Santa María Temaxcaltepec, Santa María Teopoxco, Santa María Tepantlali, Santa María Tlalixtac, Santa María Totolapilla, Santa María Zaniza, Santiago Amoltepec, Santiago Atitlán, Santiago Camotlán, Santiago Choápam, Santiago Ixcuintepec, Santiago Ixtayutla, Santiago Jocotepec, Santiago Texcalcingo, Santiago Textitlán, Santiago Tlazoaltepec, Santiago Yaitepec, Santiago Zacatepec, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tepuxtepec, Santos Reyes Pápalo, San Vicente Coatlán, Tataltepec de Valdés, Totontepec Villa de Morelos, Yaxe.

ESTADO: PUEBLA

Acatlán, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Altepexi, Atexcal, Axutla, Caltepec, Coatzingo, Cohetzala, Coyotepec, Cuayuca de Andrade, Chiautla, Chigmecatitlán, Chila, Chila de la Sal, Chinantla, Guadalupe, Huatlatlauca, Huehuetlán el Chico, Huitziltepec, Ixcamilpa de Guerrero, Ixcaquixtla, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Juan N. Méndez, La Magdalena Tlatlauquitepec, Molcaxac, Petlalcingo, Piaxtla, San Gabriel Chilac, San Jerónimo Xayacatlán, San José Miahuatlán, San Juan Atzompa, San Miguel Ixtlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Huehuetlán el Grande, Tecomatlán, Tehuacán, Tehuiztzingo, Teotlalco, Tepexi de Rodríguez, Tlacotepec de Benito Juárez, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tzicatlacoyan, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Xochitlán Todos Santos, Zacapala, Zapotitlán, Zacatepec, Ajalpan, Atempan, Atlixco, Camocuautla, Eloxochitlán, Huauchinango, Huitzilán de Serdán, Puebla, San Andrés Cholula, San Antonio Cañada, Vicente Guerrero, Xicotepec, Zoquiápan.

ESTADO: QUERETARO DE ARTEAGA

Amealco de Bonfil, Pinal de Amoles, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán.

ESTADO: QUINTANA ROO

Othón P. Blanco, Benito Juárez.

ESTADO: SAN LUIS POTOSI

Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cedral, Cerritos, Cerro de San Pedro, Ciudad del Maíz, Charcas, Guadalcázar, Lagunillas, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rioverde, Salinas, San Cirilo de Acosta, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa Catarina, Santa María del Río, Santo Domingo, Tierra Nueva, Venado, Villa de Arriaga, Villa de Guadalupe, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Zaragoza, Villa de Arista, Aquismón, Tamazunchale, Tanlaías, Xilitla, Matlapa.

ESTADO: SINALOA

Ahome, Angostura, Badiraguato, Concordia, Cosalá, Culiacán, Choix, Elota, Escuinapa, El Fuerte, Guasave, Mazatlán, Mocorito, Rosario, Salvador Alvarado, San Ignacio, Sinaloa, Navolato.

ESTADO: SONORA

Aconchi, Agua Prieta, Alamos, Arivechi, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, La Colorada, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Fronteras, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Imuris, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Onavas, Opodepe, Pitiquito, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira, Yécora, Etchojoa.

ESTADO: TAMAULIPAS

Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farías, González, Güémez, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, El Mante, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Victoria, Villagrán, Xicoténcatl.

ESTADO: TABASCO

Centla, Huimanguillo, Macuspana, Tacotalpa, Tenosique, Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán.

ESTADO: TLAXCALA

Altzayanca, Españita, Emiliano Zapata, El Carmen Tequexquiltla, San Pablo del Monte, Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santo.

ESTADO: VERACRUZ-LLAVE

Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Tlaltetela, Benito Juárez, Comapa, Cotaxtla, Coyutla, Chalma, Chiconamel, Chicontepec, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Chumatlán, Espinal, Huayacocotla, Ignacio de la Llave, Ixcatepec, Ixhuatlán del Café, Jalacingo, Jamapa, Manlio Fabio Altamirano, Mecatlán, Medellín, Naranjal, Ozuluama de Mascareñas, Pánuco, Paso de Ovejas, Perote, Platón Sánchez, Pueblo Viejo, Puente Nacional, Soledad de Doblado, Soteapan, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Castillo de Teayo, Tecolutla, Tempapache, Tempoal, Tepetzintla, Tezonapa, Tihuatlán, Tlacotepec de Mejía, Tlalixcoyan, Tuxpam, Zentla, Zozocolco de Hidalgo, Tatahuicapan de Juárez, Acayucan, Altotonga, Aquila, Atzalan, Calcahualco, Coatzacoalcos, Coscomatepec, Las Choapas, Filomeno Mata, Ilamatlán, Ixhuatlán de Madero, Xalapa, Mecayapan, Minatitlán, Mixtla de Altamirano, Papantla, La Perla, Playa Vicente, San Andrés Tuxtla, Soledad Atzompa, Tehuipango, Veracruz, Zongolica, Zontecomatlán de López y Fuentes.

ESTADO: YUCATAN

Chankom, Maxcanú, Opichén, Progreso, Tekax, Ticul, Mérida, Tahdziú.

ESTADO: ZACATECAS

Apozol, Apulco, Atolinga, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Chalchihuites, Fresnillo, Genaro Codina, El Plateado de Joaquín Amaro, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez, Jiménez del Teul, Juchipila, Juan Aldama, Loreto, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Angeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, El Salvador, Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teul de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Trancoso, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva, Zacatecas.

ANEXO XIX

Guion Mínimo para la Elaboración de Proyecto Ejecutivo para el Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua

	Guion Mínimo para la Elaboración de Proyecto Ejecutivo para el Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua

Para la elaboración de un proyecto en el Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo, se requiere seguir de forma enunciativa, más no limitativa, al menos lo señalado en este Guion, a fin de demostrar que las obras, acciones y prácticas sustentables que se pretenda impulsar contribuyan a conservar y mejorar los recursos primarios de la producción agropecuaria.

A continuación se enlistan los temas que se deberán desarrollar dentro del proyecto.

1. Responsable de la Elaboración del Proyecto.
2. Objetivos, metas e indicadores.
3. Resumen Ejecutivo (máximo 2 cuartillas).
4. Localización y descripción específica del sitio del proyecto.
Descripción del área del proyecto (Macro localización (mapa), Micro localización (croquis), clima, suelo, vegetación, condiciones socio ambientales, Agro diversidad productiva).
Domicilio Geográfico de acuerdo a la Norma técnica del INEGI. DOF del 12 de noviembre del 2010, conteniendo los campos obligatorios descritos.
5. Descripción técnica del Proyecto
 - a) Componentes del proyecto (Enlistar las obras y/o acciones)
 - b) Procesos y tecnologías a emplear. (Describir técnicamente cada obra y/o acción)
 - c) Programas de ejecución,
 - d) Normas Sanitarias, Ambientales y otras aplicables.
 - e) Levantamientos topográficos
 - f) Estudios (geológicos, mecánica de suelos, entre otros)
 - g) En proyectos cuya unidad de manejo contemple una microcuenca debe presentar los siguientes puntos: localización de la boquilla en un mapa que muestre la forma de la microcuenca acompañado de las coordenadas geográficas y UTM, el área de la cuenca, la longitud del cauce principal, el índice de forma, la relación de circularidad, la cota inicial, la cota final, el desnivel topográfico, la pendiente media de la cuenca, el número de orden, la sección transversal de la boquilla, y un mapa que muestre la distancia entre la obra principal y el poblado más cercano. Esto permitirá caracterizar la microcuenca y determinar el peligro que pudiera existir en localidades aguas abajo si la obra por fallas constructivas colapsara determinando la viabilidad del proyecto para el dictamen técnico.
 - h) Cálculos de diseño (Para pequeñas presas de mampostería y bordos de tierra compactada son obligatorios: el cálculo de escurrimiento medio, la estimación de la longitud de peligro, la estimación del caudal pico asociado a un periodo de retorno de 500 a 10,000 años en función de la cercanía de localidades aguas abajo de la obra, considerando las especificaciones técnicas mínimas emitidas para este tipo de obras por parte de la UR, la capacidad de almacenamiento, el cálculo del vertedor, el cálculo del colchón hidráulico, el cálculo del ancho de la corona, el cálculo del ancho de base, el análisis estructural (deslizamiento, volteo, supresión, aplastamiento). Considere los cálculos para determinar líneas de conducción, equipos de bombeo, entre otros necesarios para el diseño de las obras.
 - i) Planos
 - j) Volúmenes de construcción

En caso de presa de mampostería se debe integrar la siguiente información a manera de ficha técnica: talud generado aguas abajo, ancho de corona, carga de vertedor, bordo libre, longitud de vertedor, longitud de colchón, altura de la presa, nivel de aguas normales, base de la presa, sección máxima, área de cortina vista aguas arriba, tabla con el cálculo de la volumetría, resultados de la volumetría que corresponden a: longitud total de la cortina, volumen de cortina (mampostería, ciclópeo), volumen de colchón hidráulico, volumen de dentellón, volumen de muros guía, volumen de excavación y volumen de la bóveda de la compuerta.

En caso de bordo de abrevadero (presa de tierra compactada): a manera de ficha técnica se deben integrar los siguientes puntos: talud aguas arriba, talud aguas abajo, profundidad de dentellón, altura a nivel de la corona, ancho de corona, carga de vertedor, longitud de vertedor, longitud de sección máxima, longitud total de cortina. Los resultados de la volumetría corresponden a: Volumetría de la cortina (suelo), volumen de vertedor (mampostería), superficie de limpieza y trazo. Considerar las especificaciones técnicas mínimas emitidas para este tipo de obras por parte de la UR.

Adicionalmente, se deben incluir los volúmenes aplicables para otras obras y prácticas.

- k) Permisos aplicables (Entre otros, incluir los permisos de los propietarios de los terrenos donde se van a ejecutar las obras y/o acciones o que en su caso se pudiesen ver afectadas por las mismas).
- l) Geo referenciarían de los sitios.
- m) Presupuesto detallado por conceptos de trabajo: Presupuesto del proyecto, presupuesto por obra y/o acción, análisis de precios con base en el empleo de los Tabuladores de Rendimientos Mínimos de Maquinaria y Mano de Obra y Precios Máximos de Referencia.
- n) Reglamento de uso presente y futuro de los apoyos otorgados.
- o) Plan de manejo del territorio atendido.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ANEXO XX

Solicitud de Apoyo

Componente Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil

 	Solicitud de Apoyo Componente Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil 2014	Logotipo

1. DATOS DE VENTANILLA

COMPONENTE	INSTANCIA EJECUTORA	EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

*No. de Folio.

I. a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA MORAL)

Persona moral	
*Nombre de la Organización: _____	*Fecha de constitución: _____
*Nombre del representante legal: _____	_____
*Primer apellido: _____	d d m m a a a a
*Segundo Apellido: _____	_____
*CURP: _____	_____
*Nacionalidad: _____	*Institución: _____
*Dependencia: _____	*Entidad económica: _____
*Programa: _____	*Actividad económica: _____
*RFC: _____	*Homoclave: _____
Teléfono (lada): _____	Fax: _____
Correo electrónico: _____	_____
Fecha del beneficio: _____	_____
d d m m a a a a	_____
*Tipo de identificación del representante legal (credencial IFE o pasaporte): _____	*Número de identificación: _____
Tipo de beneficiario: _____	Tipo de beneficio: _____
Documento de acreditación del representante legal: _____	Cantidad de apoyo: _____

Ib. DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho ()
 Granja () Ejido () Hacienda () Otro () norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro () norma INEGI

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

*Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____

*Otro: _____

Número de UPP o RNP: _____

*Campos obligatorios.

2. DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:

DOMICILIO DEL PROYECTO:

2.a CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS:

CATEGORÍAS	MUJER	HOMBRE	TOTAL
JÓVENES			
INDÍGENAS			
ADULTOS MAYORES			
DISCAPACITADOS			
ADULTOS			

2.b COMPOSICIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

No. Total de Socios *No. Socios morales *No. Socios físicos

No. Socios Mujeres *No. Socios hombres

3. CONCEPTOS DE APOYO SOLICITADOS:

Concepto de apoyo	Apoyo solicitado		Crédito o alguna otra fuente de financiamiento		Aportación del solicitante		Monto total de la inversión (incluyendo monto solicitado)		No. Beneficiarios	
	Pesos (\$)	%	Pesos (\$)	%	Pesos (\$)	%	Pesos (\$)	%	Mujer	Hombre

4. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS

TODOS LOS SOLICITANTES				DOCUMENTOS PARA ORGANIZACIONES		DOCUMENTOS PARA GRUPOS	
CURP (3)	☐	Comprobante de Domicilio	☐	Base de Integrantes	☐	Relación de integrantes	☐
Identificación oficial	☐	Proyecto	☐	Identificación of. de Autoridades	☐	Acta Asamblea de Autoridades	☐
		Documentos de Propiedad	☐	Cédula fiscal (RFC)	☐	Identificación Autoridades	☐
Constancia ser productor rural o desarrollar oficio	☐	Permisos (cuando apliquen)	☐	Acta Constitutiva actualizada	☐		
				Poder notarial del Representante	☐		

5. PERMISOS (DESCRIBIR)

6.OBSERVACIONES:

6.a ☐ CADER ☐ DDR ☐ DELEGACIÓN ☐ INSTANCIA EJECUTORA ☐ OTRO

FIRMA

NOMBRE COMPLETO Y CARGO DEL FUNCIONARIO RECEPTOR

6.d _____

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

6.e. _____
NOMBRE Y FIRMA DE LA AUTORIDAD LOCAL (6)

Base de Datos de Solicitantes Integrantes de Organizaciones Aspirantes a Apoyos del Componente de Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil

No. de Folio.

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: _____
NOMBRE DEL PROYECTO: _____

[illegible]

	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		INGRESO (\$)	SUPERFICIE PROPIEDAD DEL PRODUCTOR					ESPECIES PECUARIAS PROPIEDAD DEL SOLICITANTE						ACUACULTURA Y PESCA		TODOS LOS SOLICITANTES				
	OCUPACIÓN PRINCIPAL (*)	OCUPACIÓN SECUNDARIA (**)	INGRESO ANUAL (***)	HAS. RIEGO	HAS. TEMPORAL	HAS. AGOSTADERO	HAS. FORESTAL	SUPERFICIE DE INVERNADEROS EN METROS CUADRADOS	TOTAL HAS.	No. BOVINOS	No. OVINOS	No. CAPRINOS	No. PORCINOS	No. COLMENAS	No. AVES	No. DE OTRAS ESPECIES (DESCRIBIR EN OBSERVACIONES)	VOLUMEN DE PRODUCCIÓN ACUICOLA EN TONELADAS AL AÑO	No. DE PIEZAS DE OTRAS ESPECIES PRODUCIDAS EN ACUACULTURA AL AÑO	TONS. DE PESCA AL AÑO	VALOR ESTIMADO DE SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN PESOS	OBSERVACIONES
1																					
2																					
3																					
4																					
5																					
6																					
7																					
8																					
9																					
10																					
11																					
12																					
13																					
14																					
15																					
16																					
17																					
18																					
19																					
20																					
21																					
22																					
23																					
24																					
25																					
TOTALES																					

(*) Anotar la actividad que le genere mayores ingresos.

(**) Anotar la actividad que le sigue en orden de importancia en ingresos.

(***) Anotar ingreso total de todas las actividades (Los valores corresponden a menos de 2; de 2 a 5 y a más de 5 salarios mínimos del año 2010).

NOTA: Este formato deberá ser utilizado por todos los solicitantes de apoyo de manera individual o integrantes de grupos u organizaciones legalmente constituidas.

Este formato está disponible en la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y deberá entregarse en medio magnético acompañado de la solicitud correspondiente.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NOMBRE: corresponde al nombre o nombres del productor o solicitante.

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor o solicitante.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor o solicitante.

FECHA DE NACIMIENTO: Fecha de nacimiento del beneficiario, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si se declaró beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población del beneficiario.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

ESTADO DE NACIMIENTO: Clave del estado de nacimiento del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de Entidades Federativas de RENAPO. En caso de que el beneficiario haya nacido en el extranjero, se deberá capturar la clave NE (nacido en el extranjero)

SEXO: Sexo o género del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de RENAPO. (H para hombre y M para mujer).

ESTADO CIVIL (CLAVE):

Estado Civil Clave
Soltero (a) 01
Casado (a) 02
Viudo (a) 03
Divorciado (a) 04
Unión Libre 05
Concubinato 06

ENTIDAD FEDERATIVA: Es la clave de la entidad federativa donde se entrega el incentivo o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

MUNICIPIO: Es la clave del municipio donde se entrega el incentivo o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

LOCALIDAD: Es la clave de la localidad donde se entrega el incentivo o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes

HOMOCLAVE: tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

FECHA DE BENEFICIO: Es la fecha en la que se otorgó el incentivo o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se ésta identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del incentivo o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

Nota.- Los datos que no correspondan al productor deberán ser llenados por la ventanilla.

ANEXO XXII

	Formato para la Elaboración de Proyectos del Componente de Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil 2014

Resumen Ejecutivo
Capítulos Básicos del Proyecto
Introducción: Breve descripción de la información general de la Organización solicitante . Destacar su experiencia instrumentando proyectos productivos, de desarrollo de capacidades y/o conservación y uso sustentable de suelo y agua, para contribuir a la seguridad alimentaria; con la participación de los miembros y las familias de las localidades rurales de marginación baja, media, alta y muy alta. Principales logros respecto al desarrollo de capacidades y proyectos productivos en materia de Seguridad Alimentaria y trabajo en comunidades de marginación alta y muy alta. Mencionar las sinergias que ha creado y los convenios de colaboración con las instituciones que estén laborando al momento de presentar el proyecto.
1.- Información básica
a)Nombre del proyecto
b) Localización geográfica, coordenadas, entidad federativa, municipios y localidades donde se ubican los beneficiarios del proyecto.
c) Actividades productivas, de acopio, de captación, de conservación, de disponibilidad, de acceso, de estabilidad y de utilización de alimentos a desarrollar.
d) Temporalidad.- Duración del Proyecto.
2.- Justificación del proyecto: Explicación de la problemática u oportunidad identificada, orientado al trabajo con comunidades rurales de marginación alta y muy alta, en materia de desarrollo rural, desarrollo económico y regional, desarrollo sustentable, agricultura sustentable, desarrollo de capacidades, organización comunitaria, planeación participativa, combate a la pobreza y/o enfoque de género. Forma en que el proyecto podrá apoyar a la comunidad en el mediano y largo plazo en las deficiencias que presenta.
3.- Objetivo(s) general(es) y específico(s)
4. Diagnóstico
a) Análisis de la situación actual en la disponibilidad, acceso, estabilidad y/o la utilización de alimentos. Problemática a atender, de qué manera el proyecto incide en la producción y consumo de alimentos, infraestructura social y desarrollo de capacidades. Problemática socio-económica, Problemática ambiental, Problemas de desarrollo de capacidades, y las necesidades del hogar y comunitarias b) Características de la población beneficiada: por sexo, edad, indígena, tasa de crecimiento, etc., Nivel de ingresos promedio (veces el Salario Mínimo Vigente Estado). c) Características de la vivienda: pisos, agua y sus fuentes, luz, drenaje, etc. d) Programas de apoyo gubernamental y privados que operan en la comunidad. Plan o estrategia de distribución de los productos, en su caso

5. Descripción de estrategias para abordar la problemática u oportunidad identificada y precisión de la forma en que el proyecto satisface de manera equitativa y eficiente las necesidades de los beneficiarios.

6. Metas por alcanzar

7. Indicadores que permitirán verificar el cumplimiento del o los objetivos general(es), específico(s) y metas.

8. Efectos de no concretarse el proyecto.

9. Ingeniería del proyecto

9.1 Proyectos productivos orientados a incrementar la producción, la productividad, la disponibilidad y el acceso a los alimentos y/o promover su utilización en las unidades de producción familiar.

a) Descripción técnica del proyecto. Conceptos de apoyo considerados en el proyecto (describir de forma detallada los mismos). Procesos, innovaciones tecnologías a emplear. Procesos productivos, de reconversión, procesamiento, entre otros.

b) Cotizaciones de los conceptos de apoyo que requiera el proyecto (se requieren al menos 2 cotizaciones). (En caso de obra deberá estar desglosado a nivel de precio unitario).

c) Descripción de procedimiento, mecanismos y condiciones para abasto de insumos (compras consolidadas)

9.2.- Proyectos de conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales utilizados en la producción primaria; que generen las condiciones para proveer alimentos a generaciones presentes y futuras.

- Localización y descripción específica del sitio del proyecto. Descripción del área del proyecto (Macro localización (mapa), Micro localización (croquis), clima, suelo, vegetación, condiciones socio ambientales, Agro diversidad productiva). Domicilio Geográfico de acuerdo a la Norma técnica del INEGI. DOF del 12 de noviembre del 2010, conteniendo los campos obligatorios descritos.

- Descripción técnica del Proyecto

a) Componentes del proyecto (Enlistar las obras y/o prácticas de manejo conservación)

b) Procesos y tecnologías a emplear. (Describir técnicamente cada obra y/o práctica)

c) Programas de ejecución,

d) Normas Sanitarias, Ambientales y otras aplicables.

e) Levantamientos topográficos

f) Estudios (geológicos, mecánica de suelos, entre otros) en su caso.

g) Cálculos de diseño (Para pequeñas presas de mampostería y bordos de tierra compactada son obligatorios: el cálculo de escurrimiento medio, cálculo de escurrimiento máximo, cálculo de periodo de retorno de conformidad con las dimensiones de las obras a construir, capacidad de almacenamiento, cálculo de vertedor, cálculo de colchón hidráulico, cálculo de ancho de corona, cálculo de ancho de base, análisis estructural (deslizamiento, volteo, supresión, aplastamiento). Considere los cálculos para determinar líneas de conducción, equipos de bombeo, entre otros necesarios para el diseño de las obras.

i) Planos

j) Volúmenes de construcción

En caso de presa de mampostería se debe integrar la siguiente información a manera de ficha técnica: Talud generado aguas abajo, ancho de corona, carga de vertedor, bordo libre, longitud de vertedor, longitud de colchón, altura de la presa, nivel de aguas normales, base de la presa, sección máxima, área de cortina vista aguas arriba, tabla con el cálculo de la volumetría, resultados de la volumetría que corresponden a: longitud total de la cortina, volumen de cortina (mampostería, ciclópeo), volumen de colchón hidráulico, volumen de dentellón, volumen de muros guía, volumen de excavación, volumen de la bóveda de la compuerta.

En caso de bordo de abrevadero (presa de tierra compactada): A manera de ficha técnica los siguientes puntos: Talud aguas arriba, talud aguas abajo, profundidad de dentellón, altura a nivel de la corona, ancho de corona, carga de vertedor, longitud de vertedor, longitud de sección máxima, longitud total de cortina. Los resultados de la volumetría corresponden a: Volumetría de la cortina (suelo), volumen de vertedor (mampostería), superficie de limpieza y trazo.

Adicionalmente, se deben incluir los volúmenes aplicables para otras obras y prácticas.

k) Permisos aplicables (Entre otros, incluir los permisos de los propietarios de los terrenos donde se van a ejecutar las obras y/o acciones o que en su caso se pudiesen ver afectadas por las mismas).

l) Georreferenciación de los sitios.

m) Presupuesto detallado por conceptos de trabajo: Presupuesto del proyecto, presupuesto por obra y/o acción, análisis de precios con base en el empleo de: los Tabuladores de Rendimientos Mínimos de Maquinaria y Mano de Obra y Precios Máximos de Referencia.

ñ) Reglamento de uso presente y futuro de los apoyos otorgados.

o) Plan de manejo del territorio atendido.

9.3.- Proyectos que fomentan el desarrollo de capacidades, habilidades y prácticas, técnicas organizacionales y gerenciales de la población rural; así como de acceso al conocimiento, la información y el uso de tecnologías modernas para mejorar la disponibilidad, el acceso y la utilización de los alimentos.

Programa de trabajo, donde se especifiquen la prestación de servicios técnicos y/o las actividades a desarrollar, productos a entregar, su costo y plazo de entrega, así como el costo total del servicio.

- ✓ Objetivo
- ✓ Justificación
- ✓ Universo de atención y metas.
- ✓ Productos esperados
- ✓ Estrategia de formación:
- ✓ Propósito del proceso de formación
- ✓ Resultados del aprendizaje
- ✓ Técnicas y recursos didácticos
- ✓ Perfil de los formadores y promotores
- ✓ Estrategia de acompañamiento a grupos
- ✓ Estrategia de evaluación, acreditación y certificación.

10. Estructura de Inversión del proyecto

- a) Presupuesto de inversión total: concepto, unidad, precio unitario y costo total.
- b) Estructura de financiamiento: aportación por fuente de recursos: SECRETARÍA, Instancias del Gobierno Federal, del Gobierno Estatal, del Gobierno Municipal, OSC, beneficiarios, etc.
- c) Cronograma de ejecución del proyecto.
- d) Cotizaciones y permisos.

11. Indicadores de impacto

Impactos esperados, comparativa respecto a la línea base

I. Hogar	Línea base	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Disponibilidad de agua					
Litros de agua diarios /hogar					
II. Disponibilidad de Alimentos					
Kilogramos de alimentos producidas por UPF / año					
III. Ingreso					
Ingreso anual promedio/ UPF medido en salarios mínimos					
Proporción del ingreso de la UPF destinando a alimentos					

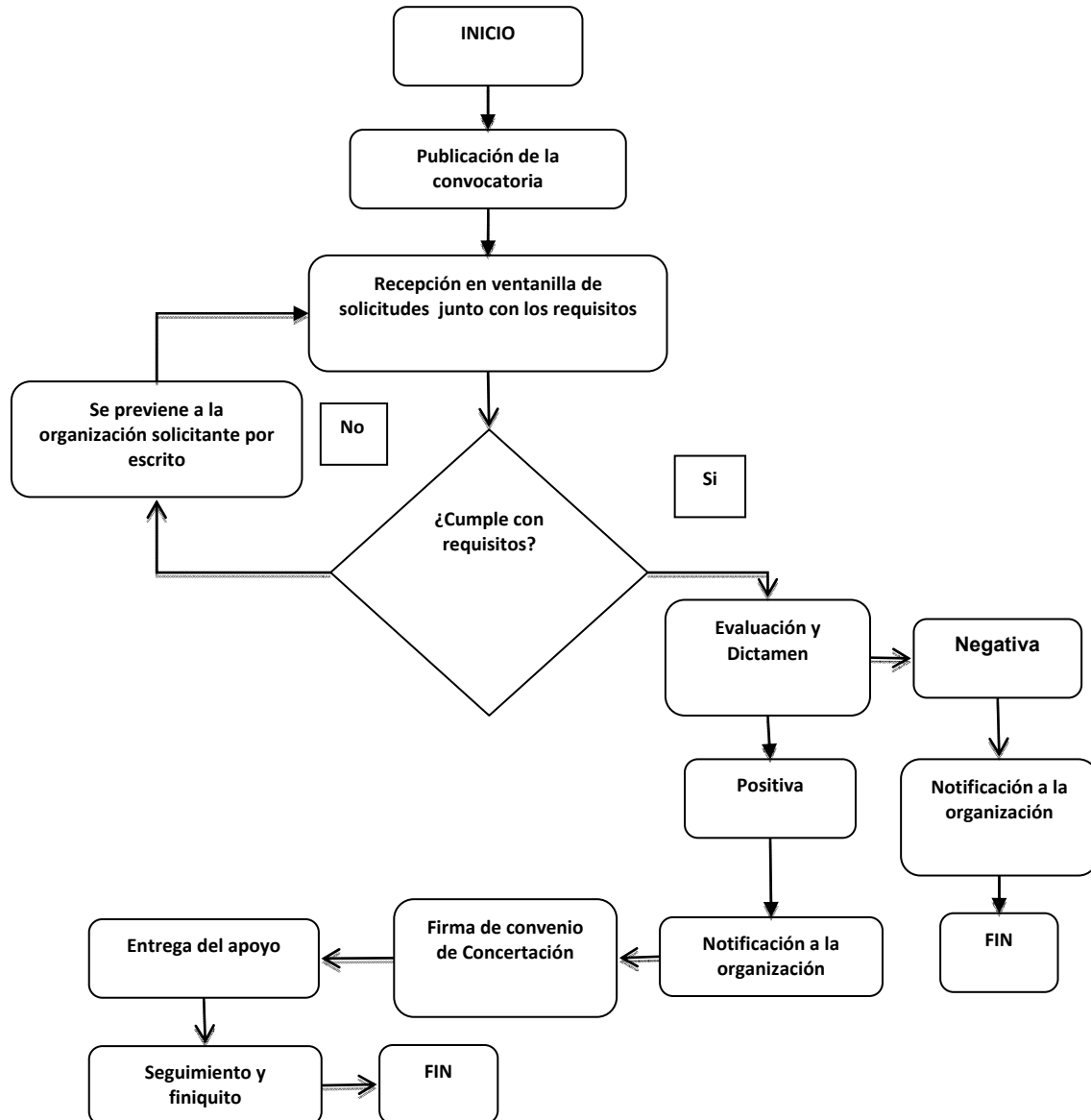
Beneficiario directo + sus dependientes económicos = unidad familiar = hogar

Los impacto se asocian a los beneficiarios directos, es decir a los hogares de los beneficiarios directos, a los unidades de producción de los beneficiarios directos

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

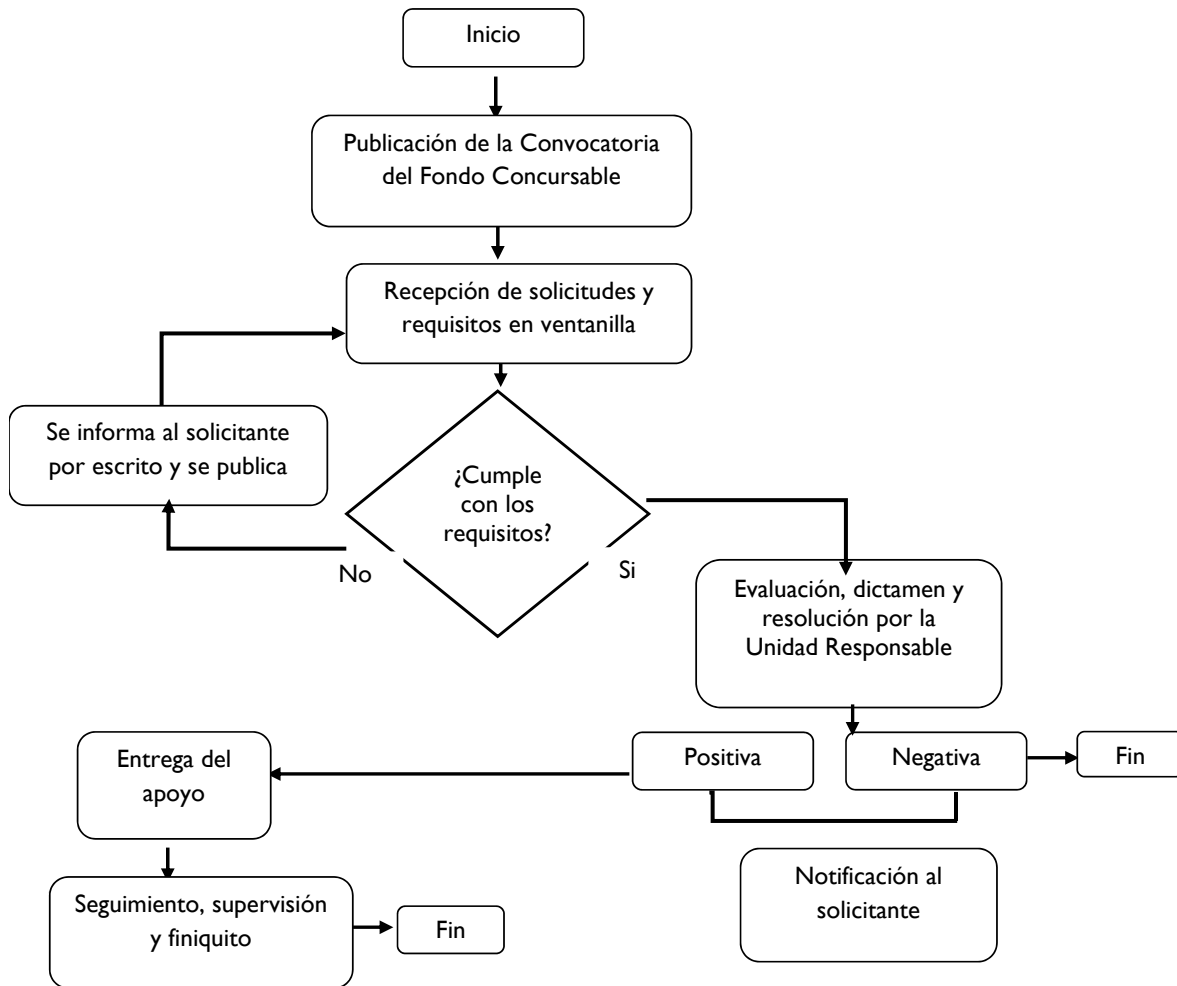
ANEXO XXIII

OPERACIÓN. Las solicitudes de apoyo deberán entregarse en las fechas establecidas y publicadas en la convocatoria divulgada por la Instancia Ejecutora, y entregar la documentación requerida de conformidad con los presentes Lineamientos Operativos. Para el trámite de apoyo se seguirá el siguiente proceso:



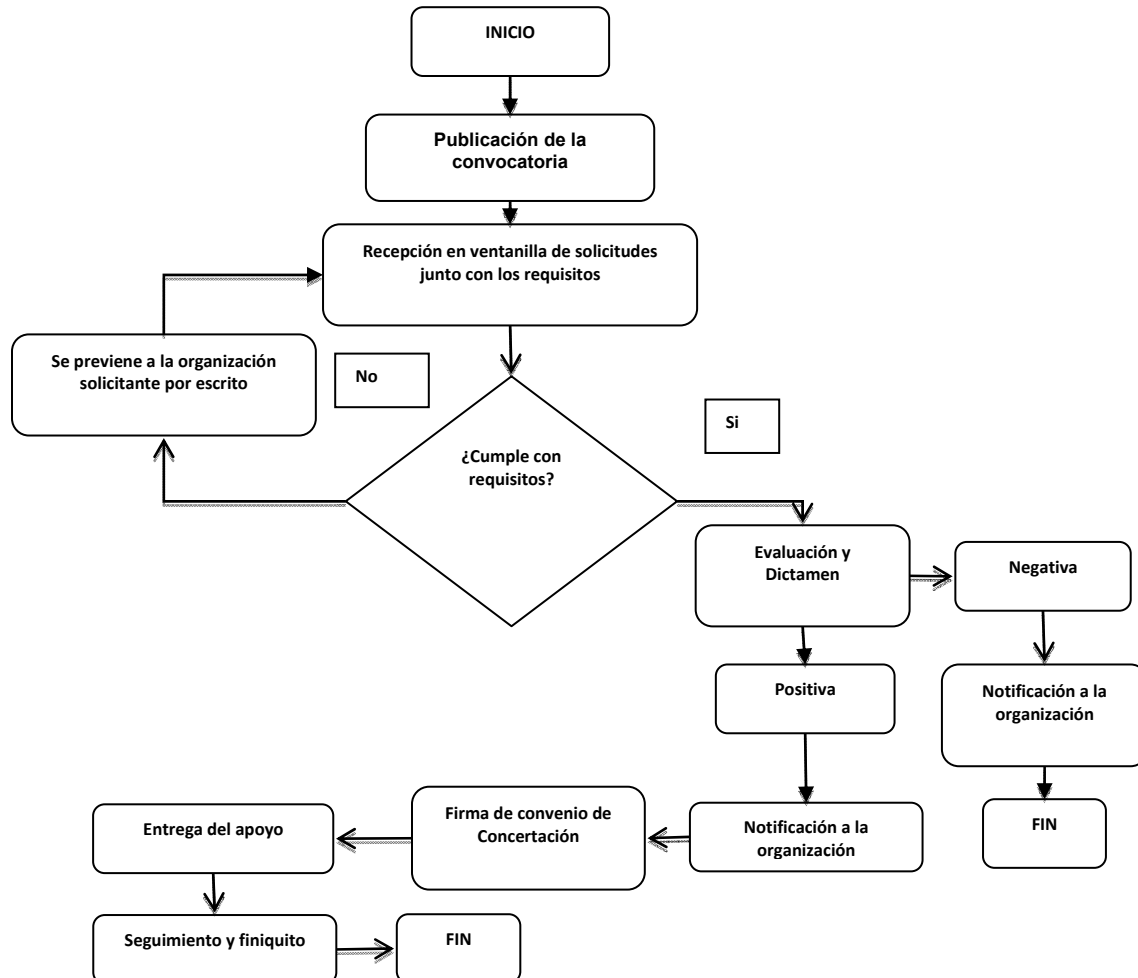
ANEXO XXIV

Flujograma de Recepción, Dictaminación y Apoyo de Solicitudes del
Componente para el Desarrollo Integral de Cadenas de Valor



ANEXO XXV

OPERACIÓN. Las solicitudes de apoyo deberán entregarse en las fechas establecidas y publicadas en la convocatoria divulgada por la Instancia Ejecutora, y entregar la documentación requerida de conformidad con los presentes Lineamientos Operativos. Para el trámite de apoyo se seguirá el siguiente proceso:



ANEXO XXVI

Flujograma del Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua

